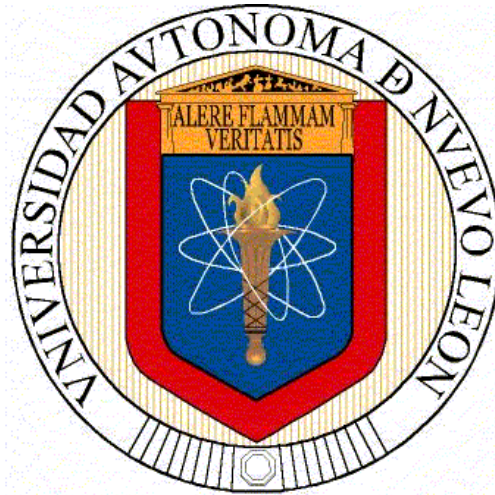


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**



TESIS

**“ORGANISMOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN Y UN NUEVO MODELO POLICIAL”**

POR

HUMBERTO BOBADILLA REYES

**COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL GRADO
DE DOCTOR EN DERECHO**

MAYO 2013



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**



TESIS DOCTORAL

**“ORGANISMOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO
DE NUEVO LEÓN Y UN NUEVO MODELO POLICIAL”**

**POR
HUMBERTO BOBADILLA REYES**

**COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN DERECHO**

**DIRECTOR DE TESIS
DR. JOSÉ ZARAGOZA HUERTA**

MAYO 2013

DEDICATORIA

A Dios

A los Policías Mexicanos con vocación de servicio,

Aquellos que rindieron su vida en defensa de la nación mexicana,

A las familias de los policías.

A mi cónyuge, por su incondicional apoyo,
su permanente estímulo para concluir con éxito este desafío
académico,
en tierras mexicanas, dividiendo su corazón con quienes esperaron en
nuestra patria.

Para mis hijos, que me prestaron su tiempo.

Para mis nietos.

Para mi familia terrenal y celestial, especialmente mi madre que me
protegió desde el
cielo y mi padre, quienes juntos, me dieron lo que soy, un hombre feliz.

AGRADECIMIENTOS

A todos los mexicanos y a todos los que han adoptado a México como su
nación,
con quienes compartimos, y nos dieron su apoyo, amistad y cariño,
haciéndonos sentir,
en nuestro hogar.

INDICE

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO I..... | 9 |
| POLICÍA MEXICANA Y SEGURIDAD PÚBLICA | 9 |
| 1. Situación actual de la Seguridad Pública mexicana..... | 10 |
| 1.1. La Seguridad Pública frente a las actividades comunitarias | 15 |
| 1.1.1. La Seguridad Pública y las actividades económicas..... | 16 |
| 1.1.2. La Seguridad Pública y las actividades sociales..... | 22 |
| 1.1.3. La Seguridad Pública y las actividades políticas..... | 24 |
| 1.1.4. La Seguridad Pública y las actividades escolares | 28 |
| 1.1.5. La Seguridad Pública y el turismo | 30 |
| 1.1.6. La Seguridad Pública y la actividad laboral..... | 31 |
| 1.1.7. La Seguridad Pública y los espectáculos | 33 |
| 1.2. La policía frente al crimen organizado | 35 |
| 1.2.1 El crimen organizado y el Orden Jurídico..... | 37 |
| 1.2.2. Nuevas modalidades delictuales del crimen organizado..... | 39 |
| 1.2.3. Capacidad institucional frente al crimen organizado | 40 |
| 1.2.3.1. Recursos Humanos | 42 |
| 1.2.3.2. Recursos Económicos..... | 45 |
| 1.2.3.3. Recursos Tecnológicos..... | 46 |
| 1.2.3.4. Recursos Materiales | 48 |
| 1.2.3.5. Organización..... | 49 |
| 1.2.3.6. Capacitación | 52 |
| 1.2.3.7. Infiltración | 53 |
| 1.2.3.8. Lealtad y espíritu de cuerpo | 56 |
| 1.3 Actuaciones de Organismos Policiales y sus resultados | 58 |
| 1.4. Actos delictuales de Agentes Policiales..... | 60 |
| 1.5. La comunidad y los organismos policiales | 62 |
| 1.5.1. Presentación del Policía frente a la Comunidad..... | 66 |
| 1.5.2. Actuación policial: el convencimiento y la persuasión..... | 68 |
| 1.5.3. Actuación policial: interés en el caso | 69 |
| 1.5.4. Opinión de la víctima y del victimario | 71 |

| | |
|--|-----|
| 1.5.5. Percepción de seguridad y victimización..... | 72 |
| 1.6. Participación de las Fuerzas Armadas..... | 75 |
| 1.7. Los medios de comunicación | 80 |
| 1.8. Desafíos para los organismos policiales | 83 |
| 1.8.1. Reformas Procesales Penales | 84 |
| 1.8.2. Profesionalización | 86 |
| 1.8.3. Reformas institucionales | 88 |
| 1.9 Organismos Policiales en el Estado de Nuevo León | 89 |
| 1.10. Hipótesis frente a la realidad institucional de la policía leonesa..... | 91 |
| CAPITULO II..... | 99 |
| LA INSTITUCION POLICIAL MEXICANA COMO GARANTE DE LA SEGURIDAD PÚBLICA A LA LUZ DEL DERECHO EXTRANJERO | 99 |
| 2. Historia de la Institución Policial | 100 |
| 2.1. Objetivos de los organismos policiales | 103 |
| 2.2. Principios Constitucionales que rigen la actividad policial | 104 |
| 2.2.1. Legalidad | 105 |
| 2.2.2. Objetividad..... | 107 |
| 2.2.3. Eficiencia..... | 108 |
| 2.2.4. Profesionalismo | 111 |
| 2.2.5. Honradez | 114 |
| 2.2.6. Respeto a los Derechos Humanos..... | 118 |
| 2.3. Otros principios rectores de la actividad policial..... | 120 |
| 2.3.1. Unidad | 121 |
| 2.3.2. Eficacia..... | 122 |
| 2.3.3. Responsabilidad | 123 |
| 2.3.3.1. Responsabilidad administrativa | 125 |
| 2.3.3.2. Responsabilidad civil | 129 |
| 2.3.3.3. Responsabilidad penal | 131 |
| 2.3.3.4. Responsabilidad política | 136 |
| 2.3.4. Transparencia | 138 |
| 2.3.5. Autonomía institucional | 141 |
| 2.4. El recurso humano en los organismos policiales | 142 |
| 2.4.1. Perfil del policía..... | 144 |

| | |
|--|-----|
| 2.5. Estructura institucional y desarrollo | 146 |
| 2.6. Reglamentos internos | 151 |
| 2.6.1. De documentación y archivo | 152 |
| 2.6.2. De entrega y recepción de cargo | 166 |
| 2.6.3. Destinaciones y traslados | 170 |
| 2.6.4. De armamento y munición | 175 |
| 2.6.5. Libros o registros institucionales | 180 |
| 2.7. Objetivos Institucionales | 186 |
| CAPITULO III | 192 |
| HACIA UN NUEVO MODELO POLICIAL. POLITICAS DE RECLUTAMIENTO, INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO | 192 |
| 3. Estatuto o Reglamento Del Personal..... | 193 |
| 3.1. Procesos de Selección del Personal y Requisitos de Ingresos | 196 |
| 3.1.1. Convocatoria Pública | 198 |
| 3.1.2. Nacionalidad..... | 203 |
| 3.1.3. Edad | 203 |
| 3.1.4. Estado Civil..... | 205 |
| 3.1.5. Escolaridad..... | 208 |
| 3.1.6. Estatura..... | 209 |
| 3.1.7. Exámenes Médicos | 211 |
| 3.1.8. Exámenes Psicológicos..... | 214 |
| 3.1.9. Exámenes de Capacidad Física | 215 |
| 3.1.10. Antecedentes Personales y Familiares intachables | 216 |
| 3.1.11. Otros Requisitos | 218 |
| 3.2. Procesos Selectivos en el Derecho Extranjero y Nacional | 218 |
| 3.2.1. En la Policía Federal Argentina | 219 |
| 3.2.2. Policía Chilena..... | 221 |
| 3.2.2.1. Carabineros de Chile | 221 |
| 3.2.2.2. Policía de Investigaciones de Chile | 223 |
| 3.2.2.3. Gendarmería de Chile | 225 |
| 3.2.3. Policía del Ecuador | 226 |
| 3.2.4. Policía del Salvador | 228 |
| 3.2.5. Policía Nacional del Perú | 229 |

| | |
|--|-----|
| 3.2.6. Policía Española..... | 231 |
| 3.2.6.1. Cuerpo Nacional de Policía | 231 |
| 3.2.6.2. Guardia Civil Española..... | 233 |
| 3.2.7. Policía Mexicana | 234 |
| 3.2.7.1. Policía Federal..... | 236 |
| 3.2.7.2. Policía Federal Ministerial..... | 238 |
| 3.2.7.3. Policía Estatal | 239 |
| 3.2.7.4. Agencia Estatal de Investigación de Nuevo León | 240 |
| 3.2.7.5. Policía Municipal de Monterrey..... | 240 |
| 3.2.8. Análisis Comparativos de Requisitos de Ingreso | 241 |
| 3.2.8.1. Policía Mexicana - Policía Federal Argentina | 241 |
| 3.2.8.2. Policía Mexicana - Policía Chilena..... | 242 |
| 3.2.8.3. Policía Mexicana - Policía Ecuatoriana..... | 243 |
| 3.2.8.4. Policía Mexicana - Policía Salvadoreña..... | 244 |
| 3.2.8.5. Policía Mexicana - Policía Peruana..... | 246 |
| 3.2.8.6. Policía Mexicana – Policía Española..... | 247 |
| 3.3. Información del Proceso Selectivo..... | 248 |
| 3.3.1. Principios que rigen el Proceso..... | 250 |
| 3.3.1.1. Objetividad | 251 |
| 3.3.1.2. Transparencia..... | 253 |
| 3.3.1.3. Anonimato o Reserva de la Identidad del Postulante | 254 |
| 3.3.3. Personal Seleccionador | 255 |
| 3.3.3.1. Primera Selección..... | 256 |
| 3.3.3.2. Segunda Selección..... | 257 |
| 3.3.3.3. Tercera Selección | 260 |
| 3.3.3.4. Selección Final | 261 |
| 3.4. Permanencia y Carrera Funcionaria..... | 261 |
| 3.4.1. Calidad de Funcionario Público | 263 |
| 3.4.2. Remuneraciones | 265 |

| | | |
|---|---|-----|
| 3.4.3. | Estabilidad Laboral..... | 268 |
| 3.4.4. | Prestaciones y Beneficios Institucionales..... | 270 |
| 3.4.4.1. | Vestuario | 272 |
| 3.4.4.2. | Servicio Médico | 275 |
| 3.4.4.3. | Servicio Dental | 279 |
| 3.4.4.4. | Servicio de Bienestar, Asistencia Social y Religiosa..... | 280 |
| 3.4.4.5. | Atención Psicológica y Psiquiátrica..... | 287 |
| 3.4.4.6. | Servicio de Asesoría Jurídica..... | 288 |
| 3.4.4.7. | Servicio Funerario..... | 289 |
| 3.4.4.8. | Club Social, Cafetería y Bar | 291 |
| 3.4.4.9. | Biblioteca, Hemeroteca y Sección Audiovisual | 293 |
| 3.4.4.10 | Centros Deportivos y Recreativos..... | 294 |
| 3.4.4.11. | Centros Vacacionales | 295 |
| 3.4.4.12. | Centros de Hospedajes | 297 |
| 3.4.4.13. | Centros Comerciales..... | 298 |
| 3.5. | Normativas de Permanencia..... | 299 |
| 3.5.1. | Reglamento de Ascenso. | 301 |
| 3.5.2. | Orden Jerárquico | 305 |
| 3.5.3. | Requisitos de Ascenso | 309 |
| 3.5.4. | Reglamento de Calificaciones..... | 316 |
| 3.6. | Normativas de Conclusión de Servicio | 318 |
| CAPITULO | IV..... | 322 |
| HACIA UN NUEVO MODELO POLICIAL. POLITICAS DE FORMACION Y CAPACITACION | | 322 |
| 4. | Proceso Formativo..... | 323 |
| 4.1. | Formación Policial en el Derecho Comparado al ingresar..... | 327 |
| 4.2. | Formación Policial en el Estado de Nuevo León..... | 330 |
| 4.3 | Personal Formativo o de Instrucción..... | 332 |
| 4.4. | Contenidos de los Programas de Formación..... | 333 |
| 4.4.1. | Contenidos comunes en los Organismos Formativos Policiales..... | 336 |
| 4.4.1.1. | Introducción al Derecho | 337 |

| | |
|--|-----|
| 4.4.1.2. Derecho Constitucional | 338 |
| 4.4.1.3. Derechos Humanos | 340 |
| 4.4.1.4. Derecho Penal..... | 343 |
| 4.4.1.5. Derecho Procesal Penal | 345 |
| 4.4.1.6 Derecho Administrativo | 352 |
| 4.4.1.7. Derecho Policial | 354 |
| 4.4.1.8. Ética Profesional | 355 |
| 4.4.1.9. Comportamiento y Relaciones Humanas..... | 359 |
| 4.4.1.10 Informática | 360 |
| 4.4.1.11. Idiomas | 362 |
| 4.4.1.12. Redacción y Documentación | 364 |
| 4.4.1.13. Criminología..... | 365 |
| 4.4.1.14 Nociones de Criminalística | 366 |
| 4.4.1.15. Educación Física..... | 369 |
| 4.4.1.16. Defensa Personal | 371 |
| 4.4.1.17. Práctica y Táctica Policial..... | 372 |
| 4.4.1.18. Conocimiento, Manejo de Armamento y Tiro | 376 |
| 4.4.1.19. Información y Planificación Policial | 378 |
| 4.4.2. Policía Preventiva..... | 379 |
| 4.4.3. Policía Investigativa | 382 |
| 4.4.3.1. Metodología de la Investigación | 383 |
| 4.4.3.2. Medicina Legal | 384 |
| 4.4.3.3. Criminalística | 387 |
| 4.4.3.4. Otros contenidos específicos | 389 |
| 4.4.4. Policía Rehabilitadora..... | 391 |
| 4.4.5. Mujer Policía..... | 393 |
| 4.5. Graduación | 398 |
| 4.6. Capacitación Permanente..... | 399 |

| | |
|---|-----|
| 4.7. Centros de Capacitación | 404 |
| CAPITULO V..... | 406 |
| HACIA UN NUEVO MODELO POLICIAL. POLITICAS EN EL SISTEMA DE CONTROL | 406 |
| 5. Órganos de Control | 407 |
| 5.1. Control Directo..... | 409 |
| 5.2. Oficina de Asuntos Internos..... | 410 |
| 5.3. Principios del Sistema De Control | 413 |
| 5.3.1. Objetividad..... | 413 |
| 5.3.2. Transparencia | 414 |
| 5.3.3. Reserva..... | 416 |
| 5.4. En el Proceso de Selección | 417 |
| 5.5. Durante su Permanencia..... | 424 |
| 5.5.1. Expediente o Carpeta Individual | 425 |
| 5.5.1.1. Contenidos del expediente o carpeta individual..... | 426 |
| 5.5.2. Evaluación | 431 |
| 5.5.2.1. Factores de Evaluación..... | 432 |
| 5.5.2.2 Calificación | 437 |
| 5.5.2.3 Órganos de calificación..... | 439 |
| 5.5.4. Sanciones | 441 |
| 5.6. Control Extraintitucional..... | 443 |
| 5.6.1. Agrupación de Damas | 444 |
| 5.6.2. Organizaciones de Funcionarios en Retiro | 447 |
| 5.6.3. Corporaciones de Apoyo..... | 449 |
| CONCLUSIONES | 453 |
| PROPUESTAS | 459 |
| ANEXOS | 463 |
| Gráfica 1. Requisitos de Estatura Cuerpos Policiales Europeos..... | 464 |
| Gráfica 2. Cuadro Comparativo Requisitos de Ingreso: México - Argentina | 465 |
| Gráfica 3. Cuadro Comparativo Requisitos de Ingreso: México - Chile | 466 |
| Gráfica 4. Cuadro Comparativo Requisitos de Ingreso: México - Ecuador..... | 467 |
| Gráfica 5. Cuadro Comparativo Requisitos de Ingreso: México-El salvador | 468 |
| Gráfica 6. Cuadro Comparativo Requisitos de Ingreso: México - Perú | 469 |

| | |
|---|-----|
| Gráfica 7. Cuadro Comparativo Requisitos de Ingreso: México- España | 470 |
| Grafico 8. Cuadro Comparativo Índice de Paz Global y otros..... | 471 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 472 |

CAPÍTULO I

POLICÍA MEXICANA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Introducción. La institución “Policía”, en los Estados Unidos Mexicanos, a la luz de la Seguridad Pública nacional, se encuentra frente a un escenario lamentable de resultados e imagen; con una evidente desconfianza y credibilidad de la ciudadanía, tanto en relación a la corporación misma como a sus agentes; como asimismo, sus debilidades se han constituidos en banderas de lucha de ideales políticos y sociales, procurando aprovechamiento con diversos fines y ofrecimiento de soluciones, ajenas, en ocasiones, a la realidad local, estatal o federal, o bien, con una efectividad temporal o sin trascendencia a mediano plazo. Siendo imperioso, identificar, conocer, analizar y obtener conclusiones de las fortalezas y debilidades que permitieron llegar al momento actual de esta importante organización gubernamental, dedicada a la prestación de un servicio público que sólo el Estado, puede brindar. La función

de la Policía Federal, Estatal y especialmente Municipal, se ha visto superada, en ocasiones, por la delincuencia organizada y en algunos municipios ha quedado expuesta totalmente a los requerimientos de éstos y obligada a cesar en su prestación de servicio. Tales acontecimientos han afectado las actividades económicas, sociales, políticas, escolares, turísticas, laborales, entre otras acciones comunitarias, en muchos estados y han puesto en evidencia, la capacidad institucional limitada de las corporaciones policiales para enfrentarlos, siendo necesario la intervención de las fuerzas armadas en una labor diferente a las originarias y habituales, acrecentando la sensación de inseguridad y desconfianza en los organismos policiales como un todo.

1. Situación actual de la Seguridad Pública mexicana

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo ocho, determina que: ¹ “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”. La ley reglamentaria de este artículo en materia de seguridad pública y que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública², así como establecer la distribución de

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art.21°.

² Martínez Garnelo, Jesús, *Sistema Nacional de Seguridad Pública*, Porrúa, México, 2005, Pág. 56. Propone en su obra la siguiente definición de Seguridad Pública, por cuanto señala, que no existe una contundente, específica, doctrinal o jurisprudencial: “Seguridad Pública, se refiere a los programas, principios, estamentos, niveles, formas y calidades, en que el Estado establece una gran diversidad de aspectos legales, operativos y técnicos que redundan en la prevención, vigilancia, control, auxilio, regulación, protección y respeto a favor de los gobernados; ya sea contra la violencia organizada, contra las acciones criminales, contra la impunidad o contra la

competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades y los municipios, señala en su artículo 3º, que: ³ “La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley”. El abogado y criminólogo argentino Tavosnanska, concibe un concepto amplio de seguridad, definiéndolo⁴ “como aquel estado o circunstancia económico social estable, en donde la comunidad se beneficia (en mayor o en menor medida) de todo el espectro o abanico de derechos y garantías contemplados en la Carta Magna y en los tratados internacionales de derechos humanos, con un marco político-institucional dedicado y capaz de salvaguardarlo.” De conformidad a lo anterior, la función de seguridad pública, encargada de salvaguardar tales valores, se entrega prioritariamente a las instituciones policiales, siendo por lo tanto, éstas, el pilar fundamental de la seguridad pública mexicana.

Es un hecho notorio y público que la institución “policía”, en los Estados Unidos Mexicanos y especialmente en algunos estados que la conforman, entre ellos, el Estado de Nuevo León, se encuentra actualmente, en una situación deplorable tanto de imagen como de resultados. Por ello, nace una interrogante que preocupa a la comunidad toda, con relación al órgano del estado encargado de dar eficacia al derecho, de otorgar la seguridad pública

corrupción, etc., con el único y evidente propósito de establecer y prestar los mecanismos estructurales de una supraespecialización dentro de estos rubros, encuadrándose el conjunto de sus acciones como la prestación de un nítido y transparente servicio de seguridad cuyo fin teológico lo remarca la ciencia del derecho, dentro de un conglobante sistema de vigilancia Nacional, Estatal o Municipal”.

³ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Art.3º

⁴ Tavosnanska, Norberto R. *Seguridad y Política Criminal*. Cathedra Jurídica, Buenos Aires, 2006, Pág. 30.

que el pueblo mexicano se merece, de mantener las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de sus integrantes de la comunidad obtener su mayor realización tanto espiritual como materialmente posible, para lograr el fin último de una nación, es decir, el bien común; esa interrogante es: ¿Está en crisis la institución policial mexicana como un todo?.

“La situación económica, política y social de una comunidad se refleja en la seguridad pública que vive. Crisis económica, explosión demográfica y corrupción no se combate con la sola maquinaria represiva estadual; implica un cambio estructural de fondo que involucra una respuesta multidisciplinaria que atienda todas las aristas del fenómeno, englobadas en un nuevo concepto de cultura de seguridad donde intervengan población y gobierno en un esfuerzo común. La seguridad es más que un asunto de Estado, un estilo de vida sine qua non para el desarrollo personal y comunitario”, interpreta el autor Luis Carlos Cruz Torrero⁵, de esta forma, la necesidad de construir una política de Estado, para lograr los fines de la seguridad pública. En el mes de enero del año 2011, la O.N.G. Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia, con base en reportes periodísticos en México y en cifras oficiales distribuidas en otros países, publicaba que casi la cuarta parte de las cincuenta ciudades más peligrosas del planeta corresponde a México, situando el informe como la urbe más peligrosa del mundo, por tercer año consecutivo, a Ciudad Juárez, en la frontera entre México y Estados Unidos. Con algo más de tres mil homicidios en 2010 y una población de 1,3 millones, cuenta con una tasa de 229 homicidios por cada cien mil habitantes, por delante de Kandahar en Afganistán (tasa de 169,9), San Pedro Sula en Honduras (125) y Caracas en Venezuela (118,6). Según esa organización, entre 1985 y 2010 los homicidios aumentaron en Ciudad Juárez en un 5.681%, mientras que su población lo hizo en menos del 60%. El resto de las urbes mexicanas posicionadas en la lista son: ⁶ Chihuahua (5°), Mazatlán (8°), Culiacán (9°), Tepic (13°), Durango (14°), Torreón (17°), Tijuana

⁵ Cruz Torrero, Luis Carlos, *Seguridad Pública*, Trillas, México, 2007, Pág. 104.

⁶ Disponible en: http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_notas=703596.

(21°), Acapulco (23°), Reynosa (34°), Nuevo Laredo (36°) y Cuernavaca (38°). La que no aparece es la capital, Ciudad de México, considerada una de las ciudades más inseguras del mundo, pero donde la tasa de homicidios alcanzó el 7,6 por cada cien mil habitantes, muy por debajo de los 22 de la urbe que cierra la lista, Bagdad. En la misma fecha el Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, reportaba la cifra de 15.273 personas fallecidas relacionadas con el crimen organizado en el año 2010 en México.

Ante tal evidente realidad, es necesario determinar las causas y/o factores que incidieron e inciden en esta situación. La confrontación entre los grupos de la delincuencia organizada, pudo ser el detonante que desnudó un secreto a luces, la incapacidad de las corporaciones policiales, por permitir, que estas organizaciones criminales se desarrollaran y pudieran planificar, ejecutar, evaluar y controlar nuevas modalidades delincuenciales y contar con recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos, etc., hasta alcanzar un nivel, como para desafiar y enfrentar abiertamente a la institucionalidad del país: Pudo ser o es, la falta de preocupación de los gobernantes para controlar el ingreso, permanencia y retiro de los policías; de formarlos y capacitarlos; de las actuaciones deficientes de algunos entes policiales; Apatía para preocuparse de actos delictuales de otros policías o funcionarios públicos relacionados con la seguridad pública; Se agrega, la desconfianza de la comunidad hacia ellos, autoridades y organismos policiales; el no otorgar, al personal policial, de las prestaciones necesarias para satisfacer sus necesidades mínimas ; o no dotar a la institución de recursos para efectuar una función eficiente y eficaz; como asimismo, no dotarlos de la legislación adecuada para sus fines; el nivel de corrupción de las corporaciones; en fin, son muchas las interrogantes que el ciudadano común se plantea ante un panorama que no se visualiza positivo en un corto o mediano plazo.

Los antecedentes comparativos del derecho extranjero, relativo a las Instituciones policiales, dejan de manifiesto las carencias que presenta la institución Policía en México, frente a la Seguridad Pública. La concepción, estructura, funcionamiento, apoyo y confianza que los organismos encargados de la seguridad pública poseen a través de su historia y resultados, se

vislumbran en cada manifestación de la comunidad, el **Índice de Paz Global**⁷, informe que registra la estabilidad política y social de 158 países, que el Instituto para la Economía y la Paz, con sede en Inglaterra, elabora anualmente, evalúa los siguientes factores: Nivel de criminalidad percibida en la sociedad; Número de agentes de policía y cuerpos de seguridad; Número de homicidios; Número de guerras internas o externas libradas; Muertos en guerras externas estimados; Nivel de conflictos internos; Relaciones con Estados limítrofes; Número de desplazados por unidad de población; Inestabilidad política; Nivel de respeto por los derechos humanos (escala de terror político); Posibilidad de actos terroristas; Nivel de criminalidad violenta; Probabilidad de manifestaciones violentas; Número de personas encarceladas; Gasto militar en relación al PIB; Número de personal militar; Importaciones de las principales; Armas convencionales; Exportaciones de las principales armas convencionales; Financiamiento de misiones de paz de las Naciones Unidas; Número de armas pesadas; Disponibilidad de armamento ligero; Capacidad o sofisticación militar. La ubicación de los países latinoamericanos, en el informe correspondiente al año 2012, a nivel mundial, es la siguiente⁸: 30° Chile; 33° Uruguay; 36° Costa Rica; 44° Argentina; 61° Panamá; 69° Guyana; 70° Cuba; 76° Paraguay; 79° Perú; 81° Nicaragua; 83° Brasil; 84° Bolivia; 85° Ecuador; 90° República Dominicana; 107° Haití; 111° El Salvador; 113° Jamaica; 124° Guatemala; 129° Honduras; 135° México; 144° Colombia; 153° Venezuela.⁹

La institución policial en cualquier lugar que ejerza sus funciones, impacta directamente e indirectamente en todas las actividades de la comunidad, sea positiva o negativamente; por lo tanto, la preocupación del Estado, por ella, debe ser permanente, para que sus logros sean eficaces y eficientes, permitiendo un desarrollo y beneficio individual y general, tanto, en

⁷ Disponible en: <http://www.visionofhumanity.org/gpi-data/>

⁸ <http://www.biobiochile.cl/2012/06/12/indice-de-paz-global-2012-ubica-a-chile-como-el-pais-mas-pacifico-de-latinoamerica.shtml>

⁹ Véase Gráfica N° 8, en pág. 463

las personas como en sus proyectos familiares, sociales, económicos, culturales, educacionales o del cualquiera actividad comunitaria.

1.1. La Seguridad Pública frente a las actividades comunitarias

La comunidad, realiza sus actividades habituales, bajo la premisa que existe un organismo encargado de mantener el orden y la seguridad pública, que le otorgue garantías para el logro de sus proyectos y que no se presentarán situaciones que puedan alterar el sistema establecido. De esta forma, podrán planificar eventos o realizar inversiones en el futuro, sea en el plano económico, comercial, escolar, laboral, turístico, político; pero, cuando éstos, orden y seguridad, se alteran, los efectos en cada una de las actividades señaladas, pueden acarrear consecuencias impredecibles. El periódico “El MILENIO”, de circulación estatal, publica en su página 6 el día, jueves 9 de Junio de 2011, una cronología de la violencia en el Estado de Nuevo, ocurrida el día anterior, señalando los acontecimientos hora por hora; a las 2:10 horas, balacera entre tripulantes de dos taxis por la avenida La Aurora en límites de Monterrey y San Nicolás, deja tres personas sin vida¹⁰; los cuerpos fueron robados. A las 9:40 horas, dos personas murieron y una más resultó herida de gravedad al ser atacadas a balazos; dos de ellas fueron colgadas en el puente vial de Revolución y Chapultepec¹¹. A las 11:30 horas, cuatro personas mueren acribilladas a balazos en el interior de un lavado de autos, en el municipio de General Terán. A las 11:40 horas, un hombre fue asesinado a balazos en la calle de Artículo 123 entre Madero y Colón en el Centro de Monterrey. A las 12:00 horas, el Ejército Mexicano descubre una cocina en Salinas Victoria, donde se asesinaban personas y luego desintegraban sus cuerpos, presumen que pudiera haber hasta 20 cuerpos. También el Ejército abatió a un sujeto y

¹⁰ Disponible en: <http://info7.mx/a/noticia/272151>

¹¹ Disponible en: <http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/8972750>

dos más escaparon durante una persecución por la carretera Nacional, a la altura del Barrial. A las 13:10 horas, en el cruce de capitán Alonso de León y Valle en la colonia del Maestro, en Montemorelos, un sujeto fue muerto a balazos. A las 19:50 horas, una persona fue asesinada a balazos en el cruce de avenida la Hacienda y Santa Anita, en Bosques de la Estanzuela, al sur de Monterrey. A las 20:00 horas, localizada una cabeza humana en la avenida Gonzalitos afuera de un restaurante de cabrito¹² y a escasos metros de Servicios Periciales de la Procuraduría de Justicia en Nuevo León. Lo anteriormente descrito, refleja los acontecimientos que afectan la habitualidad de una comunidad y por ende, generarán cambios en su calidad de vida y proyectos. Cambios negativos, por la falta de servicio de la organización estatal que tiene la responsabilidad de cuidar y proteger a la ciudadanía.

Al análisis de algunas actividades comunitarias, se podrá establecer un cuadro explicativo que evidencia, por un lado la ineficacia del organismo responsable y por otro, las consecuencias de la falta de servicio, en cuanto a la seguridad pública.

1.1.1. La Seguridad Pública y las actividades económicas

En las actividades económicas, la policía protege los bienes y el patrimonio de las empresas y el comercio. Permite que sus labores habituales se desarrollen tranquilamente, que la oferta y la demanda sean satisfactorias para los intervinientes; lográndose, por parte del Estado una recaudación de impuestos en forma eficiente y pueda realizar obras comunitarias, como hospitales, caminos, puentes, colegios, y por ende la generación de fuentes laborales. Otorga confianza para invertir y generar bienes que no se destruyan a causa de delitos. Marcos Fastlicht, empresario, con variados cargos en el

¹² Disponible en: http://monterrey.milenio.com/cdb/doc/impreso/8972746?quicktabs_2=2

área económica, mencionaba que¹³ “asociada al clima de inseguridad imperante, percibimos una tendencia hacia una creciente desmoralización, que se refleja en la pérdida de ánimo y de esperanza por el estado de las cosas. Agregando, ello incide en las expectativas y en la productividad, con graves repercusiones socio-económicas”. Más adelante formulaba que empresarios y sociedad en general, seguían expresando insatisfacción en los niveles de seguridad y de justicia y exigían que México sea un país de leyes, cuyas normas, instituciones y valores sean congruentes con las demandas de la ciudadanía. Una policía ineficaz permite fraudes, abusos, lavado de dinero, cobro ilegal de cuotas por derecho a mantener una actividad comercial, genera inseguridad. No obstante, la inseguridad también la genera comercio, como la adquisición de circuitos cerrados de televisión, rejas, alarmas, personal de seguridad privada, pero, nunca será beneficiosa para la seguridad pública, este tipo de negociación. Una Policía eficaz, permite el desarrollo económico de un país, servicios, bienes, turismo, artesanía. La industria y el comercio generalmente no invierten en seguridad como el traslado de valores, vidrios blindados, guardias, etcétera; Asimismo, la comunidad tampoco destina recursos económicos para rejas, alarmas, luces, etcétera e invierten en la adquisición de bienes y servicios que en definitiva mejoraran su calidad de vida. El Estado también evita gastos innecesarios, como servicios extras, más policías, cuarteles, vehículos, gastos de combustibles, armamento, uniformes y todo lo necesario para recuperar la tranquilidad ciudadana; dedicando esos recursos económicos en obras públicas o programas sociales.

En el mes de enero del año 2011, el sector privado observa en la inseguridad, el mayor factor potencial para limitar el ritmo de la actividad económica. Lo anterior, de acuerdo con la encuesta de expectativa de enero, del Banco de México, entre 29 grupos de consultorías; 24% de la muestra expresa incertidumbre por la de violencia que afecta al país. Los autores

¹³ Fastlicht, Marcos, *Seguridad Pública, Voces diversas en un enfoque multidisciplinario. Empresariado y Seguridad Pública*, Porrúa, México, 2005, Pág. 192

Maguire, Morgan y Reiner ¹⁴ , aseveran que “las contundentes pruebas relacionadas con los grupos criminales organizados indican que éstos se encuentran en un terreno socioeconómico, que en términos generales, no se diferencian de otros ámbitos, pese a lo cual, desde una perspectiva marginal, se distingue “por su dinamismo, es decir, el grado al que subvierten los hábitos y usos tradicionales, y sus efectos globales”. El clima de inseguridad que se vive en México ya comienza a mostrar signos de afectación en la economía del país, según lo señalaba la firma Base Casa de bolsa. La Directora de análisis económico-financiero de la firma, explicó que una muestra de ello es el aumento de la inversión en valores gubernamentales (de corto plazo) al tiempo que la inversión fija bruta no ha repuntado. Esto, Significa que los inversionistas están retrasando sus planes de instalarse en México, pues si bien están aprovechando las condiciones favorables para obtener altos rendimientos en instrumentos gubernamentales de corto plazo, no están invirtiendo en la instalación de maquinaria y equipo. Lo anterior, es una muestra de que la inseguridad ya comienza a ser un determinante negativo para la economía. El hecho que se mencionen como habituales actos de violencia en México, en otros países, afectará fundamentalmente, la inversión extranjera. Un instrumento comparativo, es el presentado por el Instituto de Competitividad (ADEN) institución de estudios superiores, que tiene como objetivo efectuar el análisis y seguimiento de la competitividad en países latinoamericanos, utilizando para ello un enfoque, basado en la capacidad que tiene una sociedad para hacer frente al desafío de la competencia en una economía globalizada e incrementar así el nivel de bienestar de sus habitantes. Evalúa diez aspectos para determinar el **Índice de Competitividad** de 18 países latinoamericanos: cobertura de necesidades básicas, aspectos institucionales, infraestructura, estabilidad macroeconómica, salud, educación, expectativas de la población, competencia en los mercados, eficiencia en las relaciones laborales y acceso a la tecnología, el último informe emitido en el mes de octubre del año 2012, sitúa

¹⁴ Maguire Mike, Morgan Rod y otro, “Manual de Criminología”, Oxford, México, 2006, Pág. 304

a éstos países en el siguiente orden¹⁵: Chile, en primer lugar con 81,4 puntos, luego Panamá con 76, ambos con un alto nivel competitivo, según esta organización; a continuación se conforma un grupo de cuatro países, considerados como de buen nivel y con avances importantes en áreas de infraestructura, tecnología y estabilidad macroeconómica, integrado por México, 72,2; Costa Rica con 71.8; Uruguay, 71,6; Brasil, 71,2;; Colombia, 69.3; Perú, 67,6; Argentina, 66.7; Ecuador, 63.1; El Salvador, 62; Con algunos retrasos competitivos derivados de problemas de inseguridad, inestabilidad macroeconómica e infraestructura, según el informe, se ubican Guatemala 60 Paraguay 59.8; Honduras, 59,2; República Dominicana, 57.8;; Nicaragua, 57,8; Venezuela 57,7 y Bolivia con 54,9 puntos.¹⁶ Finalmente, se señala que por liderazgo en variables, los resultados revelan el predominio de Chile en cobertura de necesidades básicas, Uruguay en aspectos institucionales y salud, Brasil en infraestructura, El Salvador en estabilidad macroeconómica, Argentina en educación, Perú en materia de expectativas de la población, Panamá en competencia en mercados y acceso a tecnología y México en relaciones laborales. El comercio es uno de los rubros de la economía

¹⁵ Véase: Ranking General de Competitividad – Estimación de Mayo de 2012 Instituto de Competitividad (ADEN). El ranking tiene por objeto conocer el posicionamiento competitivo de países latinoamericanos sobre la base de los diez aspectos que ADEN considera para evaluar competitividad al calcular el ICC: cobertura de necesidades básicas, aspectos institucionales, infraestructura, estabilidad macroeconómica, salud, educación, expectativas de la población, competencia en los mercados, eficiencia en las relaciones laborales y acceso a la tecnología. Al mismo tiempo, se apunta a explorar los motivos que ubican a cada país en tal posición y efectuar una lectura proactiva respecto de las acciones que debería encarar para sostener y mejorar su posicionamiento. Utilizando la información proveniente de los ICC correspondientes a cada país y sobre la base de una metodología de desagregación ponderada por subíndices y máximos relativos, en el mes de mayo de 2012 se ha realizado la estimación del ranking de competitividad. La puntuación resultante para cada país sobre un total (máximo) de 100 puntos posibles considerando los diez aspectos mencionados antes con la ponderación correspondiente (doce puntos para cada uno de los seis primeros aspectos “de base” y siete puntos para cada uno de los cuatro últimos aspectos “de avance”). Disponible en: http://www.aden.org/ica/index.php?option=com_content&view=article&id=158&Itemid=270

¹⁶ Véase Gráfica N° 8 en pág. 463

afectado, prueba de ello, es lo declarado por el Gerente Comercial de joyerías Bizarro, en el mismo periodo, mencionado que en el norte del país, ha tenido que cerrar siete establecimientos debido a la inseguridad y violencia desatada. La Corporación Latinobarómetro, es una O.N.G.¹⁷ sin ánimo de lucro, que investiga, mediante un estudio de opinión pública el desarrollo de la democracia, la economía y a la sociedad en su conjunto, usando indicadores de opinión, que miden actitudes, valores y comportamiento, con entrevistas en 18 países de América Latina. Los resultados son utilizados por los actores socio políticos de la región, actores internacionales, gubernamentales y medios de comunicación. Acorde a su última publicación correspondiente al año 2012, que permite a los países comparar sus performances en **materia de apertura económica y atracción de inversión extranjera directa**, con respecto a sus pares, se menciona que en el top del ranking se sitúan Chile, Brasil y México. El segundo grupo queda formado por Perú, Uruguay, Colombia y Paraguay. Finalmente, y con las posiciones más bajas se encuentran la Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela en ese orden¹⁸. México, pese a la situación de inseguridad, tuvo un desempeño favorable en materia de inversión extranjera y en los indicadores del comercio internacional. Mencionándose, por líderes de opinión, que la situación interna, genera cierre de fuentes laborales y por ende existe una mayor oferta de obra de mano, lo que abarata los costos de producción. Venezuela, por su parte, se vio fuertemente afectada por las barreras arancelarias más altas del grupo que distorsionan el libre comercio. En cuanto al **entorno económico y de bienestar humano**, en este ámbito, quienes mejoraron posiciones fueron México, Brasil y Colombia, a expensas de Chile, la Argentina, Perú y Uruguay, países que tuvieron un retroceso en el ranking. La posición más destacada, la ocupa este año México, seguido muy de cerca por Brasil, Chile y Argentina, que obtuvo un desempeño relativamente favorable en todos los indicadores evaluados. A México lo favoreció un desempeño favorable en todos los indicadores evaluados, especialmente su nivel de producción y bajo costo de vida, a pesar de los cambios en las

¹⁷ Disponible en: <http://www.latinobarometro.org/latino/latinobarometro.jsp>

¹⁸ Véase: Gráfica N° 8 en pág. 463

posiciones de la tabla¹⁹. Lo anterior acredita, en los dos temas descritos, que la economía y la sociedad en su conjunto, está muy bien posesionada a nivel latinoamericano, pese a la situación interna, lo que genera controversia acorde a la percepción de seguridad.

En el mes de junio del año 2011, el director general adjunto de la bolsa Mexicana de Valores (BMV), durante el seminario Sectores inmobiliario y de infraestructura, organizado por el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF),²⁰ expuso que la inseguridad es un factor que sí puede afectar los flujos de inversión que arriban al mercado bursátil nacional, agregando que sin los problemas ocasionados por la violencia, el mercado accionario pudo haber registrado un mayor flujo de capitales en los últimos años. Por su parte, el director general del Instituto Mexicano para la competitividad (Imco), en el mismo periodo, señaló, al participar en el décimo octavo Congreso del Comercio Exterior Mexicano, que si bien el país está bien evaluado y con buena percepción en el exterior en temas como mejora regulatoria o indicadores macroeconómicos, el factor de la inseguridad donde la nación, está peor calificada en todas las mediciones internacionales y por ello es ese el principal reto para el futuro de la economía del país. En este mismo mes, la ministra consejera de Asuntos Comerciales de la embajada de estadounidense en México, Ann Bacher, declaraba que la violencia en la frontera norte ha provocado mayor interés de las empresas mexicanas por invertir en Estados Unidos²¹, situación que agravaría la economía nacional. A su vez el Director General de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, manifestó que por violencia desatada en el país que se traduce en muertes, se incrementaron en 20% de pólizas de seguros de vida integral en los últimos cinco años, lo que significa aumentar las primas de los seguros para que sean rentables. En ese mismo mes, el director de relaciones institucionales de la Asociación Mexicana

¹⁹ Ídem.

²⁰ Disponible en: http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/097e2dc1ad58f2e2a699ce420457a30b?quicktabs_1=2

²¹ Disponible en: <http://200.77.231.100/pics/p/p9000/SI090611.pdf> Pág. 6

de Distribuidores de Automotores (AMDA), señaló a un periódico estatal que la inseguridad también ha comenzado a inhibir la venta de autos nuevos, agregó que las pérdidas económicas para las distribuidoras, que en ocasiones quedan en medio del fuego cruzados entre bandas de criminales, ya han empezado a aumentar por ser víctimas de extorsión y secuestro.²²

1.1.2. La Seguridad Pública y las actividades sociales

En las actividades sociales, la obligación de mantener el orden público por parte de los organismos policiales, permiten el respeto y la buena convivencia en la comunidad, controlando hechos menores como ruidos molestos, desorden vehicular, discusión entre vecinos, riñas, beber en la vía pública, ofensa a la moral y las buenas costumbres, etcétera, previniendo faltas que podrían generar eventos delictuales mayores. Permite una buena labor policial, que la diversión en centros nocturnos, bares, restaurant, antros, casinos, se desarrollen en un ambiente grato y de seguridad; asimismo, permite que los grupos familiares y de amistad convivan en matrimonios, bautizos, primeras comuniones, cumpleaños, celebración de 15 años, graduaciones y cualquier motivo que mantenga a una comunidad congregada; su buen desempeño en beneficio de la comunidad, significa una mejor calidad de vida, compartir en parques, circos, plazas, cines, plazas, estadios, gimnasios, albercas, desfiles y todo tipo de eventos recreativos masivos. Por lo anterior, mantener la paz social es una de las tantas obligaciones de la policía y justifica su función social.

Relacionado con las consecuencias de la inseguridad ciudadana, en materia de calidad de vida y salud mental y las políticas estatales para

²² Disponible en: <http://delcuetoyasoc.wordpress.com/2011/page/35/>

enfrentar lo primero, los investigadores Ramos, Medina-Mora y Villatoro, mencionaban que:²³ “con el recurso discursivo de protección de la sociedad de aquellos que atentan contra el bienestar público, las policías incrementan su poder criminalizador y estigmatizante, al mismo tiempo que amplían su margen de acción. Los ciudadanos de esta manera, se encuentran entre dos frentes: por un lado, una delincuencia que va en aumento; y, por otra, un poder criminalizador estatal renovado y más fuerte”. Agregan que el problema se mira de una dimensión jurídica y pocas veces desde otra visión, siendo los ciudadanos comunes y corrientes, quienes quedan más desprotegidos. La revista *The Economist*²⁴ publica anualmente un estudio, evaluando 80 naciones del mundo entero, en consideración a diversas variables: la confianza en las instituciones públicas, la inseguridad, el nivel de felicidad que los ciudadanos sienten, el salario promedio de cada país, el desempleo, y la salud, entre otros factores, elaborando un listado con los mejores países para nacer, siendo Suiza el país que encabeza el ranking mundial, el año 2013, mientras que los países mejores evaluados de Latinoamérica, se ubican en la posiciones siguiente: Chile 23°; Costa Rica 30°, Brasil 37°; México 39°; Argentina y Cuba 40°; Colombia 42°; Perú 43°; Venezuela 44°; República Dominicana 52°; El Salvador 62°; Ecuador 65°.²⁵ Estos antecedentes, permiten tener la percepción de la sociedad mexicana, especialmente con relación a las instituciones públicas y la inseguridad.

²³ Medina-Mora María Elena, Ramos Luciana y otro, *La violencia delictiva: sus efectos en términos de inseguridad, calidad de vida y problemas de salud mental*, Seguridad Pública, Voces diversas en un enfoque multidisciplinario, Porrúa, México, 2005, Pág. 395.

²⁴ Disponible en: <http://www.economist.com/news/21566430-where-be-born-2013-lottery-life?fsrc=scn/tw/te/co/worldinNov25>

²⁵ Véase Gráfica N° 8 en pág. 463

1.1.3. La Seguridad Pública y las actividades políticas

La importancia, de una eficiente policía, en la vida política de una nación es incuestionable, por ser uno de los órganos esenciales para el logro del bien común. Permite el desarrollo de las instituciones democráticas, da estabilidad a los organismos fundamentales de los Estados; protege a las autoridades, logrando que cumplan sus funciones sin presiones, evitan atentados contra ellos. La ineficiencia sobre este punto, lo destacó un periódico local, el día 30 de mayo del 2011, detallando los atentados y amenazas contra los ediles y funcionarios públicos: ²⁶ “El miércoles 4 de noviembre de 2009, fue acribillado el secretario de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de García, Nuevo León, el general brigadier retirado Juan Arturo Esparza García, junto con sus cuatro escolta. La desaparición Gabriel Cerecero Reyes, quien fungía como escolta del alcalde de Santa Catarina, Gabriel Navarro. El escolta desapareció desde el 24 de marzo y a la fecha no se sabe nada de su paradero. El 16 de agosto de 2010, el alcalde de Santiago, Edelmiro Cavazos Leal, fue privado ilegalmente de su libertad durante la madrugada por un convoy, con más de 15 sujetos armados que aportaban uniformes falsos de la Procuraduría General de la República. El 18 de agosto se reportó el hallazgo del cuerpo sin vida de Cavazos Leal. El 23 de septiembre de 2010, el munícipe de Doctor González fue ejecutado por la noche junto con su chofer, afuera de su rancho. Prisciliano Rodríguez Salinas, de 53 años, de extracción priista, segundo presidente municipal ejecutado en apenas 35 días. El 25 de Febrero de 2011, por segunda ocasión el alcalde de García, Jaime Rodríguez Calderón, fue víctima de un atentado cuando se desplazaba en su camioneta sobre la avenida Lincoln a la altura de la colonia Las Lomas, en García. 17 de marzo de 2011, pistoleros de la delincuencia organizada ejecutaron a un escolta de la alcaldesa de Escobedo. El 29 de marzo de 2011, por tercera ocasión, el alcalde de García, Jaime Rodríguez, sufrió un atentado a balazos por parte de un comando armado, a bordo de 15 vehículos, sin embargo uno de sus

²⁶ Disponible en

<http://monterrey.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/58c0b884bd6410700b50e01411e1ae0d>

escultas murió y otro resultó gravemente herido. El alcalde de extracción priista, el 17 de mayo de 2011, al filo de las 08:00, desconocidos dejaron una corona floral en los bajos palacio Municipal de Montemorelos”. Los policías pueden controlar los abusos de poder, evitan motines revoluciones, fraudes electorales o presiones a los votantes en beneficios de adversarios políticos y la corrupción de las organizaciones políticas. Mantienen el orden durante las campañas políticas, en el proceso electoral y al momento de las celebraciones por haber logrado sus objetivos. Por estas razones, es fundamental que los organismos policiales sean independientes del poder político, su independencia otorga una mayor y mejor seguridad en los procesos políticos, permite que su personal no sea utilizado, ya sea para incrementar una manifestación que busca adherentes a su causa o para reprimir una actividad de la oposición. En lo respecta a la policía, su función y sus resultados dentro de la seguridad pública mexicana, es posible deducir, que actualmente está siendo utilizada políticamente. Unos quizás, para ganar popularidad y otros, quizás, para desprestigiar su cometido y lograr el reconocimiento de la ciudadanía. Una manifestación de esta aprehensión, se publica el día miércoles 1° de Junio de 2011, en el periódico Milenio, en su página 11,²⁷ al mencionar declaraciones del Vocero de Seguridad Estatal de Nuevo León, cuyo gobierno representa al partido político PRI., vertidas al diario canadiense The Globe and Mail, que aparecen en un texto firmado por Paul Wadie con el título “La policía se hace de la vista gorda ante cárteles de la droga en Monterrey”. Agregando que el Gobierno del Estado retiró, en al menos 18 colonias del Municipio de Monterrey, la vigilancia de elementos de Policía de Barrio. El Alcalde del Municipio de Monterrey, representante del partido político PAN., aseguró que ni el ayuntamiento ni los vecinos fueron notificados por parte del gobierno estatal del retiro de patrullas, afectando el Paseo Residencial y el sector de cumbres, en esta comuna. Por ello, una institución policial independiente del poder político de turno, con una carrera funcionaria, que permita estabilidad en el empleo, que sus cuerpos se autogeneren bajo una política policial y de seguridad pública, es el camino

²⁷ Disponible en: <http://impreso.milenio.com/node/8967905>

correcto para contar con un profesional en la seguridad pública y un organismo competente que lo respalde en esta materia.

¿Qué consecuencias ha significado una policía ineficaz, en la vida política mexicana?, entre otras, podemos mencionar el asesinato de candidatos presidenciales. Candidatos a Gobernadores, Presidentes Municipales, diputados y autoridades o funcionarios de cargos políticos que han alterado significativamente la vida partidista y por ende un desconcierto y frustración de la ciudadanía en este campo de la actividad institucional, por mantenerse muchos de ellos sin aclarar y con sus autores en la impunidad. Entre otros hechos, se pueden mencionar el asesinato de Luis Donaldo Colosio Murrieta, candidato a la presidencia por el Partido Revolucionario Institucional, el día 23 de marzo de 1994, en Tijuana, Baja California, poco antes de la fecha de la elección, en el marco de una manifestación partidista frente a cientos de personas. La emboscada y asesinato del candidato a gobernador del Estado de Tamaulipas, por el PRI, PVEM y Nueva Alianza, el día 28 de junio del 2010, cuando se dirigía al aeropuerto de Ciudad Victoria, para trasladarse a su cierre de campaña, a seis días de efectuarse la elección a la gubernatura. El secuestro y muerte del Presidente del Municipio de Santiago, Nuevo León, Edelmiro Cavazos Leal, Alcalde Panista, encontrado el día 18 de agosto del 2010, en el sector turístico Cola de Caballo, con huellas de tortura, vendado y maniatado, luego de haber sido plagiado dos días antes. El día 04 de septiembre, fue secuestrado en Tlapa de Comonfort, Guerrero el Diputado Federal Priista Moisés Villanueva de la Luz encontrado a los catorce días muerto en las inmediaciones localidad de Huamuxtitlan. El Director del Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, Mario Luis Fuentes, señalaba en su artículo sobre Seguridad Pública²⁸: “Desde cualquier perspectiva teórica, puede asumirse que en un Estado en el que no se garantiza la seguridad personal y patrimonial de los ciudadanos, no puede hablarse de ningún desarrollo posible. Más aún, en términos estrictos, un Estado en el que priva la inseguridad generalizada, es un Estado que ha

²⁸ Fuentes Alcalá, Mario Luis, *Seguridad Pública, Ciudadanía y Desarrollo*. Seguridad Pública, Voces diversas en un enfoque multidisciplinario, Porrúa, México, 2005, Pág. 207.

renunciado o al que le ha sido arrebatado el monopolio de la violencia”. Los hechos, relacionado con atentados sobre instituciones fundamentales que representan la soberanía de un pueblo, explican por sí sólo la débil situación de seguridad en las actividades políticas. El **Índice de Desarrollo Humano**, emitido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuya función es contribuir a mejorar la calidad de vida de las naciones, destacando el nivel alcanzado por cada una de ellas, en cuatro áreas: Gobernabilidad democrática; Prevención de crisis y recuperación; Reducción de la pobreza y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); y Medio ambiente y desarrollo sostenible, correspondiente al año 2012²⁹, sitúa a los países latinoamericanos en el siguiente orden: Con un desarrollo humano muy alto: Chile, con 0.819³⁰; Argentina 0.811, con desarrollo alto: Uruguay, Cuba, Panamá; México; Costa Rica; Venezuela; Perú; Brasil; Ecuador; Colombia; con desarrollo medio: República Dominicana; El Salvador; Bolivia; Paraguay; Honduras; Nicaragua; Guatemala; y finalmente con desarrollo bajo: Haití.³¹ La O.N.G.³² Corporación Latinobarómetro, con relación, al **entorno**

²⁹ Véase: El Informe sobre Desarrollo Humano 2013, el último de una serie de Informes sobre Desarrollo Humano publicados por el PNUD desde 1990 en forma de análisis independientes, de base empírica, acerca de importantes cuestiones del desarrollo, tendencias y políticas. Pueden encontrarse recursos adicionales relacionados con el Informe sobre Desarrollo Humano 2013 en línea, en <http://hdr.undp.org>, incluidos resúmenes o ediciones completas del Informe en más de 20 idiomas; una recopilación de documentos de investigación sobre desarrollo humano encargados para el Informe 2013; mapas interactivos y bases de datos de indicadores nacionales del desarrollo humano; explicaciones exhaustivas de las fuentes y metodologías empleadas en los índices del desarrollo humano del Informe; perfiles de países y otros materiales de apoyo; como así también anteriores Informes sobre Desarrollo Humano globales, regionales y nacionales. Disponible en: <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/HDR/2013GlobalHDR/Spanish/HDR2013%20Report%20Spanish.pdf>

³⁰ <http://www.lasegunda.com/Noticias/Politica/2012/08/775118/Chile-ocupa-el-primer-lugar-de-A-Latina-en-desarrollo-humano>

³¹ Véase Gráfica N° 8, en Pág. 463

³² Disponible en: <http://www.latinobarometro.org/latino/latinobarometro.jsp>

político y calidad de las instituciones, destaca este instrumento que los primeros puestos siguen siendo para Chile y Uruguay, a más de 10 puntos del resto. Chile lidera al grupo para todos los indicadores evaluados en esta materia: libertades civiles, políticas, económicas y percepción de corrupción. Uruguay lidera junto con Chile en materia de libertades civiles y políticas, que ocupa el segundo puesto en relación con los indicadores de libertades económicas y de percepción de corrupción. Los países que siguen en el ranking son Perú, Brasil, Colombia y México, en ese orden. México, desciende dos posiciones debido al deterioro en los indicadores de percepción de la corrupción, libertades políticas y libertades económicas, es el cambio más significativo del año evaluado. Señala el informe, finalmente queda Venezuela, una vez más, rezagada en esta área, con el último puesto de la tabla³³. Su performance ha sido débil para todos los indicadores aquí evaluados. Las libertades se ven gravemente limitadas por las regulaciones gubernamentales y la percepción de corrupción es elevada. Los antecedentes expuestos, grafican la realidad de la Seguridad Pública mexicana, en el concierto internacional.

1.1.4. La Seguridad Pública y las actividades escolares

En la vida Escolar, la policía, es una factor importante para prevenir delitos, sean consumo de drogas, sexuales, ingreso de armas, seguridad de transito en las zonas escolares o el acoso, hostigamiento, matonaje o cualquier forma de maltrato psicológico conocido por su término inglés bullying, ya sea mediante charlas o actividades recreativas que permitan detectar abusos sexual o maltrato intrafamiliar. La Ley Orgánica General Penitenciaria de España³⁴ destacando la importancia de la educación en la prevención y especialmente, en la reinserción social, determina como principio

³³ Ídem

³⁴ Véase: Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria, Capítulo X, Instrucción y educación, Artículos 55 a 58.

que todas las instituciones sociales con las que tiene contacto el ciudadano en sus años de desarrollo deben contribuir a la educación del mismo: primero la familia y la Escuela, pero las posibles carencias de estas dos, deben ser remediadas por el taller el ejército y en última instancia el establecimiento penitenciario. También esto, lo señala Bueno Arus³⁵, tiene sin duda la profunda significación de que todas las instituciones colaboren a la prevención del delito, al colaborar a la socialización del individuo; De lo anterior, nace la obligación de proteger las actividades académicas por parte de los organismos policiales. El Policía debe ser un ejemplo de valores, que sea imitado por el respeto, la disciplina, el orden y especialmente por el reconocimiento a su labor social, por arriesgar su vida en beneficio o en ayuda de los demás. Debe ser la representación ganadora de la permanente lucha entre el bien y el mal. Su imagen debe ser modelo para el sueño o el ideal de un niño, en cuanto a un ejemplo de valentía y ayuda que la imaginación infantil relaciona con los bomberos, paramédicos y policías.

A consecuencia de situaciones de inseguridad, en abril del 2010, el Rector del Sistema Universidad de Texas, ordenó que todos los estudiantes, profesores y personal del Sistema Universidad de Texas que tenían actividad en siete estados del norte de México, debieran regresar de inmediato a los Estados Unidos. Agregando que se suspenderán todos los viajes que son partes de programas de intercambio y que tengan por destino los mismos estados. En ese mismo periodo el diario El Paso Times, recordó que un mes antes una de las instituciones del sistema, la Universidad de Texas en Austin, había retirado a seis estudiantes del Instituto Tecnológico y de Estudios superiores de Monterrey, por las mismas preocupaciones de seguridad. En el Estado de Tamaulipas, vecino de Nuevo León, en el mes de noviembre del 2010, debido a la psicosis desatada por los mensajes a través de redes sociales que denuncian supuestos hechos de violencia, en planteles del nivel básico al sur del estado, se registró un ausentismo de 20%, mientras instituciones universitarias decidieron cerrar. En Altamira, extremaron las

³⁵ Bueno Arus, Francisco, *"Nociones de Prevención del Delito y Tratamiento de la Delincuencia"*, Dykinson, Madrid, 2008, Pág. 84

medidas de seguridad en 240 escuelas del nivel básico. En Tampico, padres de familia y directivos de escuelas, como la José María Gaja, 5 de Mayo y Venustiano Carranza, acordaron suspender en definitiva las clases “por seguridad”.

Analizando el incremento de la violencia y la inseguridad en las escuelas públicas de la ciudad de México, la titular de la Administración Federal de Servicios Educativos, doctora Silvia Ortega³⁶, concluía que “enfrentar los múltiples desafíos que actualmente confronta el sector de la educación básica, requiere de un amplio compromiso de toda la sociedad. Autoridades educativas, padres, maestros, investigadores”. Agregando que los distintos niveles de gobierno y sus instituciones pueden en forma coordinada tender una red de seguridad en torno a las comunidades escolares. La Policía tiene una gran responsabilidad en este aspecto. Una institución policial eficaz, logra que los padres y apoderados dediquen el tiempo, que sus hijos se encuentran en las escuelas, para desarrollarse profesionalmente y personalmente, a sabiendas que el futuro de una sociedad, como es la niñez y la juventud, está bien protegido.

1.1.5. La Seguridad Pública y el turismo

En materia turística, el órgano policial eficiente, posibilita la seguridad de los visitantes, impide el abuso de los mismos, proporciona información en otros idiomas, protege a los connacionales, para evitar delitos por parte de los turistas, como la prostitución infantil, dineros falsos, riñas; los prestadores de servicios y bienes turístico, tales como líneas aéreas, cruceros, trenes, buses, taxis, hoteles, restaurant, artesanías, se benefician y generan más empleos en cada una de sus áreas, meseros, mucamas, cocineros, artesanos y por ende, se mejora la economía local, regional y nacional empresas.

³⁶ Ortega Salazar, Silvia B., *El maltrato, la violencia y la adicción. Una referencia al caso de las Escuela Públicas de la ciudad de México*. Seguridad Pública, Voces diversas en un enfoque multidisciplinario, Porrúa, México, 2005. Pág. 539.

Un país más seguro, significa más turistas, en cambio, la inseguridad, por haber sido rebasada la institución policial, redundará en menos recursos económicos para la comunidad relacionada con esta actividad y el propio Estado, que se recaba menos ingresos por impuestos. A modo de ejemplo, en el mes de diciembre del años 2010, en Cozumel, un turista canadiense recibió una bala perdida en una pierna, por un enfrentamiento entre narcos en el centro comercial fuera de la zona turística; cuando ocurrió este hecho el jefe de seguridad de los cruceros Disney se encontraba en Mazatlán y determinó que esa firma cancelara la llegada periódica de uno de sus barcos, aduciendo malas condiciones de seguridad. Mazatlán habría reportado un déficit de 15 mil pasajeros y más de 1.3 millones de dólares de derrama semanales. En el mes de febrero del 2011, la Asociación de Hoteles de México manifestó su preocupación respecto de la temporada de “spring breakers”, pues las reservaciones se encontraban en un 85 por ciento por debajo de los niveles de temporadas anteriores, ello, debido a la alerta que el Departamento de Estados Unidos, lanzó para los estudiantes de esa nacionalidad que visitan México en esa época, por la inseguridad en los balnearios de Acapulco, Cancún y Mazatlán, situación que representa riesgos por el nivel de violencia que se registraba. En consecuencia, se solicitó Instruir al procurador de Justicia y al secretario de Seguridad Pública para que organizaran un plan de protección para los turistas.

1.1.6. La Seguridad Pública y la actividad laboral

En materia laboral, podemos destacar, asimismo, la importancia de la función policial, al momento de proteger las fuentes laborales y el patrimonio de ellas, evitando que se provoquen delitos que afecten la productividad de las empresas, industrias, establecimientos comerciales, como daños, incendios, robos, entre otros; Evita actos de extorsión contra locales establecidos para que no realicen pagos indebidos o los llamados pago de piso, secuestro de trabajadores. A modo de ejemplo, en el mes de junio del año

2011, en entrevista con el periódico MILENIO, el presidente de la Comisión de Vigilancia y Justicia del Sindicato PEMEX, dio a conocer que presuntamente están secuestrados 40 empleados y que las desapariciones han ocurrido principalmente en la zona norte del país, Nuevo León y Tamaulipas, entre otras entidades. La policía, controla el orden ante demandas legales de los trabajadores, sea en marchas o huelgas; o frente las actuaciones ilegales de los mismos, como la toma de establecimientos, bloqueo de calles o cualquier alteración del orden público. Permite que los trabajadores que realizan sus tareas desplazándose de un lugar a otro, caso de los choferes de tráiler, distribuidores de mercancías o buses de pasajeros, la efectúen sin miedo ni preocupación ya sea para él y su grupo familiar. La policía eficiente y eficaz, da más seguridad, mayor inversión por los empresarios, por ende más empleo y desarrollo económico.

En relación a esta materia, se menciona el parámetro, de la O.N.G. Corporación Latinobarómetro, en el **entorno laboral**, que durante el año 2012, establece que Brasil fue el país que más posiciones logró avanzar en este aspecto, gracias al impulso dado al gasto en áreas claves como investigación y desarrollo, y ciencia y tecnología. México, por el contrario, fue el que más posiciones cedió. Chile continúa liderando el ranking en esta sección, seguido muy de cerca por Uruguay, Brasil y Perú. Su performance ha sido la mejor para la mayoría de las variables consideradas y lidera por mayor margen en materia de libertades de trabajo, regulación salarial y sistemas legales y de protección de los derechos de propiedad intelectual. Agrega el informe que en México las regulaciones laborales son un tanto rígidas y los planes de reformas también están siendo postergados. El entorno laboral no es el más propicio de la región; sin embargo su performance en materia de sistemas legales y protección a los derechos de propiedad intelectual ha sido superior a la de Brasil. En Venezuela, el entorno laboral está sujeto a un clima de violencia, con un total de 36 trabajadores muertos por este motivo entre octubre 2010 y septiembre 2011. El conflicto laboral se ve acrecentado debido a la gran cantidad de trabajadores de empresas nacionalizadas que viene sumándose a la planta estatal, en momentos de recursos restringidos por parte del gobierno.

Sin embargo, Venezuela ha obtenido las mejores posiciones en materia de su gasto destinado a ciencia y tecnología y en investigación y desarrollo, hecho que le permite mantenerse despegada de las últimas posiciones del ranking.³⁷ Las últimas posiciones para esta área las ocupan Bolivia, Ecuador y Paraguay.³⁸

1.1.7. La Seguridad Pública y los espectáculos

La trascendencia de la actividad policial, tanto preventiva como de reacción, en un espectáculo artístico, cultural o masivo, se refleja en varios aspectos; desde antes de su realización, con el fin de establecer las posibles alternativas de alteración del orden público, la seguridad de los asistentes, vías de evacuación del lugar, las medidas de seguridad del mismo, las autorizaciones correspondientes, centros hospitalarios, de protección civil, bomberos, cruz rojas o cualquiera otro organismo relacionado con la seguridad. Al inicio del mismo, evitando estacionamientos en lugares prohibidos, instalación de vendedores ambulantes, reventa de entradas o posible contramanifestaciones de agrupaciones de protección al medio ambiente, a los

³⁷ Véase: Barómetro Latinoamericano de Talento 2012, El Talento y la Crisis Global. Evaluando el Impacto Regional. Un estudio que evalúa las capacidades de las economías latinoamericanas en su potencial para generar, desarrollar y retener al talento en la región. Elaborado por el Centro de Investigación Grupo RHUO/ Talento y Management en Latam. IAE Business School. Universidad Austral. Basado en las siguientes fuentes: CELADE/CEPAL; Banco Mundial; CIA, The World Fact Book; Financial Times Universities Ranking; Ranking de Universidades América Economía; Ranking QS de Universidades; ARWU RANKING; Human Development Report. UNDP. ETI, World Economic Forum. Freedom House; Transparency International; The Heritage Foundation. 2012 Index of Economic Freedom; Fraser Institute: Economic Freedom Ratings; www.ricyt.org. Disponible en:

<http://www.gerenciapublica.org.pe/portal/documentos/cendoc/barometro2012.pdf>

³⁸ Véase Gráfica N° 8 en pág. 463

animales o rechazo a los ideales de los propios participantes. A modo de ejemplo, los espectáculos taurinos, en el último tiempo han generado el rechazo de grupos que protegen a los animales, como el ocurrido en las afueras de la plaza móvil de toros ubicada en el libramiento Diego Rivera en Guanajuato capital³⁹, durante el 37° Festival Cervantino; En la Plaza de Toros La Esperanza, de la Chihuahua⁴⁰, en las calles del centro de Monterrey hasta la Explanada de los Héroes⁴¹; Como asimismo en actuaciones de animales en los circos, caso de la manifestación en la Ciclo vía de Cabo San Lucas, en Baja California Sur, donde un grupo de manifestantes protesto contra el maltrato animal, y en especial, contra la utilización de animales salvajes en los circos⁴²; en Puerto Vallarta, Jalisco, cuando integrantes de la asociación Anima Naturalis se congregaron a las afueras del Circo Chino de Pekín, que actualmente se encuentra instalado en esa ciudad.⁴³ Situaciones similares suelen presentarse para algunos artistas de canciones protestas, movimientos sociales o poéticas, como la generada contra el cantante Ricardo Arjona, ⁴⁴ en las redes sociales invitando a manifestaciones en plazas públicas. Asimismo, el policía, evita el ingreso de armas u objetos dañosos o peligrosos y con ello previene delitos, riñas o desordenes en el interior del recinto; en controlar la seguridad del inmueble estableciendo los factores de riesgo y las posibilidades de tragedias; protege al vecindario, ante posibles desordenes o bloqueos de sus domicilios por vehículos mal estacionado, robos aprovechando la

³⁹ Disponible en: <http://www.interiorgrafico.com/blog/20-actualidad/173-manifestacion-en-contra-de-las-corridas-de-toros-en-el-fic>

⁴⁰ Disponible en http://tiempo.com.mx/_notas/1391260

⁴¹ Disponible en: <http://econcientiza.blogspot.mx/2013/03/protestan-en-monterrey-contra-corridas.html>

⁴² Disponible en: <http://noticabos.org/2013/03/10/contra-circos-animales/>

⁴³ Disponible en: <http://www.veoverde.com/2012/02/mexico-protestan-en-jalisco-contra-el-maltrato-de-animales-y-los-circos/>

⁴⁴ Disponible en: <http://www.peopleenespanol.com/article/promueven-protesta-contra-canciones-de-ricardo-arjona>

aglomeración de personas, entre otras situaciones que se generan ante una afluencia masiva de público. La intervención policial preventiva, hace posible la protección de los artistas, como asimismo previene los abusos que podrían ocasionar el personal de las empresas seguridad privada o miembros de seguridad personal del propio personaje. Al término del evento, su actuación permite el retiro sin inconveniente de los asistentes, la seguridad de los hinchas contrarios, de haberlos; del personal encargado de las recaudaciones, de los actuantes, entre otras

1.2. La policía frente al crimen organizado

Una de las causas que han generado la inseguridad en México, es la confrontación entre sí de las organizaciones criminales y la casi nula efectividad gubernamental federal, estatal y municipal, en materia policial. Las instituciones policiales mexicanas, acorde a su estructura actual, frente a la delincuencia organizada se encuentran en una posición desfavorable, en cuanto a sus recursos humanos, materiales y fundamentalmente en el aspecto legislativo, que determina su funcionamiento y operatividad, especialmente las organizaciones policiales estatales y en situación mucho más adversa, las municipales. A fines de octubre del año 2010, el titular de la Secretaría de Gobernación, reconocía en conferencia de prensa, que alrededor de 400 municipios carecían de policía, por lo estimaba necesario concretar el Mando único Policial para reforzar los vacíos que se han debilitado por distintos motivos a manos del crimen organizado. Señalaba que impulsaran este nuevo esquema de seguridad, con uniformados “fuertes y sólidos”, ya que ha faltado organización. Agregando: ⁴⁵ “Vamos a insistir en el tema municipal, lo hemos dicho, hay alrededor de 400 municipios que no cuentan con una policía, que

⁴⁵ Disponible en: <http://www.diarioimagen.net/?p=32162>

por alguna razón se debilitó y que es necesario reforzar ese espacio que ha quedado digamos vacío entonces sí, el crimen organizado lo ocupa”. Finalmente, se refirió a un informe de la comisión de desarrollo municipal del Senado con radiografía del narcotráfico, donde resalta que un total de 195 municipios están bajo total hegemonía del crimen organizado. Citando lo expresado por Sir Robert Peel⁴⁶, en el año 1829, el autor Luis Cruz, menciona que los principios para la creación de una fuerza policial que abatiera la criminalidad, serían los siguientes: La policía debe ser estable, eficaz, organizada militarmente bajo el control del gobierno; El número reducido de delitos debe ser la mejor prueba de eficacia de la policía; Noticias acerca de delitos deben difundirse ampliamente; El cuerpo de policía debe ser distribuido por zonas, horas y turnos; La cualidad más valiosa de un policía debe ser su ecuanimidad. Proceder con discreción y firmeza es preferible a recurrir a la violencia; El buen aspecto inspira respeto; La selección y el adiestramiento atinados del personal son la base de un cuerpo de policía eficaz; La seguridad pública demanda que todo policía tenga número; El cuartel general de policía debe localizarse en un lugar central de fácil acceso a todos; Los policías deben pasar un periodo de servicio de prueba; Son necesarias las constancias policiacas para la distribución correcta de los miembros del cuerpo de policía; La mejor manera de elegir a los miembros del cuerpo es estudiarlos y después investigando que opinión de ellos tienen sus vecinos. Tales propuestas, a la luz de la seguridad pública mexicana y los cuerpos policiacos encargados de su eficacia, determinan realidades, que no obstante el tiempo de dichas aseveraciones con miras al cumplimiento de metas en el orden la tranquilidad y seguridad pública, no logran compatibilizar una solución a mediano plazo y permite que los grupos delictivos organizados proliferen ante una débil reacción.

El periódico “El Norte, el día 01 de Abril del 2011, en su página 6, publica una encuesta entre los meses de diciembre del 2010 y marzo del 2011, del Grupo Reforma, donde se destaca que predomina la creencia de que el

⁴⁶ Cruz Torrero, Luis Carlos, Op. Cit. Pág. 66

crimen organizado va ganando la guerra frente al Gobierno, por cuanto, así lo manifiesta el 54% y 53% de los ciudadanos, en los respectivos meses y el 58% y 63% de los líderes, en los mismos periodos indicados, al consultarle sus opiniones, respecto a la interrogante ¿quién va ganando la guerra contra el narcotráfico?⁴⁷. El margen de error de la encuesta era de +/- 2.5% con un nivel de confianza de 95%. La tasa de rechazo a las entrevistas, fue de un 40%.

1.2.1 El crimen organizado y el Orden Jurídico

Ha sido tal, el impacto de la criminalidad organizada en los Estados Unidos Mexicanos, que la propia Constitución Federal, en su artículo 73, al otorgar facultades al Congreso, establece en su Fracción XXI, que éste, debe legislar en materia de delincuencia organizada y basado en esta disposición, se dicta una Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada⁴⁸ publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 07 de noviembre de 1996⁴⁹, cuyo objetivo es establecer reglas para la investigación, procesamiento,

⁴⁷ Véase: Nagle, Luz Estella. *Global Terrorism in Our Own Backyard: Colombia's Legal War Against Illegal Armed Groups*. Transnational Law and Contemporary Problems. Volume 15, Number 1, fall 2005.

⁴⁸ Ferro Veiga, José Manuel, *Organized Crime: El Enemigo Invisible*. Formación Alcalá, Alcalá, 2012. Pág. 16. España ha considerado como indicadores mínimos para estimar que existe delincuencia organizada, acorde a lo requieren los informes de la Unión Europea, los siguientes: Concurrencia de más de dos personas para la comisión de los delitos; Ámbito geográfico de actuación internacional o interprovincial; Sospecha de que el grupo pudiera cometer o hubiera llevado a cabo delitos que por sí solos o de forma global sean de importancia considerable; Actuación por un periodo de tiempo prolongado; Búsqueda de beneficios o de poder; Reparto de Tareas.

⁴⁹ Véase: Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 07 de noviembre de 1996. Última reforma 14.06.12 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101.pdf>

sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. En su artículo segundo, esta ley, describe los delitos que ejecutados por tres o más personas que se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los ilícitos mencionados, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada. El mismo artículo describe algunas conductas delictivas que utilizan estas organizaciones para el logro de sus fines, entre otras, el Terrorismo y Terrorismo Internacional; Acopio y Tráfico de Armas; Tráfico de Indocumentados; Tráfico de órganos; Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo; Pornografía; Turismo sexual; Lenocinio; Asalto y Robo de vehículos; Trata de personas y las conductas previstas en algunos artículos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.⁵⁰

Para el autor Luis Brucet Anaya⁵¹, la necesidad de disponer de un ordenamiento jurídico, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que regulara el incremento del índice delictivo, específicamente derivado de la organización delictiva, nace de la iniciativa de un coordinador de asesores del Procurador General de la República de esa época, como de penalistas interesados en contar con una herramienta eficiente y acorde a las pretensiones internacionales y demanda social para enfrentar el problema y para descubrir la verdad en la comisión de hechos de aquellos delincuentes que se organizan delictivamente.

En consecuencia, los organismos de seguridad pública, cuentan con las herramientas jurídicas necesarias para tipificar los hechos delictuales de la criminalidad organizada, cuentan con el uso del monopolio de la fuerza

⁵⁰ Véase: Nagle, Luz Estella, *The Challenges of Fighting Global Organized Crimen in Latin América*. Fordham International Law Journal, Volume 26, Number 6, June 2003.

⁵¹ Brucet Anaya, Luis Alonso, "El Crimen Organizado", Porrúa, México, 2007, Pág. 329.

legítima y por ende, debe implementarse una política adecuada para neutralizar sus operaciones y mantenerlas bajo control. No obstante, El uso de la fuerza, que en teoría pertenece al Estado, no tiene razón de ser, si por la corrupción, negligencia o simplemente incapacidad, las instituciones encargadas de ejercer ese poder, no funcionan.

1.2.2. Nuevas modalidades delincuenciales del crimen organizado

No obstante que la Ley Federal contra el Crimen Organizado, describe, en su artículo 2º, variadas conductas delictivas, existen otras, que no se relacionan directamente con esas organizaciones delictuales, pero que actualmente han evolucionado y se ha podido establecer que se encuentran bajo el alero protector de ella; se puede mencionar, como ejemplo, la modalidad llamada: **el lavado de dinero**, lavado de capitales, blanqueo de capitales o legitimación de capitales o como se denomine acorde al país que legisla al respecto, procesos que buscan encubrir el origen de los fondos generados por las actividades ilícitas o criminales. **El Ciber Crimen**, concepto que abarca un conjunto de actividades ilegales asociadas con el uso de Tecnologías de la Información, utilizada especialmente por las redes sociales, abarcando ámbitos como la pornografía, juegos de azar, fraudes financieros, espionaje industrial, entre otros; **Contra la propiedad intelectual**, por violar propiedades integradas por derechos de carácter personal y patrimonial, que atribuyen al autor la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de su obra, como son el decidir si la obra ha de ser divulgada y en qué forma, que se reconozca la condición de autor, que no sea modificada ni explotada sin autorización. Se puede determinar en los casos de la música y películas que se comercian sin el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación cedido por el autor; **contra el medio ambiente**⁵², al procesar, distribuir y comercializar ilegalmente recursos protegidos, como tala de árboles, explotación de minerales, que afectaran el derecho establecido en el artículo 4º

⁵² Véase: Nagle, Luz E. *Placing Blame Where is Due: The Culpability of Illegal Armed Groups and Narcotraffickers in Colombia's Environmental and Human Rights Catastrophes*. Environmental Law And Policy Review, Volumen 29, 2004

constitucional que señala “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar” y la **violación de derechos humanos**. Basta sólo recordar en relación a estos delitos, lo acontecido en los últimos dos años sobre las decapitaciones, secuestros, inhumación clandestina, ajusticiamiento ilegal, entre otros hechos delictuales, cometido por organizaciones criminales en sus confrontaciones para asegurar y dominar territorios e implantar sus “negocios”.

1.2.3. Capacidad institucional frente al crimen organizado

Las acciones del crimen organizado contra las corporaciones policiales, en todas las entidades de México, como asimismo las políticas preventivas y actuaciones realizadas, por éstas, para contrarrestar sus actos y evitar el cumplimiento de los objetivos que se han fijado, han superado institucionalmente a cada una de ellas, por diversas causas; entre ellas, los recursos humanos, con que esas agrupaciones cuentan, además de recursos económicos, tecnológicos, materiales; su organización, formas de capacitación, las comprobadas maneras de infiltrar tanto a organizaciones policiales, de apoyo institucional, gubernamentales, entre otras; junto con una *sui generis* “lealtad y espíritu de cuerpo”, que permiten una desigual e ilegal confrontación y que es conveniente conocer y analizar cada una de ellas, para conocer la importancia frente a este tipo de delincuencia.

La organización policial se presenta, como uno de los factores más relevantes, para establecer o determinar esa falta de capacidad para enfrentar el crimen organizado. La autora Olga Isla De González, en su obra sobre la eficacia de la procuración de su justicia, afirma que las instituciones encargadas de dar eficacia al poder judicial:⁵³ “debieron crecer en forma proporcional y estructurarse racionalmente, con principios de política criminal”.

⁵³ De González, Mariscal, Olga Islas. “*Eficacia de la Procuración de Justicia*”, CNDH, México, 2002, p. 66.

Confirmando que la falta de una política criminal, ha permitido que manifestaciones delincuenciales como el crimen organizado se haya desarrollado en forma desmedida, generando una desconfianza en estas instituciones. Agregando al respecto que: ⁵⁴ “El Crecimiento desmedido de la delincuencia: Tanto de la delincuencia convencional, como de la delincuencia organizada, una delincuencia violenta, económicamente poderosa y bien pertrechada. Su organización, compleja y sofisticada, ha llegado a filtrarse en las estructuras de las instituciones que procuran justicia. Sus mandos son poderosos y decididos”. Un caso digno de destacar, dice relación con la renuncia, a las pocas horas de haber aceptado al cargo de Secretario de Seguridad Pública en el Municipio de Escobedo, un ciudadano que recibió amenazas del crimen organizado, luego del secuestro de un familiar directo el 03 de noviembre del 2009.

En mayo del 2011, El secretario de Seguridad Pública Federal, al impartir una conferencia invitado por una fundación, en la ciudad de Hermosillo, señaló que el reto para combatir la delincuencia en México es crear capacidad institucional a fin de hacer frente en forma estructural al problema de inseguridad. Destacó que es necesario trabajar desde las instituciones de seguridad pública en los Estados y los Municipios, generándoles la capacidad necesaria para el combate contra el crimen organizado que genera los problemas de inseguridad en el país. Asimismo, subrayó la necesidad de crear una política de Estado en contra de la delincuencia para que los tres niveles de gobierno estén alineados en estas tareas de prevención. Señaló: ⁵⁵ “El reto es combatir estructuralmente el fenómeno –de la inseguridad- en el país, eso requiere crear capacidades institucionales en los Estados para el cambio de paradigma en la seguridad pública del país”. Ejemplificó que el 70 por ciento de los policías municipales tienen educación básica o una preparación menor, cuando para el combate al crimen se requiere manejo de sistemas de

⁵⁴ De González, Mariscal, Olga Islas. *op.cit.*, p. 66

⁵⁵ Disponible en: <http://ntrzacatecas.com/noticias/mexico/2011/05/24/pide-garcia-luna-capacidad-institucional-para-combatir-al-crimen/>

información, equipo de cómputos y capacidad para procesar datos de inteligencia. Más del 98.5 por ciento de las corporaciones policíacas municipales cuentan con menos de cien elementos y más de la mitad de los municipios del país tienen como máximo 20 agentes policíacos. El promedio salarial de un policía son casi cuatro mil pesos mensuales, cuando la base promedio estimada para que un agente policíaco tenga los mínimos elementos para una calidad de vida es de nueve mil pesos.

En su oportunidad, el Alcalde de la Comuna de García, Nuevo León, respecto a este tema, declaró: ⁵⁶“es momento de que las autoridades estatales reconozcan que la delincuencia les ha ganado, no sólo en el campo de batalla, sino al interior de las instituciones”. El edil urgió a realizar una depuración al interior del Ministerio Público y del Poder Judicial para eliminar la corrupción.

1.2.3.1. Recursos Humanos

La delincuencia organizada, necesita de diversos profesionistas, técnicos, artesanos, etc., que conozcan todas las ciencias, disciplinas, oficios y materias varias, para cubrir todos los campos del conocimiento y eludir las barreras que le impidan lograr sus objetivos finales. A modo de ejemplo, Juristas, que visualicen las llamadas lagunas, vacíos o falencias constitucionales, legales, reglamentarias, para iniciar sus actividades en forma legal, como asimismo, defenderlos ante los tribunales y organismos públicos, cuando deban enfrentar las acciones jurisdiccionales. Ingenieros comerciales, contadores, para llevar y controlar sus finanzas adecuadamente y obtener mejores beneficios económicos. Profesionales Químicos, encargados de manipular y procesar diversas sustancias y elementos necesarios para ocultar drogas; Artesanos, mecánicos, técnicos en materiales de construcción, para los

⁵⁶ Véase: Milenio, lunes 20 de Junio de 2011, Pág. 7:

mismos fines anteriores. Pilotos de aviones, de buques, submarinos, lanchas, autos, camiones y tráiler. Médicos, enfermeros, para operaciones estéticas o atender a sus heridos que no pueden ser atendidos en centros hospitalarios públicos o privados. Luis Brucet⁵⁷, mencionando las responsabilidades de los miembros de una organización delictiva en el tráfico de drogas, describía, a lo que podían dedicarse algunos de ellos. Recursos humanos que, en su conjunto, son capaces de neutralizar las funciones de las corporaciones policiales mexicanas, en sus estructuras y formaciones actuales, dado el ordenamiento jurídico.

Nace con ello, la preocupación por saber de donde provienen tales recursos humanos, la autora Olga de González, aporta algunas de estas conclusiones, mencionando:⁵⁸ La delincuencia no surge gratuitamente, si no que es propiciada por múltiples y variados factores, como: La pobreza extrema, la marginación, la inequitativa distribución de bienes, mala prestación de los servicios públicos, la falta de oportunidades, el subempleo y el desempleo, los salarios bajos e insuficientes para la subsistencia, el anárquico crecimiento de las ciudades, la educación nula o deficiente, el alcoholismo y la drogadicción; así como agravantes: la corrupción y la impunidad. El cardenal Francisco Robles Ortega, señaló en junio del año 2011, que ha recibido la visita de una gran cantidad de madres de familia cuyos hijos han sido capturados por bandas criminales, coaccionándolos a integrar sus filas. El cardenal de Monterrey señaló que los jóvenes necesitan oportunidades de formación y de reintegración a la sociedad, evitándose de esta forma las posibilidades de

⁵⁷ Brucet Anaya, Luis, al describir las responsabilidades menciona: Los que levantan personas que hacen cosas que no conviene a la organización; Los que reciben los cargamentos de drogas; Quienes siembran, cosechan la droga; Los que empaquetan, guardan la droga; Quienes escoltan, vigilan y cuidan el cargamento; Los que apoyan en vehículos y gente; Quienes quitan cargamentos a otras organizaciones; Los que consiguen los medios de transporte, recibimiento y envío; Los que consiguen las armas y el armamento militar; Quienes se desempeñan como contadores, notarios; Los abogados que se encargan de las defensas; Los sobornadores. Op. Cit. Pág. 552

⁵⁸ De González, Mariscal, Olga Islas, *op. cit.*, p. 66

incrementar los recursos humanos del crimen organizado. El día 02 de marzo del 2011, el Coordinador Nacional del Programa Oportunidades, Salvador Escobedo reconoció que: ⁵⁹ “debido a la crisis económica y al aumento del precio de los alimentos básico, como trigo, maíz y frijol, aumentó la pobreza de 42.6 a 47.4 millones, entre 2006 y 2008, y lo más seguro es que los resultados de 2010 nos hablen de un aumento todavía mayor”. Así, lo mencionó en el décimo cuarto Congreso de Investigación en Salud Pública. En el caso de pobreza extrema esta pasó de 2006 al 2008 de 13.8 a 18.2 millones. Por su parte en este mismo evento, el Director del Centro de Investigación de Nutrición y Salud, Juan Rivera Dommarco, aseguró que en México, a pesar de los esfuerzos de los programas Sociales, hay 16 millones de infantes que sufren desnutrición extrema. Declaró además, que la desnutrición desde la gestación hasta los dos años de edad aumenta la morbilidad y mortalidad infantil, retrasa el crecimiento, lo que repercute en la capacidad de trabajo físico y en el desempeño escolar, en un incremento de las enfermedades crónicas y en la disminución de la productividad que⁶⁰ “lleva a un deterioro del desarrollo económico y persistencia del ciclo de anemia y la pobreza”. Refirió que el actual gobierno debe mejorar los diseños y operación de los programas sociales y, de esa manera, lograr efectividad de la política social. Política que de no lograrse, redundará en falta de trabajo y como lo mencionó en su oportunidad, agosto del 2010, la Arquidiócesis Primada de México: la grave la situación laboral, genera que el crimen organizado ⁶¹“se está convirtiendo en el gran empleador de jóvenes de este país, ya sea en el mercado informal, en la piratería o en el cultivo y tráfico de drogas”. Massimo Pavarini, en su obra, opinando sobre la Seguridad Pública, específicamente sobre la democracia de opinión y derecho a la seguridad, menciona que para los países del llamado primer mundo la seguridad es un derecho de la mayoría contra la acción

⁵⁹ Disponible en: <http://impreso.milenio.com/node/8920309>

⁶⁰ Disponible en: <http://impreso.milenio.com/node/8920309>

⁶¹ Disponible en: <http://vanguardia.com.mx/526577.html>

criminal de minorías desviadas y los potenciales actores que atentan contra la seguridad ciudadana serían los excluidos y tal realidad impone una fuerte diferencia con los llamados países “periféricos”, destacando que en el caso de México, “aquellos que el primer mundo definiría como excluidos, representan la mayoría de la población. Sólo aquellos que sobreviven por debajo del nivel de pobreza, suman más del 50% de la población entera”⁶². Cifras preocupantes, para ser reclutadas por el crimen organizado, más aún cuando la mayoría de los integrantes de las corporaciones policiales, pertenecen a ese nivel de pobreza. .

La diversidad de corporaciones policiales y de seguridad, federales, estatales y municipales, no le permiten contar con variados especialistas en cada forma o modalidad de delito de la delincuencia actual, generando un espacio favorable para conductas antisociales y criminales. Si sólo, consideráramos la existencia de una o dos instituciones policiales, por estados, 64 profesionales cubrirían necesidades básicas; como por ejemplo, traductores para el nuevo sistema procesal penal, pero la Constitución Mexicana al otorgar facultades a los municipios, para prestar el servicio de seguridad a la comunidad, da la posibilidad para que el personal policial, pueda infringir normas obligatorias y favorables al imputado y dará oportunidad para invalidar un procedimiento ante el juez de control o de garantía.

1.2.3.2. Recursos Económicos

La acción directa contra estas organizaciones delincuenciales, ha permitido conocer parte de la incalculable capacidad económica con que ellas

⁶² Pavarini, Massimo, *Seguridad frente a la Criminalidad y Gobierno Democrático de la Ciudad. Una visión entre el Centro y el Margen*. Seguridad Pública. Tres puntos de vistas convergentes, Ed. Coyoacán, México, 2006, Pág.48

cuentan, para planificar, organizar y ejecutar sus políticas y fines. En agosto del 2010, tras un operativo de inteligencia, el Ejército capturó a ocho personas, aseguró casi 17 millones de pesos y decomisó vehículos, drogas y armas, en el fraccionamiento Riberas de Linda Vista; fueron 16.539.690 pesos; 27.211 dólares, equivalentes a 340.137 pesos; tres vehículos; 200 kilogramos de marihuana empaquetada; y un kilo 700 gramos de polvo blanco, al parecer cocaína, dos armas largas, dos cortas, 47 cartuchos hábiles calibre .223; y 33 calibre 7.62x39, 14 aparatos de telefonía móvil y radiocomunicación, tres mini-laptop, además, joyería diversa, básculas graneras, facturas y llaves. Hace 11 meses, el Ejército también golpeó las finanzas de la delincuencia organizada, al decomisar 74.000.000 de pesos en efectivo, al realizar un operativo en la colonia Cumbres de Santa Clara en Monterrey. Aquel 21 de septiembre del año 2009, se encontró una lista con los nombres de corporaciones municipales, estatales y una rotulada como prensa. También se localizó una lista titulada “Nómina de ley, plaza Monterrey”, en donde se desglosa cuanto es lo que presuntamente se les paga a algunos comandantes, directores, coordinadores y jefes de grupo de diversas corporaciones. A los directores se les pagaban 15.000 pesos a la quincena, 10.000 pesos a los segundos comandantes, 7.000 pesos a los jefes de grupos, 10.000 pesos a los coordinadores, 8.000 pesos a los segundos coordinadores, 2.000 pesos a los jefes de grupo y 4.000 pesos a la tropa.⁶³ Por lo anterior, queda demostrado que la capacidad económica de los grupos delincuenciales organizados, escapa a todo cálculo o apreciación, que pudiese establecer.

1.2.3.3. Recursos Tecnológicos

Los recursos humanos y económicos, sumados a los de carácter tecnológico, con que cuenta la delincuencia organizada, otorgan, en las condiciones actuales que se encuentran las corporaciones policiales, una

⁶³ Véase: Milenio, 11 de agosto del 2010, pág. 8

superioridad evidente para el logro de sus objetivos. Como lo mencionó en su obra el autor Ignacio Carrillo Prieto: ⁶⁴ “En la sexta conferencia Nacional de procuración de justicia se reconoció que la delincuencia y la impunidad crecieron rápidamente”, agregando, en el caso del narcotráfico que la causa de ello, es: ⁶⁵“el rezago extraordinario en la tecnología y el equipamiento de los cuerpos policiales y la carencia de un sistema de comunicación integral y de una estructura de investigación e inteligencia coordinada”. Relacionado con este aspecto, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) reconoció, en el mes de junio del 2010, haber sufrido ataques cibernéticos de supuestas bandas del crimen organizado y se unió al llamado del Gobierno Federal de incluir en sus filas a universitarios para reforzar las áreas de inteligencias, por cuanto hoy representa, el crimen organizado, la principal amenaza de la defensa y seguridad nacional. Se instó a Jóvenes universitarios a reforzar las áreas estratégicas del país y demandó la creación de un centro de inteligencia geopolítica, que sería integrado por alumnos, académicos y funcionarios federales. El titular de la Secretaría de Seguridad Pública Federal planteó a principios de mayo, del mismo año, la incorporación de los jóvenes universitarios a la Policía Federal. Durante la conmemoración del Día del Policía, aseguró que hay al menos 4 mil espacios con un sueldo de 12 mil pesos. Lo manifestaba el economista Mario Luis Fuentes Alcalá⁶⁶, “en lo particular, es importante destacar que las condiciones que existen en la globalidad, y las nuevas herramientas tecnológicas que permiten la conectividad y la simultaneidad de procesos y eventos, le han abierto al crimen organizado vetas de mercado que, por su dimensión, requiere de acciones que, desde los Estados nacionales, puedan propiciar alianzas de combate al crimen internacional, que tengan también alcances globales.

⁶⁴ Carrillo Prieto, Ignacio, *La Profesionalización de las Corporaciones Policiales*, en Seguridad Pública, Porrúa, México, 2005, pág. 78

⁶⁵ *Idem.*

⁶⁶ Fuentes Alcalá, Mario Luis. Op. Cit. Pág. 210.

1.2.3.4. Recursos Materiales

Los bienes muebles e inmuebles incautados de las organizaciones criminales acreditan por sí capacidad económica y su capacidad para obtener recursos materiales, a modo de ejemplo, de agosto de 2009 hasta enero del 2010, la Secretaría de la Defensa Nacional, informó que ha destruido 79.074 armas de diferentes calibres. Asimismo, la dependencia explicó que otras 44.000 quedaron a la espera de aclarar su situación jurídica. El 19 de Agosto de 2010, la misma institución, reveló que existen casi 180.000 armas de fuego arrebatadas al crimen organizado que están a la espera de ser destruidas como lo estipula la legislación mexicana. El comandante del Primer Batallón de Guerra y Director del Complejo de Logística del Ejército y Fuerza Aérea, señaló que de esas armas 160 mil se encuentran bajo custodia de jueces o autoridades civiles. Agregó: ⁶⁷ “ entre las armas incautadas, se encuentra la ametralladora M60, que es utilización orgánica del Ejército de Estados Unidos, calibre 7.62, es la que conocemos comúnmente como la que utiliza Rambo”. En Junio del año 2011, un total de 215 armas de fuego, la mayoría largas y de alto poder, y más de 500 uniformes tipo militar fueron asegurados por elementos de la Marina a la organización delictiva Los Zetas, tras la detención de cinco integrantes de este grupo en Coahuila. Más de 200 Kilogramos de cocaína en Nuevo León. En Colombia, Nuevo León, se aseguraron más de 200 kilogramos de cocaína distribuidos en 185 paquetes, los cuales fueron descubiertos a bordo de dos unidades de carga abandonadas.

Los antecedentes mencionados, permiten establecer parte de la capacidad para obtener recursos materiales y fundamentalmente la capacidad organizativa para ingresarlos y distribuirlos, sin que los organismos de seguridad se percaten. Siendo necesario incorporar en este párrafo la llamada “Operación Rápido y Furioso” que significó el trasiego de armas que

⁶⁷ Disponible en: <http://impreso.milenio.com/node/8818522>

instrumentaron agencias gubernamentales estadounidenses a través de la frontera con México, Siendo el Senado de la República quién pidió al gobierno federal exigir a su contraparte de Estados Unidos castigar con todo el peso de la ley a los responsables de este operativos “Rápido y Furioso” y otro llamado “Receptor Abierto”, por cuanto, ello atenta ⁶⁸ “contra los principios de responsabilidad compartida y de respeto irrestricto a la jurisdicción de cada país”, como lo señalaba la declaración senatorial. De igual manera, demandó al gobierno mexicano integrar la averiguación previa y consignar a las autoridades judiciales dichos operativos, para iniciar el proceso de extradición de los responsables y exhortó a los gobiernos mexicano y estadounidense fortalecer las acciones y esquemas de cooperación bilateral en contra del crimen organizado con base en los principios de soberanía y responsabilidad compartida.

Paradójicamente las instituciones policiales municipales del Estado de Nuevo León, han reclamado la devolución de las armas largas o aporte de armamento adecuado para enfrentar a las organizaciones criminales.

1.2.3.5. Organización

La capacidad organizativa de los grupos criminales que han desafiado al Estado mexicano , se refleja en las distintas actuaciones policiales y militares con resultados positivos, que le han significado, a estas organizaciones, incautación de recursos económicos y materiales; que para haberlos obtenidos o suministrados a su integrantes, han contado con variados métodos eficientes y eficaces de planificación, ejecución, control y evaluación, lo que da una visión global, de su estructura organizacional y de las diferentes etapas que debieron desarrollar, para alcanzar su objetivo. En cada una de ellas, debieron haber participado miembros instruidos para su función o con conocimiento especializados. Como asimismo, la forma de reaccionar, frente a

⁶⁸ Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/seguridad-publica/2011/11/10/piden-castigo-rapido-furioso>

las actuaciones de los organismos de seguridad, cuando ocurren detenciones, allanamientos o enfrentamiento con sus integrantes, demuestran que la capacidad organizativa puede asimilarse a grandes empresas, industrias o instituciones con propósitos lícitos. Prueba de ello, es lo acontecido durante la Conferencia Regional de Seguridad en Barbados⁶⁹, oportunidad en que los líderes de la región, aseguraron al Secretario de Defensa estadounidense, Robert Gates que, los cárteles mexicanos trasladan sus operaciones a islas del Caribe, debido a la ofensiva emprendida como parte del llamado Plan Mérida, programa que comenzó en el año 2007 para ayudar a México a combatir a los cárteles, con aportes de 1.400 millones de dólares, comprobándose, de esta forma, que sus organizaciones pueden adaptarse a las acciones emprendidas en su contra. Otra, es la reacción de otros grupos de delincuentes que realizaron por lo menos bloqueos en diez puntos de la zona metropolitana, principalmente en los municipios de Monterrey y San Nicolás de los Garza, como en arterias Alfonso Reyes frente a la plaza de toros, Ruiz Cortines y Guerrero, Fidel Velásquez y Barragán, así como Lincoln y Gonzalitos, el primer día del mes de agosto del año 2010, mientras que en el centro municipio de China, en Nuevo León⁷⁰, se enfrentaban con personal del ejército. El decomiso de 54 toneladas del químico denominado monometilamina, considerado precursor para elaborar drogas sintéticas como el ice, cristal y éxtasis, sustancia proveniente de china, realizada en la aduana de Manzanillo, Colima⁷¹, por la Armada, la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración Tributaria, en el mes de junio del año 2011, confirma la capacidad de organización para burlar los controles estatales.

Al Contrario, públicamente la comunidad ha tomado conocimiento de la incapacidad organizativa de las corporaciones policiales, siendo la más

⁶⁹ Véase: Milenio, 18 de Abril de 2010. Pág. 21

⁷⁰ Véase: Nacional, lunes 2 d Agosto de 2010. Pág. 8

⁷¹ Véase: Milenio, 01 de junio de 2011, Pág. 35

elocuente, la iniciativa “Mando Único” y muchos operativos conjuntos, que a los ojos del común ciudadano se presume una acción diligente, pero que en la práctica no tienen los resultados deseados, por no contar con una política criminal adecuada. Durante una reunión con los titulares de las Secretarías de Seguridad de 11 municipios del área metropolitana y periférica de Monterrey para afinar los operativos conjuntos en un intento para frenar la delincuencia, como lo informa el periódico Milenio el día 27 de febrero del año 2010⁷². El Gobierno Estatal reconoció que “apenas está definiendo la estrategia que seguirá para adecuarse al nuevo modus operandi de los delincuentes, y además, anunció que tardará una semana para definir un diagnóstico de cuáles son las necesidades de los municipios foráneos en materia de seguridad”. Asimismo, se elaboraría un plan integral para poder atender estos eventos y que pueda llevar a un centro de mando conjunto 24 horas. Como segundo tema, se tendrá un diagnóstico de la situación en una semana, para saber qué necesitan, como equipo, chalecos, incluso armas. El Alcalde de Monterrey, por su parte, anunció que en el operativo metropolitano harán acciones de patrullas, colocarán filtros a la entrada y salida de los municipios, e incluso contemplan utilizar lectores de placas para determinar rápidamente qué vehículos son robados. Agregó: ⁷³“Estos operativos “seguramente causarán alguna molestia, alguna pérdida de tiempo” a la gente, pero la intención es “combatir de manera más eficiente la inseguridad en los municipios metropolitanos”. Sólo cabe comentar en este punto que la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 07 de noviembre de 1996 y ella contiene las herramientas legales para enfrentar estos delitos, como asimismo que los filtros de entrada y salidas de los municipios con lectores de placa para determinar “rápidamente” si los vehículos son robados, ante una delincuencia organizada e incluso ante una delincuencia común, no tendrá mucha efectividad, a la luz de la normativa que regula el llamado “plaqueo”, debido al cambio cada ciertos años de las placas

⁷² Véase: <http://impreso.milenio.com/node/8726771>

⁷³ Disponible en:

<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/562a77fdb11ec7137554a9298b363c0a>

patente. A modo de ejemplo, un automóvil sustraído a cuerdas de un filtro vehicular, puede cambiar su placa patente colocar una placa en calcomanía en su parabrisas falsa y no tendrá problemas con los lectores. En cambio, si existiera una disposición que no permita cambios de placa patente y sean únicas desde su ingreso al mercado, podrían estamparse en cada parabrisas, ventana, espejos y donde lo estime su dueño los números y letras que la identifican en dimensión reducida y observable al control vehicular. Tal sugerencia no evita el robo de vehículos, pero dificulta su cometido en un elevado porcentaje y no permitiría evadir fácilmente los filtros establecidos con ese fin.

1.2.3.6. Capacitación

La capacitación que se les entrega a los integrantes de las organizaciones delincuenciales para incorporarlos a sus filas, está exenta de toda norma legal, por cuanto no les importa el cumplimiento de las leyes, ni tampoco la limitante del respeto a los derechos humanos; siendo necesario, conocer sólo los procedimientos que benefician su actuar, sin ningún apego a valores o comportamiento morales ni éticos. La instrucción básica para manejar armas de fuego o conducir vehículos motorizados o comunicaciones radiales o telefónicas, son los contenidos esenciales para completar grupos u organizaciones delictuales.

Las organizaciones policiales actúan bajo el principio de legalidad y respeto irrestricto a los derechos humanos y por ende deben formar a su personal y capacitarlos permanente para responder ante una agresión, limitados por las responsabilidades penales, civiles y administrativas que conllevan actos ilegales. Por lo tanto, capacitar a elementos policiales para que cumplan los objetivos de la seguridad pública es una tarea delicada, debiendo existir un proceso de selección de sus integrantes objetivo, responsable y exigente en requisitos específicos. Al describir la Investigación de la

delincuencia organizada, el autor Luis Brucet Anaya, menciona que es necesario clasificarlos de acuerdo a su especialidad o responsabilidad en la organización, indicando, que presumiendo el número de los miembros, “debe hacerse un estudio pormenorizado para identificar a que se dedica cada uno de los integrantes, análisis que debe comprender la jerarquía, la responsabilidad, el número de personas bajo su mando, la relación directa o indirecta que se tenga con el líder, el conocimiento de alguna profesión, o especialidad en algún campo”.⁷⁴ Siendo por tanto, imprescindible formar personal especializado, confiable y dedicado a enfrentar a estas estructuras.

Los recursos económicos, tecnológicos y materiales con que pueden contar las organizaciones delictuales, les permite en ocasiones, contar con personal capacitado, que se han retirado o han sido dados de baja, de las fuerzas armadas o policiales nacionales y/o extranjeras e incrementan su poderío y posibilidades de adiestran recursos humanos que conocen el riesgo y consecuencias de sus actos y esto los hace más peligrosos para conseguir sus fines.

1.2.3.7. Infiltración

La posibilidad de infiltrar las organizaciones criminales, especialmente las que se han fortalecido por la omisión y cooperación de autoridades, son muy difíciles, por tener apoyo e información de inteligencia que les permite descubrir a los agentes encubiertos con trágicas consecuencias para éstos. Las redes de información que poseen, a veces de la propia policía y organismos de seguridad, les permiten actuar con la mayor impunidad y tranquilidad, sabiendo que sus integrantes son individuos afines a sus respectivos negocios y causas.

⁷⁴ Brucet Anaya Luis A. Op. Cit. Pág. 551

En cambio, la mayoría de las corporaciones policiales han estado y están infiltradas por el crimen organizado, como se ha podido establecer en las innumerables detenciones de funcionarios policiales federales, estatales y principalmente municipales. Durante una reunión de las autoridades estatales con titulares de las Secretarías de Seguridad de 11 municipios del área metropolitana y periférica de Monterrey para afinar los operativos conjuntos, en un intento para frenar la delincuencia, se mencionó, que para algunas autoridades y representantes de organismos no gubernamentales, la facilidad con la cual escapan integrantes de las bandas de robacoches que operan en la entidad es debido a las posibles filtraciones que éstos tendrían con las Policías, y aunque ninguno se atrevió a confirmarlo, la mayoría de los consultados consideró que la posibilidad es alta. Para el secretario de Seguridad en el Estado, la posibilidad de que esto esté ocurriendo es algo real, al respecto señaló:⁷⁵ “No lo podemos descartar, o sea, se están haciendo todas las investigaciones, como lo hemos estado haciendo con todos los diferentes sucesos que ustedes han reportado”, por su parte el Presidente de Vertebra consideró que el hecho de que se presenten actos deshonestos, por parte de policías, es una penosa realidad. ⁷⁶Agregó: “Esto no es nuevo, la ciudadanía está diciendo que tenemos una Policía infiltrada, es más, el mismo sistema político está diciendo que estamos frente a una Policía infiltrada, hay mucha sospecha en torno a esto que está sucediendo”. A su vez, el alcalde de San Nicolás, mencionó que no se puede tener una certeza completa sobre la no infiltración de los policías en las corporaciones, señalando: ⁷⁷ “No puedo tener una certeza al cien por ciento (de que no hay policías infiltrados) pero si estamos cuidando mucho a los elementos de que no estén infiltrados con alguna organización”,

⁷⁵ Disponible en: <http://impreso.milenio.com/node/8726771>

⁷⁶ Idem.

⁷⁷ Ibidem.

Mención especial requiere la información entregada por la prensa el 28 de septiembre del año 2008, titulada “México lucha contra infiltración en la Policía”, por cuanto el día 26 del mismo mes, la Policía Federal mexicana en un número de 300 integrantes fuertemente armados, ocupó la sede de un cuerpo de seguridad de elite contra el crimen organizado de la Agencia Federal de Investigaciones (AFI) en medio de sospechas de que una parte de sus efectivos tiene vínculos con estas organizaciones y tomó el control del lugar sin que sus agentes ofrecieran resistencia. El Procurador mexicano, señaló que la ocupación de la sede de esa fuerza creada en 2001 responde a un “proyecto de ley de la Policía Federal”, que implica la unificación de todos los cuerpos federales en una sola institución y cuya principal meta es mejorar el combate al crimen organizado, agregando: ⁷⁸ “Estos procesos administrativos conllevan un ajuste que tiene que hacerse con respecto del personal”. Agregó la nota periodística que la ocupación del edificio de la AFI se produce cuando el gobierno del Presidente Felipe Calderón se propone llevar a cabo una depuración de los cuerpos policiales como uno de los pilares en la estrategia del combate a la delincuencia organizada, ya que en varios casos de secuestros, según denuncias, y en hechos vinculados con el narcotráfico, las autoridades constataron hechos de complicidad de policías con la delincuencia. Uno de ellos, la policía Lorena González, una de las principales integrantes de una banda que secuestró y asesinó a un adolescente de 14 años y era integrante de la AFI. El hecho conmovió a México y provocó una movilización de repudio de unas 200,000 personas contra la violencia, así como una cumbre contra la inseguridad con compromisos concretos de los tres poderes del Estado y de organizaciones civiles. Estos hechos evidencian la debilidad ética y moral de los miembros de las corporaciones policiales cuya misión es proteger a la comunidad y sus bienes y no utilizar su poder para cometer delitos algunos.

⁷⁸ Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/28054>

1.2.3.8. Lealtad y espíritu de cuerpo

Es de conocimiento de los integrantes, de estos grupos criminales, que la lealtad y el espíritu de cuerpo es esencial en las operaciones que realizan y “pagan” con su propia vida o la de sus familiares directos, cualquier acto que vislumbre traición a sus postulados; cumplen un código de “Ética”⁷⁹ no escrito, cuestionable e inaceptable para muchos, pero constituye una especie de orden en sus actuaciones, “El delito profesional se organiza en torno a un código práctico sobre el cual se construye la identidad y solidaridad de los delincuentes profesionales”⁸⁰. En cambio, estos mismos valores, en las organizaciones policiales, pese a ser también esenciales en sus respectivas actuaciones, ha quedado en reiteradas ocasiones establecido que éstas no se respetan; como en el caso de los policías “halcones”, que traicionan a sus propios compañeros, en la convicción que no serán castigados en la misma forma.

Lo declarado por el Secretario de la Seguridad Pública en Ciudad Juárez, a un periódico local con motivo de la celebración del “Día del Policía Federal” quizás refleja la situación actual de la policía mexicana, en relación a estos delicados valores de las fuerzas policiales, la lealtad y el espíritu de cuerpo. Al respecto señaló:⁸¹ “Ellos saben lo que celebran. Pero yo sé que hay un Día del Policía que es el 5 de enero. Pienso que no puede haber un día del policía federal, otro del policía municipal o del policía ministerial. Hay un solo Día del Policía. Sí nos vamos a integrar a una fraternidad de la policía internacional, pues hay un solo Día del Policía”. Efectivamente se debe establecer un solo día de celebración para el profesional de la seguridad pública, por cuanto distinguir calidades o condiciones de ellos, sólo lleva a generar una identificación falsa o errónea de su institución. Ante un procedimiento mal efectuado o una actuación dolosa de un policía, la

⁷⁹ Maguire Mike y otros. Op. Cit. Pág. 292

⁸⁰ Ídem

⁸¹ Disponible en: <http://impreso.milenio.com/node/8969552>

comunidad crítica no distingue si corresponde a una corporación federal, estatal o municipal. Si es del municipio de Apodaca, Santa Catarina, Monterrey o San Pedro, es un “policía” y por ende es toda la institución “policía” la cuestionada. Los propios funcionarios generan una reacción de apoyo o rechazo a las actuaciones de sus pares de otras corporaciones, son “ellos y no nosotros”, para la comunidad son los “policías” sin distinción. Por estas circunstancias las corporaciones policiales han perdido la confianza de la ciudadanía y viceversa. Lo que agrega el Secretario de Seguridad, ratifica lo mencionado anteriormente.⁸² “Encontré una corporación bastante desmoralizada, con muy poco sentido de pertenencia, de identidad. Una corporación a la que humillaba todo mundo, los ciudadanos, las otras corporaciones, los propios delincuentes. Se ha hecho un trabajo de recuperación de la autoestima, de la dignidad, que empiecen a sentir orgullo por ser policías municipales, por representar a la sociedad juarense. La mayoría de mis elementos está ansiosa, hambrienta de recuperar su espacio”. Tales afirmaciones no requieren de otros comentarios en este punto.

La militarización de los cuerpos policiales, especialmente en los cargos superiores de Jefes, ha significado asimismo, una desmotivación de los policías e identificación con su función, en atención que no se respeta una carrera funcionaria, antigüedad o conocimiento de sus integrantes; La necesidad de implementar una política al respecto debe ser una obligación prioritaria de las autoridades gubernamentales. Se puede destacar una situación, al respecto, ocurrida el día 7 de marzo del año 2010, cuando unos 200 policías nicolaítas protestaron en el Cedeco de la Comuna de San Nicolás de Los Garza, de Nuevo León, contra el Secretario de Seguridad Municipal, un Teniente Coronel retirado del Ejército.⁸³ Los agentes encapuchados demandaron, luego que un comando armado acribilló esa la madrugada a cuatro elementos de esa corporación que iban a bordo de una patrulla,

⁸² Ídem.

⁸³ Disponible en: http://el-suracapulco.com.mx/nota1e.php?id_notas=76300

matando a tres, que los dejaran portar armas largas y operar en grupos de dos o tres patrullas. Como asimismo, increparon su condición de militar y desconocimiento de las labores policiales. No obstante, haber mencionado que a contar de ese momento se pondría el uniforme policial, le refutaron, que pese a ello, nunca sería un policía.

1.3 Actuaciones de Organismos Policiales y sus resultados

La población ha sido testigo de innumerables actuaciones de los organismos policiales, donde se ha evidenciado la falta de preparación, capacitación y organización en sus respectivas competencias, generando un grado de desilusión, desconfianza y principalmente, indiferencia en esta importante institución nacional. Lo ocurrido el 20 de junio del año 2008 en el bar discoteca News Divine de la Ciudad de México,⁸⁴ refleja claramente uno de estos hechos, cuando personal de la Secretaría de Seguridad Pública encabezó un operativo policiaco para impedir la venta de bebidas alcohólicas y drogas a menores de edad. Pero debido a la fallida planeación policiaca, aunado al sobre cupo de personas y que la salida de emergencia estaba bloqueada, murieron asfixiadas, según cifras oficiales 12 personas, entre ellas, dos policías auxiliares, un policía judicial y nueve clientes del establecimiento. En su oportunidad se dio a conocer un video, donde se demuestra que el caos lo originaron los policías, cuando, algunos de ellos con pasamontañas, entraron al bar discoteca con armas de asalto, a gritos y golpeando, para desalojar el inmueble y se observa que es la policía quien cierra las puertas, creando un tapón humano, mientras, al interior golpeaban y proferían insultos a los jóvenes. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal⁸⁵, la señaló, como la peor tragedia asociada a un operativo policial en esa entidad y

⁸⁴ Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/New's_Divine

⁸⁵ Comisión de Derechos Humanos Distrito Federal. Informe Especial 2009. Pág. 163

probablemente en el país, agregando que este operativo fue mal planeado, mal ejecutado y mal resuelto y que hubo actitudes autoritarias, capacitación precaria, controles ineficientes, estructuras legales y de operación caducas, que llevaron a ese desastroso y lamentable resultado.

Otro hecho, que demostró una negligencia, que evidencia falta de conocimientos básicos en un sitio de suceso o escena del crimen, por parte de la policía, dice relación con lo ocurrido el 23 de enero del 2011, en el parque “La Cañada” ubicado en la Colonia Cumbres, 5° sector, Monterrey, Nuevo León,⁸⁶ en circunstancia que tres menores, quisieron ver y fotografiarse con una granada de fragmentación calibre 40 milímetros, que junto a casquillos de armas de grueso calibre no fueron recogidas después de un tiroteo, ocurrido la noche anterior entre militares y presuntos delincuentes. Al manipularse, la explosión de la granada hirió a los niños de 13 años de edad. Uno de ellos, sufrió heridas en el rostro, abdomen, cadera, brazo derecho, semiamputación del dedo angular y una fractura en tibia y peroné de la pierna derecha, otro resultó, con heridas por esquirlas en las piernas y en la cabeza y el tercero con lesiones en piernas y brazos. Lo esencial, ante un hecho delictual, por parte de la policía es: primero aislar el lugar, segundo, fijar los elementos de interés encontrados: huellas, rastros o indicios que aporten a la investigación y tercero, recoger las evidencias. Un A,B,C o 1°,2°, 3° elemental en un procedimiento investigativo. En Abril del 2011, el periódico El Norte, en su página uno, publicaba que ante deficiencias policiales, ladrón que confiesa 28 robos es absuelto y otro, acusado de 50 asaltos, va al penal solo por uno. Olga de González, al analizar las instituciones de procuración de justicia, expone en su obra: ⁸⁷ “Respecto de la procuración de justicia, el descrédito de las procuradurías, por el abuso de poder, la corrupción que reina y en general, por su deficiente funcionamiento y la mala preparación de su personal. La opinión pública es plenamente adversa a muchas instituciones, especialmente por lo

⁸⁶ Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/01/26/derechos-humanos-de-nl-investiga-negligencia-en-explosion-de-granada>

⁸⁷ De González Mariscal, Olga Islas, op. cit. pág.65

que hace la policía “judicial”. La sociedad padece desconfianza, frustración y hasta rabia con relación a estas instituciones. La inseguridad, la impunidad y la injusticia han derrotado a la sociedad”.

El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), al participar en la Conferencia Internacional sobre Seguridad y Justicia en Democracia, en el mes de junio del 2011, señaló, respecto de las eficiencia de una unidad investigativa: ⁸⁸ “Las unidades antisequestro a la hora que les pregunta uno sobre procedimientos de trabajo son muy rudimentarios, no tienen inteligencia, no hay análisis táctico, entonces necesitamos todavía trabajar muy cerca de ellos para que los propios procuradores generen las capacidades de abatimiento del secuestro que urge tener el país”. Siendo, estas declaraciones, un reconocimiento claro que las actuaciones de los organismos policiales, en el plano preventivo e investigativo, no están acordes a las necesidades que requiere la comunidad para su propia tranquilidad. Ante tales resultados se debe contribuir a la creación de una cultura jurídica que considere de vital importancia el marco de actuación que tienen los policías ante la sociedad⁸⁹.

1.4. Actos delictuales de Agentes Policiales

El mismo funcionario estatal antes mencionado, al participar en esa Conferencia Internacional sobre Seguridad y Justicia en Democracia, señaló: ⁹⁰ “Las unidades antisequestro a la hora que les pregunta uno sobre

⁸⁸ Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/186101.html>

⁸⁹ Mansilla Olivares, Arturo:(2009) Fundamentos de actuación policial, Edición electrónica gratuita. Texto completo en www.eumed.net/libros/2009a/498/

⁹⁰ Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/186101.html>

procedimientos de trabajo son muy rudimentarios, no tienen inteligencia, no hay análisis táctico, entonces necesitamos todavía trabajar muy cerca de ellos para que los propios procuradores generen las capacidades de abatimiento del secuestro que urge tener el país”. El Presidente y Director General del Periódico El Universal Juan Francisco Ealy Ortiz, describiendo la desigualdad social como factor de resentimiento, señala ⁹¹“Estamos inmersos en un proceso de creciente desintegración de la sociedad, no sólo por el aumento de la inseguridad pública, que con programas multisectoriales preventivos podría paliarse, sino porque la corrupción ha carcomido el tejido social, haciendo más difícil y compleja a batalla del estado contra el crimen organizado”. En esta materia, El periódico Milenio el día 30 de Mayo del 2011, publicaba que el Estado de Nuevo León, lidera a las entidades del país en las que el Ejército Mexicano ha detenido policías in fraganti cometiendo delitos principalmente relacionados al crimen organizado. Indicaba que parte de los policías detenidos en Nuevo León, se debió a que realizan presuntamente labores de espionaje para el crimen organizado vigilando las acciones de las Fuerzas Armadas. El 1 de Abril del 2011, el Municipio de Escobedo anunció haber despedido a 10 elementos de la policía municipal, por quejas ciudadanas, dar positivo en el antidoping y no pasar los exámenes de confianza, por dar resultado positivo por segunda vez en los exámenes antidoping y que seguía trabajando gracias a un amparo. En ocasiones, existen ex policías que aprovechando de sus conocimientos realizan actos delictuales, enlodando a los “verdaderos” policiales, como el caso de un ex elemento de Seguridad Pública del Estado, febrero del 2011, que fue dado de baja hace más de un año y que fue internado en el penal del Topo Chico a cumplir una pena de ocho años, porque utilizaba el uniforme para extorsionar y robar a parejas en la Macroplaza, fue encontrado culpable del delito de uso indebido de uniformes y condecoraciones, y delitos cometidos en la administración y procuración de

⁹¹ Ealy Ortiz, Juan Francisco, *Seguridad Pública. Voces diversas en un enfoque multidisciplinario. Suma de voluntades para combatir el poder del hampa organizada*, Porrúa, México, 2005, Pág.169

justicia. Tenorio Tagle, con relación a este punto, mencionaba:⁹² “hoy de manera evidente se aprecia que miembros del sistema penal, federales y locales, están involucrados en las prácticas delictivas, como las detenciones en flagrancia de policías y ex policías en caso de secuestro y robos diversos. Cuestión que era ya un saber popular en frases como “temerle más a la policía que a la propia delincuencia” y que los medios masivos de comunicación venían difundiendo y denunciando de manera responsable”. Agregando que la corrupción en estos agentes, no era la excepción, sino se afirma que es la regla.

1.5. La comunidad y los organismos policiales

La percepción de inseguridad por parte de la comunidad, afecta la calidad de vida de los habitantes, especialmente de localidades urbanas, impidiendo de esta forma, el desarrollo normal de las actividades cotidianas. Algunas encuesta señalan, como tema preocupante, el compromiso por parte de las autoridades gubernamentales, de cualquier entidad, para resolver la problemática actual de la seguridad ciudadana y evaluar seriamente la efectividad de las diversas alternativas de solución que puedan proponer los entendidos en la materia. Una muestra de esta percepción de inseguridad, es lo acontecido en mayo del 2011, En la colonia la Nueva Estanzuela, en las faldas del cerro La Silla ubicada el sur de Monterrey, donde existe un toque de queda casero, por los continuos enfrentamientos entre grupos delincuenciales, se genera un hecho difundido internacional, gracias a una maestra de un jardín de niños del sector, que durante una balacera tomó videos con su celular, calmando a los pequeños estudiantes con canciones infantiles. El mismo mes, el Alcalde de Santa Catarina Gabriel Navarro, señaló que en lo que va de su administración han despedido a la mitad de los policías y curiosamente los índices delictivos van a la baja. A su vez, las organizaciones empresariales,

⁹² Tenorio Tagle Fernando, *Elementos para una Política Inclusiva en el Campo Penal*. Seguridad Pública, Tres puntos de vista convergentes. Ed. Coyoacán, México, 2006, Pág. 246

Coparmex, Canaco, Canirac y CMIC, de Nuevo León, señalaron que si intención es colaborar con el Estado y la Federación para recobrar la seguridad: Robo de maquinaria, reajustes de horarios, pérdidas económicas y otros efectos ha provocado la inseguridad en el sector empresarial del Estado. Agregaron, que en el ramos de la construcción los empresarios han visto mermada su capacidad por las acciones delincuenciales. En junio del año 2010, ya la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), filial Nueva León, destacaba que la violencia e inseguridad generada por las disputas de los cárteles de la droga en Nuevo León, provocaría ese año una caída de 50% en la inversión privada; afirmaba, esta institución, que en la actualidad prevalece una gran descoordinaciones entre las corporaciones policiales estatales, federales y municipales, para enfrentar a la delincuencia organizada en la entidad. El líder empresarial, director del organismo en el Estado advirtió, que este indicador de inseguridad desincentiva las inversiones y además complica la recuperación de los empleos durante el año. Enfatizó que: ⁹³ “hay inversiones frenadas por este problema, el año pasado con respecto al anterior bajó un 50% la inversión, y hoy las tasas de empleo son históricas, no sobrepasan el 7%” Agregó finalmente que ven con preocupación la propuesta del mando único de policía, por desconocer la estrategia que se pretende con ello.

El bajo conocimiento del problema, muchas veces por la falta de estudios adecuados; La visión disgregada de políticas de control y prevención o la nula preocupación por hechos delictuales conocidos y que determinaran una evolución de los mismos; son algunos de los factores que generan la percepción de inseguridad, lo que sumado a la escasa coordinación de los organismos policiales, no promete esta situación una solución o mejora a corto plazo. En el encuentro entre Javier Sicilia, líder del Movimiento por la Paz y el Presidente Felipe Calderón, en junio del 2011, en el Castillo de Chapultepec, se mencionó por parte de Emilio Álvarez Icaza, un ex ombudsman de la capital de país, tener presente la impunidad de los delitos acaecidos en México,

⁹³ Disponible en: <http://impreso.milenio.com/node/8781179>

mencionando: ⁹⁴ “El punto fundamental, el que une por encima de muchas diferencias incluso profundas a quienes hemos hecho de este tema algo más que un simple motivo de preocupación, es la impunidad. Con índices de impunidad sobre los delitos denunciados de 98%, estrategia de seguridad, se puede decir, desde nuestro punto de vista con acierto, que no se puede pedir perdón por enfrentar a los delincuentes o que no se podía tener construidas instituciones y leyes adecuadas antes de hacerlo, pero lo que une el reclamo social con la conciencia de la autoridad es que, si continúa la impunidad, lo demás sale sobrando”. Este movimiento que recorrió varios Estados por tres meses en caravanas, llega a la conclusión que el gobierno tiene razón en reclamar que se den las adecuaciones legales e institucionales imprescindibles en los tres niveles de gobierno y en los tres poderes de la Unión para acabar con la impunidad.

Una deteriorada confianza de la comunidad con los organismos policiales, no permite a los distintos gobiernos desarrollar políticas preventivas en la seguridad pública, que cuente con la participación ciudadana; generando un mayor esfuerzo de los estados para lograr paz y orden. “La participación ciudadana hoy en día es uno de los pilares de las políticas públicas que están dirigidas a reducir el delito, esta relación entre policía y comunidad ha disminuido la violencia y la delincuencia”, menciona el académico Efrén Ramírez⁹⁵, justificando la importancia de la Comunidad en la participación activa contra delincuencia. El Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Ministerio de Gobierno y el Vice Ministerio de Seguridad Ciudadana, ejecuta el programa “Bolivia Segura para vivir bien”, con instrumentos determinados, como el observatorio nacional de seguridad ciudadana que tiene como objetivo la estandarización y sistematización de datos estadísticos sobre delitos y violencias; la implementación de un Sistema de información Georeferenciada, que permita brindar alertas tempranas para evitar situaciones de inseguridad

⁹⁴ Disponible en: http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=709571

⁹⁵ Ramírez Ramírez, Efrén, *La Ética en la Formación del Policía*. Porrúa. México, 2009, Pág. 134.

en la población; generando insumos para la elaboración de políticas públicas e incentiva el establecimiento de Consejos de Seguridad Ciudadana⁹⁶ en los niveles: departamentales, provinciales, municipales y barriales, con la finalidad de articular y coordinar de manera eficientes políticas, planes, programas, proyectos y actividades que combatan la inseguridad ciudadana entre Gobiernos Departamentales, Municipios, Policía Boliviana, Fiscalía, Ministerio Público y organizaciones sociales y de esta manera diagnosticar, formular y coordinar las políticas de seguridad ciudadana, respetando los derechos humanos y el ejercicio de la ciudadanía plena. Otro de estos instrumentos, es la denominada Policía Comunitaria, como un nuevo enfoque de la Policía Boliviana, basada en principios de Proximidad, Proactividad y Prevención. A partir de su relación directa con las vecinas y vecinos, a través de la autogestión y/o interrelación directa con sus autoridades y organizaciones. Desarrollando labores de promoción hacia una cultura ciudadana para la seguridad. El Viceministerio la fortalece a través de capacitaciones y gestiones de infraestructura y equipamiento. Un tercer instrumento, es la Educación Preventiva, correspondiente a diferentes proyectos de capacitación preventiva contra la violencia, el delito, la inseguridad vial y el consumo de drogas y alcohol. Como ejemplo, están las brigadas escolares y el trabajo con poblaciones vulnerables como: niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle; niños y adolescentes acompañantes de sentencia, además de primeros auxilios psicológicos en casos de desastres y emergencias. Promoviendo la participación corresponsable de actores sociales en espacios de toma de decisiones que permitan el diseño de planes, programas y proyectos en seguridad ciudadana. En la República de Chile, una actividad pionera en el país, impulsa la participación ciudadana en materias preventivas de delitos sexuales. El día 26 de junio del año 2011, el periódico La Tercera⁹⁷

⁹⁶ Véase: Ley N° 2494. Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Estado Plurinacional de Bolivia 04.08.2003.

⁹⁷ Disponible en: <http://diario.latercera.com/2011/06/26/01/canal/pais/31.html>. Pág. 33

publica una inserción, señalando que con el fin de cumplir con los objetivos de los convenios de colaboración mutua firmados entre la Cooperativa de ahorro y Crédito Ahorrocoop y la Policía de Investigaciones de Chile, fue presentada en la ciudad de Concepción ante la asistencia de representantes de los más diversos estamentos sociales, la obra de teatro titulada “Huellas de un abuso”, actividad que tiene su origen en historias y situaciones reales, representadas a través de una narración teatral que permite a los participantes observar dinámicas personales y grupales. Fácilmente reconocibles en función de sus propias realidades. Con este tipo de representaciones artísticas se busca sensibilizar a la población para que a través de la utilización del lenguaje teatral se puedan formar agentes preventivos de delitos sexuales que resguarden la integridad de los menores y adolescente. Estos casos, demuestran la imperiosa necesidad de participación y confianza ciudadana, en programa de apoyo a la labor policial, lográndose con ella, un trabajo mancomunado, que permite destinar personal a otras funciones.

1.5.1. Presentación del Policía frente a la Comunidad

La comunidad mexicana tiene un concepto negativo y de desconfianza en las corporaciones policiales, debido a los antecedentes ya mencionado, entre otros, las actuaciones deficientes en el ámbito de sus funciones, actos delictuales de sus miembros, la evidente impunidad en los delitos de robo de inmueble, de automóviles, secuestros, homicidios, etc. En consecuencia, el mayor desafío para esta institución es lograr una confianza ciudadana y mantenerla en el tiempo. Difícil de obtenerla en el corto plazo, pero no imposible. Con ese objetivo, las diversas corporaciones, tendrán que cambiar y mejorar sustancialmente en muchas de sus acciones profesionales. Una de ellas, es la imagen personal del agente. El Policía debe actuar por “presencia”, su sólo figura debe inspirar respeto, confianza y tranquilidad a la

comunidad; por cuanto, éstos, concedores de su delicada y necesaria función en beneficio de todos y considerando la finalidad última de un Estado, el bien común, le apoyaran y colaboraran con su actividad; siempre que cumplan las expectativas depositadas en ellos. Su actitud y comportamiento público, especialmente tratándose de policías uniformados, deberá ser acorde a lo que la ciudadanía espera de esa institución. El Manual de Instrucción para el Porte Policial y Formaciones de la Policía Nacional del Perú⁹⁸, señala como una de las finalidades del mismo, inculcar hábitos en el personal que permita un desenvolvimiento satisfactorio con la colectividad. Menciona, que el porte para el servicio policial, en estas circunstancias, son acciones externas que implican el aspecto personal, aseo y naturalidad durante el servicio que presta. Agrega que los modales, el lenguaje y el porte, también están íntimamente ligados; los dos primero dan una idea del estado de ánimo y el porte una manifestación visible de sus cualidades intrínsecas; el uniforme o traje civil del policía hace destacar su prestancia; asimismo, la pulcritud en el vestir su actitud física, sus expresiones y el control emocional darán buenos resultados en el servicio policial; establece que, para desarrollar el porte policial es conveniente incrementar lo siguiente: Mantener una actitud de serenidad, dominar las alteraciones de ánimo, practicar la sencillez y claridad en el hablar y evitar los desafueros de la palabra y obra. El mismo instructivo con relación a la presentación del policía durante su servicio, instruye que ésta, se inicia desde que éste se presenta. El policía es la representación de la ley, es, el representante de la autoridad, por lo tanto algunas de las cualidades que debe poseer es el porte, que juega un rol importante para ganarse el respeto de los ciudadanos. Asegurar que su apariencia haga honor a la policía, para tal efecto, deberá vestir aliñado y correctamente, mostrar postura y actitud corporal con aplomo y porte a fin de dar una impresión favorable que invita a las buenas relaciones con el público. Agrega que debe tener el uniforme o traje civil bien planchado y limpio, recortarse el cabello con regularidad, tener la cara limpia, disponer correctamente de su equipo y una variedad de instrucciones con relación a la actuación profesionales; actitud estando en la vía pública

⁹⁸ Manual de Instrucción para el Porte Policial y Formaciones. Cap. VI, pág. 69. Policía Nacional del Perú.

parado o caminando; para el patrullaje en vehículos institucionales, entre otros. Estas manifestaciones, determinan que el Policía, debe ser un modelo de valores, que inspire respeto por sus actuaciones transparentes, objetivas, eficaces y responsables, que sea reconocido por su labor social, por dedicarse a proteger a los demás arriesgando su propia vida, si fuere necesario; permitirle a la comunidad desarrollar una vida tranquila y próspera y cuya recompensa sea sólo la confianza y admiración por su función y el deber cumplido.

1.5.2. Actuación policial: el convencimiento y la persuasión

Los procedimientos habituales o los hechos circunstanciales que enfrenta a diario un policía, deben estar internalizados por los conocimientos teóricos y prácticos que poseen; los cuales son los resultados de sus respectivas formaciones y capacitaciones competentes; siendo por ende, capaz de lograr, en su interlocutor, en alguna situación de conflicto o riesgo, un convencimiento pleno de la mejor forma de enfrentar o solucionar un conflicto que altera el orden público o la seguridad personal o de la sociedad. Debe probar o demostrar, de manera racional, las evidencias que señalan la actuación dolosa o culposa de una persona que no quiera reconocer o niega su participación en un acto determinado, sea, con referencia o argumentos legales y hechos creíbles que respalden su aseveración y sorprendan al infractor o sospechoso, ahorrando tiempo y esfuerzo en el objetivo propuesto. Para ello, debe desarrollar habilidades como hablar, motivar y relacionarse con los ciudadanos y obtener la colaboración de éstos.

Asimismo, para enfrentar los desafíos de su actividad profesional, además de desarrollar habilidades para convencer, debe saber persuadir a su eventual antagonista, quién pugna con la acción de algo o se opone a ella, debiendo lograr, finalmente, influir en sus decisiones y/o aceptar las sugerencias o que logre que éste, finalmente, se obligue a realizar el acto deseado por el policía. A modo de ejemplo, aceptar su culpabilidad y confesar aportando los medios que acrediten su responsabilidad; desistirse de un

suicidio, entregando los instrumentos que utilizaría o abandonando el lugar dispuesto para ello; dejar libre a rehenes y entregarse pacíficamente.

En ambos comportamiento, convencer o persuadir, sea para probar algo de manera que racionalmente no se pueda negar u obligar a alguien a creer o hacer algo, las razones que se expongan, será de vital importancia para obtener lo deseado; en consecuencia la capacitación de un agente policial, para afrontar, evaluar y resolver un peligro, problema o situación comprometida in situ, debe ser fundamental en los programas académicos formativos, en consideración a la imposibilidad, en ocasiones, de consultar u obtener asesoría especializada en ese momento o lugar.

Lo expuesto, debe ser evaluado permanentemente en los funcionarios participantes es algún hecho destacado, en el rubro criterio, dado que se está acreditando la cordura, tino o acierto profesional que el funcionario evidencia al juzgar o discernir la procedencia, oportunidad, efectos y trascendencia de sus decisiones o actuaciones y el rubro iniciativa, en consideración que demuestra la capacidad para resolver problemas no habituales y superar dificultades.

1.5.3. Actuación policial: interés en el caso

Una de las actitudes de mayor relevancia para el policía y de alto significado para el ciudadano, es el interés que éste, demuestre en una situación, que afecte al propio sujeto como a la comunidad o asimismo pueda constituir un posible riesgo a la seguridad pública. La preocupación en el caso, la iniciativa demostrada en intentar a lo menos enfrentar o solucionar de alguna forma la inquietud de los interesados, mejora sustancialmente la imagen corporativa⁹⁹. El concepto generalizado de la población mexicana en considerar

⁹⁹ Véase: Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género,

autoridades a todo individuo relacionado con el Estado, lleva a diluir, en la mayoría de los eventos negativos, la responsabilidad que sólo le compete a algunos. De esta manera, quién personifica a una institución debe asumir frente a la población, esa representación generalizada, por cuanto involucra en sus resultados a todo el organismo. La indiferencia para asumir una obligación que un individuo cree corresponderle al funcionario policial o este último, pretenda derivar tal responsabilidad en otra institución, que puede ser finalmente la competente para conocer y no demostrar interés en una orientación, genera sentimientos de inquietud, temor o intranquilidad en el afectado y una actitud finalmente de irritación y desprecio a la labor policial. Al respecto, el ya señalado Manual de Instrucción de la Policía peruana¹⁰⁰, al respecto señala: Tener paciencia y escuchar los relatos de las personas no burlándose o reírse cuando el ciudadano ignore procedimientos. No deberá recostarse ni apoyarse mientras habla, sino que sentado o de pie deberá permanecer derecho y de cara a su interlocutor. Mostrar respeto al público en sus intervenciones actuando con prudencia y mesura, sin extremar sus actitudes ni perder serenidad. Mantener una actitud entusiasta y de orgullo por su trabajo; lo contrario, menciona la norma, redundará en desmedro de su porte. Adoptar un porte y lenguaje apropiado en el tratamiento al público. Estas disposiciones, serán de un gran aporte, si se cumplen satisfactoriamente, para que la ciudadanía reconozca la labor policial en su beneficio y otorgue apoyo y confianza.

aprobado el 10 de Junio de 2004, Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica Consejo general del Poder Judicial Fiscalía General del Estado, Gobierno de Canarias Junta de Andalucía Comunidad de Madrid.

¹⁰⁰ Manual de Instrucción para el Porte Policial y Formaciones. Cap. VI, pág. 73.

1.5.4. Opinión de la víctima y del victimario

La actividad policial está inserta en aquellos eventos de la sociedad que alteran su convivencia normal, como son las faltas y delitos, que el ordenamiento jurídico tipificó para mantener el orden y la seguridad pública; en consecuencia, su actuación pretende restablecer los actos que perturban a la comunidad, sea impidiendo que se ejecuten hechos delictivos, sea deteniendo a los autores de los mismos, sea controlando el cumplimiento de una sanción. Tales ejercicios de su actividad profesional conciben, en ocasiones, una opinión negativa de algunos ciudadanos, que puede tener su fundamento en un desconocimiento de la labor, no conocer sus resultados por la influencia de los medios de comunicación escritos, orales o televisivos o las actuales redes sociales que vertiginosamente transmiten sucesos inexistentes o conceptos errados de un evento.

La víctima y sus familiares desprestigian a los organismos de seguridad, cuando no logran los resultados esperados o las expectativas generadas en su actuar, no logran los objetivos. El victimario, desacredita a los órganos policiales y especialmente a aquellos funcionarios, que acreditaron su participación en un acto delictual, con el fin de aminorar su responsabilidad, justificar su actuar o distraer la atención en otro sentido. El delincuente habitual, también busca denigrar a la policía, porque frustra sus intenciones o para obtener el “apoyo” de ciertos grupos sociales, en la ocasión en que sea aprehendido.

Otros intervinientes en el sistema penal, como son los jueces, fiscales, defensores públicos o simplemente abogados litigantes, en ocasiones, justifican sus deficiencias profesionales culpando de algunos resultados negativos, a la institución policial y sus miembros. Asimismo, los gobernantes y políticos opositores al gobierno de turno, utilizan, frecuentemente, los organismos policiales o sus funcionarios, para obtener dividendos partidistas, infamándolos en los resultados de su labor y de esta forma justifican sus incapacidades para generar políticas preventivas o de restablecimiento del orden y la seguridad pública quebrantada.

La actuación y los procedimientos transparentes, permiten disminuir esa percepción, imagen u opinión negativa de los servicios policiales que ciertos miembros de la sociedad, en forma intencionada o por desconocimiento emiten. La información clara, precisa y oportuna de un hecho corporativo cuestionado, por las jefaturas o autoridades pertinentes, reduce alguna censura o simplemente permite justificar la actuación legítima.

1.5.5. Percepción de seguridad y victimización

Los ciudadanos interactúan constantemente con su entorno, hábitat constituido por el lugar físico y la colectividad, que mutuamente se modifican, resultando en esta dinámica, una calidad de vida que se puede medir en la sensación de seguridad, manifestada por las personas, tanto en los espacios públicos como en sus hogares. La percepción de seguridad, desempeña un rol importantísimo en esta dinámica interacción, por cuanto limita o facilita las diversas manifestaciones sociales, laborales, culturales, comerciales, educacionales o de cualquier ámbito comunitario. “Como uno de los factores predominantes en la percepción de la inseguridad, la actividad delictiva y la violencia se constituye en un fenómeno psicosocial que impacta y abruma”, lo describía el Doctor en Ciencias Sociales René Jiménez, al compartir el enfoque multidisciplinario de Seguridad Pública¹⁰¹. El comportamiento de las organizaciones de seguridad y sus relaciones con la comunidad, como asimismo el resultado de sus actividades profesionales influyen sustancialmente en la percepción de seguridad y por ende, el deterioro de todas las manifestaciones urbanas, cuanto ésta, se menoscaba. Dado que la sociedad ha entregado la responsabilidad de controlar del orden y la seguridad pública a la institución policial y si ésta, no es capaz de lograr que los

¹⁰¹ Jiménez Ornelas, René Alejandro *Seguridad Pública, Voces diversas en un enfoque multidisciplinario. La percepción, componente indispensable contra la inseguridad*. Porrúa, México, 2005, Pág. 331.

ciudadanos se sientan seguros en sus labores cotidianas, la percepción de inseguridad se manifiesta y se acrecienta la desconfianza a las organizaciones policiales y todo evento por muy pequeño que sea, que signifique conflicto al entorno, ocasiona una reacción exagerada y altera la convivencia social.

La disminución de la criminalidad es la principal tarea de las policías y en general de los órganos e instituciones dedicados a la seguridad pública, por lo mismo los indicadores de criminalidad que corresponde a los delitos que se hayan cometido en un periodo y lugar específico, establecerán en gran medida la percepción de seguridad o inseguridad para una determinada comunidad. En consecuencia, el bien seguridad, debe ser un factor objetivo para toda la sociedad, sin exclusión, dado que la desigualdad social, puede ser utilizada con la comercialización de ese bien, y ciertos sectores, los más pobres, quedarían fuera de este servicio, siendo, además, estigmatizados y criminalizados.¹⁰²

La autora del trabajo “Notas y experiencias para la reforma policial en México” en el contexto del uso de indicadores para evaluar el funcionamiento policial, Alejandra Mohor, investigadora del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile, en julio del año 2007, señalaba que éste constituía una sistematización aunque no exhaustiva, de las posibilidades de objetivar el accionar de las policías, mediante el uso de técnicas cuantitativas de medición, todo ello, relacionado con el Proyecto: Generación de Redes de investigadores y profesionales vinculados con materias policiales y de derechos humanos en México y sobre el tema de la percepción, mencionaba que ¹⁰³“la percepción de (in)seguridad es una dimensión cada vez más relevante de la seguridad pública y sin duda

¹⁰² Tavošnanska, Norberto R. op. Cit. Pág. 35

¹⁰³ Véase: “Uso de Indicadores para evaluar el funcionamiento Policial”, Notas y experiencias para la reforma policial en México, Alejandra Mohor, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile, julio, 2007, Proyecto: Generación de Redes de investigadores y profesionales vinculados con materias policiales y de derechos humanos en México. http://cesc.uchile.cl/publicaciones/op_07_documentodos.pdf

trasciende el accionar de las policías. La percepción de los ciudadanos sobre el estado de la seguridad no se condice necesariamente con el estado real de la criminalidad. Tampoco los efectos de la inseguridad percibida son homologables con los de la criminalidad, puesto que más bien apuntan hacia las limitaciones en el accionar cotidiano de los individuos. Por ello es que requieren estrategias diferenciadas que la aborden. La presencia policial, la confianza en la actuación de los policías y su relación con la comunidad, son elementos de sumo relevantes en la configuración de la percepción de seguridad en los entornos inmediatos”. Agregando que las encuestas de percepción son la mejor, si no la única, fuente de datos para construir indicadores en la materia

Precisamente, los tres elementos que indica para configurar una percepción de seguridad, la presencia policial, la confianza en la actuación de los policías y su relación con la comunidad, son indicadores en México actual, de una precaria realidad y que debe constituirse en uno de los objetivos para mejorar la imagen corporativa policial. A modo de conclusión el autor, Rafael Aguilera, refiriéndose a las políticas de seguridad públicas, en su obra, señala que éstas¹⁰⁴, “tienen que ir dirigidas a disminuir los índices de desconfianza que la ciudadanía proyecta sobre las instituciones sociales que regulan y distribuyen los derechos y deberes fundamentales, a su vez que reducen las desigualdades económicas y sociales para el beneficio de los desfavorecidos que conforman la *mayoría marginada*”. Entre ellos, la mayoría del personal de las organizaciones policiales y como corporación, especialmente las Municipales.

El comportamiento de las organizaciones de seguridad y sus relaciones con la comunidad, como asimismo el resultado de sus actividades profesionales influyen sustancialmente en la percepción de seguridad y por ende, el deterioro de todas las manifestaciones urbanas, cuanto ésta, se

¹⁰⁴ Aguilera Portales, Rafael, Políticas Democráticas de Seguridad Pública, Criminalidad, participación ciudadana y Administración Pública. Colección Altos Estudios, CECyTE NL-CAEIP, Monterrey, 2011, Pág. 75.

menoscaba. Dado que la sociedad ha entregado la responsabilidad de controlar del orden y la seguridad pública a la institución policial y si ésta, no es capaz de lograr que los ciudadanos se sientan seguros en sus labores cotidianas, la percepción de inseguridad se manifiesta y se acrecienta la desconfianza a las organizaciones policiales y todo evento por muy pequeño que sea, que signifique conflicto al entorno, ocasiona una reacción exagerada y altera la convivencia social. La autora Beatriz Ramírez, señala que “la dimensión subjetiva de la seguridad pública está relacionada con la percepción del riesgo de convertirse en víctima de un delito y con el miedo, esto es, con la sensación de amenaza en contra de la integridad física y/o la posesión de bienes de los individuos, en una palabra, en contra de lo que le es propio¹⁰⁵. Agregando, que “para los gobiernos es importante conocer la dimensión subjetiva de la seguridad pública a fin de legitimar sus políticas en la materia, bajo el entendido de que las demandas y opiniones mayoritarias de la ciudadanía son simplemente un indicador de su percepción sobre la delincuencia y de su estado de ánimo en ese momento, por lo que no debieran constituir un imperativo a acatar por parte de sus receptores, ni factores a manipular con fines electorales”. La percepción de la comunidad, ante los resultados frente al delito, acredita el uso partidista de la seguridad pública.

1.6. Participación de las Fuerzas Armadas

La situación de inseguridad que se presenta en la mayoría de los Estados Mexicanos, ha significado la intervención directa de la Fuerzas Armadas, para mantener el orden y la seguridad pública. El 01 de abril del año 2011, los periódicos estatales El Norte y el Milenio,¹⁰⁶ informan que a petición

¹⁰⁵ Ramírez Saavedra, Beatriz Eugenia. *La Crisis de Seguridad y la Agenda de Riesgos de Seguridad Nacional*. Porrúa, México, 2010. Pág.202.

¹⁰⁶ Disponible en: http://www.oportunidadesdenegocios.com.mx/texto.asp?id_noticia=6459695

del alcalde, en un caso inédito en el Estado, un grupo de 100 elementos militares instaló un campamento permanente en el Municipio de García, para el combate contra el crimen organizado. Dicho funcionario señaló, “Los militares son profesionales, son gente preparada, son gente que quiere al país, y hoy por hoy es la institución de mayor confianza y credibilidad, entonces es bueno que aprovechemos eso”. Esta participación, asimismo, ha generado una gran controversia a nivel nacional e internacional, discutiéndose, incluso, la inconstitucionalidad de su actuar, interesante tema que debe ser analizado, discutido y concluir con apreciaciones objetivas, pero no se profundiza en él, por no ser objeto de esta tesis; las organizaciones de derechos humanos y movimientos humanitarios, se han manifestado contrario a estas tareas. Algunos por la responsabilidad y facultad distinta que le otorga el ordenamiento jurídico mexicano y otros por la formación que recibe el militar. Un policía en un procedimiento de su actividad profesional ve a un “ciudadano” que ha infringido la ley, un militar en su actuar ve a un “enemigo”, que lo pretende eliminar. Uno, el policía, debe detener, reducir y trasladar al sujeto para ponerlo a disposición de los tribunales; el otro, el militar, debe neutralizar y eliminar al contrario. Uno, el policía, puede ser sancionado administrativa, civil o penalmente, si mata a otro o destruye bienes; el militar, puede ser declarado héroe si mata a varios o provoca el mayor daño posible al enemigo. El catedrático de la Universidad Mayor de San Andrés, de La Paz, Bolivia, en su obra “Criminología” al tratar sobre las alteraciones sociales en un Estado de Excepción, señala que:¹⁰⁷ “durante la guerra, el odiar se convierte en un deber patriótico; el matar es un recurso necesario y si se realiza en gran escala puede convertirse en causa de fama; el que se niega a odiar merece el calificativo de débil o cobarde; el que se rehúsa matar es fusilado por traidor. Así, los daños por los cuales normalmente se iría a la cárcel, en la guerra merecen alabanzas”. Por ello, no obstante, el haber obtenido importantes logros en estas participaciones contra el crimen organizado; en algunas de sus intervenciones, el personal de las instituciones castrenses, lamentablemente, han cometido delitos o han perpetrado graves violaciones a los derechos humanos.

¹⁰⁷ Cajias K., Huascar, “Criminología”, 5ª edición, La Paz, 2007, Pág. 303.

Entre los primeros, se destaca en el mes de junio del año, el rescate por parte de la Secretaría de Marina de 66 personas, entre las que había 25 menores de edad, que estaban retenidas en una clínica de rehabilitación para adictos y alcohólicos que presuntamente operaba de manera clandestina en Boca del Rio, Veracruz. El operativo se realizó con base en la denuncia de familiares de una víctima. Fueron detenidas la directora y siete sospechosos, además de que se aseguraron 190 dosis de diversas drogas.

En el periódico el Milenio, en Junio del 2011¹⁰⁸, se publica parte de un informe de la Secretaría de la Defensa Nacional, destacando que en cuatro años soldados abatieron a 1.150 sicarios que “se negaron a disponer las armas”, hirieron a 250 y detuvieron a 1.500. Se menciona que 101 efectivos castrenses cayeron directamente en combate, asimismo que han repelido alrededor de 200 agresiones armadas. El Ejército logró liberar a 120 personas que estaban secuestradas. Agrega el documento que 119 han fallecido por diversas circunstancias, documentos obtenidos mediante solicitudes realizadas a través del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), además de un costo adicional en el secuestro de 95 militares. La Defensa Nacional indica que 45 de los militares plagiados fueron localizados sin vida en Nuevo León, 14 efectivos se les dejó en libertad tras permanecer secuestrados, 41 se encuentran “en calidad de desaparecidos” y se desconoce su paradero. En octubre de 2008 el crimen organizado respondió con una oleada de ejecuciones a los operativos aplicados en Monterrey, Nuevo León, por las fuerzas castrenses. En una semana 11 militares fueron degollados luego de ser plagiados por presuntos sicarios cuando estaban fuera de servicio.

En cuanto, a las penosas actuaciones, se destacan la muerte de dos estudiantes del Tecnológico de Monterrey, en el Nuevo León, el 19 de marzo del 2010, cerca de las 02:30 horas, frente a esa alta casa de estudios, tras un enfrentamiento entre militares y presuntos miembros de la delincuencia

¹⁰⁸ Disponible en: <http://impreso.milenio.com/node/8969536>

organizada; se manipuló la escena del crimen, según informó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁰⁹ en su recomendación 045/2010. Colocándoles armas de grueso calibre para hacerlos pasar como delincuentes. A principios del mes de abril del año 2010, la muerte de dos menores Bryan y Martín de 5 y 9 años respectivamente, en un control vehicular por parte de militares, mientras viajaban con sus padres por la carretera Nueva Laredo a Reynosa, generó también un debate público sobre su intervención en la seguridad pública. La Comisión Nacional de Derechos Humanos acusó al Ejército de disparar y matar a los niños mencionados, como asimismo, admitió “omisiones” en la recomendación 36/2010; sin embargo, las atribuye a la falta de colaboración de la Sedena, que negó el acceso a la averiguación previa. Otro hecho, con similares circunstancias, ocurre el 18 de abril del 2011, a las 05:40 horas en la Avenida Lázaro Cárdenas, a la altura de la calle Puerto San Blás, en la Colonia Valle de las Brisas al sur de Monterrey¹¹⁰, cuando soldados que estaban comisionados en las fuerzas de apoyo de Seguridad Pública, causaron la muerte de un médico naturista que conducía su camioneta, en un control vehicular, al no detenerse y efectuar disparo a los militares. La Procuraduría del Estado, dio cuenta que en la camioneta donde viajaba el joven fue hallada un arma, por lo que se sugirió que podría haber sido un delincuente. Por su parte el Procurador de Justicia en el Estado, señaló que no hizo disparo alguno en contra de los militares que le dieron muerte. El proceso judicial para esclarecer los hechos ha tomado un inusitado rumbo; la justicia civil se declara incompetente para conocer por tratarse de militares y la justicia militar se declaró incompetente para juzgar a los siete soldados acusados, por cuanto, no realizaban labores del Ejército al momento de los hechos, estaban comisionados a Seguridad Pública. El Estado desmintió tal versión. Un tribunal colegiado federal deberá resolver quién debe juzgar a los militares.

¹⁰⁹ Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/03/19/a-un-ano-de-la-muerte-de-dos-estudiantes-del-tec-de-monterrey>

¹¹⁰ Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/05/29/politica/008n1pol>

La Secretaría de la Defensa Nacional, consciente de las situaciones conflictivas y hechos que se produjeron y se continuaron presentando por su participación contra el crimen organizado, anunció en el mes de junio del año 2010¹¹¹, la creación de la Unidad de Vinculación Ciudadana, cuyo objetivo será solucionar conflictos entre el Ejército y Fuerza Aérea mexicanos con la sociedad a partir de la presencia militar en las calles por la lucha contra el narco. El organismo será integrado en su totalidad por soldados, pero eventualmente puede invitarse a civiles que tengan conocimientos y experiencia en políticas públicas y vinculación ciudadana. La Sedena emitió un comunicado en el que indica que la Unidad de Vinculación Ciudadana “es una señal favorable para la población y la comunidad internacional de que el Estado mexicano está generando los acercamientos necesarios para dar debida atención a la ciudadanía”.

Se debe tener presente, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el año 1996, por unanimidad, otorgó constitucionalidad a la participación de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, luego que 166 diputados de la LVI Legislatura interpusieron una demanda de inconstitucionalidad ¹¹², argumentando violación al artículo 129 constitucional, que señala “ En tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar”. Al analizar los artículos 16°, 29°, 89°, fracción VI y 129° de la Constitución Federal de la República, se argumentó, que el constituyente originario no pretendió constreñir a FFAA dentro de sus cuarteles en tiempos de paz, ni en tiempos de guerra, sólo para superar la situación de emergencia, por ello, frente a una realista interpretación de dichos artículos, aunque no se haya decretado suspensión de garantías, podrán actuar en apoyo de las autoridades civiles en tareas diversas de seguridad pública, siempre que se cumplan con ciertos requisitos, a saber, solicitud expresa, fundada y motivada de las autoridades civiles; sujeción al

¹¹¹ Disponible en: <http://impreso.milenio.com/node/8787964>

¹¹² Acción de inconstitucionalidad 1/96, Leonel Godoy Rangel y otros. 05 de marzo 1996.

orden jurídico previsto en la Constitución, en las leyes que de ella emanen y en los tratados que estén de acuerdo con la misma, siempre y cuando sin llegar a los extremos de invasión, perturbación grave de la paz pública o de cualquier caso que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, se produzcan situaciones que hagan temer que de no enfrentarlas de inmediato desembocarían en alguno o todos esos graves fenómenos. En consecuencia, las FF.AA. están constitucionalmente facultadas para actuar, acatando órdenes del Presidente de la República.

Considerando, que la participación militar en la seguridad pública es un hecho rutinario y necesario, se deberá analizar y adecuar la Estrategia de Defensa de Seguridad Interior, a un concepto más amplio, reformando la legislación de seguridad nacional, para adecuarla a esta realidad y capacitar a las Fuerzas Armadas acorde a sus nuevos fines, funciones y fundamentalmente, al respeto de las leyes que rigen la seguridad ciudadana y los derechos humanos.

1.7. Los medios de comunicación

Los medios de comunicaciones radiales, escritas y televisivas, han tenido una participación activa, con resultados diversos, en la situación de seguridad pública que afecta a la nación mexicana. El propietario del diario con mayor circulación en México, El Universal, Juan Ealy Ortiz, mencionaba que¹¹³ “los medios de comunicación están obligados a actuar con un profundo sentido ético y profesionalismo capaz de enfrentar todo tipo de presiones de mafias delictivas” La delincuencia organizada ha pretendido buscar aliados en estas instituciones para promover sus actuaciones; sea, solicitando, bajo amenaza, la difusión de videos en los que muestran las diferentes formas como eliminan a sus adversarios o bien, a policías, militares o funcionarios públicos para amedrentar al aparato gubernamental; secuestrando a periodistas para difundir comunicados pretendiendo justificar su actuar o buscando una “identificación”

¹¹³ Ealy Ortiz, Juan Francisco, Op. Cit. Pág. 171.

de la comunidad o justificación de sus cometidos delictuales; asimismo, difamando las actuaciones policiales o militares que se realizan en su contra, pretendiendo que mucha de ellas, son en apoyo a grupos antagónicos o en venganza por denunciarlos. Asimismo, la prensa, también ha jugado un rol protagónico en cuestionar los resultados del accionar de los organismos de seguridad pública, en la confrontación con grupos delincuenciales; posiblemente, por desconocimiento de los procedimientos o de la manera como se suscitan los hechos y cuya reacción o diligencia no rinde los frutos deseados o por intereses periodísticos cuestionables o simplemente intereses partidista, apoyando o rechazando las actuaciones, en esta materia, de las autoridades gubernamentales de turno.

El 7 de Agosto del 2010¹¹⁴ se realizaron en siete estados de la República Mexicana, marchas y mítines convocados por periodistas para exigir al gobierno, el fin a la impunidad en las agresiones a periodistas y la aclaración de al menos setenta casos que permanecen sin resolver, en los cuales profesionales de la información fueron asesinados o víctimas de “levantón”. Por esos mismos días el Presidente Felipe Calderón se reunió en los pinos con una veintena de dueños o directivos de medios. El objetivo, trabajar en conjunto, para impedir que los delincuentes utilicen en su beneficio los medios de comunicación y para que éstos fijen criterios compartidos para procesar y difundir la información relativa al crimen organizado. Desde el año 2000 a esa fecha, sesenta y cuatro periodistas habían muertos y once “desaparecidos”, siendo este número de agresiones que permanecen impunes. ¿Cuál es el límite?, se preguntaba la editorialista del periódico el Norte, Rosaura Barahona Aguayo¹¹⁵, “cada editorialista y cada reportero, cada editor de periódico lo pone...todos tenemos un precio...no económico...pero cuando te mandan una carta en donde te dicen tu hijo al entra a este colegio, a tal hora sale, tu esposa va a tal lugar, tu esposo tiene estos carros”; entonces, agregaba, se sabe lo

¹¹⁴ Disponible en: <http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=4668>

¹¹⁵ Barahona Aguayo, Rosaura, *La Violencia y Medios de Comunicación Social*. Violencia y Ciudad, Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 2009, Pág. 232.

que está implícito en ello y por lo mismo, se prefiere no arriesgar la vida de quienes lo rodean y la propia y por ende se callan, situación que está muy vinculada a la ética y también a la condición humana.

El 22 de agosto de 2008, en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad,¹¹⁶ los medios de comunicación asumieron cinco compromisos, en apoyo a la seguridad pública. Incrementar contenidos que fomenten la cultura de la legalidad, la prevención, la denuncia ciudadana así como definir y publicar estándares de actuación profesional. Se propusieron cinco acciones: 1) Que adopten códigos y protocolos de manejo de información sobre seguridad con base en experiencias internacionales; 2) Que promuevan “contenidos que eviten hacer una apología del delito”; 3) Que den seguimiento a la lucha por la seguridad emprendida por el gobierno; 4) Que difundan campañas para prevenir la violencia y las adicciones entre los jóvenes, e inhibir su reclutamiento por parte de los criminales, al tiempo que se incentive la cultura de la legalidad y la denuncia; 5) Abrir espacios en los medios de comunicación para que la ciudadanía participe en el debate público sobre la política de seguridad.

La preocupación de organismos no gubernamentales, autoridades y comunidad en general por los profesionales de la comunicación se ha expresado en diversas formas, en Agosto de 2010, la coordinadora del PAN en la Cámara de Diputados aseguró que el crimen organizado es la principal amenaza a la libertad de expresión y la impunidad su aliada más importante. Agregó:¹¹⁷ “Aquellos que se atreven a investigar, que logran vencer la autocensura provocada a diferencia del pasado, no por el deseo de complacer sino por la certeza del alto riesgo de ser asesinados, torturados o desaparecidos”. Recordó, que la Comisión Nacional de Derechos Humanos señala que de 2000 a la fecha han sido asesinados 64 trabajadores de la prensa y 11 siguen desaparecidos. Asimismo, en ese periodo se han radicado

¹¹⁶ Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5057719&fecha=25/08/2008

¹¹⁷ Disponible en: <https://culturadelalegalidad.wordpress.com/2010/08/02/el-crimen-organizado-principal-amenaza-a-libertad-de-expresion/>

en la Comisión 594 expedientes de queja por agravios a periodistas. Organizaciones de la Sociedad Civil, por su parte, señalan que en 2009 se tienen más de 240 agresiones a la libertad de expresión en el marco del ejercicio periodístico.

Finalmente, en los medios de comunicaciones internacionales, se menciona que México está considerado uno de los países más peligrosos para ejercer el periodismo,¹¹⁸ incluso el de mayor riesgo en América Latina.

1.8. Desafíos para los organismos policiales

Los acontecimientos relacionados con la seguridad pública y los organismos policiales, plantean, tanto para las autoridades gubernamentales como para las propias instituciones, desafíos que van desde reformas legales, corporativas y estructurales. Existiendo la principal función de recuperar la confianza de la ciudadanía en las políticas de seguridad pública. Siendo fundamental, por ello, que las reformas necesarias se planteen frente a un trabajo serio, sin fines electorales o justificantes de incidentes delictivos notorios y recientes, que resuelven el caso concreto y no la problemática de fondo.

La necesidad imperiosa de reformar profundamente a las organizaciones policiales para enfrentar, especialmente, el crimen organizado, es uno de los desafíos más importante y necesarios, para obtener el ansiado orden y la tranquilidad pública, por cuanto la inseguridad ciudadana está alcanzando niveles dramáticos, con hechos que, lamentablemente, se están convirtiendo en una habitualidad y que derivan en una preocupante apatía de la comunidad, quizás por frustración o aceptación.

¹¹⁸ Disponible en: <http://www.sexenio.com.mx/articulo.php?id=9144>

1.8.1. Reformas Procesales Penales

Uno de los mayores desafíos para las corporaciones policiales, es el nuevo sistema procesal penal que a contar del año 2016 debe ser obligatorio para todos los Estados Mexicanos.¹¹⁹

El Procesal Penal para el Estado de Nuevo León, comienza a regir el 1° de enero del 2012, como lo dispone el decreto número 211, publicado en el Periódico Oficial de fecha 5 de julio del 2011; éste ordena, que para el procesamiento de los delitos se aplicará de manera gradual y sucesiva los años 2012, se adicionarán otros el 2013, luego el 2014, otros, el 2015 y a partir de 1° de enero de 2016, se aplicará a todos los delitos tipificados en el Código Penal para el Estado de Nuevo León y a otros delitos especiales previstos en los ordenamientos legales. El cambio sustancial se determina por un juicio penal acusatorio y oral, donde deben observarse los principios de publicidad, igualdad, inmediación, continuidad y concentración.

El nuevo sistema procesal penal, requiere de una policía capacitada para actuar coordinada y públicamente, junto a un juez, fiscal y defensor, siendo el principio de la inmediación un elemento fundamental para que se resuelva la controversia, por ende, deberá expresarse y fundamentar su participación, sin generar ninguna duda razonable¹²⁰. La Presunción de Inocencia, del artículo 6° que expone:¹²¹ “Toda persona se presume inocente en todas las etapas del proceso, mientras no se declare su responsabilidad en sentencia firme conforme a las reglas establecidas en este Código. En caso de

¹¹⁹ Véase: Carbonell, Miguel. *La Reforma Penal que México necesita*. Zona Gráfica, México, 2012.

¹²⁰ Considerando la Policía Nacional del Perú, la publicación en el año 2004 del Nuevo Código Procesal Penal, que cambia el sistema procesal inquisitivo y pasa a un sistema acusatorio-garantista con rasgo adversarial, edita, frente a la necesidad de profesionalizar a su personal, con aspecto doctrinarios y enfoques nacionales e internacionales el libro “*El Policía de Investigación Criminal en el Novísimo Proceso Penal*”, en Ediciones Rivadeneira, Lima, 2009.

¹²¹ Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León. Art. 6°

duda debe absolverse al imputado. Hasta que se dicte sentencia firme, ninguna autoridad podrá presentar a una persona como culpable ni brindar información sobre ella en ese sentido. En los casos en que una persona se sustraiga a la acción de la justicia, se admitirá la publicación de los datos indispensables para su aprehensión por orden judicial. El Tribunal deberá restringir o prohibir a los medios de comunicación colectiva o a terceros, la grabación, fotografía o reproducción de la audiencia, cuando así lo soliciten las partes.” Es asimismo, un cambio, que comprometerá al policía al principio de transparencia en su actuar y lo expondrá a definir nuevas políticas para dar a conocer sus diligencias exitosas.

La forma de obtener lícitamente los medios de pruebas durante una investigación o procedimiento, que es regulado por el artículo 22°, al tratar sobre legalidad de la prueba, requiere de una primordial inquietud en la formación y capacitación de los intervinientes. Éste, señala:¹²² “Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos y producidos por medios lícitos e incorporados al proceso del modo que autoriza este Código. No tendrá valor la prueba obtenida mediante violación de los derechos fundamentales de las personas”. Una mala capacitación en los procedimientos de protección, fijación, recolección, traslado, etcétera, de los medios de prueba, que determina la llamada cadena de custodia; es asimismo, un factor determinante para las pretensiones de la defensa, con el fin de desvirtuar los argumentos de la parte acusatoria, si estos presentan deficiencias. El caso de un ex alcalde y empresario en Tijuana,¹²³ en que el ejército detuvo a tres personas en de junio 2011 en el Hotel Palacio y que presuntamente informaron de la existencia del armamento en la casa del empresario, negaron ante la juez novena de distrito, la versión de la Secretaría de la Defensa Nacional y posteriormente quedaron en libertad, pese a que la Procuraduría de Justicia de Baja California confirmó la versión que dos de las armas de fuego encontradas están relacionadas con

¹²² Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León. Art. 22°

¹²³ Disponible en: <http://www.zonafranca.mx/declarara-hank-rhon-por-homicidios-cometidos-con-sus-armas/>

el asesinato de dos hombres, cometidos en 2009 y 2010, respectivamente, en la Zona Río de esta ciudad fronteriza.

El Deber de indemnizar al imputado, como lo describe el artículo 82, es un elemento de control para los organismos policiales y de consecuencias patrimoniales para el Estado, que deberá responder de los daños que se produzcan por dolo o culpa grave de los policías. No obstante, le asiste el derecho de repetir contra del agente infractor, de conformidad al artículo 86.

Los derechos del imputado establecidos, en el artículo 139, por este Código, tendrán en el proceso un carácter esencial, que, de no estar preparada la policía para respetar estos derechos, significará para la defensa y el imputado un verdadero elemento de absolución.

1.8.2. Profesionalización

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece otro gran desafío para los organismos policiales mexicanos. Esta disposición, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero del año 2009, es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad pública, como asimismo, señala las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios, previsto en la misma ley que permitirán el funcionamiento y operación del Sistema. Así, en su artículo 109, determina que:¹²⁴ “ La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, suministrarán, intercambiarán, sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos”, siendo uno de ellos, el Sistema Automatizado de Identificación Biométrica por Voz (AVIS): Sistema informático compuesto por un conjunto de hardware y software usados en el Sistema

¹²⁴ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Art. 109.

Nacional de Seguridad Pública destinado a la recopilación e identificación biométrica por medio de la voz y otro la Plataforma México: Red nacional que alberga las bases de datos criminalísticas y de personal de Seguridad Pública y facilita su suministro, actualización y consulta. Por extensión, la Coordinación General de la SSP responsable de la red. Debiendo, las instituciones profesionalizar a su personal para responder a las exigencias que de esta ley emanan. Por lo tanto, se requerirá de una policía moderna, con una formación técnica y ética de excelencia, tanto para operar los instrumentos establecidos como conservar la reserva de la información que conozca.

La obligación de coordinarse, para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública, a las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, como lo ordena el artículo, necesitará, asimismo de mandos superiores capacitados para Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines; Formular políticas y estrategias; Ejecutarlas; Distribuir actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública; Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública; Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública; entre otras funciones. La capacitación de sus integrantes.

Un organismo policial, integrado por profesionales en seguridad pública, es aval para definir una política preventiva o investigativa exitosa, que evite la utilización política de sus funciones y otorgue confianza a la ciudadanía. La información entregada el día 31 de enero del año 2010, por el periódico Milenio, en su página 8,¹²⁵ evidencia el desconocimiento de las autoridades en estas materias. Se informó en esa oportunidad, la instalación de 30 retenes en el área metropolitana para detectar vehículos robados. Agregando la información, que el Secretario General de Gobierno, el Procurador de Justicia del Estado y el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, acudieron al módulo instalado frente a Plaza cumbres, para supervisar los

¹²⁵ Disponible en: <http://impreso.milenio.com/node/8712015>

trabajos. Posteriormente fueron a otro retén instalado en Colinas de San Jerónimo, en Monterrey. La delincuencia, especialmente la organizada, utilizará esta información para evitar tales controles, porque ya conoce su ubicación. Asimismo, se informó la cantidad de personal de seguridad participante: 110 elementos de la Policía Ministerial y 73 de Seguridad Pública del Estado, y al menos una patrulla de la Policía Federal en cada punto de revisión, mientras que el Ejército Mexicano apoyará con la realización de rondines alrededor de estos lugares.

1.8.3. Reformas institucionales

Con miras a incorporarse al sistema único de Seguridad Pública, como lo determina el Sistema Nacional en la materia, las instituciones policiales deberán realizar reformas, en relación a un sistema disciplinario que garantice el cumplimiento de principios constitucionales; procurar sistemas complementarios de seguridad social y reconocimientos, garantizando prestaciones mínimas; establecer y operar Academias e Institutos para aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, instaurar un servicio de carrera, con estabilidad en el empleo; profesionalizar a su personal; certificarlos periódicamente y establecer procedimientos operativos de registro administrativo de detenciones; de un sistema único de información criminal; incorporar a su personal a un registro nacional, incorporar su armamento y equipos a un registro nacional y establecer servicios de atención a la población.

La misma norma legal citada, ordena que la coordinación sea el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, ésta, se efectuará en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios; compleja disposición que complicará el objetivo de la misma, por cuanto, realizarlas dentro de un marco de respeto a la atribuciones entre las instancia, significará que no podrá implementarse como norma imperativa y deberá la coordinación atenerse a lo

que decida unilateralmente una instancia, sea federativa, estatal o municipal. Mejor ejemplo, de esta preocupación es la decisión del Presidente Municipal de la comuna de San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León, que no se incorporará a esta coordinación, porque su modelo ha ofrecido más y mejores resultados, agregando: ¹²⁶ “Ahorita para blindarlo (el municipio) lo tengo que hacer yo. No tiene el gobierno del estado 700 millones para blindar San Pedro y yo sí los tengo. Y si ahorita les doy San Pedro al mando único, no le van a meter un sólo peso porque no lo tienen, no hay otra opción para blindar San Pedro más que estar fuera del mando único”.

Lo que declaraba el Alcalde del Municipio de Monterrey, en junio del 2011, refuerza la debilidad jurídica de la norma en cuestión, mencionaba: ¹²⁷ “Monterrey tiene una variable que no tienen otros municipios; en Monterrey sólo el 33% de las colonias, que son 323 de 1082, son las que tiene el mando constitucional de la Policía Municipal; el 70% de las colonias tiene la obligación el Estado de brindar la seguridad”, por ello, agregaba que para superar esta deficiencia el Municipio de Monterrey podría importar elementos estatales para la Policía Regia con el objetivo de abarcar toda la vigilancia de la capital de Estado y que se quede, la comuna, a cargo de una sola policía. Por estas razones, la eficacia o ineficacia de esa coordinación, estará supeditada a la voluntad de una entidad, quedando en suspenso en un futuro cercano su efectividad.

1.9 Organismos Policiales en el Estado de Nuevo León

Actualmente para lograr los fines de la seguridad pública, esto es, salvaguardar la integridad y derecho de las personas como asimismo, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y cumplir esta función, en el

¹²⁶ Disponible en: <http://ejecentral.com.mx/noticias/articulo/27970>

¹²⁷ Disponible en: <http://monterrey.milenio.com/cdb/doc/impreso/8978506>

Estado de Nuevo León, operan organismos policiales Federales, Estatales y Municipales.

Por la Federación, en materia preventiva interviene la Policía Federal, es un órgano administrativo desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Corporación que anteriormente se denominaba “Policía Federal Preventiva” y luego de fusionarse con la Policía Federal de Caminos y la Policía Fiscal, forma este nuevo cuerpo. En materia investigativa tiene, como objetivos, salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz público; Aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos; Prevenir la comisión de delitos e Investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación en términos de las disposiciones aplicables. En materia investigativa, la Agencia Federal Investigativa, es la institución encargada de investigar y perseguir a los responsables de la comisión de delitos federales y de aquellos que siendo del fuero común afectan la seguridad nacional o sean atraídos por el ámbito federal. Los Agentes de la Policía Federal Ministerial, como auxiliares de la autoridad judicial y bajo la actuación directa del Agente del Ministerio Público, se coordina con las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, Federal, Estatal y Municipal para el logro de sus funciones. Es un órgano auxiliar de la Procuraduría General de la República.

Por el Estado, a nivel preventivo opera la Policía Estatal, que depende de la Secretaría de Seguridad Pública ¹²⁸ y tiene como misión la prevención de hechos delictivos, velar por los derechos de las personas y proteger su patrimonio. Es su responsabilidad, además, incentivar la participación ciudadana, como pilar central de las labores de prevención de los delitos. Asimismo opera, la Fuerza Civil¹²⁹, que cumple los mismos objetivos

¹²⁸ Disponible en: http://www.nl.gob.mx/?P=sec_seg_publica

¹²⁹ Disponible en: <http://www.fuerzacivil.org.mx/universidad-ciencias-seguridad/>

que la Policía Estatal y cuenta con un órgano formador, la Universidad de Ciencias de la Seguridad, creada el 15 de abril del año 2011, sucesora de la Academia Estatal de Policía fundada en mayo de 1968. Como asimismo, cumplen funciones de seguridad pública, las Policías Municipales de las distintas comunas que conforman el Estado de Nuevo León.

El Estado, cuenta con 51 Municipios, en consecuencia de conformidad a las facultades constitucionales, podría existir igual número de organismos policiales. Debido a la depuración de las instituciones policiales, estas corporaciones han visto mermados sus cuadros.

En labor investigativa, participa la Agencia Estatal de Investigaciones, organismo auxiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que cuenta con un Instituto de formación profesional.

1.10. Hipótesis frente a la realidad institucional de la policía leonesa

Analizados los factores que han incidido en la situación de inseguridad que afecta a México y en especial al Estado de Nuevo León, se pueden plantear varias interrogantes respecto de los organismos policiales mexicanos: ¿más policías o mejores policías?; ¿menos instituciones policiales?; ¿una institución moderna? ¿Institución de actuación transparente?; ¿eficiente y eficaz en su accionar?; ¿nueva institución policial?.

Más policías o mejores policías. El presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León, Roberto Flores de la Rosa, afirmó en el mes de mayo del año 2010, que las autoridades estatales y municipales informaron el cese de 166 elementos policiacos, de los cuales, solamente uno es por jubilación, la baja corresponde a pérdida de confianza, pues ellos tuvieron acceso a la documentación oficial, aunque por Ley no

pueden hacerlo público. Agregando: “Preferimos menos policías buenos, que una corporación numerosa con grandes dudas”.¹³⁰

El principal reto que tiene la sociedad mexicana y los organismos públicos y privados relacionados con la seguridad pública, en estos tiempos, es coadyuvar para que se consolide una **cultura organizacional** en la policía nacional, esto es, que la suma de todas las conductas de los que forman la institución policial, logren un conjunto de procedimientos, creencias y valores que permitan cumplir sus función específica en forma correcta y se cumplan los propósitos de la misma. Un conjunto de valores que sean compartidos por todos los miembros de la organización, por cuanto éstos, facilitaran la forma correcta de percibir y sentir el verdadero mejoramiento de la misma. Un concepto de cultura organizacional que se traduzca en un quehacer policial cotidiano y no de hechos aislados que se destaquen como ejemplos y logros, que finalmente resultan ser efímeros, sensacionalistas y sin trascendencia; logrando relaciones confiadas entre ciudadanos y policías y fundamentalmente, los propios policías entre sí. Todo lo anterior, conlleva a un proceso de integración policial que dependerá de variados factores culturales, internos y legales, que todos los miembros de una organización lo consideren como un conjunto de valores compartidos, tanto en fortalezas como en sus debilidades y su entorno; lo que redundará finalmente, en la calidad del servicio que brindarán a la sociedad. Para ello, se requiere de una voluntad política de los gobernantes y de los partidos o agrupaciones que generan cambios profundos en la sociedad. Una **política de Estado**, que responsabilice a toda la nación mexicana, generando corporaciones policiales que se consoliden en el tiempo, que transmitan entre sus integrantes los aciertos y errores, las experiencias que han reforzado el quehacer institucional efectivo y la importancia de mantener una continuidad institucional. Generar una **ética policial** de servicio público, por cuanto, actualmente la mayoría de los policías, no poseen valores de prestación de su labor hacia la sociedad, en consideración a la actitud displicente de la comunidad y de las autoridades por

¹³⁰ Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/05/06/un-total-de-166-policias-estatales-fueron-cesados-en-nuevo-leon>

su función, más aún, considerando que pertenecen, muchos de ellos, a ese segmento, denominados como excluidos por sobrevivir por debajo del nivel de pobreza¹³¹ ; como igualmente, no existen mecanismos internos de control de las actuaciones dolosas, como la corrupción. En consecuencia, surge la necesidad de elaborar programas dirigidos a cambiar sus valores y expectativas profesionales, lo que redundará en la mejora de la institución y del servicio que presta a la nación mexicana. **Recuperar la confianza ciudadana**, difícil tarea, pero no imposible; Norberto Tavosnanska, analizando, en su obra, las fuerzas de seguridad pública y su grado de confianza en la sociedad, establece la necesidad de elaborar un diagnóstico sobre la problemática y luego abordarla, agrega que: ¹³²“debe ser un objetivo primordial, dentro de la agenda estatal, que ciertos sectores de la comunidad recuperen la confianza perdida hacia sus fuerzas de seguridad. Sin embargo, estimamos que ello no será posible si no se cumplen dos premisas básicas previas, esto es, sincerar el debate acerca de lo que piensa la comunidad en relación al accionar de las fuerzas de seguridad, para luego así realizar los cambios pendiente de una manera gradual y con los objetivos señalados”. La comunidad será partícipe de la exclusiva labor estatal, coadyuvando a sus organismos a cumplir sus objetivos, cuando esa confianza ciudadana esté plenamente consolidada.

La reflexión final que el autor Raúl Marcelo Cheves, expresa en su obra; no obstante, haberla mencionado hace 8 años y para un país que no es México, grafica plenamente, lo que acontece actualmente, sobre la institución Policial mexicana; éste, señala: “Hoy, estoy totalmente convencido de que los responsables de fijar los lineamientos políticos y técnicos que conciernen a la Policía no poseen ni quieren poseer siquiera una idea, y menos aún el conocimiento sobre el tema, a la vez que ostentan una clara falta de voluntad política para promover un verdadero cambio en materia policial; estoy convencido también que una mezcla de soberbia, ausencia de idoneidad para ocupar cargos públicos, obsecuencia y poder, conforma una situación

¹³¹ Massimo Pavarini. Op. Cit. Pág. 48

¹³² Tavonanska, Norberto R. Op. Cit. Pág. 66.

muy especial, donde tanto el ciudadano común como el funcionario policial se encuentran completamente desprotegido ante la delincuencia y ante el propio Estado”.

Menos instituciones policiales. La dificultad de coordinar los organismos policiales preventivos federales y estatales, como asimismo las instituciones investigativas federal y estatal, junto con las numerosas corporaciones municipales, son evidentes; lo que sumado a la oposición de algunos alcaldes y autoridades en un mando único, permiten establecer una actuación deficiente y por lo tanto, no se visualiza una mejora de la inseguridad imperante a corto plazo.

Al avance de los contenidos ya presentados en esta tesis, es necesario analizar la siguiente interrogante: ¿se justifica, de acuerdo al desarrollo de los nuevos delitos y de los comportamientos y evolución de los grupos delictuales, especialmente el crimen organizado, la existencia de la Policía Municipal Mexicana? A través de los acontecimientos actuales y de un conocimiento general de hechos que han afectado la seguridad pública local, es factible, deducir que las autoridades municipales no están capacitadas para asumir la obligación de mantener el orden y la paz pública, ya que han demostrado la falta de conocimiento, decisión, importancia y criterio en designar a cargo de ésta, en ocasiones, a personas que no están relacionada con esa labor, no tienen los conocimientos ni instrumentos para planificar, dirigir y controlar o en ocasiones, se han nombrado a ciudadanos provenientes de instituciones, como el ejército o marina, que disponen de todo lo necesario para su función y sólo, forjan actitudes y comportamiento de rechazo, al tratar de imponer, una disciplina y política de mando y conducción, que sólo funcionaba en las nombradas y no en ésta, que no satisface ni siquiera las necesidades básicas del personal; Tampoco disponen de recursos económicos para convocar, selección, formar, capacitar, controlar y pagar una remuneración concordante con un agente comunal, con formación moral y ética, suficiente para cumplir con lealtad y honradez su cargo; además no pueden entregar las contraprestaciones básicas de salud, médica, dental, psicológica, psiquiátrica, de bienestar social, o de asesoría para adquirir

inmuebles, vehículos, jurídica ante intervenciones propias de la labor policial, de recreación, etcétera; tampoco disponen de los recursos financieros para instalar y conservar una estructura inmobiliaria adecuada a la tarea policial, con equipamientos de transporte, comunicaciones, armamentos, vestuarios y todos los requerimientos materiales básicos.

Los grupos del crimen organizado, superan, actualmente, a las corporaciones policiales municipales, en recursos humanos, económicos, tecnológicos, materiales, en organización, capacitación y “lealtad” por parte de sus miembros frente a los desviados objetivos que cada uno de ellos, se fijan. Lo que lamentablemente, no se percibe en los policiales comunales, que ante un acto amenazante o propuesta económica, todos sus “valores” de trastocan y traicionan a sus propios compañeros, a su propia familia y comunidad, que espera de ellos una protección y seguridad, como también, no están capacitados para enfrentar la evolución de la delincuencia existente.

Por ello, la necesidad de contar, a largo plazo, con una **Policía Nacional** que funcione bajo un solo mando, debe constituirse como un objetivo de la nación mexicana, deseosa de una paz y seguridad social.

Una institución moderna. La estructura actual de los organismos policiales mexicanos, no reflejan políticas modernas de operatividad con eficacia y eficiencia. Ni una adecuada utilización de los recursos humanos y materiales. La institución policial, debe dotarse de una administración moderna, dirigida por funcionarios idóneos para el cargo, debidamente preparado y capacitado, que este en concordancia con las permanente y exigentes funciones policiales, delegando y compartiendo responsabilidades operacionales, que sepa definir claramente los objetivos y metas de su dependencia, utilizando eficazmente los recursos con que cuenta, utilizando, además, estrategias de vanguardia.

Institución de actuación transparente. La Policía, como institución, ha perdido credibilidad ante la comunidad y en consecuencia, la confianza de la misma, por actos de corrupción, delitos, nexos con el crimen

organizado, abuso de poder, ineficacia en sus actuaciones, entre otros factores. Para recuperar esta confianza debe actuar en forma transparente ante la comunidad. Dando a conocer sus logros, sus procedimientos e integrándose a ella. El Policía debe ejercer sus funciones para la comunidad, con la comunidad y en la comunidad. Para la comunidad, cumpliendo su función en forma honesta y profesional. Con la comunidad, apoyándola en sus actividades preventivas o habituales y en la comunidad, participando como un ciudadano más.

Eficiente y eficaz en su accionar. Los resultados de las actuaciones policiales no satisfacen las necesidades de seguridad ciudadana y esto redundando en una mala calidad de vida para la comunidad. Ante ello, el esfuerzo que reflejen las organizaciones policiales, para cumplir los objetivos que le encomienda la sociedad y la obtención de los mismos de manera eficiente, deben convencer en forma indubitada.

La organización política de los Estados Unidos Mexicanos y los ordenamientos jurídicos relacionados con la seguridad pública, son el principal obstáculo para que la institución “policía”, en la nación mexicana y especialmente en el Estado de Nuevo León, se consolide como un componente confiable, efectivo y eficaz del Estado, frente a la comunidad nacional. Las numerosas corporaciones policiales existentes a nivel federal, estatal y municipal, la facultad de los gobernantes de turno para decidir la continuidad de un órgano policial y designar sus mandos superiores, las constantes modificaciones legales en esta materia, unido a la percepción de inseguridad y desconfianza de la comunidad, no vislumbra a corto plazo una mejora de la imagen de la institución policial.

Nueva institución policial. El desprestigio de la institución “policía”, es el factor más elocuente que pesa, ante cualquier organización policial; la “marca” policía es el elemento negativo. Ante tal realidad, se debe contar con una nueva institución que nazca, crezca y que se nutra de sus éxitos y fracasos y que cuente con el apoyo y confianza de la sociedad toda. Lo

señala en su obra Ignacio Carrillo Prieto:¹³³ “La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que en México, se debe crear una policía con posibilidades de luchar contra el crimen y no ser parte de él, como ha sucedido”. Es lo que el Estado de Nuevo León debe asumir como tarea fundamental para lograr el orden y la tranquilidad ciudadana: crear un organismo de seguridad pública con sello propio, sin la herencia de otros cuerpos policiales, con procesos selectivo objetivo, formación y capacitación competente, prestaciones acorde a su delicada función, seguridad social y plena confianza de la comunidad.

La institución “Policía”, en consideración a los antecedentes expuestos, se encuentra en una desmejorada situación e imagen ante las organizaciones comunitarias, organismos no gubernamentales, mundo empresarial, comercial y la comunidad en general, como asimismo, frente a instituciones federales o estatales opositoras al gobierno que esté ejerciendo el poder y por ende, encargado de otorgar temporalmente la seguridad pública ; en consecuencia, las políticas, proyectos, programas o cualquier iniciativa que pretenda ubicarla en la perspectiva y cometido que se merece, por su delicada e importante función, debe estar enfocada a un esfuerzo de largo plazo que, difícilmente, dado el sistema actual del ejercicio del poder político en la nación mexicana, asuman las instituciones representativas de los respectivos gobiernos de turno. Por ello, cualquier esfuerzo destinado a este fin, debe estructurarse como una política de Estado, independiente de intereses partidistas o modificaciones circunstanciales o coyunturales; con un propósito que pretenda un objetivo común, que cuente con el consenso de todos los organismos relacionados con la institución policial y especialmente con la opinión y participación activa de los miembros de los organismos policiales, quienes conocen las fortalezas y debilidades del sistema, por sus vivencias en la propia institución.

Los esfuerzos independientes, motivados por razones personales de líderes de opinión, partidistas o sociales, sin el apoyo o reconocimiento de

¹³³ Carrillo Prieto, Ignacio Op. Cit. Pág. 79

algún organismo o institución, especialmente de aquellos relacionados con la labor policial, no logran sus fines, dada la facilidad de establecer aspectos negativos o fundamentos descalificadores en las instituciones dedicadas a la seguridad pública, que puedan venir de las víctimas que no han sido satisfechas sus pretensiones, de los propios infractores de ley reprimidos por la policía o de todos aquellos que desean el fracaso de esas voluntades que pueden, incluso, representar un gobierno estatal mexicano.

La creación en el Estado de Nuevo León de la Policía Fuerza Civil, es una iniciativa orientada a satisfacer la demanda ciudadana en seguridad pública, como asimismo, pretende cambiar la imagen negativa del policía en el Estado, al definirla como la renovación de la policía en esta entidad. La instauración de la Universidad de las Ciencias de la Seguridad, encargada de formar, profesionalizar y especializar a los elementos de esta nueva corporación, se proyecta con ese sello propio de una institución, sin la herencia negativa de otros cuerpos policiales, que lleva la línea correcta para trascender en el tiempo. No obstante, las facultades constitucionales y legales de las autoridades gubernamentales que ostenten el poder, pueden en cualquier momento, por razones políticas, partidistas o iniciativa personal, constituir un nuevo modelo u organismo policial, como ha sido en variadas ocasiones en la vida de las instituciones policiales.

La consolidación como institución, los resultados que debe manifestar en el tiempo, con las actuaciones de sus miembros, cumpliendo los objetivos propuestos; los beneficios económicos y prestaciones que procure para su personal, como también, la recuperación de la confianza ciudadana, son los parámetros, que determinarán el futuro de esta iniciativa.

CAPITULO II

LA INSTITUCION POLICIAL MEXICANA COMO GARANTE DE LA SEGURIDAD PÚBLICA A LA LUZ DEL DERECHO EXTRANJERO

Introducción. Conocer la historia, las funciones y resultados de otras organizaciones policiales de la región, su visión y misión, en diversos ordenamientos jurídicos y especialmente en aquellas que tienen un origen común por historia, lenguaje y costumbres, como en el caso de las corporaciones de los países iberoamericanos, permite comparar las distintas soluciones que resultaron de hechos o movimientos sociales, políticos o económicos y su factibilidad de aplicación en el medio nacional. El Estudio específico de ciertas instituciones, en su estructura, administrativa y operacional, como también, en los principios constitucionales, legales o reglamentarios que rigen su actividad profesional, el perfil policial y los recursos

humanos que la conforman, el desarrollo alcanzado a través de su trayectoria histórica, como de los objetivos institucionales, otorga utilidad para que la doctrina, jurisprudencia y el propio legislador, consideren en sus recomendaciones o resoluciones, la necesidad que las policías puedan contar con herramientas eficaces que le permitan alcanzar el objetivo deseado por el propio Estado. Además, para las propias organizaciones policiales conocer las experiencias exitosas y confiables de otras similares, les permite adecuarlas a su realidad e incorporarla en su acervo institucional.

2. Historia de la Institución Policial

El sujeto “policía”, surge desde el primer momento en que las personas deciden vivir en comunidad. Ante la preocupación, por la protección, defensa de la vida y de los bienes que constituían el espacio común; se necesitaba de “alguien”, uno de ellos, que reuniera ciertas condiciones especialmente físicas, para mantener el orden de esa primitiva organización y asegurar la subsistencia del grupo. Pero, la mayor cualidad que debía poseer, el elegido, era la confianza en sus capacidades que le permitirían, a los demás, mantener la tranquilidad necesaria para sobrevivir otro día. En Grecia, nace el término que reconoce a ese sujeto, en cual, la ciudad, la polis, deposita toda su confianza, para dedicarse, mientras otros resguardan su seguridad, a mejorar su calidad de vida; este es “El Policía”. Se encomienda esta tarea¹³⁴, en Esparta a los jóvenes de 18 a 20 años y en Atenas, a los Efebos; adolescentes entrenados en las artes de la guerra, quienes primero se sometían a un proceso selectivo, inscribiéndose como postulante; una comisión capacitada, la Asamblea, se encargaba de verificar si cumplía los requisitos, eligiendo cada tribu a los 10 mejores, para luego instruirlos en forma exclusiva, durante dos

¹³⁴ Pérez Porra, Aroldo Francisco, *Organización y Administración de la Policía*, Monterrey, 1986, Pág.16

años. El primero en el uso de armas, finalizando esta primera etapa con una solemne ceremonia, en la cual se le entregaban los elementos que representaban su poder, el escudo, la lanza y su uniforme. Luego de jurar fidelidad a sus instituciones, desfilaban frente a la comunidad. Durante el segundo año, recibían una instrucción práctica en las guarniciones, quedando en esos momentos capacitados para su labor. Es importante, destacar que actualmente, algunas organizaciones policiales capacitan a su personal, para la delicada función pública de seguridad, sólo algunos meses, lo que dista mucho de la formación que se efectuaba, ya en esa época, para satisfacer problemáticas menores ni tampoco, dicha formación, guarda relación con la complejidad de la vida contemporánea, en lo relativo a normas jurídicas, al desarrollo social, complejos habitacionales, tecnológicos, entre otros.

En Roma, el mantenimiento del orden y la lealtad de las transacciones e investigación de las muertes, estaba a cargo de los llamados Coestores y de la vigilancia del campo, los legionarios, quienes actuaban bajo una norma llamada *Lex iulia minicipalis*, que reglamentaba el funcionamiento de la policía de Roma y el estatuto municipal de las ciudades equipadas jurídicamente a Roma. En el periodo de la República, existían encargados exclusivo para diferentes funciones de control¹³⁵: “Los Ediles Curules encargados de vías públicas, mercados, pesas y medidas, edificios. Los Ediles *Plebis*, con facultad para multar, arrestar, enjuiciar a funcionarios públicos y Los Ediles Cereales, distribución de los cereales y funciones policiales”. El ordenamiento jurídico romano, establecía claras competencias, entre los servidores públicos, para mantener la seguridad pública tanto en la ciudad como en las regiones sometidas a su imperio. En España la función policial la ejercían “Misos o Sayones”, empleados subalternos de la justicia. Posteriormente, con el fin de garantizar la seguridad personal y el respeto a la propiedad, se crea la “Santa Hermandad”¹³⁶, un organismo judicial y policial

¹³⁵ Pérez Porra, Aroldo Francisco. *Ídem*.

¹³⁶ Disponible en http://www.lahistoria.org/santa_hermandad.html,

con jurisdicción propia para seguir y castigar los delitos perpetrados en despoblado. La tradición de sus labores ha continuado con la vigente Guardia Civil Española. Ya, en territorio del futuro pueblo mexicano, durante el Imperio Azteca: “la función preventiva, la desempeñaban los *Contecpampixquex*¹³⁷ que cuidaban el orden y vigilaban a todo sujeto de mala conducta como antecedentes criminales previniendo así la comisión de nuevos hechos delictuosos”. Aprehendían a los delincuentes y los conducían ante autoridad respectiva. Asimismo, se establece que dentro de la gama de servidores públicos que existieron en ese imperio, existió un personaje llamado *Topilli*,¹³⁸ que tenía como funciones cuidar el orden de las calles y chinampas (cercos de cañas), vigilar la limpieza de los canales y de apaga-fuego. Por su actividad de extinguir los incendios, se le asocia al presente Bombero. Durante la Época Colonial, mediante nombramiento por Cédula Real, para la labor policial, se designaban a los Alguaciles Mayores, en los primeros años y posteriormente los Alguaciles Menores, de Campo y Alférez Reales, función que se efectuaba acorde al número de habitantes, lugares, hora y consultas. Estos funcionarios mantuvieron el mismo cargo durante la Época de la Independencia, hasta la creación, en 1822, de un grupo de policía preventiva que derivó en la “Policía de Seguridad” y en el proceso de evolución al policía mexicano actual, federal preventivo, federal investigativo, estatal preventivo, estatal investigativo y municipal, que es y ha sido tema de discusión gubernamental, política, académica y social, por cuanto no ha permitido que éste alcance el grado de madurez necesaria para el logro de sus objetivos y la expectativa de la comunidad, debido a sus permanentes cambios, impidiéndose cumplir una labor eficiente y eficaz.

La institución policial, en su concepción original como un requisito esencial para mantener el orden público, ha variado actualmente, en forma

¹³⁷ Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/podium/cont/32/pr/pr20.pdf>, página visitada el 27 de noviembre de 2012.

¹³⁸ Disponible en <http://www.bomberosxalapa.org/historia/origenes.html>, página visitada el 21 de noviembre de 2012.

radical en aquellas comunidades y naciones más desarrolladas, y su función ha sido perfeccionada y especializada, con la participación de profesionales de variadas disciplinas¹³⁹, sea en materia de inteligencia, procesamiento de información, ciencias forenses, como asimismo, delegando responsabilidades, exclusivas en su tiempo, a empresas de seguridad privada o sustituidas por medios tecnológicos, variando en consecuencia los objetivos de su actividad profesional.

2.1. Objetivos de los organismos policiales

El cuerpo armado de naturaleza civil, que el Estado constituye para dar eficacia al derecho, con disposiciones de orden público e interés social, junto con mantener una estructura y organización jerarquizadas, con un régimen estatutario, regulación propia, debe tener definido claramente los objetivos a cumplir.

Entre otros objetivos de las instituciones policiales, se puede señalar: garantizar y mantener el orden público; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales; dar eficacia al derecho; representar al país como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

El autor John P. Kenney, al iniciar su obra sobre la planeación y dirección policial, mencionaba:¹⁴⁰ “La policía tiene la responsabilidad de asegurar que puedan llevarse a cabo las actividades ordenadas de la sociedad”. Agregando que además de la tarea básica de mantener la ley y el

¹³⁹ Maguire Mike y otros. Op. Cit. Pág. 535.

¹⁴⁰ Kenney, John P., *Planeación y Dirección Administrativa de la Policía*, México, Limusa, 1970, Pág. 17.

orden en democracia, el pueblo decreta el alcance de otras actividades, como migraciones, combate de incendios, por mencionar algunas. Si la sociedad desarrolla sus actividades en forma ordenada, sin una mayor participación de los organismos de seguridad, la policía se abocará a otras materias, que redundarán finalmente en un mejor control social.

En atención a su organización federal, estatal y municipal, un objetivo esencial, de los organismos policiales mexicanos, debe ser: definir y procurar, la coordinación de los procedimientos y sus actuaciones profesionales, a fin de evitar dualidad de funciones y disponer de los recursos humanos y materiales con eficacia y eficiencia.

2.2. Principios Constitucionales que rigen la actividad policial

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, junto con establecer obligaciones y competencias en materia de seguridad pública, menciona, respecto de algunos principios que rigen la actividad policial¹⁴¹: “la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo sexto, junto que determinar el carácter civil, disciplinado y profesional de las Instituciones de Seguridad Pública, establece asimismo, que:¹⁴² “su

¹⁴¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación*, 15 de octubre de 2012. Art. 21.

¹⁴² Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Diario Oficial de la Federación*, 14 de junio de 2012, Art. 6.

actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Por ello, es necesario analizar cada uno de los principios por los cuales se rigen las Instituciones de Seguridad Pública y establecer si éstos, se cumplen cabalmente, especialmente en lo referido al principio del profesionalismo, dada la omisión que el legislador tuvo, con relación a éste, al mencionarlos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no obstante determinar el carácter profesional de las instituciones de seguridad pública.

2.2.1. Legalidad

La administración pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de legalidad, por el cual, el ejercicio de sus competencias se sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las leyes y demás actos administrativos de carácter normativo, que se dicten conforme al ordenamiento jurídico, en garantía, respeto y protección de las libertades individuales. Massimo Pavarini, menciona¹⁴³: “El valor de legitimación de la fe en el Professional Law Enforcement , se articula en las virtudes institucionales de la policía en el estado de derecho: capacidades técnico-profesionales en ausencia de cualquier poder discrecional (esto es obligatoriedad en la afirmación de la ley en donde ésta fuese violada), en el respeto de la legalidad”. Por ende, una de las principales obligaciones, que se le impone a las instituciones de seguridad pública, entre ellos la policía, es someter su actuar al mandato de la Constitución y las leyes. Principio de legalidad que debe entenderse como vinculación de estas organizaciones a la ley, de legitimidad para actuar con un criterio de vinculación positiva, aplicándose aquel axioma

¹⁴³ Pavarini, Massimo, Op. Cit. Pág. 76

jurídico de Derecho Público, que la Policía **sólo puede hacer lo que la ley permite**. Cada organismo debe ser y obrar en la medida que así lo haya determinado la Constitución. Por ello, esta supremacía de la Constitución y de la ley, como expresión de la voluntad soberana, frente a todos los poderes públicos, implica la sujeción de la policía a actuar bajo sus propias normas que son los reglamentos y que deberán dictarse y aplicarse bajo el sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Ante ello, las instituciones policiales, deben elaborar reglamentos, instructivos, protocolos de actuación administrativa y operacional, normas y actas de procedimientos, cartas de servicios, providencias, memorándum, cartillas operacionales, etc., que impidan o restrinjan las actuaciones o decisiones discrecionales que puedan generar ilegalidad y por ende el menoscabo de la labor profesional y/o responsabilidades institucionales y personales.

Debemos considerar bajo este principio, la responsabilidad fundamental de los organismos policiales, en velar por la aplicación del mismo, en toda la actividad administrativa del Estado, ya que la previsión constitucional es extensiva a todos los funcionarios de la administración pública, al estar en la obligación de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la norma superior.

Al desarrollar la unidad Valores Éticos y Jurídicos, dentro del Curso de Formación Inicial del proyecto Policía Estatal Acreditada,¹⁴⁴ por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el cuaderno de trabajo, con relación a este principio, se menciona:” El valor de la legalidad hace referencia a un sistema de leyes que debe ser cumplido. La

¹⁴⁴ Véase: Cuaderno de Trabajo, Curso de Formación Inicial del proyecto Policía Estatal Acreditada; Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Mayo 2011. Pág. 98. Disponible:

http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/227/1/images/CT_VALORES_ETICOS_Y_JURIDICOS_8JUN.pdf

legalidad es todo lo que se realiza dentro del marco de la ley, la cual aprueba o sanciona determinadas acciones. Este valor es muy importante para lograr la cohesión y el orden social, de manera que las leyes de una sociedad han sido establecidas con el fin no sólo de solucionar conflictos o disputas, sino también con el objetivo de organizar y ordenar la vida cotidiana en innumerables aspectos. La legalidad como actitud es la firme disposición de actuar conforme a lo que establece la ley. Lo menos que se espera del policía es que se conduzca con apego a la ley en todas sus actuaciones.”

2.2.2. Objetividad

Este principio, obliga a las instituciones policiales a dar un justo valor a los procedimientos y obrar, asimismo, de una forma coherente. El actuar de esta manera, le permite tomar decisiones más eficientes, que la llevaran a lograr el reconocimiento y confianza de la comunidad. Principio, a su vez, muy relacionado con el de Independencia. “La objetividad se relaciona con la veracidad, que consiste en no mentir, en no falsear los hechos intencionalmente. La veracidad es tener la intención de expresar los hechos tal como son. A la veracidad corresponde también no hacer afirmaciones sin tener el soporte de datos o hechos reales, no hacer suposiciones ni basarse en información de oídas y el no falsear las pruebas ni alterar los hechos. Toda forma de comunicación de un policía ha de ser veraz, tanto en la palabra como en el llenado de informes o en cualquier respuesta a las preguntas de las autoridades competentes.”¹⁴⁵ La objetividad, para las organizaciones policiales debe estar presente en los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia y egreso de su personal, como asimismo en las políticas de control, en consideración que la función profesional que deben cumplir, está relacionada con la mantención de la paz y seguridad pública y por ende, vinculada a hechos que generan conflictos, por existir contrapartes que buscan

¹⁴⁵ Ídem. Pág. 99

satisfacer sus pretensiones, individuos que infringen la ley o simplemente ciudadanos que pretenden justificar sus acciones dolosas o culposas, enlodando a los agentes policiales que contrarrestan sus actos. A fin de evitar actuaciones discrecionales, todos los procedimientos que afecten a estos servidores públicos, deben estar reflejados en normas que cumplan los requisitos de publicidad, transparencia y legalidad.

A los integrantes de las corporaciones policiales, este principio, los obliga como aspiración fundamental, conocer los hechos con independencia de valoraciones de carácter subjetivas o personales. La toma de decisiones en sus labores profesionales, como asimismo, el emitir un juicio en su labor, debe ser con libertad de otros hechos ya conocidos o intereses político, religioso o económico, entre otros.

En una institución policial, con las características propias de obediencia y mando; la objetividad, en la primera condición de un líder, ya que sin tener una visión objetiva no podrá dirigir a su personal correctamente ni podrá enfrentar situaciones con ecuanimidad .

2.2.3. Eficiencia

Este principio, se traduce en el logro del rendimiento máximo con los menores gastos, atiende a optimizar el uso de los recursos tanto materiales como humanos para conseguir los fines planteados; bajo la premisa, que los recursos financieros del Estado, son insuficientes y limitados ante las necesidades públicas. “La eficiencia consiste en lograr lo que uno se propone y es una de las características más importantes del profesionalismo, porque una persona que actúa de manera profesional en su trabajo sabe utilizar los recursos a su alcance para lograr sus metas. Por sí misma, la eficiencia es un

valor instrumental, es decir, siempre es un medio para lograr algo”¹⁴⁶. La institución policial debe coadyuvar al Estado, por razones de interés general, en su obligación de realizar una adecuada gestión en los gastos para satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad, siendo una de ellas, la seguridad pública.

Asimismo, este principio de la actividad policial, está directamente relacionado con el Principio de la Eficacia, que busca el cumplimiento oportuno, útil y efectivo de gestiones encomendadas. Además, con el principio de la coordinación, que en el ordenamiento jurídico mexicano adquiere una vital importancia, por las facultades constitucionales de las entidades tanto a nivel federal, estatal y municipal. En las esferas de los diversos departamentos, secciones o unidades de una misma corporación policia, la coordinación o descoordinación puede ser el resultado de una instrucción mal ejecutada, desconocimiento de directivas o sólo negligencia de un funcionario subalterno; Pero, cuando se requiere de una coordinación inter orgánica, dependerá, en ocasiones, de la voluntad de una autoridad temporal y por ello, buscar una actuación con la misma eficacia que si se tratara de una misma organización, será prioritaria para alcanzar objetivos comunes. En junio, del año 2011, se realizó un operativo denominado “Conago Uno”,¹⁴⁷ por corresponder a una iniciativa de la Conferencia Nacional de Gobernadores; se mencionaba en aquella oportunidad, que “las entidades federativas trabajarán en conjunto para enfrentar bandas de secuestradores, del robo de vehículos y las que asaltan en carreteras a los pasajeros de autobuses, entre otros delitos”, agregándose: “que este operativo estará coordinando acciones del 13 al 20 de este mes para demostrar que los gobernadores pueden actuar en forma sincronizada”. Se indicaba en la información entregada que el día 20 se analizarían los resultados y se presentaría un reporte a la sociedad.

¹⁴⁶ Ídem Pág. 99

¹⁴⁷ Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/772262.html>, página visitada el 30 de octubre de 2012.

Durante la reunión ejecutiva de la Comisión de Seguridad Pública de la Conago, al término del operativo¹⁴⁸, se informó que ese dispositivo sumó 3.918 detenciones, se registraron 892 órdenes de aprehensión, se recuperaron 1.534 vehículos y fueron decomisadas 170 armas, que éste permanecerá y que se desarrollarán acciones sorpresas, agregándose que: “a nivel nacional, el operativo permitió generar un mecanismo eficiente, efectivo, transparente y de alto impacto”. Según las autoridades se lograron buenos resultados. Dos apreciaciones se pueden señalar en relación a este operativo de seguridad con resultados tan alejados de una eficiente realidad: primero, al indicarse públicamente las fechas que se realizaría, entre el 13 y 20 de junio de ese año, se alertó a los delincuentes para que pudieran extremar medidas y adoptar procedimientos evasivos, por lo tanto la eficiencia no será tal como se ha planificado y segundo, los resultados obtenidos tampoco guardan relación a la cantidad de organismos policiales con que cuenta el país. Si se considera, que existen, a los menos 2.400 corporaciones policiales, en una semana de trabajo, con la participación de cada una de ellas, se obtuvieron los siguientes resultados: cada cuerpo policial detuvo a 1,6 personas; se necesitaron aproximadamente cuatro organismos para poner a disposición de un tribunal a un sujeto con orden de aprehensión pendiente; más de dos, recuperaron un vehículo y más de 14, decomisaron un arma. Los entendidos no podrían concluir, que fue un mecanismo eficiente y efectivo.

En consecuencia, el ordenamiento jurídico mexicano, al contemplar este principio en las instituciones policiales, les obliga a simplificar los trámites administrativos, así como la eliminación de aquellos que fueren innecesarios, con miras a una mayor celeridad y funcionalidad de los mismos; reducir gastos operativos; lograr ahorros presupuestarios y mejorar las relaciones con los ciudadanos. Como parte de la Administración Pública deben buscar el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas que las normas le fijan para su gestión, así como desarrollar una permanente evaluación y control de su labor y los resultados obtenidos. En síntesis, deben propender a la

¹⁴⁸ Disponible en: http://www.tabascohoy.com/noticia.php?id_nota=215317.

utilización racional de todos los recursos humanos, materiales y presupuestarios que les asignen.

2.2.4. Profesionalismo

Profesionalismo, es el conjunto de elementos que determinan al cuerpo policial a conducirse y ejecutar sus funciones de acuerdo a la normas jurídicas que la regulan. Exige la separación de conductas subjetivas o criterios de opiniones, sean estas de carácter político, social, religioso, etc. El desconocimiento de estas normas, políticas o procedimientos internos, no le exime, al agente, de responsabilidades ni son justificantes para su incumplimiento. En el ya citado Cuaderno de Trabajo para la Policía Estatal Acreditable¹⁴⁹ “La actitud de profesionalismo significa que, a la hora de ejercer su tarea o actividad, la persona se desempeña de acuerdo a los mejores parámetros o normas de su profesión. En el caso de la policía, estos parámetros o normas son los de una buena práctica policial, es decir: eficacia, apego a los principios éticos y jurídicos, y minimización del riesgo para los participantes en la situación. El profesionalismo exige una actitud de aprendizaje constante por parte del policía. La profesión es un tipo de oficio adquirido de manera legítima por una persona que le otorga las capacidades técnicas, los conocimientos y las habilidades específicas para la actividad elegida. Profesionalismo es actuar conforme a las mejores prácticas de una profesión, y mantenerse siempre actualizados”. El funcionario que integra las corporaciones policiales debe aplicar sus capacidades, adquiridas en su formación, para coadyuvar a la Institución al cumplimiento de sus objetivos. Los conocimientos recibidos en su etapa preliminar como postulante a integrar las filas institucionales, junto con los obtenidos en su capacitación posterior, deben

¹⁴⁹ Véase: Cuaderno de Trabajo, Curso de Formación Inicial del proyecto Policía Estatal Acreditable; Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Mayo 2011. Pág. 98.

entregarse en beneficio del interés general y en desmedro del personal; subordinar los intereses propios a los de la sociedad, apegados esos intereses, permanentemente a la moral y a la ética, para dar respuesta a las necesidades de la sociedad, con un comportamiento coherente con valores, tales como la honestidad, integridad y objetividad.

En su obra, Carrillo Prieto, respecto a este principio señala:¹⁵⁰ “mientras más profesionalizada esté una organización policiaca utilizará menos sus facultades discrecionales. Hay que crear un área responsable de la motivación, superación, capacitación, evaluación y control de la eficiencia”. Destacando de esta forma, que la profesionalización llevará al funcionario a cumplir cabalmente su actividad con valores inherentes a sus respectivos cargos.

La facultad del gobierno federal y de los gobiernos estatales y municipales para designar en altos cargos de seguridad pública en forma discrecional dentro de su competencia, ha sido y será, si no establece una carrera funcionaria y estabilidad en el empleo, uno de los factores que inciden en la inseguridad y percepción de indiferencia en el tema, debido a que subestiman las condiciones o cualidades que debe reunir la persona para ocupar empleos públicos especiales y designan en éstos, en ocasiones, a quienes carecen de la preparación más elemental y ocasionan perjuicios a los destinatarios. Lo señala claramente Carrillo Prieto,¹⁵¹ “la policía no es vivida como una auténtica profesión ni por los propios policías, ni por la propia sociedad”. Un caso de interés mundial respecto al punto anterior, fue la designación, en el mes de octubre del año 2010, de una joven estudiante de criminología de 20 años, como Jefe de Policía del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, después del asesinato del anterior jefe policiaco y la huida del alcalde de dicha comuna. Fue catalogada por la prensa como “la

¹⁵⁰ Carrillo Prieto, Ignacio, Op. Cit. Pág.81

¹⁵¹ Ídem, Pág., 79

mujer más valiente de México. Al momento de asumir señaló:¹⁵² “Me gustó la estrategia y por eso tomé el cargo, no podemos realmente contra el crimen organizado por ello no lo vamos a enfrentar”, agregando, “no tenemos recursos ni para lo básico, es decir, armas y bicicletas”. Cuatro meses después el Fiscal del Estado, ante los rumores de su desaparición, confirmaba que la Jefa de Policía ¹⁵³ “recibió una amenaza y eso justificó que se retirara a Estados Unidos”. Su sucesor, también mujer, a los dos meses de permanecer en el cargo, 21 de junio del 2011, fue agredida en su domicilio por cuatro sujetos que intentaron degollar a ella, su cónyuge e hijo, siendo internados en el Hospital de Ciudad Juárez.¹⁵⁴ Además, de acreditarse con estos hechos, una total falta de respeto a las funciones policiales por parte de los delincuentes, se comprueba, asimismo, la nula preocupación de las autoridades a cargo de la seguridad pública y el desconocimiento de la importancia que conlleva profesionalizar la institución policía, en beneficio de toda la comunidad.

Un lamentable hecho, que demostró esta falta de profesionalismo, ocurrió el 20 de junio de 2008, en la actuación policiaca realizada en la discoteca News Divine, en la ciudad de México, considerada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, como la peor tragedia asociada a un operativo policial en esa entidad y probablemente en el país, al perder la vida 12 personas, nueve jóvenes y tres servidores públicos. En la óptica de la CDHDF,¹⁵⁵ la planeación y ejecución del operativo demostró la ausencia total de una perspectiva de derechos humanos en la política de seguridad pública de la ciudad, por cuanto detrás de un operativo mal planeado, mal ejecutado y mal

¹⁵² Disponible en <http://mx.ibtimes.com/articles/6273/20101023/estudiante-joven-jefa-policia-chihuahua.htm>, 23 de octubre de 2010, página visitada el 15 de julio de 2011.

¹⁵³ Disponible en <http://avefenix.fullblog.com.ar/mexico-marisol-valles-garcia-renuncia-a-su-cargo-de-jefa-de-la-polic.html>, 05 de marzo de 2011, página visitada el 15 de julio de 2011.

¹⁵⁴ Disponible en <http://mx.globedia.com/chihuahua-brutal-ataque-jefa-policial>, 22 de junio de 2011, página visitada el 15 de julio de 2011.

¹⁵⁵ Comisión de Derechos Humanos Distrito Federal. Informe Especial 2009. Pág. 163.

resuelto, hubo actitudes autoritarias, capacitación precaria, controles ineficientes, estructuras legales y de operación caducas, lo que a la postre diverge totalmente de una visión democrática de la policía y sus funciones.

La imperiosa necesidad de profesionalizar a los agentes policiales, los mandos superiores y las instituciones que responden por sus actuaciones, debe ser un objetivo fundamental, en una estrategia de seguridad pública que se califique de seria, trascendente y responsable. El autor José Luis Severa, menciona que ¹⁵⁶ “la policía de un país es el verdadero termómetro de la sensibilidad y respeto de una comunidad a los Derechos Humanos”. Aseveración que manifiesta la real percepción, de la sociedad frente a los órganos de control social.

2.2.5. Honradez

Principio que busca la honestidad en la actuación policial, con el fin de obtener respeto a la autoridad jerárquica, evitar los tratos vejatorios; conlleva a procurar definitivamente el interés por el beneficio general al personal; redundando en una honorabilidad o probidad administrativa que permitirá el reconocimiento y confianza de la comunidad. Confianza que es muy fácil perder, pero muy difícil de recuperar en un corto plazo. En la capacitación de la policía estatal acreditable, se menciona que “la honradez consiste en respetar la propiedad ajena, en no tomar lo ajeno contra la voluntad de su dueño. La honradez en la conducta prohíbe no sólo el robo, sino también el abuso de confianza y el fraude. El policía honrado no aprovecha su posición y su poder para quitarles a los demás sus bienes y obtener beneficios que no le corresponden”¹⁵⁷. Este postulado, guarda una relación directa con la conducta

¹⁵⁶ Severa Muntaner, José Luis. *Ética Policial*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 1999, Pág. 133

¹⁵⁷ Véase: Cuaderno de Trabajo, Curso de Formación Inicial del proyecto Policía Estatal Acreditable; Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Mayo 2011. Pág. 98.

ética del policía, el autor Varela Avilés, militar que prestó servicio policial en varias instituciones públicas y empresas privadas y capacitación en varias academias de policía, señalaba, al respecto, en su obra:¹⁵⁸ “el código ético requiere integridad completa, tanto en palabra como en acción por parte de todos los miembros de una unidad u organización policial. Cada integrante, independiente de su cargo y jerarquía debe tomar su posición con un fuerte profesionalismo, profundo sentido de responsabilidad y del deber y entrega auténtica y sincera a la institución y a su carrera”. Reflejando, de esta manera, los valores que la carrera castrense interioriza en sus miembros y que demuestra una diferencia con los integrantes de los cuerpos policiales, falencia que puede ser producto de una escasa identificación por su profesión, en consideración al hecho de no constituir una sola institución como el Ejército, no contar con las contraprestaciones económicas y materiales que ésta recibe por parte del Estado o el escaso apoyo de las autoridades en satisfacer sus necesidades. Considerando, respecto a lo último señalado, que la ética y la moral, son dos elementos a considerar en los procesos de selección, formación y capacitación del agente policial, a fin de compensar estas insolvencias históricas de los gobernantes, Servera Muntaner, en su obra, distingue claramente sobre la ética y la moral. Mencionado sobre la primera que:¹⁵⁹ “la ética es la ciencia que estudia el comportamiento moral de los hombres. Es teoría, investigación o explicación de un tipo de experiencia humana o forma de comportamiento de los hombres: el de la moral, pero considerado en su totalidad, diversidad y variedad.”, para señalar más adelante, que:¹⁶⁰ “La moral, es un conjunto de normas y prescripciones inspiradas en unos valores y con unos fines concretos que se suelen recopilar en un código, cuando superan la fase de la transmisión oral. La moral pretende enseñar al hombre en su obrar, lo que es justo y correcto para ser feliz como hombre”. Pormenorizando en su obra, lo anterior, con el análisis de la persona humana y su estructura ética, el

¹⁵⁸ Varela Avilés, Sergio Enrique, “Entrenamiento Policial”, Trillas, México, 2007, pág. 31

¹⁵⁹ Servera Muntaner, José Luis, Op. Cit. Pág.. 36.

¹⁶⁰ Ídem. Pág. 38.

desarrollo y progreso del ser ético del hombre, sociedad, cultura y moral y la necesidad de una deontología profesional para el policía, entre otras observaciones. Pero, en forma muy sucinta, se preocupa de esto último, la deontología profesional del policía, por cuanto abarca aspecto de las diversas profesiones en general, sin describir la policial en concreto, quedando en evidencia la necesidad de incursionar en esta materia, tan importante y de escaso material investigativo.

Actualmente la apreciación ciudadana respecto de este principio frente a las organizaciones policiales mexicanas es, por su “institucionalidad”, de apatía. La falta de control, compromiso, desidia o simplemente complicidad de las jefaturas directas para fiscalizar y sancionar a sus subalternos, sumado a la indiferencia de las autoridades o legisladores por abocarse a enfrentar directamente el problema, configura el círculo vicioso de esta percepción¹⁶¹. La comunidad está consciente que, generalmente, sus denuncias, si deciden presentarlas, no serán acogidas o solo le significará una improductiva preocupación. Describiendo la prevención delictiva en un ambiente de conflicto social, el autor Agustín Pérez, señalaba que “si se desea sanear el ambiente de elevado costo social imperante en la Nación mexicana, las medidas prioritarias y razonables deben estar dirigidas a abatir las causas del conflicto social consistente, en la deshonestidad, corrupción e impunidad de servidores públicos y la violación generalizada, permanente y sistemática de los derechos humanos”.¹⁶² Agregando que existe un conjunto de servidores públicos corruptos en diferentes niveles de la jerarquía gubernamental ubicándose en éstos, la organización policiaca y de persecución delictiva en general y que los motivos del comportamiento corrupto puede aducirse, entre otros, las pésimas condiciones generales de trabajo, los salarios extremadamente bajos laborales y tratos déspotas de los superiores jerárquicos.

¹⁶¹ Rodríguez Banda, Alfredo, El sistema de clasificación: caja negra de la corrupción policial. Flacso, México, 2008. Passim.

¹⁶² Pérez Carrillo, Agustín A., *La Prevención Delictiva en un Ambiente de Conflicto Social*. Seguridad Pública, Tres puntos de vista convergentes. Ed. Coyoacán, México, 2006, Pág. 124

Desde que la comunidad regiomontana resolvió, en su comienzo, contar con una organización policiaca, le dio vital importancia al principio que analizamos, prueba de ello, es el artículo 2° de las “Ordenanzas Generales de Policía”, dictadas en Monterrey, Nuevo León en el año 1832, cuyo texto mencionaba:¹⁶³ “Artículo 2° “Para la seguridad de los individuos y sus propiedades orden y seguridad pública, dispondrá el ayuntamiento, que por turno los vecinos honrados acompañen y auxilien (auxilien) en las rondas al alcalde o regidor que deba hacerla también por turno, la que por ningún motivo podrá omitirse, bajo el arreglo que la misma corporación determine”. Gran responsabilidad y preocupación, de esta incipiente institución, para los vecinos, dado que debían identificar y comprometer aquellos reconocidos como honrados, a cumplir tal delicada función.

La Organización No Gubernamental, Transparencia Internacional, con sede de secretaría internacional, en Berlín y con más de 100 capítulos nacionales en todo el mundo, publica anualmente el **Índice de Percepción de la Corrupción**¹⁶⁴, evaluando con una escala que va de 0 (percepción de altos niveles de corrupción) a 100 (percepción de bajos niveles de corrupción). Respeto de los países latinoamericanos, la ubicación, entre los 176 países evaluados, es la siguiente: 20° Chile¹⁶⁵; 20° Uruguay; 33° Puerto Rico; 48° Costa Rica; 58° Cuba; 69° Brasil; 83° El Salvador; 83° Panamá; 83° Perú; 94° Colombia; 102° Argentina; 105° Bolivia; 105° México; 113° Guatemala; 118° República Dominicana; 118° Ecuador; 130° Nicaragua; 133° Guyana; 133° Honduras; 150° Paraguay; 165° Venezuela¹⁶⁶. La presidenta de dicho organismo, Huguette Labelle, en la difusión correspondiente al año 2012,

¹⁶³ Disponible en: http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020109325/1020109325_001.pdf

¹⁶⁴ Disponible en:
http://www.transparency.org/news/pressrelease/20121205_comunicado_de_prensa_indice_de_percepcion_de_la_corrupcion_2012

¹⁶⁵ Disponible en: <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=103475>

¹⁶⁶ Véase Gráfica N° 8, en pág.461

señalo que:¹⁶⁷ “Los gobiernos deben incorporar acciones contra la corrupción en todas las decisiones públicas. Entre las prioridades, están normas más efectivas sobre lobby y financiamiento político, una mayor transparencia de la contratación y el gasto público, y mayor rendición de cuentas de organismos públicos a la población”. Concordante con lo anterior, el autor Rafael Aguilera, en su obra, señala que:¹⁶⁸ “la corrupción constituye uno de los fenómenos sociales más ominoso y autodestructivo de las instituciones políticas y jurídicas que conforman nuestros débiles Estados de derecho en el continente”. De esta manera, los organismos policiales son el pilar fundamental para contrarrestar los actos de corrupción a todo nivel.

2.2.6. Respeto a los Derechos Humanos

El Estado, con relación a este principio rector de la actividad policial, tiene una responsabilidad mayor en razón de su poder y la posición dominante que tiene sobre los gobernados y también por la indefensión de éstos, que por razones de seguridad pública, no deben o no pueden generar una organización que pueda contrarrestar estos actos ilegales. El incumplimiento de estos esenciales y fundamentales derechos, por parte de quienes ostentan el poder, ha sido y son generadores de los grandes problemas sociales, que derivan en protestas, revoluciones y conflictos bélicos entre naciones. Al respecto, este principio genera una gran preocupación de René Yebras, en su obra¹⁶⁹: “La Policía como órgano represivo, es la institución de control formal que mantiene contacto más cercano con la persona acreedora de una primera victimización en virtud de la función pública

¹⁶⁷ Disponible en.

http://www.transparency.org/news/pressrelease/20121205_gobiernos_deben_escuchar_el_clamor_global_contra_la_corrupcion

¹⁶⁸ Aguilera Portales, Rafael, *op. cit.* Pág. 16.

¹⁶⁹ Yebras Núñez, René, *Victimización Secundaria*, Ángel Editor, 2002, pag.41

desempeñada, además de ser el punto de acceso al aparato Judicial”. Destaca la función represiva de la policía, su relación con el sistema judicial y la necesidad de evitar como función pública una violación a sus derechos humanos. Según el Informe Especial sobre los Derechos Humanos de las y los agentes de las corporaciones de policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal del año 2008, emitido por la Comisión¹⁷⁰ preocupada de estos derechos en la mencionada entidad, la Policía Preventiva fue denunciada como la principal responsable de las presuntas violaciones, debido a que lo fue con casi un 60% del total recibido; en atención que de las 993 denuncias de ese periodo anual, 600 correspondían a este organismo. Muy por debajo de las manifestadas en contra de otra corporación policial, la Policía Auxiliar, que alcanzó un 9% del total. Estos antecedentes, reflejan la necesidad de insistir en la capacitación de los funcionarios de las diversas instituciones policiales y reforzar permanentemente este principio, considerando la importancia de respetar estos derechos y evitar infringirlo, por las graves consecuencias que esto acarrea.

La incorporación de contenidos relacionados con los Derechos Humanos, en los programas de formación y capacitación de los diversos organismos policiales, ha sido y es una constante preocupación en organismos no gubernamentales que los promueven y los Estados, dado el desarrollo y evolución en sus respectivos ordenamientos jurídicos, con el propósito, además, de cumplir los compromisos adquiridos con organizaciones y movimientos sociales y los tratados internacionales celebrados. Ante ello, casi la totalidad de las organizaciones policiales a nivel mundial, contemplan en sus contenidos académicos formativos la enseñanza de los Derechos Humanos¹⁷¹ y dan un especial realce a los mismos, en los respectivos Códigos de Ética.

¹⁷⁰ Comisión de Derechos Humanos Distrito Federal, Informe Especial 2009. Pág. 15

¹⁷¹ El Dr. Ríos Patio, Gino, publica el 2007, en la editorial Grupo Imagen de Lima, Perú, manual denominado “*Quince Minutos de Derechos Humanos*”, que permite al alumno en una apretada síntesis, la familiarización en esta importante materia y la divulgación de temas que son vitales en la existencia de una persona.

Este principio, conlleva asimismo, otros relacionados con la función pública, como lo es, el de Igualdad, que obliga a no discriminar, así como proteger a los grupos aislados o marginados, especialmente por su condición económica, física o mental.

Finalmente, se debe tener presente que el Estado, debe preocuparse, que el personal policial este protegido legalmente de actos que pudiesen atentar contra sus derechos fundamentales; por cuanto, las políticas de ingresos, permanencia, ascensos, beneficios institucionales, servicios y funciones inherentes a sus actividades, si no son respetadas para con ellos, menos harán el esfuerzo de respetar las de los otros. Citando, a Manuel Ballbé, Ignacio Carrillo Prieto, señala en su obra: “Difícilmente se puede encomendar a la policía la función primordial de proteger los derechos y libertades y a la vez negárselas a sus miembros”.¹⁷² Claro concepto, que evidencia la imperiosa necesidad de una mayor preocupación del Estado en estas organizaciones, a fin de satisfacer sus necesidades básicas. El citado autor, al respecto agrega que¹⁷³ “la escasa capacidad de adaptación a las nuevas técnicas delictivas es la consecuencia lógica de la rigidez de la estructura policial y del desinterés por la profesión. Puede decirse que los policías son considerados como ciudadanos de segunda categoría. Su carácter represor a los ojos de la comunidad los ha colocado en un permanente aislamiento social”. La comunidad debe ver a los policías como una protección, garantes de su seguridad y no como una amenaza y represión.

2.3. Otros principios rectores de la actividad policial

La delicada función de mantener la seguridad pública, para el cumplimiento de los objetivos que la comunidad organizada ha precisado, por

¹⁷² Carrillo Prieto, Ignacio. Op. Cit. Pág.85

¹⁷³ Ídem, Pág. 79

parte de los organismos policiales, debe responder a los principios rectores constitucionales y legales que establece el orden jurídico, pero además, ésta, comprende otros principios que le permitirán cumplir cabalmente su misión. Entre estos, se pueden mencionar el principio de unidad, eficacia, responsabilidad y transparencia, siendo necesario profundizar en ellos, para establecer su real alcance y necesidad de acogerlo y satisfacerlos desde un punto institucional, general y personal.

2.3.1. Unidad

La Policía debe actuar como un todo, un solo cuerpo institucional que cumpla su función en forma coherente y cuente con un personal vinculado con el Principio de Unidad. Es, la unidad, un requisito fundamental y básico de dirección, especialmente en una organización que requiere resultados análogos en sus procedimientos y en su actuar, más aún, cuando éste genera consecuencias que afectan derechos esenciales de las personas, como el derecho a la vida y a la libertad y afectan a su entorno familiar y social. Por ello, debe existir una unidad de procedimiento que supone un único proceso que debe tener un comienzo y un fin conocidos por todos los intervinientes. Está, este principio, directamente relacionado con la regla de la unidad de mando, que debe ser general y permanente, para evitar que la autoridad se resienta, la disciplina se relaje y que el funcionamiento de los diversos departamentos, secciones o dependencias se alteren por instrucciones de diferentes entes. Ejercer autoridad sobre un mismo sujeto o sobre un mismo servicio, genera en un comienzo, una molestia, luego una confusión, conflicto de intereses y finalmente una debilidad en sus objetivos, que se traduce en la falta de servicio.

En el sistema policial mexicano, este principio se presenta con gran falencia, siendo una de sus razones, la facultad constitucional de las entidades y municipios para adoptar políticas y procedimiento en materia de seguridad pública en forma autónoma; situación que genera una frecuente

descoordinación para enfrentar hechos delictuales y desconfianza en la ciudadanía por los escasos resultados positivos y los niveles de impunidad actuales.

2.3.2. Eficacia

Principio de Eficacia; consistente en la consecución de fines de interés general. La estructura policial mexicana, basada en una policía federal, estatal y municipal, presenta el principal obstáculo para obtener una seguridad pública acorde a la necesidad comunitaria. No se requiere tener mayor conocimiento en el tema o indagar profundamente en los resultados de las actuaciones policiales, para percatarse que la ineficacia es una consecuencia inevitable, quizás por dos razones, la primera, la falta de compromiso político de los gobernantes para involucrarse y dedicarse a la solución definitiva y segundo, la problemática criminal, especialmente la delincuencia organizada, que está relacionada con intereses macroeconómicos, negocios transnacionales y multisectoriales donde se manejan cuantiosos documentos mercantiles e intereses, en ocasiones, estatales. Resultando necesaria, por lo tanto, para sus intereses, mantener esta ineficacia policial.

Se necesita, para que las instituciones policiales sean eficaces, un sistema nacional de control, en el cual sean parte de un todo que funcione coordinadamente, entre otras, una legislación acorde a la realidad: sistema penal, procesal penal y de ejecución de penas; tribunales adecuados a la criminalidad y procedimientos, con adecuada independencia; un ministerio público, profesional y objetivo; instituciones penitenciarias eficientes y eficaces; servicios públicos, relacionados, con carrera funcionaria y una comunidad comprometida y responsable. Todo lo anterior, conforme al principio de coordinación que desarrollen los órganos de la Administración Pública, para que sus actividades se orienten al logro de los objetivos del Estado, actuación que se debe coordinar bajo el principio de unidad orgánica y principio de

cooperación, que pretende la participación de las entidades y municipios para colaborar entre sí y con los demás entes de los poderes públicos en la realización del fin último, que preocupa: el bien común.

2.3.3. Responsabilidad

Principio fundamental que rige a los órganos del Estado, especialmente, a todos aquellos que ejercen el poder público y por supuesto a los organismos policiales, para que desempeñen con probidad y eficiencia las funciones encomendadas, ya que lo contrario, se resienten los servicios y los fines propuestos. Ante ello, la responsabilidad de los funcionarios públicos debe ser un objetivo esencial en cualquier ordenamiento jurídico con sanciones rigurosas, principalmente, cuando las faltas de sus conductas afecten y comprometan patrimonio estatal. Norma que debe soportar, el principio de responsabilidad individual de los funcionarios públicos en el ejercicio de ese poder. Ello, en atención que éste, acarrea responsabilidad por abuso o derivación de poder o violación de la Constitución o de la Ley. Citando jurisprudencia, García Navarro, describe el bien jurídico protegido¹⁷⁴: “ El delito de abuso de autoridad tiene como objeto jurídico de tutela penal el interés público, en el sentido que las funciones de las que están investidos los funcionarios públicos no sean utilizadas por éstos para la comisión de hechos ilícitos en perjuicio de los derechos reconocidos por las leyes a los particulares”. El Título Cuarto de la Constitución Mexicana, en su artículo 108 consagra este principio respecto de las responsabilidades de los servidores públicos y patrimoniales del Estado. Al respecto señala: ¹⁷⁵ “Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o

¹⁷⁴ García Navarro, Edward, *El delito de abuso de autoridad* Grijley, Lima, 2007, Pág. 43

¹⁷⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art.108.

comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

En consideración a esta disposición, los ciudadanos cuyos derechos hayan sido violados o menoscabados por un acto u orden de un funcionario policial pueden acudir a las autoridades institucionales u organismos de procuración de justicia para que se ejerza las acciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la responsabilidad administrativa, civil, penal, disciplinaria, laboral que corresponda al agresor.

Debe entenderse el principio de la responsabilidad, también, como la necesidad de exigir a los organismos policiales, el ejercicio diligente de las competencias legales atribuidas a sus funciones o misiones, por cuanto sus actuaciones son indispensable para los objetivos e intereses generales de la nación, como asimismo, la omisión de las mismas, genera riesgos y peligros que la propia norma, que protege un bien jurídico tutelado, pretende prevenir o evitar. En consecuencia, sin excepción alguna, los organismos de seguridad, deben procurar por todos los medios, satisfacer las necesidades que la población demande, para mejorar su calidad de vida, cumpliendo cabalmente sus obligaciones. Más aún, cuando, su actuar comprende también el principio de la responsabilidad patrimonial del Estado, sea por los daños o perjuicios que causen los funcionarios en el ejercicio de sus actuaciones.

La comisión de un hecho ilegal cometido por un agente del estado puede generar distintas clases de responsabilidad que tutelan diferentes valores jurídicos. Establecerlas, tanto las de carácter administrativa, civil y penal, es una tarea pendiente de muchos gobiernos, fundamentalmente, dado que aquellos que abusan de su poder o violan disposiciones legales y deben someterse a una sanción, usualmente representan el poder en ejercicio. La carrera funcionaria, es una buena herramienta para impedir el ingreso a la Administración Pública de ciudadanos que buscan el interés personal en

desmedro del general y utilicen sus cargos para satisfacer compromisos partidistas. La importancia del legislador para salvaguardar los objetivos del Estado, se refleja en otorgar una acción popular para denunciar conductas de los servidores públicos, que teniendo este carácter, incurran en responsabilidades, consecuentemente la incorporó en el párrafo final, del artículo 109 constitucional, en los siguientes términos:¹⁷⁶ “Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.” Es síntesis, aquella acción que cualquier ciudadano puede ejercer en beneficio de la comunidad, es una forma de participación en el control de la labor administrativa del Estado, con adecuados requisitos exigidos, presentación de medios de prueba y ciertas prevenciones, a fin de evitar los abusos de acciones que pudiesen esconder intereses políticos o éticamente dudosos. No es necesario profundizar en materia legislativa y en la realidad, para comprender que la intención del legislador es “letra muerta” en la práctica; ya que los mecanismos para evitar y corregir estas situaciones no satisfacen las demandas ciudadanas.

2.3.3.1. Responsabilidad administrativa

Es aquella que deriva de la relación entre el funcionario público y la Administración a consecuencia del incumplimiento o violaciones de obligaciones propia de la función que debe desempeñar. Está regulada por el derecho Administrativo y se puede distinguir dos variantes: una responsabilidad disciplinaria, que sanciona aquellas conductas que afectan el orden administrativo, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios, como las sanciones correctivas ante infracciones leves, a modo de ejemplo la amonestación verbal, escrita, apercibimiento o suspensión temporal del cargo o las que buscan depurar el órgano, aplicable ante faltas graves, como la exoneración, que busca impedir el reingreso o petición de renuncia y una

¹⁷⁶ Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Capítulo IV, artículo 109.

responsabilidad patrimonial, que pretende reparar los daños que la administración sufre ante actuaciones irregulares de sus agentes, muchas de ellas por no proteger, administrar o disponer inadecuadamente del patrimonio estatal.

La legislación debe manifestarse expresamente, en relación a la responsabilidad administrativa de los ex funcionarios públicos, ya que es frecuente utilizar el recurso de la renuncia al cargo, para evadir las consecuencias de un acto ilegal, ante un ente estatal. En el aspecto patrimonial, existe claridad por sancionar, pero en materia disciplinaria, las deficiencias normativas muchas veces permiten eludir la sanción y permite ingreso a otras instituciones públicas, de estos ex agentes, con reincidencia en su actuar. Numerosos han sido los casos de ex policías que sancionados en otros Estados mexicanos se han incorporado a otras organizaciones policiales municipales o estatales similares, eludiendo el fin de prevención que involucra una sanción. La Plataforma México, pretende evitar estos vacíos del ordenamiento jurídico.

En consecuencia, a fin de sancionar administrativamente a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, la Constitución Mexicana dispone, en su artículo 113, que las leyes sobre estas responsabilidades determinarán las obligaciones de éstos, las sanciones aplicables por actos u omisiones en que incurran, debiéndose establecer, en éstas, en forma imperativa las suspensión, destitución e inhabilitación y económicas; así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.¹⁷⁷ En cumplimiento a este precepto en el Estado de Nuevo León, con fecha 29 de enero de 1997, se publica en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.¹⁷⁸

¹⁷⁷ Ver: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Capítulo IV, Artículo 113.

¹⁷⁸ Esta Ley determina a los sujetos de la ley y a sus autoridades; establece el procedimiento ante el Congreso del Estado en materia de Juicio Político y Declaración de Procedencia para proceder penalmente en contra de los servidores públicos a que se refiere el

En este espacio, es interesante y necesario analizar la garantía constitucional del debido proceso e independencia de los tribunales, establecidas en el artículo 13°, que señala, “Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.”; el artículo 17° que menciona en su primer párrafo: “Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, y en el antepenúltimo, al indicar: “Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.” y lo dispuesto, por el artículo 123° Constitucional, al tratar sobre el trabajo y la previsión social y expresar textualmente: ¹⁷⁹ “Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido”. La garantía constitucional del debido proceso en materia administrativa, se hace efectiva

artículo 110 de la Constitución Local; señala las responsabilidades y procedimientos administrativos aplicables, determinando a los sujetos de responsabilidad y obligaciones de los servidores públicos, sanciones por responsabilidad administrativa, competencia de los superiores jerárquicos en la materia, y el procedimiento a seguir en caso de probables responsabilidades, así como el fincamiento de responsabilidades administrativas con sanciones económicas y su ejecución; se precisan los términos de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados por los servidores públicos; los recursos que proceden en contra de las resoluciones que impongan sanciones administrativas; contempla los registros de manifestación de bienes y de obsequios y donaciones a servidores públicos; y por último, prevé los acuerdos de coordinación en materia de responsabilidades que se pueden celebrar entre las autoridades estatales y municipales.

¹⁷⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 123, letra B, numeral XIII.

mediante los procedimientos establecidos y conocidos como “investigación sumaria” o “sumario administrativo”, que permite imponer por estos mecanismos, válidamente una sanción o concluir en una resolución absolutoria para el funcionario público cuestionado, por intermedio de un autoridad institucional competente y con facultades discrecionales determinadas de conformidad a la gravedad de la disposición aplicada y el cargo que desempeña. Correspondiéndole la sanción expulsiva, de remoción o vacancia del cargo a la jefatura superior o máxima autoridad del servicio, por las consecuencias de esta drástica medida. En materia penal, la sentencia de absolución o sobreseimiento dictaminada en un proceso legalmente promovido, significa que el imputado no es culpable del delito por el cual ha sido juzgado por lo tanto es inocente y esa resolución tiene una serie de consecuencias jurídicas importantes, como el término de toda medida limitante de sus derechos, finalización del arraigo, prisión preventiva o devolución de fianza, si la hubiere, entre otras, como la excepción de cosa juzgada o resarcirle los daños causados por algún acto relacionado con su procesamiento . Pero que nos señala, en parte, la norma constitucional: “Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio.”, en consecuencia, ¿debe existir una total independencia entre el proceso administrativo y el penal?; ¿Es legítimo que asuma una separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio si ésta es declarada injustificada por el máximo órgano jurisdiccional?; ¿En caso alguno procede su reincorporación al servicio?; ¿Qué indemnización o prestaciones sólo estará obligado a pagar el Estado? ; ¿Las que no percibió durante el proceso?; ¿Las que debió percibir por todo lo que le restaba de servicio público, hasta que cumpla la edad de jubilación?; ¿Las debe percibir en el cargo cuando terminó el vínculo con el Estado o en el cargo hasta el cual podía ascender?; Finalmente ¿Si se establece la inexistencia del delito o que el agente no ha tenido participación en el mismo?; ¿O, fue sancionado por un hecho privado donde la administración pública no tiene competencia para conocer?, No podría en caso alguno

reincorporarse. La disposición constitucional descrita, genera muchas interrogantes que deben ser aclaradas por un máximo órgano jurisdiccional nacional o internacional, si el afectado acude a ellos, en consideración a los principios jurídicos fundamentales que se estarían lesionando.

La justicia argentina, Suprema Corte, frente a una desvinculación de un agente policial de la administración pública, por asociación ilícita y hurtos reiterados; no obstante haberse decretado su libertad por falta de mérito, concluyó: ¹⁸⁰ que tales circunstancias demuestran una conducta al menos "desordenada" del agente en su esfera privada y que, por lo tanto, no resultaba ilegítima su expulsión del cuerpo policial, máxime cuando "El ejercicio de las facultades propias de los organismos de seguridad exige mayor severidad en la ponderación de la conducta de los agentes comprometidos en su prestación y una cierta especificidad en el decoro ínsito en ese desempeño". Por ende, se consideró lo propio y connatural a la actividad policial, la honorabilidad del agente, para resolver en definitiva. A contrario sensu, de haber sido arbitraria la facultad sancionatoria, pese a las limitaciones del control jurisdiccional de actos efectuado en el ejercicio de facultades discrecionales, se hubiese ordenado la reincorporación. Interesante discusión doctrinal genera el artículo 123 constitucional en el texto mencionado.

2.3.3.2. Responsabilidad civil

El Policía, como funcionario público, con su actuación ilícita, culposa o dolosa, perjudica a los usuarios, generando no sólo responsabilidad económica, sino también social y en consecuencia debe asumir personalmente los resultados de su hecho dañoso. Esta responsabilidad civil se genera cuando el accionar de un agente del estado produce daños patrimoniales o morales a terceros con motivo del ejercicio del cargo o empleo que ejerza. La

¹⁸⁰ Corte Suprema de Justicia de la Nación, Causa B-52.026, sentencia de fecha 10/03/1998 "Corvalan c/ Provincia de Buenos Aires".

impunidad de los agentes públicos es un factor que deteriora la imagen de cualquier gobierno o poder democrático, siendo de vital importancia, procurar justicia y establecer responsabilidades individuales en actuaciones que afectarán el patrimonio estatal; por ello, se debe considerar para el análisis de esta responsabilidad civil, lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Nuevo León, en lo pertinente, que señala: ¹⁸¹ “Artículo 1807. El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima”. Norma que no distingue y por lo tanto podría referirse a la responsabilidad del Estado como persona moral, que tendrá que responder y posteriormente repetir contra el funcionario público infractor. Considerando una posible controversia en las actuaciones de los agentes y la viable responsabilidad del Estado y teniendo presente el principio de legalidad, es necesario contar, en los organismos de seguridad, con el máximo de disposiciones que establezcan las actuaciones del personal y evitar los actos discrecionales de los mismos. Así, en este contexto, es clara la disposición del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹⁸², que otorga competencia a los jueces federales para conocer, en su numeral sexto “Los (delitos federales) cometidos por un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo ellas”, por cuanto en estos casos el Estado es responsable de sus actuaciones

La responsabilidad civil de los funcionarios públicos en hechos culposos o dolosos, a través de mecanismos establecidos en las normas públicas, constituye un elemento fundamental para controlar la negligencia y arbitrariedad de los mismos.

Es necesario, distinguir la responsabilidad civil del funcionario público frente a terceros y frente al Estado. Si éste, con su actuar u omisión

¹⁸¹ Código Civil para el Estado de Nuevo León, Libro Cuarto, Título I, Capítulo V, artículo 1807.

¹⁸² Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Título Cuarto, Capítulo II, artículo 50.

infringe dolosa o culposamente la obligación debida a un tercero, que le impone la ley y los reglamentos, deberá reparar el daño ocasionado en forma personal y con su patrimonio. El tercero, puede ser el propio Estado que sufre el perjuicio. Por otro lado, si el agente causa un daño, cumpliendo con sus obligaciones legales, esto es, realizando lo que la ley le faculta, debería responder el Estado. Al respecto, el inciso segundo del artículo 113 constitucional, determina: “La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”¹⁸³

2.3.3.3. Responsabilidad penal

Es aquella que se origina en la comisión de hechos que configuren algunos de los delitos previstos por el Código Penal o por leyes especiales en la materia, por parte de los funcionarios públicos, al ejercer sus funciones. El bien jurídico protegido, como actividad general del Estado, en su sentido más amplio es la objetiva administración pública, por ello se sanciona el cohecho, el uso de información privilegiada, fraude al fisco, negociaciones incompatibles, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, entre otros, quedando esta responsabilidad de perseguir y sancionar la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público, en los términos de la legislación penal, como lo establece el artículo 109 constitucional, en su fracción segunda. Agregando en su penúltimo párrafo: ¹⁸⁴ “Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su

¹⁸³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título IV, Artículo 113.

¹⁸⁴ Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, Título I, Capítulo I, Artículo 16.

encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.”

El sujeto activo, el empleado público, infringe un deber específico de lealtad, corrección y eficiencia que recae sobre ellos, por encontrarse ligados con la autoridad pública por un vínculo especial. A modo de ejemplo, se puede mencionar el artículo 16 constitucional que en sus párrafos cuarto y noveno, señala, respectivamente: ¹⁸⁵ “la autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal” y “Ningún indiciado podrá retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal”.

En esta materia se debe tener presente la institución de la “obediencia debida”, muy relacionada con la corporación policial, dado su carácter de organización disciplinada y jerarquizada; debiéndose, en estos casos, cumplir ciertos requisitos estrictos, para no constituir con su actuar u omisión, delito o asumir responsabilidades penales; tales como, la dependencia jerárquica de quién emite la orden, que ésta sea lícita y que no sea posible determinar la legitimidad de la misma. Muchas actuaciones del personal de los organismos de seguridad pública, se encuentran cuestionada por mandatos superiores, que de alguna forma podrían reflejarse en cumplimiento de ellas bajo esta obediencia debida; pero, ¿cómo puede el subalterno hacer efectivo los requisitos necesarios para deslindar su responsabilidad en el futuro sin que ello, signifique una discutida desobediencia inmediata, sanciones indirectas o incluso la baja del servicio, patrocinadas por aquellos jefes que emitieron la

¹⁸⁵ Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, Título IV, Artículo 109.

orden ilícita y no se les dio cumplimiento.? Las disposiciones legales y reglamentarias que regulen esta institución jurídica, deben ser claras y específicas, para evitar que el subalterno tenga que cumplir una orden que en su esencia es ilegal o antirreglamentaria, presionado por el superior jerárquico.

Asimismo, en necesario destacar, en este tipo de responsabilidad, la severidad de la legislación penal para sancionar hechos cometidos por agentes del estado, especialmente, el policía; por cuanto éste, dispone de ciertas facultades que lo habilitan para que, en el ejercicio de su cargo o con motivo de su actividad profesional, pueda realizar actos que efectuados por otros ciudadanos son constitutivos de delito, como hacer uso de la fuerza para reducir a un delincuente o provocarle lesiones por arma de fuego a su cargo, siempre que se hayan cumplido los procedimientos establecidos para ello; además, la dureza penal se manifiesta al tipificar otros delitos específicos y propios en los funcionarios públicos como el cohecho, abuso de autoridad, entre otros. Por ello, si no ha observado las normas en su actuación, el resultado se considera con agravante y determina una fuerte sanción; a modo de ejemplo, al tipificar delitos sobre armas prohibidas, en Título cuarto, Capítulo III, en el artículo 160, el Código Penal Federal, sanciona a quienes porten, fabriquen, importen o acopien sin un fin lícito instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas; agregando dicho artículo: ¹⁸⁶...“Los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo, sujetándose a la reglamentación de las leyes respectivas”. El Código Penal Estatal, incluye en su artículo 174, párrafo segundo, una disposición similar, pero agrega en su párrafo final, una disposición que establece un estado de peligro y por ende, al infringirla, el agente se hace acreedor a la sanción, señala:¹⁸⁷ “Cometen el delito de portación prohibida de armas los servidores públicos, cuando portan, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes o sustancias tóxicas las armas autorizadas para el

¹⁸⁶ Código Penal Federal, Libro II, Título IV, Capítulo III, artículo 160.

¹⁸⁷ Código Penal para el Estado de Nuevo León, Título II, Capítulo III, artículo 174.

ejercicio de su cargo”.

Existen también hechos que cometidos por particulares no serían sancionados como delitos, pero que si los comete un empleado público serían punibles, como la omisión a denunciar o actuar frente a un delito; específicamente en el policía, no prestar auxilio a una víctima presenciando el acto delictual, como lo acontecido en el mes de junio del año 2010, que tras la detención de un líder de un grupo delincuencia en Monterrey, delincuentes efectuaron más de 40 bloqueos en diferentes avenidas del área metropolitana, atravesando camiones y autos luego de haber despojados a sus conductores; En uno de estos bloqueos, en la Avenida Lincoln con la Avenida Aztlan, la comunidad pudo observar en directo, por un canal de televisión, como personal policial de una unidad estatal, ante un evidente hecho delictual se retiró del lugar sin actuar. El titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Nuevo León, señaló¹⁸⁸, que los tres miembros de la patrullera 953, fueron suspendidos y puestos a disposición de la dependencia de asuntos internos, para establecer su responsabilidad. Por otra parte, el Director de la Policía Regia, señaló que su personal, no se opusieron al accionar de los delincuentes para evitar enfrentamientos. Ante esta realidad, el derecho penal concede un trato especial y riguroso a los agentes del Estado en estos “delitos típicos”, considerando que en el desempeño de las funciones pública sus deberes son más estrictos que los que se pudiesen exigir a los demás ciudadanos.

Al sancionar la evasión de presos, en su título cuarto, sobre delitos contra la seguridad pública, el Código Penal Federal, en el artículo 150, señala: ¹⁸⁹“Si quien propicie la evasión fuese servidor público, se le incrementará la pena en una tercera parte de las penas señaladas en este artículo, según corresponda. Además será destituido de su empleo y se le inhabilitará para obtener otro durante un período de ocho a doce años”, en consecuencia es una agravante la condición de agente del Estado, sin

¹⁸⁸ Disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/monterreysinautoridad-509387.html>

¹⁸⁹ Código Penal Federal, Libro II, Título IV, Capítulo I, artículo 150.

distinción; En esta norma, el legislador, si pretendía imponer una medida más drástica, debió distinguir entre aquellos que cumple funciones en un centro penitenciario u otras similares y los que prestar otras funciones públicas, ya que la labor fundamental de los primeros, encomendada por la sociedades, es controlar la observancia de las medidas de privación de libertad de los procesados o el cumplimiento de la ejecución de la pena de los condenados. El Código Penal para el Estado de Nuevo León, no considera la agravante para quién propicie una evasión de presos. A su vez, al describir este mismo cuerpo legal, en su Capítulo IV, las asociaciones que se formen con el propósito de delinquir y sus sanciones, en su artículo 164, ordena: “Cuando el miembro de la asociación sea o haya sido servidor público de alguna corporación policial, la pena a que se refiere el párrafo anterior se aumentará en una mitad y se impondrá, además, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro”. Mismo procedimiento establece, en este artículo, para los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en servicio activo. Cuando el miembro, de un grupo de tres o más personas sin estar organizada con fines delictuosos, comete en común algún delito, que el Artículo 164 Bis le da el concepto de pandilla, señala la norma: ¹⁹⁰“sea o haya sido servidor público de alguna corporación policiaca, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes de las penas que le corresponda por el o los delitos cometidos y se le impondrá además, destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro”. El Código Penal para el Estado de Nuevo León, se refiere en casi los mismos términos a la delincuencia organizada y pandilla, en los artículos 176 y 177, agravando la pena para los servidores públicos sólo en el caso de intervenir en la primera modalidad criminal¹⁹¹.

¹⁹⁰ Código Penal Federal, Libro Segundo, Título IV, Capítulo IV, Artículo 164 bis.

¹⁹¹ Ver. Código Penal para el Estado de Nuevo León, Título 7°, Capítulo V, artículo 176.

2.3.3.4. Responsabilidad política

La responsabilidad política es aquella que tiende a la remoción de algunas autoridades públicas que cumplen altos cargos, por el deficiente desempeño de sus funciones o por violar la ley o la Constitución; esto es, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Pueden ser sometidos a un procedimiento especial, Juicio Político, mecanismo para la destitución, previsto en el ordenamiento jurídico, que de resultar condenatorio queda inhabilitado para continuar ejerciendo su mandato. Al tratar las responsabilidades de los servidores públicos y patrimoniales del Estado, en el Título Cuarto, la norma constitucional, establece en su artículo 109 que se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto.

En materia de seguridad pública esta norma constitucional, artículo 110, menciona, que podrán ser sujeto de juicio político, entre otras autoridades, el secretario de seguridad pública, en su calidad de secretario de despacho, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia; debiendo la Cámara de Diputados, previa declaración de la mayoría absoluta del número de los miembros presentes en la sesión que trate el asunto, después de haber sustanciado el respectivo procedimiento y con la audiencia del inculpado, proceder a la acusación respectiva ante la Cámara de Senadores, que instituida en jurado procede a resolver; sentencia que de ser condenatoria, las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público¹⁹². Para los propios funcionarios públicos antes mencionados, es posible proceder penalmente, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo o si ha sido nombrado para desempeñar otro distinto, mientras se encuentre separado del anterior, acorde al procedimiento que establece el artículo 111 constitucional.¹⁹³ Por ende, las

¹⁹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título IV, artículo 110.

¹⁹³ Ver: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título IV, artículo 111 y 112.

características principales establecen que sólo a funcionarios públicos de un nivel superior le afecta esta responsabilidad, su objetivo es separarlo del cargo e inhabilitarlo para ejercer cualquier actividad en el servicio público y sólo cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales.

Dada la situación de inseguridad actual y el objetivo de las acciones populares, como medios procesales para proteger derechos e intereses colectivos, como la moralidad administrativa, el goce de los espacios públicos y especialmente la seguridad pública, nace la interrogante, si es factible denunciar a ciertas autoridades federales por incurrir en omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o autoridades estatales por violaciones graves a la Constitución Federal y a las leyes federales que de ella emanen; a modo de ejemplo, aquellos empresarios o comerciantes que no pueden dedicarse a su industria o comercio, por amenazas de la delincuencia organizada, en el “cobro de piso”, ¿Se le está impidiendo dedicarse a su actividad, como lo indica el artículo 5 constitucional? ¿Están siendo obligados empresarios y comerciantes a prestar trabajos personales, a la delincuencia organizada, sin su pleno consentimiento? ¿Con su omisiones en materia de seguridad, el Estado permitió que se llevara a efecto “un contrato, pacto o convenio innominado”, que está menoscabando, perdiendo o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona? En cuestión de libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, ¿Estaría secuestrada la imprenta como instrumento del delito? Existirían argumentos suficientes para intentar un juicio político por estas razones, no obstante su carácter excepcional, en consideración que se cumplirían los estrictos requisitos que establece la norma constitucional.

2.3.4. Transparencia

Principio vinculado a los de igualdad y publicidad, que implica para la función pública, actuar con claridad, especialmente en los actos administrativos generales, esto es, destinado a varios sujetos. Significa que los reglamentos, resoluciones y actos que se dicten de carácter ordinario deben ser publicados por algún medio oficial del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y relacionado al ejercicio del derecho de petición de los ciudadanos, consagrado en la Constitución Mexicana, artículo 8º, al tratar de las garantías individuales, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, a la autoridad, teniendo, ésta, la obligación de responder y hacerlo conocer, mediante un acuerdo escrito en breve término al peticionario¹⁹⁴. En virtud de este derecho toda persona tiene la facultad para formular ante cualquier autoridad una petición y ésta debe acreditar que dio respuesta, ya sea mediante notificación personal o un medio idóneo, en plazo acorde a las características de cada caso.

Con el mismo propósito, se dictó el 11 de junio del año 2002, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en la propia Ley, mediante procedimientos sencillos y expeditos, en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal, como lo establece su artículo 1º. Asimismo, sus objetivos además, son:¹⁹⁵ “transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados; Garantizar la protección de los datos

¹⁹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título 1º, Capítulo I, artículo 8º.

¹⁹⁵ Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental, Título 1º, art.4º

personales en posesión de los sujetos obligados; Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados; Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, y Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho”. Como lo describe el artículo 4° de la norma legal, que considera como información reservada, entre otros antecedentes de interés en la especie: aquella información que compromete la seguridad nacional, la seguridad pública o a la defensa nacional, que pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, que cause un serio perjuicio a la persecución de los delitos, la impartición de justicia, las estrategias procesales en procesos judiciales, las averiguaciones previas, los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva. Pero, contempla una disposición muy sensible a las actividades de la seguridad pública y de los organismos policiales, es aquella que señala el párrafo final del artículo 14°:¹⁹⁶ ”No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad”. Debiéndose preocupar estas instituciones de evitar la realización de labores policiales, ya sean de inteligencia, operativas o prevención, que conlleven al cuestionamiento de ellas.

Como información confidencial se considerará en esta Ley, entre otras, la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.

El nuevo Sistema Procesal Penal para el Estado de Nuevo León, establece como principio rector del juicio, el de publicidad, que junto los de igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración y por ende, reflexionando respecto de la esencia de los mismos, plantean a los organismos policiales un gran desafío, para actuar en el procedimiento con total apego a la ley. Por ejemplo, comparecer a los juicios orales a declarar en la audiencia de

¹⁹⁶ Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental, Tít.1°, art.14°

debate, a fin de vincular al proceso al imputado, por haberse establecido la probabilidad de que se ha cometido un hecho determinado, que la ley señala como delito y que el imputado lo cometió o participó en su comisión acorde a los antecedentes de la investigación y ejecutar sus desempeños con la observancia al respeto de los derechos fundamentales de las personas, en todas las etapas del proceso, desde la primera diligencia o gestión, sea de investigación, de carácter cautelar o de otra especie que realice la policía. A modo de ejemplo, como en las actuaciones en la personas como objeto de prueba (artículo 145), en las revisiones corporales (artículo 277) y otras que deberán cumplir para la acreditación del hecho punible, la inspección de vehículos (artículo 278), cadena de custodia (artículos 280 y 295) y la exhumación de cadáveres (artículo 286).

Satisfaciendo este principio de Transparencia, la Rendición de Cuenta de los organismos públicos, conocida internacionalmente con el concepto “**accountability**”, sinónimo de dar cumplimiento a nivel de gestión pública de los actos y decisiones; ha sido, durante la presente década, asumida por instituciones policiales como una responsabilidad más, ante la necesidad de transparentar sus funciones y obtener de la comunidad, la confianza que le permita lograr los fines encomendados por el Estado y asegurar la legitimidad de sus actuaciones. En una sociedad democrática, los titulares de los cargos públicos deben someterse al control de los ciudadanos y responder de sus decisiones ante ellos y en consecuencia deben rendir, obligatoriamente, cuenta de su gestión, pudiéndose prevenir y corregir abusos de poder, ya que dicha información, lo hace ostensible al conocimiento público, los obliga a explicar y justificar sus actos y lo expone a sanciones; Una adecuada rendición, le otorga legitimidad, credibilidad y confianza; conceptos esenciales para el desarrollo institucional y la obtención de la eficiencia en el uso de los recursos fiscales. Ernesto López, plantea que la ruta para la eficacia y legitimidad en la función policial es la Transparencia.¹⁹⁷

¹⁹⁷ López Portillo Vargas, Ernesto. *Transparencia: Ruta para la Eficacia y legitimidad en la Función Policial*. IFAI, México, 2008. *Passim*.

Otro aspecto relacionado con el principio de transparencia, dice relación con “las actividades y patrimonio de los servidores públicos, éste, exige la búsqueda de los medios adecuados con el fin de disminuir la corrupción y la deshonestidad”¹⁹⁸. El autor citado, justificaba la reducción de la privacidad de éstos, señalando que en la calidad de servidores públicos, se relacionaban con el ejercicio de sus competencias y los recursos que ejerce o administra no le pertenecen, sino que son del Estado destinado a gasto público.

2.3.5. Autonomía institucional

Como instrumento de desarrollo y herramienta para proyectar metas propias y por ende una perspectiva de mejoramiento a la capacidad de gestión de las instituciones; el principio de autonomía, se incorpora asimismo, como una necesidad esencial, en aquellas organizaciones que deben presentar en forma constante, resultados cada vez más exigentes. Las instituciones policiales, permanentemente, deben modificar sus sistemas de trabajos, políticas preventivas o servicios ordinarios, debido a los cambios que experimenta la delincuencia, para contrarrestar las acciones de éstas. Siendo, en consecuencia, fundamental, que éstas, dispongan de facultades para la toma de decisiones dentro de su ámbito profesional. La dependencia administrativa y política, dificulta las posibilidades de autogobernarse, más aún cuando se trata de corporaciones que disponen de potestades que pueden ser utilizadas para beneficio de las autoridades de turno.

Los procesos de reclutamiento y selección como sus fines institucionales, deben estar ajeno a cualquier ideología política y su personal debe estar sujeto a una estrategia corporativa con miras a satisfacer sus

¹⁹⁸ Pérez Carrillo, Agustín, Op. Cit. Pág. 133

propios objetivos, determinándose una carrera funcionaria que otorgue incentivos, para superar y alcanzar cada una de las etapas, grados o requisitos de ascensos, necesarios para llegar a los mandos superiores y de esta manera impedir el ingreso de personas ajenas al procedimiento de permanencia en ella, las que sólo generan frustraciones y desidia en el personal y menoscaban el espíritu de superación, inserto en todo ser humano. Cuando no existe una conciencia nacional, sobre la importancia de las organizaciones policiales y no se les otorgan los instrumentos jurídicos y administrativos, para estructurar una autonomía institucional, es posible constatar la existencia de jefes policiales con diversas profesiones u oficios, que no guardan ninguna relación con la seguridad pública y ello se refleja en los desastrosos resultados que impiden el acceso a justicia y generan impunidad y violencia.

Un claro ejemplo de lo anterior, lo hizo presente en su publicación el autor Héctor González Salinas, al mencionar que las organizaciones policiales en sus tareas de prevención del delito, deben elaborar programas de prevención a largo y mediano plazo y no basado en hechos circunstanciales. Agregaba que en el Estado de Nuevo León, en los años 70, una agrupación de seguridad denominada el escuadrón rojo prestó un innumerable servicio de prevención, era personal recién egresado de la academia, no contaminado y empezaron a laborar como se le había adiestrado en las aulas, que su tarea fue excelente, los pusieron como ejemplo nacional de la policía y la prevención, pero,¹⁹⁹ “llega otra administración y borró todo”.

2.4. El recurso humano en los organismos policiales

Lo más importante en toda organización policial, es y debe ser el recurso humano, por cuanto éste le otorgará eficacia y eficiencia a los objetivos y servicios que la comunidad le encomienda. Los órganos encargados del

¹⁹⁹ González Salinas, Héctor F. *La Policía, en la Prevención del Delito*, pag.128

reclutamiento y selección del personal, para posteriormente formarlos y capacitarlos, deben implementar procedimientos rigurosos, objetivos y anónimos que permitan el ingreso de personas con una verdadera vocación de servicio público, que privilegien el interés colectivo al personal, con condiciones físicas y mentales adecuadas a las funciones que desarrollaran en su vida profesional y se vislumbre un comportamiento, por parte del interesado en unirse a estas instituciones, para satisfacer los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos que rigen toda actividad policial.

Las diversas funciones de una corporación policial, fundamentalmente preventiva e investigativa, la responsabilidad que la comunidad entrega para mantener el orden y la seguridad pública, las facultades especiales otorgadas para cumplir su función, como portar armas y privar de libertad a las personas, esencialmente dar eficacia al derecho, respondiendo a necesidades para establecer el imperio de la ley, deben ser, entre otras razones, una específica preocupación de estas organizaciones para completar sus filas, con ciudadanos que posean cualidades y valores de un elevado nivel. Permitir el ingreso a personas sin los requisitos, sea por necesidad de llenar vacantes, interés económicos o sólo obtener un trabajo remunerado, sea por recomendaciones familiares, políticas o de superiores, o simplemente satisfacer una demanda social temporal, es una acción o comportamiento irresponsable de quienes lo promuevan, por las imprevisibles consecuencias que provocan sus actos u omisiones en las personas, como privarlas de la vida, generarle una discapacidad permanentemente, menoscabar un patrimonio, abusos de poder o permitir hechos delictivos organizados, que aumentan la violencia, deterioran la integración social, impactan negativamente en el crecimiento y desarrollo comercial y económico, frena la inversión nacional o extranjera; aumenta la desconfianza de la ciudadanía en estas instituciones, por ende, deteriora la legitimidad de los gobernantes y en definitiva impide el logro satisfactorio del fin último del Estado, el bien común. La Policía Federal mexicana, al señalar su misión, establece que la cumplirá con personal comprometido y calificado, como

asimismo, mediante programas y acciones desarrollados con esquemas de inteligencia y tecnología de vanguardia; por ello, es indispensable, para esta institución, contar con recursos humanos que le permitan lograr su misión y en consecuencia uno de los objetivos esenciales es lograr el ingreso de sujetos con real interés en la labor policial, para sentirse comprometidos, con capacidad intelectual y conocimientos calificados para desarrollar los proyectos de inteligencia y utilizar los instrumentos con tecnología de vanguardia. De esta forma, las instituciones deberán determinar perfiles específicos, acorde a sus misiones, para convocar a los interesados y lograr la incorporación de recursos humanos eficaces, que satisfagan esas necesidades y permitan el cumplimiento oportuno, útil y efectivo de gestiones encomendadas, como el logro del rendimiento máximo en consideración a los insuficientes y limitados recursos fiscales y las necesidades públicas.

2.4.1. Perfil del policía

Las diversas exigencias de la función policial y especialmente las expectativas que la comunidad vislumbra del policía, requiere que el postulante a sus filas posea condiciones y aptitudes mínimas para la capacitación que recibirá; además de una vocación de servicio a toda prueba, una personalidad determinada. Integrado socialmente, valores y principios éticos, una óptima condición física y una identidad nacional para que aspire a intereses generales en desmedro de los personales.

Por lo anterior, los integrantes de una organización policial deben tener una capacidad física, acorde a las exigencia de su función, dado que en forma permanente deben hacer uso de cualidades motoras como la fuerza, la potencia, velocidad de reacción, etc., sea para enfrentar a un sujeto o evitar una agresión, como asimismo para soportar condiciones ambientales durante servicios prolongados o inesperado; una capacidad intelectual normal o superior al promedio, ya que debe dilucidar interrogantes, utilizar diversas disciplinas y ciencias afines a su actividad profesional, descubrir huellas,

rastros o indicios en sitios de sucesos, interpretar signos, señales o elementos para determinar o descartar una participación o resolver y tomar decisiones en corto tiempo o en segundos; Debe contar con una salud física y psíquica compatible con la actividad policial y permanencia en la institución, física por las exigencias de sus labores que deberán permitir laboral por un largo tiempo hasta cumplir su edad o tiempo de jubilación, psíquica por las constantes presiones y eventos en los que deberá participar, como por ejemplo, visualizar profesionalmente una violación de un menor, fijar o proteger un lugar con una persona brutalmente asesinada, recoger restos humanos en una explosión o las presiones de las autoridades y comunidad en general; con edad y responsabilidades adecuadas a ella, para responder ante las exigencias de labores propias; estatura superior al promedio nacional, con el fin de “actuar” con presencia y persuadir a los que pretendan alterar el orden público; comprometido con la realidad, en consideración que los hechos policiales o de interés para la labor misma, son de variada causal y van constantemente modificándose por factores sociales, económicos, políticos, religiosos, etc.; de los cuales debe necesariamente estar en conocimiento; sin intereses partidistas para mantener una objetividad en sus actuaciones y no ser utilizado por los gobiernos de turno para reprimir o justificar actos ilegales y fundamentalmente con antecedentes personales y familiares intachables. Esto último, de vital importancia para mantener el control necesario en su vida privada y pública. Las influencias familiares, especialmente en las primeras etapas de la vida, serán fundamental para las actuaciones de los agentes policiales. Investigar delitos de violencia intrafamiliar, cumplir órdenes judiciales de arresto por deudas de alimentos o custodiar infractores de hechos que en su infancia le afectó, pueden llevar a perder su objetividad, si la selección y capacitación no ha sido la más adecuada. La posible influencia de familiares con antecedentes policiales o el cuestionamiento de su labor en situaciones conflictivas, serán de importancia en su carrera profesional y por ende en la imagen institucional.

2.5. Estructura institucional y desarrollo

Acorde a sus respectivas misiones, las corporaciones policiales deben adoptar una estructura funcional, con la finalidad de lograr el máximo rendimiento de sus recursos humanos y materiales que le permitan el desempeño eficaz y efectivo en los objetivos para la seguridad pública; siendo fundamental establecer un nivel superior, de mando y planificación de las actividades propias de la institución; un nivel de apoyo que deberá asesorar en la toma de decisiones a la dirección general y un nivel operativo que ejecutará las tareas específicas acorde a las necesidades del servicio. Un ejemplo de organigrama policial podría ser el siguiente: una dirección general, con una jefatura de coordinación, con dependencias directas encargadas de organización legislación y reglamentación; control administrativo y asuntos internos; una jefatura jurídica, un departamento de relaciones publica, una secretaría general, con sus sección documentación ordinaria, reservada, secreta, una subdirección encargada de la actividad policial, con sus dependencia de operaciones especiales, la respectiva plana mayor, una unidad relacionada con inteligencia policial y un departamento de informaciones; una jefatura de apoyo policial, con su departamento de asesoría técnica, sección información policial, identificación, huellas y dactiloscopia, análisis y procesamiento, control y coordinación, inspección de actas de procedimientos, evaluación y conversión; un departamento de estadística, procesamiento de datos, resumen general, planimetría y dibujo, control de calidad y análisis, publicación y difusión, laboratorio de criminalística, sección dibujo y planimetría, química y física, investigación documental, contabilidad forense, mecánica forense armero artificieros, entre otros. Un departamento criminológico. Una subdirección administrativa, con un departamento del personal, con su sección evaluación del personal, registro y archivos, reconocimientos, planificación y métodos, retiros, selección e ingresos, credenciales, sumarios administrativos, previsión social; un departamento de bienestar, con sus secciones revista y biblioteca, vivienda fiscales, defensoría jurídica, asistencia social, sala cuna,

servicio religioso, servicio funerarios, centro vacacionales, centros recreativos; una jefatura de instrucción, con sus respectivos organismo de formación y capacitación, con sus respectivas secciones de secretaría de estudio, de instrucción administrativa, relaciones públicas, etc.; Una jefatura logística y administrativa, con su departamento administrativo, sus sección adquisiciones, órdenes de compra, inventario almacén; un departamento de contabilidad, sección presupuesto, remuneraciones, control, y tesorería; un departamento de infraestructura y propiedades, sección cotizaciones y adquisiciones, propiedades; un departamento de apoyo logístico, las pertinentes secciones de transporte, mantenimiento de vehículos motorizados, talleres, imprenta, peluquería, armería, cafetería; una departamento de sanidad, con su sección administrativa, estadística, atención médica, laboratorio clínico, dental, ambiental; un departamento de telecomunicaciones y las diferentes jefaturas policiales acorde a los delitos y funciones específicas, sea de delitos económicos, de narcóticos, delitos sexuales, contra la propiedad, etc.

En la Cuenta Pública que el año 2008, la Policía de Investigaciones de Chile²⁰⁰, presentó a la comunidad, un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, demostrando un claro ejemplo, de un programa de planeación en seguridad pública, el cual reúne las características de los planes eficientes, según, el autor John Kenney:²⁰¹ Metas y objetivos claramente definidos; Simplicidad, rectitud y claridad; Flexibilidad; Posibilidad de realización; Previsiones de normas operacionales; Economía, en término de recursos necesarios para la aplicación; Efecto previsible sobre operaciones futuras y Necesidades, en consideración que éste, señala, a modo general, los procesos estratégicos críticos, el pilar estratégico, el nombre del proyecto, la dependencia institucional responsable, la descripción del proyecto, el impacto o beneficio, el estado de avance y el porcentaje de cumplimiento en actividades. En los procesos estratégicos críticos identifica gestión de operaciones, gestión

²⁰⁰ Policía de Investigaciones de Chile, Cuenta Pública 2008. Disponible en: www.policia.cl/accountability

²⁰¹ Kenney, John P., op. cit. Pág. 31

de usuario, innovación y procesos sociales reguladores; como pilar estratégico en el desarrollo organizacional promueve la mejor gestión del cambio organizacional con un proyecto denominado: “Comunicación del Plan Estratégico hacia Públicos Interno y Externo”, que apunta a la elaboración y ejecución de dos programas comunicacionales en su conjunto tenía por objetivo potenciar el posicionamiento de un plan destinado a infraestructura y desarrollo llamado plan minerva. Y otro de “Reforzamiento de la Capacidad de Dirección Estratégica”. Que pretende definir e instalar un perfil de liderazgo coherente con las capacidades de los jefes que permita el desarrollo sustentable de la planificación estratégica institucional. Otro pilar trata sobre la gestión estratégica de recursos relativa a la mejor gestión financiera. Señala el proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades de Diseño y Formulación de Proyectos de Desarrollo” en lo que se buscaba estudiar y definir las áreas generadoras de proyectos, seleccionar coordinadores de proyectos a nivel regional quienes serían capacitados en formulación y evaluación de proyecto y buscaba incorporar profesionales al departamento de planificación financiera; otro un “Plan de Despliegue Operativo” que contemplaba la realización de un diagnóstico en materia de asignación y uso de recurso y un plan de “Desarrollo de Inversiones”, con la realización de un diagnóstico a nivel nacional que entregaría las pautas para establecer criterios de priorización de proyectos, que conformaran una cartera anual. Además una gestión de recursos humanos para desarrollar los mejores recursos humanos; para ello, se menciona el proyecto “Mejoramiento de la Gestión” de Recursos Humanos, que definía una serie de estudios enfocados a mejorar áreas críticas de gestión como por ejemplo formulación de políticas de recursos humanos, estudio de oferta del mercado laboral, definición de perfiles de cargos por competencias y demandas por profesionales, elaboración de una propuesta de evaluación del desempeño y diseño de programas de incentivos y compensaciones y elaboración de un plan anual de destinaciones. Otro el establecimiento del escalafón de Oficiales Profesionales Policiales, que consistía en la creación de un escalafón para incorporar por esa vía a un grupo de nuevos investigadores que hicieran posible contar a corto plazo con nuevos investigadores policiales, aprovechando su formación académica y evitando con ello el costo y tiempo en

que se incurre para formar un oficial investigador a través de la escuela matriz. otro sobre “Modernización del Sistema de Remuneraciones”, con la adquisición de una aplicación computacional adaptable a las necesidades del áreas de recursos humanos eligiéndose el sistema SIA, que permite llevar funciones tales como lista de antecedentes personal y curriculares del funcionario, acceso a hoja de vida, beneficios y reconocimientos y reportes legales y remuneraciones, otro de “Capacitación y Formación Continua”, que contempla la entrega de conocimientos sobre un modelo de enseñanza tradicional presencial y e-learning, ambas basadas en el desempeño de competencia, otro de “Modelo de Evaluación, Prevención y Monitoreo de Conductas Indebidas” en la Institución, el cual consistía en desarrollar una serie de acciones, que contemplan el análisis de información de registro y la aplicación de encuestas de percepción, con la finalidad de instalar al interior de la institución un modelo de prevención de conductas indebidas y un último denominado “Salud Mental”, que radica en definir una política de salud mental, en función de la cual se pretendía diseñar e implementar planes y programas que subsane las anomalías detectadas previamente en un diagnóstico.

Para la mejor gestión administrativa designó los proyectos: “Calidad en la Gestión Administrativa”, que contemplaba la realización de un diagnóstico en materia de gestión administrativa para efectuar una propuesta de aplicación en áreas críticas; “Documentación Electrónica”, que consideraba el desarrollo e implementación de la documentación y firma electrónica y la automatización de la investigación policial y “Actualización y Mejoramiento de Normas y Procesos” que contemplaba realizar propuesta de modificación a leyes y reglamentos por los cuales se rige la institución.

El Desarrollo de la mejor información, análisis y tecnología con los proyectos “Gestión de Calidad Informática”, que definirían indicadores de gestión que midan los objetivos y proyectos planteados en el plan estratégico informático. “Sistema de Control de Inversiones”, con el fin de realizar un diagnóstico de la situación de ese momento en relación a los procedimientos que se llevaban a cabo en el control y monitoreo de las inversiones, para diseñar un sistema que posibilitara un monitoreo efectivo; “Sistema de

Monitoreo de Control de Gestión” , que consistiría en la automatización del cálculo de los indicadores de gestión, a partir de la información ingresar a una base de datos, que le permitiría realizar comparaciones, proyecciones, gráficos y otros insumos necesarios para realizar evoluciones que facilitaren la toma de decisión. “Seguridad Informática”, para la definición de procedimientos y política de seguridad informática, las cuales serían de conocimiento y aplicación general incorporando estándares de seguridad; otro pilar referente a la reingeniería y procesos de trabajo respecto al mejor desempeño operativo, instituyo como proyecto “Buenas Prácticas de Gestión Policial”, la cual crearían un observatorio de buenas prácticas como generación de un banco de casos, disseminación y capacitación en prácticas validadas de gestión policial y “Sistemas de Control de Gestión”, éste, consideraba la revisión de metas e indicadores del momento generación de nuevos indicadores según unidades estratégicas de negocios, definición de estándares de gestión y ponderación de metas, además de la incorporación de índices del área administrativa. Gestión de usuario determinó como pilar estratégico el mejor socio, con el nombre del proyecto “Calidad de Servicio a Clientes y Usuarios Externos” que vislumbraba el desarrollo de actividades tendientes a definir estándares de calidad mediciones de calidad en unidades policiales y posteriormente promover el diseño de planes de mejoramiento de calidad del servicio.

En innovación, se consideró desarrollar la mejor gestión de conocimiento, asignando los proyectos “Fortalecimiento de Plana Mayores” con el fin de implementar un modelo de gestión a nivel de esas dependencias. y “Fortalecimiento de la Cooperación Internacional” fundamentando implementar la unidad de asuntos internacionales cuya misión sería desarrollar, promover y apoyar la relaciones internacionales, así como vincular la labor institucional con organismos internacionales del ámbito policial y finalmente en procesos sociales reguladores se propuso el mejor servicio público del sector seguridad y justicia como pilar estratégico, con lo proyectos “Fortalecimiento de relación entre la Policía y la Comunidad”, a fin de desarrollar y ejecutar herramientas y técnicas, así como también la consecución de alianzas estratégicas que lograrán incentivar y mejorar la calidad comunicacional y relacional entre la

comunidad y la institución policial y “Procesos de Desarrollo Continuo de la relación Policía – Ministerio Público”, que se proponía ampliar a tres líneas de sistematización de las evaluaciones desarrolladas hasta ese momento con el Ministerio Público.

Los múltiples factores a tomar en cuenta, para planificar una actividad policial, según el ya citado autor Kenney²⁰², deben ser los siguientes: Desarrollo de la comunidad; Topografía o ubicación geográfica; Grupos étnicos; Tipo de urbanización; Tendencias de la Población; Política; Organización ciudadana; Condiciones climáticas; Relaciones con otras dependencias relacionadas con la actividad policial; Organización del Sistema de Seguridad Pública, acorde a la estructura federal, estatal y municipal; Ingresos fiscales; Donaciones; Servicios solicitados; Hábitos sociales y culturales; Emergencias.

2.6. Reglamentos internos

El principio de legalidad que debe imperar en todas las instituciones públicas sobrelleva, especialmente en los organismos policiales, la obligación de contar con el máximo de normas operacionales, que impidan o restrinjan una actuación discrecional de su personal. Siendo, por lo tanto, de imperiosa necesidad la elaboración, discusión y publicación de instructivos, cartas de servicios, memorándum, circulares, planes de contingencias, providencias, órdenes diarias, reglamentos internos o cualquier documento oficial que esté apoyado en una disposición legal. La Constitución, como norma general, establece como obligación del Estado la seguridad pública, delegándose ésta, a diversas instituciones relacionadas con ella; una ley orgánica constitucional, delimita a su vez, las competencias y obligaciones en

²⁰² Kenney, John P., Op. Cit. Pág. 44

forma más específica; para que luego, un reglamento, determine los derechos y obligaciones de cada de ellas; disponiendo éste, que en forma interna se normen las distintas tareas individuales. De esta manera, cualquier actuación de un funcionario policial, por muy insignificante que se pudiera concebir, debe estar respaldada por la correspondiente disposición.

Por ello, el funcionario policial, operativo, de apoyo o administrativo, debe estar consciente que su función cuenta con el respaldo de toda una institución, nación o comunidad que facultada por la soberanía que reside en ella, les ha entregado esta responsabilidad de la seguridad pública y por lo mismo, deben cumplir eficiente, eficaz y cabalmente sus obligaciones.

En mérito a lo anterior, son un valioso aporte al funcionamiento de las organizaciones policiales, los manuales de procedimientos que puedan controlar eficientemente las diversas actividades, a modo de ejemplo podemos mencionar, normas de procedimientos para la entrega y recepción de un cargo; para la conservación de armamento, vestuarios y equipos de cargo; traslados; visitas de inspección; permisos administrativos; accidente de tránsito en vehículos fiscales; feriados legales; salidas al extranjero; sumarios o investigaciones sumarias; Uso de licencia médica; para contraer matrimonio; por el nacimiento de carga familiar; para adquirir el beneficio de asignación familiar; por fallecimientos; servicios funerales, sea en actos de servicios u otros; uso de centros vacacionales, recreativos, etc. ; informe anuales; de documentación y archivo: forma de confección y modelos, tales como oficios, memorándum, circulares, providencias; libros o registros de constancias o novedades del servicio de guardia; de constancias o novedades del servicio de patrullajes; de detenidos, etc.; En consecuencia, a modo de ejemplo, se mencionan algunos modelos de reglamentos internos, que describen los antecedentes más relevantes, que deben incorporarse en una norma, para cumplir con el principio de legalidad y evitar las actuaciones o procedimientos discriminatorios.

2.6.1. De documentación y archivo

El Reglamento de Documentación y Archivo²⁰³, junto con determinar las disposiciones legales que le permiten su dictación, debe indicar la fecha de entrada en vigencia y las disposiciones relativas a la creación, elaboración, naturaleza, clasificación, trámite, conservación e inutilización de los documentos institucionales, como asimismo, la clase y finalidad de los libros y archivadores, y todo lo relativo a la labor administrativa o comunicación escrita que emane del propio organismo o que se intercambien en sus órganos internos como **correspondencia oficial**, las que deberán estar contenidas en libros, cuadernillos, ejemplares, que se mantendrán para el conocimiento y el cumplimiento estricto de las reglas en él contenidas y los responsables directos de velar por ello. La correspondencia oficial, debe ser toda comunicación escrita, sin distinción, en razón a su exclusiva y delicada función de seguridad pública y el carácter de documento público, la que deberá emitirse con el sello institucional y la certificación o firma de quien corresponda, especialmente las que se remitan a las autoridades administrativas, tribunales de justicia y organismos extra institucionales relacionados con el organismo policial. Salvo las excepciones que debe contemplar este reglamento. En cuanto a la redacción, se indicará a que reglas idiomáticas se someterá, a modo de ejemplo, reglas de la Real Academia Española de la Lengua; intentándose el empleo de términos sencillos y comunes, salvo el uso de las palabras técnicas de carácter policial. Si se tratara de palabras o frases de cortesía principalmente se usarán, en las comunicaciones externas, los vocativos propios del rango de autoridad, investidura o posición social del destinatario, conforme a las normas protocolares vigentes por normas públicas o privadas aceptadas por la organización. Se indicará la obligación del personal que tome conocimiento de la documentación oficial, de guardar estricta reserva sobre su contenido. Para una mejor comprensión y por economía de gestión, es necesario facultar a ciertos receptores de documentación para subrayar palabras o frases sobre las cuales quieran llamar la atención, en beneficio del mejor cumplimiento de lo ordenado o solicitado, como también para hacer discretas anotaciones manuscritas en los márgenes, siempre que la pieza no

²⁰³ Véase: Reglamento de Documentación y Archivo de la Policía de Investigaciones de Chile.

esté destinada a conocimiento futuro de sus superiores. El registro en los respectivos libros de ingreso de correspondencia de los documentos recibidos o despachados, cualquiera sea su clasificación, debe ser una obligación, debiéndose estampar el referido timbre de registro, con fechador, que deberá consignar, además, la hora y el número de la línea de ingreso, todo con miras a un mejor control de la labor administrativa. Consignará los plazos reglamentarios para la tramitación de la documentación, que podrán ser regular, urgente o inmediato, acorde a la materia que trata y el criterio del superior, sin perjuicio que por petición fundada, se pueda solicitar las ampliaciones de los plazos concedidos, antes que éstos expiren, a la Jefatura que los otorgó, la que deberá resolver sobre la procedencia de un nuevo término. Indicará la naturaleza de los plazos de días para la tramitación de la documentación, si son de días hábiles o de días corridos y la hora de inicio que usualmente corresponde a las 00:00 horas del día siguiente al de recepción del documento y de finalización que convencionalmente es la medianoche del último día del plazo. En cuanto a los plazos de horas se entenderán desde el momento que la recepción del documento y finaliza una vez que haya transcurrido el plazo que se señala. Se deberá considerar lo que disponen las normas legales, fundamentalmente el Código Civil, en lo que respecta a plazos de días, meses o años, y a la expiración de derechos y obligaciones. La tramitación de la documentación oficial deberá adecuarse a conducto o canal regular, esto es, siguiendo la correspondiente línea jerárquica de mando en que se ubique la dependencia o repartición emisora, pudiéndose determinar, por la autoridad competente, un conducto o canal técnico, que es la línea directa entre el remitente y el destinatario, en materias específicas, sin sujeción al antes referido, el cual podría inclusive contar la instancia técnica personalizada, para la transferencia de información entre las jefaturas superiores y determinado personal, sea por motivo de seguridad nacional u otras que requieran de ciertas medidas de control. Para una economía de gestión administrativa el Canal Técnico debería emplearse especialmente en materias como las vinculadas a estadísticas, feriados, licencias médicas, medicina preventiva, prenatal, asignación familiar o en cualquiera otra en que la observancia del Canal Regular pudiere perjudicar su objetivo, con copia informativa a la jefatura de la

cual dependan, exceptuando en aquellas materias en que se ordene su omisión. Estas normas, deberán señalar las vías de comunicaciones en documentación oficial de carácter urgente, tales como la telefonía, fax, radio comunicación, correo electrónico o cualquiera otra que se disponga y cumpla el objetivo, otorgándoles una denominación que los identifique individualmente como radiogramas, telefonemas, criptogramas u otros, determinándose la necesidad de remisión del documento original a las dependencias o reparticiones que correspondan. Indicará los tamaños que deben tener todos los reglamentos, manuales y cartillas, como su composición gráfica interior, sea en títulos, capítulos, párrafos, artículos e incisos. Deberá consignar la dependencia institucional encargada de estudiar y proponer su aprobación oficial como asimismo la creación, modificación o supresión de documentos, libros, formularios u otros, distintos a los regulados expresamente en éste, deberán ser sometidos a una autoridad determinada, además, de ser facultada para revisar el contenido y determinar si están acorde con la reglamentación vigente las órdenes, cartas de servicio, circulares y demás documentos que contengan normas generales de procedimiento, emitidos por jefaturas facultadas para esa labor concreta. Contendrá antecedentes relativos a la clasificación y elaboración de la documentación oficial, por ejemplo, según su contenido podrá clasificarse en ordinaria, reservada, secreta, confidencial y de alta o máxima reserva, determinando el personal que podrá tomar conocimiento de cada una de ellas y las obligaciones pertinentes. Así, la documentación de **alta o máxima reserva** será aquella que sólo debe ser conocida por la autoridad o personas a quienes vaya dirigida, las cuales estarán obligadas a guardar estricta reserva de su contenido y se mencionará a la sola autoridad que la clasifique y en cuanto ejemplares se elaborará, que por su objetivo debe ser en original y una copia y quién lo conservará, siendo necesario por medidas de seguridad que no queden copias de estos en la repartición que elaboró el estudio, informe o documento. La **confidencial** será aquella documentación que sólo puede ser conocida por las autoridades o personas a quienes va dirigida y por las que deban intervenir en su estudio y resolución y abarcará usualmente materias de inteligencia policial derivando su elaboración, tramitación y custodia a la exclusiva responsabilidad del jefe de la

dependencia que intervino en tal gestión, pudiendo quedar además de los destinatarios, la copia en el archivo de la misma. El original y las copias deberán numerarse de tal forma que, en su distribución, se deje expresa indicación del número de copias que se envió y a quien y la indicación que la difusión del contenido parcial o total de este tipo de documentos, en forma verbal o escrita, hacia otros funcionarios o personas ajenas a la organización está prohibido. Su forma de remisión como de las características de los antecedentes que acredite su clasificación, junto con recomendaciones para mantener archivada la documentación, deberá estar presente. La documentación **secreta** será conocida por las autoridades o personas a quienes va dirigida y por las que deban intervenir en su estudio y resolución y su diferencia con la de carácter confidencial será la materia, que en general abarcará, las de interés nacional, relacionadas con la seguridad interior o exterior del Estado o de otra índole semejante e informes psiquiátricos referidos al estado de salud mental de consultantes o pacientes. Es **reservada** aquella que únicamente debe ser conocida en el ámbito de las dependencias o reparticiones de origen y destino y abarcará asuntos relativos al personal, incidentes, situaciones o antecedentes delicados que involucren a miembros de la Defensa Nacional, autoridades o personas connotadas y tendrá conocimiento restringida como el jefe de la dependencia y al personal designado para tal efecto y es **ordinaria** aquella que puede llegar a conocimiento general y abarcará la documentación no comprendida en las clasificaciones anteriores, elaboración y tramitación que corresponderá a las secretarías y oficinas de partes. De vital importancia es la norma que establezca la modificación del carácter de la documentación, en cuanto a que el grado de reserva de la misma podrá aumentar, pero jamás disminuir, como asimismo que las materias relacionadas con dotación de personal, armamento, munición y, en general, todas aquellas referidas a la seguridad y al prestigio del personal y de la organización, no podrán ser contenidas en documentación ordinaria, agregando que tendrán el mismo grado de reserva del instrumento original copiado, las reproducciones de medios de prueba de carácter electrónico, de imágenes y sonidos o computacionales, existentes en las dependencias para fines docentes, históricos o judiciales.

La documentación oficial es impersonal, salvo las excepciones contempladas en el reglamento respectivo y, por lo tanto, en dicho estilo deberá redactarse y direccionarse a la autoridad, entidades o repartición que corresponda, determinando el que será responsable de su contenido y procedencia, con su respectiva firma o pie de firma que deberá ser clara y moderada en su estructura, junto a su nombre, grado y cargo que detenta, tendrá indicaciones especiales cuando deban firmar dos o más funcionarios, respecto si lo hará primero el menos antiguo, el de mayor grado, en son, los firmantes, número par o impar o quién firmará en último término. Deberá facultarse, circunstancialmente, a ciertos jefes para autorizar a algún subordinado, con jerarquía suficiente, para que firme documentos "por orden de", como asimismo, establecerá que cuando el jefe titular de alguna dependencia se ausente del servicio por cualquiera causa legal o reglamentaria, quien lo reemplace firmará como "jefe subrogante" o atendida la urgencia del despacho de un documento y ante la ausencia momentánea de quien deba suscribirlo, deberá firmarlo aquel que lo siga en jerarquía, anteponiendo la letra "p", manuscrita, al pie de firma del titular, tanto en el original como en las copias. Se debe considerar que la documentación oficial tenga numeración correlativa anual, para un mayor control y orden, con excepción de aquella que deba mantenerla en forma permanente, tales como Instructivos Oficiales, Órdenes Generales u otros. Junto, con la forma de la finalización del documento, las respectivas firmas y sellos, se dirá la distribución, con los destinatarios y la indicación de la cantidad de copias que se les envió.

De acuerdo a su naturaleza, contenido, nivel de mando y efectos, los registros institucionales deberían ser, entre otros, documentos relativos al mando: **carta de ronda**, documento por el cual se designa a un oficial de ronda y se disponen las misiones que debe cumplir durante su servicio; **carta de servicio**, constituye el medio empleado por un superior para impartir instrucciones, representar un determinado hecho, notificar una resolución u orden o disponer una diligencia, entre otros asuntos, a uno o más miembros de su dependencia; **circular**, es aquel destinado a dar a conocer directivas e instrucciones aclaratorias o complementarias a las contenidas en una orden

general o en otro cuerpo normativo; su imperio y alcance dependerá de la autoridad que la emite; **comunicación breve**, es el documento empleado por jefaturas con igual nivel de mando, para facilitar el conocimiento de materias de índole diversa. Su contenido será tan escueto y preciso como sea posible; **copia informativa**, son copias de documentos oficiales que se envían, para información o conocimiento, a destinatarios distintos de aquel a quien se remitieron los originales; **directiva**, es el que emana del mando superior, a través del cual se imparten instrucciones generales o específicas respecto de procedimientos y acciones que incidan en asuntos institucionales o extrainstitucionales; **oficio**, que se utiliza preferentemente para asuntos de servicio, tratándose por este medio, entre otros, la cuenta de un hecho, la emisión de un informe, la formulación de una petición o la remisión de documentos. Podrá, cuando corresponda, ser acompañado de gráficos, minutas, memorandos o de cualquier otro antecedente referido a la materia de que se trata, los que se detallarán ordenadamente al final de su texto; **orden**, es aquella que emana de los jefes que ejercen mando en cualquiera dependencia institucional y su validez e imperio alcanzará sólo al personal subordinado a la autoridad que la dicte, utilizándose para disponer la ejecución de determinados actos, impartir instrucciones o dar a conocer directivas; **orden de operaciones policiales**, que contiene las instrucciones precisas para desarrollar un procedimiento policial, elaborado por un mando institucional para ser cumplida por personal subordinado o sus unidades dependientes; **orden general**, es el documento por el cual el mando superior, imparte instrucciones de carácter general o dicta normas de duración indefinida, siendo por consiguiente obligatorias sus disposiciones para todas las dependencias de la institución; **providencia**, es una breve resolución escrita, adoptada por las diferentes jefaturas que intervienen en el trámite de documentos, mediante la cual se ordena la realización de diligencias, emisión o ampliación de informes, anexión de antecedentes, petición de documentos o conocimiento y archivo de determinados documentos, por una dependencia o personal determinado, pudiendo también estamparse al dorso del mismo documento que la origina mediante un timbre de goma o mecanografiada. Solamente podrá ser enviada por un superior a un subordinado, debiendo su respuesta ser por oficio;

reglamento interno, es un cuerpo normativo que contiene reglas de procedimiento orgánicas, de instrucción, de administración, servicios generales o complementarios. Su aprobación, modificación o derogación se deberá disponer por orden general; **resolución**, es el destinado a resolver un proceso administrativo, decidir sobre una petición o sobre un hecho determinado, señalando siempre los preceptos legales o reglamentarios en que se fundamenta la decisión. debe constar de tres secciones: la expositiva, que se inicia con la palabra "vistos" y contiene los motivos o antecedentes de su dictación; la considerativa, que señala sus fundamentos legales o reglamentarios que la avalan y que comienza con el término "considerando"; y la resolutive, que sigue el vocablo "resuelvo", donde se expone la decisión respecto del asunto tratado. Documentos relativos a las reparticiones: **acta**, por el cual se formaliza, solemniza y oficializa un acto administrativo, con la finalidad de notificar o dejar constancia de hechos sucedidos, tratados o acordados. Se debe dejar constancia del lugar, fecha y hora en que se realiza el acto y materia de que trata; la fecha y la hora se anotarán con letras. Las cifras que aparezcan en el texto, además de escribirse con letras, se anotarán entre paréntesis con números árabes. De **petición de antecedentes**, documento destinado a recabar, de quien corresponda, antecedentes civiles, penales o policiales de personas involucradas en una investigación judicial o administrativa, debiendo existir formularios especiales para las consultas acorde al organismo al cual se le solicitará; **certificado de recepción de denuncia**, que se entrega al denunciante como constancia de haberla formulado; **certificado de revisión**; es un documento inserto en los dos primeros folios de los libros reglamentarios, el que puede ser impreso o trazado manualmente al habilitarse cada libro. También debería anexarse a la cara anterior interna de los archivadores, adhiriéndolo por su parte superior. Está destinado a consignar la constancia de haberse efectuado una revista económica, entrega o visita de inspección, que será encabezada con la expresión del acto que se ejecuta y del documento que lo dispuso, señalándose si se formularon o no observaciones, siendo firmado y sellado por la autoridad revisora; **estado de fuerza**, confeccionado por las jefaturas, con los antecedentes de las novedades diarias relativas al personal, que informarán

las unidades o reparticiones por los telefonemas, radiogramas, fax, correo electrónico, entre otros, dotación, licencias médicas, medicina preventiva, comisiones de servicio, agregados, curso de perfeccionamiento, salientes de servicios, permisos, feriados y fuerza efectiva; **guía de ingreso de detenidos**, es el documento que deben completar obligatoriamente, los funcionarios aprehensores, para entregar un detenido al encargado de guardia de una dependencia, consignando los datos que completen su individualización; **hoja de vida del vehículo**, que se llevará por cada vehículo fiscal, en el que se anotarán las novedades relacionadas con: revisiones, mantenciones, reparaciones y cambio de repuestos y accesorios a que sean sometidos, éstas se anotaran en forma cronológica y guardada en la carpeta de antecedentes del vehículo, por el encargado de la respectiva comisión administrativa; **memorando**, es un resumen claro y preciso de hechos y actuaciones relevantes, estén o no afinados, cuya finalidad es mantener informada a la superioridad. Podría constar de tres secciones separadas por las palabras: "materia", que contendrá una síntesis del asunto tratado; "diligencias", donde se consignarán las actividades desarrolladas en relación con los hechos expuestos; y "resultados", párrafo que abarcará las conclusiones, efectos y consecuencias de toda gestión; **minuta**, es un resumen escueto o conciso de un expediente, que tiene por objeto informar de su contenido a la superioridad, para que de su sola lectura pueda formarse una impresión de conjunto de la materia que trata. su formato podrá contar con subtítulos, cuando contenga proposiciones a la superioridad; **orden de egreso**, expedido por el jefe de la dependencia o quien lo subroge, para disponer la libertad de personas detenidas, cuando no existan méritos para prolongar su permanencia en la dependencia, se debe dejar constancia que el o los detenidos liberados no registran cargos en los departamentos, secciones u oficinas específicas consultadas, suscrita por quien revisó los archivos o por aquel que recibió la información pertinente por cualquier medio; parte de novedades, es el documento que confecciona el funcionario a cargo de un servicio, en que hace una síntesis cronológica de todas las novedades importantes, movimiento de detenidos y denuncias recibidas durante su turno, para conocimiento de la superioridad; recibo de dinero y especies de detenidos, formulario usado para

dejar constancia del dinero, documentos valorados y especies que portaren las personas al momento de ser detenidos. Estarán fraccionados en una parte que se desprende, para entregarla al detenido, y en otra, igual en su formato y leyendas, que queda adherida al talonario. Para un mayor control, cada hoja del talonario estará foliada correlativamente y su custodia y conservación es responsabilidad del funcionario de turno. Al egresar un detenido, cualquiera sea su destino final, se le devolverán sus especies y dinero, exigiéndosele la firma o, si no sabe o no puede firmar, la impresión dígito pulgar derecha en el reverso del recibo que se le entregó a su ingreso y que se retira cuando abandona la dependencia policial; **remisoria**, formato utilizado por las unidades, suscrito por el oficial de guardia, para poner a disposición de los tribunales de justicia, a través de los establecimientos carcelarios o lugares de detención transitorias a personas detenidas, entregándose un original al destinatario junto con el o los detenidos, y la copia, timbrada y firmada por personal del establecimiento receptor, se archivará en la guardia de la dependencia, de acuerdo a su numeración correlativa; **sumario breve**, es el escrito que se confecciona para establecer el estado de temperancia alcohólica de algún miembro de la institución, en todo hecho de ser susceptible de ser investigado a través de un sumario administrativo. Los relativos al personal, podrían ser los que a continuación se detallan: **certificado**, cuya finalidad es afirmar o establecer fehacientemente la fidelidad de un instrumento o la veracidad de un hecho. Deberá cumplir con formalidades a cumplir por la autoridad que lo expide, y destinatario del mismo. Podrá, también estamparse un certificado al pie o al dorso de un documento, copiado o fotocopiado, con el fin de autentificarlo. Se deberá establecer los funcionarios facultados para otorgarlos, a modo de ejemplo lo certificados requeridos por ex-funcionarios para acreditar tal calidad, sólo serán extendidos por la jefatura del personal, como asimismo, no se podrá extender certificados o recomendaciones con carácter oficial, salvo aquellos cuyo otorgamiento facultan expresamente las leyes y reglamentos o que autorice la máxima autoridad institucional; **conducto regular**, mediante el cual se autoriza a un subalterno para que se entreviste con un superior, dejando constancia de los motivos que justifican tal entrevista. Se debería extender en triplicado, para que el original lo portará el interesado

para exhibirlo y obtener el visto bueno de las autoridades que contemple la sucesión jerárquica correspondiente y entregarlo, finalmente, aquella con la cual se entrevistará; una de las copias será para el recurrente, la que también cumplirá con el requisito de las firmas y la otra, para el archivo de la unidad de origen. El jefe que suscriba el documento y los que deban tomar conocimiento de él, según sea la sucesión jerárquica que corresponda, deberán pronunciarse acerca de la procedencia de la petición y deberá disponerse de un plazo para resolverlo. El personal se ceñirá al conducto regular que corresponda según su área de dependencia. Éste, opera sólo en caso de situaciones de carácter personal que afecten al personal, siendo impropio que este procedimiento se utilice para obtener o solicitar beneficios para terceros, por lo que deberán consignar, en la respectiva solicitud, una síntesis de la materia que desean exponer ante el mando superior; **cuenta escrita**, medio por el cual un subalterno, en cumplimiento de una disposición reglamentaria, en virtud de una orden verbal o escrita, o de propia iniciativa, informa o pone en conocimiento de un superior un hecho o circunstancia específica; **curricular profesional**, es el documento destinado a informar a la superioridad, los antecedentes de la carrera funcionaria del personal que postula a diversos concursos internos, ya sea para acceder a cursos de instrucción, cambio de planta o escalafón u otra finalidad análoga; **hoja de antecedentes funcionarios**; es el escrito por el cual el departamento del personal informa a la dependencias calificadora los antecedentes de la carrera funcionaria de los subalternos; **hoja de relación de servicios**, confeccionado por el departamento del personal, con motivo del alejamiento de un funcionario, tenga o no derecho a pensión de retiro, informando a los organismos previsionales pertinentes e instituciones relacionadas todos los antecedentes necesarios para la obtención del desahucio y demás beneficios legales; **hoja de salud**, documento cuyo objetivo es recopilar cronológicamente las licencias médicas concedidas al personal consignándose el nombre del funcionario, resolución y fecha que otorga el beneficio, número de días, diagnóstico y la fecha de inicio de la licencia. Se confeccionaría en duplicado y permanecerá en la carpeta de antecedentes individuales del funcionario y el original con el informe de calificación anual al órgano calificador que corresponda; **resumen hoja de vida**, elaborado por la

unidad del personal, en que informa, por escrito, a quienes estén facultados para solicitarlos, los antecedentes funcionarios de los requeridos, a fin de constatar si le han aplicado medidas disciplinarias y felicitaciones, y las calificaciones que han merecido durante su permanencia en la institución; **hoja de vida anual**, es el documento destinado a registrar la actuación y desempeño profesional de cada miembro de la corporación, dentro del período a calificar. Debe ser elaborada y firmada por el jefe calificador. Las anotaciones se harán en forma cronológica; **informe y evaluación del personal a contrata**, destinado a evaluar al personal contratado, asimilado a grado, el que a su vez servirá al jefe respectivo para recomendar o no la prórroga del correspondiente contrato; **pasaporte**, es aquel documento que un jefe directo otorga a un subordinado cuando lo despacha cumpliendo una resolución de destinación, traslado o agregación; **solicitud**, es un documento de carácter personal, destinado por regla general, a formular peticiones u obtener reconocimientos de derechos o beneficios. Debe fundamentarse en ella la petición, acompañando los documentos pertinentes, si procediere. Son documentos relativos a las publicaciones: **boletín oficial**, instrumento de difusión escrita de la organización, de aquellas materias de carácter legal, reglamentaria, administrativa y otras que deban ser de conocimiento general o particular de los funcionarios. Su organización y distribución será de responsabilidad de una dependencia exclusiva, la que velará porque los documentos publicados estén avalados por autorizaciones competentes para tal efecto y llevará un índice alfabético de todas aquellas materias publicadas en él, que incidan en directivas y disposiciones administrativas, legales o reglamentarias, de validez permanente, con el objeto de facilitar el manejo de la información que se vaya acumulando; **cartilla**, es un conjunto de normas de procedimiento, para la debida aplicación de disposiciones institucionales, que debe ser aprobada por máxima autoridad institucional; **escalafón**, es una publicación reservada elaborada por el departamento del personal, que contiene la ordenación jerárquica de los funcionarios de planta, hecha en relación a la función y según su grado de antigüedad; **manual**, es un texto que contiene materias legales, administrativas, reglamentarias y técnicas de interés institucional, cuya publicación debe ser aprobada por una orden emanada de la

máxima autoridad institucional; **memoria anual**, es una publicación que debe tener carácter de secreta o reservada, destinada a informar a los distintos niveles de mando acerca de la marcha general de la institución y sus proyecciones, de manera que en ella se refleje la labor desarrollada durante el año calendario.; **orden del día**, es el órgano de difusión más directo con que cuenta el mando, para dar a conocer al personal de su dependencia los servicios y turnos que corresponde cumplir u otros asuntos de interés general, tales como directivas, órdenes, resoluciones, circulares, alcances sobre normas de procedimiento, temas de carácter legal o reglamentarios; **plan anual de actividades**, es una publicación anual mediante la cual se dan a conocer las directivas, programas y objetivos específicos, que deberán cumplir las unidades y reparticiones de la institución, durante el año siguiente; **revista institucional**, es el medio de difusión de las actividades institucionales y, especialmente, de divulgación de trabajos científicos, profesionales y técnicos, elaborados por los funcionarios u otras personas que aporten estudios relevantes de interés policial o cultural. Podrá incluir, también, una síntesis gráfica noticiosa en relación con la función policial y otras actividades de tipo administrativo o social, fijándose una periodicidad de su publicación, conforme a los recursos con que cuente; **revista del personal**, es la publicación de carácter reservado, que confecciona el departamento del personal, para dar a conocer las dotaciones de personal de las unidades y reparticiones de la institución, en estricto orden jerárquico, consignando los cargos de jefe y subjefe, e indicando, además, el grado de los funcionarios, estado civil, años de servicios, tiempo en la unidad, beneficios económicos, última lista de clasificación y aquellos datos que se exigen para la comprobación de servicios y cumplimiento de determinados requisitos reglamentarios. Relativos a las comunicaciones podrán ser: **código de condensaciones**, es el conjunto de siglas usadas en telecomunicaciones para la transmisión y recepción de los diferentes mensajes oficiales, con el fin de hacer más prácticas, breves y expeditas las comunicaciones; **código de siglas de dependencias institucionales**, destinadas a identificar las diferentes dependencias institucionales; **código fonético**, es la transcripción de carácter alfabético realizada mediante el código fonético internacional, de los términos indicados en un mensaje o comunicación

y que no han sido comprendidos claramente por el receptor; **criptograma**, es un mensaje cifrado y cursado en cualquiera modalidad de telecomunicación. Para cifrarlo deberá contar con claves que serán cambiadas periódicamente por una autoridad institucional y comunicadas a aquellos que reglamentariamente deban tener conocimiento de ellas, mediante un documento secreto. Asimismo, deberán establecer, niveles de clave acorde al cargo y responsabilidad; **fax**, es la transmisión fiel del contenido de un documento a través de una línea telefónica conectada a una máquina receptora; **radiograma**, es un mensaje institucional o extrainstitucional confeccionado en un formulario especial, mediante el cual se transmite o se recibe información de cualquier radio estación o unidad. **Telefonema**, es un mensaje que se transmite por vía telefónica y de su texto debe quedar constancia escrita en las unidades emisoras y receptoras; **código de abreviaciones**, es la escritura de una o varias letras que representan una palabra, permitiendo hacer breve en tiempo y espacio la comunicación escrita. Los documentos relativos a los tribunales serían: **informe pericial**, que se emana de las dependencias y órganos científicos técnicos de la corporación, destinados a consignar los análisis, estudios y conclusiones en aquellas materias y pericias de su especialidad que los agentes policiales soliciten en el cumplimiento de sus funciones o que sean requeridos por los fiscales del ministerio público; autoridades judiciales o administrativas., **parte**, es el documento que se utiliza para dar cuenta al ministerio público, de las denuncias acogidas por hechos que revisten caracteres de delito; **informe policial**, documento que se confecciona como consecuencia del resultado de una investigación policial, se informan órdenes de investigar, de detención, de arresto, instrucciones particulares, órdenes verbales, exhortos, delito flagrante, tanto al ministerio público, tribunales de justicia o autoridades administrativas, en su caso. Tendrán numeración única y correlativa anual.

2.6.2. De entrega y recepción de cargo

Un Reglamento interno de Entrega y Recepción de unidades²⁰⁴, reparticiones o cargo, debería contener la razón o motivos por el cual se procede a estos movimientos y éstos se harían efectivo cuando un jefe deje de serlo por cualquier causal y deba asumir un nuevo titular o interino; el acto administrativo se dispondría mediante una orden del superior competente, mencionado el cambio, disponer la entrega y recepción, su fecha y hora, junto con el interventor nombrado para ésta, cuya designación debería recaer en un funcionario de mayor jerarquía que lo demás que intervienen en el acto . Debe contemplar, de acuerdo al nivel jerárquico de las dependencias, quién emitirá la orden, el máximo superior del organismo, jefes superiores o mandos intermedios, acorde a las responsabilidades de cada uno de ello. Indicará las solemnidades del evento, donde se llevará a cabo, quienes deben asistir y las funciones de ambos jefes actuantes y el interventor, como asimismo, quién tendrá la responsabilidad de velar por la organización, preparación y presentación del lugar dispuesto para la ceremonia y los aspectos protocolares de la misma, detallándose la ubicación de los intervinientes en forma precisa, del interventor, del funcionario que entrega, del que recibe y del personal que asista. La ceremonia misma, debe estar incorporada a estas disposiciones, a modo de ejemplo, la personas que realiza la lectura de la orden que dispone dicha entrega, como se procede a firmar, quién primero, que correspondería al que entrega, luego el que recibe y finalmente el interventor, para luego, ya protocolizada la sucesión de mando, efectuar en forma simbólica el cambio de mando, intercambiándose de ubicación el que recibe y el que entrega, para luego ofrecer el uso de la palabra al que entrega, continuar con el que recibe y finalmente el interventor. Debe incluir, desde que momento queda relevado del mando de la dependencia el jefe que entrega, que debería corresponder al momento que finaliza la firma conjunta del acta respectiva. Dicha acta, se confeccionará en los ejemplares necesarios para remitirla a las dependencias interesadas en el acto, tales como departamento del personal, contabilidad,

²⁰⁴ Véase: Reglamento de Entrega y Recepción de Cargos de la Policía de Investigaciones de Chile.

contraloría interna, etc. En estas mismas disposiciones se incluirá el término de la responsabilidad administrativa por la entrega, que debería cesar cuando se apruebe, por la dependencia competente, el acta. Se debe incorporar un plazo para el derecho a reclamo por alguna observación que pueda presentar el que recibe, como asimismo dentro de igual plazo deberá informar que no tiene observaciones que formular, asumiendo la responsabilidad que le corresponde en relación a deficiencias que pudiesen detectarse a posteriori y que no se hubiesen representado oportunamente, salvo que exista una causal justificadora. A que normas se sujetaran los reclamos u observaciones que se puedan interponer y los trámites a seguir.

Este reglamento debe indicar claramente las normas de procedimientos que se deben cumplir para aprobar el Acta de Entrega y Recepción, tales como la jefatura directa a la cual se deberán remitir en primera instancia, para su revisión; una vez revisadas a que unidades se deberán expedir, para que éstas, a su vez, emitan informes sobre la conformidad de los datos consignados en ella, infraestructura, vehículos, armamentos, munición, credenciales, distintivos, elementos de comunicaciones, bienes inventariados, etc. a la misma autoridad que los solicitó, para que ella, determine si los antecedentes del Acta se encuentra conforme o existen observaciones que formular. Se indicaran los trámites a seguir si existen anomalías en los respectivos informes y los plazos para subsanarlos, como asimismo, la dependencia encargada de emitir un informe de forma y fondo, acorde a la reglamentación vigente, disponiendo que se solucionen las deficiencias detectadas, para ésta una vez recibida la respuesta, determine si son satisfactoria o si es necesario adoptar otras medidas para finalizar el proceso administrativo. Obtenidas las conformidades por todas las dependencias administrativas participantes en su tramitación, se deberá aprobar el acta y ordenar su publicación en los boletines oficiales de la institución. Es fundamental y necesario determinar los plazos que cada repartición, dependencia o unidad administrativa dispondrá para dar cumplimiento a la emisión de los informes en cualquiera de sus etapas, como

además, el carácter de la tramitación, secreta, reservada, confidencial u ordinaria.

Los siguientes antecedentes debería tener el Acta de Recepción y Entrega: Dependencia, repartición o unidad que se entrega; orden que dispone la entrega y recepción; funcionario que entrega, grado y nombre; funcionario que recibe, grado y nombre; fecha; copia de la orden que dispone el acto; acta que protocoliza el acto administrativo; Antecedentes de las distintas comisiones, tales como: **Comisión Infraestructura**, con el resumen de la vida de la dependencia, ubicación, distribución de las dependencias, condiciones. **Comisión Inventario**, con los bienes muebles de cargo, número de control características específicas de cada uno de ellos, conservación, avalúo, etc. Relación de altas, de bajas, de traslados y documentos que respaldan estos movimientos, relación de las especies fungibles y de consumo, existencia de los saldos respectivos, las anotaciones en los libros correspondientes. Si existen especies en préstamo, a otras reparticiones, etc. **Comisión Credenciales, vestuario y equipos**, dotación del personal y sus respectivas credenciales, con sus cargos, grado, nombre, actividad que desempeña en esa dependencia, domicilio, si está autorizado para conducir vehículo policiales y otros móviles fiscales; vestuarios de cargo de la unidad, estado de conservación, tiempo de uso, como chalecos antibalas, revisión de los libros respectivos; **Comisión Cafetería**, estado de las dependencias, relación de utensilios y vajillas, existencia de los mismos, saldo de los libros de controles; **Comisión Material policial**, relación del armamento, munición y accesorios de cargo de la dependencia, indicación de tipos de arma, marca, número, calibre; tipo de munición, calibre, cantidad; Relación de armamento y munición de cargo del personal, grado, nombre, tipo de arma, número y calibre; cantidad, calibre y tipo de munición; relación de accesorios, correas, elementos de limpieza, cargadores, etc. Relación de vehículos, tipo, marca, modelo, número de motor, número de chasis, color, año de fabricación, placa patente, estado de conservación y funcionamiento y accesorios obligatorios acorde a la reglamentación institucional y de tránsito. Elementos de comunicación, tipo, marca, número, etc. que los identifique claramente. **Comisión Administración**

de fondos, si correspondiere a una dependencia con esta facultad, se deberían consignar los siguientes antecedentes: estado de caja, estado presupuestario de gastos, antecedentes bancarios, relación de deudores, dinero en efectivo, documentos bancarios sin utilizar, cheques, bonos, etc., con sus respectivos números de serie; Los en uso, con antecedentes de los beneficiarios y monto; Gastos menores, saldos pendientes sujetos a rendición, cupones de combustibles, valor, números y tipo de combustibles; subvenciones de reparticiones públicas si existieran y cualquier otro antecedente que justifique los ingresos y egresos. **Comisión Documentación y archivos**, relación de archivadores y libros en uso, como asimismo los depositados en archivos, tipo de documentación que contiene y año correspondiente. **Comisión Sanidad**, relación de instrumental médico y materiales fungibles, cuando corresponda. **Comisión Planes de seguridad**, relación de planes de seguridad y emergencia o cualquier otro documento de importancia que debe ser conocido por quién asume el mando. **Varios**, relación de especies y valores en custodia o depósito a disposición de los tribunales y las causas de su permanencia; asuntos pendientes como sumarios o investigaciones internas en tramitación o estado de cualquier situación que debe ser conocida y resuelta en definitiva por la nueva jefatura. Y finalmente, deberá ser suscrita por los funcionarios actuantes.

En cuanto a las disposiciones acorde a la conservación y archivo de los documentos, es conveniente establecer que tipos de instrumentos se utilizaran, archivadores separados, carpetas colgantes u otro sistema semejante, los que se mantendrán debidamente clasificados, pudiéndose formar expedientes con aquella documentación referida a una misma materia; cuando ésta sea de importancia e interés y se estime necesario reunir el historial completo de un asunto determinado, el expediente se confeccionará con los documentos recibidos y despachados, ya sea en original o copia, dejándose en los archivadores que corresponda, una copia, fotocopia o transcripción de los mismos. Si un documento es retirado de un archivador o expediente deberá reemplazarse por un comprobante, mientras sea devuelto, para asegurar su devolución y mantener correlativamente la información. Por

motivos de seguridad y de control, el personal de la corporación, sólo por razones de servicio, tendrá acceso a los libros, legajos o documentos del archivo, previa autorización del jefe de la repartición, como asimismo, la documentación del archivo no podrá facilitarse para su consulta fuera de la repartición, excepto cuando sea requerida por autoridades facultadas, debiendo, en todo caso, dejarse un comprobante del préstamo efectuado, para asegurar su devolución.

2.6.3. Destinaciones y traslados

Los objetivos de las normas que se dicten en un reglamento interno de destinaciones, pretenden uniformar y complementar las disposiciones legales e institucionales que existan a este respecto, otorgando objetividad y transparencia, al personal y eficacia y eficiencia a la organización, en estos procesos; Normas que deben ser consecuencia de una **Política Integral de Destinaciones**²⁰⁵, basadas en orientaciones o directrices que rijan el movimiento de personal institucional, con el propósito de readecuar las jefaturas y dotaciones de las diversas dependencias y reparticiones de la organización, formuladas anualmente por un organismo competente como la oficina, sección, departamento, división o Jefatura del Personal, para ser implementada en el año siguiente, teniendo en consideración las dotaciones, presupuestos, competencias, cargas laborales y distintas realidades que se presentan, a fin de contar con parámetros objetivos y actualizados al momento de realizar la toma de decisiones en estas materias; además, de la planificación que pudiera realizar esta misma dependencia, en virtud de las solicitudes que se presentan anualmente o cuando se trata de funcionarios que, habiendo cumplido con un periodo mínimo de permanencia en una dependencia, no solicitan una nueva destinación y cuya necesidad, de nueva destinación, esté

²⁰⁵ Véase: Reglamento de Destinaciones y Traslados del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

asimismo, implementado como un sistema de control; de todos los otros movimientos de personal que se originen durante el año, con la finalidad de perfeccionar las dotaciones de las reparticiones, como consecuencia de la conformación del mando institucional, del proceso calificador anual, egreso del personal de los diferentes órganos formadores y capacitadores.

Este reglamento deberá indicar, adyacente a las normas jurídicas que faculta su dictación, el personal que quedará afecto a sus disposiciones, si son de planta, a contrata o acorde a la vinculación laboral con la organización; incluirá el significado de los términos que éste señale o como se entenderán en caso de duda, como por ejemplo, **la destinación**, que correspondería a prestar servicios o funciones propias del cargo, de la misma jerarquía, en una dependencia o repartición distinta de aquella donde se ejercía primitivamente, la cual tiene el carácter de permanente y dispuesta por la autoridad competente; **el traslado**, la reubicación del personal, dispuesta por la autoridad competente y de carácter permanente, a quienes hayan sido sancionados por hechos o situaciones de gravedad, o cuando la conducta funcionaria así lo amerite; la agregación: que es la prestación de servicios, en forma temporal, en una dependencia o repartición distinta a la de su actual dotación, o en un organismo extra institucional dentro del territorio nacional, conforme a lo dispuesto por la autoridad competente; **la permuta**, como cambio recíproco, voluntario y sin derechos, de sus respectivas destinaciones, solicitado por dos funcionarios del mismo grado y escalafón; **la comisión de servicio**, el desempeño de funciones ajenas al cargo, dentro de la misma institución o en otra distinta, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, que puede implicar o no desplazamiento fuera de la localidad en que se desempeña en forma habitual, dispuesta por asimismo autoridad competente; **el cometido funcionario**, desplazamiento del funcionario dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual, para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirve. Los cuales no requieren ser ordenado formalmente, salvo que originen gastos para la organización, tales como pasajes, viáticos u otros análogos, en cuyo caso se debe dictar la respectiva resolución; el acto administrativo mediante el cual el jefe de una dependencia o repartición otorga al personal

que deja de pertenecer a su dotación, la documentación correspondiente para que se presente a su nuevo destino, conocido comúnmente como **el despacho**; de la misma forma contempla **la presentación**, que es el acto administrativo mediante el cual el funcionario se apersona ante el jefe de su nueva dependencia o repartición, pasando a integrar su dotación. Incluirá la dependencia y la autoridad institucional responsables de dictar las resoluciones de destinación, traslado o agregación y de existir facultades delegadas, se indicarán las mismas, con los mandos autorizados. De existir una política de control para los integrantes de los organismos policiales, basada en su permanencia en alguna dependencia o repartición específica o general, debe indicar el plazo mínimo, antes de ser destinado a otra distinta, sin perjuicio, de considerar que por razones de mejor servicio o situaciones personales de excepción, éstos podrán ser destinados en lapsos menores del tiempo dispuesto. Se indicará, la necesidad o no de presentar voluntariamente solicitudes de destinaciones, cumplido el plazo estipulado para la permanencia en una dependencia o si por sólo hecho de cumplir el tiempo, quedan disponibles para las destinaciones que determine el mando. Disposiciones claras sobre el interés del personal, para ser destinado a determinadas reparticiones, contendrá el respectivo reglamento, tales como la forma de exteriorizar la solicitud correspondiente, los motivos de su petición, los periodos en que se puedan presentar para su estudio y resolución, la opinión del Jefe directo, si así se estimara pertinente, acerca de la conveniencia de dar o no curso a la petición planteada, si las causales invocadas son verdaderas, debiendo emitir el respectivo informe que permita acreditarlas o desvirtuarlas, con los fundamentos del caso como un informe socioeconómico, psicológico o de otra índole, misma gestión debería efectuarse ante una solicitud de carácter excepcional. Los procedimiento a seguir, en caso de establecer que se ha presentado una solicitud de destinación basada en un planteamiento carente de veracidad, como la aplicación de una medida disciplinaria por el jefe con la facultades para ello, o elevar los antecedentes al superior jerárquico que deba conocer y resolver dicha falta. Considerará el plazo en que se deban resolver las respectivas solicitudes por la repartición y jefaturas competentes y la notificación de lo resuelto a los interesados. Plazo que debe tener presente el

periodo académico, vacacional y compromisos con la situación familiar del personal. Asimismo, contendrá el plazo dentro del cual se materializarán las destinaciones, como los casos de excepción o por razones de mejor servicio, previamente calificados por una autoridad competente, las que podrán realizarse en una época distinta a la fijada, siendo por ello de imperiosa necesidad que la resolución indique claramente la fecha de despacho y presentación. De la misma forma, indicará la autoridad facultada para modificar o dejar sin efecto una resolución de destinación, traslado o agregación, ya ordenada o las situaciones que pudieran presentarse por la aplicación de medidas disciplinarias, cuando la gravedad del hecho sancionado o la conducta funcionaria amerite, proceder de la misma manera o suspender temporalmente los efectos de la destinación. Disposiciones relativas a la prohibición de los funcionarios, para valerse de influencias, institucionales o extra institucionales, para alterar una resolución de destinación, traslado o agregación, deben indicarse expresamente, junto con la respectiva consecuencia en caso de infracción de esta norma, como el registro del hecho en su carpeta de antecedentes personales, sin perjuicio de la medida disciplinaria que corresponda. Las destinaciones de personal desde o hacia unidades especializadas y reparticiones que dependan técnicamente de ellas, deberá suponer siempre la opinión de la jefatura de la especialidad. Con relación al acto administrativo de despacho del personal, consignarán el documento oficial mediante el cual las reparticiones enviarán a su personal dejando constancia en él, del cargo y grado, nombre completo, estado civil, instrumento de identificación policial, tipo y número del arma de cargo, número de resolución que dispuso la destinación y los derechos que por cambio de residencia le pudieren corresponder, el plazo máximo de presentación comunicando a las otras jefaturas que correspondan. Si existieran razones de mejor servicio o de carácter extra institucional, que no fuere posible efectuar el despacho en la fecha indicada, también determinará la forma de comunicación de esta circunstancia a las autoridades institucionales correspondientes. De igual forma, cuando se trate de destinaciones, con o sin derechos, de personal con y sin cargas familiares, que impliquen cambio de residencia, establecer la posibilidad de solicitar a quien corresponda un mayor plazo, para presentarse a

su nueva dependencia respecto a la distancia entre la actual y nueva destinación, medios de transporte, necesidades de la organización y otras circunstancias que sean relevantes. La situación de asumir sus nuevos cargos en forma inmediata y hacer uso de la citada dispensa en forma posterior, en un elemento a suponer en estas normas. Deberá indicar los beneficios económicos o prestaciones por el cambio de residencia para el funcionario que deba cumplir una nueva destinación, desde cuando tiene ese derecho a percibirlo, si tiene o no derecho por ser decretada a solicitud expresa del interesado; sean mejores remuneraciones correspondientes al nuevo empleo y a su cargo; pasajes para él y las personas que le acompañen, siempre que por éstas perciba asignación familiar y flete para el menaje y efectos personales como de equipaje y de carga, cuyo pago podrá hacerse antes o después de materializarse la destinación o traslado. Debe quedar clara la dependencia del funcionario destinado mientras dure el proceso de despacho y presentación, a fin de no manifestar lagunas que puedan presentar situaciones confusas ante un hecho que requiera de una resolución, como beneficios, actuaciones cuestionables o aplicación de medidas disciplinarias. Los requisitos de permanencia en dependencias o reparticiones con asignaciones económicas especiales o tratamientos aduaneros o fiscales exclusivos, se deben explicitar ampliamente, a fin estimular el intereses del personal para servir en ellas, lo que redundará en conservar y perfeccionar las cualidades y valores personales de los miembros de la organización policial para acceder a éstas; entre otros, las calificaciones anuales, la ubicación de egreso de los órganos institucionales de formación y la evaluación en los curso de capacitación autorizados, tanto internos como externos, además de las excepciones que fueren necesarias por casos especiales, como las necesidades que aconsejen destinar o dejar sin efecto una destinación por razones de salud. El procedimiento de notificación de destinación o traslado, también, deberá contener disposiciones claras en relación al momento de conocerse la resolución, la forma de despacho, desde cuando comienzan a correr los plazos de presentación, si se encontrare en uso de licencia médica o periodo vacacional desde que momento corresponde hacerlo efectivo, inclusive criterios, para aquellas situaciones que presenten dificultades de destinaciones o traslados por enfermedades o presentación de

licencias médicas que pretendan intencionadamente, por parte del funcionario, obstaculizar y/o evitar su destinación o traslado, a menos que su situación médica sea consecuencia de una lesión provocada a causa o con ocasión del desempeño propio de sus funciones. Las facultades de los jefes para solicitar la redestinación, de un integrante de la dotación de la cual es responsable, por estimar que no es conveniente o necesaria su permanencia como integrante de su repartición, deberá estar contemplada ante el mando competente para resolver, petición que debe ser fundada. En los casos de permutas, se establecerán las reglas respectivas, como el mencionar en sus respectivas solicitudes el nombre y grado del funcionario con quien desea permutar, la opinión de los jefes directos de los interesados, para hacer presente si estiman o no atendible la petición e igualmente dejar expresa constancia de su aprobación o rechazo del funcionario presentado como reemplazante.

2.6.4. De armamento y munición

Es necesario incorporar en un sólo cuerpo reglamentario todas las disposiciones relativas a la facultad, conforme a la normativa legal vigente, que tiene el organismo policial para la tenencia y porte de armas de fuego, al armamento, munición y materiales afines, sean de cargo de la dependencia o del personal y las medidas de seguridad correspondiente, con el fin que su control, porte, uso y conservación se rijan por ese reglamento. Precizando el concepto, de lo que se debe entender, por las menciones específicas que éste señale, a modo de ejemplo²⁰⁶: **armamento**, toda arma de fuego, cualquiera sea su calibre de cargo de la institución y del personal; **arma de puño**, arma corta de fuego, pistola o revólver que se utiliza con una sola mano; **arma de apoyo policial**: Toda arma de fuego larga utilizada en la organización, como ser pistola ametralladora, escopeta anti motín, fusil, etc.; **arma de servicio**: Toda arma de fuego fiscal utilizada temporal o permanentemente en el cumplimiento

²⁰⁶ Véase: Reglamento de Armamento y Munición y Cartilla de Seguridad de la Policía de Investigaciones de Chile.

de los objetivos Institucionales, pudiendo tener este carácter las armas particulares, debidamente autorizadas, que sustituyan las fiscales de cargo personal; **arma de cargo**: Arma de fuego fiscal entregada al personal o a las reparticiones institucionales para su tenencia permanente; **munición**: Toda clase de cartuchos destinados a las armas de fuego, elementos disuasivos químicos y de señales luminosas pirotécnicas; Elementos de Protección: Las especies destinadas a proteger la integridad física del personal, tales como chalecos antibalas, protectores auditivos, mascarar antigases, equipos de protección contra explosivos, etc.; Elementos Disuasivos: Todo tipo de gases lacrimógenos y paralizantes entregados al personal para el cumplimiento de objetivos institucionales; Accesorios de Armamento: Los implementos de toda clase con que se podrá dotar a cada arma para su mejor rendimiento, los destinados al porte de éstas y elementos de mantención en general. Por motivos de seguridad toda la documentación referida a armamento y munición, debe tener la clasificación de Reservada y establecer una prohibición estricta para facilitar a cualquier título armamento, accesorios, munición y elementos de protección fiscales, aún en forma transitoria, a personas, autoridades o instituciones ajenas a la corporación, del mismo modo, el funcionario que tenga un arma a su cargo o custodia, no podrá facilitarla eventual o transitoriamente a otros miembros de la Institución, salvo situaciones de fuerza mayor. Se deberá determinar un organismo institucional general de Registro, Control y Fiscalización, como además, **Comisión Administrativa de Material Policial**, en cada repartición o dependencias, como facultades a ciertas jefaturas, en las oportunidades que se disponga. El organismo controlador general, debe contar con una dependencia adecuada para el almacenamiento de este material, un polvorín y un taller de reparaciones, debiendo ejercer y cumplir las normas generales a que se refiera el Reglamento; proponer a la Superioridad la adquisición, altas y bajas del armamento, munición y demás elementos, conforme a las necesidades institucionales; proponer, asimismo, las normas que deban dictarse sobre administración y control de armamento y munición; Distribuir, reparar, reponer y mantener el armamento, munición y demás elementos; elaborar instructivos para el manejo, manipulación, manutención y conservación del armamento; confeccionar informes técnicos del armamento y

munición, y demás elementos, por desperfectos, deterioros u otras causas; mantener bajo su custodia y resguardo el armamento, munición, elementos de protección y accesorios de cargo de la Institución; almacenar el armamento, munición y demás elementos que hayan cumplido su vida útil o sea dado de baja pudiendo utilizar sus partes como piezas de recambio o lo que se disponga legalmente. En materia administrativa de control, es necesario contar con órdenes de entrada y salida de material, tarjetas de control del cargo de las dependencias institucionales, tarjetas del cargo personal de los funcionarios, tarjetas control de armas, libro control de reparaciones, de registro de armas particulares, de control de munición, de control de accesorios de armamento, de repuestos de armamento, de elementos de protección, junto a la información que se pudiera registrar en los sistemas de registro electrónicos, lo que permite una consulta más rápida y confiable. Se debe indicar, las obligaciones y facultades de la Comisión Administrativa de Material Policial, tiene por finalidad, entre otras, dar cumplimiento a las disposiciones del reglamento respectivo, todo lo relacionado con la recepción, altas, bajas, remisión, aseo, conservación, control, distribución y cargo del armamento, munición y demás elementos, conservar las actas de revisión mensual del armamento, munición y otros elementos de la repartición y de cargo personal de los funcionarios, las copias de los informes del estado del armamento y munición, los recibos de entrega y recepción de armas y munición, actas de práctica de tiro, de consumo de munición y copias de la disposiciones legales, reglamentarias, cartillas instructivas de manipulación de armamento y cualquier otro antecedente referente a la materia. Es necesario señalar los meses precisos que se procederá a la revisión antes mencionada, a lo menos trimestral para información institucional y mensual en cada dependencia, estableciendo la obligación de comunicar, en forma inmediata, cualquier anomalía que se detecten en estas revisiones. Las constancias del consumo de munición que tenga lugar con motivo de una actuación policial o en otras circunstancias que no sean las del servicio, deberán contener el máximo de información, a fin de determinar su baja y reposición. Sobre el **porte del arma** y munición de servicio, debe ser contemplada respecto de las actividades propias del servicio o la obligatoriedad de portarlas en otras situaciones como lugares

de diversión o recreación. Se incluirá el órgano institucional que esté capacitado para instruir al personal administrativo sobre manejo, manipulación, mantención y conservación del arma de puño, como asimismo, las programaciones de prácticas de tiro para instruir periódicamente al personal policial acerca del manejo, cuidado y empleo del armamento, con el objeto de mantenerlos debidamente adiestrado en el uso del armamento. Actividad que se efectuará en lugares destinados para estos efectos, dejando constancias en actas de la munición utilizada, para la baja de éstas de los registros respectivos. Una de las disposiciones debe prohibir portar el arma de cargo en maletines, bolsos u otros objetos similares, como dejarla en escritorios, estantes o vehículos en general, a fin de evitar el extravío de las mismas a consecuencia de pérdidas, hurtos o robos. En el porte de las armas de apoyo policial, se incorporaran normas expresas, facultando a personal específico sea por la seguridad y vigilancia de los cuarteles e instalaciones Institucionales, para el desempeño específico de funciones fuera de los recintos corporativos y en caso de fuerza mayor, sea en cumplimiento de planes de defensa de cuarteles y en la protección de los inmuebles o vehículos policiales, junto con la exigencia de observancia estricta de las medidas de seguridad comunes a todas las armas de fuego en cuanto a su manipulación, porte y uso que se contemple en cartilla instructivas, la que debe formar parte del reglamento. Para el personal civil el porte del armamento se deberá realizar con absoluta discreción y reserva, evitándose su exhibición ostentosa e imprudente, en consideración a la imagen institucional o la posibilidad de manifestar su función o condición reservada o secreta. Otra de las normas necesarias, expresamente mencionadas, son aquellas que dicen relación con el retiro en forma definitiva, de las especies de cargo, al momento del alejamiento de la corporación, indicando el momento acorde a las diversas situaciones, como el retiro no voluntario, una vez firme la resolución que lo dispone, cuando se acoja a retiro voluntario o por tiempo cumplido, aceptada su solicitud o en caso de fallecimiento del funcionario, mencionando quién es el responsable de retirarlas y las gestiones posteriores a ello. Como asimismo, normas por retiro temporal, cuando se encuentre en personal en las siguientes situaciones: suspendido de sus funciones, en virtud de resolución emanada de proceso judicial o

administrativo; al acogerse a licencias médicas prolongadas, al hacer uso de permiso sin goce de remuneraciones; cuando viaje al extranjero, salvo que el personal concurra en comisión de servicio de seguridad a autoridades y jefes superiores en visita a otros países y los acuerdos o tratados internacionales recíprocos lo autoricen; cuando necesite atención psiquiátrica; al momento de prestar declaración ante los Tribunales de Justicia; y, en general, cuando circunstancias calificadas aconsejen adoptar tal medida, considerándose el responsable y lugar de custodia de las armas así retiradas, las que se restituirán al funcionario al cesar la causal que la fundamenta. En contexto de los que se trasladen en aeronaves dedicadas al transporte público de pasajeros, premunidos de su arma de servicio, deberá considerarse, al momento de embarcarse, un procedimiento de entrega de ella, mientras dure el viaje y uno acredite la recepción. El **extravío, pérdida o sustracción** del arma de servicio, tendrá su procedimiento determinado con el fin que se adopten las medidas correspondientes, sea denunciando al Tribunal competente y autoridad fiscalizadora, como el encargo pertinente a los organismos asesores o informáticos, junto la solicitud de un sumario administrativo, con el propósito de establecer si existe responsabilidad penal, civil o administrativa y aplicación de medidas disciplinarias, si correspondiere. La reposición del arma debe ser inmediata, para el funcionario involucrado en el hecho, independiente de los resultados de la investigación que se lleve a cabo, para establecer los hechos, ello, en consideración a la necesidad de contar el policía con su arma de servicio, para cumplir sus funciones. Si es recuperada, se debe considerar el procedimiento a seguir, devolución de la indemnización de haberlas, cancelación de reparaciones, si son necesarias, para que se mantenga en funciones. Procedimientos de mantención y reparación, incluidos en estas disposiciones, determinarán la obligación del personal para el mantenimiento y aseo de su arma de servicio, mencionando un plazo periódico para ello y especialmente, en cada oportunidad que se haya disparado. Misma obligación será para el encargado de armamento apoyo policial de la repartición, considerándose el deber dar cuenta inmediata a quién corresponda de las fallas o deterioros que observe en su arma de servicio, a objeto que se adopten las medidas procedentes, dado que si se estableciera que la falla o deterioro

del arma es imputable a negligencia, descuido o mal uso, del funcionario, el costo de su reparación será de su cargo. Una dependencia de la corporación realizará el desarme y reparación de las armas fiscales, si cuenta con los elementos técnicos adecuados, debiendo existir la autoridad interna que previa autorización permita efectuarse en talleres de otras instituciones fiscales o armerías particulares. El tiempo de vida útil del armamento, munición y demás elementos se determinará a fin de disponer la baja del material obsoleto o que haya perdido su condición de uso.

2.6.5. Libros o registros institucionales

La obligatoriedad, que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo sexto, les imponen a los organismos policiales para respetar y cumplir, en sus actividades, ciertos principios, como los de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; se deben reflejarse en actos transparentes y rendiciones de cuenta periódicas, además, de permitir fiscalizaciones, revisiones, inspecciones o controles, tanto por entidades federales o estatales, como por organismos no gubernamentales; por ello, deben mantener libros o registros institucionales con carácter de documento público, que acrediten la participación de sus agentes en las diversas funciones o eventos, a fin de establecer, si fuere necesario, responsabilidades por actuaciones ilegales, arbitrarias, discriminatoras o simplemente negligentes, como asimismo el cumplimiento de requisitos o formalidades necesarias para obtener determinados beneficios, prestaciones o reconocimientos de aquellos funcionarios que satisfacen cabalmente las necesidades institucionales en su desempeño profesional.

Los libros de uso institucional son instrumentos fundamentales para acreditar, cuando fuere necesario, actuaciones de la organización y de su personal, derivados de imperativos funcionales o de control, los que deberán

ser foliados por quién los confeccione y deberán estar determinados en un reglamento. Asimismo, en consideración al carácter de reservados o secretos que algunos de ellos, deben mantener, se deben identificar con un color distinto a los antecedentes ordinarios. Las anotaciones en los libros serán manuscritas, sin usarse timbres ni fechadores; los casilleros serán llenados o inutilizados mediante guiones, no se usarán comillas ni vistos; se evitarán raspaduras o enmendaduras y los errores en que se incurra deberán encerrarse entre paréntesis, salvándose en el rubro "observaciones" o al final del escrito. Todo ello, en mérito, esencialmente, al principio de transparencia.

Los principales libros que podrían utilizarse, relativos al servicio de guardia, serían los siguientes: libro **novedades de la guardia**, está destinado a registrar todos los hechos referidos al servicio de guardia, especialmente la presentación de funcionarios al servicio, lista del personal, salidas o retornos de comisiones u otros cometidos autorizados, licencias médicas y toda otra circunstancia que afecte a la repartición, su dotación, o a los detenidos si los hubiere. Su manejo y custodia será de responsabilidad del funcionario de mayor rango encargado de la guardia. Indicará el día del servicio, personal involucrado en el mismo y sus cargos y las anotaciones se deberán constar en forma cronológica y en párrafos numerados correlativamente, deberá dejarse la constancia de recepción, en que se estamparán las observaciones respecto de la entrega que se estimen procedentes y un resumen de la materia de que trata. La entrega del servicio de guardia, se hará en el último párrafo, considerando, a lo menos, los siguientes factores esenciales a incluir, novedades del personal, detenidos, especies, vehículos de cargo, libros, etc. Aquellas dependencias o reparticiones, que no mantengan servicios de guardia, deberían llevar un libro de novedades del turno, que tenga las mismas formalidades; de **diligencias y procedimientos policiales**, es el libro que debe llevarse en cada vehículo policial que realice servicio de diligencias y procedimientos policiales, siendo responsable de su custodia el agente al mando de la tripulación del carro, en el se anotarás tanto las novedades habidas como la labor desarrollada; de **especies recogidas**, destinado a llevar el control de las especies incautadas o

recuperadas a través de la investigación de los delitos, ya sea que estén en poder de los detenidos o de otras personas. Si las especies hubieran sido recogidas de parte de personas no detenidas como autores de delito, a continuación del detalle de ellas, se debería consignar el nombre completo y antecedente que acrediten su identidad, procedimiento que se finiquitará el nombre y la firma del funcionario más antiguo que intervino en la diligencia y del jefe de la dependencia. Si alguna de las personas que entrega especies no supiere firmar, se dejará constancia de ello y se registrará su impresión dígito pulgar; de **remisión de especies a los tribunales**, es el libro en que se anotan las especies recogidas o recuperadas durante la investigación de delitos y que se remiten a los tribunales mediante el parte o informe policial correspondiente.

Que debería contener la fecha, número del parte o informe policial, tribunal y causa, detalle de las especies, nombre, timbre y firma de la persona de recepción en el tribunal; de **estado de salud de los detenidos**, se empleará, para dejar constancia de los exámenes médicos a que sean sometidas las personas detenidas o arrestadas, a petición de éstas o de otra persona a su nombre o cuando su estado sanitario aconseje un reconocimiento médico o cuando lo ordene el tribunal respectivo; de **control de ingreso de personas al cuartel**, es el libro que será abierto en forma diaria y tiene por objeto controlar el ingreso de personas ajenas a los recintos institucionales, correspondiendo efectuar las anotaciones respectivas a un funcionario designado expresamente, señalando, fecha, número, hora, nombre completo, documento de identificación, domicilio, funcionario a quien visita, dependencia, unidad, motivo de la visita, hora de salida y observaciones. Siendo recomendable consultar sus antecedentes personales a los registros institucionales, dejándose constancia en caso de haberlos; de **presentación de funcionarios**, es aquel, en el que se registrará al personal de otras dependencias, que llegue a la repartición por cualquier causa o motivo; de **registro de detenidos**, se utilizará para el control de ingreso y egreso de las personas que permanezcan detenidas en los cuarteles que cuenten con dependencias para mantener a una persona privada de libertad; de **sugerencias, observaciones o reclamos**, destinado a que los ciudadanos en forma personal o representados por la organización social a que pertenezcan

puedan formular sus iniciativas, sean éstas sugerencias, observaciones o reclamos. Debe estar permanentemente abierto a disposición de cualquier persona que se identifique en forma adecuada y se deberá indicar el funcionario a cargo del mismo; de **índice de denuncias**, la finalidad de este libro es consignar los datos referidos al denunciante, delito y funcionario que tomó conocimiento o practicó las primeras diligencias en relación a una denuncia; de **visitas a detenidos** a fin de mantener un control de aquellas personas que ingresan con ese fin de la unidades policiales, debiéndose llevar el mismo procedimiento de consultar sus antecedentes en los registros institucionales.

Libros relativos a la dependencia o repartición, serían los que a continuación se detallan: **ingreso de correspondencia ordinaria, reservada y secreta**, estos libros están destinados al control de ingreso y tramitación de los documentos ordinarios, reservados y secretos que se revisan o despachen; de **entrega de correspondencia**, que tiene por finalidad controlar el despacho y entrega de toda la documentación remitida a dependencias internas y externas, cualquiera sea su clasificación; de **registro de órdenes de investigación y tramites**, de **registro de órdenes de aprehensión y arrestos**, de **registro de exhortos de citaciones**, todos estos libros tienen por objeto el control de ingreso, trámite y despacho de las órdenes judiciales que responden a las denominaciones específicas de cada uno. Deben ser complementados con libros índices, para una fácil ubicación de los antecedentes; de **control de distribución de órdenes y providencias endosadas**, está destinado a registrar la distribución de las órdenes judiciales y providencias recibidas en la dependencia, para llevar un estricto control de las gestiones entregadas a cada funcionario. Su objeto es verificar en su momento, si la distribución es adecuada u objetiva por parte del jefe responsable de su repartición; de **entrega de órdenes y providencias al personal**, en este libro se registra la entrega física de los decretos judiciales y providencias administrativas endosadas al personal para su diligenciamiento, quienes serán responsables de este acto administrativo, retirando estos documentos bajo firma, en un plazo determinado; de **entrega de correspondencia a los tribunales**, tiene por finalidad controlar el despacho y entrega de la documentación remitida a los

tribunales, debiendo consignar la fecha, hora, timbre y firma del receptor; **índice del archivo**, que tiene por objeto llevar el control de los documentos legajados, expedientes, libros y otros instrumentos, tales como reproducciones de información contenida en medios computacionales y de imágenes, voces o sonidos, por los medios técnicos existentes, debidamente clasificados e individualizados en el archivo, permitiendo la rápida ubicación de cada pieza.

Libros relativos a las comunicaciones: **telefonemas**, que registrará separadamente las comunicaciones telefónicas recibidas o despachadas, que tengan carácter de telefonemas, indicando los antecedentes necesarios para identificar al funcionario que transmite y del que recibe, con sus respectivas dependencias; de **llamadas telefónicas a larga distancia**, está destinado a registrar las llamadas telefónicas a larga distancia, debidamente autorizadas por el funcionario de la dependencia, facultado para ello.

Los libros relacionados al material, tales como, el de **armamento y munición**, destinado al control e ingreso del armamento y munición de cargo de la dependencia y del personal, con el tipo de arma, calibre; de **vestuario y equipo**, que tendrá por objeto ingresar aquellas especies de cargo de la unidad, que no se incorporan a un inventario, pero sujetas a un uso continuo de parte de la corporación o de sus funcionarios, tales como: emblema nacional, mantas, frazadas, almohadas, sábanas, colchones, colchonetas, linternas, baldes, mangueras y otros; de **especies de cargo del personal**, tendrá como objetivo el control de las credenciales, vestuario y equipo de cargo de los funcionarios de cada dependencia; de **control de especies fungibles y de consumo**, que estará destinado a registrar la entrada, salida y saldo de las especies esencialmente fungibles y por lo tanto que no incorporan a un inventarios, a modo de ejemplo: útiles de oficina, aseo, utensilios y vajillas de cafetería; **bitácora del vehículo**, tiene por objeto el control de las distancias recorridas por los vehículos fiscales y el consumo de combustible, dejándose constancia del total de kilómetros recorridos y del combustible consumido en el período; de **control de existencia y consumo de material de telecomunicaciones**, destinado a registrar las remesas, stocks y saldos de los

materiales y elementos propios de telecomunicaciones, debiendo corresponder los saldos en bodega con las anotaciones de este libro; de **control de combustible fiscal**, para establecer un mecanismo objetivo de control, cada vez que las unidades carguen en la distribuidoras.

Los libros concernientes al personal, los que a continuación se detallan: de **vida del personal**, tiene por finalidad dejar constancia de todo hecho que diga relación con los funcionarios, como por ejemplo: presentación a su dependencia, felicitaciones, medidas disciplinarias, listas de clasificación, franquicias legales o reglamentarias concedidas, destinaciones u otros. Llevado únicamente por el Departamento del personal y en ella estarán incorporados todos los funcionarios de la corporación, desde su ingreso hasta su alejamiento; de **control de sumarios administrativos e investigaciones sumarias**, tiene como propósito el registro y control de sumarios administrativos e investigaciones sumarias, Que para un mayor control, debe ser llevado por la secretaría general, la que deberá mantener una numeración correlativa y, en particular, en las jurisdicciones correspondientes, por los jefes competentes para ordenar su instrucción, que deberán solicitar la numeración que le correspondería; de **control de medidas disciplinarias de propia iniciativa**, cuya función es el registro y control de las medidas disciplinarias aplicadas de propia iniciativa, por aquellos jefes facultados y que para un mejor control en toda la corporación, mantendrá una numeración correlativa que será llevado por una dependencia determinada a nivel general; de **control de asistencia del personal contratado a honorarios**, que tiene por objeto controlar el cumplimiento del horario establecido en el respectivo contrato, de aquellas personas que cumplen funciones en la institución bajo el régimen de honorarios.

Dado que los documentos, legajos, expedientes, libros y demás instrumentos acumulados en los archivos deben conservarse por un tiempo que sea absolutamente necesario y considerando que no es función de las instituciones policiales archivar documentos que no tengan una razón legal para ello; se requiere contar con disposiciones relativas a la conservación, destrucción o incineración de los documento, con las modalidades y plazos que se establezcan. Como por ejemplo, los textos descifrados de los criptogramas o

claves de consultas ya reemplazadas o cuando pierda su vigencia que deberían destruirse o incinerarse en el plazo inmediato, luego de tomarse conocimiento de su contenido. Como asimismo, los relativos a información del personal, como su hoja de vida o libro del mismo, que deberá conservarse. El funcionario encargado y responsable de esta gestión, se indicará, junto con los cuidados y procedimiento para ello, que este cometido se efectúe en un sitio adecuado, asegurándose que sea completa. Además, se determinaran las autoridades institucionales que verificarán el cumplimiento de estas disposiciones. El cuidado de documentos que diariamente se desechen, de las dependencias, deberá ser destruido integralmente, de modo que no pueda ser utilizado posteriormente, en consideración a los antecedentes que en ellos se puedan verter, como asimismo, se debe dejar expresa constancia de la prohibición de donar, vender en calidad de papel o entregar, en cualquier otra forma, las piezas mencionadas en estas disposiciones.

2.7. Objetivos Institucionales

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC, al emitir, el Manual de Instrucciones para la Evaluación de la Justicia Penal, con el Tema Policía, Seguridad Pública y Prestación de Servicios policiales²⁰⁷, señala un instrumento jurídico internacional que otorga pauta a las organizaciones policiales; el Código Europeo de Ética Policial, adoptado por el Comité de Ministros el 19 de septiembre del año 2001 en la 765ª reunión de los Delegados de los Ministros; documento que en su artículo primero, declara los principales propósitos de la policía en una sociedad democrática basada en el estado de derecho²⁰⁸: mantener la tranquilidad y el orden públicos en la sociedad; proteger y respetar los derechos y libertades fundamentales de la

²⁰⁷ Manual de Instrucciones para la Evaluación de la Justicia Penal, *Policía, Seguridad Pública y Prestación de Servicios policiales*, UNODC. Pág. 5.

²⁰⁸ Código Europeo de Ética de la Policía, artículo 1º.

persona; prevenir y combatir la delincuencia; detectar los delitos y proporcionar asistencia y prestar servicios al público.

Para ello, cada institución policial, debe definir sus propios objetivos institucionales, a fin de satisfacer las expectativas que el ordenamiento jurídico le plantea en su constitución u origen; señalando la misión a cumplir y la visión que deberá proyectar frente a la comunidad receptora de sus servicios. En cuanto a la **misión**, ésta debe establecer el propósito de la organización policial, la razón de ser; mencionado los ámbitos que abarcará, de qué manera será administrada y como procederá esta administración. Para ello, se requiere una definición precisa de las funciones que realizará, que hará para satisfacer lo que requiere de ellos la ciudadanía y que necesidades cubrirá, para que otorga el servicio, la razón de su existencia, quienes serán los beneficiarios finales con su voluntad, de cierta manera es una declaración de principios, que los guiará al desarrollo institucional y determinar el perfil de su miembros. Orientará a éstos últimos, para dirigir sus esfuerzos a satisfacer estos principios, los encauzará, asimismo, a la toma de decisiones para el propósito corporativo. Por otra parte, la **visión**, pretende definir la posición que el organismo policial quiere alcanzar, a donde proyecta llegar, determinado en los fines y no en los medios. No es un cómo llegar a esa perspectiva sino donde se quiere llegar. Visión que debe ser íntegra y especificada, con imaginación y optimismo, para que todos sus integrantes y principalmente, quienes desean adherirse para conformar sus filas, conozcan cuál será su aporte para el logro de esa visión. Es el compromiso personal y en su conjunto el llamado espíritu de cuerpo o vocación de servicio público que lo motivará a cumplir la misión que la propia institución policial, se ha obligado. De esta manera, la misión y la visión de un organismo policial constituirán los cimientos fundamentales, que establecerán los perfiles de los futuros policías y la imagen institucional. Algunos organismos policiales latinoamericanos, lo destacan en los siguientes términos: La **Policía Boliviana**,²⁰⁹ institución con 185 años de vida, menciona en su página web institucional, que acorde a la Constitución Política del Estado Plurinacional, como fuerza pública, tiene la

²⁰⁹ Disponible: www.policia.bo

misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Que, ejerce la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del estado. Su visión: se define como una entidad líder, con característica altamente técnicas, basada en principios y valores éticos y morales con disciplina, imagen institucional confiable y con prestigio que interactúa acciones preventivas con la sociedad civil organizada. Entidad generadora de normas y proveedor a de servicios de seguridad actualizados, oportunos, confiables, sostenibles e integrales, que ejecuta políticas, programas y proyectos orientados a la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional. En las instituciones policiales chilenas, la organización **Carabineros de Chile**, que cuenta con una vida institucional de 85 años, hace mención que en cumplimiento de la misión encomendada en la Constitución, brinda seguridad a la comunidad en todo el territorio nacional mediante acciones prioritariamente preventivas, apoyadas por un permanente acercamiento a la comunidad. Que privilegia la acción policial eficaz, eficiente, justa y transparente. Que, su visión estratégica, es, ser una institución policial de primer orden a nivel nacional e internacional, inspirada en valores trascendentales, como vocación de servicio, disciplina, honradez, lealtad, valentía, tolerancia e imparcialidad. Que cuenta con personal profesional, poseedor de un profundo respeto por las personas, motivado y con el equipamiento necesario para asumir la protección de ellas; manifiesta, ser innovadora, incorporando las más avanzadas tecnologías y ser eficiente en la utilización de los recursos asignados. Finaliza señalando, ser una Institución integrada con la comunidad, que cuida de los suyos y se esmera en entregar un servicio de calidad, que la legítima y la hace requerida por la sociedad. La **Policía de Investigaciones de Chile**, organismo con 79 años de vida institucional, indica que tiene como misión: Dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, a través de la investigación profesional y especializada de los delitos, de la inteligencia criminal, del control migratorio y de la cooperación internacional, apoyando la generación de condiciones básicas para la tranquilidad ciudadana que permitan el desarrollo

económico, político, cultural y social de Chile. Su visión: establece, ser una organización policial de alto rendimiento, socialmente rentable, que entrega a todos sus usuarios servicios de alta calidad y especializados en todo el territorio nacional a través de sus áreas de servicios y estrategias policiales eficaces, compuesta por personas reconocidas por su desempeño profesional y científico-técnico, así como por su contribución integral a la seguridad y la justicia en la nación”. A su vez, la **Policía Nacional Civil de Costa Rica**, se fija como misión: Garantizar el libre ejercicio de los Derechos y Libertades de las personas, la seguridad, la tranquilidad y el orden, previniendo y reprimiendo el delito, con estricto respeto a los derechos humanos, integrando el compromiso del personal y la participación de la población, contribuyendo al fomento del estado de derecho y desarrollo integral del país y como visión: Ser una institución policial moderna y profesional, transparente, democrática y respetuosa de los Derechos Humanos, que goce de confianza, credibilidad y prestigio Nacional e Internacional, por la integridad de sus miembros y la efectividad de los servicios orientados a la comunidad. En cuanto a la **Policía Nacional de Ecuador**, ésta, se define como una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. La **Policía Nacional del Perú**, se alude como es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos. Que, es el órgano rector del segundo nivel del SEP, encargado del planeamiento, ejecución y control de la instrucción de la capacitación y especialización técnico profesional de la PNP. Como visión, pretender ser, una policía moderna, eficiente y cohesionada al servicio de la sociedad y del Estado, comprometida con una cultura de paz, con vocación de servicio y reconocida por su respeto irrestricto a la persona, los

derechos humanos, la Constitución y las leyes, por su integración con la comunidad, por su honestidad, disciplina y liderazgo de sus miembros. Para, ser reconocida nacional e internacionalmente como el centro de Investigación policial de más alto nivel, generador de nuevos conocimientos en el ámbito de la administración y las ciencias policiales y sustento de una institución moderna y eficiente al servicio de la sociedad y el desarrollo del país. Para la **Policía Federal** de los Estados Unidos Mexicanos, se establece como misión: Prevenir y combatir la comisión de delitos, en apego al marco jurídico, con personal comprometido y calificado, en coordinación con los tres órdenes de gobierno que privilegien la participación ciudadana, para salvaguardar la integridad y derechos de las personas e instituciones, mediante programas y acciones desarrollados con esquemas de inteligencia y tecnología de vanguardia, que den confianza y certidumbre a la sociedad y como visión: Ser una institución comprometida con la sociedad en la prevención del delito y combate a la delincuencia, que preserve la integridad y el patrimonio de las personas, la paz y el orden público, así como el Estado de Derecho, cuya actuación esté apegada al principio de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, con pleno respeto a los derechos humanos. En relación a la visión. Ser una Institución comprometida con la sociedad en la prevención del delito y combate a la delincuencia, que preserve la integridad y el patrimonio de las personas, la paz y el orden públicos, así como el Estado de Derecho, cuya actuación este apegada a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, con pleno respeto a los derechos humanos. A nivel estatal, se puede mencionar la **Policía Estatal Preventiva del Estado de Chiapa**, que se impone como misión, garantizar, mantener y establecer el orden y la paz pública, salvaguardar la integridad de las personas y prevenir la comisión de delitos, realizar operativos de vigilancia, seguridad y protección, todo ello dentro de su ámbito de competencia en tramos carreteros y caminos de jurisdicción estatal, es nuestro compromiso el llevar a cabo operativos en coordinación con autoridades municipales, estatales y federales, a fin de inhibir la comisión de delitos tales como: Asaltos carreteros, Abigeato, Ecocidio, Trafico de Humanos, de armas y explosivos, de Drogas, de Mercancía ilegal, de especies en extinción, así como de piezas arqueológicas. Pero Garantizar la

Seguridad de la sociedad Chiapaneca es la misión principal de la Policía Estatal de Caminos, con relación a la visión, que pretende alcanzar, se obliga a ser una corporación policíaca con una estructura operativa, capaz de cumplir su función con eficiencia y eficacia, otorgando una seguridad honesta y profesional, siendo su principal objetivo preservar el orden y la paz social, su actuación se sujetará invariablemente a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, conduciéndose siempre con dedicación y disciplina, con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, la diversidad de creencia y pensamiento. Para la **Policía Nacional de Colombia**, la propia constitución la reconoce como un cuerpo permanente de naturaleza civil a cargo de la Nación, con la misión primordial del mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes del país convivan en paz.

Los diferentes postulados de las diversas instituciones policiales mencionadas, determinan como misión principal la paz y su visión, como un organismo profesional y prestador de un servicio: la seguridad pública, considerándose como corresponsable, el propio Estado, en esta actividad propia y exclusiva en el ejercicio del poder.

CAPITULO III

HACIA UN NUEVO MODELO POLICIAL. POLITICAS DE RECLUTAMIENTO, INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO

Introducción. El recurso humano, que conforma los organismos policiales, dada las características y principios fundamentales de éstas, en relación a la naturaleza, objeto, carácter, formación y competencia; deben satisfacer requisitos especiales, que corresponden manifestarse, en las políticas de reclutamiento, ingreso, permanencia y egreso; por cuanto, acorde a su naturaleza como institución especializada, permanente y apolítica; a su esencia y propiedad policial, su estructuración y organización de índole jerárquica, con un funcionamiento que se debe regir estrictamente conforme a la Constitución, a las leyes, decretos, resoluciones y los reglamentos pertinentes; a su objeto, para proteger la vida, la integridad física y la seguridad de los ciudadanos, garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de los mismo, prevenir el delito, preservar el orden público y social, velando que se cumpla la ley y el desempeño de sus labores; y, contribuir al logro de la paz

social y el desarrollo económico del país. Como asimismo, en su carácter de organización civil, disciplinada, profesional al servicio de la comunidad con idoneidad y en el espacio nacional. Con una formación en centros académicos especializados, continua, obligatoria y progresiva y competencia nacional, estatal y municipal en los Estados Unidos Mexicanos, se requiere, en consecuencia, que cada proceso se desarrolle bajo los principios constitucionales primordiales que la rigen, además de aquellos que acrediten la transparencia y objetividad para que los hombres y mujeres que asuman esta noble función satisfagan el objetivo último, el bien común, en forma eficiente y eficaz.

3. Estatuto o Reglamento Del Personal

La institución policía, dada su calidad de servicio público y organismo fundamental de un estado moderno, debe contar con una reglamentación funcional y acorde a su delicada labor²¹⁰, considerando en la misma, su organización, misión y funciones específicas; señalando que carácter tendrá, profesional, técnico, científico, etc., dependencia, el régimen jerárquico y disciplinario, su vinculación administrativa con la autoridad que supervigilará su actuar. Deberá mencionar, en el cumplimiento de sus funciones, con que instituciones se relacionará u órganos nacionales, federales, estatales, regionales, provinciales, municipales, gobiernos locales o comunitarios, etc. Indicará, si su organización será sobre la base de una Dirección General, Subdirecciones, ya sean operativas o administrativa, Comandancia, Jefaturas Zonales, Prefecturas, Comisarías, Unidades, Departamentos, oficinas, y de todos los servicios que se requieran para un mejor desempeño de sus funciones. Determinará la formación y perfeccionamiento de su personal, indicando los planteles formativos, sean universidades, institutos, escuelas o, centros de capacitación profesional; tipo de instrucción básica, de especialización, de requisitos de ascensos, grados o

²¹⁰ Véase: Reglamento del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

los diversos niveles jerárquicos, con los títulos que emitirán y sus respectivos reglamentos o disposiciones legales. Indicará la misión fundamental que se le ha asignado en el aparato nacional o estatal, sea ésta, prevenir delitos, investigar los mismos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicten las autoridades competentes, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones especiales o pertinentes, particulares de los fiscales, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas de las autoridades adecuadas, así como a las emanadas de las potestades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal, representar al país ante organizaciones internacional relacionada con materias de seguridad pública y, finalmente y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes. Se les facultará para establecer servicios policiales urbanos, rurales, fronterizos y cualquier otro que diga relación con sus funciones específicas, siempre que no se interfieran con servicios de otras Instituciones. Los servicios que prestará a las instituciones del Ministerio Público y Judiciales con competencia en lo criminal, el auxilio que le soliciten en el ejercicio de sus atribuciones. Debiendo cumplir sin más trámite sus órdenes y ni calificar su fundamento, oportunidad, justicia o legalidad, salvo la exhibición de la autorización judicial previa. Su competencia o no para ser empleados en el cumplimiento de resoluciones judiciales de carácter civil, siendo necesario que una ley expresamente lo disponga y su relación con las autoridades administrativas, cuando éstas soliciten en el ejercicio de sus atribuciones apoyo. Se deberá indicar la Jefatura Superior de la Institución, a quién le corresponderá ejercerla a un funcionario y con que título, además de las funciones a ejercer, como la dirección y/o administración, como se nombrará y los requisitos a cumplir para el cargo, junto con las obligaciones anexas correspondientes, el tiempo máximo para desempeñarse en ese puesto. Los casos de ausencia, impedimento o inhabilidad temporal, por quién será subrogado. Las materias de su exclusiva facultad, como el nombramiento y baja del personal, como de los que ingresan a los organismos capacitadores;

las destinaciones y traslados, las atribuciones disciplinarias, comisiones de servicio, otorgamiento de feriados, licencias y permisos, con o sin goce de remuneraciones, en general, todas aquellas resoluciones conducentes al buen funcionamiento de la organización. Las facultades que podrá delegar y las responsabilidades de los delegados, como para remunerar servicios de índole profesional y técnica sobre la base de honorarios, a profesionales, técnicos y peritos, ajenos a la corporación. Se considerara la forma de nombramiento y selección del personal, que deberá indicarse en el Estatuto del personal respectivo y los reglamentos respectivo, como se efectuarán los ascenso, acorde al escalafón, mérito, fecha de nombramiento, que disposición lo otorgará y los grados con relación a la jerarquía, diferenciando si es necesario, entre personal policial, profesionales, técnicos, de los servicios y de apoyo general. Las características de los distintivos que lo identificaran y acreditaran su cargo, función e identidad, como las de los timbres y sellos que debe usar la corporación en sus documentos oficiales, que se determinarán en los reglamentos correspondientes. Las prohibiciones de su uso o reproducciones, como la sanción penal y pecuniaria: Las penas que se hace acreedor quién matare, hiriere, golpeare o maltratare de obra a un miembro de la organización; si de resultas de las lesiones quedare el ofendido demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme; si las lesiones produjeren al ofendido enfermedad o incapacidad para el trabajo por periodo de tiempo o si le causare lesiones menos graves o leves en el ejercicio de sus funciones. Si se le amenazare en conocimiento de su calidad de miembro de la Institución. La denominación con que se identificará al funcionario “policía” “agente” “investigador policial” “custodio”, etc., deberá estar respaldada por una sanción penal para evitar el uso del mismos por personas ajenas a la organización, como el castigo para el personal, que ejecute cualquier acto de violencia, destinado a obtener declaraciones de parte de un sospechoso, señalando el grado de sanción si le causare la muerte; si le causare lesiones graves, menos grave y si no le causare lesiones o si éstas fueren leves. Se mencionara el procedimiento, al momento de detener a una persona, a disposición de quién se pondrá, a quien se informará, si hubiere sido sorprendida en delito flagrante, si requiere de un

examen médico, antes de ingresar a las dependencias policiales, por posible lesiones u otras manifestaciones de carácter interno o externo que denuncien que el detenido ha sido objeto de golpes, maltratos, heridas o cualquiera otra especie de violencia. Las consecuencias de faltar maliciosamente a la verdad en los informes a sus superiores y particularmente en los enviados a tribunales o a las autoridades administrativas. Las garantías en casos de que sean privados de libertad en virtud de resolución judicial, motivada por hechos derivados de actos propios del Servicio, si su detención será en dependencias de la organización, su domicilio o lugar apropiado que le brinde seguridad personal, hasta la dictación de sentencia definitiva, asimismo, si pueden contemplarse algunas garantía por hechos que no sean propios del Servicio; quién será responsable del cumplimiento de lo dispuesto y los casos de fuga. Es de imperiosa necesidad incluir las circunstancias en las cuales estará exento de responsabilidad criminal, el funcionario, que con el objeto de cumplir un deber que establezca la ley, se viere obligado a hacer uso de armas, para rechazar alguna violencia o vencer alguna resistencia contra la autoridad, para ello estará autorizado para portar armas de fuego en la forma y condiciones que lo determine el reglamento respectivo.

3.1. Procesos de Selección del Personal y Requisitos de Ingresos

Cada institución, organismos, empresas o agrupaciones de personas, en cualquier área de la actividad social, política, empresarial, deportiva, incluso religiosa, determinan ciertos requisitos para quienes pretenden de alguna forma incorporarse a ellas; requisitos que se fijan de acuerdo a sus objetivos específicos. Por ello, los objetivos de la selección para los cuerpos policiales, son conseguir personal que sean los hombres y mujeres mejor calificados²¹¹, en consecuencia éstos, deben, teniendo presente sus

²¹¹ Kenney, John P.,. Op. Cit. Pág. 71

funciones, determinar requisitos generales, específicos y operacionales. Siendo necesario justificar el porqué de los mismos.

Dichos requisitos, de ser requeridos, permitirán el ingreso de recursos humanos adecuados, pero a su vez, debe ir complementada, la oferta, con prestaciones que la hagan atractiva. Una persona con un verdadero espíritu de servicio público, formado en un grupo familiar con valores y principios, considerara las prestaciones como un incentivo más, pero no fundamental; por cuanto, se incorporará a la carrera policial mirándola como un postulado social y prestación de un servicio público.

Muchos de los instrumentos utilizados para atraer a quienes podrían cumplir los requisitos de ingresos, afiches, trípticos, lienzos, información televisiva o periódicos, entre otros y especialmente en las organizaciones de función preventiva, están representados por agentes policiales con equipamientos y armamentos de represión, cascos, antiparras, capucha, chaleco antibala, armas largas, vehículos blindados con arma de grueso calibre y en actitud defensiva o intimidatoria, imagen que motiva a quienes buscan, quizás enfrentarse al peligro o descargar una agresividad interior, en eventos violentos, desmotivando a quienes desean aportar en las áreas de inteligencia o investigación. Información diametralmente opuesta para incentivar a incorporarse a sus instituciones, difunden otros organismos policiales, pese a tener situaciones de inseguridad pública similar o superior a la que se manifiesta actualmente en México, como es el caso de la Policía Nacional de Colombia, que presente en su página web oficial cinco imágenes con la leyenda "Mi Policía y Yo con un mismo corazón"; la primera de ellas, muestra a una mujer policía mirando el horizonte en una playa, con un bote de fondo; la segunda, exhibe a una mujer policía besando en la frente a un bebé de unos dos meses; en la tercera, una mariposa posada en un dedo de un policía con su placa de servicio de fondo; en la siguiente una mujer policía corriendo por el agua en la orilla de una playa, junto a varios niños, uno de ellos portando en su cabeza el sombrero de ella, y dos perros, con su pantalón de uniforme mojado sobre las rodillas, en una actitud alegre y finalmente una enfermera curando a un niño de unos cinco años que está en brazos de un

policía. Todas estas gráficas invitan a compartir con la institución el servicio público que entregan, protección de los niños, del medio ambiente y de la sociedad toda e incitan a querer ser miembro de ella. El ciudadano, que tiene interés en preservar el medio ambiente, que desea para los niños un mundo mejor y dedicar su vida altruista a cuidar la comunidad, ve un campo de trabajo y una institución que lo apoyara en sus objetivos personales, que pasan a ser institucionales; no obstante, si es imperioso portar arma y tener que capacitarse para hacer uso de ellas, si fuese necesario y evitar la perpetración de hechos delictuales, sus motivaciones serán distintas, pero el resultado el mismo: la paz social.

Las diversas instituciones policiales, de los distintos países consultados, concuerdan en los siguientes requisitos de postulación que deberán satisfacer los interesados, para ingresar a las escuelas matrices formadoras de los futuros policías y que se mencionarán en los ítems siguientes.

3.1.1. Convocatoria Pública

Todos los organismos policiales, para conformar sus cuadros permanentes, realizan una convocatoria pública, que consiste en una invitación oficial, en la cual señalan los requisitos básicos que se deberán cumplir para participar en el proceso de selección, los más requeridos, entre otros, son: la nacionalidad del postulante, edad, escolaridad, estatura, antecedentes personales intachables y aprobar los exámenes médicos, psicológicos, de capacidad física y vocación para el servicio. Estos avisos se efectúan principalmente por los medios de comunicación masivas, radios, periódicos, canales de televisión, como asimismo, a través de visitas a establecimientos educacionales o de formación de instituciones de las fuerzas

armadas, recreacionales, como los scouts o de agrupaciones de servicios comunitarios, defensa civil o pentatlón en algunos lugares de México; exposiciones en centros comerciales o cualquier medio que permita ampliar la cobertura de sus objetivos promocionales.

La utilización de las redes sociales, facebook, twitter, es, actualmente, una excelente herramienta de difusión, especialmente para interesar a la juventud en esta profesión, jóvenes preocupados e inquietos por un futuro laboral, al término de sus estudios básicos y próximos a ingresar a un centro de formación técnica, profesional o universitaria. Además, ciertas páginas de internet, como youtube, google, entre otras, permiten, mostrar mediante imágenes, de una manera más completa, las proyecciones, prestaciones y beneficios que se obtendrían, por incorporarse a alguna de las corporaciones policiales de un país.

La convocatoria pública, si bien cumple una función informativa de dar a conocer los requisitos de ingreso y características de la institución; satisface, asimismo, la obligación legal de comunicar a la ciudadanía, que están abiertas las postulaciones a un servicio público, cuyo ingreso, está destinado a todos los ciudadanos, que reúnan los requerimientos exigidos.

Pero, en ocasiones, estas convocatorias, han sido abiertamente discriminatorias y violatoria de ciertos principios que deben regir a los organismos de seguridad pública, acorde al artículo 21 constitucional, como la objetividad y respeto a los derechos humanos, a modo de ejemplo, en su convocatoria, publicada el 23 de noviembre del 2012, en páginas web, a través de “Aranciones” una empresa de Selección y Reclutamiento de Personal, la institución Fuerza Civil²¹² señala que es la renovación de la Policía de Nuevo León, que es “una nueva fuerza de héroes, conformada por jóvenes: hombres y mujeres valientes, inteligentes y mejor preparados para proteger lo máspreciado, la seguridad y la tranquilidad de las familias”. Solicitando integrarse si cumplen entre otros requisitos: no ser originario del Estado de Nuevo León y no

²¹² Disponible en: <http://www.bumeran.com.mx/empleos/cadete-fuerza-civil-nuevo-leon-arancione-1000695157.html>

haber pertenecido a ninguna corporación policiaca; agregando que se admiten ex miembros de empresas de seguridad privada siempre y cuando no se haya tenido entrenamiento en armas. Para ex militares se requiere que se presente oficio de baja honrosa. De ella, nacen ciertas interrogantes: ¿Los originarios del Estado de Nuevo León, no son valientes, inteligentes o mejor preparados como para proteger la seguridad y tranquilidad de su propia familia, de su Estado y su entorno social, donde deben vivir?; ¿si lo son, los ciudadanos de otros Estados, para proteger especialmente la seguridad y tranquilidad de otro Estado donde no está su familia ni su entorno social?; Resulta paradójal que se incentive a ciudadanos a proteger la seguridad de la familia de otro Estado, que no es el suyo y se excluya al que quisiera tener la oportunidad de proteger a su propia familia y su propio Estado, con el servicio de seguridad que pueda brindar a los demás. En un contexto internacional y especialmente en los conflictos bélicos, quienes luchan por intereses ajenos a cambio de una remuneración, se le denomina mercenarios, pero se espera que esa no haya sido la intención de los convocantes. Asimismo, el haber pertenecido a una corporación policiaca, sin distinguir el motivo de su retiro, transforma al ex policía en un sujeto limitado en sus posibilidades labores, especialmente en materia de seguridad pública; al parecer, se convierte en un ser peligroso, sin valores para trabajar por una sociedad mejor. Si este, ex agente, se alejó de la institución, por no tener la seguridad o tranquilidad para ejercer su función con dedicación, honestidad y profesionalismo y su permanencia era un riesgo a la integridad física de él y de su familia, frente a la presión de sus propios compañeros, jefes o amenazas de la delincuencia organizada, para trastocar una conducta. Pero, ahora que se proyecta y se difunde la imagen de una nueva institución policial que le brindaría la seguridad para desempeñarse cabalmente, ésta, lo cuestiona y simplemente lo inhabilita, sin darle la mínima oportunidad de participar en el proceso, someterse a los exámenes de evaluación e ingresar si satisface plenamente los requisitos. Al respecto, se puede presumir, que los controles de ingresos, no son los más adecuado ni confiable para un proceso selectivo eficiente y prefieren los convocantes excluir sin distinción a quién haya pertenecido a una corporación policiaca. Bernardo Gómez²¹³, con relación

²¹³ Gómez del Campo Díaz Barreiro, Bernardo, En búsqueda de un perfil policial mexicano,

al proceso de la convocatoria, señala: “en algunos casos, como el AFI y en CISEN, se tiene la absurda idea de discriminar a personal con experiencias en otras corporaciones por el “temor” de “contagiar” a las ya sucias instituciones, faltando no sólo a las garantías laborales de los concursantes sino perdiendo ese cúmulo de experiencias y conocimientos que resuelven un criterio policial integral”. Asimismo, prescindir en el proceso selectivo de aquellos ex miembros de empresas de seguridad privada, siempre y cuando no se hayan tenido entrenamiento en armas, sin especificar tipos de armas, es un requisito cuestionable por cuanto, la propia constitución²¹⁴, le otorga a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa y en determinados casos, condiciones, requisitos y lugares, la portación de las mismas. Ingresar recursos humanos con conocimiento y entrenamientos en el manejo de armas, sea por iniciativa propia, por actividades deportivas o capacitación en su actividad laboral, para su seguridad o legítima defensa como lo establece la norma constitucional, permitiría dedicar un mayor tiempo a quienes no tengan la experiencia o perfeccionar a los que la tienen, para que, en el momento de hacer uso de ellas, lo hagan conforme a las normas jurídicas que regulan su utilización y a la rutina adquirida. La postulación de los ex militares, que presenten oficio de baja honrosa, incrementa la discriminación que trata de evitar la Constitución Mexicana²¹⁵, al prohibir que ésta, sea motivada, por opiniones, preferencias o cualquier otra, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Si se considera que un ex policía es indigno de reingresar a una institución policial, cualquiera haya sido el motivo del término de sus servicios, atenta a su dignidad y le menoscaba el derecho a tener una trabajo acorde a sus capacidades; pero, no así, para un ex militar; que si bien, su baja haya sido honrosa para el ejército, puede ser cuestionable para el cumplimiento de normas relacionadas con la

Porrúa, México, 2010, Pág. 215.

²¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título I, Capítulo I, De las Garantías Individuales, Art. 10

²¹⁵ Véase: Ídem. Art. 1, párrafo 3°.

seguridad pública. Los intereses personales en desmedro de los institucionales, puede ser un motivo del retiro, por las mejores prestaciones económicas que ofrezca la organización policial en altos cargo; hecho que es cuestionable, si se tiene presente el principio de honestidad, al presumir que ex militar, trabajará para quién pague más. Bajo esta premisa, el crimen organizado puede ser un empleador más rentable.

Si se considera una población mexicana de 112.336.538 de habitantes, según los resultados definitivos del último Censo de Población y Vivienda del año 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía²¹⁶ y el Estado de Fuerza Policial a nivel nacional de 397.664, publicado por Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública²¹⁷, a septiembre del 2011, acorde a la fuente del Centro Nacional de Información, el recurso humano de las corporaciones policiales equivale al 0.35 por ciento de los habitantes y por ende, recae en ellos, la función de seguridad pública, que tiene como fines²¹⁸, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos; como asimismo, ese bajísimo porcentaje de los ciudadanos debería ser, por la delicada responsabilidad que trasciende a todos los ámbitos de la actividad humana, un grupo de élite que la sociedad proteja y confié. En consecuencia, los esfuerzos de las convocatorias, deben estar orientado a motivar la incorporación de toda una población mexicana capaz de reunir los requisitos básicos y ejecutar un proceso selectivo, transparente, objetivo y eficiente, que permita elegir a los mejores hombres y mujeres, con una evidente vocación de servicio público, los que, finalmente, le darán eficacia y eficiencia a las instituciones policiales.

²¹⁶ Véase: Página Web Oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en: www.inegi.org.mx y Censo de Población y Vivienda del año 2010. www.censo2010.org.mx

²¹⁷ Véase: Página Web Oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información de Seguridad, Estado de Fuerza por entidad federativa. Disponible en: www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx

²¹⁸ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Título Primero, Artículo Segundo.

3.1.2. Nacionalidad

La nacionalidad, adquirida en el país que requiere de personal, es una restricción establecida en todos los organismos policiales, dada la necesidad de contar con funcionarios de confianza e identificación con el sentimiento patrio, ese sentimiento que tiene un individuo por la tierra natal a la que se siente unido por valores propios, cultura e historia; todo ello, en consideración a las delicadas responsabilidades de mantener el orden y la seguridad pública, que el Estado entrega a esas instituciones y la prevalencia del interés público por el interés personal que debe primar en todos los agentes del mismo. Requisito esencial y excluyente, en consideración a los objetivos fundamentales de los organismos policiales, la seguridad pública y la estabilidad de los órganos del estado; ante ello se requiere para postular, ser nacional del país que ofrece dicha profesión. Algunos, no distinguen, en relación a una nacionalidad original o adquirida, otros en cambio, como en el Ecuador, establece el requisito ser ecuatoriano de nacimiento. La nacionalidad, se acredita con la presentación del acta o certificado de nacimiento otorgado por las instituciones de registro civil de los ciudadanos.

3.1.3. Edad

Con respecto a la edad; como mínima, se establece aquella que determina la condición de mayoría de edad, generalmente la legal de 18 años; Kenney, menciona en su obra, la ventaja de reclutar a hombres y mujeres jóvenes, por tener ²¹⁹“más años potenciales de servicio, son una carga menor, tanto para el sistema de retiros como para el presupuesto operacional y tienen una mayor resistencia física. Sus hábitos no están establecidos en forma rígidas y, por consiguiente es posible adiestrarlos con mayor facilidad se adaptan mejor a las condiciones del servicios”. Agrega que la desventaja de la

²¹⁹ Kenney, John P. Op. Cit. Pág. 72

falta de madurez puede contrarrestarse por medio de adiestramiento y experiencia. La edad mínima es la correspondiente a la que otorga la plenitud de los derechos ciudadanos, como asimismo, establece a contar de ese momento, la responsabilidad penal, laboral, civil, política, en casi todos los ordenamientos jurídicos; ello, dado que se presume, que la persona ya ha adquirido, en esa época, una madurez intelectual y física, capaz como para adquirir una voluntad válida y obrar en ciertos actos. Requisito derivado del principio de responsabilidad que rige a los órganos del Estado y especialmente a los cuerpos policiales, por cuanto, cuando las consecuencias de sus actos afectan y comprometen el patrimonio estatal y conlleva, por ende, la necesidad de compromiso individual de los funcionarios públicos en el ejercicio de ese poder y la posibilidad de hacer efectiva, en ellos, la responsabilidad administrativa, civil, penal, disciplinaria, laboral que corresponda al culpable; sea por los daños o perjuicios que cause en el ejercicio de sus actuaciones, pudiendo el estado repetir para que asuma una responsabilidad patrimonial, que pretenda reparar los daños que la administración sufre ante actuaciones irregulares del agente del Estado, muchas de ellas por no proteger, administrar o disponer inadecuadamente del patrimonio estatal. Como se mencionó, anteriormente la responsabilidad civil de los funcionarios públicos en hechos culposos o dolosos, a través de mecanismos establecidos en las normas públicas, constituye un elemento fundamental para controlar la negligencia y arbitrariedad de los mismos, pero si éste no tiene la edad para responder civilmente, el Estado queda en una situación desventajosa. A modo de ejemplo, se pueden mencionar los siguientes derechos y obligaciones al cumplir la mayoría de edad: extinción de la patria potestad o tutela en su caso; a la plena capacidad de obrar; a adquirir el permiso para conducir vehículos; a trabajar, ejercer oficio, profesión o industria; a administrar y disponer libremente de sus bienes; a heredar y administrar los frutos de esa herencia; a poseer cuentas propias en el banco, a defender la integridad territorial de su patria; cumplir con sus obligaciones tributarias; ser juzgado como adulto, ser declarado culpable y condenado; posibilidad ser demandado judicialmente por

deudas o contratos contraídos, entre otros de interés patrimonial.²²⁰ Para comprobar la edad exigida se solicita Acta o Certificado de Nacimiento.

3.1.4. Estado Civil

Un requisito exigido por algunas instituciones policiales, caso de la Policía Federal Argentina, la Policía Nacional del Perú y las Policías Chilenas de Carabineros e Investigaciones, demanda que el postulante tenga el estado civil de Soltero (a) sin hijos. En el caso argentino puede ser viudo(a) sin hijos. El fundamento de éste, radica en las inmediatas y exigentes obligaciones que conlleva el trabajo policial. Quiénes integrarán una organización institucional policial, deben, en sus inicios, tener una dedicación exclusiva a su formación profesional, ya sea con estudios especializados de tiempo completo o internado en un establecimiento o dependencia académica por el periodo que dure su formación preliminar; por ende, estos requisitos, la soltería por una parte, permite que el futuro policía no tenga compromisos conyugales presente al iniciar una etapa laboral, que le impidan mantener una preocupación exclusiva en sus estudios, como asimismo, no tener hijos, el otro requisito, se justifica, al existir una responsabilidad económica que satisfacer, como son las obligaciones alimenticias y una mayor preocupación y descuido para cumplir con sus necesidades académicas. Más delicada, aún, sería la presencia de hijos que deban demandar judicialmente los alimentos, con las consecuencias institucionales que puedan acarrear. En la formación ética y moral de una

²²⁰ Los 18 años suponen la mayoría de edad legal en países americanos de: Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Canadá (Alberta, Isla del Príncipe Eduardo, Manitoba, Ontario, Quebec, Saskatchewan) Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos) excepto Alabama, Mississippi y Nebraska) Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela. A los 19 años: Canadá (Columbia Británica, Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Nunavut, Terranova y Labrador, Territorios del Noroeste, Yukón), Estados Unidos (Alabama y Nebraska); a los 21 años, en Estados Unidos, Honduras y Puerto Rico. Asimismo, en España se considera los 18 años la mayoría de edad.

persona encargada de dar eficacia al derecho, entre otros contenidos, se incluye aquellos tendientes a lograr una paternidad o maternidad responsable y a la formación de una familia con principios y valores, de compromisos económicos acorde a sus ingresos y que cumplan el fin esencial que busca el Estado en ella, ser la base de la sociedad.

Por ello, teniendo presente que la propia Constitución Mexicana en su artículo 4º, señala que la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia, llama la atención que algunas instituciones policiales mexicanas, promuevan campañas de incorporación, destacando que ha tomado la decisión de ingresar a sus filas, una persona con familia, integrada por cónyuge e hijos. Como es el caso de la Campaña de Reclutamiento 2011 de la Policía Estatal de Nuevo León²²¹, por lo medios televisivos que mencionada: “si todos nos unimos saldremos adelante, como “Andrés”, que con el apoyo de su familia, se unió a la policía estatal para hacer de Nuevo León el Estado que todos queremos y todos unidos con la familia de “Andrés”, le daremos el apoyo que se merece, becas hasta profesional para él y sus hijos, salud en los mejores hospitales, apoyo para viviendas, un sueldo de profesionista y mucho más...”. En la imagen se mostraba a un señor, identificado como “Andrés”, con su cónyuge y dos hijos de edad aproximada de cinco a seis años, en un hogar ya constituido, ofreciéndose las prestaciones señaladas. De esta manera, el requisito de soltería que plantean la mayoría de las instituciones policiales consultadas, tiene como fin, formar a un ciudadano en la delicada función, capacitarlo en valores y conducirlo paulatinamente en las responsabilidades sociales que pueda asumir, conforme a su crecimiento vocacional y profesional,

Otro hecho, que vulnera el principio constitucional de proteger la organización y desarrollo de la familia mexicana, sería la incorporación, en diciembre del año 2009, a la Agencia de Seguridad Estatal, del Estado de México, de 66 madres solteras, quienes tomaron el curso de formación policial a falta de empleos bien remunerados; Éste, otorga una alerta sobre el concepto de seguridad, familia, responsabilidad social, que deben asumir las autoridades

²²¹ Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=gHwv5SuUtU4>

para seleccionar el personal que integrará las filas de esta importante y necesaria institución gubernamental. En su graduación, señalaron algunas, al ser entrevistada por los medios de comunicación, que habían ingresado a la Policía:²²² “por necesidad económica” “por necesidad y por vocación”, otra, “quería ser astronauta y me río porque nada que ver”; acreditando plenamente, con sus declaraciones, esa falta de conocimiento en las funciones policiales que asumieron y los deberes que deben cumplir en beneficio de la comunidad, considerando su actividad como un empleo que será mejor remunerado. Todo lo anterior, demuestra una actitud irresponsable por parte de las autoridades pertinentes, al permitir el ingreso de una ciudadana con necesidades económicas, sin apoyo de su cónyuge o pareja, abandonada por los mismos, sin una vocación real y que se expondrá diariamente a ser lesionada gravemente o perder la vida, dejando en la indefensión a sus progenitores, ante la realidad indubitada sobre esa seguridad, tanto previsional como médica que adolecen los policías en el México actual; más aún cuando, las propias policías mencionaban, que su preocupación, durante su actividad como cadetes, eran sus hijos. Si lo eran, durante su formación, mayor será su preocupación en las actividades diarias que significará proteger la seguridad de la comunidad y quedar expuesta a los riesgos propios de la función. Destacada información pública,²²³ en el mes de mayo del año 2011, tuvo la renuncia de varias mujeres policías de tránsito, que poco tiempo antes habían ingresado al organismo, en la ciudad de Monterrey; al conocer que una funcionaria de esa corporación, madre de tres niños de 12, 11 y 5 años, respectivamente y con apenas un año de servicio, había sido acribillada, a las 10:30 horas, en el cruce de las calles Padre Mier y América, plena zona central. La inseguridad en sus funciones, les llevó a tomar tal decisión. Distinta visión tendrá una mujer policía que ingresa a una institución soltera, sin compromisos de cónyuge e hijos y que luego de conocer los riesgos, la problemática tanto familiar, laboral como profesional

²²² Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=zptPVY0vYfA>

²²³ Disponible en:

<http://monterrey.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/58c0b884bd6410700b50e01411a243a5>

para asumir la maternidad, por cuanto, tomará una decisión responsable y fundada.

La actividad policial sobrelleva un riesgo permanente para sus operadores, más aún, si consideramos que los hechos delincuenciales actuales en México y especialmente en este Estado de Nuevo León, ha significado un número indeterminado de policías fallecidos en actos de servicios o situaciones relacionadas con su quehacer profesional. Algunos familiares de policías fallecido, han manifestado públicamente que los beneficios otorgados, por ciertas corporaciones, son mínimos y no les alcanza para subsistir, quedando en una situación precaria; En consecuencia, es necesario y conveniente para el propio postulante, la sociedad y el Estado, contar con ciudadanos, para ejercer esta labor, conscientes de una responsabilidad que incluye el riesgo de su propia vida en el servicio a la comunidad y de ocurrir, no tenga funestas consecuencias para un grupo familiar. Dramática y triste, pero realidad de un policía, al acoger este servicio social.

3.1.5. Escolaridad

Se exige un nivel de educación aprobado y evaluaciones obtenidas; la profesión policial requiere de conocimientos específicos, los cuales, se entregan en los organismos institucionales de capacitación respectivos y por ello, el recurso humano seleccionado para incorporarse a la formación previa, antes de ingresar definitivamente a sus filas, deberá entender lo que se aprende e incorporarlo a los conocimientos previos, debiendo, por lo tanto, disponer de una escolaridad acorde a las exigencias académicas que se someterán. Los contenidos de los programas de estudios, de formación inicial, incorporan conocimientos de variadas materias, de índoles jurídicas, científicas, sociales, económicas, procedimentales, entre otras y en consecuencia, para assimilarlas, se requiere de un nivel intelectual normal, que el grado de escolaridad alcanzado en su medio, permite vislumbrar un desempeño

satisfactorio, adecuado y eficiente en las pretensiones académicas de la institución policial. Acorde a las diferentes plantas de personal subalterno y de oficiales, son los requisitos de escolaridad exigidos por los organismos policiales; generalmente para incorporarse a los cuadros de personal subalterno, de tropa, o como se les designe, se solicita el haber aprobado la escolaridad secundaria o básica, que promedia entre los 8 y 9 años de estudios y para los oficiales, haber aprobado los estudios secundarios completos, educación media o bachillerato cursados en 10 y 12 años e incluso, algunas corporaciones solicitan haber cursado alguna licenciatura de educación superior o universitaria. Usualmente, el grado promedio de escolaridad nacional, es el parámetro para establecer la exigencia de escolaridad como requisito de ingreso. En los Estados Unidos Mexicanos el promedio nacional de escolaridad, año 2010, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, INEGI, es de 8,6 años de estudios, siendo el Distrito Federal la entidad que muestra una mejor promedio con 10.5 años y lo sigue el Estado de Nuevo León, con 9.8 años. Para acreditar la escolaridad se solicita la presentación de actas o certificados de estudios otorgados por los organismos públicos competentes.

3.1.6. Estatura

El promedio nacional de cada país es asimismo, el antecedente esencial para determinar una estatura exigible como requisito, hacia la incorporación a un organismo policial, tanto en damas como en varones. Dada la actividad profesional que se desarrolla frente a la comunidad, el policía, especialmente quien cumple funciones uniformado, debe tener una estatura normal y/o superior al promedio nacional, por cuanto, su sola presencia debe inspirar respeto y superioridad física ante la posibilidad que se pretenda alterar el orden y la seguridad pública, por parte de algunos sectores de la sociedad. Acorde a un parámetro, evaluado en el año 2009, en el centro de México la

estatura promedio de los varones era de 1,63 metros y de las damas 1,51 metros. En el norte se estableció en los varones 1,70 metros y 1,62 metros en las damas, por ende, estas medidas, deben considerarse como requisitos mínimos de ingreso a las corporaciones policiales. En el año 2005,²²⁴ el Ministerio del Interior de España, aceptando una petición del Sindicato Unificado de Policía de dicho país, redujo a 1,60 metros, la estatura mínima exigible a las mujeres que optaran a ingresar en el Cuerpo Nacional de Policía. El fundamento de la petición, es interesante conocer, por cuanto, se mencionaba que existía una clara desproporción entre la estatura exigida a las mujeres con respecto a la exigida a los hombres, todo ello, en consideración que la División de Formación y Perfeccionamiento de la Policía, había emitido un informe, relacionado con la petición de rebaja de la altura, a mediados de ese año, en el que mencionó estudios sobre la estatura media de los españoles; concluyendo que la estatura mínima exigida para las mujeres, para su ingreso a institución policial, estaba por encima de la media nacional, mientras que las de los hombres se situaba por debajo de dicha media, lo que a la vista del Plan por la Igualdad de Género en la Administración General del Estado, objetivamente, no existían razones para mantener la exigencia establecida de 1,65 metros. Dado el principio de igualdad, que conlleva la función pública, por ende, obliga a no discriminar, así como proteger a los grupos aislados o marginados, especialmente por su condición económica, física o mental, la institución policial española, no podía, como organismo del Estado, infringirlo. Interesante mención hace la Policía Federal Argentina en relación al requisito de estatura, ya que exige para el personal masculino: tener de 1.65 m. a 1.95 m., personal femenino: tener de 1.60 m. a 1.85 m., peso, agregando que todos los aspirantes deberán satisfacer una relación adecuada entre el peso y la talla. La estatura máxima de postulación, antes mencionada, evitaría una situación contraria a lo descrito con la Policía Española, dado que se podría dar el caso de postulantes de una estatura excesiva que no podrían

²²⁴ Disponible en: http://www.belt.es/noticias/2005/septiembre/13/poli_bajo.asp

ser discriminados en el proceso selectivo. El **gráfico uno**, que se acompaña en los anexos, detalla la estatura en el Cuerpo Nacional de Policía de España, exigida tanto en damas como en varones y los requisitos de estatura de otros cuerpos policiales europeos, demostrando que en el caso de las damas, el requerimiento es superior a países como Alemania, Italia y Francia, que tienen un promedio nacional de estatura, superior a los españoles.

3.1.7. Exámenes Médicos

En los procesos selectivos de los organismos policiales Latinoamericanos y de España, se aplican diversos exámenes, que pretenden evaluar y conocer los antecedentes médicos, psicológicos, académicos, socioeconómicos, psicométricos, toxicológicos, polígrafo, capacidad física, entre otros; Con relación a los exámenes médicos de ingresos, éstos pretenden establecer la ausencia de afecciones o enfermedades en los interesados y poder cumplir con las necesidades del cargo, por cuanto se busca incorporar individuos que estén sanos al momento de postular o con situaciones médicas que no provoquen pérdida de su capacidad laboral ni lo limiten en el normal ejercicio de sus funciones, no presenten problemas de salud en el corto o mediano plazo, ni pronostiquen antecedentes médicos que pueden incrementarse y afecten su rendimiento laboral, más aún, considerando que en su formación, capacitación, prestaciones y contraprestaciones se invierten recursos públicos para pagar por servicios que ojalá, pudiesen proporcionarse durante toda una vida útil profesional. Estos exámenes permiten detectar aquellas personas que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones físicas que le impedirán desarrollar normalmente las funciones institucionales, como asimismo, descartar aquellos, que pese a no presentar situaciones médicas que lo limiten, ostenten condiciones físicas, tales como exceso de peso o baja estatura, que inducen al mismo resultado de restricciones laborales. A modo de ejemplo, la Policía Federal Argentina,

considera como causas para evaluar en el momento del examen médico – odontológico, en aspecto dental: la glositis, labio leporino, fisura palatina, enfermedad periodontal (no tratada), oclusión: defectuosa muy pronunciada que afecte a su estética, aparatología ortodóncica y ortopédica, falta de dientes anteriores que afecten la masticación, sin su correspondiente rehabilitación, caries no tratadas al momento de la revisión, restos radiculares y focos sépticos, prótesis fijas o removibles desadaptadas o con filtraciones. Médicas: varicocele, varices, hemorroides, hernias de cualquier tipo, alergias encubiertas o manifiestas, ejemplo: asma, infecciones crónicas: tuberculosis, sífilis, sida, chaga, reumatismo, hipotiroidismo, patologías inflamatorias crónicas no tratadas, diabetes, hipertensión arterial. visión, se debe reunir en la sumatoria de ambos ojos una agudeza visual de 15 décimas sin corrección, discromatas, audición: afecciones que afecten la función auditiva (ej: sordera), cicatrices: cuando provoquen una marcada desfiguración del rostro o zonas expuestas, tatuajes en zonas visibles, disrritmias cerebrales: epilepsia o cuadro semejante, traumatológicas, toda deformación marcada de cualquier segmento del cuerpo que comprometa o no una función orgánica, deformaciones significativas de la columna vertebral y/o deformaciones tórcicas, alteración de manos congénitas o adquirida con compromiso funcional, genu-valgo o genu-varo acentuados, hallus valgus (juanete), dedos de martillo, superposición de dedos, pie plano y pie cavo marcado, antecedentes de osteítis, osteomielitis, secuelas de fracturas con alteración de los ejes o de la funcionalidad o de la funcionalidad, antecedentes de artritis y de procesos articulares crónicos. El Cuerpo Nacional de Policía de España, instaura un cuadro de exclusiones médicas para ingresar a este organismos policial, como aspirante, estableciéndose:²²⁵ en el caso de la talla, la estatura mínima: 1,65 metros los hombres; 1,60 metros las mujeres; obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Como **Exclusiones circunstanciales:** enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de

²²⁵ Disponible en:

http://www.policia.es/oposiciones/ejecutiva/AnexoIII_Exclusiones_medicas.pdf

las funciones policiales. En estos casos, un Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad del Cuerpo Nacional de Policía certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial. **Exclusiones definitivas**, Ojo y visión, Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos; Queratotomía radial; Desprendimiento de retina; Estrabismo; Hemianopsias; Discromatopsias; Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual. Oído y audición, Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Otras exclusiones, Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares). Aparato digestivo, Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. Aparato Respiratorio, El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones

congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial. En el caso de la Policía Nacional Civil de El Salvador, cuyo proceso de selección lo realiza a través de la Academia Nacional de Seguridad Pública, para las damas aspirantes de nuevo ingreso, exige, entre otros como requisitos, No debe haber dado a luz (cesárea, vaginal o aborto), durante los tres meses previos a la realización de las pruebas, ni haber recibido tratamiento médico alguno por embarazo, ya que esto podría alterar el normal funcionamiento de su organismo o poner en riesgo la salud de la aspirante y/o la de su bebé. Menciona en sus procesos selectivos que la Academia no se hace responsable por cualquier problema que pudiese surgir, si la aspirante se encuentra embarazada durante la realización de sus pruebas. Todas las ausencias de las causas dentales y médicas anteriormente señaladas, permiten optar por un recurso humano que será formado, capacitado para realizar una función útil, a lo menos durante 30 años, con diversas prestaciones y contraprestaciones, con costos que serán solventados por todos los ciudadanos de un Estado. De allí, la imperiosa necesidad de ser objetivos y responsables en los procesos selectivos.

3.1.8. Exámenes Psicológicos

Los exámenes psicológicos, son necesarios para establecer la salud mental compatible con las actividades del futuro policía, la cual se describe por el equilibrado estado emocional de una persona y su auto aceptación o bien en términos clínicos, la ausencia de cualquier tipo de enfermedad mental. Se exige para ingresar, tener una adecuada salud mental, por las permanentes presiones y sucesos en los que deberá participar. El policía debe enfrentar diariamente hechos que alteran el orden público, en ocasiones constitutivos de conductas delictuales, agresiones verbales ante su actuar, actitudes provocativas, de riesgos físicos, etc. como asimismo queda expuesto a presiones de sus jefes directos y las autoridades que exigen

resultados y comunidad en general; por tales razones, las condiciones psíquicas saludables son esenciales para desarrollar su labor profesional. Las pruebas psicológicas permiten medir o evaluar ciertas características específicas o rasgos generales de la personalidad de un sujeto que otorga antecedentes de la forma que éste tiene o tendrá al afrontar una realidad profesional y así, obtener un pronóstico del comportamiento y desempeño del postulante en la actividad profesional, pudiéndose obtener con éstos, datos objetivos, sobre uso de la memoria, sentido común, lenguaje, capacidad analítica, resumir ideas esenciales, comprensión de conceptos, solución de problemas, ordenar información, motivaciones, capacidad de concentración, control de sí mismo, sociabilidad, nivel de stress, adaptabilidad, etc., para ello, se aplican pruebas de inteligencia, que reconoce una medición objetiva de aspectos relacionados con el conocimiento y de carácter orgánico; de aptitud, que evalúan la predisposición para realizar determinadas tareas y es posible, por lo tanto, con su resultado, pronosticar un desempeño futuro del postulante en la actividad policial. Durante su permanencia en la institución policial, deberá conservar esa salud psíquica, para que sea capaz de mantenerse sin deterioro, frente a situaciones que llegan en algunas oportunidades a ser difícil de soportar y por lo tanto, en caso alguno, debe generar problemas psicológicos que lo lleven a alterar su objetividad profesional.

3.1.9. Exámenes de Capacidad Física

La actividad de un policía, respecto a su labor diaria, está relacionada en ocasiones, con hechos violentos, persecuciones, controlar físicamente a una persona, reducirla y conducirla a un vehículo o unidad policial, actos de violencia intrafamiliar, riñas, desordenes en la vía pública, etc.; con servicios de patrullajes, rondas, vigilancias, investigaciones, rescates, etc., en diferentes lugares, horarios y climas, para lo cual se le entregará, en su etapa formativa, una preparación física necesaria para enfrentar con éxito estas circunstancias psicomotoras. Exigir una salud física compatible con las actividades policiales, se justifica plenamente con los antecedentes expuestos,

siendo en ocasiones necesarias para proteger su propia vida; Debido a ello, tendrá que demostrar capacidad para realizar ejercicios que garanticen condiciones mínimas de resistencia, fuerza, agilidad, coordinación, flexibilidad, entre otros factores de acrediten un adecuado estado físico.

La Policía Nacional del Perú, en su proceso de selección, a este requisito lo menciona como Examen de Aptitud Física, señalando, que tiene por objeto evaluar si el postulante tiene la capacidad física necesaria, que le permita cumplir las exigencias requeridas durante el proceso de formación y posteriormente en el desempeño de la función policial. Comprende, para varones: una prueba de 100 metros y de 1000 metros; flexión de brazos en la barra horizontal y de natación de 25 metros. Para las damas: similar a los varones, una prueba de 100 metros y de 1000 metros. Otra de flexión abdominal y a prueba de natación de 25 metros. Indica que las pruebas a ejecutarse y las tablas de evaluación (marcas, tiempos y notas para varones y damas), serán las indicadas en el Reglamento de Educación Física y Artes Marciales Policiales del Sistema Educativo de la Policía Nacional del Perú vigente y acompaña un anexo, dándola a conocer a los postulantes. A este examen le otorga un promedio final aprobatorio de once o mayor, sumadas todas las notas que lo constituyen, indicando, además, que será causal de eliminación inmediata la obtención de una nota menor a cinco en cualquiera de las pruebas y finalmente que es eliminatorio, definitivo e inimpugnable y en ningún caso procede reconsideración ni los recursos administrativos contra los resultados del mismo.

3.1.10. Antecedentes Personales y Familiares intachables

La presentación de documentos que acrediten los antecedentes personales y familiares de un postulante a un cargo relacionado con la seguridad pública, deben ser fehacientemente acreditados, mediante una investigación paralela al proceso de selección, realizada por personal capacitado y de reconocida honorabilidad y con plena confianza en los

parámetros evaluables. Se pretende con ello, impedir el ingreso de personas con antecedentes de conductas antisociales o relacionadas con sectores o agrupaciones delincuenciales. Se deben comprobar con Actas o certificados de no antecedentes policiales, penales, judiciales, comerciales y de honorabilidad por personas o instituciones de reconocida y comprobable probidad.

El artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece como requisito de ingreso a las instituciones policiales mexicanas, los siguientes: Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad; Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional; Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes: En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente; Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica; Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación; Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables; Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; No padecer alcoholismo; Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma; Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

3.1.11. Otros Requisitos

La responsabilidad cívica, es, en algunos países, uno de los requisitos para ingresar a los organismos policiales, exigiéndose que el postulante deba estar **inscrito en los registros electorales**; asumiendo de esta manera la obligación de participar, si las normas así lo establecen, en los procesos electorales, que permitan elegir a los representantes de los órganos de poder y como otro requisito, el **no estar afiliado ningún partido político**. Buscando que el integrante de un organismo estatal, que tiende a conservar una objetividad y profesionalismo en su quehacer, basados en los principios constitucionales fundamentales que rigen la actuación policial, no sea utilizado políticamente o no tenga procedimientos discrecionales en beneficio de una ideología política determinada.

Considerándose, que una edad mínima de ingreso es la de 18 años, se tiene presente como requisito de postulación, en algunas institucionales policiales, caso de Chile, la **situación militar al día**, refiriéndose a la obligatoriedad de cumplir con un servicio que comprende la instrucción militar o bien, encontrarse inscrito y en situación de reserva con o sin la capacitación básica. Lo anterior, permite complementar la formación del futuro policía, si éste ya tiene una instrucción, que se fundamenta en valores tales como la disciplina, el respeto, la responsabilidad, amor patrio, por mencionar algunos.

3.2. Procesos Selectivos en el Derecho Extranjero y Nacional

Con el fin de comparar los procesos selectivos de ingreso a las organizaciones policiales extranjeras y mexicanas, se describirán algunos modelos principalmente de instituciones iberoamericanas, en razón del idioma común y los ordenamientos jurídicos heredados fundamentalmente del Derecho Hispano. Asimismo, se incluyen organizaciones policiales con distintos sistemas de gobiernos, pero con un objetivo común, como lo es la seguridad

pública. De un sistema de gobierno federal, se consideró la Policía Argentina; Luego se analizan tres instituciones relacionadas con la Seguridad en la República de Chile, como lo son Carabineros, con una función esencialmente preventiva, la Policía de Investigaciones y Gendarmería, que tiene a cargo el sistema penitenciario; También, se analizan los sistemas selectivos de la Policía del Ecuador, del Salvador, de Perú, la Policía Española, con sus dos instituciones principales el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil Española, para finalizar con las policías mexicanas, a nivel Federal, Policía Federal y Policía Federal Ministerial; en la entidad estatal, Policía Estatal, Fuerza Civil en el Estado de Nuevo León, Agencia Estatal de Investigación y a nivel Municipal, en la región metropolitana, la Policía Municipal de Monterrey. Un cuadro comparativo de los requisitos de ingreso, otorga una visión gráfica de los antecedentes detallados de cada organismo internacional y nacional.

3.2.1. En la Policía Federal Argentina

La Escuela de Cadetes de la Policía Federal Argentina²²⁶, fundada el 17 de noviembre del año 1906, encargada del proceso de selección del personal que ingresa a ese organismo de seguridad pública; acreditada con ISO 9001, a través de su página web, junto con expresarle al postulante la satisfacción institucional por haber pensado en elegirlos para desarrollar una vocación de servicio, ofrece la posibilidad que éste pueda elegir entre cuatro escalafones: de Seguridad, Bomberos, Comunicaciones y Seguridad Especialidad Pericias, acompañando un folleto guía donde pueden conocer las condiciones de ingreso, los requisitos médicos, el programa de exámenes y el plan de estudios, que dura tres años y asimismo, permite canalizar todas las inquietudes sobre lo que implica seguir la carrera de oficial; la que además, señala que terminará dando la certeza de que están tomando la decisión correcta. Los requisitos generales, que hace público en esa página, son los siguientes: Argentino, nativo o naturalizado o por opción, poseer estudios secundarios completos, tener entre 17 y 25 años al 31 de diciembre del año de

²²⁶ Disponible en: <http://www.escueladecadetesdfa.edu.ar/requisitos.htm>

postulación, rendir satisfactoriamente la totalidad de los exámenes previstos para el ingreso, intelectual, médico, Psicotécnico y de aptitud física. A fin de acreditar los requisitos exigidos, al momento de presentarse deben presentar una solicitud de inscripción, partida o acta de nacimiento original, documento nacional de identidad y fotocopia de los documentos del grupo familiar y personas con las que convive, título de los estudios secundarios legalizado por el Ministerio del Interior, una foto, certificado de Causas Judiciales, para los aspirantes con 18 años cumplidos, que deben tramitar en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y carcelaria; si es menor de 18 años, su madre, padre y/o tutor debe certificar la firma del postulante en la solicitud de inscripción, ante una Autoridad policial, Juez de Paz y/o Escribano Público; si éstos están fallecidos, como asimismo hermanos, debe presentar una fotocopia de la partida de defunción. Agrega en el cuadernillo, como requisito, ser soltero/a sin hijos o viudo/a sin hijos. Los antecedentes de la solicitud de inscripción, constituyen una herramienta de control, en consideración a la información solicitada, tales como el Apellido y Nombres, la fecha de inscripción, el escalafón al cual postula, una declaración jurada que señala textualmente : “Declaro bajo juramento, firmando de conformidad, estar en todo de acuerdo con las obligaciones contenidas en el documento y anexos, como de las disposiciones mencionadas en el artículo 6° del Decreto 6° 4673/68 que textualmente dicen: “Las inexactitudes u omisiones en las declaraciones juradas...”, “...configurarán falta grave que será sancionada con exoneración en su caso, con la cancelación del nombramiento o la anulación del contrato...”. Asimismo me notifico de las obligaciones impuestas por la Ley 21.965 para el personal de la policía Federal Argentina: La no participación en actividades políticas, partidarias o gremiales, mediante desempeño de funciones públicas propias de cargos electivos, y abstenerse en absoluto de integrar o participar en actividades que propicien o actúen en condiciones incompatibles con el desempeño de la función policial. Atento a ello declaro no hallarme afiliado a ningún partido político y no participar en actividad política y/o gremial alguna. Por otra parte me notifico que en caso de producirse mi nombramiento como cadete de este Instituto no podré hallarme afiliado a ningún tipo de “Plan de Ayuda Social” (Plan Jefas y Jefes de Hogar, Plan

Trabajar, Etc. Firmando finalmente el documento el Declarante y el Interventor. Además, requiere que se complemente con información de los familiares o personas que conviven con el postulante, autorizando en el mismo, la posibilidad que la institución realice las gestiones tendientes a obtener antecedentes policiales, judiciales, penales y de otra índole en los organismos competentes. En relación a la Estatura, exige para el personal masculino: tener de 1.65 mts a 1.95 mts., personal femenino: tener de 1.60 mts a 1.85 mts., peso: todos los aspirantes deberán satisfacer una relación adecuada entre el peso y la talla.

3.2.2. Policía Chilena

La República de Chile, a nivel nacional, cuenta con tres organismos encargado del orden y la seguridad pública, una policía de carácter netamente preventivo, Carabineros de Chile, que cuenta con 85 años de vida institucional, dado que fue fundada el 27 de abril del año 1927; una policía investigativa, Policía de Investigaciones de Chile, con 80 años de antigüedad, fundada el 19 de junio del año 1033 y un organismo encargado del cumplimiento de las condenas, Gendarmería de Chile, fundada en el 30 de noviembre año 1929, contando a la fecha con 83 años; las dos primeras dependientes del Ministerio de Interior y la tercera del Ministerio de Justicia. Cada una, tiene sus propios planteles formadores de su personal y requisitos de postulación para el ingreso, considerando el perfil profesional que se busca.

3.2.2.1. Carabineros de Chile

El proceso de postulación a la institución formadora de los policías preventivos en Chile, se realiza a través de la Escuela de Carabineros, los que egresan con el grado de Oficial, con nombramiento por Decreto Supremo,

luego de un periodo académico de cinco años, señalando en sus procesos selectivos, que podrán participar todos los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos: ser chileno (a), soltero (a), sin hijos y mantenerse en esta condición mientras permanezca como alumno en la Escuela de Carabineros; estatura mínima en mujeres 1.60 m. y en varones 1.70 m.; edad, entre 17 y 23 años, constituyéndose la máxima de 23 años al 01 de febrero del año de ingreso, situación militar al día; licencia de enseñanza media o estar cursando el 4° año medio, acreditando su aprobación al momento de terminarlo; salud y estado físico compatibles con la actividad; aprobar las pruebas de conocimientos, cuyo propósito es evaluar competencias básicas como conducta de entrada; aprobar las pruebas de capacidad física, conforme a estándares mínimos establecidos en tabla de especificaciones, definidas para el proceso según contenidos de mandados por la función policial en esta área. En el aspecto médico se establece, para los postulantes que sean seleccionados para incorporarse a ese plantel que, deberán presentar, un certificado que acredite las siguientes vacunas: refuerzo vacuna antitetánica y vacuna hepatitis. La inscripción en el proceso de admisión, tiene un costo equivalente a \$ 15.000 chilenos, unos 30 dólares. Se menciona, además que la permanencia en el plantel formativo, tiene un costo económico en los siguiente rubros: mensualidad de 5,5 Unidad de Fomento, equivalente a \$ 22.000 chilenos, aproximadamente 45 dólares cada mes; cuota de incorporación, 40 Unidades de Fomento, alrededor de \$ 900.000 chilenos, unos 1800 dólares, para adquirir la totalidad de las especies necesarias para su formación: cama, velador, maletas, implementos de deportes, etc. Especies que se podrá llevar al terminar el proceso de formación dinero y una póliza de fianza de permanencia, que consiste en un contrato con una empresa aseguradora, que asciende a 100 unidades de Fomento, unos \$ 2.250.000 chilenos, que correspondería a unos 4.600 dólares, la cual se hace efectiva en caso de retiro o eliminación del plantel.

Para la formación de personal del grado de carabineros a suboficial, con nombramiento institucional, cuenta con la Escuela de Formación Policial de Carabineros, cuya misión, como se menciona en su página oficial web²²⁷, es

²²⁷ Disponible en: www.esfocar.cl/index.php/postulacion-topmenu-53/malla-curricular.html

“formar policías de Orden y Seguridad sobre la base de estrategias educativas que faciliten el desarrollo de aspectos cognitivos, habilidades y destrezas policiales operativas, sustentadas en sólidos principios éticos y valóricos, que les permiten actuar en la comunidad nacional en un marco de legalidad permanente y con plena relación de confianza, respeto de los derechos y comprometido con la dignidad de las personas”.

Los requisitos de ingresos son similares a los que ingresan al escalafón de oficiales, ser chileno; soltero(a); estatura mínima en varones, 1,68 m., dos centímetros menos para oficial en mujeres 1,60 m., similar para oficial. Para los varones una edad hasta 25 años y damas hasta 23 años; estudios de enseñanza media; acreditar una salud física compatible con la carrera profesional; situación militar al día y antecedentes personales intachables.

3.2.2.2 Policía de Investigaciones de Chile

Escuela de Investigaciones Policiales “Presidente Arturo Alessandri Palma”, es una institución de educación superior dependiente de la Policía de Investigaciones de Chile, reconocida oficialmente por el Estado chileno y se encuentra acreditada por²²⁸ la Comisión Nacional de Acreditación²²⁹, por cuatro años en el Área de la Gestión Institucional y Área de Docencia

²²⁸ Disponible en: http://www.cnachile.cl/wp-content/uploads/2010/06/Ley_Aseg_Calidad.pdf

²²⁹ La Comisión Nacional de Acreditación, es un organismo autónomo que tiene como función verificar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen, relacionándose con el Presidente de la República de Chile a través del Ministerio de Educación; fue creada por la Ley 20.129, establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior. El proceso de acreditación institucional considera una autoevaluación interna, que consiste en un proceso analítico que consulta diferentes fuentes, tanto internas como externas a la institución, que identificando los mecanismos de autorregulación existentes y las fortalezas y debilidades de la institución con relación a ellos, busca verificar el cumplimiento oportuno y satisfactorio de los objetivos y propósitos definidos

de Pregrado, luego de someterse a un proceso voluntario de acreditación institucional que evaluó el cumplimiento de su proyecto institucional y verificó la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad de su educación superior. Esta Escuela tiene como misión fundamental²³⁰ “formar detectives profesionales, desarrollados en el marco de una formación valórica y personal e inspirado en el acatamiento de la Constitución Política, leyes de la República y las necesidades de la nación chilena”. Realiza dos procesos de admisión, uno para oficial policial profesional de línea, llamado **Regular** y otros para oficial policial profesional, denominado proceso de admisión **OPP**. Para los primeros²³¹, se invita a jóvenes con vocación de servicio público, tolerantes, disciplinados, responsables, con capacidad de trabajo en equipo y comprometidos, que cumplan los requisitos de ser chileno; no tener más de 27 años de edad a la fecha de nombramiento como Aspirante Oficial Policial; Ser soltero(a); los varones, haber cumplido con la Ley de Reclutamiento (Tener situación militar al día); Cédula Nacional de Identidad vigente; estar en posesión de la Licencia de Enseñanza Media o encontrarse cursando cuarto año, exceptuándose la Licencia de Enseñanza Media Laboral; prueba de Selección Universitaria rendida o por rendir en el año de postulación; salud física y dental compatible con la exigencia de la labor policial; acreditar conducta, honorabilidad personal y familiar intachable. Para los segundos, se exigen como requisitos, nacionalidad chilena; Preferentemente, no tener más de 35 años de edad cumplidos a la fecha

en su misión y fines institucionales; una evaluación externa, tendiente a certificar que cuenta con las condiciones necesarias para asegurar un avance sistemático hacia el logro de sus propósitos declarados. De allí, la importancia de mencionar la misión y objetivos de este organismo, por cuanto, acredita nacionalmente la excelencia académica de los futuros oficiales policiales que apoyaran el desempeño institucional de la Policía de Investigaciones de Chile.

²³⁰ Disponible en: <http://www.escipol.cl/index.html>

²³¹ Disponible en: <http://www.escuelainvestigaciones.cl/spa/admisionopp/programa.html>

postulación. Sin embargo, se podrán aceptar postulantes que excedan dicho límite de edad, sobre la base del mérito de sus antecedentes profesionales; Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización cuando fuere procedente; Estar en posesión de un título otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, de una carrera de a lo menos cuatro años u ocho semestres de duración; No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por la aplicación de una medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones, ni tampoco encontrarse suspendido en sumario administrativo; No estar inhabilitado ni sujeto a alguna de las incompatibilidades para el ingreso a la administración pública; No encontrarse procesado o condenado por crimen o simple delito; Salud compatible con las exigencias de la labor policial.

3.2.2.3. Gendarmería de Chile

Gendarmería de Chile²³², como partícipe del Sistema de Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, garantiza el cumplimiento de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, desarrollando programas de reinserción social, cuenta con una Academia Superior de Estudios Penitenciarios tiene por objeto establecer los procedimientos de selección y fijar e impartirlos cursos de formación y/o perfeccionamiento de los Aspirantes a Oficiales masculinos y femeninos de la institución y la Escuela de Formación Penitenciaria, en la cual se forman el personal del escalafón de suboficiales. Los requisitos de postulación para la academia, son los siguientes: ser chileno (a), soltero (a), tener entre 18 y 23 años al ingresar a la Academia; 4° año de enseñanza media

²³² Disponible en: <http://www.gendarmeria.gob.cl/>

cursado y aprobado; los varones con situación militar al día; salud y aptitudes compatibles con la exigencias institucional, estatura mínima descalzo para los varones de 1,65 m. y damas de 1,58 m.; antecedentes personales y familiares intachables. Al superar el proceso de selección e integrarse al curso de aspirantes a oficiales, debe contratar una fianza a nombre de la Escuela de Gendarmería de Chile, por un monto de 60 Unidades de Fomento, \$ 1.350.000 chilenos, aproximadamente 2.800 dólares. Seguro que se hará efectivo si deja de ser alumno de la Escuela ya sea por voluntad propia o motivado por problemas de disciplina, conductuales o de rendimiento académico, cuyos estudios duran dos años.

Para postular a la Escuela, formadora del personal del escalafón de suboficiales, se requieren los mismo requisitos, variando sólo en lo relativo a la edad cuyo máximo es de 25 años al ingresar, a la exigencia académica que corresponde a tener cursado el 2° año de enseñanza media y al monto del la póliza de fianza que alcanza a 30 Unidades de Fomento. Para luego de un periodo de formación de dos semestres académicos, y una práctica profesional, en una de las Unidades Penales existentes a lo largo del país, obtiene el grado de Gendarme.

3.2.3. Policía del Ecuador

La Policía Nacional de Ecuador, dispone de un reclutamiento en línea, donde expone los antecedentes y las instrucciones de postulación para el ingreso a su institución²³³; efectuando un registro totalmente gratuito que consta de siete pasos simples, que una vez efectuados, permite participar en la selección de aspirantes a Cadetes y aspirantes a Policías. El primer paso, le

²³³ Disponible en: <http://www.dgp-polinal.gov.ec/reclutamiento/index.php>

permite registrarse como usuario del sitio web, debe ingresar su número de cédula de identidad, sus nombres, correo electrónico y una clave o contraseña creada por el interesado, para luego llenar todos los datos que el sistema de reclutamiento requiere. Entre ellos, los de carácter físico, tales como: tallas, estatura, peso, fecha de nacimiento, tipo de sangre, nombre de los padres y el número de cédula, su domicilio y lugar de nacimiento, los teléfonos, y la provincia en la que le gustaría ir a trabajar una vez que se gradúe como Policía, situación distinta con el caso de los aspirantes a Oficiales de Policía, ya que una vez finalizado el curso, podrán ser asignados a cualquier provincia del país. Uno de los objetivos que se busca al reclutar Jóvenes Ecuatorianos para que trabajen en las provincias en las que tienen su domicilio habitual, dice relación con la participación que tendrán los familiares directos en la primera fase profesional, ya que serán una especie de “control” familiar y apoyo económico al no incurrir en gastos de alojamiento, alimentación, aseo y otros que se requieren al residir en un lugar distinto al de su origen. Se continúa ingresando la información sobre su Educación Primaria, Secundaria (obligatorios) y Educación Superior, si la tuviere. Otros datos referenciales tales como: el tipo de licencia de conducir, si la tuviera, idiomas, antecedentes personales y si ha sido dado de baja de las FFAA, Policía o de la Comisión de Tránsito, además 2 referencias de personas que le conocen y pueden dar fé de su honorabilidad y opcionalmente información sobre trabajo anterior. Si dispone de educación adicional, como otro tipo de capacitación y/o cursos que posea, ingresando el nombre del curso, fecha e institución donde lo realizó, debiendo escoger los tres más relevantes que crea puedan ser de utilidad para la institución policial.

Una vez ingresada toda la información solicitada, luego de haberla revisado completamente, debe aceptar un compromiso de enviar la información al sistema para participar en cualquiera de los procesos y ya aceptado el compromiso, no puede modificarla mientras dure el proceso en cualquiera de los llamamientos que tenga interés y pueda participar.

En los requisitos para los aspirantes a la policía nacional, se distingue entre los que postulan para Policías de Línea, para lo cual se

necesita, ser de nacionalidad ecuatoriana; no ser menor de 18 años ni mayor de 26 años a la fecha del llamado; estatura mínima 1.65 m. hombres, 1.58 m. mujeres; poseer Título de Bachiller en cualquiera de las especialidades; ser declarado Apto en los exámenes de admisión: psicológicos, académicos, médicos, físicos y análisis de seguridad de documentos y los demás que se publiquen en esta página el día del llamamiento y los que postulan para Policías Conductores de vehículos, muy similar los requisitos, variando en el caso de la edad que no debe ser mayor de 28 años, y poseer título de conductor profesional con licencia de conducir tipo C, D o E.

3.2.4. Policía del Salvador

La Policía Nacional Civil de El Salvador, a través de la Academia Nacional de Seguridad Pública²³⁴, para los aspirantes de nuevo ingreso, exige como requisitos, los siguientes: Estatura mínima: Hombres: 1.60 m. Mujeres: 1.50 m.; Mayor de 18 años y menor de 28 antes de la fecha de entrega de la solicitud completa; Tener el Título de Bachiller registrado en el Ministerio de Educación; Ser salvadoreño de nacimiento; Aprobar cada una de las pruebas de selección; No tener Antecedentes Policiales; No tener Antecedentes Penales; No haber sido destituido por motivos disciplinarios de ninguna institución pública, municipal, oficial, autónoma o privada; No tener coronas en las piezas dentales frontales; No tener tatuajes; No tener cicatrices grandes y visibles que favorezcan la identificación personal. Acreditando en primera oportunidad los requisitos con una solicitud proporcionada por la propia academia, junto con su respectiva fotografía, la partida de nacimiento en original, fotocopia del Título de Bachiller y fotocopia del Documento Único de Identidad.

²³⁴ Disponible en: <http://www.pnc.gob.sv/core/index.php/servicios/guia/ciudadano/90-requisitos-ingreso>

3.2.5. Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú, cuenta con una Dirección de Instrucción y Doctrina, que se encarga del proceso de admisión para conformar sus cuadros permanentes, iniciando cada año un proceso público para tanto para ingresar a la Escuela de Oficiales como para integrar a la Escuela Técnico Superior que forma al personal de Suboficiales, éstos últimos, después de haber aprobado satisfactoriamente las asignaturas de formación profesional a través de seis semestre académicos, egresan como el grado de Suboficiales de Tercera y el título de Técnico en Administración y Ciencias Policiales. Este periodo de formación técnica superior se entrega a los que ingresan en la modalidad regular de capacitación y existe un ingreso en la modalidad de titulados de Institutos Superiores, quienes desarrollan dos semestre o un año de formación.

Ofrece a través de 25 Escuelas Técnicas Superiores²³⁵ en diferentes departamentos del país, educación de calidad, preparación física, actividades sociales-culturales, recreación, atención médica, atención psicológica, alojamiento, alimentación, armamento y equipos, transporte, propina, laboratorio de informática, preparación de equitación y preparación de artes marciales.

Existen tres modalidades de admisión, la primera, **Modalidad Regular**, corresponde a los postulantes que hayan culminado sus estudios de educación secundaria, quienes recibirán una instrucción durante un periodo de seis meses académicos o tres años; la segunda **Modalidad Titulados de Instituto Superior**, que corresponde a los postulantes que se hayan titulados con estudios mínimos de seis semestres académicos, en carreras impartidas por institutos superiores, los cuales recibirán una formación complementaria de dos semestres académicos divididos en tres períodos o un año. Una tercera,

²³⁵ Disponible en:

www.mininter.gob.pe/admin/archivos/legales/13122009221750_reglamento_escuelas_pnp.

Modalidad Ceprepol,²³⁶ para los postulantes de las sedes donde funcione el Centro de Preparación Policial, que logren ingresar dentro del porcentaje del 30% de las vacantes, éstos recibirán una instrucción similar a los de la modalidad regular, esto es un periodo de seis meses académicos o tres años.

Requisitos para los que ingresan en la modalidad regular de capacitación: una solicitud de inscripción; partida de nacimiento original y copia legalizada; copia legalizada del Documento Nacional de Identidad; Copia legalizada de Libreta o Boleta militar; Autorización legalizada del padre o apoderado para postular, en caso de menores de edad; Hoja de datos biográficos del postulante; Fichas de inscripción; Certificado de Antecedentes Penales y Policiales; Certificado del Consejo Supremo de Justicia Militar; Declaración jurada de no estar sometido a procesos judiciales en el fuero común o militar; Declaración jurada de no haber sido separado (a) ni expulsado (a) de centros de educación secundaria, centros de educación superior, de no haber sido de baja por medida disciplinaria o deficiencia psicofísica de algunas de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú; Declaraciones juradas de soltería, no convivencia y no tener hijos, no estar ni haber estado inscrito en algún partido político y de domicilio actual con croquis domiciliario; Certificado de estudios de haber aprobado la educación, secundaria visados por la Unidad de Gestión Educativa respectiva; Estatura mínima: varones 1.65 m; damas 1.58 m, tener peso de acuerdo a la estatura (según tabla de talla y peso); tener entre 17 y 25 años de edad, computados al 31 de diciembre de cada año.

Requisitos específicos para los que ingresan en la modalidad Titulados de Institutos Superiores: tener hasta 27 años de edad computados al 31 de diciembre del año del proceso; Certificados originales de estudios expedidos de haber aprobados seis semestres académicos visados por la Dirección Departamental de Educación del lugar de origen; Copia legalizada del título de la carrera técnica emitida por el instituto y visados por la Dirección Departamental de Educación del lugar de origen; Los postulantes en esta

²³⁶ Disponible en: <http://www.andina.com.pe/espanol/Noticia.aspx?id=SQAIIZUvu6Q=>

modalidad rinden todos los exámenes con excepción del examen de conocimiento.

La **Escuela de Oficiales** exige para participar en el proceso de admisión similares requisitos para los que ingresan en la modalidad regular de capacitación, con las siguientes peticiones: un formato de nombramiento de apoderado; un certificado visado, de estudios de haber aprobado la educación secundaria y un certificado o constancia de comportamiento, con respecto a la estatura mínima, se pide a los varones 1.67 m. y a las damas 1.58 m. y con relación a la edad no debe ser mayor de 23 años de edad, computados a la misma fecha.

Es necesario destacar ciertas modalidades de ingreso que ofrece la Policía Nacional del Perú, para conformar sus cuadros permanentes; una de ellas, corresponde a la prioridad para los hijos del personal institucional discapacitados o fallecidos en cumplimiento del deber; otras a los postulantes de los Centros de Preparación Policial, a los deportistas de alto nivel o a las víctimas de la violencia ocurrida entre los años 1980 y 2000, acorde al Plan Integral de Reparaciones recomendado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación que investigó tales violaciones a los derechos humanos en ese periodo.

3.2.6. Policía Española

3.2.6.1. Cuerpo Nacional de Policía

El Gobierno español, a través de un Boletín Oficial del Estado, convoca, anualmente, oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de

Policía²³⁷, dependiente de la Dirección General de la Policía. La resolución que convoca en la modalidad de oposición libre, publicada en la página web oficial de la DGP,²³⁸ luego de citar la legislación aplicable al proceso, señala que para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales: Ser español; Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres, y 1,60 las mujeres; Compromiso de portar armas y en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de una declaración del solicitante; No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. En cuanto a los requisitos específicos para Inspector se necesita estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o formación equivalente o superior y de Policía, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria u otros equivalentes o superiores; Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado universitario u otros equivalentes o superiores, considerando equivalente al título de Diplomado universitario, el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero o el haber superado el primer ciclo correspondiente a

²³⁷ El Cuerpo Nacional de Policía de España (CNP) es un instituto armado de naturaleza civil dependiente del Ministerio del Interior, que por mandato constitucional, con fecha 13 de marzo del año 1986, mediante la Ley Orgánica 2/86, nace con la unificación de los Cuerpos de Policía Nacional y Cuerpo Superior de Policía. Buscando solucionar posibles problemas de coordinación y mando con el fin de conseguir un incremento en la efectividad del servicio. A diferencia de la Guardia Civil Española, están permitidos los sindicatos de carácter profesional. Entre ellos, se mencionan los siguientes: Sindicato Unificado de Policía(SUP), Confederación Española de Policía (CEP), Unión Federal de Policía (UFP), Sindicato Profesional de Policía (SPP) y Sindicato de Comisarios de Policía (SCP), todos los cuales integran el organismo máximo que los representa el Consejo de la Policía. Disponible en: <http://www.policia.es/cnp/origen/origen.html>

²³⁸ Disponible en: www.boe.es/boe/dias/2012/11/27/pdfs/BOE-A-2012-14521.

dichos estudios, siempre que dicho primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. Los que estén en posesión del Diploma Superior en Criminología, deberán acreditar que lo han obtenido tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos de una norma ministerial de educación, en la que se declara equivalente el Diploma Superior en Criminología al título de Diplomado Universitario, para el acceso a Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, cuando se exija el título de Diplomado Universitario o equivalente

3.2.6.2. Guardia Civil Española

La Guardia Civil²³⁹ española, fundada en 1844, es un Instituto armado de naturaleza militar que forma parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado Español, la Constitución le fija la misión primordial de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los españoles y garantizar la seguridad ciudadana, todo ello bajo la dependencia del Gobierno de la Nación. Tiene una doble dependencia: Del Ministerio del Interior en cuanto a servicios, retribuciones, destinos y medios, y del de Defensa en cuanto a ascensos y misiones de carácter militar. Además, atiende las necesidades del Ministerio de Hacienda relativas al Resguardo Fiscal del Estado, y vela por el cumplimiento de todas las normas y reglamentos relacionados con los diferentes Órganos de las Administraciones Central y Autonómica. Los requisitos de ingresos están de acuerdo a las diferentes escalas que integran la institución. Existen la Escala Facultativa Superior, siendo necesario para optar a esta escala, estar en posesión de la Titulación Universitaria Oficial de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto; la Escala Facultativa Técnica, para la cual se requiere estar en posesión de la Titulación Universitaria Oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico; la

²³⁹ Disponible en: Página web oficial de la Guardia Civil, Gobierno de España, Ministerio del Interior. www.guardiacivil.org

Escala Superior de Oficiales, obteniendo al término de su formación la calidad de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, acorde a la equivalencia del sistema educativo general español y la Escala de Cabos y Guardias, con la titulación equivalente al de Técnico en el mismo sistema. Los aspirantes a los procesos selectivos para el ingreso en el centro de formación de acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil²⁴⁰ deberán reunir los siguientes requisitos generales: poseer nacionalidad española; no estar privado de los derechos civiles; acreditar buena conducta ciudadana; carecer de antecedentes penales; no hallarse inhabilitado ni separado del servicio de ninguna Administración Pública; comprometerse a portar y utilizar armas; alcanzar la edad de 18 años; no cumplir 30 años en el año de la convocatoria; poseer una altura mínima de 1.65 m. para hombres y 1.60 m. para mujeres, y no superior a 203 centímetros en bipedestación (posición en pie); poseer la aptitud psicofísica necesaria; estar en posesión del Graduado de Educación Secundaria u otro equivalente o superior; poseer el permiso de conducción clase B. Asimismo, dispone de requisitos específicos para las plazas restringidas a militares profesionales, que es tener el mínimo 5 años de servicios en las Fuerzas Armadas y plazas restringidas a alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes, acreditando ser alumno del mismo.

3.2.7. Policía Mexicana

La organización política mexicana como Estado federal y congruente a las facultades constitucionales, estructura su organización policial acorde a los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, asumiéndola la función de seguridad pública la Federación, el Distrito Federal, Los Estados y los Municipios. En consecuencia, estas entidades como lo

²⁴⁰ Disponible en:

www.guardiacivil.org/tramites/atciudadano/docspdf/convocatoria_ingreso_2011.

ordena el párrafo décimo del artículo 21 constitucional, deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, coordinación que será el eje de este sistema, todo ello en un marco de respeto a las atribuciones entre éstas.

De conformidad a lo anterior, de forma general, en la legislación mexicana atingente, se determinan requisitos de ingresos a los organismos policiales federales y estatales preventivos e investigadores, como también a los preventivos municipales. Así, el artículo 87²⁴¹, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define esta etapa de incorporación de la siguiente manera: “El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley” para luego, en capítulo siguiente, letra A, determina los requisitos: Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad; Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal; En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional; Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes: En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente; Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica; Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación; Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables; Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; No padecer alcoholismo; Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras

²⁴¹ Véase: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 87 y siguientes.

que produzcan efectos similares; No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma; Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables. Teniendo como base la citada norma legal, las distintas corporaciones policiales mexicanas, han fijado sus propios requisitos.

3.2.7.1. Policía Federal

Para formar parte de la división de Fuerzas Federales de la Policía Federal Mexicana, se convoca a participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso de personal operativo, a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la misma convocatoria pública, estableciendo como exigencia básica los valores de servicio, honestidad, lealtad y disciplina, además, ser ciudadano mexicano por nacimiento, no tener otra nacionalidad y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica. Peso y estatura de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana 174-SSA1-1998²⁴², para el manejo integral de la

²⁴² Con fecha 7 de diciembre de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana nom-174-ssa1-1998, para el manejo integral de la obesidad, participando entre otras dependencias e instituciones, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, Instituto de Seguridad y servicios sociales de los trabajadores del Estado, Universidad Autónoma de Nuevo León. En ella, se menciona que la obesidad, incluyendo al sobrepeso como un estado premórbido, es una enfermedad crónica caracterizada por el almacenamiento en exceso de tejido adiposo en el organismo, acompañada de alteraciones metabólicas, que predisponen a la presentación de trastornos que deterioran el estado de salud, asociada en la mayoría de los casos a patología endócrina, cardiovascular y ortopédica principalmente y relacionada a factores biológicos, socioculturales y psicológicos, que dada su magnitud y trascendencia es considerada en México como un problema de salud pública: Por ello la presente norma oficial procura la protección del usuario de acuerdo con las circunstancias en que cada caso se presente, estableciendo los lineamientos sanitarios para

obesidad. Tener mínimo 18 años cumplidos y menos de 35 años al momento de presentar su solicitud. No tener inserciones, dibujos o grabados con sustancias colorantes o cualquier otra técnica sobre la piel o debajo de ella. En el caso de las mujeres podrán tener delineado permanente en ceja, ojos y boca. Tampoco perforaciones corporales con objetos en el cuerpo, con excepción de aretes en la oreja en mujeres, no más de dos perforaciones en cada oreja. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional para el caso de los hombres. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares ni padecer alcoholismo. Gozar de buena salud física y mental que le permitan participar en actividades que demandan esfuerzo físico y mental. Disponibilidad permanente para cambiar de residencia a cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. Firmar carta de consentimiento y/o compromiso, que considera el consentimiento para someterse a las evaluaciones de control de confianza, declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la institución realice

regular el manejo integral de la obesidad y norma de observancia general y disposiciones obligatorias para ciertos profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, así como ciertos establecimientos. Por Obesidad, se considera el exceso de tejido adiposo en el organismo, se determina en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 27 y en población de talla baja mayor de 25; Sobrepeso, al estado premórbido de la obesidad, caracterizado por la existencia de un índice de masa corporal mayor de 25 y menor de 27, en población adulta general y en población adulta de talla baja, mayor de 23 y menor de 25; Talla baja, a la determinación de talla baja en la mujer adulta, cuando su estatura es menor de 1.50 metros y para el hombre, menor de 1.60 metros; El equipo propio para determinar los parámetros indicados, serán la báscula clínica con estadímetro; plicómetro de metal y cinta métrica de fibra de vidrio. La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

las investigaciones necesarias para corroborarlas. Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de reclutamiento, selección y evaluación de control de confianza. Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones que en materia disciplinaria emita la institución, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la expulsión definitiva del proceso de selección. Compromiso de concluir el Curso Básico de Formación Inicial, en caso contrario no podrá volver a participar en cursos de formación inicial para la Policía Federal, ya sea por baja voluntaria o reglamentaria. Compromiso de trabajar, cuando menos, dos años para la Policía Federal una vez aprobado el Curso Básico de Formación. Presentar y acreditar los exámenes y las evaluaciones que realice la institución. Aprobar el Curso Básico de Formación en los términos que el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal determine.

3.2.7.2. Policía Federal Ministerial

Para ingresar a la Procuraduría General de la República como Policía Federal Ministerial, se señala como requisitos²⁴³, la nacionalidad mexicana, indicando que para postular debe ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y que no se adquiera otra nacionalidad; acreditar los estudios académicos exigidos legalmente para el cargo y según la rama sustantiva; en su caso, acreditar la experiencia profesional, o cumplir con determinado perfil o edad; aprobar el proceso de evaluación de control de confianza; en su caso, haber acreditado el Servicio Militar Nacional; no estar sujeto a proceso penal; no estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público; ser de notoria buena conducta y de no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso; no hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos

²⁴³ Disponible en: www.pgr.gob.mx/TransFoc/ingreso.asp

similares, ni padecer alcoholismo y los demás que se establezcan en la convocatoria respectiva. Los antecedentes que proporciona la página oficial de la PGR, no indican la edad o estatura como requisitos esenciales.

3.2.7.3. Policía Estatal

Citando a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, una nueva fuerza policial estatal, denominada Fuerza Civil, señala como requisitos de ingreso a su institución, los siguientes: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y no gozar de otra nacionalidad. Tener de 19 a 35 años de edad. Contar con certificado que acredite la escolaridad acorde a un Perfil para la Unidad de Análisis táctico e inteligencia, Unidad de Investigación o Unidad de Operación: Secundaria. Tener como estatura mínima, Hombres 1.65 metros, Mujeres 1.55 metros; Peso acorde a la estatura. Aprobar los procesos de control de confianza (Exámenes médicos, toxicológicos, polígrafo, psicológico-psicométrico y de entorno socioeconómico). Saber conducir automóviles y contar con licencia de manejo vigente. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo. No tener tatuajes a la vista. No estar suspendido ni haber sido sustituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo alguno, en los términos de las normas aplicables.

Con relación al nivel de escolaridad que debe tener el interesado, distingue tres diferentes requisitos, que deben ser acreditados con el certificado correspondiente: un Perfil para la Unidad de Análisis táctico e inteligencia, solicitando un grado académico de Licenciatura; para el Perfil de Unidad de

Investigación, exigiendo la Preparatoria o Bachillerato técnico y para el Perfil Unidad de Operación: Secundaria, Bachillerato o equivalente.

3.2.7.4. Agencia Estatal de Investigación de Nuevo León

El proceso de reclutamiento, selección y admisión para el puesto de Agente de la Policía Ministerial, del Estado de Nuevo León²⁴⁴, que se realiza acorde a una convocatoria de la Procuraduría General de Justicia del Estado, través de un Instituto de Formación Profesional, los aspirantes registrados reciben una ficha de inscripción, con la cual se le programan las evaluaciones, misma que deben presentar en todas las etapas del proceso de selección, estableciéndose como requisitos: Ser ciudadano/a mexicano/a; Contar con preparatoria terminada; Tener entre 21 y 35 años de edad; Tener residencia mínima de un año en el Estado de Nuevo León; Tener acreditado el Servicio Militar Nacional; No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o por delito culposo calificado como grave por el Código Penal vigente en el Estado; No estar sujeto, a proceso penal; No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público; No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, enervantes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; No padecer alguna enfermedad crónica o degenerativa; No haber reprobado alguna de las evaluaciones del proceso de selección en convocatorias anteriores.

3.2.7.5. Policía Municipal de Monterrey

La facultad que otorga a los Municipios la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, para contar con organismos de seguridad pública, les permite conformar corporaciones policiales, las que, basados en esta

²⁴⁴ Disponible en: http://www.nl.gob.mx/?P=sec_seg_publica

autonomía, establecen requisitos propios para seleccionar el personal que efectuará tal función; a modo de muestra, el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, exige para quienes postulan como cadete para guardia regiomontano, dependiente de la secretaría de Policía Municipal de Monterrey: Tener entre 19 a 45 años de edad; media cartilla Militar; licencia de conducir; escolaridad mínima secundaria; carta de no antecedentes penales; estatura mínima de 1.55 m., en mujeres y 1.65 m. en varones. Ofreciendo prestaciones superiores a la ley; servicio Médico; seguro de vida; becas de estudios para el postulante y tu familia; cursos de capacitación y superación; planta de trabajo a los seis meses; dos periodos vacacionales al año y aguinaldo de 45 días.

3.2.8. Análisis Comparativos de Requisitos de Ingreso

3.2.8.1. Policía Mexicana - Policía Federal Argentina ²⁴⁵

En relación a la edad de los postulantes, la Policía Argentina, determina como mínima los 17 años y como máxima los 25 años, a diferencia de la Policía Mexicana, que señala como mínima una edad de 18 y 19 años y máximo los 35 años, esto es, una diferencia de 10 años, que en el caso de la Policía Municipal de Monterrey es de 20 años, en consideración que señala en este requisito, los 45 años de edad como máximo. Respecto de la Estatura, en damas la mínima mexicana es de 1,55 m., sin límite en la máxima, estableciéndose que es acorde a la norma oficial mexicana y en el caso de la policía argentina, ésta corresponde al 1,60 m. con un límite de 1,85. En varones, es similar en la mínima, 1,65 m. sin límite en la máxima para México y 1,95 en Argentina. En los estudios, la exigencia para la Policía Federal y Municipal de Monterrey es de 9 años, enseñanza media básica o secundaria mínima; Policía Federal Ministerial según el cargo; Fuerza Civil, acorde al perfil; Agencia Estatal de Investigación, 12 años, preparatoria terminada. La policía

²⁴⁵ Véase: Gráfica N° 2 Cuadro comparativo requisitos de ingreso México – Argentina. Pág. 455

argentina, señala secundaria completa que es de 12 años. El estado civil, no se considera como un requisito determinado, para la policía mexicana, en cambio para la policía argentina, establece específicamente la condición de soltero o viudo, sin hijos. Para la nacionalidad, la norma mexicana sólo considera la posibilidad de ingreso a los mexicanos por nacimiento; en cambio, la argentina puede ser nativo u opción. La formación del policía argentino es superior en dos años y seis meses a la policía mexicana, por cuanto, durante tres años se forma un agente federal argentino y como se menciona en el caso de Fuerza Civil del Estado de Nuevo León, esta es de 5 meses acorde a su especialidad de operaciones, investigación e inteligencia. La antigüedad de la Institución policial Argentina es un antecedente a considerar en su proceso formativo, por tener más de 107 años de vida, que contrasta con los 5 años de la Policía Federal, los 4 años de la Policía Federal Ministerial y los casi 2 años de Fuerza Civil.

3.2.8.2. Policía Mexicana - Policía Chilena²⁴⁶

La policía chilena, en cuanto a la edad, hace una distinción sobre el postulante que integrará los cuadros formativos de línea y los profesionales que reciben una formación más exclusiva. Siendo en los primeros de 17 a 27 años y en los segundos máximos 35 años; a diferencia de la Policía Mexicana, como se ha mencionado, determina una mínima edad de 18 y máxima de 35 años, sin distinguir sobre el nivel académico, por ende, esa diferencia de 18 años, puede significar no disponer con un recurso humanos en la plenitud de su condiciones físicas, especialmente. Contraste mayor aún, en el caso de la Policía Municipal de Monterrey que sería de 28 años. La Estatura, en el caso de la Policía de Investigaciones, institución de carácter investigativo y civil, sin uso de uniforme en sus actuaciones, no contempla la estatura como un requisito determinado. Para los demás organismos, instituciones uniformadas, señalan una muy similar a la norma oficial mexicana. Los requisitos de

²⁴⁶ Véase: Gráfica N° 3 Cuadro comparativo requisitos de ingreso México – Chile. Pág. 456

estudios, en la policía chilena, para el caso de los policías de línea, exigen como mínimo la enseñanza media completa que equivale a un total de 12 años de estudios, ocho en la educación básica y cuatro en la educación media. Para los Oficiales Policiales Profesionales, la policía civil exige un título profesional universitario de una institución académica superior acreditada por el Ministerio de Educación, equivalente a la Secretaría de Educación mexicana. Ello, se diferencia los 9 años como requisito para la Policía Federal y Municipal de Monterrey; Policía Federal Ministerial según el cargo; Fuerza Civil, acorde al perfil; y es similar al requisito de la Agencia Estatal de Investigación, 12 años, preparatoria terminada. El estado civil, para las policías chilenas debe ser de soltería y sólo en el caso de los profesionales universitarios, este requisito no se considera como un requisito determinado misma situación que se señala, para la policía mexicana. Para la nacionalidad, la norma mexicana sólo considera la posibilidad de ingreso a los mexicanos por nacimiento; en cambio, la exigencia de la policía chilena no distingue, requiriendo que ésta, sea sólo chilena. Las instituciones policiales chilenas se diferencian de las mexicanas, en su durabilidad como organismos, 5 años de antigüedad de la Policía Federal, los 4 años de la Policía Federal Ministerial y los casi 2 años de Fuerza Civil a los 80 años de la Policía de Investigaciones, 83 de Gendarmería de Chile y a los 85 de Carabineros de Chile y por ende, en la formación y capacitación de su personal constituye su fortaleza, dada la transmisión de las experiencias de su vida institucional.

3.2.8.3. Policía Mexicana - Policía Ecuatoriana²⁴⁷

La misma situación de diferencia de la edad en los postulantes, se evidencia en los requisitos de ingreso entre la policía mexicana y ecuatoriana, por cuanto se determina como mínima en las primeras los 18 años y como máxima los 45 años; a diferencia de la ecuatoriana, que señala como mínima una edad de 18 y máximo los 26 años, estableciéndose la misma diferencia de

²⁴⁷ Véase: Gráfica N° 4 Cuadro comparativo requisitos de ingreso México – Ecuador. Pág. 457

10 y 20 años, ante los años máximos exigidos en México. La estatura mínima, es muy similar en cuanto a las damas en Ecuador y México, 1.58 m. y 1.55, respectivamente y similar los varones en ambos países, 1.65 como mínima. Respecto de los estudios, la policía ecuatoriana exige el título de bachiller, equivalente a los 12 años de educación, preparatoria terminada para el caso de la Agencia Estatal de Investigación y diferencia en las exigencias para la Policía Federal y Municipal de Monterrey de enseñanza media básica o secundaria mínima; El estado civil, no se considera como un requisito determinado, para ambas policías. El requisito de la nacionalidad, no distingue en la norma ecuatoriana a diferencia de la norma mexicana que sólo considera la posibilidad de ingreso a los mexicanos por nacimiento. La formación de sus aspirantes a formar los cuadros permanentes, es asimismo, superior en tiempo a las corporaciones mexicanas, por cuantos la duración de sus estudios es de un año y los cuerpos mexicanos de 5 meses. La continuidad de la institución policial ecuatoriana también, establece una gran diferencia con las corporaciones mexicanas, a los 2, 4 y 5 años de las antigüedad ya mencionadas de las organizaciones mexicanas, la Policía del Ecuador, tiene como fecha de fundación el año 1934, por lo tanto dispone de 79 años de experiencia para formar y capacitar a sus miembros.

3.2.8.4. Policía Mexicana - Policía Salvadoreña²⁴⁸

El requisito de edad, entre estos organismos policiales, también presentan una diferencia de edad superior entre 7 y 22 años, por cuando la máxima edad de ingreso en la Policía de El Salvador es de 28 años y las cuatro comparadas tienen como edad máxima los 35 años, en cambio, la Policía de Monterrey es de 45 años. Para la Estatura, en damas, los policías salvadoreños, exigen la mínima 1,50 m., menor a la mínima mexicana, que es de 1,55 m. Mismo caso que se da en los varones, por cuanto requieren el 1.60

²⁴⁸ Véase: Gráfica N° 5 Cuadro comparativo requisitos de ingreso México – El Salvador. Pág. 458

m. y la exigencia mexicana es de 1,65 m. El grado académico exigido por la institución del Salvador es el Título de Bachiller, que equivaldría a la preparatoria terminada en México; superior exigencia comparativa con las Policía Federal y de Monterrey que corresponde a enseñanza media básica o secundaria mínima; En ambos casos, el estado civil, no se considera como un requisito determinado y para la policía mexicana y salvadoreña, respecto de la nacionalidad, el requerimiento es el mismo, nacional por nacimiento; La experiencia policial institucional salvadoreña, data del año 1992²⁴⁹, periodo que

²⁴⁹ Véase : Los Acuerdos de Paz de Chapultepec firmados el 16 de enero de 1992, entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en el Castillo de Chapultepec, México, que pusieron fin a doce años de guerra civil en el país centroamericano. El documento final de los acuerdos se dividió en 9 capítulos que abarcan 5 áreas fundamentales, siendo uno de ellos, el Capítulo Segundo, la creación de la Policía Nacional Civil, que bajo la tutela de una misión especial de Naciones Unidas, se inicia un proceso interno de profesionalización, con adiestramiento en el extranjero y la participación de la Policía de Carabineros de Chile, quienes capacitaron y entrenaron a los oficiales, con su conocimiento y experiencia, como lo menciona expresamente el análisis histórico; asimismo la cooperación de la Policía Española en el aspecto logístico y equipamiento y los Estados Unidos de Norteamérica, que capacitaron a los agentes, cabos y sargentos, finalizando, tras tres años de gestión. Dicho Capítulo, establece la creación de un nuevo cuerpo policial acorde a la Reforma Constitucional emanada de los acuerdos de México, con nueva organización, con nuevos mecanismos de formación y adiestramiento y nueva doctrina, el cual será el único cuerpo policial armado con competencia nacional. Su misión, será la de proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, la de prevenir y combatir toda clase de delitos, así como la de mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural. En cuanto a la doctrina, su definición y actuación se enmarcarán dentro de los principios democráticos; de la noción de la seguridad pública como un servicio del Estado a la ciudadanía, ajeno a toda consideración política, ideológica o de posición social o a cualquier otra discriminación; del respeto a los derechos humanos; del esfuerzo en prevenir el delito; y de la subordinación del cuerpo a las autoridades constitucionales. El ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos no podrá verse menoscabado por la actuación policial. Será un cuerpo profesional, independiente de la Fuerza Armada y ajeno a toda actividad partidista. En cuanto a su estructura funcional y territorial, estará bajo la dirección de autoridades civiles; respecto de la naturaleza de la organización, ésta tendrá una organización centralizada y su operación será, en cambio, descentralizada por que existirán Delegaciones Departamentales de policía siguiendo la división administrativa del país. El personal se organizará con arreglo a un escalafón jerarquizado que contará con tres

finaliza la guerra civil, desmovilizando los cuerpos de seguridad Guardia Nacional, Policía Nacional y Policía de Hacienda, creándose la Policía Nacional Civil, bajo la supervisión de las Naciones Unidas, participando activamente la policía chilena²⁵⁰, en la capacitación de su personal. Los 21 años de vida institucional de la Policía Salvadoreña, manifiestan una experiencia organizacional superior a los 5, 4 y 2 años de los cuerpos policiales mexicanos comparados.

3.2.8.5. Policía Mexicana - Policía Peruana²⁵¹

La Policía Peruana, exige para el personal que integrará los cuadros de oficiales, la edad mínima de 17 años y la máxima de 23 años y para el personal de suboficial, la misma edad mínima y una máxima de 25 años, distinguiéndose la similar diferencia con las corporaciones policiales mexicanas de 10 y 20 años de los postulantes, situación, que si bien, aumenta la posibilidad de postulante, las problemáticas económicas, sociales, culturales y de vida, complican el proceso de selección. La Estatura, en damas la mínima mexicana es de 1,55 m., sin límite en la máxima, acorde a la norma oficial mexicana y en el caso de la policía peruana, ésta corresponde al 1,58 m. En varones, es similar la mínima de 1,65 m. para todo el personal mexicano y el personal subalterno peruano y superior en dos centímetros para los oficiales peruanos. En los estudios, la policía peruana establece una exigencia

niveles: básico, ejecutivo y superior. Dentro de cada nivel existirán los rangos. El Perfil del personal: deberá poseer vocación de servicio a la comunidad, capacidad para las relaciones humanas y madurez emocional, así como la conducta y las condiciones físicas necesarias para desempeñarse como policía. Se determina una Academia Nacional de Seguridad Pública, con la misión, entre otras, de la formación básica, la formación de los cuadros intermedios y superiores y la formación especializada de la Policía Nacional Civil. Disponible en: <http://www.marxists.org/espanol/tematica/elsalvador/archivo/fmIn/1992/ene/16/acuerdosdepaz/index.htm>

²⁵⁰ Disponible en: <http://www.pnc.gob.sv/core/index.php/institucion/marco-institucional/historia>

²⁵¹ Véase: Gráfica N° 6 Cuadro comparativo requisitos de ingreso México – Perú. Pág. 459

educativa mínima similar, para el personal de la oficialidad y de suboficiales, que corresponde a la enseñanza secundaria de 12 años de estudios, similar a la Policía de la Agencia Estatal y superior a la Policía Federal y Municipal. El estado civil, no se considera como un requisito determinado, para la policía mexicana, en cambio para la policía peruana, señala específicamente la condición de soltero sin hijos. Para la nacionalidad, es similar el requisito de mexicanos y peruano por nacimiento. La antigüedad de las instituciones, manifiesta una diferencia superior de más 20 años de experiencia en el cumplimiento de sus objetivos de la policía peruana, respecto de las corporaciones mexicanas.

3.2.8.6. Policía Mexicana – Policía Española²⁵²

La edad de ingreso mínimo al Cuerpo Nacional de la Policía de España, es de 18 años y no establece una máxima; en el caso de la Guardia Civil Española, establece la misma edad mínima de 18 años y una máxima de 30 años; a diferencia de la Policía Mexicana, que señala como mínima una edad de 18 y 19 años y máximo los 35 años; determinándose, en consecuencia una diferencia de 5 años con los organismos estatales y federales, como asimismo, con la Policía Municipal de Monterrey, de 15 años. Los requisitos de estatura, en damas, en las policías española, la mínima es de 1,60 m., con un límite de 2.03 m. En varones, es similar en la mínima, 1,65 m. para México y España, distinguiéndose el límite máximo de estatura de 2.03 m., en las policías españolas. En el requisito de nivel estudios, la exigencia para las corporaciones españolas, es grado académico de graduado en la educación secundaria,²⁵³ correspondiente a trece años de estudios: tres años de

²⁵² Véase: Gráfica N° 7 Cuadro comparativo requisitos de ingreso México – España. Pág. 460

²⁵³ Véase: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), Boletín Oficial del Estado Español, (BOE) Núm. 106, jueves, 4 de mayo de 2006, Título Primero, Las Enseñanzas y su Ordenación, Capítulo Tercero, Artículo 31, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

educación infantil; seis años de educación primaria y cuatro de educación superior secundaria, en consecuencia superior a cualquiera de las corporaciones policiales mexicanas, dado que la Agencia Estatal de Investigación, a los menos 12 años de estudios y las demás, enseñanza media básica, según el cargo o perfil y secundaria mínima. El requisito estado civil, exigido en otras instituciones policiales comparadas, no se considera como uno determinado, para la policía española y mexicana. Para la nacionalidad, la norma mexicana sólo considera la posibilidad de ingreso a los mexicanos por nacimiento; en cambio, la española, menciona para este requisito la nacionalidad española, sin distinguir. La experiencia formativa de las policías mexicanas y españolas, también marca una diferencia: en lo referente al Cuerpo Nacional de la Policía,²⁵⁴ éste, tiene una antigüedad de 27 años, por cuanto, en marzo del año 1986, nace de la integración de los Cuerpos Superior de Policía y de Policía Nacional y la Guardia Civil Española²⁵⁵, tiene una experiencia de 124 años.

3.3. Información del Proceso Selectivo

Con el fin de lograr la participación de una gran cantidad de interesados en ingresar a las filas de las corporaciones policiales, como se señaló anteriormente al tratar sobre los procesos de selección del personal y requisitos de ingresos, 3.1., la realización de una convocatoria pública, es efectiva, a través de los medios de comunicación masivas, como lo son las radios, los periódicos, tanto locales como nacionales, los canales de televisión, como asimismo, a través de exposiciones en establecimiento educacionales y específicamente en los salones que cursan el último año de la enseñanza del

²⁵⁴ Véase: Página web oficial del Cuerpo Nacional de España, disponible en: <http://www.policia.es/cnp/origen/origen.html>

²⁵⁵ Véase: Página web oficial de la Guardia Civil, Gobierno de España, Ministerio del Interior, disponible en: www.guardiacivil.org

requisito académico exigido o de formación de instituciones de las fuerzas armadas, en cumplimiento de servicios militares obligatorios en algunos ordenamientos jurídicos; agrupaciones deportivas y recreacionales, como los scouts o de agrupaciones de servicios comunitarios, que capacitan a los jóvenes para situaciones de emergencia como la defensa civil o pentatlón en algunos lugares de México, lográndose en estas últimas disponer de ciudadanos con vocación de servicio público; Las exposiciones en centros comerciales o en lugares de gran afluencia de personas como los estadios, parques, eventos recreativos o cualquier medio que permita que la cobertura de promocional sea efectiva y se logre interesar a los mejores individuos de una nación. Las redes sociales tecnológicas, Internet, Facebook, Twitter, son herramientas muy eficientes para dar a conocer los procesos selectivos por cuanto, llegan a los estamentos juveniles deseosos de proyectarse en su vida y estas convocatorias, le significan otras alternativas laborales en el futuro.

Si se considera, que la población de la nación mexicana es de 112,336,538 habitantes, según el último censo efectuado en el año 2010, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía²⁵⁶ y los organismos de seguridad pública del país están conformados por 392.664 policías²⁵⁷, como lo señala el Estado de Fuerza por Entidad Federativa publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; se debe pretender, finalmente, motivar a los mejores mexicanos y de esta manera contar en las instituciones policiales con recursos humanos que representan sólo el 0, 3 % de la población. Porcentaje que deberá velar por el desarrollo de la nación y por lo tanto, se les deberá proporcionar las condiciones más adecuadas en el plano económico, material y psicológico, entre otros, para cumplir su delicada función pública. De allí, debe nacer la preocupación de la sociedad en destinar parte de sus esfuerzos a incentivar a los jóvenes a ser parte de este postulado social.

²⁵⁶ Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/>

²⁵⁷ Ver: Estado de Fuerza por Entidad Federativa en <http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx>

3.3.1. Principios que rigen el Proceso

Todo proceso que busque un objetivo, debe contar con principios que validen sus resultados, ideas o reglas que constituyan los puntos de partidas de los instrumentos esenciales para medir lo que se requiere, son los criterios inspiradores para quienes deberán decidir o influir en la toma de decisiones, permitiendo que los participantes en el mismo, lo hagan en igualdad de condiciones. La selección de personal, para cualquiera organización, constituye un problema complejo y controvertido, debiendo establecer procedimientos para seleccionar a sus dependientes sobre la base de un concepto integrador, con perfiles de competencias y la forma de evaluarlos, tanto para el proceso de selección y posteriormente en el proceso de formación; los principios que debe asumir un proceso selectivo cumplirá una función metodológica para, en su momento, explicar las razones, en la decisión en elegir entre uno u otro interesado en igualdades de condiciones. El Doctor en Psicología Pedro Zayas,²⁵⁸ analizando los resultados de una encuesta para personal del poder judicial, que consideraban que todos y cada uno de los principios formulados en la misma, eran imprescindibles o muy necesarios en la ejecución de los procesos de selección, manifestaba que ignorar las características de la organización, su inobservancia repercutía en una selección distorsionada incompatible entre trabajador y organización. Agregaba que la ausencia de una concepción teórica y de principios que rijan el desarrollo de los procesos, concebía ineficacia, ineficiencia, baja calidad de la fuerza seleccionada, falta de confiabilidad, validez y credibilidad. Seleccionar sin tener en cuenta las exigencias del cargo u ocupación, provocaba problemas de validez y confiabilidad. La realización del proceso por personal no calificado, determina resultados distorsionados. En consecuencia, los principios de un

²⁵⁸ Zayas Agüero, Pedro. *Como seleccionar al personal de la empresa*, Editorial Academia, La Habana, 1996, pág. 202.

proceso selectivo de personal, para integrar las filas de una corporación policial, involucran factores esenciales para el cumplimiento de los fines de ésta, más aún, considerando que el Estado es el único facultado para realizar las funciones de seguridad pública y sus resultados redundaran en aspectos tan diversos como la generación de empleos, inversión extranjera, turismo, etc.

Tres principios esenciales para este proceso serían los de objetividad, transparencia y anonimato.

3.3.1.1. Objetividad

Si uno de los principios constitucionales que rige la función policial en México, es la objetividad; en consecuencia, el proceso de selección para integrar el personal de los organismos policiales debe ser claramente objetivo, buscando los recursos humanos más capacitados para integrar sus filas. Postulantes, que deben cumplir plenamente los requisitos exigidos por las diversas corporaciones tanto en materia documental, médica, psicológica, física y de aptitudes vocacionales y potencial para desarrollarse en la profesión que presta el servicio de seguridad pública. Con relación a este principio, se puede citar la Designación, composición y actuación del tribunal encargado de seleccionar en oposición libre para cubrir las plazas de alumnos del Centro de Formación, de la División de Formación y Perfeccionamiento, como aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía de España; se conforma mediante una resolución, dictada por la Dirección General de la Policía, dependiente de del Ministerio del Interior y que se publica en el Boletín Oficial del Estado español. Obligándolos, entre otros aspectos, a velar por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre ambos sexos; constituirse para sesionar con un mínimo de miembros; Valorar o calificar con la presencia de asesores especialistas; determinado y homogeneizando los criterios de actuación; Declarar su

incompatibilidad, absteniéndose de intervenir en el proceso²⁵⁹, cuando pueda, a modo de ejemplo, tener interés personal en el asunto de que se trate; tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad, dentro del segundo; tener amistad íntima o enemistad manifiesta; tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto o haberle prestado los dos últimos años servicio profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar; así como, si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva. Pudiendo los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Los sociólogos Nelson Arteaga y Adrián López, en su trabajo de investigación²⁶⁰ señalaban que después de un largo proceso de espera de los interesados en ingresar a una corporación policial municipal, comenzaba el proceso de selección, con una revisión médica, que se podía superar a cambio de una cantidad de dinero para el facultativo, cuando presentaban problemas de pie plano o vista deficiente. Un examen sicométrico que el ayudante de la oficina de reclutamiento vendía fuera de la corporación a un precio y por ende, no duró más de 25 minutos en responder. Un psicólogo que textualmente señaló:²⁶¹ “No me importa que hablen o se muevan porque el examen es para medir la personalidad de cada uno de ustedes (...) de todas maneras los voy a reprobar y el que quiera autocalificarse, lo único que tiene que hacer es poner entre las hojas de examen el dinero conforme quieran su calificación.” Luego, una prueba de conocimientos, otra de ortografía y otra de matemáticas, que “muchos copian las respuestas del compañero de al lado. Y finalmente una

²⁵⁹ Ver. Ley 30/1992 de noviembre, “Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”. Art. 28. España

²⁶⁰ Arteaga Botello y Adrián López, *Policía y Corrupción*, Plaza y Valdés Editores, México, 1998. Pág.22.

²⁶¹ Arteaga y López, op. cit. Pág. 24

evaluación de sus capacidades físico- atléticas, que pocos pueden recorrer, pidiendo “aventones” a los vehículos que pasaban por el lugar y auxiliares del instructor, que ofrecen acortar la ruta, con el compromiso de que llegando al cuartel les pagarán por su ayuda. No es necesario indagar en el proceso, para conocer la calidad ética y moral del recurso humano que se incorporará a esa institución municipal, con tal nivel de “objetividad” para el proceso selectivo.

3.3.1.2. Transparencia

La confianza reciproca, tanto para el examinador como para el evaluado, se manifiesta de mejor manera, cuando los medios de evaluación, son conocidos principalmente por el segundo. Saber que los requisitos de ingreso a una corporación policial dicen correspondencia con mediciones relacionadas con cultura general, test psicológicos validados, exámenes de capacidad física con indicación de los parámetros de cada destreza y sus valores brinda una posibilidad de obtener un cupo o puesto determinado, comparándose en su oportunidad con los demás postulantes, especialmente en las pruebas físicas. Los prospectos o folletos que incentivan la participación el proceso de selección deben contener los antecedentes detallados y pormenorizados de cada uno de los requisitos, sea indicándolos en los mismos o proporcionando la información de las fuentes, donde se puedan recabar más datos.

La indicación de las enfermedades o ausencia de afecciones detalladas por la Policía Argentina, analizadas en el ítem 3.1, del presente capítulo, como las exclusiones circunstanciales, correspondiente a enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales en el futuro y las exclusiones definitivas, que concluyentemente impide ingresar a la policía, si el interesado padece alguna de ellas, como se menciona en las postulaciones del Cuerpo Nacional de la Policía, es un reflejo de este principio, que, por una parte desmotivará a

quienes presenten dichas limitaciones para intervenir en el proceso selectivo, como asimismo, éste, valorará a los miembros de una corporación policial, reconociendo sus condiciones y capacidades para integrar dicha organización.

3.3.1.3. Anonimato o Reserva de la Identidad del Postulante

Una forma de satisfacer el principio de objetividad en los procedimientos de selección de personal para integrar las corporaciones policiales, es el anonimato del postulante en las respectivas fichas de registros de exámenes y controles que se efectuarán; disminuyendo de esa manera la posibilidad de presionar o influir en el personal seleccionador. Un registro con número que identifique al interesado desde el momento de su inscripción hasta la elección definitiva será aval de imparcialidad de la misma y seguramente, quedaran los mejores.

Lo anterior, no será sinónimo de perfección en el proceso selectivo, pero complicará las manipulaciones que se pretenda ocasionar para influir en la elección de un elemento menos idóneo para el cargo, considerando el perfil profesional que se requiere. Asimismo, el personal seleccionador, emitirá una opinión o realizará su función adecuadamente, pensando o teniendo presente que los elegidos cumplirán una actividad fundamental de seguridad pública que afectará o beneficiará a toda la sociedad, incluida sus amistades, grupo familiar y comunidad con la cual se relaciona y por ello, queda en sus decisiones cumplir su labor satisfactoriamente.

En relación a este principio, se cita lo dispuesto por el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, el cual sanciona con el Pase a la Situación de Retiro al funcionario, por considerar una infracción muy grave contra la ética y por ende una sanción muy grave: ²⁶²el “exigir o recibir dinero, especies u otras dádivas, en beneficio propio o de terceros para favorecer en el

²⁶² Véase: Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú. Ley N° 29356 de 11.05.2009. Anexo III, Tabla de Infracciones y Sanciones muy graves. Contra la Ética, Código MG 84.

proceso de admisión o ingreso a los centros de formación de la Policía Nacional del Perú”. Disposición que refleja, claramente, la importancia que se le otorga al proceso selectivo para ingresar a esta institución policial y disponer en el futuro con mejores profesionales, identificados con la misma y conscientes de sus capacidades y mérito para pertenecer a ella.

3.3.3. Personal Seleccionador

La participación de profesionales en las diversas especialidades que serán evaluadas y calificadas durante el proceso selectivo, será un elemento importante en el procedimiento, por cuanto, será la opinión apreciada de ellos, los médicos, dentistas, psicólogos, profesores de educación física, quienes le otorgaran la objetividad necesaria para elegir a los más capacitados en cada una de sus disciplinas y permitirá al postulante aceptar el proceso como parte de su formación. Asimismo, una vez seleccionado, tendrá la seguridad que ha sido elegido por sus reales capacidades y obtendrá la convicción de que sus pares han sido incorporados de igual manera, respetará y se hará respetar. Una situación a contrario sensus, que permita el ingreso del recurso humano sin los requisitos básicos, por favores personales, políticos o de cualquier índole, determinará que el cadete considere que sus congéneres tampoco tienen las condiciones para la profesión, no se identificará con el organismo formador ni los fines institucionales o bien, se sentirá menoscabado en sus proyecciones personales, actuando con una baja estima en su vida laboral.

La intervención de policías preparados para participar activamente en el proceso selectivo de sus futuros colegas, es una forma de control y seguridad de elegir a los mejores, en consideración que la actividad específica del policía requiere de una confianza mutua con sus pares, un compañerismo a toda prueba, por cuanto, en ocasiones es posible, que la vida de uno de ellos podría depender del otro.

Dada la trascendencia de los actos del personal que cumple funciones en una corporación policial, los procesos selectivos deben ser, asimismo, ejecutados por miembros de reconocida solvencia moral y honestidad, con el propósito de evitar el ingreso de sujetos, que bajo presión o con dádivas, ingresen sin tener las condiciones o con intenciones distintas a los objetivos de las instituciones. Comentando los procedimientos de la Academia Nacional de Seguridad Pública, constituida en el año 1906 y sus sistemas de evaluaciones psicológicas y de conocimientos, que llevaran a la obtención de un perfil amplio de los posibles aspirantes, el jurista Bernardo Gómez del Campo²⁶³ mencionaba que en poco más de una década los cambios serían tangibles, objetivos y se observarían los cambios bajo este nuevo esquema, no obstante, “un ejemplo real lo demuestra la Policía Federal Preventiva, que bajo estos esquema de selección aceptó y capacitó a personal que, supuestamente, sin perfil delictivo, generó, al interior organizaciones criminales, muchas de ellas comandadas por personal del Cisen, máxima institución de selección en personal de seguridad”. Cuestionando de esta forma, a quién ejecutaba el proceso, agregaba: ¿no sería prudente seleccionar a los seleccionadores? En muchos casos, quienes deben tomar la decisión de ingreso o permanencia en institución policial, asimismo, en ocasiones quienes lo forman, desconocen la naturaleza del trabajo policial y se utilizan instrumentos de selección o formación que no guardan relación con la actividad profesional. Los resultados a la fecha son evidentes y de notoriedad pública.

3.3.3.1. Primera Selección

Dentro de un proceso selectivo, se debe efectuar una primera selección, revisando y evaluando la documentación que se acompaña para acreditar los requisitos mínimos exigidos, tales como, el Acta de nacimiento actualizada, para establecer las edades mínimas y máximas; Kárdex completo

²⁶³ Gómez del Campo Díaz Barreiro, Bernardo, Op. Cit. Pág. 289.

de estudios requeridos, con el propósito de conocer el desempeño académico en la etapa ; Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional; Carta de no antecedentes penales actualizada; Currículum vitae actualizado que incluya antecedentes académicos, laborales, domicilios, actividades sociales, religiosas, deportivas; Credencial de elector con su domicilio, actualizada; fotocopia del CURP , Registro Federal Contribuyente, etc. Tal procedimiento permite lograr una economía en esta etapa, por cuanto es factible determinar postulantes que no reúnen los requisitos mínimos exigidos o bien, sus antecedentes no satisfacen el perfil requerido para el puesto; como asimismo, en caso de contar con un elevado número de interesados, proceder en las etapas siguientes, con los que presenten mejores expectativas; evitando de esta manera, distraer los recursos humanos y disponer de ellos en otras funciones.

3.3.3.2. Segunda Selección

Notificados los postulantes que han superado la primera selección, se procede a una segunda, que contempla una evaluación de la presentación personal, verificándose su estructura corporal; si ésta, guarda relación con su estatura y peso; si presenta tatuajes, cicatrices, defectos físicos, escoliosis, lordosis, obesidad, etc.; todo ello, en consideración a la función pública y relación directa con la comunidad que se refleja en una imagen institucional.

La aplicación del examen de condición física, para acreditar su compatibilidad con la función policial, mediante ejercicios fáciles y medibles que consideren la velocidad, fuerza de los miembros superiores e inferiores, agilidad, flexibilidad, resistencia aeróbica, necesaria porque acredita una condición cardiovascular y respiratoria, así como metabólica que repercutirá en la actividad cotidiana o en las prácticas de acondicionamiento físico o deportiva económica, evitando la fatiga y de esta forma, reducir o anular la posibilidad accidentes, lesiones y enfermedades. Estas condiciones, que corresponden a las capacidades físicas básicas, son los valores innatos posibles de evaluar y

mejorar. Utilizándose para ello, test acreditados con valores normales para hombres y mujeres de una población nacional. El Colegio Americano de Medicina del Deporte, organismo encargado del fomento de la salud a través de la ciencia, la educación y la medicina, menciona que la condición física,²⁶⁴ “es importante a lo largo de la vida para desarrollar y mantener la capacidad funcional que se requiere para satisfacer las demandas durante la vida y promover una salud optima”. En consecuencia, evaluar la condición física de un postulante a incorporarse a un organismo policial, es fundamental para las expectativas de funcionalidad que se requiere de él, en la actividad diaria policial.

Antecedentes deportivos, nivel local, estatal, nacional, internacional. Seleccionar a los interesados en la función policial, que cuenten con antecedentes deportivos en cualquier disciplina, más aún en aquellas de carácter competitivo, como box, karate, lucha, judo, voleibol, entre otras; sea a nivel de la ciudad, estatal, nacional o internacional, permite disponer de recursos humanos capaces de superar situaciones complejas y de rápida decisión; de contar con valores como la responsabilidad, acatando reglas, siendo perseverante, respeto al rival, una auto disciplina, higiene, que la práctica de deportes genera; No temer a la confrontación, tolerancia, manifestada en saber ganar o perder, sin ser soberbio en la victoria o no caer en la frustración, en caso de ser derrotado deportivamente; trabajar en equipos, cuando se trata de deportes colectivos, lealtad, etc.; todas situaciones, que en el quehacer policial son enfrentadas de manera diferente en aquellos no tienen esa experiencia previa. Se ha considerado al deporte como un medio adecuado para obtener valores que permiten el desarrollo personal o social, por lo tanto la importancia de elegir entre un interesado, que práctica un deporte y otro que no realiza actividad física competitiva, ante una igualdad de condiciones, se debe decidir por el primero.

²⁶⁴ Disponible en: <http://www.acsm.org>

Dos autores Frost y Sims, en el año 1974, establecieron una tabla de valores de la práctica deportiva²⁶⁵, considerando una dimensión general, con valores tales como la justicia y honestidad, comportamiento ético, auto sacrificio, autocontrol, lealtad, respeto a los demás, humildad, respeto a las diferencias culturales, perfección en la ejecución, juego limpio, verdad, eliminación de prejuicios, intercambio cultural, amistad internacional, autorrealización máxima; Una dimensión psicosocial, que lleva al disfrute, diversión, alegría, a la autoestima, honestidad deportiva, valor, respeto a los adversarios, respeto a las decisiones de los árbitros, control emocional, autodisciplina, determinación, tolerancia, paciencia, salud, bienestar físico, liderazgo, responsabilidad, amistad, empatía, cooperación; y una dimensión del deporte recreativo y al aire libre, como uso del tiempo libre, generando iniciativa, originalidad, estética, reconocimiento personal, disfrute y satisfacción personal, independencia, participación familiar, intereses vocacionales, evasión emocional, nuevos y continuos desafíos, aprecio y respeto por la naturaleza, bienestar físico y psicológico, control emocional y responsabilidad, comunicación, control de sí mismo y de los demás, lealtad hacia el grupo, promoción del logro y de la experiencia. No cabe duda, con lo expuesto, que tales valores debe tener un funcionario policial dedicado al servicio de la seguridad pública.

En el mes de junio del año 2011, el periódico Milenio, publicaba en su edición del día 20, que para festejar el Día del Padre, “al menos 70 elementos de la corporación policial del Municipio de Escobedo, en Nuevo León, participaron en una carrera 10 Kilómetros, Encabezada por el titular de la corporación, evento que contó con la participación de algunos familiares de los policías e incluso niños. La avanzada de esta carrera la conformó el secretario de Seguridad Pública y sus dos escoltas quienes se adelantaron al resto de los oficiales y corrieron con sus armas largas”.

Examen de conocimientos generales. La aplicación de un examen de evaluación de conocimientos generales permitirá elegir miembros

²⁶⁵ Disponible en: www.revistaeducacion.mec.es/re335/re335_03.pdf

interesados en la contingencia diaria. Tener noción de variadas actividades humanas, relacionadas con la historia, el arte, la música, la cultura, el deporte, la recreación, descubrimientos, adelantos tecnológicos, orienta a los seleccionadores a distinguir entre los postulantes, cuyos valores e ideales son diversos y de alguna manera proyectan un estilo de vida necesario para involucrarse en nuevos conocimientos

Examen de aptitud profesional. La actividad de un policía dista mucho de las tareas, funciones o dinámica de cualquier otra profesión. Sus aptitudes deben guardar relación directa con procedimientos que atañen diversas disciplinas, en ocasiones, muy diferentes y desconocidas para el común del ciudadano; ante ello, se deben aplicar baterías de test, que descubran esa actitud y forma de pensar de un individuo sometido a constantes presiones y muy disímiles entre sí. Una memoria visual, auditiva, táctil, que para algunas personas puede ser un pasatiempo su utilización, para el policía es un hándicap frente a los desafíos diarios. Algunas actuaciones del ser humanos que en ocasiones son para otros un defecto, en los policías en una virtud, como por ejemplo, la suspicacia, la desconfianza, la observación, entre otros.

3.3.3.3. Tercera Selección

Las dos etapas de selección ya descritas, permiten desahuciar un número importante de postulantes que no reúnen los requisitos mínimos y esenciales; como asimismo, dedicar una mayor preocupación, en escoger a los más capacitados en las etapas siguientes, haciendo más eficaz y eficiente los recursos disponibles para el proceso. La aplicación de un examen psicológico y médico, en las especialidades de la otorrinolaringología, ginecología, de un oculista, dermatólogo o medicina general, junto a un examen dental, por parte de personal profesional e institucional en cada una de ellas, impedirá que puedan ingresar individuos que presenten deficiencias que puedan, a un corto

o mediano plazo, producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales o problemas de salud graves y en pocos años, sean una carga para la organización y para el propio Estado.

Los documentos psicológicos, médicos y dentales, que acreditan las condiciones de un postulante, otorgado por un tercero, para iniciar el proceso de ingreso, pueden presentar elementos incompatible con la labor institucional, como asimismo, pueden haber sido elaborado sin la rigurosidad profesional o simplemente otorgado para satisfacer un compromiso personal o económico, sin valorar la importancia del mismo; actos que fundamentan esta tercera selección, con la aplicación de exámenes por parte de profesionales institucionales, quienes están sujetos a procedimientos de control y evaluación, como también a medidas disciplinarias, que podrían afectar su permanencia en la corporación, de allí, la necesidad y calidad de sus actuaciones.

3.3.3.4. Selección Final

La selección final debe estar reglada por procedimientos técnicos, imparciales e idóneos que aseguran una apreciación objetiva de las aptitudes y méritos de los postulantes; incorporando, en la corporación, finalmente, a individuos que cumplan fielmente con los requisitos mínimos, demuestren cualidades destacadas y necesarias para la función; satisfagan los objetivos institucionales y tengan principalmente la vocación de un servidor público que prestará sus servicios en beneficio de la comunidad, procurando satisfacer los intereses generales y dejar de lado los personales. Mirando que norte el beneficio de la nación a la que pertenece.

3.4. Permanencia y Carrera Funcionaria

Una de las debilidades de la institución policía, en México, es la ausencia de legislación obligatoria general y en ocasiones, específica para el

servicio público que cumple y su calidad de organismo fundamental de un Estado moderno; lo anterior se manifiesta en las diversas normas federales, que incluyen, acorde al sistema político mexicano, el texto “en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios”. Por ende, se requiere de una norma determinada, que regule aspectos relacionados con sus funciones, organización, relaciones con los órganos nacionales, federales, estatales, regionales, provinciales, municipales, gobiernos locales o comunitarios, forma de nombramiento y selección del personal, su formación y perfeccionamiento, requisitos de ascensos, grados o los diversos niveles jerárquicos, la denominación de “policía” “agente” “investigador policial” “custodio”, etc., los deberes y derechos, la responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda afectarle. El cese de sus funciones, normas que deban proteger la dignidad de la función policial y su carácter técnico, profesional y jerarquizado, asegurando un procedimiento racional y justo en el ejercicio alguna potestad disciplinaria.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su título quinto, trata sobre el desarrollo policial, que describe en su capítulo primero, como²⁶⁶ “un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la Ley.” Estos principios que regirán su actuación, son los de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta disposición legal está sujeta, en cuanto a la coordinación, evaluación y seguimiento, a las atribuciones que la

²⁶⁶ Véase: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Tít. V. Cap. I, Art. 72 y siguientes.

Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema, como lo ordena el artículo 8 de la misma norma, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas, integrado por el Presidente de la República; el Secretario de Gobernación; el Secretario de la Defensa Nacional; el Secretario de Marina; el Secretario de Seguridad Pública; el Procurador General de la República; los Gobernadores de los Estados; el Jefe del Gobierno del Distrito Federal, y el Secretario Ejecutivo del Sistema, además de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, integrada por los titulares de las Instituciones de Procuración de Justicia de la Federación, el Distrito Federal y los Estados; la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes integrada por los titulares de las dependencias encargadas de la Seguridad Pública de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario conformada por los titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus equivalentes; la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal compuestas por los Presidentes Municipales y titulares de los órganos político-administrativos del Distrito Federal; los Consejos Locales e Instancias Regionales, encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en los respectivos ámbitos de gobierno. Pretensiones que serán muy difíciles de lograrse, en consideración a la diversidad de los organismos intervinientes y el respeto que se debe tener presente, con respecto a las atribuciones de cada una de ellos. En consecuencia, la necesidad de contar con un organismo único, que coordine la seguridad pública, con atribuciones exclusiva y un mandato imperativo, es una tarea pendiente, de discusión, análisis y determinación, en la República Mexicana.

3.4.1. Calidad de Funcionario Público

El funcionario público o del gobierno, es un trabajador que desempeña funciones en un organismo del Estado; esté, en el poder

legislativo, ejecutivo o judicial, participando en la administración pública, sea su incorporación a través de un proceso de elección, nombramiento o selección. El agente policial, es un funcionario del Estado, que cumple ese conjunto de prestaciones reservadas para el propio Estado, un servicio público, que en su caso, es la seguridad y paz pública, bajo un régimen jurídico de derecho público. Ello, significa que el funcionario policial cumple, su actividad profesional, porque el ordenamiento jurídico vigente, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código de Procedimiento Penal, leyes, reglamentos y diversas normas, le establece las atribuciones para ejercer su función; labor que debe ejercer teniendo presente los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la carta magna, todo bajo una vinculación positiva, que le obliga a hacer sólo lo que la ley le faculta.

El Estado Mexicano, para su ordenamiento jurídico, cuenta con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,²⁶⁷ cuyo objeto, que se señala en su artículo primero; es reglamentar el Título Cuarto Constitucional, que trata precisamente de las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado, reputando como servidores públicos, entre otros, a los que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, hayan expedido las leyes respectivas y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad.²⁶⁸

En cumplimiento a esta disposición constitucional con fecha 29 de enero del año 1997, el Estado de Nuevo León, publica en el periódico oficial, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de

²⁶⁷ Véase Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

²⁶⁸ Véase: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cap. IV. Art. 108 y 109.

Nuevo León²⁶⁹; mencionando en su artículo segundo que son sujetos de esta Ley los servidores públicos mencionados en el Artículo 105 de la Constitución Política del Estado y todas aquellas personas que recauden, manejen, administren o resguarden recursos económicos estatales, municipales o federales, cuando estos últimos sean transferidos, descentralizados, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con sus Municipios. A su vez, el artículo 105 de la Constitución Estatal, establece que para los efectos de lo preceptuado en ese título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los servidores o empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la administración pública, ya sea del Estado o los municipios, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El agente policial, en consecuencia es un servidor público que debe cumplir una función a su cargo, en su caso, la seguridad pública, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo y en este carácter, asume derechos y obligaciones contempladas en el derecho público mexicano.

3.4.2. Remuneraciones

El Policía, en su calidad de servidor público, presta un servicio al Estado, con el fin que éste, cumpla la tarea de resguardo de la paz y seguridad

²⁶⁹ Véase: Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Última reforma 30.07.2010.

público. Por ende, su empleador, el estado, está obligado a pagar por este servicio; pago que debe estar acorde a las obligaciones que asume el funcionario público. La responsabilidad que el Estado entrega a este agente, por un servicio, que sólo él está obligado a ejecutar, por mandato soberano, es de vital importancia para el logro del fin último, el bien común.

Este agente del estado, con las remuneraciones que percibe, debe satisfacer sus necesidades básicas, como asimismo, lograr con estas contraprestaciones su bienestar y el desarrollo personal como familiar. La Declaración sobre la Policía de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su numeral 5.A, establecía que: “El funcionario de policía tiene derecho a una justa remuneración, y deben entrar en consideración factores particulares en la frecuencia de peligros y de responsabilidades, así como la irregularidad de horarios de trabajo”²⁷⁰ y la razón de ser de ella, justifica el papel único que desempeña la policía en las sociedades, con una criminalidad cada vez más fuerte y cuya tarea sea ciertamente más difícil hoy de lo que fue en otros tiempos.

La delicada tarea que cumple, necesita de un compromiso total del agente policial, estando presente, siempre, los principios institucionales que rigen la función policial, como la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

La sociedad, beneficiaria de estos servicios que presta el policía, debe estar consciente de lo importante que es satisfacer las necesidades mínima que éste requiere, sea en el plano personal, familiar e institucional, con el propósito de evitar que éste asuma una actitud de apatía, rebeldía, abuso de poder, corrupción o actos ilegales que irán en desmedro de la seguridad pública y la percepción de inseguridad, ante la indiferencia de sus problemas laborales y económicos. Señalaba el autor Agustín Pérez Carrillo, que una de las razones de un ambiente de conflicto social, tenía su fundamento, entre otros temas, en la deshonestidad, corrupción e impunidad de servidores

²⁷⁰ Véase: Resolución N° 690 de 1979, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Declaración sobre la policía.

públicos, siendo uno de ellos, la organización policiaca,²⁷¹ cuyos motivos del comportamiento corrupto puede aducirse, entre otros, a las pésimas condiciones generales de trabajo y los salarios extremadamente bajos. Un ejemplo de esta falta de preocupación de las autoridades, por satisfacer la obligación del pago por los servicios prestado, se refleja en lo publicado en abril del 2011, por el periódico El Norte,²⁷² relacionado con el plazo de 45 días, término que se había cumplido, que dio el secretario de Seguridad Pública de Tamaulipas, General Brigadier (R) Ubaldo Ayala Tinoco, para mejorar los salarios a los policías y afirmar que si no se concretaba renunciaría al cargo. El pasado 10 de febrero de ese mismo año, más de 200 elementos de las corporaciones tomaron las instalaciones del Complejo de Seguridad Pública del Estado, en exigencia del incremento salarial, pago de viáticos, vacaciones, armamento y otras prestaciones, luego de que se les modificaran sus horarios y funciones. “Se necesitan armas, municiones, equipo, tecnología, se necesitan muchas cosas más. Si no nos lo dan en 45 días renuncio”. Señaló el jefe policial, en aquella oportunidad. En la misma oportunidad el Gobernador de ese estado, criticó la instauración de la policía única. “No estamos preparados para tenerla” aseguró. En este contexto, “un tema importantísimo es la del salario de los funcionarios policiales, que les permita realizar sus proyectos de vida”, y también el dictado de un código de Seguridad e Higiene en el Trabajo Policial, específico y representativo de lo especial de su labor, lo señalaba en su obra Marcelo Cheves,²⁷³ justificando la importancia de las remuneraciones en estos servidores públicos.

Es un objetivo de imperiosa necesidad, igualar las remuneraciones de personal policial en los Estados Unidos Mexicanos, en relación a sus cargos, responsabilidades y funciones, por cuanto, las

²⁷¹ Pérez Carrillo, Agustín A., Op. Cit. Pág. 124.

²⁷² Véase: El Norte, viernes 1 de Abril del 2011. Pág. 13.

²⁷³ Cheves Raúl, Marcelo, *El modelo policial Hegemónico en América Latina*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 2005, Pág. 90

diferencias salariales generan desconfianza, desmotivación por el servicio o por interés por un “espíritu de cuerpo institucional”; además de incentivar la rivalidad entre las corporaciones mejores pagadas o con prestaciones adecuadas, que llevan a algunas en deslindar las responsabilidades propias y derivarlas a las otras, con la intención de acreditar y manifestar que tal diferencia, en ningún caso es sinónimo de eficiencia o de eficacia.

3.4.3. Estabilidad Laboral

La labor policial en cualquier estado moderno, es una actividad compleja, arriesgada, incomprendida y utilizada políticamente en ocasiones, asimismo sus integrantes deben abstenerse de ejecutar alguna acción u omisión que implique alterar, interrumpir o discontinuar la prestación de servicio, como asimismo, en la asociación de sindicatos o participación en huelgas, colocándola como una función sui generis dentro de la administración pública. Estas características laborales, lo ponen constantemente en situaciones de riesgo respecto de su permanencia en la institución, lo que sumado a la situación de inseguridad en México y las debilidades actuales de las normas que regulan su ingreso, permanencia y retiro, generan en sus integrantes una permanente sensación de incertidumbre en su futuro profesional. Durante el Primer Foro de Comunidades Seguras, realizado en León, Guanajuato, en agosto del año 2010, el catedrático de la Universidad de Guadalajara, Marcos Pablo Moloeznik, en su conferencia sobre fundamentos del modelo de la policía comunitaria, señalaba que antes de crear un modelo con la Policía Estatal Única, se le debe generar estabilidad laboral a los más de 423 mil elementos en todo el país, por cuanto en México no existe una carrera policial, porque no se garantiza la estabilidad que es importante para desempeñar cualquier profesión. Agregó que ²⁷⁴el 90 por ciento de los

²⁷⁴ Véase: El Sol de León, edición 14 agosto 2010. Disponible en: www.oem.com.mx/elsoldeleon/notas/n1744475.htm

alcaldes están en contra de la medida, a pesar de que hay gobernadores que están de acuerdo con el modelo de la Policía Estatal Única, tema que llevaría a realizar reformas constitucionales a los artículos 21 y 125, porque desaparecería el Municipio Libre”; mencionado finalmente, que se requiere en este país apostar por una homologación a los cuerpos de policías, darle estabilidad y seguridad laboral, al cual se le debe otorgar el derecho pleno de defenderse y ser escuchado en un juicio ante cualquier proceso que exista en contra de su labor, ya que hoy, un policía que deja su cargo, difícilmente puede ser reinstalado, y así lo marca la Ley. Servera Muntaner, al respecto señalaba:²⁷⁵ “todos sabemos que la policía tiene una misión muy difícil. Debe saber compaginar el equilibrio entre las libertades fundamentales personales y el bien común, entre no hacer uso de la fuerza y derecho de autodefensa o de poder llevar a cabo su tarea, y todo ello no desde una situación de normalidad sino muchas veces desde una máxima tensión. Los principios están claros, pero la realidad es muy compleja y con frecuencia peligrosa.” Estas conclusiones deben estar presente, al momento de una toma de decisión, por parte de los mandos superiores de una organización policial, frente a un hecho denunciado.

De esta manera, las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio, como asimismo aquellas que otorgan estabilidad en el cargo y la función, deben ser fundadas y motivadas, protegiendo la estabilidad laboral; evitando normas atentatorias a esta permanencia; en consecuencia sólo podrán ser retirados del servicio por causales contempladas de forma objetivas, sin posibilidades discrecionales, con procedimientos justos y previstos en las leyes, con el fin que el interesado en formar de una organización policial, considere la estabilidad laboral como un atractivo beneficio laboral. La reducción de personal por limitaciones financiera o por cambios en la corporación, son criterios contradictorios con el servicio público

²⁷⁵ Servera Muntaner, José Luis, op.cit. pág. 133.

que presta el policía y deben estar ausentes de cualquiera disposición legal o reglamentaria.

Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, sobre un diseño equitativo y proporcional de remuneraciones y prestaciones, para quienes integran una corporación policial, promoviendo a su vez, la eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus actividades profesionales, fomentando la vocación de servicio y sentido de pertenencia, deben ser objetivos esenciales en las autoridades que dirigen materias relacionadas con la seguridad pública.

3.4.4. Prestaciones y Beneficios Institucionales

La institución policial debe preocuparse de satisfacer al máximo, las necesidades que su personal requiera en cuanto a vestuario, servicio médico, servicio dental, servicio de bienestar, asistencia social, religiosa, psicológica, psiquiátrica, de asesoría jurídica, casino, bar, biblioteca, hemeroteca, centros formativos, deportivos, recreativo, vacacionales, centros de hospedajes, comerciales, todo con mira a obtener que el agente, centre su atención en sus delicadas funciones, en conocimiento, que está respaldado en su accionar por toda una corporación o comunidad y que su futuro personal o grupo familiar está protegido por una política institucional que velará por el bienestar de ellos, durante su permanencia, al momento del retiro y fundamentalmente en caso de fallecimiento en acto de servicio.

La obra de Abraham Maslow, una teoría sobre la motivación humana, en la cual formula una proposición que jerarquiza sus necesidades, graficándola en una pirámide, cuya parte inferior, está constituida por las más básicas y las más elevadas, en la parte superior de ella, nos entrega una percepción, sobre la realidad actual de la mayoría del personal que integra la policía mexicana. Si se considera, que se sólo se atienden las necesidades superiores, cuando, las inferiores se han logrado; podemos concluir que ellos

se encuentra satisfaciendo sus necesidades primordiales, sin aspiraciones a lograr las motivaciones de crecimiento, acorde a lo siguiente: las necesidades básicas que considera Maslow, son aquellas que nos permiten satisfacer principalmente las necesidades fisiológicas, respirar, dormir, relaciones sexuales, mantener la temperatura corporal, vestimenta junto con la vivienda, en síntesis todas aquellas destinadas a la supervivencia, vivir con escasos medios o en condiciones adversas. Cuando ya se han satisfecho las anteriores, se accede a las necesidades de seguridad y protección, una seguridad física de refugio, de alimentación y salud futura, de recursos, disponer de educación, transporte y de protección de los bienes, casa, auto, dinero, etcétera. Es un hecho notorio que los agentes policiales, en su mayoría, no tienen la posibilidad de acceder, por sus bajas remuneraciones, a una vivienda digna, o un medio de transporte propio, o continuar estudios superiores o de capacitación. Asimismo, no obstante, disponer de recursos, no son sujetos de confianza para la banca privada o comercio para la adquisición de bienes inmuebles, por la inestabilidad de su empleo. Satisfechas estas últimas, se busca compensar las necesidades sociales, función de relación, participación y aceptación social; ya que las persona por naturaleza, sienten el deseo de incorporarse a una comunidad, compartir con familiares, amistades y en las organizaciones sociales, deportivas, culturales y recreativas. El sistema de trabajo, turnos diferidos, extensos servicios preventivos o diligencias prolongadas, como la imagen negativa y de desconfianza que la comunidad refiere hacia el funcionario policial, no les permite satisfacer plenamente estas necesidades. Una cuarta, dice relación con las necesidades de estima, una de alta estima, referida al respeto a uno mismo, con los sentimientos de confianza, logros, independencia y libertad. Otra de estima baja, que involucra la necesidad de reconocimiento, dignidad, reputación. La situación de inseguridad actual, sumado a los hechos que involucran a los policiales con la delincuencia organizadas, los niveles de corrupción, los actos de extorsión, procedimientos deficientes, abuso de poder, entre otros; generan en el personal honesto y profesional, una baja autoestima y complejo de inferioridad, frente a los demás ciudadanos, al no poder evitar ni justificar tales actos evidentes y numerosos, como asimismo, la desconfianza comunitaria concibe una falta de atención y

reconocimiento a sus logros, evidenciando un detrimento de esta necesidad de estima en todo el personal que integran las corporaciones policiales. Finalmente, la necesidad de autorrealización, que corresponde a las justifican el sentido de la vida, las que permiten el máximo de crecimiento psicológico y que se ubica en la cima de la mencionada pirámide. Señala Maslow, sobre los valores del desarrollo:²⁷⁶ “en un contexto de elección realmente libre, descubrimos que las personas maduras y saludables valoran no solo la verdad, la bondad y la belleza, sino también los valores regresivos, de supervivencia y/o homeostáticos de la paz y la tranquilidad, del sueño y el descanso, de la renuncia, de dependencia y la seguridad, de la protección y liberación frente a la realidad, de la sustitución de Shakespeare por las novelas policíacas, del refugio en la fantasía e incluso del deseo de la muerte (paz), etc.”

En consecuencia, la República mexicana, como un todo, es responsable de que el agente del Estado, encargado de la seguridad pública, no tenga la posibilidad de satisfacer sus necesidades en un nivel de crecimiento, que lo lleve a sentirse como una persona aceptada y realizada y realmente, destine sus esfuerzos a lograr lo que la nación y la comunidad, espera de ellos. Agrega, Maslow “debemos tratar del hecho evidente y comprobable de que las necesidades y los valores inferiores dominan sobre las necesidades y valores superiores la mayor parte de las veces y en la mayor parte de las personas, es decir, que ejercen un fuerte empuje regresivo”.²⁷⁷ Por lo tanto, es necesario, describir y justificar, las prestaciones o beneficios más importantes que la institución Policial, cualquiera que sea, como órgano del Estado, deba proporcionar a su personal y grupo familiar.

3.4.4.1. Vestuario

Se considera que el policía debe “actuar” de presencia. Su sola figura debe ser un elemento de control para que la sociedad, sienta por un lado

²⁷⁶ Maslow, Abraham. *El Hombre Autorrealizado*. Ed. Kairos, Barcelona, 2003, Pág. 216.

²⁷⁷ Ídem. Pág. 217

que está siendo protegida por una institución, que podrá efectuar sus actividades habituales sin contratiempo, como asimismo, quienes pretendan alterar el orden público o la seguridad pública, se cohíban ante un representante de la ley. En consecuencia, para que esa representación sea efectiva, se debe asegurar que su apariencia sea adecuada al objetivo que se pretende y el vestuario que porte, ya como uniforme o en traje de civil, debe ser con decoro, permitiendo el reconocimiento, respeto y confianza de la comunidad.

El Manual de instrucción para el porte policial y formaciones de la Policía Nacional del Perú, en su capítulo sexto,²⁷⁸ reglamenta la presentación del funcionario, mencionado que ésta, durante el servicio, se inicia desde que éste se presenta; que juega un rol importante para ganarse el respeto de los ciudadanos. Debe asegurar que su apariencia haga honor a la policía, para tal efecto, deberá vestir aliñado y correctamente, mostrar postura y actitud corporal con aplomo y porte, a fin de dar una impresión favorable, que invita a las buenas relaciones con el público.

La institución debe tener una preocupación especial, con relación al vestuario que su personal debe portar durante las funciones propias del servicio, un vestuario adecuado a las tareas específicas que debe realizar, a las condiciones climáticas, geográficas o actuaciones protocolares, ceremoniales, etcétera. El Cuerpo Nacional de Policía en España, consciente de la importancia de la presentación de su personal, regula mediante una orden interna determinados aspectos de la uniformidad,²⁷⁹ cuya justificación la determina por “el tiempo transcurrido desde la última implantación,(año 1992), la experiencia acumulada en el uso de las diferentes prendas y modalidades de uniformes, la existencia en el mercado de nuevos materiales para confección de prendas de vestir y la necesidad de que los componentes del uniforme

²⁷⁸ Véase: Manual de instrucción para el porte policial y formaciones de la Policía Nacional del Perú, Resolución Ministerial N° 0028-87-IN/OM. Ministerio del Interior.

²⁷⁹ Véase: Orden Interna/2160/2008, publicada en Diario Oficial del Estado.23.07.2008. Uniforme del Cuerpo Nacional de Policía.

constituyan un elemento que contribuya a la prevención de riesgos laborales en la actividad de los funcionarios que vienen obligados a utilizarlos, constituyen factores que exigen que se proceda a una adecuación de la uniformidad de los mencionados funcionarios que se mantenga los rasgos y características de la imagen visual ya consolidada, incorpore aquellos elementos que contribuyan a mejorar la operatividad y funcionalidad de la misma”. Dicha institución, junto con preocuparse que el vestuario del policía sea consecuente con la imagen corporativa arraigada en la comunidad, éste acorde con la seguridad laboral y con los beneficios que otorgan los nuevos materiales para confeccionarlos.

En la citada disposición, se establecen tres tipos de uniforme, con una detallada lista de elementos que los componen. Un Uniforme de trabajo: Gorra tipo béisbol; Gorra de plato; Cazadora; Guerrera; Jersey pico corto; Camisa polo de manga larga; Camisa polo de manga corta; Pantalón con bolsillos exteriores en perneras; Pantalón recto; Falda; Corbata; Gabardina; Anorak; todos estos de color azul marino; Cinturón, Calcetines, Botas y Zapatos de color negro; Medias-pantys color carne; Sujeta corbata; Camisa gris de manga larga y Camisa gris de manga corta. Un Uniforme de gala de representación, que se vestirá en los actos oficiales y públicos que así lo exijan y en las actividades policiales de marcada significación en las que así se determine por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil: Gorra de plato; Guerrera; Corbata; pantalón recto; Falda; todos de color azul marino; Camisa blanca de manga larga; Sujeta corbata; Guantes blancos; Cinturón; Calcetines y Zapatos negros; Medias-pantys de color carne. Y, un Uniforme de gran gala, que no será de utilización obligatoria, pero en el supuesto de usarse en actos oficiales o sociales deberá atenerse al diseño y prescripciones de esa Orden: Gorra de plato; Guerrera de gran gala; Pantalón recto y Falda, todos de color azul marino; Guantes blancos; Cinturón, Calcetines y Zapatos y bolso acharolado, todos de color negros y Medias-pantys de color carne. En esta misma normativa, describe la colocación de placa, emblemas, divisas y distintivos.

El Uniforme del Policía, debe estar reglado por una disposición legal de carácter general, que debe ser publicada para conocimiento de la

ciudadanía, ya que constituye un elemento de acreditación como agente del Estado e integrante del cuerpo policial que representa, sea en el territorio nacional, estatal o municipal y debe garantizar la exclusividad de su uso, por los funcionarios facultados. De esta manera, una reglamentación adecuada y obligatoria, impide que los mandos superiores o autoridades ajenas al quehacer institucional, por intereses personales o compromisos partidistas, puedan implementar vestuario inadecuado e impropio para la función e imagen corporativa. Como asimismo, el mal uso, sea en espectáculos públicos, televisión, obras de teatros o actuaciones circenses, debe ser drásticamente sancionado, a fin de evitar el desprestigio institucional y dignificar la función policial.

3.4.4.2. Servicio Médico

Con el fin de satisfacer prestaciones médicas, cada institución debe contar con una repartición especializada de carácter profesional y técnico en el ámbito de la salud, que tenga como misión el fomento, la prevención, promoción y atención de la salud física, mental y ambiental de los funcionarios y de su grupo familiar, tanto a nivel central como en las distintas dependencias, coordinando con el personal del área que trabajen en ellas, cumpliendo las directrices y supervisen los proyectos. Las políticas que se establezcan, en esta materia, deben considerar mínimo un modelo de atención primaria de salud, que pueda entregar en forma eficiente, una calidad de vida a un mayor número posible del personal y sus beneficiarios, acorde a la capacidad de atención y recursos humanos y materiales existentes. También, relativas a la planificación estratégica institucional; debe, este hospital, clínica, consultorio, o sección, programar los lineamientos que orienten los cursos de acción a desarrollar en un plazo inmediato, a mediano término y en el futuro mediato. Otra función de este departamento, sería proponer y sugerir las modificaciones legales o reglamentarias aconsejables en materia de salud, como asimismo capacitar y actualizar permanentemente al personal de salud que labora en sus reparticiones para que ofrezcan un mejor servicio y asimismo, recuperar y

rehabilitar la salud de los funcionarios de la institución y su grupo familiar. Esta dependencia, debería estar a cargo de un profesional con estudios en administración y gestión en área de la salud, para que pueda proponer políticas institucionales de esta materia; organizar los recursos humanos, materiales, económicos, de infraestructura, fiscalización de los fondos, etc., en la consecución de los fines propuestos, con potestad disciplinaria y de poder destinar personal para un mejor servicio, dentro de su competencia. La oficina encargada de sanidad debe contar con unidades de ayudantía, operativas, financiera, de planificación y control; un departamento o sección, encargado de ejecutar exámenes de salud del personal, en caso de accidente o enfermedades, relativos a la capacidad física y/o mental para determinar su continuidad en la Institución y para establecer los derechos de previsión o beneficios que pudieran corresponderle, determinando clases de invalidez; asimismo, para los postulantes a ingresar a la corporación y controlar las directrices e instrucciones impartidas por los Jefes superiores. Debería contar con disposiciones relativa al estado de salud del personal en retiro, cuando éste efectúe dentro de ciertos plazos una revisión de su causal de alejamiento, por enfermedades no diagnosticadas o que otorguen otros beneficios. Una sección de Licencias Médicas, que vele por el cumplimiento de la normativa que rija esa materia, fiscalizando y controlando que la documentación cumpla con los procedimientos y trámites correspondientes. Una sección encargada de verificar y calificar la aptitud de salud de quienes, postulen a los cargos que ofrezca la organización. Se menciona en su oportunidad, que el objetivo de efectuar exámenes rigurosos y un proceso exigente en materia de salud, es salvaguardar por un lado los intereses del Estado, incorporando recursos humanos en condiciones física y mentales de trabajar por cierto tiempo y ser remunerados con aportes del erario público y por ende, de todos los habitantes de un país, a través de sus impuestos, como además, satisfacer los requerimientos de la profesión, la cual requiere contar con una condición compatible con las necesidades del servicio. Disposiciones a las afecciones temporales susceptibles de ser tratadas y que no imposibilite su ingreso posterior deben considerarse, junto con las situaciones de embarazos o partos recientes,

La obligatoriedad de someterse anualmente, todo el personal de la corporación, sin excepción, a un control de salud, debe constituir uno de los objetivos de esta dependencia, dejando constancia de ello, en su respectiva carpeta, hoja de vida o antecedentes personales del funcionario, para una posterior evaluación y calificación. Mismo procedimiento, que debe realizarse con aquellos integrantes, que sean llamados a cursos de capacitación, perfeccionamientos o actualización o para ascender, por cuanto, si se detectaren afecciones, éstas, podrían influir en el desempeño del curso y se estaría disponiendo recursos en personas, que no podrán ser requeridas para una función específica en el futuro. La normativa referida a esta imposibilidad, que podría ser determinante en su continuidad en el servicio, debe ser objetiva y fundada en antecedentes médicos indubitados. Se deben tener presente, específicamente, los exámenes médicos y de laboratorios a realizar tanto para los postulantes a ingresar o para los llamados a cursos de capacitación y las incidencias que tendrán sus resultados en cada caso, mencionado claramente si serán practicados por profesionales institucionales o privados. Siendo fundamental del examen de determinación de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas en la orina y/o en la sangre.

La posibilidad de atención médica domiciliaria, debe estar reglada, acorde a un orden de preferencia y gravedad o urgencia, con instrucciones internas y para sus familiares, además de los reposos preventivos y uso de ambulancias, si las hubiere, como por ejemplo, evitar el uso de este medio para personal en buen estado de salud o médicos en visita domiciliaria, salvo, casos graves y urgentes calificado por un superior. Una unidad de primeros auxilios, es necesaria para dar cumplimiento a procedimientos indicados o prescritos por un profesional de la salud o proporcionar en caso de extrema necesidad los primeros auxilios.

Los accidentes en actos o servicios o enfermedades se puedan contraer como consecuencia de sus labores profesionales, deben tener procedimientos normados con indicación de los establecimientos hospitalarios a los cuales podrán ser trasladados, todo ello, acorde a la gravedad de los

hechos y considerando la mayor conveniencia según el caso, como asimismo, quienes están facultados para autorizar las decisiones de los familiares o del propio funcionario para ser atendido en otras redes asistenciales. Los documentos que acrediten la condición de funcionario y beneficiario del sistema y de sus familiares, para poder disponer de los establecimientos de salud y sus servicios, debe ser personal e intransferible, con los derechos y obligaciones de los usuarios, como por ejemplo, dar cuenta en caso de pérdida o extravío, devolverlo en caso de vencimiento o fallecimiento del beneficiario o si cambia de calidad, como las sanciones en caso de un uso indebido, por ellos o personas ajenas.

Las prestaciones médicas durante el tiempo que pertenece a la institución, como las ya señaladas, deben ser obligatorias para la corporación policial, con el fin de garantizar el conocimiento, especialmente en aquellos que están pronto al retiro laboral, de las posibles consecuencias tanto físicas o psicológicas a las cuales estuvo expuesto y las posibilidades terapéuticas. Si el funcionario, conoce las enfermedades que pueden generar con su profesión o las secuelas de accidentes de trabajo o los componentes del organismo que se hayan agravado por la función que está realizando, podrá adoptar procedimientos preventivos para enfrentar, una vez retirado, sus actividades habituales con una mejor calidad de vida. Esta obligación, es la contraparte al derecho de contar con recursos humanos, al momento del ingreso, con una óptima salud física y psíquica compatible con el servicio.

Teniendo presente, que las enfermedades o incapacidades de salud de un ex funcionario policial, acrecientan las atenciones en los servicios de salud públicos, si no cuentan con servicios institucionales una vez en retiro; es obligación de la administración pública velar por que sus empleados tengan las condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones, evitando que las deficiencias sean, en el futuro, un problema de salud mayor para el propio Estado.

3.4.4.3. Servicio Dental

Dentro de las asistencias de salud, un servicio de odontología, encargado de otorgar las prestaciones en esta área, acorde a las especialidades, como las operatorias, de rehabilitación oral, endodoncia, peridoncia, odontopediatría, ortodoncia, cirugía, imagenología dental y laboratorio dental y equipos dentales existentes, es una de las contraprestaciones necesarias que la corporación debe otorgar al funcionario y su grupo familiar. De esta manera, un profesional, debe arbitrar las medidas necesarias para entregar una adecuada atención, a los beneficiarios y perfeccionar los procedimientos en consultas, exámenes, tratamientos y rehabilitación odontológica, como asimismo supervisar el funcionamiento de las dependencias, los programas y las acciones. Entre las dependencias, debería contar con una unidad que realice atención de urgencia y atención primaria de odontología general.

La importancia del cuidado de la boca, especialmente los dientes y las encías, como función preventiva del servicio señalado, debe contemplar una labor de educación en la higiene dental, tales como cepillarse después de cada comida, uso de hilo dental u otro producto similar, evitar los alimentos azucarados o los llamados cariogénicos, entre comidas, no fumar ni masticar tabaco y la consulta regular al profesional, debiendo, asimismo recuperar y mantener la salud bucodental de los funcionarios, en caso de infecciones que puedan causar caries, inflamación de la encía, pérdida de dientes y mal aliento, todo ello, en consideración a la función pública y relación directa con la comunidad. Educación que debe suponer el conocimiento de otras formas de deterioro de los dientes, como la atrición, que se produce por la erosión debido a contacto con los otros dientes y la abrasión, por factores mecánicos externos como una lavado incorrecto. Teniendo presente la importancia de la salud dental para la salud y el bienestar general, por el hecho de efectuar una mala masticación e ingerir deficientemente, los nutrientes para un estado general de salud y éste afecte el estado nutricional, la capacidad de comunicación y una baja estima, más aún cuando los tratamientos dentales son costosos, su padecimiento son dolorosos y causales de ausencia laborales. Son, estos

argumentos, los mejores testimonios de la necesidad de otorgar, por parte de la corporación policial estas prestaciones.

3.4.4.4. Servicio de Bienestar, Asistencia Social y Religiosa

Es necesario que la institución disponga de un **servicio de bienestar**, que tenga como misión planificar y ejecutar diversas políticas orientadas a satisfacer necesidades del personal, tales como convenios para adquirir viviendas, vehículos o de carácter jurídicas, sociales y religiosa entre otras, facilitando su acceso a beneficios en el área de la salud, recreación, económica, educación, mediante la entrega de créditos directos o gestionados a través de las diversas instituciones bancarias y financieras, previo convenio. Para Kenney, es esencial y determina como una de las funciones principales de un oficial del personal o de una unidad, la preocupación por el bienestar del personal y de las condiciones del servicio. Al respecto señala:²⁸⁰ “Es necesario insistir que un en que un departamento de policía, debe funcionar dentro de la estructura de las condiciones generales de bienestar que existan en la ciudad, o a la jurisdicción que forma parte”. Esta dependencia permitirá un nexo entre la empresa privada y pública y el personal asociado, generando con ello un mayor sentido de pertenencia con la institución, a la cual sirve profesionalmente y con ello, contribuye a mejorar la calidad de vida del funcionario y su grupo familiar.

Una prioridad para la corporación policial, es gestionar y ofrecer al personal institucional y su grupo familiar, planes de seguros de vida, desgravamen y contra incendios, en consideración al riesgo propio de las actividades habituales de ellos, durante su desempeño profesional en la lucha contra la criminalidad, estas actuaciones, hacen necesario que cuenten con un seguro de vida que otorgue beneficios adicionales para el asegurado, de

²⁸⁰ Kenney John P. Op. Cit. Pág. 83

carácter personalizado, en atención a las necesidades reales de los beneficiados, protección económica que debe establecerse junto a un ahorro programado, para ser utilizado por el funcionario en mejoras del hogar, estudios de sus hijos o simplemente en vacaciones con sus familiares. Estos seguros, deben tener cobertura para el caso de fallecimiento, sea en actos propios del servicio o en cualquier circunstancia, adicionando, por ejemplo, un seguro de escolaridad, que garantice la educación de los hijos en caso de fallecimiento del padre o madre beneficiaria.

La **casa** propia, sueño de cualquier grupo familiar, debe constituir uno de los objetivos de la organización policial para sus integrantes. La posibilidades de ahorro para la obtención de un bien raíz, son escasas, dada las remuneraciones que actualmente percibe un policía, debiendo, la institución buscar mecanismos que ayuden en tal gestión, sea aportando un beneficio económico con ese fin, sea construyendo colonias para su personal, sea obteniendo que la banca privada otorgue créditos habitacionales con el aval de la corporación. Dada la desconfianza de la comunidad, especialmente de los bancos y las empresas constructoras privadas, en el personal policial, muchas veces, por la percepción de inestabilidad laboral, no conceden créditos ni se comprometen en construir complejos habitacionales, que ayuden a consolidar la condición económica de ellos, creándose un círculo vicioso, que acrecienta esta desigualdad social.

Una dependencia, que tenga como misión controlar la administración de inmuebles fiscales que se hayan destinado para la habilitación del personal en servicio activo, debe considerarse como parte de las prestaciones institucionales, el personal a cargo de la misma, deberá controlar contablemente los fondos provenientes de las viviendas fiscales, proponer el mantenimiento y las reparaciones habituales y necesarias, considerando las disponibilidades y prioridades; requerir el cese o reposición de los beneficios, de los descuentos relacionados con las rentas, deudas pendientes o reparaciones cuando así, se amerite; estudiar y evaluar los antecedentes de quienes postulen a este beneficio, proponiendo al superior

con facultades para determinarlo. Materializar la recepción y entrega de las viviendas, entre otras funciones, serían las obligaciones de esa sección.

Mismas situaciones y condiciones se presentan para la adquisición de un medio de transporte, la compra de un **automóvil**, necesaria en ciudades grandes y fundamentales para el desplazamiento del personal, especialmente por las condiciones horarias laborales o por turnos y servicios especiales, requiere, asimismo, la inquietud por los mandos superiores o autoridades relacionadas con la seguridad pública, para apoyar estas pretensiones del personal.

Becas de **Estudios**, para los hijos y cónyuges del personal, deben estar contempladas como programas permanentes de apoyo, lográndose, por una parte, beneficiar a la familia policial y por otra, lograr una identificación y reconocimiento del policía por la institución de lo acoge.

Una **sala cuna y jardines infantiles**, a cargo de profesionales en la especialidad, cuyo objetivo sería el de brindar una atención integral a los hijos de las funcionarias, que se encuentre en la condición de párvulos, con edades que no excedan las etapa de inició de la educación formal, menos de cinco años de edad, con posibilidades de conceder tal beneficio a los hijos de funcionarios, si existieren vacantes y reúnan los requisitos exigidos. La función sería velar por el aspecto asistencial del párvulo, en cuanto a la alimentación, funciones fisiológicas, sueño, atención médico dental, como preocuparse por el desarrollo de las áreas físicas, emocional, social y cognitiva; que funciones en horarios adecuado a la actividad del personal y que sus interrupción sea por razones de higiene, salud ambiental, reparaciones o cualquiera otra necesaria; que disponga de un número de vacantes, acorde a su infraestructura, personal, recursos disponibles y fundamentalmente bajo los parámetro legales que se exijan para estas instalaciones.

De esta forma, las prestaciones adicionales que el funcionario recibe por su labor, son valoradas y acrecienta su vínculo con la institución, cuidando que sus actuaciones sean acorde a lo que se espera de él y evitar involucrarse en actos que puedan significar alejamiento de la misma. Asume, la

importancia de su pertenencia a una organización que otorga prestaciones agregadas a sus remuneraciones y lo trascendental que sería la pérdida de ellas, para él y sus familiares directo.

Asistencia Social. Personal profesional en apoyo a las necesidades del funcionario y de su grupo familiar, a fin de colaborar en la búsqueda de soluciones a sus inquietudes habitacionales, escolares, o de índole social, son políticas institucionales, que mejoran la calidad de vida y las condiciones laborales del personal. La preocupación, por parte de la organización a la cual pertenecen, por dedicarse a solucionar insuficiencias hogareñas de sus suyos, genera un reconocimiento y agradecimiento, que mejora el clima laboral y permite entregarse con mayor esmero a las actividades habituales, en la confianza que existe una preocupación por sus problemas o necesidades. Esta sección, debe fundamentalmente, orientar, asesorar y atender a los que acudan a solicitar sus servicios, en problemas de índole socio económico, familiar, habitacional, de salud y cualquier otro que les afecte y sean de su competencia. Asimismo, debe incentivar y fomentar la información sobre los beneficios y servicios, que proporcionan y todo lo que sea de interés de personal en materia social. Proponer, también, soluciones frente a problemas habitacionales, como otras vías de solución a las necesidades planteadas en este tema, intervenciones que deben tener el carácter de reservado, salvo la conveniencia de ser conocida por el superior directo, si fuese necesario para el logro deseado. El equipo profesional de trabajadores sociales, que participen en el desarrollo de sus programas, deben contar con normas claras y determinadas, a modo de ejemplo, las visitas domiciliarias que tengan la finalidad de investigación y tratamiento social.

En el derecho comparado, se puede citar a la Policía Uruguaya, que dispone de una Dirección Nacional, denominada de los Servicios de Asistencia Social Policial,²⁸¹ y tiene por cometido dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los servicios de asistencia médica y social, cuya misión es proteger o recuperar la salud de sus afiliados; de vivienda policial, con la misión

²⁸¹ Véase: Ley N° 14.230 Orgánica Policial. República del Uruguay

de obtener viviendas para su personal; el servicio de retiros y pensiones policiales, que propone y sirve los retiros, pensiones, subsidios de sus afiliados y los servicios de seguridad social que se le encomienden y un servicio de tutela social, que comprende el actuar en todo aquello no comprendido en los anteriores. Establece la ley, que deben actuar en beneficio de los oficiales y personal subalterno en actividad y que serán extensivos a los que estén en situación de retiro y a los familiares del personal. Específicamente se dedica a las pensiones de retiro, los haberes por fallecimiento, los gastos de sepelios, becas de discapacidad, por estudios; seguros de vida, préstamos por ayuda médica, préstamo social con bajos intereses, préstamos de aparatos ortopédicos, entre otros.

Asistencia Religiosa. Este servicio apoyará al personal en celebraciones de carácter religiosas, como matrimonios, bautizos y ceremonias fúnebres, asimismo teniendo presente lo señalado por la constitución, relativo a la libertad de culto y las organizaciones religiosas, es necesario contar con una dependencia de asistencia religiosa, que debe estar reglamentada por su carácter de institución pública; indicándose lo que se debe entender por esta contraprestación, orientada al desarrollo de una vida moral y espiritual, tanto para la realización del individuo como para mejorar el aspecto vocacional, sea en el plano individual y/o familiar, asimismo prestar el apoyo espiritual en la celebración de actos propios o ceremonia del respectivo credo. Una repartición específica deberá brindar esa asistencia a todo el personal institucional y su grupo familiar, con actividades religiosas, sacramentales y pastorales, sea asesorando a las diversas jefaturas cuando sea requerido, juntas con formación de valores del culto respectivo, estudio sistemático de textos religiosos, apoyo en situaciones significativas, acción social, cursos, eventos y diversas actividades relacionadas con materia religiosa. Visitas en hospitalizaciones, por enfermedades, accidentes o tratamientos y cualquiera obligación propia de cada ministerio. Dicha disposición, deberá establecer el derecho a profesar y practicar el credo o creencia religiosa que estime o sencillamente ninguna de ellas, teniendo siempre presente que la participación en actos religiosos oficiales, ordenado por una autoridad competente, debe

tener la calidad de actividad de servicio para los funcionarios activos, sin comprometer con ello la libertad de conciencia de quienes no comparten la respectiva creencia. Las actividades religiosas deben sujetarse a las orientaciones pastorales y normativas de las respectivas autoridades católicas, evangélicas o de otras creencias. La relación contractual con los integrantes del servicio religioso debe estar establecida, si es a honorarios, a contrata, cargo fijo, como también sus respectivos cargos, derechos, deberes y funciones específicas a desempeñar, junto con las disposiciones relativas a los requisitos que deben cumplir para prestar dicha asistencia, la acreditación de su existencia, como la vigencia de su personería moral, inscripción en el registro pertinente a nivel nacional, sus estatutos, declaración de principios, como certificados de no antecedentes judiciales, policiales o penales; el número de ellos por cada confesión religiosa . El procedimiento para requerir una asistencia religiosa, es otro elemento a reglamentar por la institución policial, si se solicita directamente al sacerdote, pastor o ministro de culto acreditado, individual o en conjunto a otros funcionarios.

Los prestadores de asistencia religiosa, deben preocuparse de la formación y atención espiritual de los funcionarios que lo necesiten y lo soliciten, con un programa de las acciones para el desarrollo de su ministerio, como asimismo dar consejos y prestar asesoría en sus materias propias a los jefes cuando estos así, lo requirieren.

La sección, oficina o departamento de bienestar, debe contar con una reglamentación adecuada a los servicios de asistencia social, jurídica, económica, religiosa, funeraria, recreacional, además de otros beneficios y prestaciones, para el personal institucional, familiares y ex funcionarios, que tengan una calidad de socio, de conformidad a los recursos y condiciones que se regulen en el mismo. Debe tener una dependencia de una jefatura superior, con sus respectivas secciones de logística, inventario, contabilidad y finanzas, sección social, de viviendas, centros vacacionales, clubes, de planificación y control administrativo. Debe contar con un consejo directivo, que tenga el carácter de ente consultivo, integrado por representantes de todas las diversas plantas o grados de la corporación, para que se representativo de las

necesidades universales; que sesione a lo menos bimestralmente, con la misión de participar en las políticas, lineamientos y directrices generales del organismo; desarrollando, entre otras funciones la de tomar conocimiento y asesorar en proyectos propuestos, conocer el balance, proponer porcentajes y montos de los beneficios, o suspensión o restricción temporal de todos o algunos, por circunstancia calificadas, conocer sobre medidas de expulsión de socios, estudio y adecuada inversión de los recursos, entre otras.

Los beneficios sociales, que otorgue esta dependencia de bienestar, podrán ser de carácter pecuniarios, no sujetos a restitución, por causas meritorias y acorde a los recursos disponibles; pudiendo, otorgarse una asignación por nacimiento de un hijo, acreditándose con el acta respectiva. Misma situación debe tenerse presente en caso de una adopción, la que debería tener un límite de edad; asignación de matrimonio, cuando el funcionario contraiga dicho vínculo; Los gastos del funeral, en los casos que el funcionario haya fallecido por una situación determinada como relevante, beneficio que se puede extender, incluso, a condonar alguna deuda que pudiese tener en los demás servicios que preste la sección de bienestar; una asignación por fallecimiento del cónyuge, hijos o cargas del personal. Otra ayuda, sería otorgar una asignación por siniestro, en caso de una pérdida grave de sus bienes por situaciones imprevistas, accidentales o de fuerza mayor. También, podrá otorgar, recursos económicos, para las adquisiciones de útiles escolares u otros; ayuda relativa a artículos médicos de tipo óptico, ortopédicos, prótesis, audífonos y similares. Prestamos de auxilio, con un interés y reajuste adecuado; Para postular a la adquisición de viviendas, acorde a la capacidad del beneficiado.

Además, podrá, esta sección, desarrollar actividades de esparcimiento, desarrollo físico, social, cultural, educacional, deportivo y artístico tanto para el personal como para su grupo familiar y celebrar convenios de todo tipo, con personas morales, destinados a obtener bienes y servicios, que satisfagan las necesidades del funcionario.

El financiamiento para el cumplimiento de sus objetivos, se podrá costear con ingresos, proveniente de una cuota mensual, del funcionario en servicio activo y en situación de retiro, que aporte en calidad de socio, la que se deberá calcular sobre el sueldo base, con los intereses de los préstamos que se concedan a los socios, con recursos del Estado, destinado a este fin. Con el producto de las comisiones y bonificaciones, provenientes de los convenios que se efectúen o bienes y recursos que se logren a cualquier título lícito.

3.4.4.5. Atención Psicológica y Psiquiátrica

Las delicadas y habituales funciones del policía lo someten diariamente a un fuerte presión laboral, por cuando, éstas, están relacionadas en muchas ocasiones en hechos ocasionados por terceros, de carácter agresivo, violencia intrafamiliar, riñas, lesiones, homicidios, violaciones; actos corruptos o confrontaciones con manifestantes; presión de los jefes superiores u obligaciones institucionales para el cumplimiento de tareas, realización de largos turnos, riesgo permanente de su integridad física, amenazas y en ocasiones la falta de apoyo comunitario o de las autoridades gubernamentales o simplemente, la ausencia de reconocimiento por sus funciones. Eventos que generan preocupación permanente por su estabilidad laboral, su futuro personal o familiar y conllevan, al agente, a un estado psicológico conflictivo, que puede generar reacciones negativas para su desempeño profesional, sean estas violentas o depresivas. En el año 2000, el profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México, Nelson Arteaga Botello, realizó un análisis sobre los padecimientos biológicos y psicológicos de los miembros de una policía de un municipio de la zona metropolitana del valle de México, señalando, que:²⁸²

²⁸² Arteaga Botello, Nelson, *Padecimiento y Enfermedad en la Policía: Estudio de caso*, Revista El Cotidiano, septiembre-octubre, año 2000, volumen 17, N° 103. Pág. 82-89, Universidad Autónoma Metropolitana – Azcapotzalco, Distrito Federal, México

“Los policías son un sector social marginado - como muchos otros en México - del sistema económico formal, de la educación e incluso de los mínimos derechos laborales de salud. Si a esto sumamos las condiciones propias de su trabajo, que están permeadas por la violencia, es de esperar que esta condición de “desviado-enfermo”, en la cual vive actualmente el policía, genere una serie de problemas, de los que apenas podemos vislumbrar sólo los más evidentes. En un futuro no podrá sorprendernos el hecho de que las políticas de prevención – como hasta ahora ha sucedido en varios lugares del país - no den los resultados esperados”. Diagnóstico, que a la luz de los hechos actuales, reflejan la inadecuada política en materia de seguridad pública. El Trabajo realizado en una corporación municipal preventiva, pretendía establecer “porque la policía funciona como lo hace”, señalando que era necesario preocuparse de los individuos que componen los cuerpos policiales, ante el olvido permanente de las autoridades, quienes consideran que el servidor público como el policía es un individuo “sin intereses propios, preocupaciones y carencias”

Si no selecciona adecuadamente al personal, al momento de ingresar o no se les prepara psicológicamente o no se le otorgan las herramientas adecuadas para enfrentar los conflictos inherentes a su función habitual, las enfermedades psicológicas o psiquiátricas, serán frecuentes y con un alto índice en los miembros de la institución.

3.4.4.6. Servicio de Asesoría Jurídica

El funcionario policial, como todo individuo, tiene derechos y obligaciones dentro de la comunidad y por ello, en ocasiones requiere disponer de un apoyo jurídico para satisfacer necesidades que pudiesen presentarse en el plano familiar, tales como tramitación de herencias, elaboración de testamentos, tramitaciones comerciales, demandas o juicios ejecutivos en su contra, embargo de bienes. En atención a los anterior, una sección que se

preocupe de la defensoría jurídica del personal y de sus familiares directos, es de imperiosa necesidad para que el funcionario, este preocupado de cumplir sus labores institucionales, en la confianza que la corporación velará por sus intereses en caso de requerir de apoyo, siendo asesorado y representado judicialmente en materias de competencia civil, de menores o administrativas, en algunos casos o en las siguientes circunstancias, podrá, en materia criminal, solicitar asesoría legal, en procesos por causas ajenas y no contrapuestas con intereses de la propia institución, como asimismo, estas asesorías, estarán sujetas a la naturaleza y gravedad de los hechos, que deberá calificar un superior determinado. Esta defensoría debe ser gratuita, salvo los gastos de tramitación como derechos notariales, archiveros, conservadores, mientras se encuentre habilitado como funcionario y hasta que la causa finalice, no obstante su retiro, salvo, que ésta cese por medida disciplinaria o alejamiento no voluntario. La situación de presentarse intereses contrapuestos o incompatibles entre dos o más integrantes de la corporación o de su grupo familiar o cuando, a consecuencia de actividades lucrativas o comerciales realizadas por un funcionario o su grupo familiar, se presenten asuntos judiciales o extrajudiciales o cuando, sin justificación no concurra a las citaciones o audiencias programadas, sea para aportar antecedentes o acreditar ciertos hechos, son factores a tener en cuenta para las normas que regulen su funcionamiento y la intervención o no de profesionales en materia jurídica.

3.4.4.7. Servicio Funerario

Las posibilidades de accidentes o hechos fatales para los cuerpos policiales, es una realidad de la profesión; el riesgo permanente en sus actividades habituales, determina condiciones muy diferentes de peligro, en relación a otras funciones de la comunidad, asimismo la situación delincencial, especialmente vinculada con el crimen organizado, que vive el país, aumenta esta posibilidad. El periódico digital Sin embargo.mx, señalaba en su edición

del día 26 de septiembre del año 2012, que:²⁸³ la policía es otro oficio peligroso, por cuanto, desde diciembre del año 2006 a febrero del 2012, la Policía Federal había perdido en la lucha contra el narcotráfico a 371 miembros, entre ellos dos comisionados, un comisario, seis inspectores generales, tres inspectores en jefe, 12 inspectores, 23 subdirectores, 43 oficiales, 107 suboficiales y 121 sargentos. y la Policía Federal Ministerial, a otros 180 agentes, de acuerdo a los datos proporcionados por ambas corporaciones y con relación a los policías estatales la cifra asciende a 401 fallecidos y en los agentes ministeriales a 601. No se indica cifras de los policías municipales. Agrega la misma fuente, que en julio del año 2011, el secretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna, había indicado que desde el inicio del sexenio a esa fecha, habían sido asesinados 2 mil 76 policías federales, estatales y municipales en enfrentamientos, ataques y ejecuciones directas. Por todo lo anterior, es imprescindible que cada corporación cuente con una sección encargada de los servicios funerarios, que tenga como finalidad, proporcionar apoyo y asesoría en esta materia, a los deudos del personal fallecido, sea en servicio activo o en retiro, como asimismo, contar con un mausoleo institucional y convenios con empresas funerarias que ofrezcan sus servicios a un precio conveniente y que permita una elección por parte de los deudos.

En caso que el fallecimiento sea en actos de servicios, esta sección, debería preocuparse de agilizar al máximo todos los trámites previsionales, administrativos y de cualquier índole, coordinando si fuese necesario asesoría legal, junto con evaluar la situación socio económica del grupo familiar del funcionario fallecido, con el objeto de determinar, si procediere, la ayuda económica necesaria. Los derechos de los fallecidos en estas circunstancias, deben estar determinados y en conocimiento de los miembros de la institución, como el ser sepultado en el mausoleo, tiempo de permanencia en él, destino de sus restos cumplido el plazo fijado, los gastos de

²⁸³ Véase: Antecedentes en el periódico digital. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/26-09-2012/377514>

sepultación quién los financia y su forma, y cualquiera otra situación relativa a esta situación.

3.4.4.8. Club Social, Cafetería y Bar

Una dependencia que tenga por objeto, proporcionar un lugar de esparcimiento y reunión al personal de la institución, para fomentar la unión, compañerismo y espíritu de camaradería, es de necesaria conveniencia para todo organismo policial. Mismo que servirá, también, para establecer vínculo con autoridades, instituciones y entidades de la comunidad, conteste a los valores y postulados corporativo.

Su conformación, si bien, debe ser institucional, sus miembros deben ser los propios funcionarios en calidad de socios, contando con un jefe superior encargado de la dirección, administración y representación comercial, debiendo además, fiscalizar el funcionamiento, ejercer la potestad disciplinaria de que este facultado; velando por la mantención, conservación y permanente buena marcha del servicio y la infraestructura.

La incorporación, debe ser mediante postulación, previa solicitud escrita y que sea evaluada por un consejo o comité resolutorio. La existencia de socios ex officio, como las más altas autoridades del Estado, ejecutivas, legislativas o judiciales, como las personalidades que determine la organización, acorde a políticas del club social, permitirían mayor relación con la institución e identificación con sus proyectos.

Los recursos económicos para que cumpla sus objetivos, deben ser aportados por los socios, a través de cuotas, que debería ser pagada mediante descuento por planillas o la forma que se liquide sus haberes, obteniendo los beneficios que el proporcione el club, sin otras limitaciones que los derechos de los otros socios y que se encuentren contempladas en un reglamento; En su calidad de socio, cada miembro debe, como obligación,

acatar los preceptos del reglamento y resoluciones del comité o consejo, cancelar las cuotas en los plazos y por los montos determinados; pagar los consumos propios o de terceros que lo acompañen; pagar las cuotas extraordinarias cuando así se determine por una razón justificada; respetar los horarios, restricciones de atención y funcionamiento del lugar; Para aquellos socios que puedan tener otra calidad, como los ex oficios, el consumo debe ser al contado.

La concurrencia al club social, del socio, invitados y terceros en general, debe ser en tenida apropiada, tanto por los varones como las damas, que guarden elegancia y sobriedad, debiendo quedar prohibido el ingreso con vestuario que se considere inconveniente, todo ello, para mantener los valores de una buena presentación personal. Asimismo, en el interior, los concurrentes deben guardar un comportamiento acorde a las normas de buenas costumbres y educación. El impedimento de ingreso, de aquellos funcionarios alejados de la institución por medidas disciplinarias o actuaciones que afectan el principio de honorabilidad, debe ser una norma expresa e igual restricción se debe considerar para aquellos que se han cancelado sus derechos por infringir los postulados de la doctrina institucional, como por ejemplo, no observar una conducta acorde a las reglas de respeto entre sus pares o sea incompatible con el prestigio del club. Independiente de las responsabilidades civiles, penales o administrativas.

El personal en retiro, podrá mantener su condición de socio, si así lo deseara y podrá también integrar el comité o consejo, que debe ser el organismo encargado de fiscalizar la dirección y la administración del club. Órgano que debe contar con un sistema de elección reglado y transparente.

Un centro de recreación, por pequeño que sea, en cada unidad o dependencia policial, cumplirá los objetivos señalados, ello, en consideración a las modalidades de los servicios y funciones especiales que cumplen los policías. Los variados o irregulares horarios de trabajo, son muy diferentes a muchos otros servicios públicos y totalmente diferentes a las actividades de los organismos privados, por lo tanto, no concuerdan en las prestaciones que

éstos ofrecen, como restorán, cafetería o consumo de alimentación, en sus horarios habituales, debiendo el policía proveerse de alimentos en periodos muy disímil.

3.4.4.9. Biblioteca, Hemeroteca y Sección Audiovisual

Las condiciones de trabajo del policía, como se ha mencionado en varias ocasiones, difiere mucho de las demás actividades de la sociedad, en relación al sistemas de turno, atención de público, labores preventivas en eventos masivos, deportivos, políticos, artísticos o las actuaciones riesgosas, acuartelamiento, patrullajes, investigaciones en los lugares de los hechos, recopilación de información, entre otros esquemas de labor; Ello, determina una escasa posibilidad de acceder o participar en otras actividades comunitarias, como lo sería una simple lectura de algún libro o revista. Ante estas circunstancias, nace la necesidad, por parte de una corporación de preocuparse en proporcionarles los medios para que puedan disponer de un espacio, biblioteca, hemeroteca y/o dependencia audiovisual, para actualizarse y adquirir nuevos conocimientos.

Una biblioteca, que tenga su finalidad propia, de adquirir, conservar y exponer libros y documentos, ordenados para la lectura, sobre materias jurídicas, políticas, sociales o económicas, relativas a actividad policial, como de conocimiento deportivo, artístico, ciencia ficción o culturales con escritores clásicos, permitiría una distracción de las preocupantes labores habituales y un mejoramiento del nivel educativo.

Una Hemeroteca, que permita mantener las publicaciones de revistas o periódicos, a disposición del personal es otra alternativa de recreación y perfeccionamiento. Revistas de interés científico, policial, criminológico, de criminalística, jurídico, incluso deportivas, junto a los periódicos serios y objetivos que se publiquen a nivel local o nacional, motivan el interés a la lectura y cumplen con variados objetivos didácticos.

Una dependencia con recursos audiovisuales, que disponga de equipos de televisión, de videos y proyección, que se utilicen para escuchar y exhibir programas educativos, deportivos, científicos policial; además de permitir que el personal en su tiempo disponible, dentro del horario de servicio, lo utilice en una actividad recreativa en el propio inmueble policial, se logrará que los contenidos ya elegidos y ponderados, sean encauzados a un perfeccionamiento de la actividad policial.

3.4.4.10 Centros Deportivos y Recreativos

Otras de las prestaciones importantes que debe entregar la institución al policía, es un lugar adecuado para actividades de carácter deportivo y recreativo que cuente con zona de camping, implementadas con mesas y asaderas o barbacoa; juegos infantiles, albercas, canchas de tenis, de basquetbol, de voleibol, de futbol; salas de eventos sociales, casino y cualquiera instalación que permita juegos deportivos formativos y competitivo, además de actividades intramuros. Junto con integrar a la familia policial, le otorga un lugar de sano esparcimiento e higiene mental.

Tales centros, significarían conformar delegaciones deportivas, que podrían incorporarse a las organizaciones competitivas locales o nacionales, generando un espíritu de cuerpo al sentirse identificado, como asimismo, una forma de integrarse a la comunidad. Las organizaciones militares que cuentan con lugares similares, han logrado incorporarse plenamente en eventos nacionales e internacionales, representando a sus respectivos países, incluso en juegos panamericanos y olimpiadas. El Consejo Internacional de Deportes Militares, conocido por su sigla CISM²⁸⁴, organiza desde 1948, anualmente diversos campeonatos de basquetbol, box, cross-country, ciclismo, equitación, judo, entre otros, que junto con una sana competencia deportiva busca unir a los integrantes de la fuerzas militares de las naciones miembros, que son 72. Relacionado con las instituciones

²⁸⁴ Disponible en: http://www.cism-milspport.org/eng/001_HOME/001_homepage.asp

policiales, existen asimismo organizaciones deportivas, destacándose los llamados “Juegos Mundiales de Policías y Bomberos” ²⁸⁵ que practican las mismas disciplinas deportivas y otras de aplicación netamente policiales, como karate, taekwondo, tiro policial, tiro precisión, por nombrar algunas.

3.4.4.11. Centros Vacacionales

Los organismos policiales deben contar con un centro vacacional, cuyo objetivo debe ser el proporcionar un lugar de esparcimiento y recreación a los funcionarios, como asimismo, que permita fomentar la unión fraternidad y camarería entre estos su grupo familiar, como asimismo permita fortalecer vínculos con autoridades otras instituciones y organismos comunitarios, la Instalación de cabañas en lugares de interés turísticos, como montañas, playas, zonas campestres, lagos, ríos, de cargo de la organización policial, otorgaría al personal, en sus periodos vacacionales, concurrir sólo o con su grupo familiar, si lo tiene, a disfrutar de las actividades al aire libre sea de caminatas, ciclismo, escalamientos, fotografías, pesca, lo que le permitirá evadir la tensión de su labor cotidiana y renovar su estado mental y físico. Asimismo, tal infraestructura, que se debe administrar sin ánimo de lucro, significará para el policía una posibilidad de acceder a una diversión, que en el ámbito privado no lo tendría habitualmente.

Este centro, debe contar con normas internas, para el uso de las dependencias, del comportamiento de los usuarios y otras relativas a su funcionamiento, las que deben ser de conocimiento de todos los que hagan uso de ellas. A modo de ejemplo, los usuario deberían tener la calidad de socios, entregando aporte para la mantenimiento y funcionamiento de las dependencias; los socios serían los funcionarios de la organización u aquellos situación de retiro y que aporten con la cuota respectiva; se podrían considerar calidades de socios fundadores activos y pasivos siendo los primeros aquellos

²⁸⁵ Disponible en: <http://2011wpfg.org/>

que se incorporen al momento de su creación los cuales tendrían un trato especial, con relación al ascenso y a los beneficios que se otorguen, lo segundo, serían aquellos cuya solicitud de incorporación como miembro sea aceptada y haga efectivo sus cuotas, y los últimos aquellos en situación en retiro que hagan la misma gestión de solicitar su inclusión, es importante, tener presente que aquellos socios en situación en retiro deben contar con el derecho a pensión, con el fin que las cuotas y compromisos que adquieran con el uso de las dependencias y que participen en las actividades programadas, sean descontadas de sus haberes. La gestión de incorporación, debe tener un procedimiento determinado junto al valor de la cuota, la cual deberá también tener regulada la forma de variación o reajuste. Los beneficios que otorgue esta dependencia recreativa debe ser extensiva a su grupo familiar, que debe entenderse comprende al conyugue e hijos o cargas familiares, el valor de ingreso de los socios o invitados también debe estar reglamentado. Las normas de uso deberán contemplar el compromiso de responder ante cualquier daño o deterioro que causen en el recinto tanto los socios como el grupo familiar o invitados, independiente de la responsabilidad reglamentaria o legales que pudieran delegarse del hecho, que podría incluso determinar el cese de la calidad de socio cuando así lo amerite la gravedad de lo sucedido. Misma sanción debería aplicarse en el evento que un socio tergiverse u oculte antecedentes para obtener rebajas económicas, por cuanto tal evento debe ser considerado como una falta grave, impidiéndole la posibilidad de volver a ser socio nuevamente.

El pago oportuno de consumos propios, grupo familiar o terceros invitados, el pago de cuotas extraordinarios cuando sea necesario realizar trabajos no contemplados en la programación anual, como sean productos de caso fortuitos de fuerza mayor como el acatar lo dispuesto en el reglamento e instrucciones que se imparta, junto con el respeto a los horarios y restricciones de atenciones y funcionamiento deben ser las obligaciones principales de los socios.

En los casos, que los funcionarios deban alejarse de la institución por medidas disciplinarias o a la ética policial no podrán continuar como socios

ni tampoco incorporarse por cuanto esta situación es contraria a los valores que se pretendan entregar y fortalecer con esta prestación institucional.

El destino de los recursos económicos, recaudados por concepto de cuota de los socios deben ser invertidos íntegramente en la dependencia recreacional, considerándose que aquellos que renuncien o pierdan su calidad de socio por cualquier causal como asimismo los herederos de los miembros fallecidos; la imposibilidad de reclamar suma alguna por concepto de lo aportado ya que de lo contrario significaría mermar lo logrado.

Una forma de generar nuevos recursos, para mantener las instalaciones y otorgar mayores beneficios y comodidades a los usuarios en las dependencias con las que cuente dicho lugar como albercas, zonas de asado, salones, comedores o sectores de actividades intramuros, sería poder facilitar en renta a terceras personas siempre que estas sea patrocinadas por personal institucional y cuando no se perturbe la buena atención de los socios en épocas estival.

Se debe contar con una comisión que seleccione objetivamente a los postulantes inscritos para hacer uso de estos centros, en aquellos periodos de alta demanda como las vacaciones de verano y semana santa, entre otras.

3.4.4.12. Centros de Hospedajes

Ante la necesidad de concurrir a otro lugar, alejado del domicilio y lugar de trabajo de un funcionario, sea por razones de salud, trámites personales, familiares o institucionales, la corporación debe disponer de centros de hospedajes, para que éste y/o su grupo familiar puedan contar con alojamiento y asistencia adecuada. La falta de esta contraprestación, conlleva a satisfacer esta situación de manera inadecuada, si no cuenta con los recursos económicos para el uso de hoteles u otros lugares de alojamiento de carácter comercial, debiendo instalarse en lugares económicos que por lo mismo no prestan el servicio apropiado o se ubican en sectores de riesgo o simplemente,

si no tiene una formación ética sólida, buscará la forma de obtener recursos ilegalmente o abusará de su condición para conseguir su objetivo.

Estos Centros de Hospedajes, deben ser atendidos por personal de la institución, contar con las medidas de seguridad necesarias, con todas las normas de funcionamiento adecuadas y fundamentalmente sin ánimo de lucro, para que los cobros por el uso, permitan su ocupación por cualquier funcionario.

3.4.4.13. Centros Comerciales

Las bajas remuneraciones que los policías perciben por su labor, no son suficientes para satisfacer todas demandas económicas por concepto de alojamiento, alimentación, vestuario, transporte, educación, salud, recreación, entre otras; siendo imperioso apoyarlos institucionalmente en satisfacer varias de ellas, con obligaciones comunes y corporativas, celebrando, con una sección o dependencia, convenios con empresas privadas, que puedan ofrecer sus bienes y servicios con precios de ventas mayoristas, ofertas o mediante subsidios públicos. Es de conocimiento público, que la compraventa de productos y servicios al por mayor o directo de los fabricantes y proveedores, son más económicos y los adquiridos por el usuario final resultan onerosos y dificultosos, en ocasiones, para adquirirlos.

Una compra masiva y con el apoyo institucional, logrará el objetivo de adquirir los productos más económicos y los inaccesibles para el funcionario, en calidad y precio; por cuanto la posibilidad del compromiso institucional en responder por una obligación de su personal, sea efectuando el descuento por planilla o asegurando el pago en su tiempo y forma, concebirá que la empresa privada o quién sea el titular de esos bienes y servicios, se comprometa y se obligue a solucionar las pretensiones de los usuarios.

Los productos básicos de un hogar, arroz, azúcar, aceite, fideos, frejoles, leche, cereales, papel higiénico, detergentes, adquiridos a precio mayorista, por una sección que los revenda sin ánimo de lucro y sólo

recuperando los gastos operacionales, serán un aliciente en la economía doméstica. Asimismo, un convenio con laboratorios o institucionales farmacéuticas, van a significar una adquisición más barata, especialmente para quienes deben soportar gastos eventuales pero costosos, como pañales, lácteos u otros con el nacimiento de hijos, como al enfrentar una enfermedad permanente del agente o de un miembro de su familia y de su responsabilidad.

En aquellas instituciones que consideran la construcción de conjuntos habitacionales para su personal, deben contemplar la instalación de un centro comercial, que junto con apoyar a satisfacer la necesidades de los residentes del lugar, brinde seguridad a los familiares; evitando que, éstos, deban salir con frecuencia a otros lugares por compras básicas.

3.5. Normativas de Permanencia

Las políticas de reclutamiento e ingreso en los cuerpos policiales, pretenden como objetivos principales, dotar a estos organismos estatales de los mejores recursos humanos, interesados, en ser parte de su personal, con el fin de formarlos y mantenerlos en las mejores condiciones físicas y mentales; a fin de dar cumplimiento a las tareas encomendadas por Estado, en materia de seguridad pública.

Es deber de la institución policial motivar la participación de aquellos ciudadanos con mejores proyecciones para que se incorporen a sus cuadros permanentes. Parte de esta motivación, son los resultados que exhiben ante la opinión pública y las autoridades de gobierno, tanto del poder ejecutivo, legislativo como judicial, quienes valoraran el desempeño y serán agentes motivadores en generar el interés de pertenencia en aquellas corporaciones destacadas. De esta forma, los actos delictuales, malos resultados, abuso de poder, incluso el comportamiento en sus círculos sociales, fuera de concebir una desconfianza, falta de preocupación por sus necesidades y problemas, provocaran rechazo en unirse a sus filas.

Una buena imagen institucional y confianza de la comunidad, será un aliciente para la juventud, ansiosa de incorporarse al mercado laboral, en pretender ingresar a desarrollar una labor policial, que junto con satisfacer sus necesidades económicas, determinaría un mejor status social. Tales recursos humanos, más capacitados con su formación moral, académica y social al ingresar, serán capaces de adquirir plenamente los nuevos conocimientos que se les impartirán en la etapa formativa e interiorizarlos para un buen desempeño profesional.

De esta manera, una vez ejecutadas estas etapas, reclutamiento, selección y formación, surge la obligación para la institución, en establecer las políticas de permanencia; con el firme propósito de mantener en sus filas a estos elementos capacitados con recursos propios; dotándolos de las herramientas legales y reglamentarias, necesarias para su actividad, además de entregarles las prestaciones económicas, de salud y otras como las ya descrita, en los ítems anteriores y fundamentalmente el apoyo, en el desempeño de sus actividades habituales, que por sí, generan conflictos con parte de la comunidad infractora del ordenamiento jurídico.

Se pretende, con la preocupación institucional hacia el funcionario, cumplir los fines de la carrera policial, garantizándole la estabilidad en el empleo, para impulsar la vocación de servicio e identificación con ella; ofreciéndole también, los incentivos que le permitan satisfacer las expectativas de superación y desarrollo profesional, sea en el plano económico o de capacitación para desempeñarse en otra actividad lucrativa en el campo privado, al término de su prestación de servicio al Estado.

En el ordenamiento jurídico mexicano, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 88, determinada el concepto de de permanencia, señalando:²⁸⁶ “es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales”. Indicando a continuación en la letra B del mismo artículo, cuales son estos requisitos: Ser de notoria buena conducta, no

²⁸⁶ Véase: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Art. 88.

haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso; Mantener actualizado su Certificado Único Policial; No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables; Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes: En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato; Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica; Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización; Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; Aprobar las evaluaciones del desempeño; Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables; Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; No padecer alcoholismo; Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo; Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. De esta manera, el personal para permanecer en la institución policial deberá acreditar dichos requisitos y participar en los procesos de evaluaciones del desempeño, sea aprobando los cursos de formación, capacitación y profesionalización o superando las calificaciones exigidas en periodos determinados, como también, en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen acorde a los reglamentos de calificación, ascenso o aplicables a su permanencia.

3.5.1. Reglamento de Ascenso.

El ascenso es el acto mediante el cual, el funcionario es promovido al grado inmediato superior, conforme a los requisitos previstos en

las normas pertinentes. Significa, en el servicio de policía, el avance a un puesto de liderazgo o supervisión²⁸⁷. La Policía Nacional del Perú²⁸⁸, en su legislación relacionada con este proceso, lo define como “Promoción del personal en situación de actividad, al grado inmediato superior, que tiene por finalidad garantizar la línea de carrera policial, como resultado objetivo del proceso de evaluación de los méritos y deméritos registrados durante la carrera.” Agregando, en el artículo 42²⁸⁹, que “el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos. Se concede única y exclusivamente en las formas que establece el presente Decreto Legislativo”. Para los organismos policiales mexicanos, este proceso se define como promoción, acorde lo señala el artículo 91° de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: “La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de las Instituciones Policiales, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.”²⁹⁰ Las mencionadas disposiciones, son ejemplos, que determinan la importancia, que el legislador le otorga al proyecto de desarrollo en la vida institucional del agente policial, fijando las políticas claras y transparentes de cada etapa profesional, todas ellas, basadas en las capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, como en las evaluaciones objetivas de sus actuaciones y fundamentalmente bajo el principio de legalidad.

En consideración a lo anterior, debe existir, en todo organismo jerarquizado, un sistema de ascenso, que se estructure por las normas legales correspondientes y un reglamento que determine las reglas generales, con los

²⁸⁷ Kenney, John P. Op. Cit. Pág. 75

²⁸⁸ Véase: Decreto Legislativo N° 1149, del 11 de diciembre del 2012, sobre Ley de la Carrera y situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

²⁸⁹ Véase: Ley de la Carrera y situación del Personal de la Policía Nacional del Perú. Art. 42.

²⁹⁰ Véase, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Art.91°.

significados de los términos que en él se empleen, tales como Jerarquía, Ascenso, Promoción, Clase, Grado, Escalafón, etc.; establecer de qué forma se nombran los jefes superiores o jefes subalternos, tipos de ascensos del personal, si es un ascenso sólo por mérito, si es por antigüedad, acorde al escalafón; que distinción se establecerá entre los ascendidos por méritos y por antigüedad, cómo se conformaran los escalafones, qué parámetros servirán para establecerlos, calificación trimestral, anual, semestral, etc.; En caso de igualdad que distinción se aplicará, periodos en los que regirán los escalafones de mérito y de antigüedad, por el año calificado o por otro plazo fundado; la continuidad de los escalafones, a fin de evitar que sufran alteraciones ante uno nuevo; la publicidad de los escalafones en boletines oficiales, a fin de dar transparencia al proceso y que referencias contendrán los escalafones, el número de orden en el grado, nombres y apellidos del personal evaluado, sus últimas listas, dependencias, año de la calificación y clasificación, etc.; Qué autoridad dictará el nombramiento; los casos en los cuales se declararan las vacantes en los diferentes grados y los requisitos que deben cumplir los que ascienden a dicho lugar; La resolución deberá indicar la fecha de vigencia del ascenso, las formalidades que se deben cumplir para que quede totalmente tramitada la resolución; el lugar que ocupará el funcionario en el nuevo grado, que obviamente debe ser el último. Las disposiciones, asimismo, deben señalar quienes serán calificado y clasificado en el periodo de evaluación determinado, si existe personal exceptuado y los fundamentos de ello; de qué manera influirá la calificación en la clasificación; como se establecerán las listas, a modo de ejemplo: de mérito o lista uno, buena o lista dos, regular o tres, mala o cuatro; a qué los habilita la ubicación preferente, que derechos les asisten; impedimentos o limitaciones de aquellas listas deficientes como el impedir su ascenso mientras permanezca en ella u obligaciones que deberá cumplir durante la misma; si estará sujeto a evaluaciones periódicas durante el periodo calificado u observaciones en su desempeño profesional; qué consecuencia acarrea repetir alguna lista deficiente o simplemente significaría la eliminación de la institución, dejando el cargo en la forma y plazo que determine el orden jurídico. Se deberá considerar la forma en que el personal tomará conocimiento de su ubicación en los respectivos escalafones de mérito o antigüedad,

finalizado el proceso. Formas y plazos de reclamación por su ubicación en el escalafón, como observaciones a las referencias contenidas en los mismos y como se procederá para las enmiendas respectivas y en qué casos quedará a firme.

Para una mejor transparencia del procedimiento de ascenso, éstos, se deben disponer mediante una publicación general, que sea se conocimiento de todo el personal, evitándose los ascensos honoríficos, pero sí los póstumos para el personal que fallece en actos de servicio y su actuación haya sido relevante para el prestigio institucional. Los ascensos se deben disponer, siempre que existan las vacantes necesarias para cada grado, debiéndose considerar un incentivo económicos para aquellos que cumpliendo los requisitos no hubiere ascendido por falta de vacancia. Acceder al grado inmediatamente superior al que posea el agente, debe realizar conforme a los principios de objetividad, igualdad de condiciones, mérito y capacidad funcionaria, conforme a las respectivas normas de procedimientos. La mencionada ley peruana relacionada con el personal de la Policía Nacional, en su artículo 43^{o291}, clasifica los ascensos por selección, por concurso y por excepción. Agregando que “Ninguna autoridad judicial o administrativa distinta

²⁹¹ Ley de la Carrera y situación del Personal de la Policía Nacional del Perú. Art. 43°. “Clases de ascensos. Los ascensos se clasifican de la siguiente manera: **1) por selección:** El Presidente de la República otorga los ascensos a Oficiales Generales, a propuesta del Director General, por intermedio del Ministro del Interior, previo informe de preselección de la Corporación de Oficiales Generales, observando las etapas y procedimientos de evaluación de méritos y deméritos. Ascenden al grado de Teniente General los Generales de Armas, y al grado de General los Coroneles de Armas, y los oficiales de Servicios, estos últimos conforme al Reglamento del Presente Decreto Legislativo. **2) Por concurso:** A los Oficiales de Armas y de Servicios hasta el grado de Coronel y los Suboficiales de Armas y de Servicios hasta el grado de Suboficial Superior. **3) Por excepción:** A los Oficiales y Suboficiales en los casos siguientes: **a) A título póstumo:** A quien fallece en acción de armas o en acto del servicio, por hechos que van más allá del cumplimiento del deber y que prestigien a la institución. **b) Por acción distinguida.**

a la establecida en el presente Decreto Legislativo, está facultada a disponer el otorgamiento de ascensos, grados o méritos al personal policial.” Otorgándole a esa Institución una independencia necesaria para mantener la seguridad y dignidad profesional de sus miembros, evitando la desmotivación ante resoluciones discrecionales, que afectan los organismos policiales con normativas difusas o vacíos legales.

3.5.2. Orden Jerárquico

Las corporaciones policiales deben contar con una organización jerárquica, que permite establecer un orden de superioridad o de subordinación entre los integrantes de estos organismos, asimismo, es necesaria para la unidad de la dirección, por cuanto a través de la jerarquía se establecen las relaciones de autoridad entre los superiores y los subordinados, determina en consecuencia la cadena de mando, cada uno de los niveles o grado dentro de la organización, lo que redundará en una organización respetuosa y disciplinada.

En el Derecho comparado, se puede citar la escala jerárquica de la Policía Federal Argentina, ésta, se divide en dos grupos, similares a los de las Fuerzas Armadas del mundo, oficiales y suboficiales. Dentro de los oficiales se encuentran: Ayudante, Subinspector, Inspector, Principal, Subcomisario, Comisario, Comisario Inspector, Comisario Mayor, Comisario General y en el caso de los suboficiales se encuentran comprendidos los grados de: Agente – Bombero, Cabo, Cabo 1^a, Sargento, Sargento 1^a, Suboficial Escribiente, Suboficial Auxiliar, Suboficial Mayor. En la Policía Boliviana está, la escala jerárquica, determinada de la siguiente manera: General, luego una jerarquía llamada de Jefes, integrada por el grado de Coronel, Teniente Coronel, Mayor; una jerarquía de Oficiales: Capitán, Teniente, Subteniente; de Suboficiales: Sub Oficial Superior, Sub Oficial Mayor, Sub Oficial Primero, Sub Oficial Segundo y finalmente de Clases y Policías: Sargento Primero, Sargento Segundo, Cabo, Guardia. A su vez, acorde a la Ley orgánica del servicio de Policía Nacional y

del cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, en el Estado de Lara,²⁹² y los niveles jerárquicos, se determinó un primer nivel, con responsabilidades en la ejecución de actividades de contacto inmediato y operacional con la ciudadanía, estará integrado, en orden ascendente, por: los y las oficiales, los y las oficiales agregados y los y las oficiales jefes. Un segundo nivel, con responsabilidades de dirección media, diseño de operaciones, supervisión y evaluación a nivel táctico, estará integrado, en orden ascendente, por: los supervisores y supervisoras, los supervisores y supervisoras agregados y los supervisores y supervisoras jefes. El tercer nivel, con responsabilidades de alta dirección, planificación y evaluación estratégica, estará integrado, en orden ascendente, por: los comisionados y comisionadas, los comisionados y comisionadas agregados y los comisionados y comisionadas jefes. Para distinguir, en su uniforme, entre el primer nivel y los agregados y jefes se utilizan las rosas marinas en las barras del extremo de la charretera. La barra plateada es para los oficiales, una rosa marina Oficial, dos para el Oficial Agregado y tres para el Oficial Jefe. La Barra Dorada para los supervisores, con una para el Supervisor, dos para el Supervisor agregado y tres para el Supervisor Jefe. La barra en forma de Laurel dorado es para los comisionados, una rosa marina Comisionado, dos Comisionado Agregado y tres para el Comisionado Jefe. Con relación a la Policía Española y su reciente unificación de órganos de seguridad,²⁹³ en el Cuerpo Nacional de Policía se integraron los funcionarios de los Cuerpos Superior de Policía y de Policía Nacional, que quedaron extinguidos. Cuerpos que realizaban funciones similares o complementarias, por esta fusión, se pretende conseguir un incremento en la

²⁹² Disponible en: www.policia.lara.gob.ve

²⁹³ Véase: La estructura de la Organización Central del Cuerpo Nacional de Policía Español, en Decreto Real 991/2006 del 08 de septiembre del mismo año, que determina la estructura básica del Ministerio del Interior; El Decreto Real 1571/2007, de 30 de noviembre del 2007, en su artículo 3º; el Decreto Real 1181/2008, de 11 de julio, en artículo 3º; y el Decreto Real 400/2012, de 17 de febrero del 2012, Decreto Real 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, en el cual se crean las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil. Todos publicados en el Boletín Oficial del Estado.

efectividad del servicio, además de solucionar problemas de coordinación y mando, considerando una integración en las escalas jerárquicas de la siguiente forma: en la Escala Superior: Primera categoría: Comisarios Principales y Coroneles, Segunda categoría: Comisarios, Tenientes Coroneles. En la Escala Ejecutiva: Primera Categoría: Subcomisarios, Capitanes e Inspectores de primera. Segunda Categoría: Tenientes e Inspectores de segunda y tercera. En la Escala de Subinspección: Suboficiales. En la Escala Básica: Primera categoría: Cabos. Segunda categoría: Policías Nacionales. La Policía Nacional del Perú, en su normativa, al respecto, establece que la carrera del personal policial, se desarrolla en forma ascendente, en niveles, para describir detalladamente, en su artículo 13^o²⁹⁴, que los niveles están determinados por categorías, jerarquías y grados siguientes: Categoría: **Oficiales de Armas**; Jerarquía: Oficiales Generales, Teniente General, General; Jerarquía: Oficiales Superiores, Coronel, Comandante, Mayor; Jerarquía: Oficiales Subalternos, Capitán, Teniente, Alférez; Categoría: **Oficiales de Servicios**; Jerarquía: Oficial General, General; Oficiales Superiores, Coronel, Comandante, Mayor; Jerarquía: Oficial Subalterno, Capitán; Categoría: **Suboficiales de Armas**; Jerarquía: Suboficiales Superiores, Suboficial Superior, Suboficial Brigadier; Jerarquía: Suboficiales Técnicos, Suboficial Técnico de Primera, Suboficial Técnico de Segunda, Suboficial Técnico de Tercera; Jerarquía: Suboficiales, Suboficial de Primera, Suboficial de Segunda; Suboficial de Tercera; Categoría: **Suboficiales de Servicios**; Jerarquía: Suboficiales Superiores, Suboficial Superior, Suboficial Brigadier; Jerarquía: Suboficiales Técnicos, Suboficial Técnico de Primera, Suboficial Técnico de Segunda, Suboficial Técnico de Tercera; Jerarquía: Suboficiales, Suboficial de Primera, Suboficial de Segunda, Suboficial de Tercera.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en México, sugiere en su artículo 80²⁹⁵, que las legislaciones de la Federación, el

²⁹⁴ Véase: Ley de la Carrera y situación del Personal de la Policía Nacional del Perú. Art. 13°

²⁹⁵ Véase: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **Artículo 80.-** Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán la organización

Distrito Federal y los Estados, establecerán la organización jerárquica de las Instituciones Policiales, considerando al menos las categorías siguientes: Comisarios; Inspectores; Oficiales y una Escala Básica. En el artículo siguiente propone que éstas, consideren asimismo, al menos, las siguientes jerarquías: Comisarios: Comisario General; Comisario Jefe y Comisario. En los Inspectores: Inspector General; Inspector Jefe e Inspector. En el caso de los Oficiales: Subinspector; Oficial y Suboficial. Finalmente, plantea para la Escala Básica: Policía Primero; Policía Segundo; Policía Tercero y Policía. Siguiendo la tradición de la jerarquía militar establece que las Instituciones Policiales se organizarán bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos.

Cuando las políticas de reclutamiento, ingreso y permanencia, son determinadas por facultades discrecionales, ya sea por decisión del sistema de gobierno o intereses personales, familiares o hechos circunstanciales, como una baja de interesados en pertenecer a la institución, el aspecto disciplinario en toda organización jerárquica, se resiente y el personal subalterno capacitado para los cargos, se desmotiva y genera un descontento que influye en los resultados y logro de los objetivos de la institución. La designación de Personas ajenas a la corporación, en cargos de Jefatura o en desmedro del personal antiguo, es una de las razones de los niveles de corrupción y desprestigio de los cuerpos policiales. Al justificar la dictación del Decreto Legislativo que establece la Ley de la carrera y situación del Personal de la Policía Nacional

jerárquica de las Instituciones Policiales, considerando al menos las categorías siguientes: **I.** Comisarios; **II.** Inspectores; **III.** Oficiales, y **IV.** Escala Básica. En las policías ministeriales se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley. **Artículo 81.-** Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías: **I.** Comisarios: **a)** Comisario General; **b)** Comisario Jefe, y **c)** Comisario. **II.** Inspectores: **a)** Inspector General; **b)** Inspector Jefe, y **c)** Inspector. **III.** Oficiales: **a)** Subinspector; **b)** Oficial, y **c)** Suboficial. **IV.** Escala Básica: **a)** Policía Primero; **b)** Policía Segundo; **c)** Policía Tercero, y **d)** Policía.

del Perú se menciona, que ésta ²⁹⁶“requiere de un sistema normativo que asegure el proyecto de vida profesional de sus integrantes; Es necesario establecer en un único marco normativo la carrera y la situación del personal de la Policía Nacional del Perú, para garantizar su ingreso, permanencia, progresión y término, con sistemas de evaluación imparcial, transparente, objetivo y capacitación continua, así como, regular su situación policial en función a su clasificación, categoría, jerarquía, grado empleo y cargo; con el fin de revalorar la función policial para la prestación de servicios policiales de calidad”.

3.5.3. Requisitos de Ascenso

Todo individuo busca superar las expectativas que en cada etapa de su vida se proyecta y el ingreso a prestar servicios, en la profesión policial, no es la excepción. La vocación en esta actividad, debe ser uno de los factores de interés, en pertenecer a un organismo policial. De esta forma, espera, como miembro de ella, satisfacer sus aspiraciones de servir a la comunidad, en un servicio público, como asimismo obtener las contraprestaciones que le permitan compensar sus necesidades. Si, las normativas institucionales que regulan su permanencia, en estos organismos, le permiten ir escalando posiciones y mejorando las prestaciones que recibe; su identificación con el medio laboral y la satisfacción del deber cumplido serán mayores y sus actuaciones, si son evaluada de manera imparcial, con transparencia y objetivamente, serán un incentivo para permanecer y entregar todas sus capacidades y condiciones en beneficio del fin institucional.

Los requisitos que permitan lograr mejores perspectivas laborales y profesionales, deben estar considerados en las normativas institucionales,

²⁹⁶ Véase: Decreto Legislativo N° 1149, del 11 de diciembre del 2012. Ley de la carrera y situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

para conocimiento de todo el personal, publicitándolos bajo el principio de transparencia y legalidad. La Policía Colombiana²⁹⁷ junto con señalar, en sus

²⁹⁷ Decreto 1791 de 14 de septiembre 2000, Normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional de Colombia. Art. 21. Requisitos de ascenso, los oficiales, nivel ejecutivo a partir del grado de subintendente y suboficiales de la Policía Nacional, podrán ascender en la jerarquía al grado inmediatamente superior cuando cumplan los siguientes: Tener el tiempo mínimo de servicio establecido para cada grado; Llamado a curso; Adelantar y aprobar los cursos de capacitación establecidos por el Consejo Superior de Educación Policial; Tener aptitud psicofísica de acuerdo con lo contemplado en las normas sobre Incapacidades e Invalideces; 5. Obtener la clasificación exigida para ascenso. Para oficiales, concepto favorable de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional; para nivel ejecutivo y suboficiales, concepto favorable de la Junta de Evaluación y Clasificación. Hasta el grado de Coronel, acreditar un tiempo mínimo de dos (2) años en el respectivo grado, en labores operativas, de investigación, docencia, desempeño de funciones en la Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto presente a consideración del Ministro de Defensa Nacional el Director General de la Policía Nacional. Para el personal que permanezca en el Cuerpo Administrativo, acreditar un curso de actualización profesional en su especialidad, con una duración no inferior a ciento veinte horas. Para ingresar al curso de capacitación para ascenso al grado de Teniente Coronel, los aspirantes que hayan superado la trayectoria profesional deberán someterse previamente a un concurso, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto presente a consideración del Ministro de Defensa Nacional el Director General de la Policía Nacional. Quien pierda el concurso por dos veces será retirado del servicio activo por incapacidad académica. Los cursos para ascenso del nivel ejecutivo y suboficiales se realizarán por convocatoria, según las vacantes existentes en cada grado, de conformidad con las disposiciones que expida la Dirección General de la Policía Nacional. Se exceptúa de lo dispuesto en este párrafo al personal del nivel ejecutivo y suboficiales que cumpla antigüedad para ascenso hasta el mes de septiembre del año 2001. Se exceptúa de lo dispuesto en el numeral 4 de este artículo, el personal que hubiere sido declarado no apto para el servicio operativo, como consecuencia de heridas en actos del servicio, en combate, como consecuencia de la acción del enemigo, en conflicto internacional o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público y pueda ser reubicado en labores administrativas a juicio de la Junta Médico Laboral, el cual podrá ser ascendido al grado inmediatamente superior siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos, salvo que las lesiones o heridas hayan sido ocasionadas con violación de la ley o los reglamentos. Podrán concursar para ingresar como Subintendente los Patrulleros en servicio activo, previo el lleno de los siguientes requisitos: Solicitud escrita a la Dirección General de la Policía Nacional. Tener la aptitud psicofísica de acuerdo con las normas vigentes. Tener un tiempo mínimo de

disposiciones legales, acorde a los requisitos de ascenso, los exigidos a los oficiales, nivel ejecutivo a partir del grado de subintendente y suboficiales de la Policía Nacional, para oficiales, un concepto favorable de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional; para nivel ejecutivo y suboficiales, concepto favorable de la Junta de Evaluación y Clasificación. Hasta el grado de Coronel, acreditación de un tiempo mínimo en el respectivo grado y en labores determinadas. Para el personal que permanezca en el Cuerpo Administrativo, debe acreditar un curso de actualización profesional en su especialidad, con cierta duración. Para ingresar al curso de capacitación para ascenso al grado de Teniente Coronel, deberán someterse previamente a un concurso, en dos oportunidades máximo. Para los cursos para ascenso del nivel ejecutivo y suboficiales se realizarán por convocatoria, con excepciones indicadas en la norma, que dicen relación con incapacidades evaluables, recibidas en actos de servicios. Y para el cargo de Subintendente los Patrulleros; Establece las Juntas de Evaluación y Clasificación, que apreciarán la trayectoria profesional para ascenso, Propondrán al personal para ascenso y Recomendarán la continuidad o retiro en el servicio policial. La Policía Nacional del Perú, en el Decreto Legislativo N° 1149, artículo 44° y siguiente²⁹⁸,

cinco (5) años de servicio en la Institución como Patrullero. No haber sido sancionado en los últimos tres años. Concepto favorable de la Junta de Clasificación y Evaluación respectiva. El personal seleccionado deberá adelantar y aprobar un curso de capacitación cuya duración no será inferior a seis meses. Se exceptúa de lo dispuesto en este párrafo al personal de patrulleros que a la entrada en vigencia del presente Decreto cumpla antigüedad para ascenso hasta en el mes de septiembre del año 2001, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que para el efecto exige la Ley.

²⁹⁸ Ley de la Carrera y situación del Personal de la Policía Nacional del Perú. **Artículo 44°.-** Tiempo mínimo de servicios y requisitos para el ascenso. Los Oficiales y Suboficiales deben tener el tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en sus respectivos grados, considerados al 31 de diciembre del año del proceso, conforme a las escalas siguientes: 1) Oficiales de Armas, Alférez: 4 años; Teniente: 4 años; Capitán: 4 años; Mayor: 6 años; Comandante: 6 años; Coronel: 6 años; General: 5 años. Para postular al grado de Coronel se requiere tener veinticuatro años de servicios reales, efectivos e ininterrumpidos como Oficial, contabilizados hasta el 31 de diciembre del año del proceso. Para postular al grado de General se requiere tener treinta (30) años de servicios reales, efectivos e ininterrumpidos como Oficial, contabilizados hasta el 31 de diciembre del año del proceso. Para postular al grado de Teniente

determina los requisitos de ascenso de su personal, señalando los tiempos mínimos de servicios y requisitos para el ascenso. Para el caso de los Oficiales y Suboficiales deben tener el tiempo mínimo de servicios reales y efectivos en sus respectivos grados, considerados al 31 de diciembre del año del proceso, conforme a las escalas que menciona. Asimismo, considera en el

General se requiere tener treinta y cuatro (34) años de servicios reales, efectivos e ininterrumpidos como Oficial, contabilizados hasta el 31 de diciembre del año del proceso. 2) Oficiales de Servicios, Capitán: 6 años; Mayor: 6 años; Comandante: 6 años; Coronel: 6 años; 3) Suboficiales de Armas y de Servicios, Suboficial de Tercera: 4 años, Suboficial de Segunda: 4 años; Suboficial de Primera: 4 años; Suboficial Técnico de Tercera: 5 años; Suboficial Técnico de Segunda: 5 años; Suboficial Técnico de Primera: 5 años; Suboficial Brigadier: 4 años; **Artículo 45º.-** Tiempo mínimo de servicios prestados en regiones fuera de Lima y Callao, para el ascenso. Los Oficiales de Armas deben tener periodos mínimos acumulados de servicios reales y efectivos prestados en regiones fuera de Lima y Callao, para ser considerados aptos para postular al grado inmediato superior, conforme a la escala siguiente: Teniente: 1 año, Capitán: 2 años, Mayor: 3 años, Comandante: 4 años, Coronel: 5 años; El Alférez en su segundo año como Oficial, debe ser asignado obligatoriamente a prestar servicios en regiones fuera de Lima y Callao. El cumplimiento de esta disposición es de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú. **Artículo 46º.-** Tiempo mínimo de servicios prestados en unidades de asesoramiento o de Inspectoría como requisitos para el ascenso. Para ascender al grado de General y Coronel de Armas, se requiere tener en el grado de Coronel y Comandante respectivamente, un (1) año como tiempo mínimo de servicios reales y efectivos, prestados en las unidades de asesoramiento o de Inspectoría. **Artículo 47º.-** Personal en estado de gestación. El personal femenino de la Policía Nacional del Perú que participa en el proceso de ascensos encontrándose en estado de gestación, es exonerado de los exámenes que pongan en riesgo su salud o la del concebido asignándoles nota aprobatoria, con excepción del examen de conocimientos. **Artículo 48º.-** Declaratoria de aptitud para el ascenso a General. Son declarados aptos los Coroneles de Armas y de Servicios que reúnan los requisitos siguientes: 1) Encontrarse físicamente apto conforme al examen médico anual de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú. 2) Encontrarse en situación de actividad en cuadros por lo menos un (1) año antes al del proceso de selección. 3) No estar sometido a juicio con detención en el año del proceso, en caso de levantarse esta medida judicial antes de las pruebas de selección, el postulante recobra su aptitud y continúa en el proceso. 4) Para Coroneles de Armas, acreditar el tiempo mínimo acumulado de años de servicios, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 44º y 45º de la presente norma.

artículo siguiente, tiempo mínimo de servicios prestados en regiones fuera de la capital Lima y ciudad de Callao, para el ascenso de los Oficiales de Armas, para ser considerados aptos para postular al grado inmediato superior y los Alférez en su segundo año como Oficial, debe ser asignado obligatoriamente a prestar esos servicios. Haciendo responsabilidad, del cumplimiento de esta disposición, a la Dirección Ejecutiva de Personal. Luego, fija tiempos mínimos de servicios prestados en unidades de asesoramiento o de Inspectoría. En caso del personal femenino de la institución que se encuentre en estado de gestión, se les exime de exámenes de pongan en riesgo su salud o del concebido, no así, los de conocimientos. Para el ascenso de los Coroneles de Armas y de Servicios, se les exige encontrarse físicamente apto conforme a un examen médico anual, en situación de actividad en cuadros por lo menos un año antes al del proceso de selección, no estar sometido a juicio en ciertas circunstancias. Al cargo de General se requiere que los Coroneles de Armas hayan aprobado un Programa de Alto Mando del Instituto de Altos Estudios Policiales u otros equivalentes, siempre que estén autorizados. Para los grados de Coronel y Suboficial Superior se les exige a los Oficiales y Suboficiales de Armas y de Servicios, un promedio en el factor rendimiento profesional o técnico, correspondiente al grado que ostenta, físicamente apto conforme al examen médico anual, en situación de actividad en cuadros; además, establece las condiciones de aquellos, que han tenido procesos judiciales y las posibilidades de ascender al existir una sentencia firme y ejecutoriada, que no sea pena privativa de la libertad, efectiva o inhabilitación para el cargo. Finalmente exigen exámenes obligatorios de conocimientos, con nota aprobatoria es de sesenta y cinco sobre cien puntos. De esfuerzo físico, con calificativo de aprobado o desaprobado; en este último caso el postulante es eliminado del proceso y el personal con impedimento físico para rendir este examen o que se encuentre en estado de gestación, previo informe médico, es exonerado y se le otorga nota aprobatoria. De tiro policial, con la misma calificación de aprobado o desaprobado, siendo eliminado del proceso, en el caso de impedimento físico para rendir este examen o se encuentre en estado de gestación, se aplica la misma norma anterior.

En lo que respecta a las organizaciones policiales mexicanas, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 89, entrega a las instancias responsables del Servicio de Carrera Policial fomentar la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia en las Instituciones Policiales para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes. Considerando la antigüedad y el mérito básicamente como requisitos de ascenso. Respecto de la antigüedad, en su artículo 93²⁹⁹, señala textualmente: “Las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y los Estados establecerán que la antigüedad se clasificará y computará para cada uno de los integrantes de las Instituciones Policiales, de la siguiente forma: I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a las Instituciones Policiales, y II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente. La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial. En consecuencia, con relación a las instancias responsables, la Policía Federal realiza una Convocatoria Abierta, exigiendo, entre otros, los siguientes requisitos³⁰⁰: Ser integrante en servicio

²⁹⁹ Véase. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Art.93°

³⁰⁰ Véase. Secretaría de Seguridad Pública a través de su órgano administrativo desconcentrado Policía Federal, y el Consejo Federal de desarrollo policial de la Policía Federal, realiza la Convocatoria Abierta, con los siguientes requisitos: Ser integrante en servicio activo de la Policía Federal y no encontrarse comisionado o con goce de licencia. Haber cumplido con los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 17, Apartado B de la Ley de la Policía Federal. No estar suspendido, inhabilitado, ni haber sido destituido como servidor público por resolución firme, que deberá acreditar mediante constancia actualizada de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Función Pública. En caso de haber concluido comisión en alguna Institución estatal o municipal, en fecha previa a esta convocatoria, deberá presentar un escrito en que manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido sancionado en el ejercicio de sus funciones. Cumplir con los estudios requeridos en la unidad de adscripción: a) Para el caso de las funciones de investigación (Divisiones de Inteligencia, Investigación, Científica y Antidrogas), Educación Superior, su equivalente u homologación por desempeño a partir de bachillerato; b) Tratándose de integrantes de la función de prevención (División de Seguridad Regional), Educación Media Superior o equivalente; c) En el caso de integrantes en funciones de reacción (División de Fuerzas Federales), los estudios correspondientes a la Educación Media Básica y d) Educación Media Superior o equivalente

activo, no encontrarse comisionado o con goce de licencia. Cumplir los requisitos de permanencia del artículo 17, Apartado B de la Ley de la Policía Federal. No estar suspendido, inhabilitado, ni haber sido destituido como servidor público por resolución firme; Cumplir con los estudios requeridos en la unidad de adscripción: Contar con antigüedad mínima en el grado actual establecida y con una antigüedad mínima de tres años en el servicio de la

para el personal de las Unidades Administrativas de Servicios. Con referencia al nivel de estudios (requisito 4 de esta convocatoria), se tomará en cuenta el último grado académico obtenido por el integrante y verificado por la Dirección General de Control de Confianza. Aquellos integrantes que desde la última evaluación de permanencia hayan acreditado un nivel académico superior al registrado en la Institución, deberán presentar el documento original que lo acredite, ante la Dirección General de Control de Confianza, durante el período de registro. Contar al 16 de enero de 2013, con la antigüedad mínima en el grado actual establecida en los términos del artículo 150 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial: Policía Tercero 2 años en el grado para ascender a Policía Segundo. Policía Segundo 2 años en el grado para ascender a Policía Primero. Policía Primero 2 años en el grado para ascender a Suboficial. Suboficial 2 años en el grado para ascender a Oficial. Oficial 3 años en el grado para ascender a Subinspector. Subinspector 3 años en el grado para ascender a Inspector. Inspector 4 años en el grado para ascender a Inspector Jefe. Inspector Jefe 4 años en el grado para ascender a Inspector General. Inspector General 4 años en el grado para ascender a Comisario. Así mismo, deberá contar con una antigüedad mínima de tres años en el servicio de la Institución. La antigüedad se computará como lo establece el artículo 144 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Presentar la documentación requerida conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Apartado II. Documentación de la presente convocatoria. No superar los límites de edad establecidos en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal para el grado que actualmente ostentan, que a continuación se señalan: Para Escala Básica 45 años. Para Suboficial 46 años. Para Oficial 49 años. Para Subinspector 51 años. Para Inspector 53 años. Para Inspector Jefe 55 años. Para Inspector General 58 años. Para Comisario 60 años. Tener vigentes las evaluaciones de permanencia con resultado "cumple" o sujetarse al proceso correspondiente ante la Dirección General de Control de Confianza. Encontrarse en el rango establecido en la Norma Oficial Mexicana 174-SSA1-1998, para el manejo integral de la obesidad, de 18.5 a 35 máximo de masa corporal de acuerdo con la estatura del (la) concursante y obtener resultado favorable en la evaluación de aptitud física. <http://www.ssp.gob.mx/portalwebapp/showbinary?nodeid=/bea%20repository/1214037//archivo>

Institución. Presentar la documentación requerida y dentro de plazos. No superar los límites de edad establecidos para el grado que actualmente ostentan, Tener vigentes las evaluaciones de permanencia con resultado “cumple” o sujetarse al proceso correspondiente ante la Dirección General de Control de Confianza. Encontrarse en el rango de masa corporal de acuerdo con la estatura y obtener resultado favorable en la evaluación de aptitud física.

3.5.4. Reglamento de Calificaciones

Una de las causales que configura la pérdida de permanencia en los cuerpos policiales, determina que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia. En relación con esta causal, debe existir un reglamento que contenga las disposiciones relacionadas con la evaluación y calificación del personal, durante un determinado periodo calificador. Para John Kenney³⁰¹, “la finalidad de la evaluación del personal es cuádruple: Primero, para desarrollar normas de funcionamiento satisfactorio; segundo, mejorar el rendimiento de los empleados, identificando y midiendo los puntos fuertes y débiles; tercero, para refinar y realzar las técnicas del personal y cuatro, para hacer objetiva la aplicación de normas de personal”

Éste, deberá establecer en sus disposiciones, que personal de la institución será calificado y clasificado y el periodo en el cual se realizará tal proceso, como asimismo los que se exceptúan y las razones de ello, tales como Jefes Superiores, personal a contrata, en comisión de servicios en otras instituciones o en el extranjero, o que por cualquier causa no hayan desempeñado efectivamente sus cargos en un plazo determinado; si no es evaluado, qué acontecerá con su última clasificación y la forma en que serán evaluados, en caso de existir anotaciones de relevancia, sean éstas

³⁰¹ Kenney John P., Op. Cit. Pág. 77

destacadas o reprochables que ameriten subir o bajar la lista de clasificación anterior. Definir a qué corresponde esa calificación, usualmente la labor, dentro del periodo evaluado, en el ejercicio de su cargo empleo y condiciones personales evidenciadas en el periodo a calificar. La clasificación a que distinción corresponderá, en qué listas podrá ser clasificado el funcionario. El periodo que abarcará la calificación. Las actuaciones y momento de estas en que deberá ser considerada. Cuando debería ser considerado el resultado de una investigación sumaria, sumario administrativo o sanciones aplicadas y que se encuentren con recursos pendientes. Definir en qué momento se considerará un hecho y en que periodo de calificación será considerado, así un mismo hecho no podrá ser evaluado en más de uno. Se indicaran los factores que se tendrán presente en la calificación: disciplina, capacidad funcionaria, iniciativa, puntualidad, asistencia, criterio, cooperación, atención al público, conducta privada, condición física, entre otros. Como asimismo, factores a evaluar en mandos medios y superiores, como capacidad de planificar, de control y responsabilidad de mando, entre otros. Mencionará los diferentes estamentos de mandos con su personal a evaluar, la calidad de las dependencias sui generis y quién será el evaluador, las responsabilidades de los evaluadores y las consecuencias en la falta de equidad que se manifieste durante el proceso de clasificación, que signifique una modificación evidente de la evaluación. Las inhabilidades para calificar, sea por lazos consanguíneos u otros factores fundados y quién debería realizar tal labor. Cuál será el instrumento de evaluación, una hoja de vida, un expediente, informes. Los órganos superiores que conocerán, estudiarán y valoraran los antecedentes remitidos por el calificador directo, deberán estar definidos en este reglamento y qué instituciones podrían conocer de los resultados y los niveles de publicidad de los mismos. En qué instrumentos se consignarán los antecedentes individuales de cada funcionario y donde deben mantenerse, en la repartición que presta el servicio, en la jefatura del personal, en los órganos de control, etc., y que deben contener, para que sirvan de base en la formación de una opinión integral que refleje el desempeño y condiciones personales del evaluado. Los procedimientos a seguir en caso de traslados, que documentación o antecedentes se deben emitir y plazos para cumplir con su

remisión. El carácter de los antecedentes, secretos, reservados, públicos, etc. y Finalmente en qué forma se deberá consignar las anotaciones.

3.6. Normativas de Conclusión de Servicio

El Personal de las corporaciones policiales deberá gozar de la estabilidad en el empleo y sólo podrá cesar por razones y circunstancias reglamentadas. Podrá terminar su prestación de servicio al Estado por renuncia voluntaria, que debería ser aceptada por la institución, por jubilación, al cumplir el tiempo máximo de servicio o por otra causa legal, fundada en su desempeño deficiente, en el incumplimiento de sus obligaciones con la organización, en la pérdida de los requisitos que se exigen para ejercer la función, como la salud compatible con el servicio, dentro del periodo legal por el cual fue nombrado o también, en la supresión del empleo. Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad que pueda tener la autoridad que lo nombró en aquellos cargos de exclusiva confianza.

El desempeño deficiente y el incumplimiento de obligaciones deberán acreditarse en las correspondientes evaluaciones anuales o al término de cada transcurso calificador o mediante un proceso administrativo que cumpla con los requisitos del debido proceso.

La terminación de la carrera funcionaria en los órganos policiales mexicanos, la dispone la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 94³⁰², señalando que “la conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas”. Detallándolas a continuación: Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias: Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya

³⁰² Véase: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Art. 94.

participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él; Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o Baja, por: Renuncia; Muerte o incapacidad permanente, o Jubilación o Retiro.

Menciona tres motivos determinantes en la conclusión del servicio, la **separación**, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, que describe en el artículo 88 de la misma ley, en su letra B o cuando en los procesos de promoción no haya participado en tres de ellos, habiendo sido convocado o por causas imputables al funcionario, habiendo participado, no hubiese aprobado las exigencias requeridas, o cuando su edad sea un impedimento para adquirir los grados superiores y finalmente cuando las respectivas comisiones consideren, de acuerdo a su expediente, que no tenga méritos suficientes para conservar su permanencia. Esta última causal, requiere de un detallado procedimiento a seguir por las comisiones, a fin de evitar la subjetividad de los argumentos y las decisiones se resuelvan con hechos y razones fundadas. En otro sentido, tal decisión debe resolverse en un justo y debido proceso. La **remoción**, por un comportamiento funcionario no acorde al régimen disciplinario, incumpliendo sus obligaciones o simplemente por mal desempeño en sus deberes; antecedentes que deben derivar de una investigación sumaria, un sumario administrativo o procedimientos que generen responsabilidades administrativas y civiles graves o de carácter penal. Finalmente la **baja**, por la renuncia presentada por el propio funcionario y aceptada por la autoridad competente; la muerte, que por razones obvias termina con el vínculo contractual, la incapacidad permanente, que en organizaciones policiales, dadas sus características de trabajo y los riesgos que ella involucra, es una limitante en la continuación de sus prestaciones y por

último la Jubilación o Retiro, al momento de cumplir los requisitos que exige la ley y satisfacen los fines de la seguridad social, que el Estado busca para sus ciudadanos.

Un reglamento que regule los beneficios del personal que se acoge a retiro como la pensión de retiro o montepío, asimismo un compensación económica en dinero, como derecho personalísimo que como tal tenga el carácter de irrenunciable, inalienable e inembargable, salvo que el funcionario haya tenido a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado y la caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, este vigente; preocupándose las disposiciones de establecer la nulidad y por ende de ningún valor todo acto o contrato que haya tenido como transferencia a cualquier título, dicha compensación; como asimismo pueda embargarse por pensiones alimenticias decretadas judicialmente, hasta un monto determinado. Deberá contener, los montos y cuanto a percibir, considerándose el máximo que debería ser por los años de servicio y que sean beneficiados con el derecho a pensión de retiro y cuyo derecho obtener el beneficio sea posible ejercitarlo por una sola vez y quienes tendrán ese derecho a percibir una indemnización de desahucio, en caso de fallecimiento del personal, que debería corresponder a los herederos del causante y cuya acreditación debería constar en la posesión efectiva en los registros pertinentes. Debe pronunciarse, esta norma, sobre quienes no tendrán derecho a este beneficio y que autoridad dictará la resolución que lo otorgar y que dependencia hará efectivo el pago

Al tratar en el capítulo segundo, otros principios rectores de la actividad policial, se mencionó en relación al Principio de Responsabilidad, lo dispuesto, por el artículo 123° Constitucional, al tratar sobre el trabajo y la previsión social, que los podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, agregando:³⁰³ “Si la autoridad jurisdiccional

³⁰³ Véase: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 123, letra B, numeral XIII.

resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio.” La disposición constitucional descrita, genera muchas interrogantes que deben ser aclaradas por un máximo órgano jurisdiccional nacional o internacional, si el afectado acude a ellos, en consideración a los principios jurídicos fundamentales que se estarían lesionando y por esta razón, es primordial establecer normas de procedimientos, para los órganos competentes en esta materia; en las cuales, se indiquen los pasos a seguir al adoptar una decisión de separación fundada en lo formal y en el fondo; evitando decisiones discrecionales que afectaran el futuro del policía y de su grupo familiar, más aún, cuando las posibilidades de inserción laboral para un ex funcionario policial, actualmente, son limitadas.

CAPITULO IV

HACIA UN NUEVO MODELO POLICIAL. POLITICAS DE FORMACION Y CAPACITACION

Introducción. La formación o capacitación del recurso humano, para las agrupaciones, organizaciones, instituciones de cualquier índole o manifestaciones sociales, laborales, políticas, educacionales, religiosas, etcétera, adquiere una real preocupación, si su objetivo final e intención es lograr las metas propuestas por sus miembros interesados. La Real Academia Española, define a la formación como una acción y efecto de formar o formarse, esto es dar forma a algo, juntar y congregar personas uniéndolas entre sí para que hagan aquellas un cuerpo, poner en orden, adquirir desarrollo, aptitud o habilidad en lo físico o moral. En cuanto a la capacitación, asimismo, es la acción y efecto de capacitar, ósea, hacer a alguien apto, que éste sea idóneo, habilitarlo para algo, que adquiriera una habilidad orientada para hacer algo. En la especie, asunto policial, los procesos formativos y de capacitación, deben estar orientados a formar personal con un temperamento, carácter o rasgos que serán distintivos propios de la vida profesional, la

idiosincrasia policial, dedicada al servicio público que entrega, como lo es la seguridad pública. Los acontecimientos actuales relacionados con la seguridad pública y las actividades comunitarias, económicas, sociales, políticas, escolares, turística, laborales, artísticas, como las manifestaciones del crimen organizado, que han generado nuevas modalidades delincuenciales, han evidenciado una incapacidad de los organismos policiales para neutralizarla, por contar, en ocasiones con mejores recursos humanos, económicos, tecnológicos, materiales, organizativos, de capacitación e infiltración, sumados a las actuaciones deficientes demostradas en los niveles de victimización e impunidad presentes, actos delictuales de sus agentes, la percepción de inseguridad, la participación de las fuerzas armadas en materia de seguridad pública y la desconfianza de la comunidad en la institución Policía y sus agentes, han comprobado, en lo referente a la formación y capacitación de los agentes policiales, que a la fecha, sus programas de estudios y contenidos evidencian una mínima efectividad y cumplimiento de los objetivos esenciales de éstos. Lo anterior, se verá acrecentado con los nuevos desafíos para enfrentar la reforma procesal penal, cuando entre vigor en todos los Estados de la Unión. Siendo imprescindible, conocer, analizar y aplicar, en lo que fuese necesario, las experiencias exitosas de otras instituciones policiales.

4. Proceso Formativo

Todos los autores, que han evaluado el trabajo del policía y de las instituciones policiales, coinciden en que las deficiencias, errores, delitos, actuaciones u omisiones de estos agentes del estado y sus graves consecuencias, dice relación con la formación y capacitación recibida en sus orígenes. El autor René Yebras Núñez, en su obra sobre la victimización secundaria, señala³⁰⁴ que los momentos provocadores de la victimización

³⁰⁴ *Yebras Núñez, René, Op. Cit. Pág.43*

oficial, se debe a “la formación Policial deficiente y el bajo nivel académico predominante en las filas policiales”. Por otra parte, la autora Olga de González Mariscal, al analizar la procuración de justicia y su eficiencia en México, menciona que³⁰⁵ “mientras no se cuente con una policía profesional, honesta y consciente de su función, el sistema de procuración de justicia seguirá perdiendo ineficiencia”. La importancia de capacitar y profesionalizar a los organismos encargados de la seguridad pública, también es postulada por Ignacio Carrillo Prieto al exponer que “La Profesionalización de las corporaciones policiales constituye una *conditio sine cuan non* para resolver los retos planteados por el que parece incontenible avance de la delincuencia y el desencanto de las instituciones encargadas de garantizar el orden público como de las encargadas de procurar y administrar Justicia”.³⁰⁶ Más adelante, reitera que “se debe institucionalizar la capacitación policial en todo el país así como sus programas de trabajo, personal docente y la duración de los diferentes cursos de capacitación”.³⁰⁷ El Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, ya en el año 1994, reafirmaba en su discurso “construyendo doctrina” la importancia del proceso formativo permanente, comenzando en los futuros policías y continuando durante el desempeño de toda su etapa profesional, para asegurar resultados efectivos y confiables; mencionado que ³⁰⁸“Hoy es más claro que nunca que el proceso educativo es el único camino legítimo para asegurar resultados efectivos y enteramente confiables y creíbles en el área de la investigación policial. Asegurar que la capacitación profesional de los integrantes de la policía sea un proceso continuo a lo largo de la carrera, desde la escuela que forma a los aspirantes hasta la última instancia formativa de alto mando.” El maestro Bernardo Gómez del Campo Díaz Barreiro, al describir las falencias de las instituciones policiales

³⁰⁵ De González Mariscal, Olga Islas, Op. Cit. Pág.70

³⁰⁶ Carrillo Prieto, Ignacio, Op. Cit. PÁg.77

³⁰⁷ Carrillo Prieto, Ignacio, idem, pag.80

³⁰⁸ Meri Figueroa, Nelson, “*Construyendo Doctrina*”, Policía de Investigaciones de Chile, 1994, Pag.66

en México, destaca la necesidad de consolidar una ciencia normativa que estudie la actividad policial, que no tan sólo se ocupara de la organización formal, sino que respondiera a otros cuestionamientos por los cuales debe actuar, mencionando como temas de estudios:³⁰⁹ “Derecho de Policía. Concepto; Fuentes del Derecho de Policía; Concepto de Policía; La potestad de Policía, diversas teorías. Concepto de “urgencia”, “peligro”, “discrecionalidad”; Función preventiva y función persecutoria; La Policía como servidor público; Los titulares de la potestad del policía; Jurisdicción de la Policía; Los sujetos pasivos de la potestad de policía; Actos de potestad (reglamentos, órdenes, autorizaciones, bandos, certificaciones); Policía y garantías constitucionales; Faltas administrativas y reglamentos de policía; Reglamento de tránsito; Identificación y archivos, límites legales; Faltas y delitos cometidos por policías; Limitaciones a la vida privada de la policía; Uso de la fuerza racional incluyendo la ley”. Conocimientos que debe conocer, interiorizar y aplicar el policía, al momento de iniciar su delicada actividad profesional.

La necesidad e importancia de formar, capacitar y contar con personal competentes para la función policial, se manifiesta en las preocupaciones de ciertos organismos o autoridades nacionales, al sentirse sobrepasados por la delincuencia común y organizada, principalmente en consideración que, éstos últimos, cuentan en ocasiones, con mejores recursos humanos para el logro de sus objetivos. En el mes de junio del año 2011, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) reconoció haber sufrido ataques cibernéticos de supuestas bandas del crimen organizado, y se unió al llamado del gobierno federal de incluir en sus filas a universitarios para reforzar las áreas de inteligencias, ya que el actuar de estos grupos, se mencionaba, hoy representa la principal amenaza de la defensa y seguridad nacional. Se proponía la incorporación de jóvenes universitarios para reforzar las áreas estratégicas del país y se demandó la creación de un centro de inteligencia geopolítica, que sería integrado por alumnos, académicos y funcionarios

³⁰⁹ Gómez del Campo Díaz Barreiro, Bernardo, Op. Cit. Pág.13.

federales. A su vez, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública federal planteó a principios de mayo de ese mismo año, la incorporación de los jóvenes universitarios a la Policía Federal. Durante la conmemoración del Día del Policía, aseguró que hay al menos 4 mil espacios con un sueldo de 12 mil pesos. Llamó la atención pública, lo señalado en la misma fecha³¹⁰ por el Rector José Narro Robles de la Universidad Autónoma de México, de profesión médico, en el sentido que la UNAM no convendrá con la SSP Federal en formar nuevos y mejores policía, porque “los jóvenes se merecen otro tipo de opciones. Les tenemos que abrir posibilidades que no pueden ser esas nada más. Hemos decidido, simplemente, decir gracias”. Que concepción más errada de la realidad formativa policial internacional y la necesidad de aportar a la propia seguridad mexicana, de un prestigiado e influyente ente nacional. Los países que muestran un nivel de seguridad pública de calidad, cuentan con policías de formación universitaria o preparar sus cuadros con estándares de educación superior. Un par de meses antes, una información estadística del Sistema Nacional de Seguridad Pública,³¹¹ entregaba antecedentes sobre la baja cifra de capacitación en elementos policiacos en el Estado de Nuevo León, ya que lo situaba en la lista de los 15 estados de la república que no superaban el 4% de la capacitación facilitada por las autoridades federales. El Estado de Guanajuato, a modo comparativo, presentaba un porcentaje de capacitación del 45% de sus elementos.

Por ello, todos los organismos formadores y/o capacitadores de funcionarios públicos encargados de la seguridad pública, sea del nivel de competencia local, estatal o federal, deben contemplar en sus programas de estudios contenidos específicos, evaluados en sus fortalezas y debilidades, que abarquen todas las actividades académicas, deportivas, culturales y sociales que definen la formación policial, a fin de consolidar y perfeccionar el aspecto cognitivo, psicológico, espiritual del futuro policía y fundamentalmente, desarrollar un compromiso institucional y nacional, para que el funcionario

³¹⁰ Disponible en: Milenio, lunes 30 de Mayo de 2011. Pág. 2

³¹¹ Disponible en: Milenio, martes 22 de Febrero de 2011. Pág. 7

policial satisfaga cabalmente los principios que rigen a los organismos de seguridad pública.

4.1. Formación Policial en el Derecho Comparado al ingresar

Las instituciones policiales de cualquier país, sistema de gobierno o situación de seguridad, han desarrollado programas de estudios, destinado a entregar una formación adecuada a las funciones que sus postulantes deberán efectuar en su futuro profesional. Esta formación, debe estar adecuada a los objetivos institucionales que se fija cada una de ellas; quedando en evidencia, que los primeros conocimientos tienden a determinar una sólida vocación de servicio a las necesidades de la comunidad.

Hace más de 35 años, un docente por varios periodos de la Escuela de Investigaciones Policiales de Chile, Comisario Luis Arias Ithurrealde, en la Revista Institucional³¹², destacaba la formación del Detective, señalando: “la función policial es una de las más nobles misiones que puede desempeñar un ser humano. Importa en alto grado, espíritu de sacrificio, olvido de sí mismo, desprendimiento permanente e idealismo. Orienta al policía su vida interior y le da normas para cumplir las tareas que el orden legal le ha encomendado y que representa el ejercicio de una actividad incesante”. Agregaba en forma certera, que, “considerando sus características principales, la función policial requiere para el cumplimiento de sus objetivos que el personal que la sirve, además de la condiciones de idoneidad moral, cívica e intelectual, que las disposiciones estatutaria exigen para ingresar a la administración pública, posea sólidos conocimientos en determinadas disciplinas, preparación física, destreza y habilidades técnica policiales”. Se mencionaba en dicho artículo, que la selección de los aspirantes a la carrera, deben comprender rigurosas pruebas

³¹² Véase: Investigaciones de Chile, Revista Institucional, Número especial 44° aniversarios, 1977. Pág. 24

de admisión y numerosos otros requisitos debidamente establecidos, que permitan efectuar una prolija selección entre jóvenes idóneos moral, física e intelectualmente, guiados por el propósito de servir a la patria y a la sociedad. Ese proceso de selección, busca cualidades necesarias para satisfacer las exigencias académicas de formación, cuyo objetivo principal es proporcionarle un amplio bagaje de conocimiento complejo y permanente.

La Guardia Civil Española, en su página web oficial³¹³, al entregar información institucional, proporciona las formas de ingreso directo a las diferentes escalas de su personal y la formación que deberán recibir en cada una de ellas; para optar a la Escala Facultativa Superior, es necesario estar en posesión de la titulación Oficial de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. La formación tiene una duración de siete meses, impartándose en tres centros de enseñanza: dos meses en la Academia General Militar del Ejército de Tierra, ubicado en la ciudad de Zaragoza, para una formación de carácter militar; dos meses en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil, instalado en la ciudad de Madrid, para la formación profesional básica y tres meses para su formación específica, en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil, de la ciudad de Aranjuez. Mismo periodo de formación y en los lugares mencionados, a los que integran la Escala Facultativa Técnica, con el requisito académico de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. Para la Escala Superior de Oficiales, su formación se realiza en cinco cursos académicos, obteniendo al final del mismo el primer empleo con equivalencia al del Sistema Educativo General de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y finalmente, la Escala de Cabos y Guardias, cuya formación para este ingreso tiene una duración de un curso académico que se imparte en la Academia de Guardias y Suboficiales en la ciudad de Baeza, y posteriormente superar un periodo de formación en las Unidades Territoriales de la Guardia Civil, con una duración de cuarenta semanas, obteniendo una titulación equivalente al de Técnico del Sistema Educativo General. Acreditando que los procesos formativos serán

³¹³ Véase: Página web oficial de la Guardia Civil, información institucional, Ingreso. Disponible en: www.guardia.civil.es

establecidos, en relación a las tareas específicas de cada estamento y al nivel académico que disponen al momento de ingresar.

Acorde a los resultados del análisis de la información recolectada en la encuesta institucional sobre seguridad pública 2011³¹⁴, por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el año de 2011, los exámenes más aplicados fueron los de capacidad física, conocimientos de la función policial, defensa policial, manejo de armas de fuego y prácticas de tiro, y de manejo de bastón PR-24; actividades que no requieren de una mayor preparación o dificultad para los capacitadores, en desmedro de otros más necesarios y trascendentales en sus aplicación, tales como Marco jurídico, Entrevistas e interrogatorios, Protección, preservación y aseguramiento del lugar, Ética profesional, Recolección, embalaje y rotulado de los elementos, Investigación de delitos, Integración de averiguaciones previas, en consideración que las consecuencias jurídicas, como la afectación directa a los usuarios de los servicios, genera abuso de poder, impunidad, violación a los derechos humanos y falta de profesionalismo ante los desafíos contemporáneos. Quedando en evidencia, que las capacitaciones se realizan, en aquellos aspectos evaluables físicamente o de una notoria actividad física y por lo tanto, observables en un espectáculo, por autoridades o instituciones relacionadas con ellos, pero en caso alguno, incrementan conocimientos, valores o aspectos legales que trasciendan con el tiempo.

En consecuencia, se requiere contar con una política de formación y capacitación policial, coherente, coordinada, con contenidos cualitativos y cuantitativos eficientes, basados en las experiencias exitosas de otras instituciones policiales y aplicadas a la realidad nacional, sin cuestionamientos o rechazos fundados sólo en una realidad propia.

³¹⁴ Véase: Página Web Oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información de Seguridad, Encuesta Institucional Sobre Seguridad Pública. Evaluaciones aplicadas al personal de Seguridad Pública, Disponible en: www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx

4.2. Formación Policial en el Estado de Nuevo León

En el Estado de Nuevo León, existen cuatro organismos formadores de recursos humanos para las corporaciones policiales, uno ellos, es el Instituto de Formación Profesional dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León y específicamente, según su estructura orgánica interna, de la Subprocuraduría Jurídica; órgano académico, cuyo objetivo es la formación, capacitación, profesionalización, y especialización del Ministerio Público y sus áreas sustantivas como lo son Servicios Periciales y Policía Ministerial, con el fin de satisfacer la misión de realizar, con estricto apego a los principios de legalidad, las acciones necesarias para que los responsables de los delitos sean sancionados, brindar la debida protección a sus víctimas, y representar legalmente los intereses del Estado y de la comunidad y la visión de lograr y mantener una estructura funcional de excelencia con aplicación de los avances tecnológicos en la investigación y personal altamente capacitado que garantice un estado de derecho y responda a las necesidades sociales de calidad en el servicio, como lo se manifiesta en su Manual de Organización y Servicio³¹⁵; Su Ley orgánica, lo hace responsable de brindar al personal de la Institución la capacitación requerida para el cabal desempeño de sus funciones, así como de constatar que quienes pretenden ingresar a la misma, cuentan con los conocimientos y habilidades requeridos, siendo competente para impartir los cursos necesarios para la formación inicial, actualización y especialización del personal de la Procuraduría conforme a los planes y programas aprobados, como asimismo llevar a cabo acciones coordinadas con los Subprocuradores, para que en los programas de capacitación exista uniformidad en cuanto a la exposición académica de los criterios técnico-penales que se deben seguir en la

³¹⁵ Véase: Página Web Oficial del Gobierno de Nuevo León. www.nl.gob.mx, Gobierno, Dependencias y Entidades, Procuraduría General de Justicia, Estructura Orgánica, 1.2. Subprocuraduría Jurídica, 1.2.5 Instituto de Formación Profesional. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia. Decreto N° 115 de fecha 30.07.2004, con última reforma 16.05. 2012, art. 45. Numeral II y VI. Consulta efectuada 14.04.13.

Procuraduría. otro, es la Academia Estatal de Seguridad Pública³¹⁶, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, uno de los organismos centrales del Estado de Nuevo León, conformada por un Decanato de Educación Básica, un Decanato de Educación Superior y un Centro de Especialización Criminológica.

Asimismo el Estado, es materia formativa de personal de Seguridad Pública, cuenta con la Universidad de Ciencias de la Seguridad,³¹⁷ un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, que entrega la prestación de servicios educativos de nivel técnico, medio superior y superior, dirigida tanto al recursos humano municipal como estatal que ejercen funciones en la Seguridad Pública. La oferta educativa está dividida en dos propuestas relacionadas e interdependientes, una educación formal a través de la obtención de grados académicos y otra, de programas de educación continua. El organismo estatal policial Fuerza Civil, forma, profesionaliza y especializa a sus miembros, en este organismo formativo, dependiendo del nivel de preparación, secundaria, preparatoria o profesional. Los elementos se ubican en la posición inicial de Agente Operativo, con una formación mediante cursos de una duración de cuatro meses; para el Agente de Investigación y el Agente de Inteligencia cursos por un periodo de cinco meses.

A nivel federal, es sede, en el Estado de Nuevo León, la Academia Regional del Noreste, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, encargada de capacitar a los agentes policiales de los Estados y Municipios del noreste del país.

³¹⁶ Véase: Página Web Oficial del Gobierno de Nuevo León. www.nl.gob.mx, Gobierno, Dependencias y Entidades, Secretaría de Seguridad Pública, Estructura Orgánica, 1.9 Rectoría de la Academia de Seguridad Pública. Última consulta 14.04.13.

³¹⁷ Véase: Gobierno del Estado de Nuevo León, organismos descentralizados. UCS.

4.3 Personal Formativo o de Instrucción

La planta docente debe estar conformada por catedráticos extra institucionales, de reconocida y amplia experiencia académica en las diversas instituciones nacionales de educación superior, que aseguren la entrega de una formación de calidad y moderna, de acuerdo a los objetivos planteados; deben ser capacitados en reglamentación y contenidos institucionales, en consideración que los programas de estudios son muy diferentes en determinadas asignaturas a la educación tradicional; Debe estar conformado además, con académicos institucionales que posean antecedentes profesionales intachables para que sirvan de modelo a los futuros policías; Asimismo, profesores profesional en las materias que se impartan, con el propósito de darle credibilidad a la entrega de sus conocimientos. De esta manera, con la experiencia y destreza pedagógica, que estos formadores posean en cada una de sus especialidades, se cumplirán los fines propuestos.

Los académicos de estos centros de estudios policiales deben ser evaluados permanentemente en relación con el desarrollo de los contenidos del programa; por cuanto el programa debe ser tratado en su totalidad, para evitar falencias que podrían tener consecuencias funestas tanto para el funcionario, para la propia institución y como asimismo, la sociedad, receptora final de estos servicios; Se deben controlar constantemente el cronograma de actividades que se debe dictar, tanto en los aspectos teóricos como prácticos y en su nivel académico que debe ser actualizado. Por ello, la entrega de materias específicas que deben ser dictadas por académicos contemporáneos en los contenidos científicos y técnicos.

La selección del personal formador de policías, que integren los organismos de capacitación, también debe, estar supeditado a un sistema de control riguroso que asegure su imparcialidad. Los organismos formadores de los recursos humanos que integrarán las corporaciones policiales en caso alguno deben aceptar presiones o bajar sus parámetros de revisión de los docentes para satisfacer intereses personales, familiares, amistades o de

partidos políticos; ello, en consideración a la delicada labor que deberán desarrollar sus egresados y las consecuencias de sus actos en la sociedad.

4.4. Contenidos de los Programas de Formación

Cada organismo policial, de conformidad a los propósitos definidos en su misión y fines institucionales obligados a cumplir, debe instaurar, los contenidos de los programas de formación y capacitación de su personal; verificados, mediante mecanismos eficaces de análisis y evaluación de los programas antes desarrollados que hayan establecidos las fortalezas y debilidades de los mismos, debe establecer los contenidos de los programas de formación y capacitación de su personal, asegurando con ello, la calidad de su educación, con una excelencia académica y finalmente, el desempeño oportuno y satisfactorios de los objetivos y propósitos que se le hayan encomendado.

No obstante, los contenidos específicos que cada organización policial debe considerar en sus programas, para la formación y capacitación de los funcionarios encargados del orden y la seguridad pública, existen en el derecho policial comparado, contenidos esenciales, que deben estar presente en todo aprendizaje destinado a ello; a modo de ejemplo, se puede mencionar el Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derechos Humanos, Ética, Educación Física, Defensa Personal, entre otros.

Asimismo, acorde a la función preventiva, investigadora o rehabilitadora, que esencialmente tenga que desarrollar un ente policial, determinará los contenidos necesarios y fundamentales, para que su personal realice una actividad eficiente y eficaz; los cuales a su vez deberían distinguir un área profesional institucional, un área jurídica y un área psico-socio-comunicacional. A modo de ejemplo, se puede citar los contenidos de la malla curricular de la Escuela de Investigaciones Policiales de la República de

Chile³¹⁸, que imparte la carrera de investigador policial, ésta, comprende una formación de 4 años con 8 semestre, para la formación del Oficial Policial Profesional de Línea, con materias que identifica como un **eje policial**, integrada por un área criminológica y criminalística que incluye como asignaturas la Criminología; la Criminalística, la Medicina Criminalística y Laboratorios; otra área de investigaciones policiales, que incorpora la Seguridad Personal e Institucional, Defensa Personal, Manejo de Arma y Tiro Policial, Extranjería y Policía Internacional, Procedimiento Policial, Sistemas Informáticos Policiales, Política Criminal y Seguridad, Planificación de Operaciones Policiales; otra área de módulos integrados; un **eje de conocimientos generales**, que incluye el área jurídica y administrativa, con las siguientes Asignatura: Introducción al Derecho, Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal y Derechos Humanos, Organización y Procedimientos Administrativo Institucional, Gestión Administrativa, Liderazgo y Comunidad y ética; un área metodológica con enseñanza de Metodología de la Investigación, Metodología de la Investigación Policial, Lógica y Estadística Aplicada. Un **eje de conocimiento complementarios**, con áreas de idiomas, Inglés y Francés con seis niveles semestrales cada uno; un área de desarrollo físico, con Acondicionamiento Físico Policial, durante los 4 años y un área de formación General, con asignaturas específicas en 6 semestre, un **eje de integración policial**, con una etapa de inducción, participación en ceremonias visitas de estudios, pasantías, prácticas policial, exposiciones y gira de estudios, y finalmente un **eje ético profesional**, que desarrolla el rol del aspirante a policía, valores institucionales, el rol profesional y el rol dentro de la comunidad, para concluir con una práctica profesional en unidades policiales con un total de 6.004 horas de clases. En la Formación de un años, en dos semestre del Oficial Policial Profesional³¹⁹, que exige como requisito de ingreso un nivel académico universitario de una carrera

³¹⁸ Véase, página web Oficial Escuela de Investigaciones de Chile, **Malla Curricular OPPL**, Disponible en: www.escipol.cl

³¹⁹ Véase, página web Oficial de la Escuela de Investigaciones de Chile, **Malla Curricular OPP**, Disponible en: www.escipol.cl

de duración a los menos de ocho semestres, identifica un eje policial, integrada por un área criminológica y criminalística que incluye como asignaturas la Criminología; la Criminalística, la Medicina Criminalística y Laboratorios; otra área metodológica, que incluye las asignaturas de Metodología de la Investigación Policial. Otra, de Operaciones Policiales, que incorpora Extranjería y Policía Internacional, Procedimiento Policial, Análisis Criminal, Ética Profesional, Sistemas Informáticos Policiales, Política Criminal y Seguridad, Defensa Personal, Gestión Policial Operativa y Manejo de Arma y Tiro Policial Práctico. Un eje de conocimientos generales, que incluye el área jurídica y administrativa, con las siguientes Asignatura: Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derechos Humanos, Derecho Procesal Penal, Organización y Reglamentación Institucional y finalmente, un eje de conocimiento complementarios, con áreas de Desarrollo Físico y Salud y otra de Formación General, un eje de integración policial, una etapa de inducción, exposiciones, ceremonias, visitas de estudios, pasantías, prácticas policial, exposiciones y gira de estudios, y un eje ético profesional, que desarrolla el rol en la profesión, en la comunidad y valores institucionales, con un total de 1.788 horas de clases. Se plantea como modelo de formación policial la malla curricular antes mencionada, por cuanto, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebró en el mes de enero del año 2008, un acuerdo de cooperación, con la Policía de Investigaciones de Chile, destinado a fortalecer la capacitación y las capacidades de los agentes policiales de los Estados Miembros.³²⁰ Lo anterior, se desarrolla en un completo plan de actividades consistentes en cursos y talleres técnicos de formación sobre “Investigación de Organizaciones Criminales”, “Planificación de Operaciones Policiales” y “Accountability y Responsabilidad Policial, entre otros, con el fin de mejorar los estándares de formación, capacitación y desarrollo policial en la región.

³²⁰ Revista Detective. Policía de Investigaciones de Chile, N° 131, pág. 12

4.4.1. Contenidos comunes en los Organismos Formativos Policiales

Conforme a los programas de formación, de diversas policiales latinoamericanas, es posible determinar contenidos comunes, que se incluyen en todos los organismos formativos, no obstante las funciones, sean de carácter preventivo, investigador o de reinserción social.

Los organismos policiales, con una función predominantemente tutelar, tienen como misión prevenir la comisión de delitos, el mantenimiento del orden y la seguridad pública, acorde a las atribuciones que le faculta la constitución, leyes, reglamentos y disposiciones atinentes y por ende, con total apego al marco jurídico. De esta manera, la formación del policía conducente a la prevención, se debe orientar a una de carácter general y otra especial, en consideración que la primera genera, en muchas ocasiones, la sensación de inseguridad, por no tener una eficacia total y con la especial, se puede revertir esta percepción, manteniendo a la comunidad informada para prevenir posible hechos delictivos, en las comunidades escolares, vecinales, laborales, culturales o con la utilización de medios de comunicación masiva. Como asimismo, apoyo a los organismos competentes en hechos dañosos de la naturaleza o del hombre, incendios, accidentes, además, ayuda ante una enfermedad o alumbramiento. Manteniendo la confianza ciudadana, en la labores de los organismos policiales y recibiendo su apoyo en la mantención de la seguridad pública, por reconocerlo como agentes garantes de su seguridad y protectores de su bienes jurídicos como son la vida, la libertad, entre los más importantes.

La formación de los policías que desarrollaran una función exclusivamente investigativa, se debe encauzar a la obtención, análisis, estudio y procesamiento de información conducente a la persecución de los delitos, perfeccionarlos en el empleo de los métodos científicos como la criminalística y sus disciplinas auxiliares, Balística, Dactiloscopia, Fotografía, Medicina y Psicología Forense; Metodología de la Investigación Criminal, entre otras.

En relación a las instituciones encargadas de controlar el cumplimiento de las sentencias condenatoria, especialmente las privativas de la libertad, deberán direccionan, los contenidos de sus programas de estudios a instruir sobre los procedimientos, instrucción y administración carcelaria, acorde al sistema penitenciario que rige el ordenamiento jurídico del Estado.

La enseñanza del Derecho aplicado a la función policial, como el derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derecho administrativo, derechos humanos, derecho policial y la formación ética profesional, son los contenidos esenciales, que no pueden estar ausente en la formación del cualquier agente policial, independiente de la labor específica a cumplir en su carrera funcionaria.

4.4.1.1. Introducción al Derecho

Dado el principio de legalidad, que el funcionario público está obligado a satisfacer en sus actuaciones, al término de la asignatura, el futuro policía, deberá ser capaz de obtener una visión general del Derecho, logrando conocer los conceptos elementales de las diversas ramas, por cuanto en su desempeño profesional requerirá de los conocimientos básicos de esta ciencia, para luego, introducirlo en forma paulatina a las demás materias relacionadas con el derecho en sus diversas acepciones y disciplinas, las fuentes del derecho y clasificación de las normas jurídicas, los conceptos jurídicos fundamentales, conflicto de leyes en el tiempo y en el espacio, moral y derecho, entre otros contenidos. En síntesis, conocer el objeto y la finalidad de la ciencia del Derecho, su importancia y relación con la actividad profesional.

La Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, dentro de su programa de licenciatura en criminología, contempla en el primer semestre la asignatura Introducción al

Estudio del Derecho³²¹, desarrollando como temario en su programa, una visión general del Derecho, analizando el Derecho en sus diversas acepciones y disciplinas, las fuentes del Derecho, la clasificación de las Normas Jurídicas; los conceptos Jurídicos Fundamentales de carácter formal y material; la Técnica Jurídica, conflictos de Leyes en el Tiempo y en el Espacio, Concepto del Derecho, análisis de moral y Derecho; Normas Jurídicas y Normas morales, siendo un referente para la formación del estudiantado que desarrollara su labor profesional en materias de prevención del delito y seguridad pública.

4.4.1.2. Derecho Constitucional

En consideración, que esta rama del Derecho público, tiene como campo de estudios el análisis de las leyes fundamentales que definen un Estado y por ende todo lo relativo a la forma del mismo, forma de gobierno, derechos fundamentales y la regulación de los poderes públicos, junto con las relaciones entre éstos y las relaciones entre los poderes públicos y los ciudadanos, en la formación de un policía, es vital que éste pueda comprender el concepto del Derecho Constitucional, analizando su importancia, definición e influencia remarcada sobre las demás disciplinas jurídicas con las que se relaciona. La facultad que tiene un estado moderno, para limitar las garantías individuales y derechos en beneficio del bien común, se encuentran sujetas al orden jurídico y restringido, fundamentalmente, por el mandato constitucional, que pretende o busca evitar, que se produzcan hechos o actos contrarios a la ley, en las actividades de los organismos policiales, que son las instituciones encargadas del mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de estos derechos y libertades públicas.

³²¹ Véase: Página oficial de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Disponible en: http://www.facdyc.uanl.mx/carreras/carreras_criminologia.htm

En la especie, analizar y comprender el concepto, jerarquía y relaciones del Derecho Constitucional, identificar y describir el sistema gubernamental federal mexicano en sus tres niveles de gobierno; comprender y explicar la organización y funcionamiento de los poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial Federal, deben ser contenidos esenciales en los cuerpos formativos policiales.

Como deber fundamental de un servidor público policial, se considera el conocer las garantías individuales contempladas en el Título Primero Capitulo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por cuanto en su función no podrá restringir ni suspender las garantías que goza todo individuo, sin distinción, nacional o extranjero ni discriminar motivado por origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencia, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y /o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, como lo ordena el artículo primero; con relación a las comunidades indígenas no podrán interceder en los sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos, que estén sujetos a los principios generales de la constitución, de conformidad al artículo segundo; Deberá proteger el medio ambiente para que sea adecuado al desarrollo y bienestar de toda persona, como asimismo los lugares para un sano esparcimiento de los niños y niñas, y los bienes y servicios que el estado presta para el acceso a la cultura, indicado en su artículo cuarto; No deberá objetar las manifestaciones de las ideas, sino en los casos facultados por la ley y sus procedimientos serán públicos, permitiendo el acceso gratuito a la información a toda persona, salvo cuando temporalmente por razones de interés público sea reservada, en los términos fijados por ley, como lo señala el artículo sexto. Respetando los términos del artículo séptimo no podrá a coartar la libertad de expresión, a menos que exceden los límites fijados en el mismo. Respetará el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formulen como lo establece el artículo octavo; No podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente ni disolver asamblea o reunión legítima, que pretenda hacer petición o protesta, por algún acto a una autoridad,

indicado en el artículo noveno; La facultad constitucional de los habitantes en México de poseer armas en su domicilio para su propio seguridad y legítima defensa, establecida en el artículo diez, con las excepciones allí mencionadas, debe ser de conocimiento policial, junto con la ley federal que determina los casos, condiciones, requisitos y lugares de la portación. Deberá conocer que todo hombre tiene derecho para entrar en la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes, con las excepciones señaladas en el artículo once constitucional; El juzgamiento por leyes privativas o por tribunales especiales, prohibido y el reconocimiento de fueros o emolumentos, no fijados por ley en el artículo 13, debe estar inserto en su discernimiento, para evitar abuso de poder o discriminaciones. El mandamiento escrito, fundado y motivado, otorgado por una autoridad competente, señalado en el artículo 16, para actuar sobre la persona, familia, domicilio, papeles o posiciones de un individuo, merece ser de conocimiento general y permanente, con el propósito de evitar actuaciones ilegales y responder por responsabilidades administrativas, civiles y penales sea individual o institucional. Misma preocupación que deberá internalizar en el cumplimiento de órdenes de aprehensión, por autoridad judicial, poniendo al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad, como en el auxilio, con el mismo fin, para el Ministerio Público.

4.4.1.3. Derechos Humanos

La obligación asumida por los Estados, al celebrar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de considerar esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, que permita

lograr el “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”³²²; es un principio rector constitucional de la actividad policial, siendo por ello, de imperiosa necesidad el conocimiento temprano y permanente de sus agentes, de estos derechos, sobre todos los más básicos y fundamentales de cada individuo, para evitar su violación, dado el poder y la posición dominante que tiene, el Estado, sobre los gobernados. Más aún, cuando los organismos policiales constituyen la fuerza pública, encargada, entre otras misiones, de la privación de libertad de las personas, en cumplimiento de una sentencia judicial, afectando con ello, el principio de libertad, considerado como uno de los derechos máximo y esencial para el ser humano, por cuanto comprende el ejercicio de todos los demás derechos, pudiéndose concluir que es el derecho fundamental y necesario para la existencia social y por ende, la institución encargada de garantizarlo y sus agentes, deben estar plenamente conscientes de su importancia y la necesidad de respetarlo en forma absoluta. Al analizar la Declaración sobre la Policía de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, el autor español José Luis Severa, con relación a estos contenidos, mencionaba: ³²³ “Los Derechos Humanos y las libertades fundamentales no pueden ejercerse plenamente si no es en una sociedad pacífica donde reine el orden y la seguridad pública. La Policía, a este respecto, desempeña un papel especial.” Fundamentando la importancia y necesidad de capacitar a los policías sobre estos contenidos, por cuanto, es más difícil para ellos, cumplir la misión convenientemente si las reglas de conducta de los funcionarios no están claramente definidas.

³²² Declaración Universal de Derechos Humanos, Preámbulo, párrafo final, 10 diciembre 1948

³²³ Severa Muntaner, José Luis, Op. Cit. Pág. 136

El Policía debe tomar conciencia que los derechos humanos son un pilar fundamental en la paz social, por constituir normas de comportamiento e instrumentos jurídicos de protección para las personas y las comunidades, conociendo a lo menos las diversas categorías, los derechos civiles y políticos, contra el abuso de los poderes arbitrarios y las diversas formas de dictaduras para limitar las competencias del Estado, para garantizar la libertad de los ciudadanos, etc.; los derechos sociales, económicos y culturales, garantías mínimas que la persona requiere para ejercer las funciones derivadas de la condición humana, derecho al trabajo, a la educación a la seguridad social , al acceso de las fuentes de la cultura, etc., y los derecho de tercera generación: derechos derivados de la solidaridad, derecho a la paz, derecho al medio ambiente sano, derecho al desarrollo. Más aún, cuando el Código de Conducta para los responsables de la aplicación, aprobado por la Asamblea General de la Naciones Unidas, en su artículo segundo, establece que:³²⁴ “En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.” De esta manera, es necesario que se conozcan los instrumentos internacionales pertinentes, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con sus respectivos comité de Derechos Humanos. (CCPR); Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (CESCR); Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. (CERD); para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (CEDAW); contra la Tortura. (CAT); de los Derechos del Niño (CRC); para la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CMW); sobre los Derechos de las personas con discapacidad (CRPD); la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención

³²⁴ Véase: Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. 17 de diciembre 1979. Código de Conducta para los responsables de la aplicación de las leyes.

Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Convención de Viena sobre relaciones consulares, entre otros.

4.4.1.4. Derecho Penal

El conocimiento de aquella parte del ordenamiento jurídico de un Estado, que define ciertas conductas como delito y establece las penas o medidas de seguridad de los transgresores, como instrumento de control social formal, permitirá disponer de personal policial, que por sus labores preventivas, logren el ideal de toda sociedad para la conservación de la paz social, esto es, utilizar el Derecho Penal como la “ultima ratio legis”, sólo deberá actuar, a través de sus organismos de seguridad pública, cuando los otros medios de intervención resulten insuficientes. El autor Benjamín Miguel Harb, señala que los elementos comunes de toda definición de Derecho Penal, son los siguientes³²⁵: “a) conjunto de normas jurídicas; b) representa el poder punitivo del Estado; c) trabaja con el delito y el delincuente; d) fija las penas y las medidas de seguridad; e) establece la relación del delito como presupuesto y la pena como consecuencia jurídica”. Considerando que el Derecho Penal, cumple funciones, como la llamada simbólica, que lo instrumentaliza como una herramienta para resolver problemas económicos, sociales o morales, aumentando los tipos y las durezas de las penas, respondiendo a presión social, o, la llamada función promocional que lo considera como un factor importante que ha de incidir de forma activa en el proceso social para evitar las diferencias sociales, junto a la función ético-social que castiga el apartamiento efectivo de los valores fundamentales del pensamiento jurídico, reforzando valores y criterios morales y finalmente la función instrumental que lo concibe

³²⁵ Harb, Benjamín Miguel, *Derecho Penal*, Juventud, La Paz, 2006, Pág. 10.

como un medio para la protección de los bienes jurídicos fundamentales, protegiendo al individuo contra una represión ilimitada del Estado³²⁶, interesa al futuro agente distinguir en su actividad profesional la real aplicación de este derecho, evitando abuso de poder. Para ello, deberán identificar y explicar los elementos comunes a todos los delitos. Analizar y distinguir los principales delitos en contra de las personas, del patrimonio, de la colectividad y del Estado. Interpretar, aplicar y evaluar críticamente las disposiciones del Código Penal para el Estado de Nuevo León y demás normas aplicables, especialmente aquellas que dicen relación con los delitos cometidos por los funcionarios públicos aprovechando el ámbito propio y las ventajas que otorga representar la autoridad gubernamental.

Un policía debe diferenciar las diversas conductas delictivas, con el fin de aportar los medios de pruebas necesarios para acreditar el delito; a modo de ejemplo, la diferencia esencial de un delito de apropiación indebida, con el delito de hurto o de robo, como las diferencias en este último en cuanto a la violencia e intimidación. El conocimiento de las circunstancias modificatorias de la conducta penal, las eximentes, atenuantes y agravantes, permitirán encausar el trabajo policial, cuando sea necesario, establecerlas y entregar las herramientas para que el juzgador conozca, juzgue, dicte sentencia y disponga su ejecución conforme a derecho. Como lo señala el Código Penal para el Estado de Nuevo León³²⁷ y relacionándolo con la materia

³²⁶ Bueno Arús, Francisco, Op. Cit. Pág. 170.

³²⁷ Véase: **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26.03.1990. Última reforma 05.08.2011. Contenidos del Código Penal relativos a la función policial. En la parte general, entre otros: los ámbitos de validez de la ley penal; la aplicación de la Ley Penal en el ámbito espacial, temporal y personal; de la forma, tiempo y lugar del delito; los delitos graves; causas de Justificación, la inimputabilidad, culpabilidad, tentativa; unidad y pluralidad de hechos delictuosos; las personas responsables de delitos: autores o participantes; reincidencia y habitualidad; medidas de seguridad: reclusión para enfermos mentales; sanciones y medidas tomadas en contra de los alcohólicos, farmacodependientes, inadaptados y perverso sexuales; medidas de vigilancia; extinción de la responsabilidad penal: muerte del delincuente, amnistía, perdón del ofendido, indulto y reconocimiento de la inocencia, rehabilitación, perdón judicial, prescripción. En la parte

que interesa, el cadete debería conocer en general, las reglas relativas a la aplicación de las disposiciones de naturaleza penal y la descripción de los hechos considerados delictuosos sujetos a sanción y en especial los contenidos de interés y relación con sus labores profesionales.

4.4.1.5. Derecho Procesal Penal

Los procedimientos penales, especialmente frente al gran desafío del nuevo sistema acusatorio y oral, con sus características especiales y principios rectores del juicio de publicidad, igualdad, inmediación, contradicción,

especial, entre otros: Delitos contra la seguridad interior del Estado; delitos contra la seguridad pública: portación prohibida de armas, disparo de arma de fuego, delincuencia organizada, agrupación delictuosa y pandilla; delitos contra la autoridad; delitos contra la moral pública: ultraje a la moral pública o a las buenas costumbres, corrupción de menores o de personas privadas de la voluntad y pornografía infantil; delitos cometidos por los servidores públicos: ejercicio indebido o abandono de funciones públicas, abuso de autoridad, delitos patrimoniales de los servidores públicos, intimidación, cohecho, ejercicio abusivo de funciones, tráfico de influencia, enriquecimiento ilícito, delitos cometidos en la custodia de documentos o efectos; delitos contra el sistema de justicia; responsabilidad profesional; falsedad; delitos sexuales: atentados al pudor, estupro, violación, hostigamiento sexual, pornografía de persona privada de voluntad; delitos contra la familia: bigamia, incesto, abandono de familia, violencia intrafamiliar; delitos en materia de inhumanación y exhumanación; delitos contra la paz y seguridad de las personas: amenazas, allanamiento de morada, asalto; delitos contra la vida e integridad de las personas: lesiones, homicidio, homicidio culposo, homicidio preterintencional, de la tortura, parricidio, infanticidio, aborto; delitos de peligro; delitos contra el honor; explotación de personas socialmente desfavorecidas; delitos contra la libertad: privación ilegal de la libertad, plagio y secuestro, rapto; delitos en relación con el patrimonio: robo, abuso de confianza, fraude, usura, chantaje, daño en propiedad ajena; encubrimiento; delitos por medios electrónicos; delitos contra la economía pública; delitos contra el consumo; operaciones con recursos de procedencia ilícita.

continuidad y concentración, como la observancia de los derechos fundamentales de las personas en todas las etapas del proceso, desde la primera diligencia o gestión, sea de investigación, de carácter cautelar o de otra especie, que se realice por o ante un Tribunal con competencia penal, el Ministerio Público y la Policía, en la que se atribuya a una persona responsabilidad en un hecho punible, constituyen uno de los pilares académicos en los planteles formativos de agentes policiales, por cuanto la comunidad toda, tendrá acceso y participación directa como público en las audiencias y podrá evaluar a los intervinientes, apoyando la función de investigar, identificar y sancionar las conductas que constituyen delitos, con el propósito de preservar el orden social. En atención, que el derecho procesal penal busca objetivos claramente concernientes al orden público, la responsabilidad del logro de los mismos, recae en las organizaciones policiales y por ende, éstas, deben contar con un personal profesional, eficiente y eficaz.

Conocer la participación directa del policía en un proceso penal acusatorio³²⁸, respecto al conocimiento de un hecho delictual, la protección del

³²⁸ Véase: **Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León, Decreto número 211**, Publicado en Periódico Oficial de fecha 5 julio 2011 y entrada en vigor a partir del 1ro. De enero del año 2012. Contenidos relacionados con la participación del policía. Objeto del proceso: El proceso penal tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos garantizar la justicia en un marco de respeto a los derechos fundamentales; determinar si se ha cometido un delito; proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen. Análisis de los principios que rigen al sistema oral penal Juicio previo y debido proceso; Principios rectores del juicio: Justicia restaurativa. Regla de interpretación, presunción de inocencia. Inviolabilidad de la defensa. Defensa técnica. Derecho a recurrir. Medidas cautelares. Protección de la víctima u ofendido. Protección de la intimidad. Prohibición de la incomunicación y del secreto. Justicia pronta. Igualdad ante la ley. Igualdad entre las partes. Única persecución. Juez natural. Independencia. Objetividad y deber de decidir. Fundamentación y motivación de las decisiones, legalidad de la prueba, valoración de la prueba, corrección de defectos formales, cautela de garantías, inaplicabilidad de garantías en perjuicio del imputado, derecho a indemnización, Las Formalidades, el Idioma, lugar, tiempo, registro de los actos procesales, examen y copia de los registros, resguardos, actas. Con relación a los Actos y resoluciones judiciales, el Poder coercitivo, facultades disciplinarias, restablecimiento de las cosas al estado previo, resolución de peticiones o planteamientos de las partes, audiencias ante Juez de Control, resoluciones, resoluciones de Tribunales

Colegiados, firma de las resoluciones que consten por escrito; precisión, aclaración y adición, resolución firme, copia certificada, restitución y renovación. Comunicación entre Autoridades, exhortos a autoridades extranjeras, exhortos de otras jurisdicciones, retardo o rechazo, notificación de exhortos, comunicación entre autoridades, Sobre las Notificaciones, Comunicaciones y Citaciones, práctica de notificaciones, lugar para las notificaciones, notificaciones a defensores y representantes legales, formas de notificación, forma especial de notificación, notificación a persona ausente o renuente, nulidad de la notificación, citación, comunicación de actuaciones del Ministerio Público. Los Plazos, cómputo de plazos fijados en protección de la libertad del imputado, renuncia o abreviación, plazos para decidir, reposición del plazo, plazo general, duración del proceso. Gastos del proceso, costos del Proceso, imposición, exención, gastos procesales, liquidación. Indemnización al imputado, deber de indemnizar, derecho a recibir indemnización, excepción del derecho de indemnización, derecho de repetir. Ejercicio de la Acción Penal, clasificación de la Acción Penal y competencia para el ejercicio, delitos de Acción Privada, acción Penal Pública a instancia de parte, oposiciones, efectos de la oposición, prejudicialidad. Extinción de la Acción Penal, causas de extinción de la Acción Penal. Criterios de Oportunidad, principios de legalidad procesal y oportunidad, plazo, decisiones y control, efectos del criterio de oportunidad. Reparación del Daño, exigibilidad, vía civil. Competencia y conexidad, reglas de competencia, competencia por razón de seguridad, incompetencia, efectos, casos de conexidad, competencia en causas conexas, acumulación de juicios. Excusas y recusaciones, de los Defensores Públicos, motivos de excusa, recusación de auxiliares judiciales, falta de probidad. Sujetos procesales, Ministerio Público, Funciones del Ministerio Público, facultades del Ministerio Público, poder coercitivo, objetividad y deber de lealtad, cooperación interestatal, dirección de los cuerpos de seguridad pública por el Ministerio Público, excusa y recusación, la Policía. Reglas generales, función de los cuerpos de seguridad pública, facultades de la Policía Ministerial, formalidades, poder disciplinario. La Víctima, ofendido, titularidad de derechos, derechos de la víctima u ofendido, información al ofendido o víctima, acusador coadyuvante. El imputado. Normas Generales, denominación, derechos del imputado, identificación, identificación y domicilio, incapacidad superveniente, examen mental de oficio, sustracción de la acción de la justicia, efectos de la sustracción a la acción de la justicia. Declaración del imputado, oportunidades y autoridad competente, nombramiento de defensor, prohibiciones, varios imputados, restricciones policiales, facultades de los intervinientes. Defensores y Representantes Legales, ejercicio de derecho de defensa, garantía de defensa técnica, intervención, nombramiento posterior, inhabilitación, sanciones, número de defensores, defensor común, garantías para el ejercicio de la defensa, entrevista con los detenidos, entrevista con otras personas y auxilio a la defensa. Auxiliares, asistentes, consultores técnicos. Medidas Cautelares, finalidad de las medidas cautelares, proporcionalidad, Medidas cautelares personales. Aprehensión y detención, procedencia de la detención, presentación espontánea, supuestos de flagrancia, detención en caso de flagrancia, supuestos de caso urgente, detención en caso urgente, detención por orden judicial, solicitud

de orden de aprehensión, resolución sobre solicitud de orden de aprehensión o presentación, detención por orden judicial, registro de la detención, audiencia de control de detención. Medidas cautelares personales, procedencia, imposición, peligro de sustracción de la acción de la justicia, peligro de obstaculización de la investigación o el proceso, prueba en la medida cautelar, resolución, restricciones a la prisión preventiva, garantía económica, naturaleza de la garantía económica, inscripción de la garantía económica constituida a través de hipoteca, capacidad del fiador, devolución de la garantía económica, obligaciones del fiador, intervención del Ministerio Público, separación del domicilio, suspensión provisional de derechos, cargo, profesión u oficio, prohibición de salir del país, de la localidad o del ámbito territorial, medidas cautelares de vigilancia, imposición de localizadores electrónicos, prohibición de acudir a determinados lugares y convivir con personas determinadas. Revisión de las Medidas Cautelares Personales, sustitución, modificación y cancelación de las medidas, revisión de la prisión preventiva y de la internación, terminación de la prisión preventiva, prórroga del plazo máximo de la prisión preventiva, suspensión de los plazos de prisión preventiva. Medidas cautelares de carácter real, resolución, embargo previo a la imputación, embargo precautorio de cosas muebles, revisión, levantamiento del embargo, cancelación o devolución de la garantía, oposición, competencia, transformación a embargo definitivo, pago o garantía previos al embargo, aplicación supletoria del Código de Procedimientos Civiles. Modos Alternativos de Terminación del Proceso, Justicia Restaurativa, condiciones para la remisión a los programas de justicia restaurativa, formas de justicia alternativa. Acuerdos reparatorios, procedencia, oportunidad, trámite, efectos. Suspensión del proceso a prueba, procedencia, oportunidad, plan de reparación, resolución, condiciones por cumplir durante el período de suspensión del proceso a prueba, conservación de los medios de prueba, acciones de vigilancia, causas de revocación de la suspensión, medidas especiales previas a la revocación de la suspensión del proceso a prueba, revocación de la suspensión del proceso a prueba, efectos de la suspensión del proceso a prueba, supervisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas. Procedimiento Ordinario, Etapa de Investigación, la finalidad, deber de investigar, dirección de la investigación, actuación judicial, valor de las actuaciones, archivo temporal, facultad para abstenerse de investigar, no ejercicio de la acción penal, control judicial, providencias precautorias. Formas de Inicio de la Investigación, modos de inicio, denuncia obligatoria, forma y contenido de la denuncia, facultad de no denunciar, querrela, errores formales, personas incapaces. Actuaciones de la investigación, obligación de suministrar información, secreto de las actuaciones de investigación, opiniones fuera de la investigación, proposición de diligencias, citación al imputado, agrupación de investigaciones. Medios de investigación, cateo de recintos particulares, cateo de otros locales, solicitud de orden de cateo y contenido de la resolución judicial que la ordena, contenido de la resolución judicial que ordena el cateo, formalidades para el cateo, medidas de vigilancia, facultades coercitivas, objetos y documentos no relacionados con el hecho investigado, otras inspecciones, inspección de persona, revisión corporal, inspección de vehículos, aseguramiento, procedimiento para asegurar, cosas no

asegurables, devolución de objetos y bienes, aseguramiento de locales, aseguramiento de bases de datos, interceptación y aseguramiento de comunicaciones y correspondencia, exhumación de cadáveres, control, peritajes, actividad complementaria del peritaje. Anticipo de Prueba y Peritaje Irreproducible, cita para el anticipo de prueba, anticipación de prueba fuera del territorio del Estado o en el extranjero, notificación al defensor de práctica de peritaje irreproducible, registro de la Investigación y Custodia de Objetos, conservación de los elementos de la investigación, registro de actuaciones policiales. Formulación de la imputación Concepto, oportunidad para formular la imputación, solicitud de audiencia para la formulación de la imputación, autorización para practicar diligencias sin conocimiento del afectado. Vinculación del imputado a proceso, requisitos para vincular a proceso al imputado, no vinculación a proceso del imputado, plazos para resolver sobre la vinculación a proceso, audiencia de vinculación a proceso, valor de las actuaciones. Plazo judicial para el cierre de la investigación. Conclusión de la etapa de investigación. Cierre de la investigación. Conclusión de la investigación. Sobreseimiento. Efectos del sobreseimiento. Sobreseimiento total y parcial. Suspensión del proceso. Reapertura de la investigación. Acusación, contenido de la acusación. Acusaciones subsidiarias. Ofrecimiento de testimonios, pericial y prueba material. Desarrollo de la etapa intermedia. Finalidad. Citación a la audiencia intermedia. Actuación de la víctima u ofendido. Acusador coadyuvante. Demanda de reparación del daño. Plazo de notificación. Facultades del imputado y tercero demandado. Contestación del Ministerio Público. Excepciones de previo y especial pronunciamiento. Excepciones en la audiencia de juicio oral. Debate acerca de las pruebas ofrecidas por las partes. Acuerdos probatorios. Exclusión de pruebas para el juicio oral. Resolución de apertura de juicio oral. Juicio Oral, principios de inmediación, concentración, continuidad, contradicción y publicidad. Restricción de publicidad. Restricciones para el acceso. Restricción judicial. Fecha y citaciones. Imputado en juicio. Suspensión. Interrupción. Oralidad. Disposiciones Generales sobre la Prueba. Libertad de Prueba. Dato de Prueba. Legalidad de la prueba. Valoración de la prueba. Testimonios, deber de testificar. Facultad de abstención. Deber de guardar secreto. Citación de testigos. Comparecencia obligatoria de testigos. Forma de la declaración. Excepciones a la obligación de comparecencia. Testimonios especiales. Protección a los testigos. Peritajes. Prueba pericial. Título oficial. Improcedencia de inhabilitación de los peritos. Declaración de peritos. Protección a peritos. Prueba documental. Concepto de documento. Documento auténtico. Desarrollo de la audiencia de juicio oral, Apertura de la audiencia, Defensa y declaración del imputado. Orden de recepción de las pruebas en la audiencia del juicio oral. Peritos y testigos en la audiencia del juicio oral. Auxiliar memoria y evidenciar contradicciones. Alegatos de clausura y cierre del debate. Sentencia. Decisión sobre absolución o condena. Sentencia absolutoria y medidas cautelares. Convicción del Tribunal. Señalamiento de fecha para audiencia de individualización de sanciones, reparación del daño y demás consecuencias derivadas del delito. Comunicación de la sentencia a otras autoridades. Procedimientos Especiales, Procedimiento abreviado. Procedencia. Oportunidad. Verificación del Juez. Resolución sobre la solicitud de

mismo, la fijación, recolección y puesta a disposición de un tribunal de los medios de pruebas, su participación en el informe y defensa del mismo en audiencia, deben ser contenidos mínimos en material procesal penal.

Como una forma de homologar los procedimientos policiales en la República mexicana el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al definir las materias del programa de capacitación Tronco Común de la Policía Estatal Acreditada, determinó como contenido del Área de Sistema Penal Acusatorio, los siguientes: **Introducción a la Reforma Constitucional al Sistema de Justicia Penal 2008:** Fundamentos del Sistema Penal Acusatorio. Artículo 20 Constitucional; Objeto y Principios del Sistema de Justicia Penal; Derechos del Imputado; Derechos de la Víctima; Disposiciones relativas a la Delincuencia Organizada; **Componentes básicos del Sistema Penal Acusatorio:** Los Intervinientes; El Tribunal; El Ministerio Público; La Defensoría; La Policía; La Víctima; El Imputado; Los Procedimientos; Procedimiento Ordinario; Procedimientos Especiales; **Preservación del lugar de los hechos o del hallazgo:** Lugar de los hechos y sus posibles ramificaciones; Reglas Básica de concurrencia al lugar de los hechos o del

procedimiento abreviado. Trámite en el procedimiento abreviado. Sentencia en el procedimiento abreviado. Procedimiento para inimputables, Procedimiento para la aplicación exclusiva de medidas de seguridad a inimputables. Apertura del procedimiento especial. Trámite. Incompatibilidad. Internación provisional del imputado. Procedimiento por delito de acción privada. Acusación por delito de acción privada. Audiencia de actos previos al juicio. Acumulación de causas. Desistimiento. Efectos del desistimiento. Recursos. Reglas generales. Agravio. Recurso de la víctima u ofendido. Instancia al Ministerio Público. Efecto no suspensivo. Recurso de revocación. Procedencia, Recurso de apelación, Resoluciones apelables. Recurso de casación, Recurso de revisión. Procedencia. Legitimación. Nuevo recurso. Reglas Generales de la Ejecución de las Penas. Penas y medidas de seguridad Ejecutoriedad. Libertad condicional anticipada. Revocación de la libertad condicional. Condena de ejecución condicional. Multa. Inhabilitación. Indulto. Enfermedad del condenado. Ejecución diferida. Medidas de seguridad. Ejecución de la reparación del daño. Competencia. Responsabilidad Civil. Decomiso. Restitución y retención de cosas aseguradas. Controversia.

hallazgo; Procedimientos mínimos en el lugar de los hechos o del hallazgo; **Intervención del lugar de los hechos o del hallazgo y manejo de Evidencias, elementos o datos de prueba:** Tipos de Lugar de los hechos o hallazgo. Abierto, cerrado, mixto; Formas de Trabajo acorde a los tipos de lugar de los hechos o hallazgo; Protección, Fijación, Recolección y preservación de Evidencias; Legalidad de la Prueba; La persona como objeto de Prueba; Revisión Corporal; Inspección de Vehículos; Inadmisibilidad de las pruebas; **Cadena de Custodia:** Conservación de los elementos de la investigación; Autenticidad e integridad de los elementos materiales probatorios; Factores en la cadena de custodia; Formularios tipos; **Servicios Periciales:** Informe policial homologado; Contenidos del informe; Modelos de informes; **Registro inmediato de las detenciones:** Requisitos legales para detención; Procedimientos de detención; Registros de detención; Entrevistas a testigos; Entrevistas e Interrogatorios en la investigación; Testimonios especiales; **La conducción jurídica de la investigación a cargo del Ministerio Público:** Aspectos legales de investigación de los delitos y ejercicio de la acción Penal; La acción penal pública, la acción penal privada; La interacción entre el Ministerio Público y la Policía; **La testimonial del policía en Audiencia de Juicio Oral:** Interrogatorio y contrainterrogatorios en juicios orales; Declaración de peritos; Medidas de protección para Testigos.

Un contenido esencial en la enseñanza del Derecho Procesal Penal, dice relación con la legalidad de la prueba, por cuanto, el Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León, determinada que “Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos y producidos por medios lícitos e incorporados al proceso del modo que autoriza este Código. No tendrá valor la prueba obtenida mediante violación de los derechos fundamentales de las personas.” Siendo prioritario enseñar a los futuros policías, la manera de cumplir cabalmente con los requisitos legales para que la prueba sea valorada por los juzgadores acordes a los conocimientos científicos afianzados. Adquiriendo una mayor relevancia el Protocolo de

Cadena de Custodia³²⁹ que la Secretaría técnica de la Secretaría de Gobernación Federal, encargada de apoyar y coadyuvar, entre otras funciones, en la capacitación para agentes del Ministerio Público, policías, defensores y peritos en la implementación del Sistema de Justicia Penal, diseñó para este objetivo. En ese protocolo establece en su introducción, que el nuevo modelo de justicia penal, demanda certeza jurídica, por ende, una resolución que ponga fin al conflicto, basada en la valoración de pruebas acorde a los conocimientos científicos afianzados y las máximas de la experiencia, siendo el proceso penal, el instrumento por el cual se conocerá los elementos que le permitirán esclarecer los hechos, dentro de un marco de legalidad. Se indica el objetivo general; los objetivos específicos; las metas; el alcance del protocolo; las limitaciones; el impacto para el sistema, los operadores, el área y la sociedad; un análisis del marco jurídico; un diagnóstico sobre las formas de actuación vigente en la cadena de custodia; un análisis de brechas; algunos conceptos del desarrollo del protocolo; los medios de pruebas; evidencias e indicios; tipos de evidencias e indicios; Clasificación criminalística acorde a la Bodega de Evidencia; análisis de la evidencia e indicio; Generalidades, concepto, importancia, características y fundamentos legales de la cadena de custodia, los principios básicos de la misma y finalmente el protocolo mismo.

4.4.1.6 Derecho Administrativo

Aquella rama del derecho público que se encarga de estudiar la organización y funciones de las instituciones de un estado, debe ser uno de los contenidos de estudio del policía, en su calidad de funcionario público y por

³²⁹ Véase: Mecanismo de Protección Preservación de Evidencia: **Protocolo de Cadena de Custodia**, de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Oral. Pág. web oficial, disponible en: <http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/CadenaCustodia3.pdf>

estar relacionado con el poder coercitivo del Estado. El policía como agente del Estado, debe conocer los órganos e instituciones a través de los cuales actúa la administración pública y las responsabilidades administrativas que redundaran en obligaciones del propio Estado³³⁰, debiendo éste, responder en caso que exista abuso de poder, delitos o actos contrario a las leyes por sus funcionarios públicos, en el cumplimiento de los servicios públicos que están a su cargo, entre otros, la seguridad y el orden públicos.

El estudio sobre las formas y principios de la organización administrativa del Estado, las normas sobre el control administrativo; la responsabilidad del Estado, estudiando las causales y deber de la administración de reparar los males causados por ella, a través de su agentes; Las normas generales de protección del medio ambiente, derecho ambiental, urbanístico, vial, aduanero, migratorio, entre otros contenidos, debe ser de conocimiento de todo funcionario público, especialmente del policía que está en

³³⁰ Véase: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Enero de 1997. Última Reforma 24 diciembre 2010. Esta Ley determina a los sujetos de la ley y a sus autoridades; establece el procedimiento ante el Congreso del Estado en materia de Juicio Político y Declaración de Procedencia para proceder penalmente en contra de los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de la Constitución Local; señala las responsabilidades y procedimientos administrativos aplicables, determinando a los sujetos de responsabilidad y obligaciones de los servidores públicos, sanciones por responsabilidad administrativa, competencia de los superiores jerárquicos en la materia, y el procedimiento a seguir en caso de probables responsabilidades, así como el fincamiento de responsabilidades administrativas con sanciones económicas y su ejecución; se precisan los términos de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados por los servidores públicos; los recursos que proceden en contra de las resoluciones que impongan sanciones administrativas; contempla los registros de manifestación de bienes y de obsequios y donaciones a servidores públicos; y por último, prevé los acuerdos de coordinación en materia de responsabilidades que se pueden celebrar entre las autoridades estatales y municipales.

permanente contacto con cada uno de ellos, en forma directa previniendo o reprimiendo actos contrarios al orden jurídico.

La denominación de la asignatura a impartir puede variar, acorde a los contenidos específicos, mencionándose como Derecho Administrativo; Administración Pública; Logística; Gestión Operativa; Noción de Servicio Público, etc.

4.4.1.7. Derecho Policial

Muchos autores, entre ellos, Bernardo Gómez del Campo Díaz Barreiro, consideran que la actividad policial debería estar regulada por una rama del derecho público, que se pueda denominar: Derecho Policial³³¹, que ésta, considere a manera de objeto de estudio la “policía” como institución y estructura, junto a sus fundamentos normativos. Sus temas de estudio, serían: Concepto de Derecho de Policía; Fuentes; Concepto de Policía; La Potestad de la Policía, diversas teorías; Concepto de “urgencia”, “peligro”, “discrecionalidad”; Función Preventiva y Función Persecutoria; Policía Preventiva y Policía Judicial. La Policía como Servicio Público; Los Titulares de la Potestad de la Policía; Jurisdicción de la Policía; Los Sujetos Pasivos de la Potestad de Policía; Actos de Potestad (reglamentos, órdenes, autorizaciones, bandos, certificaciones; Policía y Garantías Constitucionales; Faltas Administrativas y reglamentos de policía; Reglamento de Tránsito; Identificación y archivo, límites legales; Faltas y delitos cometidos por policías; Limitaciones a la vida privada de la policía; Uso de la fuerza racional incluyendo la ley; Para otros, es una ciencia policial³³², por constituir un modo de conocimiento sistematizado en determinado campo del saber humano, por

³³¹ Gómez del Campo, Bernardo. Op. Cit. Pág.15.

³³² Ruiz García, Abado. *Manual de Criminalística*, Fénix, Lima, 2011, pág. 271.

tener un objeto de estudio, cuyas conclusiones fueron obtenidas siguiendo un método apropiado y que son verificables por la observación y la experimentación. Ruiz García, señala en su obra que “la ciencia policial es el conocimiento científico aplicado a la función policial, es el conjunto de conocimiento ordenado en forma metodológica y sistemática, que el policía trata de investigar y analizar científicamente lo hechos para encontrar la verdad y lograr su finalidad teológica de dar seguridad y tranquilidad en la convivencia social de la comunidad”. ¿Es ciencia porque cuenta con los tres requisitos necesarios que debe tener toda ciencia: sistema, objeto de estudio y método? En cuanto a su sistema, por tratarse de un fenómeno cultural es posible sistematizar, se trata de un conjunto de reglas y principios. Su objeto de estudio, como se señaló, es la policía como institución y estructura, integrada por distintas disciplinas jurídicas, políticas, históricas, psicológicas, sociales, filosóficas, en todo cuanto sea necesario para investigar y exponer los distintos componentes. Su método, aquellos que pertenecen a las disciplinas que la integran. En consecuencia, para un estudiante que pretenda conocer de este derecho policial, la legislación institucional propia, las leyes orgánicas, las leyes especiales, las normas de procedimientos, los principios y fundamentos institucionales, debe estar contemplada en sus programas de estudios. Debe estudiarlo referido a los aspectos pragmáticos, la historia de su propia organización, especialmente los ordenamientos jurídicos que se aplicaron en su oportunidad y de qué forma influyeron en la vida de la corporación; por cuanto ella, ha contribuido al desarrollo de lo que es en la actualidad. Se debe conocer el pasado, para comprender el presente y planificar el futuro. Un hecho significativo en el pasado, debe ser interpretado y valorado.

4.4.1.8. Ética Profesional

El estudio de la moral y del accionar humano con la finalidad de generar y promover comportamientos deseables en los futuros policías, es una asignatura con contenidos esenciales, que los llevará a elaborar un juicio moral

y satisfacer la norma o disposición que determina el actuar de los integrantes de la institución y que redundará en el proceder de los demás miembros de la sociedad. Se pretende, con la enseñanza de los principios éticos relacionados con la profesión policial, regular las actividades que se ejecutan en el marco de su quehacer, para cumplir cabalmente los códigos deontológicos, que constituyen la ética normativa, basada en principios y reglas de cumplimiento obligatorio. El autor Varela Avilés, señalaba:³³³ “en el ámbito policial, la ética se manifiesta como rectora de las relaciones y conducta de sus miembros, estableciendo principios de dirección para lograr un fin; dando a hombre y unidades la cohesión básica para cumplir con sus misiones y lograr sus objetivos”. Formar una conciencia de servidor público, coadyuvante de los tribunales de justicia, defensor de los derechos humanos y bienes ajenos, con apego a las normas jurídicas, reglamentarias y morales. Como contenidos se deben analizar los principios de lealtad, disciplina, honestidad, responsabilidad, veracidad, entre otros, Para generar una práctica de las virtudes humanas fundamentales, promoviendo el respeto de los derechos humanos; de los deberes y responsabilidades específicas, desarrollando y perfeccionando la ciencia y técnica policial y de las reglas básicas del comportamiento, a fin de consolidar la eficacia y eficiencia policial. Vocación y conducta desarrollando la doctrina policial, como conjunto de principios, valores y su teoría relacionada con la misión y funciones de la institución, que considerando las características y particularidades, generará métodos y procedimientos que van a regular las acciones destinadas a lograr el objetivo final de la organización, la seguridad pública, es una de las asignaturas de importancia para los futuros policías. El Capitán retirado del Ejército Mexicano, en su manual sobre valores policiales, describe como requisitos indispensable en un policía, los siguientes³³⁴: “disciplina, valor, lealtad, orgullo, profesionalismo, la eficiencia, la confianza, el sentido de pertenencia al grupo, espíritu de sacrificio, alto sentido de responsabilidad y honestidad” La deontología, como rama de la ciencia ética,

³³³ Varela Avilés, Sergio Enrique, Op. Cit. Pág. 31.

³³⁴ Villegas Domínguez, Esteban, *Valores Policiales*; El Arte de Ser Policía, Tomo II, La Naranja Editores, Monterrey, 2010, Pág. 14.

es este caso deontología policial, asume un rol esencial en la formación del recurso humano policial. La ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, al analizar, el perfil del policía, mencionada que la profesión y el desempeño adecuado de la función policial implican ser modelo de honorabilidad, honestidad y servicio, en la vida pública y privada, debiendo tener presente que ³³⁵“el honor, la moral y ética policial son cualidades que reflejan la rectitud en el obrar y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte del personal”. Finalizando que su ejercicio genera confianza y respeto en las personas, sociedad, la patria y la institución.

El Académico Efrén Ramírez, señala que “El Policía debe ser un practicante, en todo momento, de las virtudes más elevadas”³³⁶. Agregando, que los siguientes valores y virtudes deben ser parte esencial de la formación y capacitación de un policía: La disciplina, el honor, el espíritu de cuerpo, el amor a la patria, el valor, la serenidad, el carácter, el deber, la prudencia, la honradez, la integridad, la lealtad, entre otros. Finalizando que el policía siempre debe estar dispuesto a servir, comprometido consigo mismo, con la familia, con sus compañeros, con su institución, con su profesión, con la ciudadanía, con el gobierno y con la patria.

La Guardia Civil Española, tiene como lema institucional la frase “El Honor es mi Divisa”³³⁷, estableciéndolo como el valor principal que debe asumir cada uno de sus integrantes, definiéndolo como es un conjunto de obligaciones que, de no cumplirse, hacen que éste se pierda, en consideración a la serie de cualidades basadas en ideales de lo que constituye un comportamiento honorable, según su código. Citando al poeta francés Alfred Victor de Vigny, menciona que “el honor consiste en hacer hermoso aquello

³³⁵ Véase: Ley N° 29356 de fecha 11.05.2009, del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Título I, Capítulo único, art.4°.

³³⁶ Ramírez Ramírez, Efrén. Op. Cit. Pág. 141

³³⁷ Véase. Página web institucional de la Guardia Civil Española, Información Institucional, Ser Guardia Civil. Disponible en: www.guardiacivil.es

que uno está obligado a realizar” y desde su fundación impone, la “Cartilla del Guardia Civil” con reglas morales como de urbanidad y protocolo, la que pretendía dotar a los guardias de una sobria formación moral y humana, dignidad y sentido del honor. Destaca, que estos valores deben entenderse como naturales, ya que existen como ideas universales, como conceptos superiores e independientes, al margen de las ideologías o las tendencias políticas y que tienen una clara permanencia en el tiempo y que no obstante la lejanía en el tiempo, más de 160 años desde su adopción, la esencia de estos valores no ha dejado de ser compartida y apreciada por la sociedad a la que aquélla sirve. El mismo valor establece la Policía de Investigaciones de Chile en su lema institucional al indicar como “Honor, Disciplina y Lealtad”, sus valores esenciales. La importancia que ambas organizaciones le otorgan a la entrega de los valores institucionales, determinan los contenidos en los programas de estudios relacionados con la formación ética profesional.

Una herramienta para establecer las bases de la ética policial, lo contempla el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley³³⁸, que en sus 8 artículos, establece la obligatoriedad de éstos, para satisfacer los deberes que le impone a la ley, sirviendo y protegiendo a la comunidad; distinguiendo claramente a los agentes que ejercen funciones de policía, sean nombrados o elegidos, incluyendo en la situación actual mexicana a los funcionarios militares; función que deberán realizarla respetando y protegiendo la dignidad humana, establecidos en el derecho nacional e internacional. Entre los instrumentos internacionales pertinentes están la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención

³³⁸ Véase: Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley; adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 34/169, 17 de diciembre de 1979.

Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Convención de Viena sobre relaciones consulares. Además, del uso de la fuerza cuando fuese estrictamente necesario y de armas de fuego, como medida extrema. Asimismo, la reserva funcionaria de cuestiones de carácter confidencial y prohibición de infligir, instigar o tolerar acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, junto con asegurar plena protección de la salud si están bajo su custodia. Finalmente, deberán oponerse y no cometer actos de corrupción y actuar bajo el principio de legalidad, respetando la ley e impidiendo y oponiéndose a la violación de la misma.

4.4.1.9. Comportamiento y Relaciones Humanas

El Policía trabaja para la sociedad, en la sociedad y con la sociedad. Los funcionarios que constituyen los organismos policiales deben efectuar una labor profesional en aras al logro del bien común, que el Estado, tiene como fin último; en consecuencia todo su esfuerzo, debe estar orientado a esa finalidad; debe estar inserto en la comunidad participando como ciudadano en todos aquellos grupos intermedio o condiciones que tienden a desarrollar integralmente sus objetivos, sean religiosos, escolares, deportivos, recreativos, culturales, etc. y debe integrarse activamente en la colectividad, ocupando cargos directivos o con poder de decisión. Asimismo, con el fin de mantener una moral elevada y buenas condiciones de trabajo, es vital un buen programa de relaciones humanas internas. Las buenas relaciones humanas son un incentivo para que el funcionario de un rendimiento por encima del “llamado del deber”³³⁹. De esta manera, el comportamiento durante su función pública y las relaciones que mantenga con la sociedad, debe ser un ejemplo para los demás y durante su etapa formativa, incorporar contenidos relativos a

³³⁹ Kenney John P., Op. Cit. Pág. 85

estas materias, serán de vital importancia tanto para el individuo, para el grupo y finalmente la imagen institucional. Debe integrarse a la comunidad y asumir un papel de liderazgo en el logro de los objetivos de la agrupación, lo que finalmente redundará en un apoyo de los mismos para lograr el objetivo institucional.

El desarrollo de los contenidos de esta asignatura, se basan en los vínculos existentes entre los diversos grupos sociales, la interacción entre sus integrantes y los niveles jerárquicos que se establecen mediante los diversos tipos de comunicación, verbal, gestual, afectiva como asimismo, los creados por las agrupaciones humanas disociadas. Además, que la importancia en impartir esta asignatura, se fundamenta en la permanente relación que el funcionario policial tiene, por sus labores habituales, con la comunidad, sea para sugerir políticas preventivas, sea para dar a conocer sus funciones, sea para mantener la tranquilidad pública. La comunidad debe observar al policía como un garante de su seguridad, como parte de la sociedad y no como el Estado armado en su contra.³⁴⁰

4.4.1.10 Informática

Aquella disciplina que el Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española la define como el “Conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información por medio de ordenadores”, encargada del estudio de métodos, procesos, técnicas, su desarrollo y su utilización en computadoras, con el fin de almacenar, procesar y transmitir información y datos en formato digital, dado el avance actual de esos tratamientos automáticos de la información a través de ordenadores, deberá ser incluida como parte esencial de la formación de un

³⁴⁰ Jobard, Fabián, *Abusos Policiales. La Fuerza pública y sus usos*, Prometeo, Buenos Aires, 2011, Pág. 33.

policía. El conocimiento y uso de la informática en la actividad profesional, es una fuente inagotable de recursos para la prevención, investigación o esclarecimiento de delitos; con su aplicación, la captación de la información, el tratamiento de la misma y la transmisión de sus resultados, permitirá que los procedimientos institucionales serán complementado con una mayor posibilidad de éxito, serán más eficientes y el personal podrá dedicar el tiempo ahorrado, en otras funciones de interés corporativo.

Estos contenidos de un programa de capacitación policial, son necesarios a tener en cuenta al momento del proceso de selección de los futuros cadetes; incorporándose en éste, ya sea en las etapas de inscripción, presentación de documentos o en la aplicación de ciertos exámenes que demuestren conocimiento de ciertas tecnologías, por cuanto el nivel del recurso humanos, en esta materia, permitirá aplicar diferentes destrezas pedagógicas y una mejor utilización del periodo académico. Una tesis de maestría, denominada “El perfil tecnológico de alumnos y docentes de los Centro de Estudio del Nivel Superior de la Dirección General de Educación Policial”³⁴¹, efectuada en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan de Honduras, en el año 2006, destaca la importancia de las Tecnologías de Información y Comunicación en un mundo globalizado; los nuevos grupos sociales rodeado de múltiples formas de relación denominados “sociedad de la información”, especialmente vinculados con las nuevas generaciones y la necesidad de identificar y analizar las diferentes competencias tecnológicas que poseen los futuros policías y sus capacitadores, concluyendo con la influencia e impacto de éstas dentro del sector educativo, las modalidades de

³⁴¹ Véase: Tesis de maestría, “El perfil tecnológico de alumnos y docentes de los Centro de Estudio del Nivel Superior de la Dirección General de Educación Policial”³⁴¹, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, Honduras, Vice-rectoría de Dirección de Investigación y Posgrado, Maestría en Gestión de la Educación, 2006. <http://www.cervantesvirtual.com/obra/el-perfil-tecnologico-de-alumnos-y-docentes-de-los-centros-de-estudio-del-nivel-superior-de-la-direccion-general-de-educacion-policial/>

implementación y las perspectivas de futuro de la educación y en el caso específico en la formación policial. .

Las nuevas tecnologías, permiten a los delincuentes crear nuevas formas de infligir o abusar de la ley, sin ser detectados, debiendo la institución policial, capacitar a su personal en estas modalidades delictivas y en consecuencia incorporar elementos que cuenten con estas capacidades, será más eficiente la obtención de medios de pruebas y desbaratarlas.

El ingreso de recursos humanos ya con conocimiento en las nuevas tecnologías de información y comunicación, por iniciativa propia, permitirá que los programas de capacitación se adecúen a nuevas herramientas pedagógicas, se amplíe los contenidos y se logre una mayor eficacia y eficiencia en los objetivos institucionales.

4.4.1.11. Idiomas

La relación directa del policía con la comunidad, el cada vez más frecuente efecto globalizador de las actividades económicas, deportivas, culturales, turísticas; el sistema de comunicación verbal o gestual propio de toda comunidad y la función de apoyo en la seguridad pública y privada de los organismos policiales, amerita el conocimiento básico de idiomas por parte de sus integrantes. Ante ello, no deben excluirse actividades académicas destinadas a la capacitación en aquellos idiomas de interacción más habitual como asimismo, en dialectos propios de los lugares donde ejercerán sus funciones. El sistema penal acusatorio más garantista, tanto para víctima como para victimario, considera como requisito fundamental la participación de traductores que apoyen la labor jurisdiccional, con mayor razón recae la obligación de contar con personal competente.

En materia turística, la importancia del conocimiento de idiomas, por parte de los funcionarios policiales, fuera de otorgar una imagen corporativa destacada para los visitantes, especialmente con los ciudadanos extranjeros de países desarrollados, crean una percepción de seguridad mayor en éstos, por cuanto podrían otorgar información sobre lugares de interés, sobre centros hospitalarios o comunicación en caso de ser afectado por un hecho delictual, lo que redundará en visitas periódicas o promoción de las bondades de un país. En las nuevas herramientas tecnológicas, la utilización de conceptos que identifican los procesos de cada actividad, no son, usualmente, manifestado en el idioma español, que es el lenguaje que caracteriza a las organizaciones latinoamericanas y en especial a las mexicanas y de allí, la necesidad de contar, también, con los recursos humanos capacitados en otros idiomas.

Policías latinoamericanas, argentinas, chilenas, entre otras, han incluido en las mallas curriculares de sus centros formativos, la obligatoriedad de idiomas, especialmente el Inglés y el Francés³⁴², asignaturas que deben ser aprobadas para egresar del establecimiento e ingresar a la carrera funcionaria, reconociendo la importancia de este conocimiento específico para su personal. En el caso de la Policía Federal Argentina, a través de su Instituto Universitario, a través de su Laboratorio de Idiomas, entrega gratuitamente al personal policial, cursos intensivos cuatrimestrales Inglés en el nivel I, II y III; Portugués en nivel I y II.

³⁴² Véase malla Curricular de la Escuela de Investigaciones de Chile y de Carabineros de Chile, en sus páginas web oficial disponible en: www.escipol.cl, Profesionales Investigación, Malla Curricular y disponible en: www.carabineros.cl, sitios institucionales, Escuela de Carabineros, Estudiar en la Escuela, Malla Curricular. Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina. Disponible en: <http://www.universidad-policia.edu.ar/images/idiomas.jpg>

4.4.1.12. Redacción y Documentación

Esta asignatura pretende incrementar las habilidades de competencia comunicativa del recurso humano, a través del análisis de los elementos de la comunicación oral y escrita, con el propósito que sea capaz de responder con eficiencia a las necesidades de su entorno y de su actividad profesional. La labor policial, es fundamentalmente intercambio de información entre dos o más entidades y si se considera que todas las formas de comunicación necesitan de un emisor, un mensaje y un receptor, más aún teniendo presente que las consecuencias del actuar policial en las personas y sus bienes, puede generar daños irreparables, la redacción de informes o elaboración de documentos deben ser acuciosos, objetivos y concluyentes.

La Academia Estatal de Policía de Nuevo León, en su Compendio número uno de Conocimientos Policiales³⁴³, trata los contenidos de la Documentación Policial, indicando las finalidades de los partes por escrito que se remiten a la superioridad; la conservación de datos; la aportación de datos precisos; cuándo debe extenderse un parte; los puntos específicos de la documentación oficial, mencionando los siete tipos de documentos para registrar los procedimientos y acciones en los que ha intervenido el policía: **Bitácora**, en donde se especifica el número de evento, la zona donde este ocurre; un espacio para la anotación del incidente, además de fecha y hora; **Parte informativo**, documento en el cual se describe de forma circunstancial, cada detalle que originó la comisión de un acto; **Parte Informativo de accidente de trabajo**, donde se cita un suceso que involucra a un policía físicamente dañado y situación de sus elementos de cargos. **Relación de remisiones**, correspondiente al listado numérico en el que describen las personas imputadas en un delito a fin de ponerlas a disposición de un tercero, para que resuelva. **Novedades de Importancia**, referido a los sucesos reciente

³⁴³ Véase: Compendio N° 1 Conocimientos Policiales de la Academia Estatal de Policía de Nuevo León. Documentación Policial. pág. 42 y siguientes.

que alteraron la estabilidad, salud o la armonía social. **Rol del personal**, en el cual se describe la identificación por nombre, número de placa, la actividad a desarrollar y la zona. **Orden General**, remitida por la superioridad a los comandantes y oficiales para asignación de servicios especiales u operativos emergente. Posteriormente describe los trámites de documentación, que comprende las etapas de recepción, clasificación, relación, distribución, atención del asunto, contestación y archivo.

4.4.1.13. Criminología

Introducir al aspirante o cadete al campo de la Criminología, su historia, su método, sus formas y de cómo ésta observa los fenómenos cuando impactan a la sociedad y al individuo, tiene como objetivo general esta asignatura. “La criminología³⁴⁴ pretende explicar la conducta social desviada a través de factores causales que determinan su campos de investigación como crimen y castigo, delito y pena trasgresión y corrección”. La preocupación por el crimen, el criminal, la criminalidad, la víctima, la prevención y el control social, distinguiéndola como ciencia, tanto en su definición y objeto de estudio, su causa, su explicación, su naturaleza, las corrientes criminológicas y sus fundamentos. De esta manera podrá conocer las diferentes modalidades delictuales, su evolución, desarrollando nuevas líneas de investigación, prevención y tratamiento, acorde a su función específica profesional. El Estudio de esta ciencia le permite comprender acerca del origen y desarrollo de la delincuencia, la reciprocidad que existe entre las estructuras sociales y las subculturas; basándose en esto, podrá construir y aplicar modelos socio-criminológicos para la prevención del delito.

³⁴⁴ Aguilera Portales Rafael, *Antropología Criminológica*. México, 2013, Pág. 207

Las causas de la delincuencia en México, como asimismo en América, las políticas de seguridad pública, la prevención del delito y el conocimiento de los organismo gubernamentales y privados, tanto nacional como internacional, deben ser contenidos del programa de estudios en esta asignatura. Harb, en su obra³⁴⁵ destaca la importancia y relación de la Criminología con el Derecho Penal, señalando que éste último, actualmente, “ya no puede prescindir de la criminología, puesto que el delincuente es uno de los objetivos del Derecho Penal y la Criminología es la que estudia su personalidad para dar el diagnóstico en base del cual muchas veces se declara al agente inimputable por lo que se sale del campo penal para aplicárseles otras medidas que no son las penas”. Fundamentos más que suficientes, para su estudio, por su interdependencia y mutua cooperación entre ambas.

4.4.1.14 Nociones de Criminalística

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en el mes de junio del año 2008, en su artículo 21, relativo a la Investigación de los delitos, menciona que esta función le corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuaran bajo la conducción y mando de aquel. La disposición constitucional mexicana, no hace una distinción respecto de las organizaciones policiales federales, estatales o municipales, por lo tanto, incumbirá a todos, como funcionarios públicos asumir y responder en la investigación de un hecho que revista carácter de delito. El conocimiento de los aspectos básicos de la Criminalística, que con la utilización de un conjunto de técnicas y procedimientos de investigación, se ocupa fundamentalmente en el descubrimiento, explicación y prueba de los delitos, como asimismo, en determinar sus autores y víctimas; obligatoriamente debe constituir parte

³⁴⁵ Harb, Benjamín Miguel, Op. Cit. Pág. 20.

fundamental del plan de estudio de cualquier policía, independiente de su jurisdicción. El conjunto de las disciplinas auxiliares que la componen, denominadas ciencias forenses, serán parte de estos programas. Si se tiene presente que el Código Federal de Procedimientos Penales mexicanos, en su artículo 123 bis,³⁴⁶ determina una responsabilidad directa de los servidores públicos, si distinguir, en la preservación de los indicios, huellas o vestigios de un hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, con mayor razón los policías, que tienen una obligación específica señalada en el artículo tercero numeral sexto, del mismo cuerpo legal, deben conocer las reglas mínimas en un lugar de los hechos para preservar y de ser necesario, fijar, señalar, levantar y entregar la evidencia física al Ministerio para impedir que se pierdan, destruyan o se alteren, asume plena necesidad, el conocimiento de la criminalística. Por esta razón, la Policía Peruana, en su Manual de Procedimiento Operativos Policiales³⁴⁷, con respecto a la preservación de elementos probatorios, ordena que “el policía en el lugar del hecho, para preservar las pruebas procederá a: a) Aislar el lugar, impidiendo el ingreso de personas no autorizadas; b) Registrar en una libreta de apuntes, todo lo relacionado con las pruebas, tales como: lugar donde fue encontrada, hora, fecha, nombres de testigos, etc.; c) Evitar que los involucrados en el hecho manipulen las pruebas porque pueden alterarlas, destruirlas o sustituirlas.; e) Formular el parte dando cuenta del hecho”; estableciendo de esta forma, procedimiento básico con la finalidad de satisfacer los postulados mínimos de un trabajo criminalístico de su personal : Aislar y proteger el lugar de los hechos.

El Protocolo de Trabajo en el Lugar de los Hechos diseñado por la Secretaría técnica de la Secretaría de Gobernación Federal³⁴⁸, encargada de

³⁴⁶ Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 123 bis.

³⁴⁷ Manuel de Procedimientos operativos policiales. Policía Nacional del Perú. Tomo I, Cap. II, Sección 1, C-9.

³⁴⁸ Véase: Mecanismo de Protección Preservación de Evidencia: **Protocolo de Trabajo en el Lugar de los Hechos**, de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la

apoyar y coadyuvar, entre otras funciones, en la capacitación para agentes policiales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, es un contenido a incluir en los programas de estudio de los futuros policías, dado que determina los pasos básicos de un procedimiento investigativo, incluyendo, entre otras materias, el concepto de lugar de los hechos; tipos de lugar de los hechos: abiertos, cerrado, mixto, informático, móviles; derivadas de un lugar de los hechos: perfil de un investigador; elementos que se deben considerar en todo lugar de los hechos; protocolo lugar de los hechos: recepción de la noticia; órganos encargados de recibir las denuncias o situaciones sospechosas, fuentes: formal e informal; del formulario de registro de recepción de noticia del lugar de los hechos (Anexo nº 1); preparativos: aspectos de seguridad, aspectos técnicos, aspectos operativos, materiales para recolección de evidencia: maletín numerador, maletines de acuerdo a las especialidades que concurren, materiales para hacer moldes, varios; directrices al llegar formato de descripción del lugar de los hechos (Anexo nº2); del formulario de listado de los intervinientes en el lugar de los hechos. (Anexo nº 3); primera inspección general, excepción a la regla, riesgo de su integridad , que se adultere o deteriore; del formato de preservación del lugar de los hechos (Anexo nº4); reconocimiento y numeración de la evidencia, evidencias biológicas u orgánicas, no orgánicas, informáticas, comunicacionales, latentes, las que emergen en autopsia, registro de testigos; fijación fotográfica; fijación planimetría; levantamiento de evidencia; del formato cadena de custodia, (Anexo nº5); embalaje y sello; del formato de etiquetamientos. (Anexo nº6); observación final; traslado a la oficina de custodia; recepción oficina de custodia; peritajes; presentación en juicios; custodia final de la evidencia. Glosario de término.

4.4.1.15. Educación Física

Los beneficios de una buena condición y capacidad física, son indiscutibles para el ser humano; por ende, la asignatura de Educación Física pretende desarrollar en el futuro policía el máximo de sus potencialidades, en mira a su futura labor; la etapa de acondicionamiento físico de nivelación y el mantenimiento de las condiciones adquiridas, se deben acentuar con trabajo de fuerza, velocidad, potencia, flexibilidad y agilidad, cualidades motoras importantes que requerirá en su vida profesional, especialmente en situaciones de emergencias, que podrán en riesgo su integridad física o la de los demás, víctimas o victimarios. Teniendo presente, que el Gobierno Federal dictó una Ley General de Cultura Física y Deporte³⁴⁹ de orden e interés público y observancia general en toda la República, con el objeto de establecer bases generales de coordinación, colaboración y participación de los sectores sociales en esta materia y la finalidad de fomentar el desarrollo de estas disciplinas, elevar el nivel de vida social y cultural de los habitantes, aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros destinados ellas; fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades y como medio importante en la prevención del delito, erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios y en consideración, que la propia norma legal, dispone que todos los gobierno federales, estatales y municipales deberán promover el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte y que la Secretaría de Seguridad Pública, integra una junta directiva, los organismos policiales en su condición de órganos de Estado deben procurar la difusión de las actividades de educación física, del deporte y la recreación, entre sus miembros.

³⁴⁹ Véase: Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2003, con Última Reforma publicada DOF 21-06-2011.

Implementar una política deportiva, que desarrolle valores en las disciplinas mencionadas; debe ser uno de los objetivos a definir por las instituciones policiales, incorporando desde los establecimientos formativos, una motivación a las disciplinas que mejoren la condición física y permitan una calidad de vida mejor de su personal. Aportando los beneficios de las disciplinas lúdicas a nivel físico: previniendo la obesidad al eliminar tejidos grasos innecesarios, prevenir enfermedades cardiovasculares, desarrollo del tejido muscular; psicológico: al mejorar su capacidad de coordinación y reflejos, eliminación del estrés, regulación del sueño; afectivo: mejora de su autoestima ante una mejor imagen corporal, canaliza su agresividad, autocontrol y social: asumir responsabilidades grupales, trabajo en equipo, aceptación de derrotas, iniciativa, etc. El Portal Saludalia³⁵⁰, que tiene como objetivo informar, formar y

³⁵⁰ Véase: <http://www.saludalia.com>. Beneficios para su salud: Disminuye el riesgo de mortalidad por enfermedades cardiovasculares en general y en especial de mortalidad por cardiopatía isquémica en grado similar al de otros factores de riesgo como el tabaquismo. Previene y/o retrasa el desarrollo de hipertensión arterial, y disminuye los valores de tensión arterial en hipertensos. Mejora el perfil de los lípidos en sangre (reduce los triglicéridos y aumenta el colesterol HDL). Mejora la regulación de la glucemia y disminuye el riesgo de padecer diabetes no insulínico dependiente. Mejora la digestión y la regularidad del ritmo intestinal. Disminuye el riesgo de padecer ciertos tipos de cáncer, como el de colon, uno de los más frecuentes y sobre el que al parecer existe mayor evidencia. Incrementa la utilización de la grasa corporal y mejora el control del peso. Ayuda a mantener y mejorar la fuerza y la resistencia muscular, incrementando la capacidad funcional para realizar otras actividades físicas de la vida diaria. Ayuda a mantener la estructura y función de las articulaciones. La actividad física de intensidad moderada, como la recomendada con el fin de obtener beneficios para la salud, no produce daño articular y por el contrario puede ser beneficiosa para la artrosis. La actividad física y de forma especial aquella en la que se soporta peso, es esencial para el desarrollo normal del hueso durante la infancia y para alcanzar y mantener el pico de masa ósea en adultos jóvenes. Ayuda a conciliar y mejorar la calidad del sueño. Mejora la imagen personal y permite compartir una actividad con la familia y amigos. Ayuda a liberar tensiones y mejora el manejo del estrés. Ayuda a combatir y mejorar los síntomas de la ansiedad y la depresión, y aumenta el entusiasmo y el optimismo. Ayuda a establecer unos hábitos de vida cardiosaludables en los niños y combatir los factores (obesidad, hipertensión, hipercolesterolemia, etc.) que favorecen el desarrollo de enfermedades cardiovasculares en la edad adulta. En adultos de edad avanzada, disminuye el riesgo de caídas, ayuda a retrasar o prevenir las enfermedades crónicas y aquellas asociadas con el envejecimiento. De esta forma

dar servicios en el mundo de salud a todos los usuarios de la red, con contenidos en español, menciona los beneficios de la actividad física sobre la salud, señalando que el sedentarismo supone un factor de riesgo para enfermedades crónicas, como las cardiovasculares; por lo tanto llevar una vida físicamente activa produce numerosos beneficios, tanto físicos como psicológicos, para la salud y una de las motivaciones para la realización de ejercicio físico es la búsqueda de un estado de bienestar, por existir una relación entre la actividad física y la esperanza de vida, dado que el cuerpo humano ha sido diseñado para moverse y requiere de forma regular para mantenerse funcionando y evitar enfermar.

4.4.1.16. Defensa Personal

Un policía debe utilizar durante su carrera profesional habilidades que le permitan, en caso necesario, controlar, reducir o trasladar a uno o varios sospechosos, imputados o involucrados en un hecho con característica de delito, a su dependencia, juzgado o centro penitenciario, para que sea puesto a disposición de la autoridad competente que conocerá, juzgará y ejecutará lo resuelto. Para tal función, se le entregan elementos que le ayudaran en su tarea, sean estos, bastones, esposas, arma de fuego, gases paralizantes, acorde a sus facultades y ordenamientos jurídicos, los que deberá utilizar como

mejora su calidad de vida y aumenta su capacidad para vivir de forma independiente. Ayuda a controlar y mejorar la sintomatología y el pronóstico en numerosas enfermedades crónicas (Cardiopatía isquémica, Hipertensión arterial, Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, Obesidad, Diabetes, Osteoporosis, etc.) Disminuye la mortalidad tanto en adultos jóvenes como en los de mayor edad, siendo incluso menor en aquellos que tan sólo mantienen un nivel de actividad física moderado que en los menos activos o sedentarios. Por último, todos estos beneficios tendrán una repercusión final en la reducción del gasto sanitario. Este es un argumento de peso para que tanto las administraciones públicas como privadas apoyen la promoción de la actividad física en todos los estamentos de nuestra sociedad.

último recurso, respetando los procedimientos, protocolos y especialmente las normas relacionadas con la dignidad y el respeto a los derechos humanos, evitando abuso de poder. Varela Avilés³⁵¹, al analizar los métodos de defensa personal, los desglosa en, Enfrentamiento de corta distancia, con armas y sin armas, relatando las posibles actuaciones del policía y su oponente; La Pirámide de Fuerza, clasificación que delimita varios tipos de resistencia del sujeto con el quién interviene, así como el apropiado nivel de respuesta.³⁵²; Circunstancias extraordinarias, habilidades ante agresión de varios sujetos, agente herido, desarmado, fallos de disparos, etcétera; Reacción ante la sorpresa y uso de la misma, Ciclo OEDA, referida a la dinámica de la acción y reacción: Observar, Evaluar, Decidir y Actuar; Artes marciales y métodos de defensa personal; Equipamiento y otras técnicas. Finalmente, describe el Uso del tolete, garrote corto y del bastón PR-24, tanto en sus aplicaciones de carácter defensivo y sujeción, como ofensivo en caso necesario.

4.4.1.17. Práctica y Táctica Policial

Los contenidos teóricos de los programas de estudios de los establecimientos formativos policiales, útiles por entregar el marco hipotético de

³⁵¹ Varela Avilés, Sergio Enrique, Op. Cit. Pág. 128.

³⁵² Ídem, pág. 132. Pirámide de Fuerza, acción del sujeto y respuesta de la policía; acción: no obedece órdenes – Respuesta: requerimientos; amenazas verbales/no verbales-conminaciones verbales; actitud agresiva, gestos, apariencia-advertencia del agente de la autoridad; signos de peligro-órdenes; negativa a cooperar-hacerle perder el equilibrio; mínima resistencia-técnicas de control con manos vacías; ataques/huída-puntos de presión/luxaciones; forcejear para soltarse del agente-golpes a áreas musculares; peso muerto-llevarlos al suelo; ataques físicos-técnicas de bastón (PR-24 o tolete); patadas, puñetazos, presas-patadas, puñetazos; intentos de desarme al policía-agentes químicos; armado y no cooperativo-artilugios eléctrico; amenazas graves a mano vacía-controles de cuello e inmovilizaciones; ataques a mano armada-municiones especiales de impacto; intentos de utilizar armas letales-fuerza letal.

las futuras actuaciones profesionales, deben estar complementados con la práctica y táctica policial, que les darán las herramientas necesarias para enfrentar el escenario real. Con este objetivo se deberán elaborar y aplicar Protocolos de actuación en lo táctico policial y de autoprotección; ellos, deberán estar amparadas por el principio de la legalidad y la búsqueda de la eficiencia, con el propósito de conservar la integridad del personal y protección legal.

Los protocolos deben estructurarse con la finalidad de llevar al alumno a intervenir en un evento o confrontación con la adecuada presión física y psicológica, tendiente a tomar la decisión más correcta, rápida y eficaz. La supuesta actuación, debe ser lo más real posible, con el fin de generar los cambios necesarios, tanto físico como mentales, para actuar ante una situación real, por cuanto las experiencias previas permitirán responder en mejor forma ante hechos reales y verdaderos. Con tal objetivo, se deberán determinar diversos escenarios relacionados con la labor específica del policía, sea en funciones preventivas, investigativas o rehabilitadora, que le permita aumentar su seguridad como asimismo la eficacia en sus participaciones.

El funcionario policial preventivo, intervendrá en disturbios, manifestaciones políticas, estudiantiles, huelga, persecuciones, accidentes de tránsito, controles de vehículos, registro de inmuebles y de personas, protección del lugar de los hechos, entre otros eventos, que pondrán a prueba y deberán aplicar sus conocimientos y experiencia en casos concretos. Eventos, que podrán recrearse durante el proceso formativo para el cumplimiento de una eficiente labor. El personal policial investigativo, necesitará de experiencia previa en interrogatorios, entrevistas, cateos o allanamientos, protección del lugar de los hechos, búsqueda de huellas, rastros o indicios, fijación de las evidencias, recolección y protección de las mismas, seguimientos, por citar algunas; siendo posible como método didáctico, preparar diversos escenarios, a fin de someterlo a un trabajo bajo presión y mejorar su destreza investigativa, útil para el objetivo deseado, como lo es el esclarecimiento de los hechos, ; determinar si se ha cometido un delito y procurar que el culpable no quede impune. Finalmente, el funcionario que

cumple sus obligaciones en los centros penitenciarios, estará expuesto a motines, riñas y situaciones estresantes que requieren modelos específicos de entrenamientos y adecuados a la realidad de cada entorno. Asimismo, independiente de la labor determinada que cada uno de los policías ejercerá, existen acontecimientos comunes, siendo uno de ellos, los sistemas de comunicación radial, telefónica o similar, bajo circunstancia de riesgo o emergencia o la detención, registro y sometimiento de personas, fáciles de recrear y evaluar; asimismo el uso de armas de fuego, cuyos entrenamientos deberán ser realizados a los posibles sucesos en su actividad. En su obra, el autor Sergio Enrique Varela Avilés³⁵³, señalaba: “Cuando hablamos de entrenar para un tiro de combate realista debemos alternar en las distancias a los blancos, incidiendo mayormente en las cortas y muy cortas. Debemos utilizar blancos irregulares y al alcanzar un mínimo nivel, introducir el tiro en movimiento (para diversos supuestos, pero básicamente para buscar abrigo) así como tirar sobre blancos móviles (un blanco real raras veces estará estático e inmóvil, puede estar erráticamente en movimiento)”. Distinguiendo, respecto a un entrenamiento policial basado en el tiro deportivo, por considerarlo completamente inútil en defensa de la vida. La aseveración anterior, influenciada posiblemente por la formación militar del autor, no condice en lo que respecta al uso de armas de fuego por parte de la policía, que debe ceñirse a concluyentes principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad; siendo por tanto, fundamental, en caso inevitable, lesionar en punto no vitales y para ello requiere práctica de puntería para dar en el blanco pretendido. Agregaba, inculcar el uso de obstáculos de protección, tiros en posiciones incómodas, manejo repetitivo del arma, con objetivos múltiples, discriminar amenazas, entre otras prácticas para adecuarse a una futura acción real.

En el Derecho comparado, se puede citar como ejemplo de una metodología en esta asignatura, lo realizada por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad venezolana, institución académica especializada que se encarga de la profesionalización y el desarrollo integral de los

³⁵³ Varela Avilés, Sergio Enrique. Op. Cit. pág. 22.

funcionarios de la seguridad ciudadana, organismo que asumió la responsabilidad de consolidar cuerpos de seguridad ciudadana, como lo menciona su postulado, que sean transparentes, con sentido ético, confiables, eficaces, abiertos a la participación popular, a la contraloría social y ajustados al cumplimiento de los derechos y libertades ciudadanas, bajo los principios de justicia social, respeto a los derechos humanos, igualdad de género, diversidad e interculturalidad, cooperación solidaria, participación ciudadana, calidad, pertinencia, formación integral, educación permanente, entre otros objetivos; diseñando un nuevo modelo de formación policial, acorde con la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana ; en éste incluye la unidad curricular “Uso táctico de la fuerza policial”³⁵⁴ , con un fuerte contenido de postulados políticos e ideológicos , que se desarrolla, a través del aprendizaje de conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales policiales relacionadas con la adquisición de habilidades y destrezas psicomotoras para el uso de fuerza policial, agregando que las tácticas policiales constituyen una atribución inherente al desempeño de la función policial y su orientación no puede ser otra que el principio de afirmación de la vida como valor supremo constitucional y legal, por ello, se plantean el desarrollo de los procedimientos de seguimiento, supervisión, entrenamiento y difusión a partir de cursos, talleres, guías de recomendaciones e instructivos entre la comunidad policial, para el uso de la fuerza acorde a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, mediante el uso de las variables que la condicionan: el medio, la relación ciudadano – funcionario, y el tiempo de respuesta. Finalmente, se menciona que con la implementación de este curso para el desarrollo de competencias en tácticas policiales, se espera egresar oficiales de policía con habilidades y destrezas que garanticen un desempeño orientado, por una parte, al respeto de los Derechos Humanos y, por otra, a la

³⁵⁴ Véase: Programa Experimental de la Unidad Curricular “Usó Táctico de la Fuerza Policial” de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad Pública. Disponible en: http://www.unes.edu.ve/bibliotecaunes/custodia/documentos/tramo3/PROGRAMA_USO_TACTICO_FUERZA.pdf

regulación de la función policial bajo el nuevo concepto del servicio de policía establecido en la ley venezolana.

Una herramienta pedagógica, adecuada a este objetivo, de sometimiento a sucesos posibles en la labor institucional, es el registro visual; con el fin de evaluar el desempeño de los participantes, corrigiendo los errores que pudiesen presentarse, reforzar las conductas correctas y motivar en la necesidad de una mejor y permanente capacitación profesional.

4.4.1.18. Conocimiento, Manejo de Armamento y Tiro

En el cumplimiento de su labor, el policía está facultado para portar y hacer uso, en caso necesario, de armas contundentes y de fuego. El uso de la fuerza y sobre todo de las armas de fuego por parte de la policía en toda actuación siempre debe cumplir con los requisitos legales que la posibiliten y no excederse en el ejercicio de su cargo, por ello, debe ceñirse a determinados parámetros: la autorización o cobertura legal, que el medio empleado sea adecuado o apropiado, la necesidad del uso, por no existir otra alternativa y la proporcionalidad en el empleo de dichos medios, debe por ende ejecutarse en cada caso, acorde a la situación dada. Estas consideraciones deben inculcarse en el cadete, para que, en el conocimiento, manejo y práctica de tiro³⁵⁵, tome conciencia de su responsabilidad y que “solamente deberán

³⁵⁵ Véase: Contenidos de la asignatura armamento y munición de la Escuela de Investigaciones de Chile: definición, arma, arma de fuego; clasificación de las armas de fuego, por su manejo, por su longitud, por su funcionamiento, por su sistema de disparo; tipificación de las armas de fuego y su funcionamiento, fusil, carabina, rifle, escopeta, pistola, revolver, arma de fogueo, arma de aire comprimido, arma de gas comprimido, arma de fabricación casera, arma de fantasía; constitución de un arma de fuego, revolver: cañón, tambor o cilindro, armazón o armadura, mecanismos; pistolas: cañón, corredera o carro, armazón o marco, mecanismos, seguros; calibre en un arma de fuego, cañón, la recámara, ánima o cañón propiamente tal, de ánima poligonal, con rayado poligonal; proceso de disparo; ventajas y desventajas de revólveres y pistolas; desperfectos y fallas comunes en las armas de fuego; normas básicas de seguridad; munición y cartucho, denominación de los cartuchos, calibre, longitud de vainillas en cartucho, contenido de la carga impulsora, por su sistema de fuego; clasificación de los distintos tipos de cartuchos, cartuchos a fogueo, de instrucción; pólvora ; peritaje policial

utilizar las armas en situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana”,³⁵⁶ como acertadamente lo ordena la Ley Orgánica de las Policías Españolas. Las habilidades para el manejo de las armas y las prácticas de tiro, deben constituir contenidos permanentes y habituales, tanto en la formación como en las capacitaciones posteriores. Por todo lo anterior, las disposiciones legales y reglamentarias como la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo y su Reglamento³⁵⁷ o el Acuerdo 04/2012,³⁵⁸ del Secretario de Seguridad Pública, en el cual emiten los lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales.

El militar en retiro Esteban Villegas Domínguez al presentar su manual sobre Balística, Armamento, Directivas de Tiro y Equipo Policial, citando la frase³⁵⁹ “para dar seguridad, primero hay que tenerla”, describe “lo que se considera la esencia del individuo como policía: Estar capacitado física, técnica y mentalmente, para desempeñarse con éxito en cualquier situación que tenga que participar; Conocer el armamento, municiones y equipos con que realizará sus tareas de seguridad y protección así como el que utilizan los delincuentes

balístico; anatomía topográfica (lesiones por arma de fuego); medidas de seguridad en el uso del arma, reglamento de seguridad de polígono, partes y accesorios del arma; arme y desarme; leyes y reglamentos de control de armas y explosivos. Reglamento institucional de armamento y munición;

³⁵⁶ Véase: Ley Orgánica 2/1896 Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (BOE N° 63) Cap. II, art. 5°, N° 2, letra d).

³⁵⁷ Véase: Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de enero de 1972. Última reforma 23.01.2004.

³⁵⁸ Véase: **ACUERDO 04/2012** del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales de los órganos desconcentrados en la Secretaría de Seguridad Pública. Publicado en el Diario Oficial, 23 de abril de 2012.

³⁵⁹ Villegas Domínguez, Esteban, *Balística, Armamento, Directivas de Tiro y Equipo Policial*. El Arte de ser policía, Biblioteca Básica, La Naranja Editores, Tomo I, Monterrey, 2010, Pág. 13.

para cometer crímenes; saber aplicar las técnicas y tácticas de uso del equipo con que ha sido dotado para el cumplimiento de sus tareas, sin poner en riesgo a los ciudadanos, a sus compañeros ni su persona”.

4.4.1.19. Información y Planificación Policial

El objetivo de esta asignatura es analizar la organización y funcionamiento del organismo policial determinando su origen, naturaleza y actividades. Así, como dar a conocer al futuro agente, los principios rectores de la administración policíaca, que deben aplicarse. Capacitarlo en los diversos aspectos técnicos y científicos de la organización de los cuerpos de policía, analizando la problemática particular de los mismos y especialmente el conocimiento de la reglamentación Institucional. Su fundamento constitucional, leyes relacionadas con la corporación, su organigrama, con las respectivas dependencias y niveles jerárquicos, normas de procedimientos,

Como objetivos específicos, se debe tener en consideración lo relativo a la Administración Policial, los aspectos organizativos: Jefaturas, dependencias, unidades secciones, departamentos, oficinas, etc.; logísticos: unidades policiales, transporte, combustible, vestuario, armamento y munición; de bienestar: prestaciones, beneficios, servicios sociales, educacionales, viviendas; relativo a la moral y disciplina: evaluaciones, hojas de vidas, expediente personales, sumarios, recursos; asesoramiento: laboratorios, asesoría técnica, jurídico, religiosos, previsionales, médico, dental; personal: carrera policial, remuneraciones, destinaciones, ascenso, traslados, bajas, conclusión del servicio; acciones o sistemas de control: calificaciones, visitas domiciliarias, asuntos internos; los aspectos operativos: Servicios de Guardias, patrullajes, turno, servicios preventivo, servicios especiales, Comisiones de servicios, entre otros.

4.4.2. Policía Preventiva

Los organismos policiales, cuya función es predominantemente preventiva, deben dirigir los contenidos de sus programas de estudios formativos hacia las políticas tutelares, sin descuidar la preparación en tareas específicas que pudiesen corresponder en el objetivo último de la seguridad pública, el bien común, teniendo en cuenta que son instituciones estatales, ligadas al sistema de control social del Estado. Asimismo, el apoyo que las corporaciones policiales entregan a un sistema preventivo, debe estar orientado a satisfacer las necesidades, en lo ideal, sólo con la acción policial; evitando la acción penal, y por ende, debiendo ser, éste el último recurso para mantener la paz y el orden público.

La policía de Carabineros de Chile, en sus planes de estudios del Curso de Formación a Oficiales de Orden y Seguridad y formación de Carabineros (personal subalterno), enfatizan, como institución encargada de garantizar el orden público, la seguridad interior del país y velar por el respeto a las normas de convivencia y contribuyendo de esta manera a la armonía en el desarrollo de las actividades sociales, los contenidos de carácter preventivo. En el caso de los futuros oficiales³⁶⁰, durante tres años, de los cuatro, en los

³⁶⁰ Véase: Plan de Estudios del Curso de Formación de Oficiales a Carabineros de Orden y Seguridad y de Intendencia. Página web oficial: www.Carabineros.cl, Sitios Institucionales, Escuela de Carabineros, Malla Curricular. Primer año, Primer semestre, Área de Doctrinal Institucional: Vocación y Conducta I, Historia Institucional; Área de Gestión Operativa: Fundamentos de la Administración, Sistemas Computacionales Institucionales I, Instrucción formal, técnicas y tácticas Policiales Preventivas I; Área Jurídica: Introducción al Derecho y nociones de Derecho Civil, Derecho Constitucional, Reglamentación Institucional ;Área de Desarrollo Profesional, Educación física I, Defensa personal I, Habilidades comunicativas I, Inglés I; Área de Integración Profesional: Práctica formal I. Segundo semestre, Área de Doctrinal Institucional: Vocación y Conducta II, Doctrina Institucional; Área de Gestión Operativa: Gestión de Recursos Humanos, Instrucción formal, técnicas y tácticas Policiales Preventivas II; Área jurídica: Derechos Humanos I, Derecho Penal I y Reglamentación Institucional II; Área de la Investigación: Estadística aplicada a la investigación; Área de

cuales se imparte la formación académica, cursan la asignatura de Instrucción formal, técnicas, y tácticas Policiales Preventivas, adquiriendo en esos seis semestres, conocimientos inherentes a las políticas preventivas. Cumpliendo de esta forma, preparar a su personal, en una de las misiones que se les encomienda como organismo de seguridad pública; Ante ello, manifiestan en su página web oficial³⁶¹:

Desarrollo Profesional: Educación física II, Defensa personal II, Habilidades comunicativas II, Inglés II; Segundo año, Tercer semestre, Área de Doctrinal Institucional: Vocación y Conducta III, Ética Profesional I; Área de Gestión Operativa: Sistemas Computacionales Institucionales II, Instrucción formal, técnicas y tácticas Policiales Preventivas III; Área de ciencias policiales: Psicología social I, Criminología I; Área jurídica: Derechos Humanos II, Derecho Penal II, Derecho Procesal Penal I y Reglamentación institucional III, Leyes especiales y aplicación procedimental de la Ley I; Área de Desarrollo Profesional: Educación física III, Defensa personal III, Inglés III; Área de integración profesional: Práctica formal II. Cuarto semestre, Área de Doctrinal Institucional: Vocación y Conducta IV, Ética Profesional II; Área de Gestión Operativa: Sistemas Computacionales Institucionales III, Instrucción formal, técnicas y tácticas Policiales Preventivas IV; Área de Ciencias Policiales: Psicología social II, Criminología II; Área jurídica: Derechos Humanos III, Derecho Penal III, Derecho Procesal Penal II y Reglamentación institucional IV, Leyes especiales y aplicación procedimental de la Ley II; Área de Desarrollo Profesional: Educación física IV, Defensa personal IV, Inglés IV; Área de Integración Profesional: Práctica formal III. Tercer año, Quinto semestre, Área de Doctrinal Institucional: Vocación y Conducta V, Ética Profesional V; Área de Gestión Operativa: Gestión Policial I, Técnicas de Investigación Criminal I, Instrucción formal, técnicas y tácticas Policiales Preventivas V; Área Jurídica: Derechos Humanos IV, Derecho Administrativo, Derecho Procesal Penal III, Justicia Militar, Leyes especiales y aplicación procedimental de la Ley III; Área de Investigación: Metodología de la Investigación; Área de Desarrollo Profesional: Defensa personal V, Inglés V; Área de Integración Profesional: Práctica operativa. Sexto Semestre: Área de Doctrinal Institucional: Vocación y Conducta VI, Área de Gestión Operativa: Gestión Policial II, Técnicas de Investigación Criminal II, Instrucción formal, técnicas, y tácticas Policiales Preventivas VI; Área Jurídica: Leyes especiales y aplicación procedimental de la Ley IV; Área de Investigación: Taller de proyecto de trabajo de título; Área de Desarrollo Profesional: Defensa personal VI, Inglés VI; Área de Integración Profesional: Práctica operativa. Cuarto año, Séptimo semestre: Práctica profesional I y menciones: Investigación de Accidentes de Tránsito I, Drogas I, Criminalística I, Inteligencia Policial I. Octavo semestre: Práctica Profesional II y menciones: Investigación de Accidentes de Tránsito II, Drogas II, Criminalística II, Inteligencia Policial II. Presentación y Defensa de trabajo de título.

³⁶¹ Véase: página web oficial de Carabineros de Chile. www.carabineros.cl , Misión y Visión.

“En la tarea de garantizar la seguridad pública, subyace una noción de asegurar la tranquilidad y paz social que requieren los ciudadanos y el propio Estado, para el ejercicio de sus derechos, deberes y funciones. En este sentido, la seguridad como bien de altísima valoración social, surge como la consecuencia de la mantención de un orden, un orden cierto y de seguro cumplimiento, que por su esencia, en gran medida, la sociedad hacer recaer en la institución.” Con respecto al personal subalterno³⁶², en la formación de un año, durante dos semestres desarrollan asignaturas con contenidos tutelares, con un programa dividido en un área de doctrina institucional, un área de ciencias policiales, con la asignatura atención al Público y a la Víctima 1; en el área Jurídica, con Derechos Humanos; otra de Desarrollo Personal, Expresión y Desarrollo Motor, con Primeros Auxilios y un área de actividades

³⁶² Véase: página web oficial de Carabineros de Chile, Sitios Institucionales, Escuela de Formación de Carabineros “Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro”, Malla Curricular. Plan de Estudio del Curso de Formación de Carabineros de Orden y Seguridad de la Policía de Carabineros de Chile, con una duración de dos semestres académicos: Primer semestre, con un Área de Doctrina Institucional: que comprende Doctrina Institucional 1 e Instrucción a Pié; Un Área de Ciencias Policiales: Arma y Tiro Policial 1, Defensa Personal 1, Atención al Público y a la Víctima 1; un Área Jurídica: Introducción a las normas legales 1, Derecho Procesal Penal 1, Derechos Humanos 1, Reglamentación Institucional 1, Leyes Especiales 1; un Área de Gestión Operativa: Técnicas y Tácticas Operativas 1, Procedimientos Policiales 1; un Área de Desarrollo Personal, Expresión y Desarrollo Motor: Técnicas de Comunicación Oral y Escrita 1, Acondicionamiento Físico 1 y un Área de actividades coprogramáticas: Estrategia de Estudios y Control de las Emociones 1, Auditoría Policial. Con una duración de 792 horas de clases. Un segundo semestre, con Doctrina Institucional II, otra Área de Ciencias Policiales: Arma y Tiro Policial 2, Defensa Personal 2, Atención al Público y a la Víctima 2, Tecnología Informática y Auditoría Policial; Un Área Jurídica: Introducción a las normas legales 2, Derecho Procesal Penal 2, Derechos Humanos 2, Reglamentación Institucional 2, Leyes Especiales 2; Gestión Operativa: Técnicas y Tácticas Operativas 2, Procedimientos Policiales 2; Área de Desarrollo Personal, Expresión y Desarrollo Motor: Técnicas de Comunicación Oral y Escrita 2, Acondicionamiento Físico 2, Primeros Auxilios; Actividades Coprogramáticas: Estrategia de Estudios y Control de las Emociones 2. Con una duración de 756 horas de clases. <http://www.esfocar.cl/index.php/postulacion-topmenu-53/malla-curricular.html>

coprogramáticas: con el desarrollo de Estrategia de Estudios y Control de las Emociones.

La Universidad de las Ciencias de la Seguridad Pública, para el personal que integrará las unidades de operaciones de Fuerza Civil, como agente operativo, entrega los siguientes contenidos en los cinco meses del periodo académico: Ética y Valores; Derecho Constitucional; Cultura de la Legalidad; Psicología Criminal; Armamento, Balística y Tiro; Conducción de Vehículos; Instrucción de Orden Cerrado; Karate Do y hapkido

4.4.3. Policía Investigativa

En la formación de los policías que desplegaran una actividad esencialmente investigativa, junto con adquirir conocimientos en las materias de índole jurídica, leyes especiales pertinentes, aspectos éticos; se debe orientar al desarrollo de condiciones técnicas y científicas destinadas a encauzar a la obtención, análisis, estudio y procesamiento de información conducente a la persecución de los delitos; perfeccionarlos en el empleo de los métodos científicos como la criminalística y sus disciplinas auxiliares, Balística, Dactiloscopia, Fotografía, Medicina y Psicología Forense; Metodología de la Investigación Criminal, entre otras.

Asimismo, es necesario incorporar materias más específicas, motivando el perfeccionamiento en algunas de ellas, tales como Psicología Criminal, Psicopatología Social; Ciencia Política, la teoría y la práctica de la política, los sistemas y comportamiento político; Técnicas Comunicacionales, Psicología Organizacional; Seguridad Nacional; Geopolítica; Desarrollo Económico; Desarrollo social y Legislación Social, a fin de conocer los fenómenos sociales más importantes, el entorno social y de los problemas del lugar en que cumple sus funciones, reconocer y tomar consciencia de su misión social y por ende, ser respetuoso de los derechos de los demás;

Estadística, para obtener los conocimientos básicos para su aplicación al análisis de distintas tablas estadísticas y sus respectivas gráficas; así como el estudio y análisis de Probabilidades.

La Universidad de las Ciencias de la Seguridad Pública, para el personal que integrará las unidades de investigación de Fuerza Civil, como agente de investigación, los forma con los siguientes contenidos en los cinco meses del periodo académico: Doctrina Policial; Criminalística de Campo; Inteligencia Policial; Metodología de Investigación; Técnica de Entrevistas e Interrogatorio; Fotografía Forense; Laboratorio de Fotografía Forense; Criminología; Documento Policial; Redacción de Informes.

4.4.3.1. Metodología de la Investigación

Comprende, el conocimiento de los pasos del método científico, a fin de prepararlo profesionalmente, en la realización de diversas investigaciones de carácter policial, elaborando hipótesis, marcos teóricos, modelos de investigación, análisis de resultados, lográndose el discernimiento básico para comprender el proceso de una investigación criminal y el esclarecimiento del hecho. El Doctor José Hidalgo Murillo, publica una obra³⁶³ sobre la Investigación Policial y Teoría del Caso, quedando en evidencia la necesidad de conocer cabalmente el concepto de teoría del caso, como asimismo lo relativo a la fase policial y el método del caso como técnica de investigación policial, en el sistema penal acusatorio.

La Escuela de Investigaciones Policiales, organismo académico de la Policía de Investigaciones de Chile, que se preocupa de la formación de los futuros oficiales policiales con función eminentemente investigativa, incluye

³⁶³ Hidalgo Murillo, José Daniel, *Investigación Policial y Teoría del Caso*. Flores Editor. México, 2011, Pág. 10.

en la malla curricular esta asignatura, desarrollando como contenidos³⁶⁴: el Análisis del Método y la Técnica; los Métodos de la Investigación científica³⁶⁵; Técnicas de Investigación; Entrevistas e Interrogatorio Policial; Vigilancia, seguimiento e Intercepción Telefónica; Ciclo de la Información; Informe Policial; Parte Policial; Agente encubierto, agente revelador e informante; Inicio y desarrollo de casos.

4.4.3.2. Medicina Legal

Su objetivo es preparar al futuro policía en el conocimiento de las diversas partes del cuerpo humano, de los mecanismos o causas de muerte y aplicarlos en la descripción topográfica de las lesiones en un lugar de los

³⁶⁴ Véase: Página web oficial de la Escuela de Investigaciones Policiales de Chile, Profesionales de la Investigación, malla curricular. www.escipol.cl. Asignatura: Metodología de la Investigación Policial. El Método y la técnica; Métodos de la Investigación científica: Inductivo, Deductivo, Analítico, Sintético, Análogo; Rol de la Policía; la Investigación; Objetivo de la Investigación; Recolección de datos; Evidencia; Prueba; Técnicas de Investigación: Empadronamiento policial, Preparación del empadronamiento policial, Métodos de Empadronamiento: puerta a puerta, persona a persona, dirigido, móvil, estática, método de cuestionario; Entrevista e interrogatorio, Preguntas de Investigación, Errores de las entrevistas, Entrevista policial, Factores que influyen, Participantes en las entrevistas: Entrevistado: Denunciantes, Víctimas, Testigos, Informantes, Entrevistador: Oficial Policial, Tema o motivo de la entrevista, Método de entrevista, entrevista a víctimas; Vigilancia, seguimiento e intercepción telefónica: Vigilancia, Vigilancia básica, Vigilancia móvil, Interceptación, Orden de Interceptación; Ciclo de la Información, informe policial, orden de investigar, fases de trabajo, dirección, obtención de la información, elaboración del informa, difusión, Antecedentes del procedimiento investigativo, diligencias, resultado de la investigación; Parte Policial; Agente encubierto, agente revelador e informante: definiciones, legislación, procedimiento relativo al informante, al agente revelador y al agente encubierto. Inicio y desarrollo de casos: conocimiento del delito o recepción de la información, verificación de los antecedentes, planificación de la investigación, planificación de acciones operativa, comprobación y configuración del delito, informe policial, análisis crítico del resultado de la investigación.

³⁶⁵ Véase: Moreno Cueva, Vianor. *Métodos de Investigación Policial*. A.F.A. Editores Importadores, Lima, 2000.

hechos o del hallazgo, para informar a los organismos pertinentes. La Escuela de Investigaciones Policiales de Chile, en su programa de estudios formativos, incluye la asignatura Medicina Criminalística³⁶⁶, desarrollando contenidos en las unidades de Anatomía humana; Muerte y cadáver; Lesionología: Asfixiología y Delitos sexuales; todos tendientes al logro de los objetivos antes señalados; Para los alumnos de Licenciatura de Criminología, el programa de estudios para quienes ingresaron antes del año 2011, a la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, contempla tres semestres de la asignatura Medicina Legal³⁶⁷; en el primero, el objetivo general

³⁶⁶ Véase: Página web oficial de la Escuela de Investigaciones Policiales de Chile, Profesionales de la Investigación, malla curricular. www.escipol.cl. Asignatura: Medicina Criminalística. Anatomía humana: Identificación de los huesos del esqueleto humano, Ubicación y morfología de los principales órganos, Terminología anatómica de topografía humana; Muerte y cadáver, Examen físico externo en cadáveres en situaciones de interés judicial, Reconocimiento y medición de fenómenos cadavéricos y aproximación data y causa probable de muerte, Examen de cadáver en su contexto, Descripción de posición y orientación apropiada, Clasificación forma médico legal preliminar de la muerte; Lesionología, Formato de descripción general, Reconocimiento etiológico, Diferencia cronológica, Determinación del modo de uso, cantidad de energía y características del elemento causante, Fijación topográfica y planimétricamente de una lesión, diferenciándolas por distribución; Asfixiología, Identificación de los signos generales de la asfixia, Clasificación fundada de la forma de presentación de la asfixia, Fijación apropiada de un surco; Delitos sexuales, Fijación topográfica y planimétricamente una lesión de la esfera sexológica, diferenciándolas por distribución, Identificación de acciones que protejan la evidencia física visible y latente.

³⁶⁷ Véase: www.facdyc.uanl.mx, carreras, criminología, programa. **Medicina Forense I:** Osteología: Concepto Generalidades; Cráneo; Tórax; Columna; Vertebral; Extremidades superiores; Pelvis; Extremidades inferiores; Sistema nervioso: Generalidades; Sistema Nervioso Central. Elementos que lo conforman y sus funciones, descripción Macroscópica; Sistema Nervioso Periférico, pares craneales. Funciones; Aparato circulatorio: Generalidades; Corazón y sus partes; Circulación mayor; Circulación menor; Funciones; Aparato respiratorio: Generalidades; Árbol Traqueobronquial; Pulmones. Descripción Macroscópica; Funciones. Aparato digestivo: Generalidades; Boca, esófago, estómago, intestinos. Descripción macroscópica. Anexos: Páncreas, bazo, vesícula biliar, hígado; Funciones. Sistema urinario: Generalidades; Riñones; Uréteros; Uretra; Funciones; Endocrinología: Generalidades; Hipotálamo; Hipófisis; Tiroides; Paratiroides; Glándulas suprarrenales. **Medicina Forense II:** Historia de la medicina forense (legal); Concepto; Panorama nacional y mundial; Áreas que

estudia; Documentos médico legales; Peritos, peritajes, función pericial; Peritajes a nivel penal, civil y laboral; Dictámenes: Concepto, partes que lo conforman, tipos de dictámenes (previo, evolutivo, definitivo), certificado, contestación de oficio. Deontología médica: Concepto; Responsabilidad profesional; Ética profesional; Secreto profesional. Traumatología forense: Agentes causantes; Agentes mecánicos; Contusiones, concepto, grados; Equimosis, concepto, tipos, tiempo de evolución; Hiperemia, concepto; Excoriaciones dermoepidérmicas, concepto; Lesiones ante y postmortem, características; Fracturas, concepto, tipo, complicaciones Heridas por arma blanca: Concepto; Clasificación; Características de los diversos tipos de heridas. Heridas por arma de fuego: Concepto; Clasificación; Características del orificio de entrada y de salida; Disparo de contacto, características, signos; Disparo de distancia intermedia, características, signos; Disparo de larga distancia, características; Pruebas de balística. Generalidades. Agentes físicos: Concepto Generalidades; Quemaduras, clasificación, características; Quemaduras por calor seco: Flama, cuerpos sobrecalentados, rayos solares, electricidad, rayos X; Quemaduras por calor húmedo, vapor, líquidos en ebullición, sólidos en estado líquido; Electrocutión; Fulguración. Agentes químicos: Concepto de tóxico, veneno, droga, medicamento, farmacodependencia (Según la OMS); Vías de entrada y eliminación de los tóxicos; Clasificación de las drogas; Generalidades sobre alcohol etílico, marihuana, cocaína, anfetaminas, barbitúricos, LSD, solventes. Clasificación general de las lesiones: A nivel médico legal; Según su incapacidad; Según su visibilidad; según las secuelas que dejan; **Medicina forense III**: Tanatología forense: Concepto de muerte. Formas; Ley general de salud; Signos cadavéricos relativos y absolutos; Prueba de corroboración de muerte. Asfixiología forense: Concepto. Fisiología de la respiración. Signos constantes de las asfixias; Clasificación general de las asfixias; Asfixia por ahorcamiento: Concepto, tipos, mecanismo de acción, inspección cadavérica, autopsia; Asfixia por estrangulamiento: Concepto, tipos, mecanismo de acción, inspección cadavérica, autopsia; Asfixia por sumersión: Concepto, tipos, mecanismo de acción, inspección cadavérica, autopsia; Intoxicación por monóxido: concepto, mecanismo de acción, inspección cadavérica, autopsia. Sexología forense: Determinación sexual. Fórmula cromosómica y genética; Perversiones sexuales; Delitos Sexuales; Examen de la víctima; Obstetricia forense: Concepto de: Fecundación, anidación, migración embarazo, parto Eutócico, Distócico). Alumbramiento. Su importancia médico-legal. Causas de muerte transparto, postparto, consideraciones médico legales. Paternidad y Filiación. Pruebas de certificación, ADN, consideraciones medicolegales; Técnicas y procedimientos abortivos. Complicaciones. Diagnóstico de aborto en cadáver y en mujer viva; Infanticidio. Concepto, muerte criminal del recién nacido. Consideraciones Médico legales; Determinaciones de la edad intra y extrauterina. Pruebas fetales. Identificación de restos humanos. estudio de pelos y cabellos: Importancia del estudio óseo. Características propias de los restos humanos; 5.2. Identificación de restos óseos. Humanos, de acuerdo a la raza, sexo, talla. Patología forense.; Identificación del pelo humano. Características morfológicas. Patología forense; Odontología Forense. Etapas de la dentición humana. Odontología forense. Etapas de la dentición humana.

es preparar al alumno en el conocimiento de las diversas partes del cuerpo humano, para que apliquen dicho conocimiento en la descripción topográfica de las lesiones y así mismo, conocer los mecanismos de muerte en relación a los órganos que se afectan. En el segundo semestre, es conocer los diversos tipos de lesiones, su gravedad y su clasificación Médico Legal. Los diversos agentes causantes de lesiones. Las distintas formas de muerte, sus mecanismos y sus cambios transformativos. Además de conocer los aspectos Médico-Forenses a estudiar en la escena del crimen y finalmente en el tercer semestre, pretende preparar al alumno para aplicar sus conocimientos en la problemática de los delitos sexuales, en la medicina de la reproducción, en la medicina laboral, en la medicina del deporte, muerte del recién nacido, sus causas y pruebas fetales.

4.4.3.3. Criminalística

Al término del desarrollo de los contenidos, el próximo policía obtendrá los conocimientos básicos del desarrollo de la Criminalística y la aplicación de la tecnología existente en la actualidad; así como la aplicación de

Odontograma, medios de identificación, trabajos dentarios. Traumatología y patología dental. Accidentes en los deportes: Aspectos médico legales. Factores predisponentes y coadyuvantes; Prácticas deportivas. Amateur, profesional; Prevención. Instrucción profesionalizada. Medicina legal laboral: Ley federal del trabajo. Generalidades. Enfermedades Profesionales y ocupacionales; Accidentes, riesgos y enfermedades. Incapacidades; Reglamentación; Síndrome del niño maltratado; Concepto; Tipos de maltrato: por acción u omisión; Factores predisponentes; Medidas preventivas. Temáticas actuales médico-legales: Suicidio. Concepto; Tipos de suicidio; Factores predisponentes; Victimología. Generalidades; Demandas Profesionales. CONAMED. Autopsias: Concepto; Tipos de autopsias; Objetivo de la autopsia Médico Legal; Errores frecuentes en patología forense; Prácticas.

esta tecnología en la metodología de la investigación del lugar de los hechos. El propósito de esta asignatura es obtener los conocimientos necesarios para logra los fundamentos jurídico penal junto con diferenciar los rastros, huellas, indicios y vestigios de acuerdo a la naturaleza del hecho que se investiga, conocer la metodología de la investigación del lugar de los hechos y el sustento legal. Con este objetivo la Jefatura de Instrucción de la Policía de Investigaciones de Chile, actual Jefatura Nacional de Educación Policial, elaboró el Manual de Investigación Criminalística³⁶⁸, como una contribución

³⁶⁸ Véase: Manual de Investigación Criminalística, Jefatura de Instrucción, Policía de Investigaciones de Chile. Investigación de delito de Homicidio.2001. Los objetivos serán demostrar, la existencia de un delito, identificar al criminal, elevar la huella, el rastro y el indicio al rango de prueba judicial y los medios que causaron la muerte, se debe analizar, el lugar de los hechos, escena del crimen, sitio del suceso, o como se le designe, en cuanto a la naturaleza del delito, teniendo presente las reglas de oro; la forma de trabajo: de lo general a lo particular, al detalle y al más mínimo detalle. Tipos de fijaciones escritas. Por investigador, detallada y ordenada. Fotográfica. Vista general, panorámica y de lo general al detalle. Planimetría. Exacta sin exceso de detalles. Dibujo simple. Distancia métrica de los rastros, huellas, indicios en relación al cadáver y puntos de referencia. Para rastros sanguíneo plano de planta. Con armas de fuego plano de abatimiento o kenyers, otras fijaciones. Filmaciones, grabaciones.; peritajes: huellas, químicos, balísticos, otros; huellas, observación e intuición para determinar posibles soportes. Conforme a soporte y técnica aplicar los reactivos. Fotografiar huella o trozo visible. Instalar medidor, considerar posición de luz. Tomar impresiones al cadáver, descartar las huellas con las levantadas, precaución de dedos limpios y secos. Químicos, análisis de ADN, exclusión de personas inocentes, características ADN, obtención. Sangre, tejido, semen, hueso, cabello con raíces. Utilidad, delitos sexuales homicidios, asaltos, cuerpos mutilados, etc. balístico, tipo de arma, calibre, número de serie, si ha sido disparada, si funciona, correspondencia con cadáver. Evidencias: Recolección y Preservación de Evidencias. Tipos y cantidad a remitir al laboratorio. Sangre, Semen, otros: tejidos, huesos, dientes. Cómo recolectar las evidencias, especies húmedas, sangre, muestra secas,, balas, forma y precauciones; determinar rebote, establecer su ángulo de caída, vainillas, con el soporte, olfato; cartuchos, percutidos, no percutido. Especiales. Revolver, descartado de huellas. Adoptando medidas de seguridad. si hay rastros sanguíneos, pelos, etc. registro características del arma, giro nuez, calibre, marca, etc. Envasado y Envío, forma y precauciones; Residuos nitrados; Procedimiento para asegurar; cadena de custodia. Descripción del cadáver; Orientación y posición. Vestimenta, información a recabar de la misma; Descripción de la vestimenta, Técnicas de Descripción; Inspección de vestimenta; Registro de vestimenta. Anatomía Topográfica; Esquema de ubicación de lesiones, Regiones y

académica para el ejercicio de la profesión, incorporando en el mismo, protocolos de actuación, frente a la Investigación Criminalística de Delitos de Homicidio; Contra la Propiedad; Delitos contra el Tráfico Ilícito de Estupefaciente y Sustancias Sicotrópicas y Delitos Sexuales. Orientando de esta forma, el trabajo de protección, fijación y recolección de las evidencias en los delitos mencionados³⁶⁹ y aplicando las disciplinas auxiliares lograr el objetivo de la investigación.

4.4.3.4. Otros contenidos específicos

Balística Forense; Necesaria para la intervención del policía especializado, en aquellos hechos que existe la intervención de armas de fuego o elementos relacionadas con ellas. Ruiz García, la define como:³⁷⁰“la rama de la criminalística que se encarga del estudio de las armas de fuego, de los fenómenos en el momento del disparo, de los casquillos percutidos, de los proyectiles disparados, de la trayectoria de estos últimos y de los efectos que produce”. Su estudio deberá incluir las diferentes etapas, Balística Interior, Balística Exterior y Balística de efectos y su aplicación en un lugar de los

Puntos de reparos, consideraciones a los puntos de reparos. Reconocimiento Externo; Descripción de los fenómenos cadavéricos, inmediatos, consecutivos o propiamente tales: enfriamiento., livideces - equimosis. Rigidez cadavérica factores que modifican: cadavéricos, factores ambientales: fenómenos cadavéricos transformativos: putrefacción, factores ambientales, temperatura, grado de humedad. Naturaleza del terreno. Factores que influyen, maceración, momificación. Establecer Data y Causa probable de muertes; Determinación del tiempo de muerte; Método de Investigación para determinar data de muerte y Consideraciones sobre data de muerte y su cálculo.

³⁶⁹ Véase Silveyra Jorge O. *Investigación Científica del Delito. La Escena del Crimen*. La Roca, Buenos Aires. 2006.

³⁷⁰ Ruiz García, Abado, Op. Cit. Pág. 224.

hechos. **Dactiloscopia**, la disciplina que estudia las huellas digitales³⁷¹, es necesaria para adquirir los conocimientos básicos de la técnica para identificar las características de las impresiones dactilares, en trabajo de campo y en laboratorio, a fin de identificar a las personas relacionadas con un hecho de interés criminalístico. **Fotografía Forense**, adquirir los conocimientos esenciales para la utilización de equipos fotográficos en un lugar de los hechos o del hallazgo, a fin de fijar las evidencias y presentarlas ante los organismos competentes, a fin de esclarecer una asunto judicial. **Hematología Forense**, Es el estudio de la sangre aplicada a la criminalística, se preocupa del origen, forma, tamaño, orientación, el soporte de la sangre en un lugar de los hechos, permitiendo establecer si es sangre animal o humana, grupo sanguíneo, incluso origen corporal, con el propósito de reconstruir los hechos, estableciendo posición de víctima y victimario, movimientos e identificar al sujeto relacionado con la misma. Algunos contenidos de estudios podrían ser:³⁷² Hematología reconstructora, clasificación de manchas sanguíneas, estudio del soporte, hematología identificadora, el rastreo, relaciones entre sangre y lugar de los hechos, elementos para efectuar rastreo hematológico, sangramiento por orificios naturales del cuerpo. **Práctica de Laboratorio y Asesoría Técnica**, los conocimientos teóricos de las diversas materias, adquiridos en las aulas, deberán aplicarse en las actividades prácticas de laboratorio, generando espacios de ensayos y experimentación, como asimismo, desarrollar habilidades en la búsqueda de antecedentes en las diversas unidades de asesorías técnicas, como registro de delincuentes, apodos, modus operandi, etcétera. Caso nacional, la Plataforma México.

³⁷¹ ídem, pág.90.

³⁷² Véase: Manual de Criminalística; Jefatura de Instrucción, Policía de Investigaciones de Chile. pág. 76.

4.4.4. Policía Rehabilitadora

Las políticas de seguridad pública, en los diferentes Estados, establecen un organismo preventivo que cumplirá la función de mantener la paz y el orden público y restablecerlo si éste se altera; otra, de carácter investigativo, que tendrá como misión demostrar la existencia de un delito, identificar al criminal, elevar la huella, el rastro y el indicio al rango de prueba judicial y una institución, encargada de vigilar a las personas privadas de libertad, sea en cumplimiento a una detención preventiva o de condena y contribuir a la reinserción social de las mismas.

Una institución líder, en gestión penitenciaria en Latinoamérica, Gendarmería de Chile, fundada oficialmente en 1930 y encargada del orden, seguridad y cumplimiento de condenas en los centros penitenciarios, que junto al Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, Argentina³⁷³ y el Instituto de Criminología, dependiente de la dirección General de Prisiones, actual Gendarmería, fueron pioneros en el continente en crear estas organizaciones dedicadas a la reinserción social con la finalidad de tender a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual; cuenta con un establecimiento académico destinado a seleccionar, incorporar y preparar recursos humanos para sus respectivas dependencias, formando personal de oficialidad y subalterno, el plan de estudio que imparte, tanto a los aspirantes a oficiales como a los vigilantes penitenciarios, como lo señala su página web institucional, busca una formación dedicada al servicio público, con contenidos acorde a los cambios que han ocurrido en el Sistema Penitenciario y en el contexto social. El plan de formación de Aspirante a oficiales³⁷⁴ es de 4

³⁷³ Rodríguez Manzanera, *Criminología*, Porrúa, México, 2009.pág. 409.

³⁷⁴ Véase: Página web oficial de Gendarmería de Chile, Plan de formación de Aspirante a oficiales. temáticas: **Primer Semestre:** Introducción Procedimientos Penitenciarios; Conocimiento, Manejo de Armas y Tiro I; Instrucción Penitenciaria I; Defensa Personal I; Auto cuidado y desarrollo personal; Educación y Sociedad; Reglamentación Penitenciaria I; Historia

semestres y se abordan las siguientes temáticas: un eje de seguridad penitenciaria; eje de reinserción social; eje legislación y reglamentación penitenciaria; eje de desarrollo ético y laboral; eje de desarrollo físico y talleres lo que compone un total de 2124 horas; también considera este plan lectivo la realización de un proceso de práctica laboral que los aspirantes deben realizar en establecimientos penitenciarios. Para los Gendarmes alumnos, (suboficiales) el plan de estudios³⁷⁵, contempla una malla curricular de dos semestres académicos, que incluye las asignaturas de Procedimiento Penitenciario; Conocimiento y manejo de armas; Instrucción Penitenciaria; Psicología Penitenciaria; Reglamentación Penitenciaria; Ética y Derechos

Institucional; Ética Pública y Probidad Administrativa; Habilidades Comunicativas; Educación Física I y Taller I; **Segundo semestre:** Procedimientos Guardia Armada I; Conocimiento, Manejo de Armas y Tiro II; Instrucción Penitenciaria II; Defensa Personal II; Psicología Penitenciaria; Sociología Penitenciaria; Reglamentación Penitenciaria II; Derecho Penal; Derechos Humanos; Manejo y Resolución de Conflictos; Educación Física II y Taller II; **Tercer Semestre:** Procedimientos Guardia Armada II; Conocimiento, Manejo de Armas y Tiro III; Instrucción Penitenciaria III; Defensa Personal III; Seguridad Pública, Criminología; Administración General y Relaciones Humanas; Derecho Procesal Penal; Control Penitenciario; Sistemas Informáticos Penitenciarios; Educación Física III y Taller III; **Cuarto Semestre:** Procedimientos Guardia Armada III; Conocimiento, Manejo de Armas y Tiro IV; Instrucción Penitenciaria IV; Defensa Personal IV; Reinserción Social; Control de Gestión y Dirección; Derecho Penitenciario; Sumario Administrativo; Doctrina Institucional y Liderazgo; Educación Física IV y Taller IV.

Disponible en:

http://www.gendarmeria.gob.cl/escuela_2013_dg/oficiales_interiores/documentos/Malla_curricular_Aspirantes_a_Oficiales_2013.pdf

³⁷⁵ Véase Página web oficial de Gendarmería de Chile. Proceso de Admisión a la Escuela de Gendarmería. Malla curricular Gendarmes Alumnos: **Primer semestre:** Procedimientos Penitenciarios I; Armamento I; Instrucción Penitenciaria I; Historia Institucional I; Leyes y reglamentos I; Concesiones; Expresión oral y escrita I; Psicología aplicada I; Ética Penitenciaria y Derechos Humanos ; Educación Física I y Defensa Personal I; **Segundo semestre:** Procedimientos Penitenciarios II; Armamento II; Instrucción Penitenciaria II; Historia Institucional II; Leyes y reglamentos II; Criminología; Expresión oral y escrita II; Psicología aplicada II; Reforma Penal y Reforma Juvenil; Educación Física II y Defensa Personal II. Disponible en: http://html.gendarmeria.gob.cl/doc/escuela/Malla_GGAA.pdf

Humanos; Manejo y Resolución de Conflictos; Educación Física; Habilidades Comunicativas; Defensa Personal, Reinserción Social; Derecho Procesal Penal e Historia Institucional; para posteriormente finalizar en una práctica profesional en alguna de las unidades penales del país.

4.4.5. Mujer Policía

La participación de la mujer, en variados campos de la actividad humana pública y privada, como en los procesos de toma de decisiones y ejecución de actos tradicionalmente destinados a los varones, pese a no tener las mismas posibilidades ni oportunidades, ha generado un cambio social, un nuevo modelo con roles similares, sin distinción ni discriminación; Ellas, han continuado reivindicando su contribución a las diversas manifestaciones, en igualdad de derechos y condiciones; la sociedad ha tomado conciencia de su valioso aporte en todos los oficios o profesiones que participan, fortaleciendo el rol de la mujer en la comunidad. Cabe citar en este ítem, las resoluciones aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en septiembre de 1995³⁷⁶, programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. Tiene, asimismo por objeto acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi, actividad similar realizada 10 años antes, orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política. Reafirmando de esta forma el principio fundamental, de que los derechos humanos de las mujeres son una parte inalienable, integral e

³⁷⁶ Véase Página Oficial de la Organización de Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

indivisible de los derechos humanos universales. Hace hincapié en que las mujeres comparten problemas comunes que sólo pueden resolverse trabajando de consuno y en asociación con los hombres para alcanzar el objetivo común, uno de ellos, la seguridad pública y para tener éxito se necesita de la acción decidida de los gobiernos.

La policía, como organismo estatal, no está ajena a esta participación femenina en sus labores profesionales y por ello, las instituciones policiales han incorporado a la mujer en todos sus ámbitos administrativos y operativos; en consecuencia en el plano formativo, éste debe ser igual en contenidos y exigencias para la mujer policía. El máximo jefe de la policía investigativa chilena³⁷⁷, señalaba, respecto de la participación femenina, que “una institución que desconoce el aporte de la mujer, es incapaz de enfrentar su futuro con eficiencia y liderazgo”, destacando el aporte institucional en la iniciativa de promover la participación de las mujeres en las instituciones de la Defensa Nacional y de la Seguridad Pública, evitando discriminaciones extemporánea e injustificada.

Especial importancia, considerando la situación de inseguridad que enfrenta México, recogen los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción de Beijing, relativos a la mujer y los conflictos armados³⁷⁸, dado que éstos, mencionan que la igualdad de acceso a las estructuras de poder y la plena participación de las mujeres en ellas y en todos los esfuerzos para la prevención y solución de conflictos son fundamentales para el mantenimiento y fomento de la paz y la seguridad, debiendo, para ello, alcanzar responsabilidades políticas y económicas y estar representadas debidamente en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones. Destacando que las mujeres refugiadas, desplazadas y migrantes en la mayoría de los casos muestran fortaleza, resistencia y habilidad y pueden contribuir en forma positiva

³⁷⁷ Véase: Revista de la Policía de Investigaciones de Chile, La participación de la Mujer, separata 2008, pág. 7

³⁷⁸ Véase: Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Capítulo IV. Objetivos Estratégicos y Medidas. La Mujer y los Conflictos Armados. Puntos 134, 137 y 139.

en los países de reasentamiento o al regresar a su país de origen. Como asimismo, durante situaciones de constante inestabilidad y violencia, la función de las mujeres es decisiva, por cuanto, procuran conservar el orden social en medio de los conflictos armados y de otra índole.

No obstante, ser una participación igualitaria en condiciones y oportunidades, por sus funciones *sui generis*, que generan un peligro permanente y altas posibilidades de lesiones con riesgos vitales o incapacidades permanentes, este principio de igualdad, en los organismos policiales, tiene sus excepciones; que han sido consideradas por el derecho internacional. El Consejo de las Comunidades Europeas, estableciendo el principio de igualdad en sus ordenamientos jurídicos, señalaba que, éste, supone la ausencia de toda discriminación por razón de sexo, bien sea directa o indirectamente, de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo pero, en su numeral segundo del artículo segundo, señala que:³⁷⁹ “la presente Directiva no obstará la facultad que tienen los Estados miembros de excluir de su ámbito de aplicación las actividades profesionales y, llegado el caso, las formaciones que a ellas conduzcan, para las cuales, el sexo constituye una condición determinante en razón de su naturaleza o de las condiciones de su ejercicio”. Por lo anterior y antes situaciones de discriminación planteadas,³⁸⁰ “desde una óptica jurisprudencial, el Tribunal comunitario ha señalado tres características que determinan la exclusión de ciertas actividades profesionales: 1) que sean actividades especiales; 2) que cuenten con cierta transparencia que permita el control útil,

³⁷⁹ Véase: Directiva 76/207/cee del consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, Art.2º, N° 2

³⁸⁰ Figueroa Bello, Aída, “Igualdad y no Discriminación por razón de sexo como Derecho Fundamental en el Marco de la Unión Europea”, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2010, pág. 141.

ya sea por parte de la Comisión o por los tribunales nacionales, y 3) que éstas sean susceptibles de adaptarse a la evolución social”.

En mérito a lo anterior, ante ciertas presentaciones, para su conocimiento y resolución, la Comisión, declaró la necesidad de contar con un catálogo motivado, preciso, controlable y revisado periódicamente por ésta, con el propósito que cualquier excepción debiera ser aplicada e interpretada de manera restrictiva. Prueba de esta resolución, ante la situación interna imperante en Irlanda del Norte, año 1986, con frecuentes atentados y la actividad de los agentes policiales, el TJCE, “plantea como excepción al principio de igualdad, las razones de protección de la mujer para acceder al servicio policial armado, pues el Tribunal interpreta que ésta constituye una de las actividades profesionales para la que el sexo resulta determinante, en razón de su naturaleza o de las condiciones de su ejercicio”³⁸¹. Distinguiendo la necesidad de proteger a la mujer, pese a constituir un acto discriminatorio, en su incorporación a cumplir funciones policiales operativas, por el peligro que sus actividades habituales presentan.

En mayo del año 2011 y en junio del 2012, se reúnen en El Salvador y Colombia, respectivamente, las mujeres policías de Centroamérica, El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana; Colombia y México, para tratar, entre otros temas, las políticas de género en sus instituciones, según un comunicado de la Policía Nacional Civil de El Salvador, como parte de los acuerdos firmados por la Comisión de Directores, Jefes y Jefas de Policía de Centroamérica, México y El Caribe durante la XVIII Reunión Ordinaria celebrada en la capital salvadoreña en noviembre pasado, cada representante efectuó una exposición sobre la incorporación del enfoque de género en las instituciones policiales" y los avances alcanzados en cada una de las policías. En Bogotá³⁸², el objetivo era compartir e intercambiar experiencias y fortalecer el papel de la mujer en los

³⁸¹ Ídem, pág. 142,

³⁸² Véase Página web oficial de la Policía Nacional de Colombia. Noticias, Histórico de Noticias, junio 2012, 25-06-2012. <http://oasportal.policia.gov.co>

cuerpos policiales, analizando las perspectivas, equidad y violencia de género, el papel de las mujeres en la construcción de paz y la mujer en el contexto regional. En este tenor, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre 1979³⁸³, determina que los Estados Partes, en relación a la educación³⁸⁴, adoptaran las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, igualdad que deberá asegurarse en la enseñanza, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional, como asimismo, patrocinarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo³⁸⁵ a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular; inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección de cuestiones de empleo y de elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional y el adiestramiento periódico; Por lo tanto, tales iniciativas, de discutir las dificultades y experiencias en cada organismo, ha significado que la equidad de género, sea uno de los postulados institucionales, se puede citar al respecto, lo resuelto por el Gobierno del Estado brasileño de Bahía, anunciando que había retirado de una convocatoria pública, para formar parte de la Policía Civil, la cláusula que obligaba a las mujeres a presentar exámenes ginecológicos o en su defecto atestado de virginidad, por cuanto podían causar malestar o discriminación a éstas. La Orden de Abogados de Brasil, expresaron su repudio ante la cláusula que contemplaba la entrega de una serie de pruebas ginecológicas, entre ellas una citología, de la que

³⁸³ Véase: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

³⁸⁴ Ídem, artículo 10, letra a).

³⁸⁵ Ídem, artículo 11, letra b) y c).

quedaban exentas las candidatas que acrediten mediante certificado médico que poseen el "himen íntegro", por considerar que la petición no guarda relación con el ejercicio de las funciones, por lo que tal requisito, constituye una violación constitucional; al contrario sensus, se cita la disposición, señalada en el artículo 47 de la Ley de la Carrera funcionaria en la Policía Peruana, que ordena, respecto del personal en estado de gestación:³⁸⁶ “El personal femenino de la Policía Nacional del Perú que participa en el proceso de ascensos encontrándose en estado de gestación, es exonerado de los exámenes que pongan en riesgo su salud o la del concebido asignándoles nota aprobatoria, con excepción del examen de conocimientos.” De esta manera, la funcionaria podrá continuar con su desarrollo personal, dado que el impedimento físico para rendir los exámenes de capacidad física, por su estado de gestación, no es una limitante que pueda afectar el ejercicio de sus responsabilidades profesionales.

4.5. Graduación

Una vez finalizado el periodo académico de formación para integrar los cuerpos policiales y recibir por parte del cadete, su correspondiente certificación, nombramiento e incorporación oficial a la institución; corresponde, que este significativo acto, sea un evento formal acompañado de necesarios requisitos, en una ceremonia solemne, de carácter pública, con acceso a familiares, amigos para presenciarla, con invitados especiales, que representen las distintas manifestaciones de la comunidad, políticas, gubernamentales, institucionales y sociales, especialmente aquellas relacionadas, entre otras, para que sean partícipe del compromiso de los nuevos integrantes ante una sociedad que requiere de sus servicios para el logro de sus pretensiones. La

³⁸⁶ Ley de la Carrera y situación del Personal de la Policía Nacional del Perú. Art. 47.

conurrencia de las altas autoridades de gobierno, Presidente, Gobernador, Presidente del Senado, Cámara de Diputados, del Poder Judicial; representantes diplomáticos, como asimismo de las máximas jefaturas institucionales u organismo comunitarios relacionados con la seguridad pública y medios de comunicación radiales, escritos y televisivos, junto con dar un marco de apoyo, preocupación y compromiso con la delicada función de los futuros policías, determinarán un mayor grado de responsabilidad en los cadetes en su vida profesional; máxime, cuando frente a estos interesados actores de la comunidad, realicen su juramento o promesa de servicio con el pabellón patrio como testigo de su obligación voluntaria para incorporarse al servicio público. La entrega de las distinciones de los alumnos destacados en materia académica, condiciones físicas, deportes, solidaridad, serán parte importante del evento, para realzar el espíritu de sacrificio, entrega y superación de cada uno de los acreedores, por tener los méritos para obtener dicho reconocimiento, finalizando con la lectura del documento legal, que jurídica y oficialmente los vincula a la institución policial.

4.6. Capacitación Permanente

Es necesario, destacar que la formación del futuro funcionario público dedicado a las actividades de la seguridad pública, es la etapa inicial de una constante capacitación y perfeccionamiento, mientras permanezca en esa labor; por cuanto, el dinamismo y evolución de las diversas manifestaciones de la sociedad contemporánea, significan cambios en materia jurídica, política, social, tecnológica; siendo de vital importancia renovar y adquirir nuevas destrezas en las actividades habituales. En el aspecto jurídico, las modificaciones en materia constitucional, penal, procesal, judicial, especialmente en los Estados Unidos Mexicanos, es constante y variada, debido a su modelo de gobierno, con facultades discrecionales del poder federal, estatal y municipal. Concordando con la prolija legislación, especialmente en materias relacionadas a la seguridad pública, el Dr. Rogelio

Barba, en su análisis sobre “El Fracaso del Estado de Derecho ante la Evolución de la Criminalidad”, señala que³⁸⁷ “el legislador del siglo XXI, mantiene al sistema penal en una verdadera quimera, más bien preocupado por el eufemismo del derecho penal máximo y del reconocimiento nominalista, para reprimir la delincuencia emergente, mismo que deberá salir de este letargo jurídico que hospeda las antinomias legaloides, penas y medidas de seguridad irracionales y la inflación del derecho penal, para reaccionar jurídica y criminológicamente; previniendo delitos y controlar la criminalidad.” Debiéndose, ante ello, modificar y actualizar las normas reglamentarias y de procedimientos. En materia tecnológica, observamos constantes avances, que debemos indagar, a lo menos en sus cambios básicos, a fin de mantener los conocimientos actualizados y no ser superado por el cibercriminal.

La Instrucción Física, como asimismo, los entrenamientos en las prácticas de la defensa personal, debe constituir un hábito personal y una preocupación institucional, para que se lleven a cabo, en forma permanente, continúa y con personal de instrucción idóneo. La práctica de tiro y manejo de armamento, también debe considerarse como de entrenamiento habitual, siendo factible, realizarla con armas neumáticas, que tienen las mismas cualidades de forma, peso y dimensiones, variando sólo en las municiones, que son de plástico y con mecanismo que funciona con aire u otro gas, lo que redundará en una economía de cartuchos y evitará el desgaste del material de fuego y cumplirá con el objetivo deseado, la destreza en el armamento.

Contenidos de aspectos éticos, expuesto y analizados por el personal, en juntas para tal efecto; por intermedio de publicaciones o en exámenes periódicos, instituirán una obligación de cada organismo policial, a fin de reforzar el Código Ético y evitar actos que desprestigien al funcionario y a la Institución, con el consecuente deterioro de la confianza ciudadana.

³⁸⁷ Barba Álvarez, Rogelio, *El Fracaso del Estado de Derecho ante la Evolución de la Criminalidad (Los Retos del Derecho Penal y la Criminología)*, Políticas de Seguridad Pública, Análisis y Tendencias. Porrúa, México, 2011, pág. 187.

Considerando, que generalmente la formación básica de un policía mexicano es de seis meses, con dos etapas académicas y de instrucción activa,³⁸⁸ es conveniente la realización de cursos de especialización, en diferentes materias de interés y aplicación institucional, como modificaciones legales, adelantos técnicos y científicos en la investigación criminal, primeros auxilios, comunicación radial, computación, manejo y conducción de vehículos policiales, redacción y documentación, manuales de procedimientos, además de actividades de cultura general, los que constituirán un aliciente para el personal, una demostración de interés por la organización en ellos y en consecuencia, nuevas herramientas de perfeccionamiento, que podrán ser de utilidad al momento de concluir sus servicios.

La Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste, con sede en el Estado de Nuevo León, ofrece a los agentes de seguridad pública, los siguientes cursos: Actuación del perito en los juicios orales; actualización en materia legal, Reformas penales y constitucionales; acústica forense (identificación por voz); administración de recursos humanos en el ámbito policial; administración policial; adolescentes infractores; análisis de riesgos; análisis de riesgos criminales; análisis delictivo; análisis táctico; antisequestro; antiterrorismo y rescate de rehenes; armamento y tiro policial I; aspectos técnicos – tácticos de la intervención policial; balística forense; búsqueda de personas desaparecidas; clínica criminológica; combate cercano; control de disturbios; control de disturbios en prisiones; criminalística; criminalística de campo (Eslabón de custodia, preservación del lugar de los hechos); criminología; criminología clínica; dactiloscopia; defensa personal especializada; defensa policial; delincuencia organizada; delitos informáticos; deontología policial; derechos humanos; Detección y detención de vehículos sospechosos; Diseño de operativos policiales; Diseño de tácticas y técnicas policiales; documentoscopia; El nuevo enfoque de la actuación policial; El modelo policial; El servicio policial de carrera; El sistema acusatorio; Elementos

³⁸⁸ Cruz Torrero, Luis Carlos. Op. Cit. Pág. 279

básicos de la criminología; Entomología forense; Entrenamiento canino, obediencia, rastreo, guardia y protección; Entrevista e interrogatorio y aplicación de kinésica; escuelas seguras; formación de custodios para salas de juicios orales; Formador de formadores; fuerza no letal en prisiones; función del perito dentro del juicio oral; georeferenciación; grafoscopia; grupos de reacción penitenciaria; grupos operativos de tratamiento; grupos tácticos; grupos tácticos de intervención; grupos tácticos de reacción; herramientas informáticas para la función policial; identificación de vehículos robados; informe policial homologado; inteligencia policial; intervención antimotines; intervención canina; introducción a unidad canina; investigación de delitos informáticos; investigación de hechos de tránsito terrestre; investigación de homicidios; investigación de secuestros y negociación de rehenes; investigación del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro; investigación y prevención del delito de extorsión (chantaje); investigación y prevención del delito de robo a casa habitación; investigación y prevención en caso de explosivos; investigación y seguimiento de sospechosos; juicios orales; justicia para adolescentes; justicia restaurativa y la teoría del caso; kinesica (lenguaje corporal); la argumentación jurídica y la valoración de la prueba; la nueva justicia penal (El sistema acusatorio, el nuevo rol del Ministerio Público); la participación del elemento en los juicios orales; la prueba pericial en los juicios orales; la valoración de la prueba en los juicios orales; lectura de cartas topográficas y GPS; manejo de conflictos en el ámbito policial; manejo de crisis; manejo de medios de comunicación en el ámbito policial; manejo de medios de comunicación masivos en el ámbito policial; manejo táctico del vehículo policial; actuación del policía preventivo; manual de procedimientos policiales y de control; marco jurídico de la función policial; medicina forense; metodología de investigación policial; metodología y estructura de la delincuencia organizada; métodos alternos de solución de conflictos; municiones de impacto no letal, narcomenudeo; negociación y rescate de rehenes; obtención y análisis de información; oficial seguro; operación táctica del vehículo policial; operaciones aeromóviles; operaciones caninas; pandillerismo; parte universal de policía (12 horas); patrullaje policial: perfilación criminológica; planeación y control policial; planificación de operativos policiales; planimetría criminal; policía de

proximidad; preservación del lugar de los hechos; prevención de recursos humanos, materiales y financieros para el diseño de operaciones policiales; prevención del delito e investigación criminal; prevención del delito y política criminal; prevención dentro de la función policial; prevención e investigación de asaltos bancarios; prevención situacional; primeros auxilios; principios básicos del policía preventivo; protección a funcionarios; protección civil; psicología criminal; rapell de asalto; rapell de asalto e intervención; régimen del menor infractores; resolución de incidentes con toma de rehenes; robo a casa habitación; secuestro y antiterrorismo; secuestro y negociación de rehenes; seguridad a instalaciones; seguridad y participación ciudadana; seminario de violencia familiar; servicio policial de carrera – formación de mandos policiales; sistema de identificación; sistemas de inteligencia y contra inteligencia institucional; supervivencia policial; taller de oratoria; técnicas básicas informáticas aplicadas a la investigación criminal; técnicas de defensa policial; técnicas de entrevista e interrogatorio – (kinesica-técnicas de expresión corporal, neurolingüística, proxemia); técnicas de entrevista e interrogatorio; técnicas de investigación policial; técnicas de la función policial I; técnicas de la función policial II; técnicas de la función policial III; técnicas de la investigación policial; técnicas de prevención e investigación en atentados con explosivos; técnicas de vigilancia, seguimiento y cobertura; técnicas modernas de arresto y control policial; técnicas y tácticas de intervención; técnicas y tácticas de intervención policial; terrorismo; tirador selecto; tirador selecto nivel 1; tirador selecto nivel 2; tiro policial preventivo y custodio; uso de agentes químicos para control de disturbios; uso racional de la fuerza; uso racional de la fuerza en centros penitenciarios; Victimología; violencia familiar; superación en la visión del liderazgo policial.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al presentar el resultado del análisis de la información recolectada en la encuesta institucional sobre seguridad pública 2011³⁸⁹, elaborada en 30

³⁸⁹ Véase: Pagina Web Oficial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información de Seguridad, Encuesta Institucional sobre Seguridad Pública 2011.

entidades federativas, con una muestra de entrevistas aplicadas a los elementos de las instituciones de seguridad pública, considera en las evaluaciones de habilidades aplicadas al personal de seguridad pública, los siguientes contenidos de materias: Capacidad física, Conocimientos y técnicas de la función policial, Defensa policial, Detención y conducción de presuntos responsables, Conducción de vehículo policial, Entrevistas e interrogatorios, Conducción de reos, Aplicación de medidas cautelares, Control de motines, Desahogo de audiencias de juicios orales, Computación, Custodia de funcionarios, Manejo de armas de fuego y prácticas de tiro, Manejo de bastón (PR-24) Técnicas de vigilancia, Marco jurídico, Operación de equipo de radiocomunicación, Protección, preservación y aseguramiento del lugar, Ética profesional, Primeros auxilios, Recolección, embalaje y rotulado de los elementos, Investigación de delitos, Integración de averiguaciones previas. En mérito a lo anterior, las corporaciones policiales, deben considerar en sus programas de capacitación permanente, los contenidos ya señalados, por cuanto, éstos, serán evaluados por el organismo competente y reflejaran la capacidad operativa de sus miembros.

4.7. Centros de Capacitación

Las Universidades, Institutos, Academias, Escuelas cualquiera sea su denominación, que tenga como finalidad formar y capacitar a los futuros policías y a quienes permanezcan en las diferentes instituciones, deberán contar con una infraestructura apropiada a sus objetivos, ambientes adecuados a las exigencias del proceso formativo, aulas o salones implementados, centros de documentación, bibliotecas, centros médicos, salas de estudios, comedores,

Evaluaciones aplicadas al personal de Seguridad Pública. Disponible en: www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx

sala de recepciones, cafeterías, dormitorios, gimnasios, auditorios o salones de eventos y todo lo necesario para la labor académica, recreativa, de seguridad y administrativa, que permitirá finalmente cumplir con los objetivos generales de capacitación y los objetivos finales de la institución, estos son, la preocupación en el recurso humano, que le dará la eficiencia y eficacia, que de ella, espera la sociedad.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entrega este compromiso a la Federación y a las entidades federativas, ordenando que éstas, establezcan y operarán Academias e Institutos ³⁹⁰que

³⁹⁰ Véase: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Título III, Capítulo III, De las Academias e Institutos. funciones: I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema; II. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos; III. Proponer y desarrollar los programas de investigación académica en materia ministerial, pericial y policial, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables; IV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Profesionalización; V. Promover y prestar servicios educativos a sus respectivas Instituciones; VI. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos; VII. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector; VIII. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización; IX. Revalidar equivalencias de estudios de la Profesionalización; X. Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación; XI. Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación de los Servidores Públicos y proponer los cursos correspondientes; XII. Proponer y, en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a las Academias e Institutos; XIII. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio ante las autoridades competentes; XIV. Expedir constancias de las actividades para la profesionalización que impartan; XV. Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos; XVI. Supervisar que los aspirantes e integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los manuales de las Academias e Institutos, y XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las funciones que menciona en el Capítulo Tercero, Artículo 47.

CAPITULO V

HACIA UN NUEVO MODELO POLICIAL. POLITICAS EN EL SISTEMA DE CONTROL

Introducción. Las conductas morales y éticamente censurables, del personal policial mexicano de la mayoría de las corporaciones, se han evidenciado en los últimos tiempos, transgrediendo principios de obediencia y cumplimiento de la ley, como asimismo, irrespeto a la dignidad de las personas y menosprecio al respeto y protección de los derechos humanos, siendo prioritario establecer políticas para un sistema de control, con facultades para vigilar la conducta ética de todo agente del Estado, relacionado con la seguridad pública; asimismo, un procedimiento que vele por recuperar y mantener el honor y la dignidad de la institución “policía” y, en cumplimiento a esos objetivos, se aplique una estricta observancia de las normas que regulan el comportamiento

de sus miembros, a través de los órganos, instituciones o disposiciones establecidas con la presente finalidad.

5. Órganos de Control

El recurso humano en los organismos policiales está expuesto, en sus labores diarias, a situaciones de conflictos sociales, económicos, políticos, en las cuales debe intervenir, a fin de restablecer el orden o bien, dar cumplimiento a las tareas encomendadas por las autoridades judiciales, administrativas e institucionales o sencillamente actuar de presencia. Las actuaciones de los agentes del orden y la seguridad pública, por tanto, generan para la contraparte, sean personas naturales o morales, consecuencias que inciden en responsabilidades administrativas, civiles o penales; las que pueden conducir a un menoscabo económico, pérdida de la libertad o derechos civiles y políticos. Ante ello, los afectados por los actos policiales que le podrían significar este deterioro de imagen, desmedro comercial o sencillamente el cumplimiento de una condena, buscan la forma de evadir su acatamiento y con la utilización de comportamientos deshonestos e ilegales, sea cometiendo delitos de cohecho o extorsión o simplemente aprovechando las necesidades personales o institucionales de los agentes corrompen con dádivas para conseguir de él o de ellos, el objetivo final. El autor Gómez del Campo³⁹¹, al respecto, señalaba que de acuerdo con las necesidades y exigencias de la ciudadanía, es un elemento fundamental para evitar las conductas indebidas en la función pública, es eliminar espacios de corrupción, establecer condiciones que garanticen la eficacia basada en valores éticos; indicando: “el gobierno federal también ha reconocido que la corrupción y el abuso de poder han proliferado dentro de los cuerpos policiales al amparo de débiles programas de inspección y supervisión a los mismos; de un regazo legal para sancionar, de

³⁹¹ Gómez del Campo Díaz Barreiro, Bernardo, Op. Cit. Pág. 291

manera ejemplar a aquellos servidores públicos infractores y negligentes”. Por lo anterior, los niveles de corrupción y abuso de poder son más frecuentes, mayoritariamente y de consecuencias dañinas, en los organismos de seguridad del Estado, que en las demás reparticiones públicas, por cuanto, en forma directa afectan a las personas en su integridad y su patrimonio, además, ser de conocimiento público. No por ello, menos trascendente que los demás actos corruptos de algunas autoridades o funcionarios estatales, que si bien no generan una actuación directa con la comunidad, si pueden provocar daño, con su actuar, de consecuencias permanentes, como la entrega de funciones públicas a privados en concesiones o trabajos de necesidad general en autopistas, hospitales, servicios de aguas, telefonía, electricidad, entre otros. De esta manera, el comportamiento deshonesto o abusivo de un agente policial frente a un sujeto o hecho determinado, puede tener una cobertura periodística muy amplia, pero la contratación de servidores públicos con altísimas remuneraciones y prestaciones, elevados pagos de asesoría o trabajos de investigaciones o instalaciones de letreros camineros o de ciudad, que pudo haber significado la construcción de un centro hospitalario o de atención primaria de salud, es posible que no tenga la misma difusión ni el mismo impacto de preocupación de las organizaciones comunitarias o del ciudadano común. Ambos aspectos deben ser repudiados, por afectar el bien común y el patrimonio de todos, pero debe educarse a la población y los medios de comunicación masiva para que la información se asuma en sus respectivas dimensiones y no sean utilizados ni los unos ni los otros para encubrir actos de corrupción

Las Políticas enfocadas a un Sistema de Control de los organismos policiales y especialmente de su personal, debe contemplar instrumentos y procedimientos desde el momento de la creación de una institución policial, como en el proceso de selección e ingreso de sus miembros, las que deberán intensificarse y modificarse permanentemente mientras desarrollan las tareas encomendadas y deberían continuar, cuando el agente policial deje la organización, cualquiera sea el motivo de su alejamiento. Un departamento de personal, encargado de mantener la información

actualizada de los funcionarios; dependencias de asuntos internos, encargadas de investigar las actuaciones cuestionadas o al azar, con carácter preventivo; obligaciones precisas para el control del personal por los jefes directos; organismos evaluadores y calificadores con procesos transparentes y objetivos, deben ser parte del Sistema de Control.

5.1. Control Directo

El principio jerárquico que impera y obliga a todos los miembros de una institución policial, es una de las mejores herramientas para un control eficiente y eficaz de las actuaciones del personal, siendo carga del jefe o superior jerárquico directo mantener una intervención permanente para prevenir actos de corrupción o abuso de poder, haciéndole responsable de lo que haga o no haga su subalterno. Desde el instante que egresa de un órgano formador o capacitador y se incorpora a las filas de una organización policial jerarquizada, el agente, se ubica en un determinado puesto del escalafón, obtenido por sus calificaciones o parámetros establecidos que pudo lograr en su formación o posterior capacitación y por ende, tendrá un colega en un puesto superior e inferior, respetando y cumpliendo las órdenes de ese superior directo y respondiendo por los actos u omisiones del subalterno directo en forma honesta, íntegra y objetiva, basado, asimismo, en ese conjunto de elementos que lo obligan a conducirse y ejecutar sus funciones de acuerdo a la normas jurídicas que la regulan, ósea, el profesionalismo que debe regir la función policial.

Cuando el jefe directo de un funcionario policial, ha sido designado en el cargo, por las facultades legales que disponen ciertas autoridades, sin haber pertenecido al organismo o bien si tener la antigüedad o conocimiento para el puesto, la disciplina tiende a relajarse, en consideración a las posibilidades de evitar los controles rutinarios que ejercen aquellos superiores que conocen cabalmente las actuaciones controlables; como asimismo, se incrementan las pretensiones de ciertos malos elementos, para involucrarlo en actividades deshonestas o ilícitas, todo ello, en atención, que

estos funcionarios designados, pueden carecer de los valores inculcados en la etapa formativa, o simplemente sus objetivos pueden tener un fondo político y sólo se busca utilizar la institución en beneficio de sus intereses partidistas. Igual, situación de falta de control en el personal, es factible a los permanentes cambios en las jefaturas que puedan ocurrir dentro de un cuerpo policial en un periodo determinado.

5.2. Oficina de Asuntos Internos

La existencia de un departamento, sección u oficina encargada de investigaciones internas ante hechos o actuaciones que trascienden la normalidad y evidencian comportamientos controvertibles, es esencial, necesaria y fundamental en todo organismo policial, con el propósito de verificar aquellos procedimientos del personal institucional, que hayan sido cuestionados o sean necesarios aclarar y otorgar transparencia a sus actuaciones; por las labores profesionales que ocasionan siempre una actitud beligerante contra quienes actúan y por ello, los permanentes reclamos o cuestionamientos que pretenden, en ocasiones, desviar la atención o simplemente dificultar la marcha normal de éstos. Un reglamento con disposiciones claras y de carácter reservado, dictado por la autoridad competente, debe autorizar su funcionamiento para que las averiguaciones internas se ajusten a un procedimiento previamente establecido, señalando que éstas, se registrarán por esas normativas a fin de cumplir con el principio de legalidad que rige al servicio público. Deberá indicar, la autoridad o las autoridades facultadas para iniciar las investigaciones, el plazo que se fijará para efectuarlas, atendida la naturaleza, complejidad y gravedad de los hechos o la urgencia que requiere el resultado de las indagaciones. Plazo original, que podrá o no ser prorrogado, previa petición del investigador, antes de su vencimiento, lo que estará establecido. La calificación de las actuaciones, secretas o reservadas y la obligatoriedad de mantenerlas en esa condición, de los funcionarios investigadores, después de finalizado su cometido. Quienes

podrán actuar en las investigaciones, como la cantidad de los mismos que se estime necesaria, a fin de asegurar el esclarecimiento de los hechos. Las facultades de éstos, para solicitar colaboración que precisen de cualquier otra dependencia institucional, sean en personal, vehículos o medio de asesoramiento o ayuda, además de las observancias que limitarán esta facultad, como la ponderación para no alterar el funcionamiento de la sección o unidad respectiva, como la forma de solicitarla, por conducto regular o directamente, según las circunstancias del momento o del hecho. Determinará las obligaciones que asumirán el personal cuya ayuda se solicite y no pertenezcan a la oficina encargada oficialmente, como mantener el mismo y estricto deber de secreto o reserva, aún ante sus jefes superiores directo. Deberá indicar, asimismo, las potestades para trasladarse de cualquier lugar de la entidad a otro, sin necesidad de formalidades como salvoconductos o documentos especiales o informar de su presencia a los jefes de las distintas dependencias institucionales existentes en los lugares donde deben efectuar sus diligencias y las características de sus actuaciones, como una comisión de servicio, a fin de conservar sus derechos previsionales y de salud en caso de accidentes. Incluirá las materias, documentación y asuntos que podrán conocer, sean informes a los tribunales o autoridades gubernamentales, órdenes de investigar, cumplidas o no cumplidas, órdenes de aprehensión, volver a investigar diligencias efectuadas con personas detenidas y especies recuperadas, cualquiera sea la dependencia. A quienes podrán pedir informes, sean funcionario de mayor grado o antigüedad que los investigadores, la modalidad de petición, verbal y directa; que tipos de informes o peritajes podrán pedir, para el total esclarecimiento de los hechos que se investiga. Deberá indicar las facultades para poder tomar declaraciones a los funcionarios involucrados sobre hechos que se le imputen o mencionados en algún acto investigado, testigos o reclamantes; las formalidades para dar por acreditada una declaración. Incorporará los medios de pruebas o mencionará las disposiciones legales aplicables, que valdrán para el establecimiento de los hechos. Las actuaciones que deberá realizar el investigador, una vez agotada su gestión, tales como emisión de un informe, sus conclusiones, si existe o no responsabilidad administrativa que afecte a personal institucional. Si debe

proponer medida disciplinaria o sólo limitarse a su opinión y dejar esta facultad de proposición o aplicación de sanción a los jefes superiores. Indicará él o los respectivos destinatarios del informe, atendiendo a la dependencia, sección o unidad del o los involucrados. Determinará las facultades de las jefaturas que deben resolver, a modo de ejemplo sobreseer, si aparece acreditada la inocencia de los funcionarios inculcados y archivar los antecedentes; Ordenar nuevas diligencias, si consideran que no está agotada la investigación; Disponer que dependencias especializadas se pronuncien sobre sus decisiones, como aspectos jurídicos o técnicos, si están correctamente tipificadas y comprobadas las faltas o si efectivamente tal procedimiento tenía una sola forma de actuación, etc.; fijar plazos en nuevas diligencias; Si corresponde otro procedimiento administrativo, como una investigación sumaria o sumario administrativo, por generar responsabilidades penales o civiles, etc.; Sancionar disciplinariamente al personal involucrado de su dependencia; Ordenar que el jefe directo, haga uso de su potestad disciplinaria y aplique las sanciones que correspondan a su personal directo, de acuerdo a lo dispuesto en el respectivo reglamento de disciplina de la organización. De existir hechos que revistan el carácter de delito, disponer que la autoridad institucional competente denuncie al tribunal pertinente. Aplicar cualquier medida, según los resultados de la investigación, acorde a la legislación y reglamentación vigente. Se deberá tener presente, a quién le corresponderá o será competente para conocer y resolver una investigación interna cuando aparezcan funcionarios involucrados de dotación de distintas dependencias y jefaturas. Si conoce el Jefe de más alta graduación, del funcionario más antiguo o de la repartición más importante jerárquicamente o lo que dispone la norma disciplinaria correspondiente. La forma de notificación tanto si fuere sancionado o sobreseído, un inculcado, producto de la investigación. Por el principio de transparencia, incluirá la obligación de informar de los resultados, al concluir definitivamente la investigación, en forma general al denunciante, quién será el jefe responsable de hacerlo y los contenidos de la respuesta; si se aplicó sanción o se sobreseyó y se archivaron los antecedentes. Incorporará los procedimientos a seguir respecto de aquellas acusaciones que, una vez practicadas las investigaciones pertinentes, resulten infundadas; como ejercer

las acciones judiciales que correspondan, el apoyo institucional con que contará el personal y la forma de notificación de estas posibles consecuencias judiciales, a los denunciantes antes de iniciar una investigación por reclamo de un particular. Se incluirá a las jefaturas institucionales facultadas para recabar información respecto de las averiguaciones internas que este efectuando la dependencia investigadora o de las facultades para delegar las mismas funciones a terceros. Considerará los aspectos administrativos de control de las actividades investigativas internas y finalmente la fecha de entrada en vigencia del reglamento.

5.3. Principios del Sistema De Control

Todo sistema de control que pretenda cumplir con sus objetivos, debe basarse en principios rectores que sirvan de base a las políticas, instrumentos, disposiciones o cualquier elemento relacionado con esa función de controlar; a los principios constitucionales, legales o institucionales que tutelan la función policial, deben incorporarse todos los necesarios, para imponer una identidad institucional, espíritu de cuerpo o de pertenencia, que por sí solos, les signifiquen a los funcionarios un norte, por el cual, desarrollaran sus labores, sea por su vocación de servicio público, identificación policial, por cumplir sus nobles y elevados fines y no por parámetros de comportamientos cuestionables o controles permanentes.

No obstante, que el control incluye todos los principios ya mencionados, los de objetividad, transparencia y reserva, deben ser puntualizados, por tener, en lo referente a las políticas de control ciertas características que los diferencian.

5.3.1. Objetividad

Este principio, que obliga a obrar, dar un justo valor a los procedimientos y actuar en forma coherente, permitirá al órgano de control tomar decisiones eficientes, que tendrán el reconocimiento, apoyo y confianza de los demás miembros de la organización policial, dado que consideraran que éstas, se tomaron conociendo los hechos con independencia de valoraciones de carácter subjetivo o personales. Más aún, cuando la determinación de aplicar o no una sanción por un superior directo a un subalterno involucrado en un hecho cuestionado, puede acarrear actos de indisciplina o ver afectada la condición de líder y de mando.

Cada aspecto necesario para mantener un sistema de control, debe estar establecido en disposiciones legales, reglamentarias y complementarias basadas en el principio de legalidad, con lineamientos claros y sobre todo con la publicidad necesaria y completa, que asimismo, esté estructurada de forma tal, que sea pueda verificar la toma de conocimiento de cada uno de los elementos que pudiese ser objeto de observación, por parte de los controlados.

5.3.2. Transparencia

Un sistema de control transparente, vinculado a los principios de igualdad y publicidad, será para los fiscalizados un procedimiento confiable y se adecuarán a sus normas sin cuestionarlas, ya que significará una estabilidad laboral y de apoyo recíproco. Más aún, considerando que la propia administración pública, debe obligarse a proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sobre aquella que compromete la seguridad nacional, la seguridad pública o a la defensa nacional; en consecuencia y en consideración a las responsabilidades que asumen los servidores públicos, especialmente frente a la imposibilidad de

invocar el carácter de reservado de una información, cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, como lo señala el párrafo final del artículo 14°, mayor fundamento debe existir para, basado en el principio en cuestión, transparentar los procesos de control y dar seguridad a sus integrantes.

Teniendo presente lo anterior, debe ser conocida y analizada permanentemente, aquella facultad del personal subalterno, de exigir, por escrito, a un superior, la orden emanada de éste, que comprometa actividad de inteligencia, operativa o prevención, tendiente a violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad o claramente infrinjan normas legales.

Este principio de Transparencia en un sistema de control, no puede ser tan abierto a la entrega de información a terceros, dado que ésta puede generar un peligro para la integridad física o psíquica del funcionario o su grupo familiar. Por lo mismo, las peticiones de información que puede formularse a un cuerpo policial, deben ser fundamentadas y verificadas por los demás instrumentos de control, para no exponer al personal. Una simple averiguación sobre un personal en servicio de patrullaje preventivo, puede ser la manera de obtener antecedentes, por terceros, para involucrarlos en algún hecho delictual.

. El nuevo Sistema Procesal Penal para el Estado de Nuevo León, establece como principio rector del juicio, el de publicidad, que junto los de igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración; por ende, reflexionando, respecto de la esencia de los mismos, éstos, plantean a los organismos policiales un gran desafío, para actuar en el procedimiento con total apego a la ley. Por ejemplo, comparecer a los juicios orales a declarar en la audiencia de debate, a fin de vincular al proceso al imputado, por haberse establecido la probabilidad de que se ha cometido un hecho determinado, que la ley señala como delito y que el imputado lo cometió o participó en su comisión acorde a los antecedentes de la investigación y ejecutar sus desempeños con la observancia al respeto de los derechos fundamentales de las personas, en todas las etapas del proceso, desde la primera diligencia o gestión, sea de investigación, de carácter cautelar o de otra especie que realice

la policía. A modo de ejemplo, como en las actuaciones en la personas como objeto de prueba (artículo 145), en las revisiones corporales (artículo 277) y otras que deberán cumplir para la acreditación del hecho punible, la inspección de vehículos (artículo 278), cadena de custodia (artículos 280 y 295) y la exhumación de cadáveres (artículo 286).

Satisfaciendo este principio de Transparencia, la Rendición de Cuenta de los organismos públicos, conocida internacionalmente con el concepto “**accountability**”, sinónimo de dar cumplimiento a nivel de gestión pública de los actos y decisiones; ha sido, durante la presente década, asumida por instituciones policiales como una responsabilidad más, ante la necesidad de transparentar sus funciones y obtener de la comunidad, la confianza que le permita lograr los fines encomendados por el Estado y asegurar la legitimidad de sus actuaciones. En una sociedad democrática, los titulares de los cargos públicos deben someterse al control de los ciudadanos y responder de sus decisiones ante ellos y en consecuencia deben rendir, obligatoriamente, cuenta de su gestión, pudiéndose prevenir y corregir abusos de poder, ya que dicha información, lo hace ostensible al conocimiento público, los obliga a explicar y justificar sus actos y lo expone a sanciones; Una adecuada rendición, le otorga legitimidad, credibilidad y confianza; conceptos esenciales para el desarrollo institucional y la obtención de la eficiencia en el uso de los recursos fiscales.

5.3.3. Reserva

Los antecedentes recopilados en las diversas fuentes de información, abiertas o cerradas, que se reúnan para establecer el comportamiento de un funcionario y proceder a su posterior evaluación y clasificación, deben ser protegidos y cautelados, como documentos de carácter reservado o secreto, si la situación lo amerita, por cuanto la divulgación de ellos, habiendo sido acreditados o encontrarse en etapa de verificación o comprobación, puede perjudicar la imagen del personal, de su dependencia y los intereses de la propia institución, como asimismo, puede transgredir

disposiciones constitucionales o normas procesales, junto con la deshonra del afectado. Al respecto, se cita, el apercibimiento bajo sanción, del artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando los integrantes de estas instituciones, infringen la obligación de³⁹² preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan en término de las disposiciones vigentes, como lo ordena el numeral segundo y además, abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión³⁹³, como determina el numeral vigésimo primero.

En consecuencia, este principio de reserva de los documentos clasificados o de la información de carácter reservada, confidencial o secreta, que haya llegado a conocimiento de un jefe directo o del personal competente para conocerlo y seguir los ordenamientos estipulados en los reglamentos y disposiciones interna; deben tener una aplicación estricta por las consecuencias que resulten o puedan resultar de un mal proceder o entrega de información falsa, distorsionada o parcial, sin haber realizado los procedimientos probatorios.

5.4. En el Proceso de Selección

³⁹² Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Título III, Disposiciones comunes a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, Capítulo I, De las obligaciones y sanciones de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, art. 40, numeral II.

³⁹³ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Tít. III, Cap. I, art. 40, numeral XXI.

Las políticas de control, en los organismos policiales, deben aplicarse desde el proceso de selección del personal que integran sus filas, tanto en las áreas operativas, administrativas como de apoyo policial, en consideración que en estas etapas, detectar un posible mal elemento, permitirá implementar medidas de confianza y ayuda institucional preventiva. El ordenamiento jurídico mexicano, establece que³⁹⁴ “el ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley” General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La comunidad es una excelente fuente de control, al momento de realizar los procesos selectivos, especialmente durante la evaluación de los antecedentes personales, familiares, educacionales, vecinales, religiosos, deportivos, sociales y de participación en organismos comunitarios, permitiendo obtener la información del postulante respecto a sus valores y comportamiento éticos y morales en sus actuaciones pasadas, sean en su etapa juvenil o adulta.

Para ingresar a un cargo en la organización policial, o postulen a prestar servicios, bajo modalidad de contrato a honorarios o de otra índole, debe ser un requisito previo, llevar a cabo una investigación de los antecedentes personal del postulante, procedimiento que se sujetará a las disposiciones de un protocolo establecido, cuya clasificación de documentación será reservada, siendo confeccionada y tramitada acorde a las normas establecidas para la elaboración de documentos y archivo, por un funcionario designado expresamente, el que deberá la que se deberá sujetarse a un plazo concluyente. Para ello, se contactará con el postulante o prestador de servicio, con el objeto de requerir de éste los antecedentes que se consignen en el formulario respectivo, con un modelo tipo. El aspirante, en presencia del

³⁹⁴ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Tít. V, Cap. II, Art. 87.

funcionario destinado a esa misión, de su puño y letra, procederá al llenado del aludido documento con fotografía tipo credencial, siendo obligación del oficial designado comunicar al postulante que la información proporcionada tiene el carácter de reservada, garantizándole la confiabilidad de los antecedentes entregados, enterándose además, que cualquier omisión en la entrega de antecedentes relevantes, falsificación o adulteración de documentos u otra circunstancia negativa que se detecte, será causal suficiente para poner término a su postulación, o en un futuro, ser llamado a retiro o terminar anticipadamente el contrato a honorarios, antecedentes, en este último caso, deberá quedar consignado en una cláusula de su respectivo contrato, para lo cual registrará su firma que acredite que tomó conocimiento de aquello y de las directivas que regulan el procedimiento y tramitación. En esta etapa del proceso de selección, debe comunicarse que de ser aceptado deberá practicarse en la oportunidad que determine la corporación, un examen de determinación de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas en la orina, sangre o en otros fluidos corporales, por especialistas de la misma institución, para establecer si ha consumido drogas prohibidas, como asimismo indicarle que no podrá utilizar información obtenida con motivo del ejercicio del cargo para desempeñar labores ajenas a la institución y la obligación de entregar una declaración patrimonial que detalle sus bienes, participación en sociedades comerciales y pasivos. El informe, confeccionado en copias necesarias, llevará la identificación de dependencia a la cual pertenece el investigador. Al final del documento, después de la opinión del investigador, se anotará la ciudad y fecha de confección del documento. Debajo de este antecedente, se registrará el pie de firma y firma del investigador y mismos datos del jefe de unidad. Deberá registrar el aspirante: **Antecedentes personales**, tales como nombres, apellido paterno, apellido materno, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estudios, estado civil, nombre del cónyuge, nombre de la conviviente, si esa es su condición, profesión, actividad actual, documento de identificación, inscripción militar, en el evento que el postulante haya realizado el servicio militar, deberá mencionar la unidad en la cual cumplió su conscripción a fin de indagar respecto a su desempeño y conducta, registro electoral, domicilio, correo electrónico, direcciones de redes

sociales, teléfono; **Antecedentes familiares:** nombre completo del padre, actividad actual, documento de identidad, domicilio y fotografía; mismos antecedentes de la madre, de los tíos, de los hermanos del postulante, si son casados indicar el nombre completo del cónyuge; lugar y fecha de nacimiento, actividad actual, estudios, documento de identidad, domicilio, mismo antecedentes si tiene relación de convivencia. Si el postulante tiene hijo o hijos, deberá consignar sus datos personales. Los mismos datos se recabaran del padre, madre y hermanos del cónyuge postulante, dicha información permitirá conocer el entorno familiar del interesado, pudiéndose establecer si algunos de ellos, tienen antecedentes policiales, judiciales o delincuenciales que ser vinculado con la institución policial, pueda significar un deterioro de la imagen corporativa. **Antecedentes domiciliarios:** el encargado de la investigación, establecerá fehacientemente el o los domicilios que el postulante haya tenido, a lo menos en los últimos años, deberá constituirse personalmente en el actual domicilio del postulante, constatando si efectivamente reside en el lugar y tiempo que lleva en éste. Determinará con quién vive, padres, familiares u otros, calidad de vida e ingreso del grupo familiar, si el inmueble que habita el postulante es propio o de propiedad de los padres, y si sobre éste pesan hipotecas u otros gravámenes, precisando monto del arriendo o dividendo según sea el caso. Adicionalmente, se debe señalar si los padres poseen otros bienes muebles o inmuebles, tales como vehículos o predios, justificando sus ingresos mensuales con liquidaciones de sueldo o declaración de impuestos en caso de ser trabajador independiente. Si el postulante manifiesta tener depósitos o cuentas de ahorro en bancos o instituciones financieras, deberá detallar el monto, entidad bancaria y tipo de cuenta, lo que se comprobará con fotocopias u otros instrumentos. En el supuesto que algún familiar u otra persona manifieste que se hará cargo de solventar los gastos que demande la permanencia como alumno en la etapa de formación, se determinará su situación patrimonial y acompañará una declaración jurada ante notario en la cual se comprometa a tal obligación. La información recabada en una visita personal, por el investigador capacitado, será un elemento concluyente en la conveniencia o inconveniencia de pertenecer a su filas, ya que podrá percatarse del apoyo familiar para el ingreso o la indiferencia o actitudes frente

a una pertenencia o relación con la corporación policial. Además, deberá efectuar una auscultación domiciliaria, entrevistando para tal efecto, en forma discreta, a vecinos de la residencia del postulante, a fin de establecer especialmente la forma de vida y el entorno social en el cual éste se desenvuelve, clase de amistades que tiene, conducta en la calle, modales y relaciones con el vecindario, aficiones, etc. estas averiguaciones, involucran a la comunidad en el proceso de postulación e ingreso a los organismos policiales, por cuanto, con su opinión podrán apoyar su incorporación o aportaran informes de la incompatibilidad para esta función de orden y seguridad pública. La comunidad, en conocimiento que una persona, con un sistema de vida contrario a los principios y valores comunitarios, pretende ingresar a una corporación policial y por ende, podrá hacer mal uso de su cargo y prerrogativas, no dudará en fundamentar sus argumentos para evitarlo, pero no quedará indiferente ante este proceso, ya que una actuación policial deficiente, irresponsable y peligrosa les afectará directamente; **Antecedentes académicos**, este rubro, el postulante debe consignar el año y establecimiento en que cursó sus estudios primarios, medios y superiores en su caso. El investigador concurrirá al establecimiento de educación donde cursó los últimos estudios y deberá indagar sobre su conducta y si ocupó o no cargos directivos durante su permanencia, entrevistando para el efecto alguna autoridad del plantel o si es posible a los maestros a su cargo en los diferentes periodos educacionales, quienes podrán proporcionar información sobre sus cualidades, defectos y comportamiento grupal, que se reflejaran en su vida laboral. Los libros de clases y registro de anotaciones positivas o negativas del alumno en su etapa escolar, son referentes de consultas, con el objetivo final, de establecer si su forma de vida reúne el perfil para el cargo que se busca. En todo caso, siempre será necesario establecer la autenticidad del título académico; **Actividades remuneradas**: Se deberán consignar las actividades remuneradas ejercidas durante los últimos años, con indicación del empleador si correspondiera y tiempo de permanencia en cada uno de ellos. Indagará en su trabajo actual sobre su conducta y calidad profesional, asimismo, si el interesado al momento de postular no se encontrare desempeñando actividades remuneradas, deberá recabar información en el último empleo que

haya declarado. El comportamiento en sus actividades laborales permitirá también, conocer sus características personales y relaciones humanas, como el compañerismo, solidaridad, cooperación, identificación, responsabilidad, puntualidad, etc., necesarias para percatarse si reúne los requisitos para la esta delicada función pública. **Antecedentes sobre detenciones y situaciones procesales pendientes**, si declara haber sido detenido, se debe indicar la fecha, motivo, circunstancias y dependencia policial aprehensora, tribunal o fiscalía. En este caso, investigará la veracidad y gravedad de los hechos descritos. Se dejará constancia si al postulante se le ha formalizado alguna investigación y si existe alguna acusación pendiente, incluyendo las medidas cautelares personales decretadas. En caso que el postulante no viva con su cónyuge o hijos, señalar si paga pensión de alimentos, ya sea en forma voluntaria o por vía judicial, en cuyo caso deberá indicar tribunal, carátula y número de rol. **Otras Postulaciones**, Se dejará constancia si la persona postuló anteriormente a la organización u otras instituciones policiales, fuerzas armadas o de la repartición Pública, con indicación de año y cargo. **Otros Antecedentes**, en este acápite el designado a investigar, deberá dejar constancia de los antecedentes recabados en los sistemas de información institucional, comerciales, penales, arraigos, de la totalidad de las personas mencionadas en el documento. En caso de que el postulante tenga familiares que residan en el extranjero, el investigador deberá consultar antecedentes a la oficina de Interpol. **Notas Aclaratorias**, en este punto se consignará cualquier otro antecedente del postulante que a juicio del investigador deba ser considerado en este proceso. **Opinión del funcionario Investigador**, en el informe respectivo se pronunciará taxativamente dando una opinión positiva o negativa sobre la conveniencia o inconveniencia del ingreso del postulante a la Institución. En ambos casos fundamentará su posición. Dejar constancia, cuando demuestre desinterés, el postulante, en la entrega oportuna de los antecedentes requeridos en la investigación de su existencia social, cultural, familiar, deportiva, laboral o se desistiere de continuar en el proceso de postulación u omitiere antecedentes personales y familiares, el funcionario encargado deberá suspender la investigación en la etapa en que se encontrare y pondrá fin a toda gestión, confeccionando un informe reservado en el cual se

dejará constancia de los motivos por los cuales se suspende la investigación, la que será firmada por el investigador y jefe de la dependencia, remitiéndose a la o las reparticiones pertinentes. Si se requiere efectuar diligencias fuera de la jurisdicción donde se realiza la investigación, éstas podrán solicitarse a las reparticiones que corresponda a través del medio más expedito. El jefe de la repartición que reciba la solicitud de gestión en su sector, arbitrará las medidas para designar al personal que cumpla con la diligencia en plazo determinado, que debe ser breve, con respuesta por el mismo medio. Se arbitrarán las medidas para que el informe se encuentre totalmente tramitado e informado en un plazo mínimo. Debe registrar el formulario de la declaración de antecedentes, una certificación, que acredite haber consignado, el postulante, de su puño y letra datos verídicos, no existiendo impedimento de su parte para cumplir íntegramente las leyes y reglamentos vigentes en la corporación policial y que toda omisión voluntaria detectada con posterioridad, en la entrega de la información requerida, será causal suficiente para poner término a su postulación o ser llamado a retiro conforme a la reglamentación vigente. Como asimismo, constancia en el mismo instrumento, de lo señalado anteriormente, que en el caso de ser aceptada su postulación y en la oportunidad que lo determine la corporación, acepta someterme a exámenes de determinación de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas en la orina, en la sangre o en otros fluidos corporales, o pelo, por especialistas institucionales, para determinar si ha consumido drogas prohibidas y que se me comprometo a no utilizar información obtenida con motivo del ejercicio del cargo para desempeñar labores ajenas a la Institución, junto con confeccionar una declaración patrimonial de bienes debidamente justificada, acompañando la documentación de respaldo. Finalmente deberá estampar su firma sobre su nombre y el lugar y la fecha cuando procedió al llenado del formulario tipo.

5.5. Durante su Permanencia

Una vez, incorporado, como agente policial de alguna corporación y facultado por el ordenamiento jurídico vigente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Procedimiento Penal, Leyes Orgánicas Institucionales, Reglamentos y diversas normas que establece las atribuciones para ejercer su función; éste, inicia una vida profesional, asumiendo las obligaciones inherente a su cargo específico y la de cumplir los requisitos de. Permanencia³⁹⁵. Asimismo, surge para sus jefes directos y superiores la deber de mantener un control permanente, para que actúe con la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, correspondiente a los principios constitucionales que velan por su cumplimiento y no descuide sus deberes y satisfaga plenamente las expectativas que el Estado y fundamentalmente, la sociedad espera de él y de la Institución.

Variados instrumentos legales, como asimismo, disposiciones internas, será necesario para implementar las políticas de un sistema de control adecuado, estableciendo los requisitos de permanencia³⁹⁶, que satisfagan los

³⁹⁵ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Tít. V, Cap. II, Art. 88. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales.

³⁹⁶ La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Título. V, Capítulo. II, Art. 88, letra B, establece los siguientes **requisitos de permanencia**: I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso; II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial; III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables; IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes: a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato; b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica; V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización; VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza; VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;

requerimientos del mismo, que sea efectivo y que no genere, en el personal, una actitud de rechazo o cuestionamiento. El agente debe tomar consciencia que las medidas de control, irán en beneficio directo de su seguridad personal, continuidad en el servicio, desarrollo profesional, una calidad de vida institucional y fundamentalmente, tranquilidad para su posterior vida futura, fuera del organismo, una vez cumplido el tiempo de prestación de servicio y por ende de permanencia, en la institución.

5.5.1. Expediente o Carpeta Individual

En toda dependencia policial, deberán existir Expedientes o Carpetas de Antecedentes Individuales de cada funcionario que preste sus servicios en ella. Las que contendrán todos los antecedentes relativos al funcionario; con el propósito que sirvan de base, para formarse una opinión general e integral acerca de su cometido y condiciones personales, como asimismo, mantener informado a los mandos superiores ,si así lo requiera y especialmente permitan evaluar en periodos determinado el desempeño profesional. Dicho instrumento, estará conformado, entre otros documentos, con una Hoja de Vida del Funcionario, Copia de las evaluaciones anteriores y

VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables; IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; X. No padecer alcoholismo; XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo; XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

todos los datos necesarios para el fin señalado, el cual, deberá ser remitido a la dependencia de destino, en caso de ser trasladado o designado en comisión de servicio, cada vez que sea necesario y en un plazo determinado.

Este expediente o carpeta descrita, de carácter reservado, permitirá que el jefe directo, pueda efectuar un control inmediato y permanente de las actuaciones profesionales, sean de aspectos positivos o negativos, del personal a su cargo, por cuanto estará interiorizado del comportamiento y desempeño anterior, como también podrá registrar en ella, las anotaciones importantes, tanto para motivar y estimular un desarrollo personal y le permita seguir escalando en la carrera funcionaria, como aquellas, que puedan significar un elemento coercitivo, correctivo o definitivamente excluyente de la función policial. Estas anotaciones, deberían registrar a lo menos las siguientes, fecha de ingreso, dependencias anteriores, presentación, constancias, reclamos, procesos judiciales, sumarios, anotaciones positivas y negativas, felicitaciones, anotaciones de mérito y de demérito, medidas disciplinarias, amonestaciones verbales y escritas, arrestos, suspensiones sin remuneración o remuneración disminuida, recurso de reconsideración, recurso de apelación ante otros órganos institucionales, administrativos o judiciales, permisos con o sin goce sueldo, feriados, salidas al extranjero, ascensos, visitas domiciliarias, licencias médicas, resultados de exámenes médicos preventivos, exámenes físicos, psicológicos, exámenes de control antidrogas, de confianza, resultados de cursos o capacitación realizados.

5.5.1.1. Contenidos del expediente o carpeta individual

Los siguientes contenidos y sus argumentos, dentro de un periodo calificadorio, a lo menos deberían ser los siguientes: la **fecha de ingreso** a la institución, sirviendo de base al jefe directo, para conocer la antigüedad en la misma y ponderar en algún momento sus actuaciones y desempeño teniendo

presente ese parámetro. **Destinaciones anteriores**, en las cuales ha prestado servicio durante su permanencia en la corporación, pudiendo obtenerse información, cuando sea necesario, de los jefes anteriores y personal más antiguo que haya tenido una actividad laboral conjunta. La fecha de presentación en la dependencia que está prestando sus funciones, para documentarse el tiempo que lleva en la misma, en caso de asumir como jefe directo y evaluar las actividades de cada miembro de la unidad. Las **Constancias** positivas o negativas, relativas a retrasos en la hora de llegada, hora presentación a sus servicios, presencia personal, aseo e higiene, con una finalidad coercitiva, comportamientos solidario, participación en eventos deportivos, culturales, recreativos, entre otras actuaciones a evaluar. **Reclamos**, efectuado por sus pares o ajenos a la institución, por alguna actuación o desempeño, institucional o particular, como maltrato verbal a un colega, incumplimiento de compromisos económicos, por violencia intrafamiliar. **Sumarios**, que se hayan determinado para conocer las circunstancias de un hechos que puedan ser constitutivos de faltas graves y determinar la responsabilidad administrativa del funcionario, como asimismo derechos en beneficio del mismo o de grupo familiar, como asimismo, establecer responsabilidades pecuniarias sobre la baja de especies fiscales por inutilización, deterioro o pérdida por parte del involucrado. Resultados de **Procesos Judiciales**, si por situaciones en el desempeño de sus labores, se involucra en hechos que debe conocer un tribunal, se deberían anotar los antecedentes del mismo y especialmente la sentencia ejecutoriada condenatoria o absolutoria. **Anotaciones de mérito y de demérito**, son antecedentes relacionados con una actuación destacada en sus labores profesionales que merece ser reconocida para sus pretensiones en la carrera funcionaria, como también de ejemplo para sus compañeros y se contempla el registro de aquellas, que han significado una alteración a la buena marcha de la dependencia policial o actuaciones que consiguen una medida correctiva. Las **Felicitaciones**, consisten en anotaciones que trascienden el ámbito institucional y que son solicitadas por autoridades o personalidades de la comunidad, como asimismo, por jefes superiores, en consideración que estas, junto con valorar un evento sobresaliente del agente, servirán de ejemplo, para

los demás. Las **medidas disciplinarias**, que son sanciones que le podrán generar al afectado, una situación condicional, para continuar en la corporación. Estas serían: las **amonestaciones verbales**, correspondiente a una falta o incumplimiento leve de una obligación, cuya constancia en la carpeta significa una crítica realizada con la intención de evitar que ese comportamiento indeseado o inadecuado, no se repita, advirtiendo la posibilidad de ser sancionado en forma más drástica de persistir en su conducta; las **amonestaciones escritas**, se aplica como sanción de una falta más grave, dejando constancia de los hechos, fecha y las circunstancias de los mismos que la motivaron, preocupándose el evaluador de establecer la efectividad de los hechos, que sean demostrables y que sea la sanción proporcional a la falta. Para el Código Administrativo de Contravenciones de la Policía Nacional del Perú³⁹⁷, “la amonestación consiste en la llamada de atención verbal o escrita al contraventor, de modo que éste recapacite sobre la infracción cometida, instándolo a no incurrir en nuevas contravenciones”; **Arrestos**, son sanciones para faltas graves, hechos que no constituyen delitos, que merecen una permanencia en la unidad policial como medida correctiva que le significará al personal afectado, quedar en una situación de desmedro para beneficios institucionales, ascensos, cursos o estímulos de la carrera funcionaria, éstos se gradúan acorde a la falta, al grado y a su conducta anterior, pudiendo ser desde un día a un máximo de 15; **suspensiones sin remuneración y remuneración disminuidas**, en este rubro, se consignarán las sanciones que al respecto, el artículo 109, constitucional, fracción III, establece, al ordenar que ³⁹⁸“se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones”. A su vez, en cumplimiento al precepto constitucional, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas

³⁹⁷ Véase: Decreto Supremo N° 005-2000-IN, Código Administrativo de Contravenciones, Policía Nacional del Perú.

³⁹⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 109, Fracción III.

de los Servidores Públicos, señala en su artículo 13, numeral II³⁹⁹, que las sanciones por falta administrativa consistirán en :Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a un año; y la Ley estatal de Nuevo León, en el mismo contexto, establece que⁴⁰⁰ la “Suspensión del empleo, cargo o comisión conferidos y, en consecuencia, de la remuneración correspondiente. La suspensión se decretará por un término hasta de tres meses”. Se registrará el **Recurso de reconsideración**, cuando el funcionario afectado por una sanción presente ante el mismo órgano la dictó, un planteamiento con o sin nuevos antecedentes, para que lo revoque, sustituya o modifique. Existiendo la posibilidad de recurrir ante un órgano estatal superior, también deberán anotarse los trámites de un **Recurso de apelación ante otros órganos institucionales, administrativos o judiciales**, de esta manera el resultado se dejará la constancia respectiva de la resolución adoptada. Los **Permisos con o sin goce sueldo**, que por disposiciones legales el funcionario tenga derecho. Los **Feriatos** legales, en las fechas que se han hecho efectivos y sin las disposiciones lo facultan, los feriatos parciales realizados y sus periodos pendientes. Una medida de control, que permite determinar ciertos comportamientos del personal, es la solicitud de **Salidas al extranjero**, del funcionario y su grupo familiar, debiendo comunicar las razones o circunstancias y periodo de su permanencia en el extranjero, por cuanto permite al jefe inmediatamente superior, evaluar los aspectos económicos y compromisos para satisfacer una actividad, especialmente de

³⁹⁹ Ley Federal de Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos , Publicada en el Periódico Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo del 2002, Ultima reforma 15 de junio 2012

⁴⁰⁰ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Enero de 1997, Ultima 24 diciembre 2010. Art. 54, Numeral I.

vacaciones y los ingresos que percibe por concepto de la prestación de servicio en la corporación. Los **Ascensos**, por mérito, antigüedad o en cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones reglamentarias. Otro recurso de los Jefes directos de un agente, para evaluar su comportamiento familiar y compromisos, son las **Visitas domiciliarias**, que consiste en concurrir periódicamente y sorpresivamente, a lo menos una vez al año y en conocimiento del funcionario, a los hogares del personal a su cargo, entrevistarse con su grupo y conocer las inquietudes y necesidades del mismo. Esta gestión, factible de ampliarse con consultas con los vecinos, permite establecer la forma de vida, sus vínculos familiares, relacionar los bienes inmuebles y muebles, con los ingresos que éste percibe y descartar o determinar un posible comportamiento inadecuado a su calidad de servidor público y funcionario policial. Las Constancias en este expediente o carpeta de las **licencias médicas**, podrá indicar si la condición física y de salud es compatible con el cargo, grado o función o las necesidades institucionales, pudiendo determinarse una destinación a funciones que no se afecten por su incapacidad, no altere el normal desempeño de la corporación o finalmente determinar su baja por no satisfacer las exigencias o requisitos de un estado físico y de salud. La preocupación institucional, por evitar el desarrollo de enfermedades en el personal que afecten su rendimiento debe ser constante y para ello, se deben efectuar **Exámenes médicos preventivos** y citar sus resultados, como aquellos que se realicen para conocer la capacidad **Física**, sus estados **Psicológicos**, los de **Control antidrogas**, que deberían efectuarse en forma constante y sorpresiva, lo de **Confianza**, especialmente en aquellos funcionarios que demuestren comportamientos sospechosos, reclamos permanentes o indicadores negativos en las anotaciones respectivas. Los resultados de **Cursos de Capacitación, Seminarios o Conferencias**, realizados, por la propia institución, los extra institucionales y los efectuados por iniciativa personal, sea sólo como participante o expositor; serán elementos de evaluación, para la continuidad de la carrera funcionaria y finalmente se podrá registrar cualquier observación que permita obtener una visión objetiva del comportamiento y aptitudes del personal.

Se debe tener presente, que cuando las anotaciones signifiquen circunstancias que afecten al funcionario, éstas, deberán ser firmadas por el jefe directo o por quién lo notifique y el agente afectado respectivo. Si no está de acuerdo, deberá notificársele que puede disponer de los recursos pertinentes, dejándose constancia expresa de lo obrado.

Asimismo, al momento de ser trasladado a otra dependencia, el superior directo, junto con remitir el expediente o carpeta a su nueva destinación, deberá dar una opinión del funcionario con relación a sus condiciones personales y profesionales, misma gestión que deberá realizar, de todo su personal, si es el Jefe de la repartición que es trasladado.

5.5.2. Evaluación

Durante la carrera funcionaria, el personal debe ser evaluado en los factores que se determinen, en forma periódica, sea anual, semestral o trimestralmente; a fin de establecer comportamientos, que pudiesen desviarse de los cánones normales que la institución se ha trazado, como también, para estimular o satisfacer las necesidades en los diversos escalafones jerárquico; en otras palabras, comprende su proceder en el desempeño de sus labores habituales, como las condiciones personales que evidencia en el periodo a califica; todo, orientados al cumplimiento de las tareas encomendadas como organismo del Estado.

Esta acción de estimar o apreciar los méritos o las gestiones inadecuadas del personal, en función de los criterios determinado por las normas pertinentes, podrán establecer el interés del evaluado, con relación a la institución que pertenece y la disposición al compromiso institucional; constituyéndose en una herramienta importante en las políticas de un sistema de control. Para ello, se requiere capacitar, tanto al personal como al evaluador

con el propósito de que éstos, asuman esa obligación en la convicción, de la importancia y las repercusiones del hecho de evaluar y de ser evaluado .

Una evaluación periódica, en forma sistemática, se realiza con el objetivo de obtener una calificación, que será requisito a cumplir por el agente, para determinados fines institucionales, tales como, su permanencia en la corporación, posibilidades de integrar cursos de capacitación, satisfacer requisitos de ascenso, obtener beneficios económicos, mayores sueldos o remuneraciones, destinaciones o comisiones de servicios especiales, etcétera. De esta manera, se identificarán los antecedentes necesarios de comportamientos esperables de los funcionarios; se registrarán, se valorarán y sobre dicha apreciación, se procederá a tomar una resolución, unipersonal o colegiada.

5.5.2.1. Factores de Evaluación

La evaluación, se deberá aplicar a los contenidos relacionados con principios, hechos, conceptos, adquiridos por los funcionarios, en los diversos procesos de formación o capacitación, como asimismo destrezas, actitudes, prácticas. Siendo, en el caso de los principios, los mencionados en la norma constitucional, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos y en caso de ciertas actitudes, se mencionan algunos factores, que podrán ser evaluados de forma cualitativa, por un concepto o cuantitativa, con una nota, a modo de ejemplo: mala, cuando el calificado está carente de la cualidad definida en el factor, menos que regular; cuando la posee en un nivel escaso; regular, no obstante poseerla, se manifiesta en un grado insuficiente; más de regular, se manifiesta la cualidad en una altura aceptable; buena, cuando la posee en un grado satisfactorio; muy buena, esta cualidad definida se ostenta en un nivel superior; meritoria, ya se exterioriza en un grado de excelencia. Se mencionan los siguientes factores a evaluar, sin carácter taxativo: La **Disciplina**, que debe

manifestarse en el cumplimiento de las instrucciones dada por un superior como asimismo el conocimiento y observancia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. “Es una actitud mental, un hábito de obediencia”⁴⁰¹. El Código de Ética de la Policía Nacional del Perú, describe este factor como ⁴⁰² el cumplimiento u observancia de las leyes, reglamentos, mandatos y órdenes. Regla de conducta uniforme, común a todos, con sanciones previstas sin excepción. Respeto al ciudadano, a la propiedad. Aprecio así mismo, el aseo, los buenos modales, la aversión a los vicios, la puntualidad de los servicios, la exactitud y la obediencia, la austeridad y la dignidad en la subordinación. Conserva la disciplina en toda su fuerza, las demás virtudes. Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con la obligación de “observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones”⁴⁰³; La **Capacidad funcionaria**, correspondiente a los atributos que posee y manifiesta el agente, para responder en forma eficiente las responsabilidades de su cargo o función, teniendo presente el nivel de conocimiento, experiencia y preparación adquirida y relacionadas con su carrera, tanto en la propia organización como en otras instituciones o centros académicos profesionales y técnicos. **Criterio**, referida a la prudencia o moderación para deliberar los aspectos positivos y negativos respecto de hecho y resolver en conforme con la moral, la razón o el derecho, oportunamente y evaluando los efectos y trascendencia de sus

⁴⁰¹ Kenney John P. Op. Cit. Pág. 80

⁴⁰² Véase: Código de Ética Profesional de la Policía Nacional del Perú, Editorial Fénix, Lima, 2008, Pág. 19. Resolución Suprema N° 0140-89-IN/DM, Virtudes Individuales. Disciplina.

⁴⁰³ Véase: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, Decreto N° 380, publicada en el Periódico Oficial el 29.01.97, última reforma 24.12.10. Tít. III, Responsabilidades y Procedimientos Administrativos, Capítulo I, De los sujetos de responsabilidad y de las obligaciones de los Servidores Públicos. Art. 50, Numeral VII.

actuaciones o decisiones. Para la Policía Nacional del Perú⁴⁰⁴, le denominan a este factor tino y lo conceptualizan como juicios y cordura para el gobierno y dirección de un cargo. Habilidad y destreza para acertar o dar en el blanco en la acción u objeto a que están dirigidos. Habilidad en decir y/o hacer lo correcto en el momento oportuno, sensatez en la dirección de los asuntos públicos, en el ejercicio de atribuciones o mando. **Reserva funcionaria**, aptitud para proteger y cautelar los documentos clasificados e informaciones de carácter secreto o reservado, que hayan llegado a su conocimiento del funcionario y cuya divulgación pudiera generar consecuencias negativas a terceros. Postulado o exigencia de honor que consiste en la obligación de no revelar a nadie la cosa conocida. Es obligación contraída por él que ha llegado a conocerla justa o injustamente. Información reservada o confidencial que se conoce por el ejercicio de determinada profesión o actividad y que no debe ser revelada. Reserva absoluta que guardan los profesionales por la naturaleza de la actividad que desempeñan. **Iniciativa**, para superar situaciones ocasionales o las dificultades habituales, como asimismo, sugerir propuestas o ideas para mejorar las condiciones de las actividades profesionales e institucionales. Para la Policía Nacional del Perú, la iniciativa, son⁴⁰⁵ “dotes especiales para saber cómo hay que actuar para explotar una oportunidad cuando se carece de órdenes, instrucciones y normas estrictas, o resulten inaplicables por distintos planteamientos a las recibidas o a las existentes. Facultad para actuar con entera libertad para la mejor forma de resolver los asuntos que le competen y conforme a las exigencias de cada situación, sin recurrir a órdenes, ni instrucciones, ni asesoramiento. Cualidad que permite la solución acertada a situaciones o problemas de toda naturaleza, en los que en muchos casos se han dado deficientes órdenes o simplemente no existen éstas. Prelación o anticipación en las manifestaciones y en los hechos. Derecho de hacer una propuesta, acto de ejercerlo, acción de adelantarse a los demás en el hablar u obrar. Por su misma naturaleza constituye una característica valorativa que

⁴⁰⁴ : Véase: Código de Ética Profesional de la Policía Nacional del Perú, Editorial Fénix, Lima, 2008, Pág. 21. Resolución Suprema N° 0140-89-IN/DM, Virtudes Individuales. Tino

⁴⁰⁵ Ídem, Pág. 17. Cualidades Morales. Iniciativa

clasifica a los hombres en grupos de diferente calidad”. **Honorabilidad y Ética**, en este factor, se evalúa y califica, el actuar del funcionario, conforme a la moral, como asimismo, la observancia y promoción de las instrucciones o reglas que establece el Código Deontológico. **Atención al público y respeto a la dignidad humana**, uno de los principios rectores de la función policial, respeto a los derechos humanos, debe ser evaluado con miras a establecer el grado de compromiso y acatamiento de éstos y fundamentalmente, aquellos insertos en los tratados internacionales vigentes, en la Constitución Políticas de los Estado Unidos Mexicanos, disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los mismos y el Código Deontológico que contendrá factores inherentes a esta cualidad. La **Asistencia y Puntualidad**, que controlará el cumplimiento de la regularidad con que se concurre a las labores habituales y el cumplimiento del horario fijado, en relación con los diversos horarios y funciones. Para la Policía Peruana⁴⁰⁶ “es la exactitud y diligencia en hacer o cumplir en momento oportuno o debido. Acudimiento o presencia a la hora señalada para un acto y más en especial, aún, para iniciación del trabajo. Exactitud no tan sólo en materia de horas, sino pronto y diligente en los plazos de toda obra o deber. Cabalidad y hasta minuciosidad en el cumplimiento de obligaciones diferidas o reiteradas. Certidumbre, adecuación o conveniencia entre medios o fines”. Las participaciones en las actividades que organiza el propio personal, se evalúa como **Cooperación**, por cuanto exceden las obligaciones institucionales y sólo depende de motivación solidaria y de integración con sus colegas. Evaluada como factor de solidaridad para el policía peruana, al mencionar en su Código Ético:⁴⁰⁷ “es armonía que emerge de la justicia, es simpatía actuante y da fuerza a los que persiguen un mismo objetivo. Hay solidaridad en una comunión de hombres cuando la dicha del mejor enorgullece a todos y la miseria del más triste llena a todos la vergüenza. Identificación personal son alguien o son una causa, ya sea por compartir sus aspiraciones o por lamentar como propia la adversidad ajena o colectiva. Alude

⁴⁰⁶ Véase: Código de Ética Profesional de la Policía Nacional del Perú, Editorial Fénix, Lima, 2008, Pág. 20. Resolución Suprema N° 0140-89-IN/DM, Virtudes Individuales. Puntualidad.

⁴⁰⁷ Ídem, Pág. 23. Virtudes Sociales. Solidaridad

a la fraternidad profesional mediante el ánimo predispuesto a la colaboración y ayuda a los compañeros de trabajo. Manifiestar que se ayuda al perseguido o a la víctima de una desgracia o delito y, efectivamente, colaborar en su amparo o defensa”. Dicho factor, está ligado al de **Compañerismo o Sociabilidad**, en consideración que se aprecia el inicio de las relaciones sociales y la capacidad de mantenerlas, en correspondencia al cargo o labor que el funcionario desempeñe o camaradería, para los policías peruanos: ⁴⁰⁸Facultad natural del hombre, situada entre la amistad y el mutuo conocimiento. Cordialidad, afecto recíproco que se profesan los miembros de una misma institución. Entre los de graduación igual la camaradería encuentra cauce en la ayuda recíproca, en la confianza y en la familiaridad; mientras que en las relaciones de la jerarquía dispar se orienta hacia la consideración respetuosa, dentro del afecto, la lealtad y el apoyo moral. La camaradería, que torna llevadera las convivencias prolongadas, gesta el espíritu de cuerpo. **Presentación personal**, por la función pública y relación directa con la comunidad que requiere y espera una buena imagen del policía, hecho que redundará en la visión de la corporación y su personal. La **Capacidad física**, que involucra mantener un estado físico y de salud compatible con la función; Aptitud que debe ser apoyada institucionalmente, en especial, con **Controles de condición física y Exámenes médicos periódicos**, para prevenir enfermedades e incapacidades, estableciendo un control adecuado de ellas y conociendo el impacto que podría generar en materia de ausentismo, mismos que permitirán un manejo de las patologías que se manifiestan al momento de las inspecciones. **Vida privada**, lo particular y personal de cada individuo, en las corporaciones policiales, tiene un significado diferente, dado que su vida familiar, social y cumplimiento de sus obligaciones económicas, puede tener consecuencia nefastas para la imagen institucional, en consideración que los encargados de hacer cumplir la ley y los reglamentos en una sociedad, tienen que ser ejemplos de rectitud. **Espíritu corporativo**, Evalúa el nivel de identificación y compromiso de los postulados que asume al momento de

⁴⁰⁸ Ibídem, Pág. 22. Virtudes Sociales. Camaradería.

incorporarse a una institución policial; los que, a su vez, involucran todos los valores de un Código Ético y la obligación posesionada voluntariamente, de cumplir sus labores y los objetivos de la corporación.

Para el personal con potestades para dirigir y controlar subalternos, por el orden jerárquico, deben ser evaluados, además de los factores ya señalados, con algunos relacionados con las cualidades inherentes al cargo, como la **Aptitud de mando**, que evaluará la capacidad del superior para organizar, controlar, evaluar y tomar decisiones, haciéndolas cumplir e influir en ellos con la autoridad necesaria, en beneficio de los objetivos institucionales. Factor relacionado con la **Capacidad de Planificar**, las actividades profesionales de la dependencia a su cargo; considerando las mejores operaciones en mérito a una labor eficiente y eficaz, que permita cumplir lo deseado con el menor costo y racionalización de los recursos humanos y materiales disponibles. Asimismo, deberá demostrar la **Capacidad de Control**, fiscalizando las diferentes etapas que pudiesen presentarse en las diversas tareas de índole administrativas y operativas, ya sea en cumplimiento a las disposiciones emanadas de su potestad o satisfaciendo las órdenes o misiones encomendadas por sus superiores acorde a los fines institucionales y por último, una capacidad para asumir las consecuencias de lo resuelto o determinado, frente a una situación que requiere de respuesta oportuna, eficiente y eficaz, dispuesta a cumplirse con apego a la reglamentación respectiva, como lo es, su **Responsabilidad en el Mando**.

5.5.2.2 Calificación

Es la valoración de la conducta del personal, que podrá ser de carácter cualitativa, distinguiendo ciertos caracteres mediante un concepto de aprobación o de reprobación, de apto o no apto, o como también, de expresión cuantitativa, mediante una nota, con el fin de cumplir los requisitos necesarios para su permanencia en la institución policial y continuar su carrera funcionaria.

Para los integrantes de los organismos de seguridad pública mexicana, la ley pertinente⁴⁰⁹ les obliga a “someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva”; el juicio de valor que se emite sobre el desempeño y nivel alcanzado, puede enunciar el grado de suficiencia o insuficiencia, con la aplicación del procedimiento evaluativo, como asimismo los conocimientos, destrezas y habilidades del agente, para acreditar cada uno de los conceptos que describe el factor y sobre la base de esos parámetros, finalmente, tomar una decisión, que determinará su calificación.

El proceso de evaluación que se realice para calificar al personal policial de cualquier organismo, debe cumplir con el principio de legalidad que rige las actuaciones de los servicios públicos del Estado, dado el carácter de vinculación positiva, que se manifiesta en que se puede hacer sólo lo que la ley le permite; por ende, debe instaurarse una disposición reglamentaria que regule todo el procedimiento. Este reglamento, junto con mencionar las normas jurídicas que facultan su dictación, deberá señalar explícitamente el personal que queda afecto al mismo, el periodo de calificación y quienes podrían quedar exentado; deberá indicar el concepto de la calificación, que corresponderá a la evaluación de la actividad efectuada por cada funcionario, dentro del periodo establecido, anual, semestre o trimestral, si la calificación se deriva en una clasificación meritoria, buena, regular o mala. Quienes serán competentes para evaluar aquellos funcionarios en comisión de servicio en otras dependencias y que antecedentes deberán ser considerado con esta finalidad. Asimismo deberá indicar el periodo en cual tendrá valor la calificación obtenida, como señalar explícitamente, que ésta deberá tener presente las actuaciones que haya tenido el calificado durante ese mismo periodo, como las excepciones. Misma razón se supondrá, cuando producto de una investigación administrativa, se tenga una sentencia firme, que deberá ser apreciada en un solo proceso de calificación y en caso alguno, en más de uno, todo ello en relación al principio jurídico “Non bis in ídem”. La situación del personal, que

⁴⁰⁹ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Tít. III, Cap. I, art. 40, numeral XV.

no hayan desempeñado sus empleos, durante un periodo determinado, se debe señalar si será o no calificado y cuál será su evaluación, si tiene antecedentes relevantes, actuaciones destacadas o reprochables, que pudiese ser necesario modificar esta excepción. Mencionará los factores que se evaluarán al personal en general como a los que tengan mando, junto con los jefes calificadores, que debería ser el jefe directo del funcionario, como, las dependencias a su cargo. Se debe entregar una responsabilidad directa a los calificadores, por sus actuaciones en esta materia, en caso que se denote falta de equidad y de sentido de responsabilidad, que signifique modificar radicalmente su opinión, lo que debe influir en propia evaluación. Las inhabilitaciones para calificar a parientes consanguíneos y por afinidad, deberán estar presente, como asimismo, a quién se delegará esa facultad. Luego se determinarán los órganos colegiados que deberán conocer, estudiar y resolver en definitiva, además de indicar, quienes podrán tener acceso a esta información y a quienes se les podrá otorgar copia de las mismas. Las normas procedimentales indicarán los recursos factibles de interponer al no estar de acuerdo con las calificaciones, sea del Jefe directo o de los Órganos superiores o segunda instancia. Las calificaciones se pondrán en conocimiento del funcionario, firmando para constancia y expresando claramente si está de acuerdo o conforme con lo notificado o por el contrario si no está conforma; para en caso de no estarlo, se recurra presentando el correspondiente recurso en un plazo determinado, que le permita reunir los antecedentes necesarios para una buena argumentación.

5.5.2.3 Órganos de calificación

Para realizar una objetiva y justa evaluación, se deben constituir órganos con la responsabilidad de conocer, estudiar y valorizar los recursos presentado ante las calificaciones de los Jefes directos y resolver en definitiva. Estos órganos podrán ser, en su primera etapa sólo de carácter institucional y

en una segunda fase extra institucional, integrado por autoridades que supervigilen las corporaciones policiales, fortaleciendo con sus decisiones imparciales el principio de objetividad y justo proceso. Las que tendrán, para quienes las integran, las mismas inhabilidades. Éstos organismos colegiados, podrán solicitar los antecedentes necesarios para formarse una opinión completa del evaluado, citarlo a comparecer ante los mismos, si así, lo estimaren, pudiendo volver a revisar cuando no concuerden los antecedentes emitidos por los calificadores precedentes, incluso hacerlos responsable de los errores evidentes o de las actuaciones injustas. Para lo anterior, se deberán indicar los diferentes órganos calificadores, sus lugares de funcionamiento y sus respectivas dependencias, cuyo personal podrá recurrir en caso de no estar conforme con su ponderación. Todas las actuaciones de estos cuerpos colegiados, se tendrán que registrar en actas, las que serán certificadas por los miembros de los mismos. Las deliberaciones y acuerdos, que deberán adoptarse con una mayoría en votación y fundados, tendrán un carácter confidencial. Lo resuelto, debe ser notificado personalmente en forma escrita y dejar la respectiva constancia si está de acuerdo o no, como asimismo, si recurrirá a una instancia superior, dentro de un plazo fijado. En relación a este proceso de evaluación, en las corporaciones policiales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad, señala que⁴¹⁰: “La Federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario”. Constituyéndose en los órganos que deberán cumplir las funciones del proceso señalado y bajo los principios de legalidad y objetividad fundamentalmente.

Finalizado el proceso, en las fechas dispuesta, se deberá comunicar los efectos respecto a los funcionarios que deberán cesar en sus

⁴¹⁰ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Título V, Del Desarrollo Policial, Cap. III, Del Régimen Disciplinario, Art. 105.

cargos y función, como aquellos con una calificación deficiente, sobre las imposibilidades de acceder a cargos superiores u otras funciones o su permanencia condicionada.

5.5.4. Sanciones

En el cumplimiento de las obligaciones inherente al cargo o a la función por parte del personal, como asimismo, en las actividades habituales para satisfacer los objetivos institucionales, se espera que éstas, se desarrollen normalmente; no obstante, es factible que presenten actitudes o actuaciones que se desvían del procedimiento adecuado, siendo necesario imponer medidas disciplinarias, siendo éstas, eficientes instrumentos coercitivos y coactivos que permiten desarrollar las políticas de un sistema de control, especialmente, para aquellos funcionarios que cometa una conducta reprochable, merecedora de una sanción correctiva, acorde a los parámetros establecidos y que tengan una directa, razonable y progresiva relación con la gravedad de la actuación y la norma infringida. El objeto de implementar acciones correctivas y notificarla al que cometió la falta, es modificar el comportamiento desviado del agente, por las obligaciones que le impone la ley, los reglamentos y demás normas asumidas con su incorporación al organismo policial; procediéndose a sancionar cuando infringen las disposiciones legales, no acaten los requerimientos de las mismas, adopten comportamientos reñidos con el código ético o perjudiquen la corporación y sus miembros.

Consecuente con lo anterior, para la efectividad de las medidas disciplinarias, el personal debe conocer las normas y las sanciones que se aplicaran en caso de incumplimiento; deben ser impuestas inmediatamente de cometida la infracción y se debe sancionar en forma igualitaria sin distinción del cargo o función, aumentando su severidad si éstas actuaciones desviadas, se repiten o se incrementan en su gravedad, llegando a tener que adoptar, de ser imperioso, la medida de separación o terminación del servicio.

Respecto de las disposiciones legales que se relacionan con el régimen disciplinario, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, reglamentando el título séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴¹¹ establece las responsabilidades y sus sanciones administrativas, disciplinarias y económicas, así como las que se deriven del Juicio Político y Los recursos administrativos en el procedimiento de responsabilidad; mencionando que “todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones”.⁴¹² Por su parte, el artículo 44 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁴¹³; señala como sanciones mínimas que las legislaciones de la Federación, el Distrito Federal y de los Estados establecerán en sus ordenamientos por incumplimiento de los deberes previsto en ella: la amonestación, suspensión y remoción.

Como regla general, la citada Ley Estatal⁴¹⁴, menciona que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas, serán de naturaleza disciplinaria, administrativa y económica. Con relación a las primeras, consistirán en el apercibimiento y en la amonestación. Indicando, que

⁴¹¹ Véase: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tít. VII, Prevenciones Generales, Art. 124 y siguientes.

⁴¹² Véase: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, Decreto N° 380, publicada en el Periódico Oficial el 29.01.97, última reforma 24.12.10. Tít. III, Responsabilidades y Procedimientos Administrativos, Capítulo I, De los sujetos de responsabilidad y de las obligaciones de los Servidores Públicos.

⁴¹³ Véase: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Título III, disposiciones comunes a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, Cap. III, De las obligaciones y sanciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, art. 40 y siguientes.

⁴¹⁴ Véase: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, Cap. II, De las sanciones por Responsabilidad Administrativa, Art. 51 y siguientes.

el apercibimiento es la llamada de atención dirigida al responsable, conminándolo a que evite la repetición de la falta cometida y la amonestación es la advertencia hecha al infractor, sobre las consecuencias de la conducta cometida, excitándolo a la enmienda y advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia. Agrega que ambas podrán ser públicas o privadas. Las públicas se harán constar en el expediente personal del sancionado y las privadas se comunicarán de manera verbal o por escrito y no se harán constar en el expediente o registro. En cuanto a las sanciones administrativas; éstas, consistirán en: Suspensión del empleo, cargo o comisión conferidos y, en consecuencia, de la remuneración correspondiente, hasta un término de tres meses; Destitución e Inhabilitación temporal de uno y hasta por veinte años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público. Y finalmente, las sanciones económicas consistirán en resarcitorias y multas.

En lo referente a los servidores públicos miembros de alguna corporación de seguridad pública, de readaptación social o de vialidad y de tránsito, cuando incumplan las obligaciones, las sanciones económicas previstas serán aumentadas hasta en una mitad, sin exceder del máximo establecido para las mismas, cuando sean cometidas con dolo, considerándose infracción grave.

5.6. Control Extrainstitucional

El organismo policial y sus miembros, como prestadores de un servicio relacionado con la seguridad pública de una comunidad, está expuesto a recibir observaciones, reclamos, imputaciones; como asimismo, reconocimientos y proposiciones, de ésta, para mejorar su funcionalidad; siendo por tanto, un ente fiscalizador y moderador de las actuaciones policiales y que debe tener su espacio de intervención en las políticas tendientes a un sistema de control.

Estas participaciones de fiscalización directa o indirecta, pueden ser totalmente ajenas al organismo como también vinculadas por organizaciones comunitarias integradas por los familiares del funcionario, personas o instituciones relacionadas con los mismos, en cuestiones sociales, deportivas o recreativas. Estableciéndose, una comunión de intereses, que redundará en un mutuo apoyo, deseo que se logren los objetivos y finalmente, un adecuado comportamiento, de los miembros, en beneficio de la comunidad.

5.6.1. Agrupación de Damas

Una política de control indirecto, en diversas instituciones policiales, es la constitución de agrupaciones de cónyuges del personal, con la finalidad de realizar actividades de índole solidaria, sea con sus propios integrantes o con terceros. Dado que la mayoría de los miembros de las corporaciones policiales son varones, éstas, se han instituido principalmente por congregaciones de damas, procurando por otra parte, involucrar a la familia del funcionario en apoyo a ciertas prestaciones. Las juntas periódicas en los mismos cuarteles o dependencias, dirigidas por las cónyuges de los jefes directos, permite que las interesadas, junto con compartir una merienda, fijen sus programas de apoyo a familias necesitadas o instituciones de beneficencia, o planifiquen actividades de capacitación, culturales, recreativas, deportivas o de cualquier índole, que busque el desarrollo del grupo familiar; como asimismo, es factible mediante las conversaciones o participación de las presentes, conocer los comentarios, actitudes, vestimentas y comportamiento tanto del agente y su grupo familiar y de alguna forma, establecer posibles conductas indebidas, deshonestas e incluso delictuales de su personal. No obstante, ser el principal objetivo de esta iniciativa, un soporte solidario para el personal, permite efectuar un control indirecto del mismo.

Con esta finalidad, en Chile, en año 1974, nace el Círculo Nacional de Damas de la Policía de Investigaciones de Chile⁴¹⁵, con el objetivo de agrupar a las esposas de los oficiales policiales y grados equivalentes para apoyar el trabajo social del Gobierno, especialmente en la colaboración de centros abiertos de ayuda social; posteriormente, se orientaron las actividades y recursos para dar respuesta a las necesidades sociales al interior de la institución, en materias de salud, educación y bienestar social. Los fondos para su funcionamiento, son recursos obtenidos por el aporte voluntario de los socios funcionarios de la institución, los que son distribuidos para la entrega de ayudas a quienes lo necesitan. En cuanto a los beneficios, previa solicitud y evaluación, en el área de la salud, se consideran, pagos por deudas hospitalarias, que es un aporte económico para la cancelación, total o parcial, de deudas médicas; Ayuda, total o parcial, para medicamentos por tratamientos médicos prolongados, pago de exámenes médicos, aporte para compras de lentes ópticos, pago de set de ortodoncia. En el área de la educación, un apoyo económico para compra de útiles y vestuario escolar, becas para el pago de estudios superiores en instituciones reconocidas por el Estado chileno, universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, escuelas matrices de las Fuerzas Armadas y de Orden, estímulos por rendimiento académico en estudios superiores. En el área de bienestar social, aportes en efectivo para recetas de urgencia, por nacimiento de hijo, préstamo de artículos ortopédicos, silla de ruedas, bastones, andadores ortopédicos. Cuenta con un voluntariado que cumple con la labor de acompañar a la familia cuando uno de sus miembros es afectado por enfermedades y accidentes, visitándolos al personal y sus familiares directos, hospitalizados, interiorizándose de su estado de salud y principalmente, compartiendo con ellos. Cuentan con un reglamento para regular el acceso y otorgamiento de becas de estudios superiores a los hijos y cónyuges del Personal Institucional de la Policía de Investigaciones de Chile, que sean socios de la organización, mencionando en qué consiste, cuales estudios se favorecen; los requisitos de postulación,

⁴¹⁵ Véase: Página web oficial de la Policía de Investigaciones de Chile. www.investigaciones.cl, Nosotros, Corporación de Apoyo a la Familia PDI.

documentación requerida y procedimiento, la compatibilidad e incompatibilidad con otra becas, renovación y pérdida del beneficio.

La Policía Federal Argentina, asimismo con una asociación civil, denominada “El Círculo Policía Federal”⁴¹⁶, constituida esencialmente por Oficiales de la Policía Federal Argentina, en Estado Policial y por sus familiares, con el objetivo de fomentar y contribuir al desarrollo intelectual, profesional y físico cultural de sus asociados, promover la unión y el sentido de compañerismo entre sus miembros, estrechando vínculos de solidaridad, promover y estimular la práctica del deporte y para establecer vínculos con instituciones o entidades oficiales o privadas nacionales, provinciales y extranjeras. Organiza conferencias, seminarios, simposios u otros eventos sobre temas profesionales y generales de interés para los socios. Edita informativos sobre sus actividades, beneficios u ofrecimientos, como así de las producciones intelectuales de sus socios, y todo el acontecer del círculo. Organiza concursos literarios, artísticos y deportivos, coadyuva al desarrollo de la biblioteca y museo de la institución, establece instalaciones sociales y deportivas, organiza fiestas conmemorativas y homenajes; ofrecer alojamiento temporario; promueve convenios con otras entidades similares, u otra cuya relación resulta de interés a la Institución, sean estas de país y del extranjero, entre otras actividades, con miras a complementar la preparación física y profesional del persona para un ejercicio más eficiente de la función policial. No interviene en cuestiones políticas y/ o gremiales. Sus socios se clasifican en: Honorarios, Vitalicios, Activos, Concurrentes, Adherentes, Deportivos, Cadetes e Infantiles y el patrimonio social y financiamiento de sus actividades se solventa con cuotas mensuales de sus socios.

⁴¹⁶ Véase: Página web oficial. Disponible en: www.cpf.org.ar

5.6.2. Organizaciones de Funcionarios en Retiro

Una de las grandes preocupaciones de las autoridades encargadas de la seguridad pública, como asimismo, de las organizaciones comunitarias, es la actividad futura del personal que deja las instituciones policiales, sea por el cumplimiento del tiempo de servicio, retiro voluntario o baja por mala conducta. La inquietud demostrada, especialmente en éstos últimos, se basa en la posibilidad que el recurso humano, formado, capacitado, con conocimientos variados y mucha información, en ocasiones estratégicos para la seguridad, sea que por razones económicas, falta de oportunidades o simplemente su conducta desviada, le lleve a incorporarse a las organizaciones criminales o mucho más preocupante, integrarse al crimen organizado.

Es importante, tener presente que los ex funcionarios de los organismos de seguridad, cual sea la razón de su alejamiento y que aún, se encuentren en condiciones de desarrollar actividad remunerada, se enfrentan a un cuestionamiento de sus antecedentes, especialmente en el área privada, por la percepción negativa que se tiene, de aquellos que han pertenecido a un órgano policial; misma interrogante pública, se genera frente a las convocatorias de instituciones similares que buscan incrementar sus filas. A modo de ejemplo, la convocatoria oficial de Fuerza Civil en el Estado de Nuevo León, señala como impedimento de postulación el haber sido policía.

Un órgano de control extra institucional, pueden ser las agrupaciones de funcionarios o personal en retiro, que se asocian para cumplir objetivos comunes; sean estos, en apoyo indirecto a la labor policial de sus corporaciones, sea para obtener beneficios económicos, previsionales o de salud. El vínculo con la institución, es posible mantenerlo en materia de salud, apoyándolos y prestándoles servicios en los centros hospitalarios o servicios de atención primaria; En lo que respecta, a dependencias corporativas de prestaciones sociales o de bienestar, para aquellos que disponen de una pensión de retiro, es factible que continúen con la calidad de socio, beneficiándose de todos los servicios que ellas prestan, sólo restringiendo algunos, como el uso de centros vacacionales en periodo estival o de gran

demanda, por el personal en servicio activo y sus familiares. Además de conocer indirectamente, las actividades del funcionario en situación de retiro, el comportamiento personal y de su grupo familiar, de sus gastos y calidad de vida, se concibe una mayor identificación institucional y se constituye en un aliado frente a la sociedad en la defensa corporativa.

Estas organizaciones podrán contar con sus propias infraestructuras para la consecución de sus objetivos: sede social, para actividades intramuros, bar, restorán, celebraciones familiares, bibliotecas; centros vacacionales, recreativos o un economato, para la venta de sus productos entre los socios a un menor precio, centro de salud primaria, por citar algunas. Asimismo, la propia institución podría disponer de dependencias para sus juntas periódicas, permitiendo de esta forma mantener un vínculo afectivo y una manera de conocer sus actividades habituales actuales y las necesidades que se presentaran al momento del retiro como deberán asumir y solucionarlas. Obteniendo, una retro alimentación en beneficio de los agentes policiales y de su grupo social, que son parte de la comunidad nacional.

El personal en retiro, que se agrupa para diversos fines, es también, una expresión de apoyo a las problemáticas y necesidades, tanto de la Institución misma, como de su personal. El ordenamiento jurídico, impide manifestaciones de los agentes de seguridad, para dar a conocer públicamente insuficiencias de sus respectivos servicios o las carencias propias que el Gobierno Federal, el Estado o el Municipio debe solucionar, como equipamiento, remuneraciones, contraprestaciones en salud, vivienda, estudios, etcétera; En cambio, quienes ya no pertenecen a la corporación, pero conocer sus falencias y necesidades, pueden, como parte activa de la sociedad, a través de sus agrupaciones u organizaciones, manifestar su inquietud y apoyo para que las autoridades se preocupen de solucionar esas pretensiones que finalmente redundará en la propia seguridad de la comunidad.

Mismo comportamiento, de apoyo a las organizaciones policiales, podrá realizar estas agrupaciones, en caso de cuestionamientos de la labor

institucional, críticas o acusaciones infundadas u opiniones por intereses partidistas de autoridades contrarias a los regímenes locales, estatales o federales; debiendo mantener como conglomerado una adecuada e impecable imagen de su organización y de sus miembros, para que su opinión sea creíble, autorizada y especialmente valorada. Esta actitud, manifestada en valores y principios de sus miembros en retiro, es en definitiva un sistema de control que beneficiará la institución “policía”.

5.6.3. Corporaciones de Apoyo

En la comunidad, existen muchas personas identificadas con la labor policial; en ocasiones por haber sido sus aspiraciones cuando joven, para integrar sus filas; agradecidos por haber obtenido un servicio adecuado en oportunidades, por haberles recuperado especies o bienes de un valor sentimental; por la ubicación de un familiar extraviado o secuestrado; por tener familiares directos y conocer internamente su función, entre otros motivos o simplemente por reconocer la valiosa participación del policía en la sociedad; lo que les permite desarrollarse en los variados ámbitos de tipo económico, comercial, político, escolar, religioso, etc. Por lo anterior, en conocimiento de las necesidades económicas o de obtener la confianza de la colectividad, buscan de alguna manera retribuir, formando grupos de apoyos.

Estas agrupaciones, mayoritariamente, de individuos con solvencia económica y con poder de decisión, junto con interiorizarse de las necesidades de las instituciones para aportar, conocen al personal y el funcionamiento de la misma, constituyéndose en un elemento de control, al motivar al personal a un mejor desempeño, sea entregando mejoras materiales para la dependencia o estímulos por actuaciones destacadas. Esa confianza mutua, permitiría que el personal pueda lograr algunas facilidades para la adquisición de bienes y servicios que le sean necesarios, para una mejor calidad de vida, junto a sus familiares. Médicos, Abogados, Ingenieros,

Maestros, Comerciantes, Empresarios o beneficiarios que realicen cualquier profesión u oficio, podrían incorporarse a estas actividades en beneficio del policía y de su institución.

Asimismo, el control por parte de la institución, hacia estas organizaciones de apoyo y sus integrantes, para evitar que obtengan provecho de la corporación policial, sea ocultando actuaciones ilegales o dudosas, sea evitando la fiscalización de sus fuentes de recursos o empresas, o presionando para el cumplimiento de ciertas diligencias o detenciones, en su beneficio, es una función esencial que debe realizar por la propia corporación policial.

La Policía de Investigaciones de Chile, generó con el paso del tiempo, la admiración por parte de ciertos grupos de la sociedad, quienes comenzaron a reunirse con el fin de crear un puente entre la policía y el ciudadano común; así, en el año 1993 la institución ordena reconocer a estos grupos y los denomina "Círculos de Amigos de la Policía de Investigaciones"⁴¹⁷, entidad encargada de dar a conocer la labor que realiza la policía civil a lo largo de todo el país. Estos Círculos de Amigos no tienen fines de lucro y no están guiados por ideologías políticas ni religiosas, siendo su principal motivación el sentimiento de amistad que han creado con esa institución desde su formación.

Para lo anterior, estableció los Estatutos del Círculo de Amigos, cuya finalidad, es propender al prestigio y engrandecimiento de la institución y de sus funcionarios, e instar por el mejoramiento de sus recursos físicos, técnicos y humanos, sin fines de lucro, ni de orden político, ni religiosos. Su funcionamiento, es independiente, de modo que sus actuaciones o la de alguno de sus miembros en particular, no afectan a la Institución y sus miembro no pueden interferir por sí o en representación de terceros, en las labores propias de los funcionarios. Cuenta con tres clases de miembros: Activos, que son aquellas personas que residen en el territorio de la Unidad, aceptadas por el Círculo y previo juramento, asumen voluntariamente la obligación de participar

⁴¹⁷ Véase: Página web oficial de la Policía de Investigaciones de Chile. www.investigaciones.cl, Nosotros, Círculo de Amigos.

en sus actividades, sometiéndose a las normas del Estatuto. No podrán pertenecer aquellos que hayan sido expulsadas de otros Círculos. Los miembros Cooperadores, son aquellos que, por motivos calificados, no pueden obligarse como miembros Activos y se comprometen a coadyuvar en la consecución de las finalidades del Círculo y los miembros Honorarios son personas que por actos meritorios hacia la Institución o al Círculo, se les confiere esa distinción, por acuerdo unánime de los miembros activos. Para adquirir la calidad de miembro es propuesto por uno o más miembros activos, con la estricta condición de que el candidato debe ignorar el hecho, Bastando la oposición de cualquier integrante del Círculo, sin que sea necesario expresión de causa, para rechazar al postulante propuesto; Aprobado un postulante, se lo comunicará a este para que manifieste si acepta o declina el ingreso; Cuenta con un directorio, Comisión de Disciplina y miembros con conducta intachable, que pierden su calidad por sentencia condenatoria ejecutoriada o por incumplimiento de una o más obligaciones del Círculo.

La importancia de estas agrupaciones de personas extra institucionales y vinculadas a organizaciones, instituciones o grupos de poder y decisiones, está en controlar indirectamente el comportamiento de las corporaciones y de sus miembros, ya que el actuar indebido o inadecuado, significaría la pérdida de un apoyo desinteresado y trascendente.

La Policía Nacional de Colombia, como una manera de incorporar organismos de apoyo a sus funciones, ha conformado, un grupo juvenil denominados “Amigos de la Naturaleza”⁴¹⁸, integrado por alumnos de diferentes instituciones educativas, con el fin de capacitarlos en temas de protección del Medio Ambiente y la promoción de prácticas de conservación del mismo, los que serán multiplicadores de sus conocimientos en la protección de la Fauna y la Flora, realizando tareas de arborización, recuperación de parques

⁴¹⁸ Véase: Página web oficial de la Policía Nacional de Colombia. www.policia.gov.co, Noticias destacadas, Histórico de Noticias, 2013, Febrero, 16.02.13

y generación de conciencia para evitar que se arrojen basuras, mediante campañas dirigidas a otras instituciones educativas en busca de generar una cultura de la protección del medio ambiente. Por lo anterior, junto con realizar funciones auxiliares, como las señaladas, serán controladores indirectos de la labor policial, por cuanto conocerán de sus proyectos, a su personal y podrán acceder a jefes directos superiores y en caso necesario denunciar hechos o situaciones que salgan del marco normativo y especialmente del marco ético que debe caracterizar la función pública.

CONCLUSIONES

PRIMERA:

Teniendo presente, la problemática actual de las organizaciones policiales mexicanas, y frente a la necesidad de efectuar una transformación radical de la institución Policial, encontramos que las debilidades del sistema policial mexicano, se pueden establecer inicialmente, desde el proceso de motivación para ingresar a la misma. En este sentido, las **convocatorias**⁴¹⁹, están orientadas a un segmento de la población que no es el más adecuado

⁴¹⁹ Muchos de los instrumentos utilizados para atraer a quienes podrían cumplir los requisitos de ingresos, afiches, trípticos, lienzos, información televisiva o periódicos, entre otros y especialmente en las organizaciones de función preventiva, están representados por agentes policiales con equipamientos y armamentos de represión, cascos, antiparras, capucha, chaleco antibala, armas largas, vehículos blindados con arma de grueso calibre y en actitud defensiva o intimidatoria, imagen que motiva a quienes buscan, quizás enfrentarse al peligro o descargar una agresividad interior, en eventos violentos, desmotivando a quienes desean aportar en las áreas de inteligencia o investigación. Información diametralmente opuesta para incentivar a incorporarse a sus instituciones, difunden otros organismos policiales, pese a tener situaciones de inseguridad pública similar o superior a la que se manifiesta actualmente en México, como es el caso de la Policía Nacional de Colombia, que presenta en su página web oficial. Véase: Página web Oficial de la Policía Nacional de Colombia. Disponible en: http://www.policia.gov.co/portal/page/portal/HOME/home_121

para incorporarse a la filas de las corporaciones para cumplir los objetivos esenciales de las mismas.

SEGUNDA:

Haber pertenecido a una corporación policiaca, sin distinguir el motivo del retiro, transforma al ex policía en un sujeto peligroso, carente de valores, incapaz de trabajar por una sociedad mejor ¿Es factible que su alejamiento de la institución haya sido, por no tener la seguridad o tranquilidad para ejercer su función con dedicación, honestidad y profesionalismo y su permanencia era un riesgo a la integridad física de él y de su familia, ante la presión de compañeros, jefes o de la delincuencia organizada, para una conducta indeseable? Pero, ahora que existe una institución que le brindaría la seguridad para desempeñarse cabalmente, ésta, lo inhabilita, sin siquiera darle la oportunidad de participar en el proceso y ser evaluado e ingresar, o es posible deducir que los convocantes, consideran que los controles de ingresos, no son los más adecuado ni confiable para un proceso selectivo eficiente.

TERCERA:

Permitir que en el proceso de selección participen ex miembros de empresas de seguridad privada siempre y cuando no se haya tenido entrenamiento en armas, es un requisito interesante que inquieta, en conocer los fundamentos de la necesidad de haber o no tenido entrenamientos de armas sin distinguir, tipo de armas; más aún, cuando la propia constitución le otorga a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos derecho a poseer armas en su domicilio⁴²⁰.

⁴²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tít. I, Cap. I, De las Garantías Individuales, Art. 10

CUARTA:

En cuanto a la posibilidad de postulación de los ex militares que presenten oficio de baja honrosa, este requisito, incrementa la discriminación que trata de evitar la Constitución Mexicana⁴²¹, al prohibir que ésta, sea motivada, por opiniones, preferencias o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

QUINTA:

Excluir del proceso a los originarios del Estado de Nuevo León, como a los ex policías e ingresar a guardias sin preparación en armas y ex militares, debe ser y tener, seguramente, una razón fundamentada y concluyente, pero un proceso selectivo con sistemas de controles eficientes en los exámenes médicos, toxicológicos, de consulta en Plataforma México, Pruebas psicométricas, Prueba de resistencia física, Examen médico de Issteleón, Estudio socioeconómico, Examen de control de confianza (Amitai o polígrafo) y Entrevista, serían mecanismos válidos para ampliar la postulación y no generar sentimientos negativos hacia la organización, por excluir y discriminar a una parte de la sociedad.

SEXTA:

En cuanto al **requisito de edad** para incorporarse a alguna de las corporaciones policiales del Estado de Nuevo León, la diferencia de éste, con

⁴²¹ Véase: Ídem. Art. 1, párrafo 3°. Considerar que un ex policía no es digno de reingresar a una institución policial, cualquiera sea haya sido el motivo del cese de los servicios; pero, no así, a un ex militar, que posiblemente su baja, si bien puede ser honrosa, haya sido motivada por intereses personales en desmedro de los institucionales, por ende, una actitud igual de cuestionable, en ambos organismos; todo lo anterior acredita un atentado a su dignidad y le menoscaba el derecho a tener una trabajo acorde a sus capacidades.

los organismos comparados de otros países, es notoria, respecto de la máxima exigida⁴²².

SÉPTIMA:

La menor edad de ingreso, será asimismo, un beneficio mayor para la corporación policial, dado que contará con recursos humanos en la plenitud de su estado físico y en las mejores condiciones de salud, tanto física y psíquica, si el proceso de evaluación se realizada en forma objetiva, excluyendo a quienes presenten enfermedades que se incrementen y en un breve plazo limiten su rendimiento profesional. Una menor edad, también, permite formarlos y capacitarlos en mejor forma, coherente con la misión institucional y disponer

⁴²² Por cuanto, existe un contraste de 17 años con dos ellas, Fuerza Civil y Agencia Estatal de Investigación y con relación a la policía municipal de Monterrey, éste, aumenta a 27 años. Si bien, lo anterior, establecer una edad máxima de 35 y 45 años, respectivamente, aumenta en forma considerable, el universo de los postulantes, también acrecienta las dificultades en el proceso selectivo, dado que la investigación de las problemáticas económicas, sociales, culturales y de vida, que han experimentado los interesados durante esos años, son mayores a las que presentan jóvenes de la edad mínima. A modo de ejemplo, establecer las relaciones sociales de un futuro policía a los 18 o 19 años de edad, en su vecindario, escuela, círculo de grupos deportivos, artísticos, solidarios o religiosos, llevará a investigar, quizás, los últimos diez años, en cambio un candidato al órgano policial de 35 o 45 años, significará ampliar estas averiguaciones a los últimos 25 o 35 años, a lo menos. Teniendo presente, que, tanto en las actividades de la delincuencia organizada como en la delincuencia común, se ha incrementado el número de menores de edad, la consulta sobre historia personal de los postulantes debe incrementarse a una edad temprana. En lo referente a la criminalidad organizada, de acuerdo a información entregada por la Procuraduría General de la República⁴²², la cifra de detenciones de menores de edad, por violaciones a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada casi se duplicó, de los años 2007 a 2012, al pasar de 806 a mil 604 detenidos en las 32 entidades federativas. En el Estado de Nuevo León se dio un incremento de más de nueve mil por ciento. Mientras que en 2007 se detuvo a dos jóvenes, en 2008 a 16, en 2009 a 24, en 2010 a 45, y en 2011 a 95, el año recién pasado, 2012, la cifra creció hasta 187 detenciones. Lo anterior, justifica plenamente la necesidad de investigar las actividades juveniles de un futuro agente de la paz y la seguridad pública. Con mayor razón, a quienes ya han tenido una trayectoria vivencial por 17 o más años, respecto de los primeros.

de ellos, en esas condiciones, un tiempo prolongado de servicio, exento de incapacidades temporales, como asimismo, expuestos a un retiro anticipado por las problemáticas de salud y capacidad física inherente a una madura edad.

OCTAVA:

Al análisis del derecho policial extranjero, se deduce que la **formación** de un futuro agente policial mexicano, respecto de otras organizaciones policiales de iberoamericana, es la que exhibe un menor tiempo de entrega de conocimientos específicos y contenidos necesarios para la labor profesional que desempeñará⁴²³.

⁴²³ Los cinco meses de formación, según la función o corporación, no permiten, en este corto período, adquirir e interiorizar las materias comunes a todo policía, entre otras, la introducción al derecho, Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Administrativo, Derecho Policial, Ética Profesional, Comportamiento y Relaciones Humanas, Informática Idiomas, Redacción y documentación institucional; Criminología, Nociones de Criminalística, Práctica y Táctica policial, Conocimiento y Manejo de armamento y Tiro, Información y Planificación policial, Cultura General, Educación Física y Defensa Personal, como asimismo, crear una identidad propia o espíritu de cuerpo. La formación de los agentes policiales de los organismos extranjeros comparados, es superior en años, a los cuerpos mexicanos, la Policía Federal Argentina, forma a su personal en tres años, la Policía de Carabineros de Chile, en cinco años a sus oficiales y en un año al personal subalterno, la Policía de Investigaciones de Chile, cuatro años a sus oficiales de línea y un año a los oficiales profesionales, que como se mencionó (3.2.2.2) ingresan con un título universitarios de una carrera de cuatro años u ocho semestre a lo menos; Gendarmería de Chile, formador del personal custodio, dos años a los oficiales y un año al personal subalterno; la Policía Nacional del Perú, en cinco años forma a un oficial policial y en tres años a los suboficiales; la policía del Ecuador, un año; La Escuela de Formación Inicial de la Academia Nacional de Seguridad Pública, de El Salvador. Véase: El Informe *Las Características y la Oferta de formación policial para oficiales en Panamá y El Salvador*. Publicado por la Organización de Estados Americanos (OEA). Disponible en: http://www.oas.org/dsp/documentos/Observatorio/informe_formacion_policial_panama_elsalvador.pdf

NOVENA:

La **permanente disolución y creación de organismos policiales**, constituye una de principales debilidades del sistema general de seguridad pública, en México, por cuanto la experiencia obtenida por las instituciones a través del tiempo, le permite reforzar las fortalezas de sus éxitos y modificar los procedimientos menos eficientes y eliminar aquellos que han significado un fracaso en las políticas institucionales, como asimismo, la transmisión de las experiencias positivas o negativas, entre las diversas generaciones de funcionarios policiales, instituye la tradición policial y la identificación con la institución⁴²⁴.

DÉCIMA:

Las prestaciones, que las organizaciones policiales mexicanas ofrecen a su personal, por sus servicios, no satisfacen plenamente las mínimas condiciones de dignidad humana que permitan que los policías puedan tener una calidad de vida, exenta de preocupaciones personales y familiares⁴²⁵.

⁴²⁴ Los antecedentes comparativos de la Policía Argentina con 107 años de vida corporativa; de la Policía de Carabineros con 85 años, Gendarmería con 83 años y la Policía de Investigaciones con 80 años, en Chile; 79 años de vida de la Policía del Ecuador; 21 años de la Policía de Salvador; de la Policía Nacional del Perú con 25 años; el Cuerpo Nacional de Policía, con 27 años y Guardia Civil Española con 124 años, permiten acumular un bagaje de conocimientos, experiencias, proyectos y objetivos, que generan una trayectoria conocida por la comunidad, los órganos de poder, los organismos internacional y principalmente el recurso humano de la propia institución, que valora esa tradición y cuida su futuro.

⁴²⁵ Los beneficios de vestuario, servicio médico, dental, de bienestar social, acceso a vivienda propia, a medio de transporte propio, estudios, becas, asistencia social, religiosa, atención psicológica o psiquiátrica, asesoría jurídica, servicio funerario, cafetería, bar, club social, biblioteca, hemeroteca, centros deportivos, recreativos, vacacionales, hospedajes, centros comerciales, beneficios económicos u oportunidades de créditos de consumos, colonias, farmacias o agencias bancarias corporativas, como asimismo, organismos previsionales propios, que las instituciones policiales nacionales comparadas en Iberoamérica, entregan a su personal, es una incuestionable realidad, que justifica plenamente un órgano policial único en los Estados Unidos Mexicanos.

PROPUESTAS

PRIMERA:

Implementar una **carrera funcionaria** en los organismos policiales mexicanos, debe ser una objetivo esencial para el Estado, con el establecimientos de normas legales y reglamentarias, que determine una sola forma de ingreso, a través de los órganos académicos que entreguen la formación inicial y capacitación posterior, como el nombramiento, permanencia y acceso a cargo superiores; disposiciones que impidan el ingreso por otras vías, de personas ajenas a las políticas institucionales, muchas veces, carentes de un espíritu de servicio público y sólo asuman por decisión política, ego personal o beneficios económicos, que le pueda reportar un cargo superior dentro de una corporación policial. Es la política correcta de revalorizar socialmente la actividad profesional de los cuerpos de seguridad pública⁴²⁶.

⁴²⁶ Todos los organismos policiales consultados y comparados, tienen un sistema homogéneo de desarrollo profesional, con procesos de ingreso, selección, permanencia, profesionalización, reconocimiento y evaluación imparcial, promoción, remoción o cese de sus funciones y con independencia del poder político, complementando sus cuadros permanentes mediante un proceso establecido, transparente y de autorregulación, sin la intervención de órganos externos; la Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, es un

SEGUNDA:

Resulta imprescindible el establecimiento de una política direccionada a obtener el **reconocimiento y confianza** de la labor policial, por parte de la comunidad nacional, es un objetivo esencial para la obtención de una percepción de seguridad y asimismo una revalorización social de su actividad, por cuanto, la propia función, puede generar desprestigio, en aquellos eventos que alteran la convivencia comunitaria normal, por la comisión de faltas y delitos, los cuales deben ser impedidos o restablecidos por los agentes, deteniendo a los autores de los mismos; hechos, que en ocasiones, provocan una opinión negativa, por la víctima y sus familiares, cuando no logran los resultados esperados o las expectativas generadas en su actuar; por el victimario, al acreditar su participación en un acto delictual, con el fin de aminorar su responsabilidad, justificar su actuar o distraer la atención en otro sentido; por jueces, fiscales, defensores públicos o simplemente abogados litigantes, en ocasiones, justificando sus deficiencias profesionales o los gobernantes y políticos opositores al gobierno de turno, para obtener dividendos partidistas, debiéndose por ende, crear una imagen positiva, que lleve a la sociedad a verlos como servidores públicos garantes de su seguridad y no como una amenaza a su integridad personal y bienes. Confianza que debe ser restituida sobre la base de resultados, para obtener la colaboración permanente de la sociedad y sus entes participativos.

claro ejemplo de la importancia en contar con un único marco normativo, para garantizar un proyecto de vida profesional de sus integrantes ⁴²⁶ regular su situación policial en función a su clasificación, categoría, jerarquía, grado empleo y cargo, valorando función policial para la prestación de servicios policiales de calidad hacia la comunidad. Forjando, entre sus miembros, una identificación institucional, arraigo corporativo, sentido patrio, integración, compañerismo, solidaridad, entre otros valores, que otorga una identidad propia e interés en el cumplimiento de los objetivos de la organización.

TERCERA:

El **mando único o única policía** para el Estado de Nuevo León, debería ser una viable solución a la problemática de la coordinación de los organismos de seguridad pública. La posibilidad de obtener un funcionamiento coordinado, de los más de 2400 organismos policiales de los Estados Unidos Mexicanos, es una expectativa de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que difícilmente se puede consolidar en un corto plazo; por ello, la necesidad de contar, a largo plazo, con una **policía nacional** que funcione bajo un solo mando, debe constituirse como un objetivo de la nación mexicana orientada a una paz y seguridad social⁴²⁷. Una sola corporación investigativa nacional, permitiría homologar los procedimientos, actuaciones y objetivos institucionales, como además, sus recursos económicos, que serían mayores a los recursos estatales y por ende, accederían a disponer de una propia estructura hospitalaria, habitacional o recreacional, que satisfaga las necesidades del personal. El derecho policial extranjero, analizado, destaca las bondades de una sola organización nacional, que permite satisfacer los objetivos institucionales con eficiencia.

CUARTA:

Las Instituciones encargadas de la custodia de los sujetos privados de libertad, por disposición de órganos competentes, en prisión preventiva o en

⁴²⁷ El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su eje rector Estado de Derecho y Seguridad, en el subtema 1.12. Cuerpos Policiales, establece que a pesar de la existencia de más de mil corporaciones de policía en el país, incluidas las federales, estatales y municipales, la falta de coordinación y unidad de mando, como asimismo la dispersión de esfuerzo y los recursos limitados de que disponen para cumplir su labor, permite que la delincuencia encuentre espacios sociales propicios de acción; por ello es necesario que todas las policías de México cumplan con estándares unificados. Esta opinión gubernamental y el sentido común, marca la pauta de una decisión en mantener a los organismos policiales municipales como garante de la seguridad pública. Véase: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Presidencia Gobierno de México, Eje rector *Estado de Derecho y Seguridad*. Subtema 1.12. Cuerpos Policiales. Disponible en: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/eje1/cuerpos-policiacos.html>

cumplimiento a una condena, deben tener la misma preocupación estatal, con relación a la convocatoria, admisión, formación, capacitación, prestaciones y carrera funcionaria de su personal, en consideración que éstos, le darán la eficacia y eficiencia al organismo y serán un pilar esencial de la seguridad pública. Las constantes fugas masivas, motines, ajusticiamiento de personal custodio, para el sistema nacional de seguridad, significan un evidente retroceso, ya que el esfuerzo de los distintos organismos judiciales, ministeriales y policiales de las corporaciones federales, estatales y municipales, como la participación de la comunidad, se menoscaba y provoca una sensación de frustración de todo lo obrado. Especialmente, en aquellos que tuvieron una participaron directa, exponiendo su integridad física en alguna ocasión, consideran haber efectuado una labor en vano. Una propuesta a considerar, especialmente para los Centros carcelarios de alta o máxima seguridad, es la participación de personal de organismos penitenciarios de otros países, en periodos determinados, como fuerza de paz internacional, cumpliendo la función de resguardo de la población de internos, a cargo de autoridades mexicanas; colaborando solidariamente, de esta manera, con la seguridad nacional.

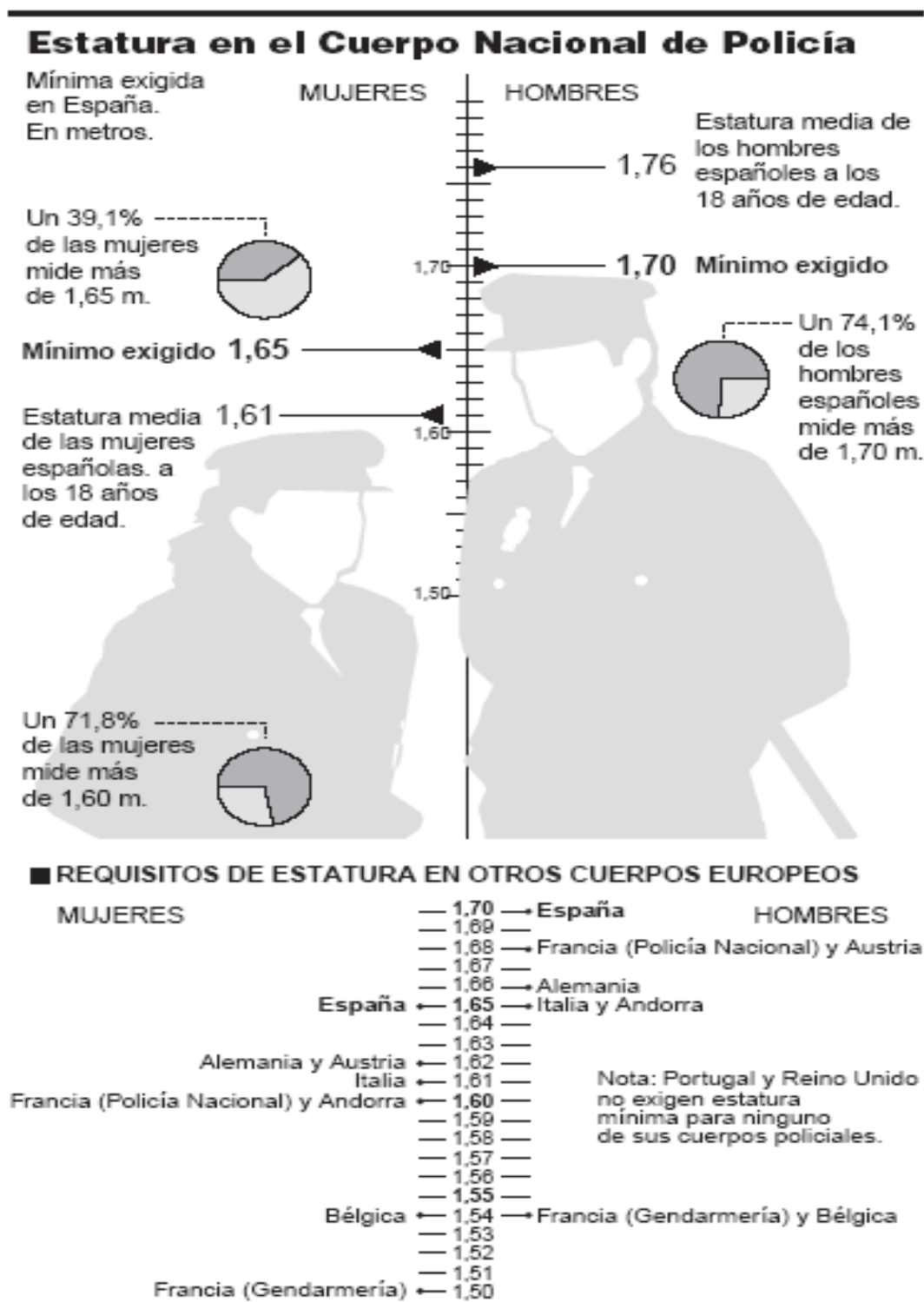
QUINTA:

Se debe contar con una nueva institución que represente el ideal del ciudadano, con sello propio, sin la herencia de otros cuerpos policiales, con procesos selectivos objetivos, formación y capacitación competente, prestaciones acorde a su delicada función, seguridad social y plena confianza de la comunidad; la denominación policía, es el elemento negativo para esta iniciativa, por lo tanto, el apelativo que la identifique debe buscar un distanciamiento del término. Guardia Nacional, Gendarmería, Centinela, Fuerza Nacional Civil, Seguridad Pública, entre otros, identificaría un organismo de seguridad pública, desvinculado de un concepto que genera rechazo y desconfianza a la ciudadanía. Organismo que debe nacer como iniciativa de la nación mexicana, con el apoyo de todos los organismos y sectores de la

colectividad, independiente de grupos partidistas, como asimismo, de gobiernos de turno; debe surgir bajo un pacto social, fundado en la esencial necesidad de recuperar la paz y seguridad pública y que sus gestores asuman la responsabilidad con el apoyo y confianza de toda la sociedad mexicana.

ANEXOS

Gráfica 1. Requisitos de Estatura Cuerpos Policiales Europeos



Fuente: Dirección General de la Policía e INE.

EL PAÍS

Gráfica 2. Cuadro Comparativo Requisitos de Ingreso: México - Argentina

| | POLICIA FEDERAL MEXICO | POLICIA FEDERAL MINISTERIAL MEXICO | FUERZA CIVIL MEXICO | AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION MEXICO | POLICIA MUNICIPAL MONTERREY MEXICO | POLICIA FEDERAL ARGENTINA |
|-----------------------|---------------------------------|---|---------------------------------|--|---|--|
| EDAD | 18 a 35 años | 18 a 35 años | 19 a 35 años | 21 a 35 años | 19 a 45 años | 17-25 años |
| ESTATURA DAMAS | Acorde a Norma Oficial Mexicana | Acorde a Norma Oficial Mexicana | 1.55 mt. | | 1.55 mt. | 1.60 a 1.85 mt. |
| ESTATURA VARON | Acorde a Norma Oficial Mexicana | Acorde a Norma Oficial Mexicana | 1.65 mt | | 1.65 mt | 1.65 a 1.95 mt. |
| ESTUDIOS | Enseñanza media básica | Según el cargo | acorde al perfil | Preparatoria terminada | secundaria minima | Secundarios completos |
| ESTADO CIVIL | | | | | | Soltero o viudo sin hijo |
| NACIONALIDAD | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Argentino nativo u opción |
| FORMACIÓN | | | 4 y 6 meses acorde especialidad | | | 3 años |
| FUNDADA | 13.12.2008 | 29.03.2009 | | | | 17.11.1906 |
| EXAMENES | | | | | | Aprobar exámenes de aptitud intelectual - médico - psicotécnico y físico |

Gráfica 3. Cuadro Comparativo Requisitos de Ingreso: México - Chile

| | CARABINEROS DE CHILE OFICIALES | CARABINEROS DE CHILE SUBOFICIALES | INVESTIGACIONES DE CHILE OFICIALES | INVESTIGACIONES DE CHILE OFICIAL PROFESIONAL | GENDARMERIA DE CHILE OFICIALES | GENDARMERIA DE CHILE SUBOFICIALES | POLICIA FEDERAL MEXICO | POLICIA FEDERAL MINISTERIAL MEXICO | FUERZA CIVIL MEXICO | AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION MEXICO | POLICIA MUNICIPAL MONTERREY MEXICO |
|-----------------------|--|-----------------------------------|------------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---|------------------------------------|
| EDAD | 17-23 años | V-25 años max. D-23 años | 17 hasta 27 años | No más de 35 años | 18 a 23 años | Máximo 25 | 18 a 35 años | 18 a 35 años | 19 a 35 años | 21 a 35 años | 19 a 45 años |
| ESTATURA DAMAS | 1.60 mt. | 1.60 mt. | no es requisito | no es requisito | 1.58 mt. | 1.58 mt | Acorde a Norma Oficial Mexicana | Acorde a Norma Oficial Mexicana | 1.55 mt. | | 1.55 mt. |
| ESTATURA VARON | 1.70 mt. | 1.68 mt. | no es requisito | no es requisito | 1.65 mt. | 1.65 mt. | Acorde a Norma Oficial Mexicana | Acorde a Norma Oficial Mexicana | 1.65 mt | | 1.65 mt |
| ESTUDIOS | Lic. de enseñ./ Media | Lic. de enseñ./ Media | Lic. de enseñ./ Media | Título profesional +4 años | Lic. de enseñ./ Media | 2° enseñanza media | Enseñanza media básica | Según el cargo | acorde al perfil | Preparatoria terminada | secundaria mínima |
| ESTADO CIVIL | Soltero (a) | Soltero (a) | Soltero (a) | | Soltero | Soltero | | | | | |
| NACIONALIDAD | Chilena | Chilena | Chilena | Chilena | Chilena | Chilena | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento |
| FORMACIÓN | 5 años | 1 año | 4 años | 1 año | 2 años | 1 año | | | 4 y 6 meses acorde especialidad | | |
| FUNDADA | 27.04.1927 | 18.04.1979 | 19.06.1933 | 19.06.1933 | 30.11.1929 | 30.11.1929 | 13.12.2008 | 29.03.2009 | | | |
| EXAMENES | Aprobar exámenes de aptitud intelectual - médico - psicotécnico y físico | | | | | | | | | | |

Gráfica 4. Cuadro Comparativo Requisitos de Ingreso: México - Ecuador

| | POLICIA FEDERAL MEXICO | POLICIA FEDERAL MINISTERIAL MEXICO | FUERZA CIVIL MEXICO | AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION MEXICO | POLICIA MUNICIPAL MONTERREY MEXICO | POLICIA DE ECUADOR |
|-----------------------|---------------------------------|---|---------------------------------|--|---|---------------------------|
| EDAD | 18 a 35 años | 18 a 35 años | 19 a 35 años | 21 a 35 años | 19 a 45 años | 18 a 26 años |
| ESTATURA DAMAS | Acorde a Norma Oficial Mexicana | Acorde a Norma Oficial Mexicana | 1.55 mt. | | 1.55 mt. | 1.58 mt. |
| ESTATURA VARON | Acorde a Norma Oficial Mexicana | Acorde a Norma Oficial Mexicana | 1.65 mt | | 1.65 mt | 1.65 mt. |
| ESTUDIOS | Enseñanza media básica | Según el cargo | acorde al perfil | Preparatoria terminada | secundaria minima | Título bachiller |
| ESTADO CIVIL | | | | | | |
| NACIONALIDAD | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Ecuatoriana |
| FORMACIÓN | | | 4 y 6 meses acorde especialidad | | | 1 año |
| FUNDADA | 13.12.2008 | 29.03.2009 | | | | 03.08.1934 |
| EXAMENES | | | | | | |

Gráfica 5. Cuadro Comparativo Requisitos de Ingreso: México-El salvador

| | POLICIA FEDERAL MEXICO | POLICIA FEDERAL MINISTERIAL MEXICO | FUERZA CIVIL MEXICO | AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION MEXICO | POLICIA MUNICIPAL MONTERREY MEXICO | POLICIA DEL SALVADOR |
|-----------------------|---------------------------------|---|---------------------------------|--|---|-----------------------------|
| EDAD | 18 a 35 años | 18 a 35 años | 19 a 35 años | 21 a 35 años | 19 a 45 años | 18 a 28 años |
| ESTATURA DAMAS | Acorde a Norma Oficial Mexicana | Acorde a Norma Oficial Mexicana | 1.55 mt. | | 1.55 mt. | 1.50 mt |
| ESTATURA VARON | Acorde a Norma Oficial Mexicana | Acorde a Norma Oficial Mexicana | 1.65 mt | | 1.65 mt | 1.60 mt. |
| ESTUDIOS | Enseñanza media básica | Según el cargo | acorde al perfil | Preparatoria terminada | secundaria minima | Título bachillerato |
| ESTADO CIVIL | | | | | | |
| NACIONALIDAD | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Salvadoreño de nacimiento |
| FORMACIÓN | | | 4 y 6 meses acorde especialidad | | | |
| FUNDADA | 13.12.2008 | 29.03.2009 | | | | |
| EXAMENES | | | | | | |

Gráfica 6. Cuadro Comparativo Requisitos de Ingreso: México - Perú

| | POLICIA FEDERAL MEXICO | POLICIA FEDERAL MINISTERIAL MEXICO | FUERZA CIVIL MEXICO | AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION MEXICO | POLICIA MUNICIPAL MONTERREY MEXICO | POLICIA NACIONAL DEL PERÚ OFICIAL | POLICIA NACIONAL DEL PERÚ SUBOFICIALES |
|-----------------------|---------------------------------|---|---------------------------------|--|---|--|---|
| EDAD | 18 a 35 años | 18 a 35 años | 19 a 35 años | 21 a 35 años | 19 a 45 años | 17 a 23 años | 17 a 25 años |
| ESTATURA DAMAS | Acorde a Norma Oficial Mexicana | Acorde a Norma Oficial Mexicana | 1.55 mt. | | 1.55 mt. | 1.58 mt | 1,58 mt. |
| ESTATURA VARON | Acorde a Norma Oficial Mexicana | Acorde a Norma Oficial Mexicana | 1.65 mt | | 1.65 mt | 1.67 mt. | 1.65 mt. |
| ESTUDIOS | Enseñanza media básica | Según el cargo | acorde al perfil | Preparatoria terminada | secundaria mínima | Educación secundaria | Educación secundaria |
| ESTADO CIVIL | | | | | | Soltero sin hijos | |
| NACIONALIDAD | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | | |
| FORMACIÓN | | | 4 y 6 meses acorde especialidad | | | 3 años | 3 años |
| FUNDADA | 13.12.2008 | 29.03.2009 | | | | | |
| EXAMENES | | | | | | | |

Gráfica 7. Cuadro Comparativo Requisitos de Ingreso: México- España

| | POLICIA FEDERAL MEXICO | POLICIA FEDERAL MINISTERIAL MEXICO | FUERZA CIVIL MEXICO | AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION MEXICO | POLICIA MUNICIPAL MONTERREY MEXICO | CUERPO NACIONAL DE POLICIA ESPAÑA | GUARDIA CIVIL ESPAÑOLA |
|-----------------------|---------------------------------|---|---------------------------------|--|---|--|-------------------------------|
| EDAD | 18 a 35 años | 18 a 35 años | 19 a 35 años | 21 a 35 años | 19 a 45 años | no lo menciona | 18 a 30 años |
| ESTATURA DAMAS | Acorde a Norma Oficial Mexicana | Acorde a Norma Oficial Mexicana | 1.55 mt. | | 1.55 mt. | 1.60 mt. | 1.60 No superar 2.03 |
| ESTATURA VARON | Acorde a Norma Oficial Mexicana | Acorde a Norma Oficial Mexicana | 1.65 mt | | 1.65 mt | 1.65 mt. | 1.65 No superar 2.03 |
| ESTUDIOS | Enseñanza media básica | Según el cargo | acorde al perfil | Preparatoria terminada | secundaria mínima | Educación secundaria | Graduado Educación secundaria |
| ESTADO CIVIL | | | | | | | |
| NACIONALIDAD | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | Mexicano por nacimiento | española | Española |
| FORMACIÓN | | | 4 y 6 meses acorde especialidad | | | | |
| FUNDADA | 13.12.2008 | 29.03.2009 | | | | 13.03.1986 | 1844 |
| EXAMENES | | | | | | | |

Grafico 8. Cuadro Comparativo Índice de Paz Global y otros

| L-A | I.PAZ GLOBAL | I. TRANSPARENCIA | I. DESARROLLO HUMANO | COMPETITIVAD | NACER | TALENTOS | INVERSION EXT. | CALIDAD INST. | BIENESTAR HUMANO | ENTORNO LABORAL |
|-----|-----------------|------------------|----------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|-----------------|
| 1° | Chile 30 | Chile 20 | Chile 0.819 | Chile 81.4 | Chile 23 | Brasil 64.0 | Chile 48.7 | Chile 82.6 | México 71.9 | Chile 54.7 |
| 2° | Uruguay 33 | Uruguay 20 | Argentina 0.811 | Panamá 76.0 | Costa Rica 30 | Chile 60.5 | Brasil 46.2 | Uruguay 78.9 | Brasil 70.5 | Uruguay 53.1 |
| 3° | Costa Rica 36 | Costa Rica 48 | Uruguay 0.792 | México 72.2 | Brasil 37 | México 56.1 | México 44.9 | Perú 61.4 | Chile 70.5 | Brasil 51.7 |
| 4° | Argentina 44 | Cuba 58 | Panamá 0.780 | Costa Rica 71.8 | México 39 | Uruguay 54.3 | Perú 36.8 | Brasil 60.5 | Argentina 70.3 | Peru 51.6 |
| 5° | Panamá 61 | Brasil 69 | Cuba 0.780 | Uruguay 71.6 | Argentina 40 | Argentina 52,8 | Uruguay 35.4 | Colombia 58.2 | Colombia 69.3 | Colombia 46.5 |
| 6° | Cuba 70 | El Salvador 83 | México 0.775 | Brasil 71.2 | Cuba 40 | Colombia 52.0 | Colombia 34.1 | México 57.3 | Perú 67.4 | Argentina 43.9 |
| 7° | Paraguay 76 | Panamá 83 | Costa Rica 0.773 | Colombia 69.3 | Colombia 42 | Perú 50.5 | Paragua 33.8 | Argentina 54.3 | Uruguay 63.2 | México 43.7 |
| 8° | Perú 79 | Perú 83 | venezuela 0.748 | Perú 67.6 | Perú 43 | Venezuela 42,1 | Argentina 31.4 | Paraguay 53.3 | Ecuador 62.1 | venezuela 40.3 |
| 9° | Nicaragua 81 | Colombia 94 | Perú 0.741 | Argentina 66.7 | Venezuela 44 | Bolivia 42.0 | Bolivia 31.0 | Bolivia 51.3 | Venezuela 61.6 | Bolivia 31.5 |
| 10° | Brasil 83 | Argentina 102 | Brasil 0.730 | Ecuador 63.1 | Rep.Dom 52 | Ecuador 41.6 | Ecuador 29.1 | Ecuador 50.3 | Paraguay 57.9 | Ecuador 31.4 |
| 11° | Bolivia 84 | Bolivia 105 | Ecuador 0.724 | El Salvador 62.0 | El Salvador 62 | Paraguay 40.2 | Venezuela 26.9 | Venezuela 37.9 | Bolivia 57.0 | Paraguay 26.6 |
| 12° | Ecuador 85 | México 105 | Colombia 0.724 | Guatemala 60.0 | Ecuador 65 | | | | | |
| 13° | Rep. Dom. 90 | Guatemala 113 | Rep. Dom. 0.702 | Paraguay 59.8 | | | | | | |
| 14° | Haiti 107 | Rep. Dom. 118 | El Salvador 0.680 | Hondura 59.2 | | | | | | |
| 15° | El Salvador 111 | Ecuador 118 | Bolivia 0.675 | Rep. Dom. 57.8 | | | | | | |
| 16° | Guatemala 124 | Nicaragua 130 | paraguay 0.669 | Nicaragua 57.8 | | | | | | |
| 17° | Hondura 129 | Hondura 133 | Hondura 0.632 | Venezuela 57.7 | | | | | | |
| 18° | México 135 | Paraguay 150 | Nicaragua 0.599 | Bolivia 54.9 | | | | | | |
| 19° | Colombia 144 | Venezuela 165 | Guatemala 0.581 | | | | | | | |
| 20° | Venezuela 153 | | Haiti 0.456 | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | 158 paises | 176 paises | | 18 paises | 80 paises | | | | | |

BIBLIOGRAFÍA

Aguilera Portales, Rafael, *Políticas Democráticas de Seguridad Pública. Criminalidad, participación ciudadana y Administración Pública*. Colección Altos Estudios, CECyTE NL-CAEIP, Monterrey, 2011.

Aguilera Portales, Rafael, *Antropología Criminológica*. México, 2013

Arteaga Botello y Adrián López, *Policía y Corrupción*, Plaza y Valdés Editores, México, 1998.

Arteaga Botello, Nelson, *Padecimiento y Enfermedad en la Policía: Estudio de caso*, Revista El Cotidiano, septiembre-octubre, año 2000, volumen 17. Universidad Autónoma Metropolitana – Azcapotzalco, Distrito Federal, México.

Barahona Aguayo, Rosaura, *La Violencia y Medios de Comunicación Social*. Violencia y Ciudad, Editorial Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, 2009.

Barba Álvarez, Rogelio, *El Fracaso del Estado de Derecho ante la Evolución de la Criminalidad. Los Retos del Derecho Penal y la Criminología*, Políticas de Seguridad Pública, Análisis y Tendencias. Porrúa, México, 2011.

Brucet Anaya, Luis Alonso, *El Crimen Organizado*, Porrúa, México, 2007.

Bueno Arus, Francisco, *Nociones de Prevención del Delito y Tratamiento de la Delincuencia*, Dykinson, Madrid, 2008.

Cajias K.,Huascar, *Criminología*, 5ª edición, La Paz, 2007.

Carrillo Prieto, Ignacio, *La Profesionalización de las Corporaciones Policiales, en Seguridad Pública*, Porrúa, México, 2005.

Carbonell, Miguel. *La Reforma Penal que México necesita*. Zona Gráfica, México, 2012.

Cheves Raúl, Marcelo, *El modelo policial Hegemónico en América Latina*, Universidad, Buenos Aires, 2005.

Cruz Torrero, Luis Carlos, *Seguridad Pública*, Trillas, México, 2007.

De González, Mariscal, Olga Islas. *Eficacia de la Procuración de Justicia*, CNDH, México, 2002.

Ealy Ortiz, Juan Francisco, *Seguridad Pública. Voces diversas en un enfoque multidisciplinario. Suma de voluntades para combatir el poder del hampa organizada*, Porrúa, México, 2005.

Enriquez Chipana, Jorge Enrique y otros, *El Policía de Investigación Criminal en el Novísimo Proceso Penal*, Ediciones Rivadeneira, Lima, 2009.

Fastlicht, Marcos, *Seguridad Pública, Voces diversas en un enfoque multidisciplinario. Empresariado y Seguridad Pública*, Porrúa, México, 2005.

Ferro Veiga, José Manuel, *Organized Crime: El Enemigo Invisible*. Formación Alcalá, Alcalá, 2012.

Figuroa Bello, Aída, *Igualdad y no Discriminación por razón de sexo como Derecho Fundamental en el Marco de la Unión Europea*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2010.

Fuentes Alcalá, Mario Fuentes, *Seguridad Pública, Ciudadanía y Desarrollo*. Seguridad Pública, Voces diversas en un enfoque multidisciplinario, Porrúa, México, 2005.

García Navarro, Edward, *El delito de abuso de autoridad*” Grijley, Lima, 2007.

González Salinas, Héctor F. *La Policía, en la Prevención del Delito*.

Gómez del Campo Díaz Barreiro, Bernardo, *En búsqueda de un perfil policial mexicano*, Porrúa, México, 2010.

Harb, Benjamín Miguel, *Derecho Penal*, Juventud, La Paz, 2006.

Hidalgo Murillo, José Daniel, *Investigación Policial y Teoría del Caso*. Flores Editor. México, 2011.

Jiménez Ornelas, René Alejandro, *Seguridad Pública*, Voces diversas en un enfoque multidisciplinario. *La percepción, componente indispensable contra la inseguridad*. Porrúa, México, 2005.

Jobard, Fabián, *Abusos Policiales. La Fuerza pública y sus usos*, Prometeo, Buenos Aires, 2011.

López Portillo Vargas, Ernesto. *Transparencia: Ruta para la Eficacia y legitimidad en la Función Policial*. IFAI, México, 2008.

Maguire Mike, Morgan Rod y Riener Robert, *Manual de Criminología*, Oxford, México, 2006.

Mansilla Olivares, Arturo. *Fundamentos de Actuación Policial*. México, 2009.

Martínez Garnelo, Jesús, *Sistema Nacional de Seguridad Pública*, Porrúa, México, 2005.

Medina-Mora, María Elena, Ramos Luciana y Villatoro, *La violencia delictiva: sus efectos en términos de inseguridad, calidad de vida y problemas de salud mental*, Seguridad Pública, Voces diversas en un enfoque multidisciplinario, Porrúa, México, 2005.

Meri Figueroa, Nelson, *Construyendo Doctrina*, Policía de Investigaciones de Chile, 1994.

Moreno Cueva, Vianor. *Métodos de Investigación Policial*. A.F.A. Editores Importadores, Lima, 2000.

Nagle, Luz Estella. *Placing Blame Where is Due: The Culpability of Illegal Armed Groups and Narcotraffickers in Colombia's Environmental and Human*

Rights Catastrophes. *Environmental Law And Policy Review*, Volumen 29, Issue 1, 2004.

Nagle, Luz Estella, The Challenges of Fighting Global Organized Crimen in Latin América. *Fordham International Law Journal*, Volume 26, Number 6, june 2003.

Nagle, Luz Estella. Global Terrorism in Our Own Backyard: Colombia's Legal War Against Illegal Armed Groups. *Transnational Law and Contemporary Problems*. Volume 15, Number 1, fall 2005.

Ortega Salazar, Silvia B., *El maltrato, la violencia y la adicción. Una referencia al caso de las Escuela Públicas de la ciudad de México*. Seguridad Pública, Voces diversas en un enfoque multidisciplinario, Porrúa, México, 2005.

Pavarini, Massimo, *Seguridad frente a la Criminalidad y Gobierno Democrático de la Ciudad. Una visión entre el Centro y el Margen*". Seguridad Pública. Tres puntos de vistas convergentes, Coyoacán, México, 2006.

Pérez Carrillo, Agustín A., *La Prevención Delictiva en un Ambiente de Conflicto Social*. Seguridad Pública, Tres puntos de vista convergentes. Ed. Coyoacán, México, 2006

Pérez Porra, Aroldo Francisco, *Organización y Administración de la Policía*, Monterrey, 1986,

Kenney, John P., *Planeación y Dirección Administrativa de la Policía*, México, Limusa, 1970.

Ramírez Ramírez, Efrén, *La Ética en la Formación del Policía*. Porrúa. México, 2009.

Ramírez Saavedra, Beatriz Eugenia. *La Crisis de Seguridad y la Agenda de Riesgos de Seguridad Nacional*. Porrúa, México, 2010.

Rios Patio, Gino, *Quince Minutos de Derechos Humanos*, Editorial Gruppo Imagen y Comunicaciones. Lima, 2007.

Rodríguez Banda, Alfredo, *El sistema de clasificación: caja negra de la corrupción policial*. Flacso, México, 2008.

Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, Porrúa, México, 2009.

Ruiz García, Abado. *Manual de Criminalística*, Fénix, Lima, 2011.

Servera Muntaner, José Luis, *Ética Policial*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 1999.

Silveyra Jorge O. *Investigación Científica del Delito. La Escena del Crimen*. Ediciones La Rocca, Buenos Aires, 2006.

Tavosnanska, Norberto R. *Seguridad y Política Criminal*. Cathedra Jurídica, Buenos Aires, 2006.

Tenorio Tagle Fernando, *Elementos para una Política Inclusiva en el Campo Penal*. Seguridad Pública, Tres puntos de vista convergentes. Ed. Coyoacán, México, 2006.

Yebras Núñez, René, *Victimización Secundaria*, Ángel Editor, 2002.

Varela Avilés, Sergio Enrique, *Entrenamiento Policial*, Trillas, México, 2007.

Villegas Domínguez, Esteban, *Balística, Armamento, Directivas de Tiro y Equipo Policial*. El Arte de ser policía, Biblioteca Básica, Tomo I, La Naranja Editores, Monterrey, 2010.

Villegas Domínguez, Esteban, *Valores Policiales*. El Arte de ser policía, Biblioteca Básica, Tomo II, La Naranja Editores, Monterrey, 2010.

Zayas Agüero, Pedro. *Como seleccionar al personal de la empresa*, Editorial Academia, La Habana, 1996.

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Código Penal Federal.

Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León.

Código Civil para el Estado de Nuevo León.

Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley.

Código Europeo de Ética de la Policía.

Código de Ética Profesional de la Policía Nacional del Perú.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Ley Orgánica 1/1979, General Penitenciaria Española.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública Gubernamental

Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de enero de 1972. Última reforma 23.01.2004

Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Última reforma 30.07.2010.

Ley N° 2494. Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Estado Plurinacional de Bolivia

Ley N° 29356 de 11.05.2009 del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

Ley de la Carrera y situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

Ley N° 14.230 Orgánica Policial. República del Uruguay

Ley 30/1992 de noviembre, “Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”. España

Ley Orgánica 2/1896 Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (BOE N° 63)

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), Boletín Oficial del Estado Español, (BOE) Núm. 106.

Ley General de Cultura Física y Deporte.

Resolución Ministerial N° 0028-87-IN/OM. Ministerio del Interior Manual de instrucción para el porte policial y formaciones de la Policía Nacional del Perú.

Manuel de Procedimientos operativos policiales. Policía Nacional del Perú.

Manual de instrucción para el porte policial y formaciones de la Policía Nacional del Perú, Resolución Ministerial N° 0028-87-IN/OM. Ministerio del Interior.

Manual de Instrucciones para la Evaluación de la Justicia Penal, Policía, Seguridad Pública y Prestación de Servicios policiales, UNODC.

Decreto Real 991/2006 del 08.09.2006, sobre La estructura de la Organización Central del Cuerpo Nacional de Policía. Boletín Oficial del Estado Español

Decreto Real 1571/2007, de 30.11. 2007. Boletín Oficial del Estado Español.

Decreto Real 1181/2008, de 11.07.2008. Boletín Oficial del Estado Español.

Decreto Real 400/2012, de 17.02. 2012. Boletín Oficial del Estado Español.

Decreto Real 1823/2011. 21.12.2011 Boletín Oficial del Estado Español.

Decreto Real 1887/2011, de 30.12.2011. Sobre creación Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil. Boletín Oficial del Estado Español.

Decreto Legislativo N° 1149, del 11 de diciembre del 2012, sobre Ley de la Carrera y situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

Decreto Supremo N° 005-2000-IN, Código Administrativo de Contravenciones, Policía Nacional del Perú.

Decreto 1791 de 14 de septiembre 2000, Normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional de Colombia

Acuerdo 04/2012 del Secretario de Seguridad Pública

Directiva 76/207/cee del consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, Art.2º, N° 2.

Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, aprobado el 10 de Junio de 2004, Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica Consejo general del Poder Judicial Fiscalía General del Estado, Gobierno de Canarias Junta de Andalucía Comunidad de Madrid.

Reglamento de Documentación y Archivo de la Policía de Investigaciones de Chile.

Reglamento de Entrega y Recepción de Cargos de la Policía de Investigaciones de Chile.

Reglamento de Destinaciones y Traslados del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Reglamento de Armamento y Munición y Cartilla de Seguridad de la Policía de Investigaciones de Chile.

Reglamento del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Resolución N° 690 de 1979, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Declaración sobre la policía.

Orden Interna/2160/2008, publicada en Diario Oficial del Estado.23.07.2008.
Uniforme del Cuerpo Nacional de Policía.

PERIODICOS

Nacional, lunes 2 de Agosto de 2010. Pág. 8

Milenio, miércoles 11 de agosto del 2010, pág. 8

El Sol de León, edición 14 agosto 2010

Milenio, martes 22 de Febrero de 2011. Pág. 7

El Norte, viernes 1 de Abril del 2011. Pág. 13

Milenio, 18 de Abril de 2010. Pág. 21

Milenio, lunes 30 de Mayo de 2011. Pág. 2

Milenio, 01 de junio de 2011, Pág. 35

Milenio, lunes 20 de Junio de 2011 Pg. 7:

PAGINA WEB

[http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=703596.](http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=703596)

<http://www.visionofhumanity.org/gpi-data/>

<http://www.biobiochile.cl/2012/06/12/indice-de-paz-global-2012-ubica-a-chile-como-el-pais-mas-pacifico-de-latinoamerica.shtml>

<http://info7.mx/a/noticia/272151>

<http://www.milenio.com/cdb/doc/impreso/8972750>

http://monterrey.milenio.com/cdb/doc/impreso/8972746?quicktabs_2=2

http://www.aden.org/ica/index.php?option=com_content&view=article&id=158&Itemid=270

<http://www.latinobarometro.org/latino/latinobarometro.jsp>

http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/097e2dc1ad58f2e2a699ce420457a30b?quicktabs_1=2

<http://200.77.231.100/pics/p/p9000/SI090611.pdf> Pág. 6

<http://delcuetoyasoc.wordpress.com/2011/page/35/>

<http://www.economist.com/news/21566430-where-be-born-2013-lottery-life?fsrc=scn/tw/te/co/worldinNov25>

<http://monterrey.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/58c0b884bd6410700b50e01411e1ae0d>

<http://impreso.milenio.com/node/8967905>

<http://hdr.undp.org>,

<http://www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/HDR/2013GlobalHDR/Spanish/HD R2013%20Report%20Spanish.pdf>

<http://www.lasegunda.com/Noticias/Politica/2012/08/775118/Chile-ocupa-el-primer-lugar-de-A-Latina-en-desarrollo-humano>

<http://www.latinobarometro.org/latino/latinobarometro.jsp>

<http://www.ricyt.org>:

<http://www.gerenciapublica.org.pe/portal/documentos/cendoc/barometro2012.pdf>

<http://www.interiorgrafico.com/blog/20-actualidad/173-manifestacion-en-contra-de-las-corridas-de-toros-en-el-fic>

http://tiempo.com.mx/_notas/1391260

<http://econcientiza.blogspot.mx/2013/03/protestan-en-monterrey-contra-corridas.html>

<http://noticabos.org/2013/03/10/contra-circos-animales/>

<http://www.veoverde.com/2012/02/mexico-protestan-en-jalisco-contra-el-maltrato-de-animales-y-los-circos/>

<http://www.peopleenespanol.com/article/promueven-protesta-contra-canciones-de-ricardo-arjona>

<http://www.diarioimagen.net/?p=32162>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101.pdf>

<http://ntrzacatecas.com/noticias/mexico/2011/05/24/pide-garcia-luna-capacidad-institucional-para-combatir-al-crimen/>

<http://impreso.milenio.com/node/8920309>

<http://vanguardia.com.mx/526577.html>

<http://impreso.milenio.com/node/8818522>

<http://eleconomista.com.mx/seguridad-publica/2011/11/10/piden-castigo-rapido-furioso>

<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/562a77fdb11ec7137554a9298b363c0a>

<http://impreso.milenio.com/node/8726771>

<http://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/28054>

<http://impreso.milenio.com/node/8969552>

http://el-suracapulco.com.mx/nota1e.php?id_nota=76300

http://es.wikipedia.org/wiki/New's_Divine

<http://mexico.cnn.com/nacional/2011/01/26/derechos-humanos-de-nl-investiga-negligencia-en-explosion-de-granada>

<http://www.eluniversal.com.mx/nacion/186101.html>

<http://impreso.milenio.com/node/8781179>

http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=709571

<http://diario.latercera.com/2011/06/26/01/canal/pais/31.html>

http://cesc.uchile.cl/publicaciones/op_07_documentodos.pdf

http://www.oportunidadesdenegocios.com.mx/texto.asp?id_noticia=6459695

<http://impreso.milenio.com/node/8969536>

<http://mexico.cnn.com/nacional/2011/03/19/a-un-ano-de-la-muerte-de-dos-estudiantes-del-tec-de-monterrey>

<http://www.jornada.unam.mx/2011/05/29/politica/008n1pol>

<http://impreso.milenio.com/node/8787964>

<http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=4668>

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5057719&fecha=25/08/2008

<https://culturadelalegalidad.wordpress.com/2010/08/02/el-crimen-organizado-principal-amenaza-a-libertad-de-expresion/>

<http://www.sexenio.com.mx/articulo.php?id=9144>

<http://www.zonafranca.mx/declarara-hank-rhon-por-homicidios-cometidos-con-sus-armas/>

<http://impreso.milenio.com/node/8712015>

<http://ejecentral.com.mx/noticias/articulo/27970>

<http://monterrey.milenio.com/cdb/doc/impreso/8978506>

http://www.nl.gob.mx/?P=sec_seg_publica

<http://www.fuerzacivil.org.mx/universidad-ciencias-seguridad/>

<http://mexico.cnn.com/nacional/2010/05/06/un-total-de-166-policias-estatales-fueron-cesados-en-nuevo-leon>

http://www.lahistoria.org/santa_hermandad.html,

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/podium/cont/32/pr/pr20.pdf>

<http://www.bomberosxalapa.org/historia/origenes.html>

http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/227/1/images/CT_VALORES_ETICOS_Y_JURIDICOS_8JUN.pdf

<http://www.eluniversal.com.mx/notas/772262.html>, página visitada el 30 de octubre de 2012.

http://www.tabascohoy.com/noticia.php?id_nota=215317.

<http://mx.ibtimes.com/articles/6273/20101023/estudiante-joven-jefa-policia-chihuahua.htm>, 23 de octubre de 2010, página visitada el 15 de julio de 2011.

<http://avefenix.fullblog.com.ar/mexico-marisol-valles-garcia-renuncia-a-su-cargo-de-jefa-de-la-polic.html>, 05 de marzo de 2011, página visitada el 15 de julio de 2011.

<http://mx.globedia.com/chihuahua-brutal-ataque-jefa-policial>, 22 de junio de 2011, página visitada el 15 de julio de 2011.

http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020109325/1020109325_001.pdf

http://www.transparency.org/news/pressrelease/20121205_comunicado_de_prensa_indice_de_percepcion_de_la_corrupcion_2012

<http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=103475>

http://www.transparency.org/news/pressrelease/20121205_gobiernos_deben_escuchar_el_clamor_global_contra_la_corrupcion

<http://www.vanguardia.com.mx/monterreysinaautoridad-509387.html>

<http://www.policia.bo>

<http://www.inegi.org.mx> y Censo de Población y Vivienda del año 2010.
www.censo2010.org.mx

<http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx>

<http://www.bumeran.com.mx/empleos/cadete-fuerza-civil-nuevo-leon-arancione-1000695157.html>

<https://www.youtube.com/watch?v=gHwv5SuUtU4>

<https://www.youtube.com/watch?v=zptPVY0vYfA>

<http://monterrey.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/58c0b884bd6410700b50e01411a243a5>

http://www.belt.es/noticias/2005/septiembre/13/poli_bajo.asp

http://www.policia.es/oposiciones/ejecutiva/AnexoIII_Exclusiones_medicas.pdf

<http://www.escueladecadetesdfa.edu.ar/requisitos.htm>

<http://www.esfocar.cl/index.php/postulacion-topmenu-53/malla-curricular.html>

http://www.cnachile.cl/wp-content/uploads/2010/06/Ley_Aseg_Calidad.pdf

<http://www.escipol.cl/index.html>

<http://www.escuelainvestigaciones.cl/spa/admisionopp/programa.html>

<http://www.gendarmeria.gob.cl/>

<http://www.dgp-polinal.gov.ec/reclutamiento/index.php>

<http://www.pnc.gob.sv/core/index.php/servicios/guia/ciudadano/90-requisitos-ingreso>

[http://www.mininter.gob.pe/admin/archivos/legales/13122009221750_reglamento_escuelas_pnp.](http://www.mininter.gob.pe/admin/archivos/legales/13122009221750_reglamento_escuelas_pnp)

<http://www.andina.com.pe/espanol/Noticia.aspx?id=SQAIIZUvu6Q=>

<http://www.policia.es/cnp/origen/origen.html>

[http://www.boe.es/boe/dias/2012/11/27/pdfs/BOE-A-2012-14521.](http://www.boe.es/boe/dias/2012/11/27/pdfs/BOE-A-2012-14521)

[http:// www.guardiacivil.org](http://www.guardiacivil.org)

[http://www.guardiacivil.org/tramites/atciudadano/docspdf/convocatoria_ingreso_2011.](http://www.guardiacivil.org/tramites/atciudadano/docspdf/convocatoria_ingreso_2011)

<http://www.pgr.gob.mx/TransFoc/ingreso.asp>

http://www.nl.gob.mx/?P=sec_seg_publica

<http://www.marxists.org/espanol/tematica/elsalvador/archivo/fmln/1992/ene/16/acuerdosd epaz/index.htm>

<http://www.pnc.gob.sv/core/index.php/institucion/marco-institucional/historia>

<http://www.policia.es/cnp/origen/origen.html>

<http://www.inegi.org.mx/>

<http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx>

<http://www.acsm.org>

http://www.revistaeducacion.mec.es/re335/re335_03.pdf

<http://www.sinembargo.mx/26-09-2012/377514>

http://www.cism-milspport.org/eng/001_HOME/001_homepage.asp

<http://2011wpfg.org/>

<http://www.policia.lara.gob.ve>

<http://www.ssp.gob.mx/portalwebapp/showbinary?nodeid=/bea%20repository/1214037//archivo>

<http://www.guardiacivil.es>

<http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx>

<http://www.nl.gob.mx>

<http://www.escipol.cl>

http://www.facdyc.uanl.mx/carreras/carreras_criminologia.htm

<http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/CadenaCustodia3.pdf>

<http://www.cervantesvirtual.com/obra/el-perfil-tecnologico-de-alumnos-y-docentes-de-los-centros-de-estudio-del-nivel-superior-de-la-direccion-general-de-educacion-policial/>

<http://www.carabineros.cl>

<http://www.universidad-policial.edu.ar/images/idiomas.jpg>

<http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/PDF/CadenaCustodia4.pdf>

<http://www.saludalia.com>

http://www.unes.edu.ve/bibliotecaunes/custodia/documentos/tramo3/PROGRAMA_USO_TACTICO_FUERZA.pdf

<http://www.esfocar.cl/index.php/postulacion-topmenu-53/malla-curricular.html>

http://www.gendarmeria.gob.cl/escuela_2013_dg/oficiales_interiores/documentos/Malla_curricular_Aspirantes_a_Oficiales_2013.pdf

http://html.gendarmeria.gob.cl/doc/escuela/Malla_GGAA.pdf

<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

<http://oasportal.policia.gov.co>

<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

<http://www.cpf.org.ar>

<http://www.policia.gov.co>, Noticias destacadas, Histórico de Noticias, 2013, Febrero, 16.02.13

http://www.policia.gov.co/portal/page/portal/HOME/home_121

http://www.oas.org/dsp/documentos/Observatorio/informe_formacion_policial_panama_elsalvador.pdf

<http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/eje1/cuerpos-policia.html>

OTROS DOCUMENTOS CONSULTADOS

Acuerdos de Paz de Chapultepec. 16.01.1992.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Asamblea General de las Naciones Unidas.

Cuaderno de Trabajo, Curso de Formación Inicial del proyecto Policía Estatal Acreditada; Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Mayo 2011.

Compendio N° 1 Conocimientos Policiales de la Academia Estatal de Policía de Nuevo León. Documentación Policial.

Cuenta Pública 2008. Policía de Investigaciones de Chile.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, Capítulo IV. Objetivos Estratégicos y Medidas. La Mujer y los Conflictos Armados.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Directiva 76/207/cee del consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

Informe Especial 2009. Comisión de Derechos Humanos Distrito Federal.

Informe sobre Desarrollo Humano. Año 2013. PNUD.

Investigaciones de Chile, Revista Institucional, Número especial 44° aniversarios, 1977.

Manual de Investigación Criminalística, Jefatura de Instrucción, Policía de Investigaciones de Chile. Investigación de delito de Homicidio.2001.

Mecanismo de Protección Preservación de Evidencia: Protocolo de Cadena de Custodia, de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Oral.

Mecanismo de Protección Preservación de Evidencia: Protocolo de Trabajo en el Lugar de los Hechos, de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Oral.

Programa Experimental de la Unidad Curricular “Usó Táctico de la Fuerza Policial” de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad Pública de Venezuela.

Proyecto: Generación de Redes de investigadores y profesionales vinculados, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile, julio, 2007.

Revista de la Policía de Investigaciones de Chile, La participación de la Mujer, separata 2008.

Resolución N° 690 de 1979, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Declaración sobre la policía.

Revista Detective. Policía de Investigaciones de Chile, N° 131.

Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. 17 de diciembre 1979. Código de Conducta para los responsables de la aplicación de las leyes.

Sentencia de fecha 10/03/1998 Causa B-52.026, “Corvalan c/ Provincia de Buenos Aires”. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Tesis de maestría, “El perfil tecnológico de alumnos y docentes de los Centro de Estudio del Nivel Superior de la Dirección General de Educación Policial”, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan, Honduras.